

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Venera, al Doctor Giovanni Sartori, Politólogo y Profesor Emérito de la Universidad de Florencia en la República Italiana y de la Universidad de Columbia en Nueva York, Estados Unidos de América

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de la Secretaría de la Defensa Nacional, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles, de la Secretaría de la Defensa Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1700 al ciudadano Carlos Alberto Álvarez Mejía, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Nuevo Laredo, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Carlos Alberto Álvarez Mendiola

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a B y B Casa de Cambio, S.A. de C.V., para constituirse y operar como casa de cambio

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días de los meses de junio y julio de 2015, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados ante las unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se indican

Aviso por el que se informa al público en general, la ubicación del domicilio oficial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Aviso por el que se informa al público en general, la ubicación del nuevo domicilio del Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Aviso por el que se informa al público en general, la ubicación del domicilio oficial de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Convenio de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de San Juan del Río, suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estado de Querétaro y el Municipio de San Juan del Río

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Respuesta a los comentarios y modificaciones efectuadas al Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-PESC-2007, Para la utilización del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de embarcaciones pesqueras, publicado el 24 de abril de 2008

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Aviso de Cancelación de las normas oficiales mexicanas NOM-002-SCT3-2001, Que establece el contenido del Manual General de Operaciones, NOM-009-SCT3-2001, Que regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de las oficinas de despacho y las de despacho y control de vuelos y NOM-018-SCT3-2001, Que establece el contenido del Manual de Vuelo

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Modificación a las Normas de organización y funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal, y de los gobiernos de las entidades federativas, la nulidad de la resolución emitida por esta autoridad administrativa en el expediente CI-S-PEP-0007/2009, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con motivo del juicio de nulidad número 3235/11-12-01-1, promovido por la empresa Fórmula Angelópolis, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Central Médico Quirúrgica de Aguascalientes, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa emitió la sentencia definitiva, dentro de la tramitación del juicio de nulidad número 1218/14-17-03-9 promovido por la empresa Omega Reactivos de Diagnóstico, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contrato alguno con la empresa Aqua Lama Representaciones, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Addendum al Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Becas y Programa Escuela Segura, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Aguascalientes

Addendum al Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Becas y Programa Escuela Segura, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza

Addendum al Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Becas y Programa Escuela Segura, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Colima

Addendum al Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Becas y Programa Escuela Segura, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Hidalgo

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Segunda Actualización de la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Aclaración a las Reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, publicadas el 29 de mayo de 2015

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo 63.1349.2015 mediante el cual se aprueba el Reglamento Orgánico del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aclaración al Acuerdo General 23/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de denominación, domicilio y competencia de los once Juzgados de Distrito en el Estado de Puebla; a la conclusión de funciones del Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, y su transformación en Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal del Estado de Puebla; al inicio de funciones, denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial y domicilio del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los órganos jurisdiccionales de la entidad en mención, y a la creación y cambio de denominación de las respectivas oficinas de correspondencia común, publicado el 29 de mayo de 2015

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la terminación de transmisiones analógicas en las áreas de cobertura de diversas estaciones de televisión radiodifundida que prestan servicio en Tecate, Baja California y Ciudad Juárez, Chihuahua

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/45/2015 por el que se determinan las Salas Regionales que serán apoyadas por las Salas Auxiliares del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como el número y cualidad de los asuntos

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de la República Federal de Alemania, de la República Popular China y de la República Francesa, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.02, 7225.30.03 y 7225.30.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Convocatoria para presentar propuestas en materia de cooperación regulatoria para la integración del segundo plan de trabajo del Consejo de Alto Nivel para la Cooperación Regulatoria entre México y Estados Unidos de América

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo por el cual la Comisión Reguladora de Energía interpreta las definiciones de petroquímicos y petrolíferos, comprendidas en el artículo 4, fracciones XXVIII y XXIX, de la Ley de Hidrocarburos

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los requisitos para la presentación de las solicitudes de permisos de comercialización de gas natural, petrolíferos y petroquímicos

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION**AVISOS**

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Venera, al Doctor Giovanni Sartori, Politólogo y Profesor Emérito de la Universidad de Florencia en la República Italiana y de la Universidad de Columbia en Nueva York, Estados Unidos de América.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción II, 11, 33, 40, 41, fracción VI, y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al Doctor Giovanni Sartori, Politólogo y Profesor Emérito de la Universidad de Florencia en la República Italiana y de la Universidad de Columbia en Nueva York, Estados Unidos de América, por sus importantes aportes a la teoría de la ciencia política y el análisis de la democracia, que se han convertido en referentes obligados en la academia a nivel mundial;

Que a lo largo de su extensa trayectoria, el Doctor Sartori ha sido un importante estudioso del sistema político mexicano y ha escrito diversos ensayos sobre los partidos políticos en México, la arquitectura constitucional, las elecciones y la evolución de la democracia mexicana;

Que debido a su vasta experiencia y conocimiento respecto de la ciencia política contemporánea y en especial de la mexicana, el Doctor Sartori ha impartido importantes conferencias en México, tales como "*Límites de la ingeniería constitucional*", dictada en el marco de la Tercera Conferencia de la Unión Interamericana de Organismos Electorales, el 4 de julio de 1996; y "*Reformas políticas sobre la transición política de México*" y "*Medios de comunicación, información y decisiones públicas: un reto para la democracia*", ponencias que formaron parte de la Cátedra Alfonso Reyes, del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, los días 21 y 22 de noviembre de 2001;

Que desde la academia, el Doctor Sartori ha promovido la democracia, valor político que es de vital importancia para México, y que bajo ese interés participó en la mesa redonda "*Retos de la democracia. Un diálogo con Giovanni Sartori*", que tuvo lugar en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el 10 de abril de 2007; así como en la inauguración de la VII Bienal Interamericana de Comunicación, realizada en Chihuahua, Chihuahua, el 23 de septiembre de 2009, donde impartió la conferencia titulada "*Videopolítica y los Nuevos Desafíos para la Democracia*";

Que el Doctor Sartori ha contribuido a la formación de generaciones de politólogos mexicanos, que hoy en día trabajan en beneficio de la democracia en México, distinguiéndose como catedráticos en nuestras instituciones académicas, así como en el sector público;

Que en reconocimiento a su destacada labor académica en el campo de la ciencia política, el Doctor Sartori recibió el doctorado *Honoris Causa* por parte de la Universidad de Guadalajara en 1997, así como de la UNAM en 2007, además de otros reconocimientos de universidades de alto prestigio en el extranjero;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros, con el propósito de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al Doctor Giovanni Sartori, Politólogo y Profesor Emérito de las universidades de Florencia y Columbia, la citada Condecoración, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Venera, al Doctor Giovanni Sartori, Politólogo y Profesor Emérito de la Universidad de Florencia en la República Italiana y de la Universidad de Columbia en Nueva York, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Roma, República Italiana, el quince de junio de dos mil quince.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a cuatro de junio de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de la Secretaría de la Defensa Nacional, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles, de la Secretaría de la Defensa Nacional.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA NORMATECA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, DE LAS "POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL".

Denominación de la norma: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles, de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Emisor: Secretaría de la Defensa Nacional.

Fecha de la emisión: Diciembre de 2014.

Materia correspondiente: Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles.

Lugar de publicación: <http://www.sedena.gob.mx/index.php/conoce-la-sedena/normateca-interna?device=iphone>.

Fundamento jurídico por el que se publica la norma: "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de agosto de 2010.

"**ACUERDO** que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2012.

Datos de identificación de la norma respectiva: Normatividad Interna.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de mayo de dos mil quince.- Firma de autorización: el Secretario de la Defensa Nacional, **Salvador Cienfuegos Zepeda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1700 al ciudadano Carlos Alberto Álvarez Mejía, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Nuevo Laredo, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Carlos Alberto Álvarez Mendiola.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Normatividad Aduanera.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2015- 225

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el **C. CARLOS ALBERTO ALVAREZ MEJIA**, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **CARLOS ALBERTO ALVAREZ MENDIOLA**, titular de la patente número 0767, con adscripción en la aduana de NUEVO LAREDO, y autorización 3184, para actuar en las aduanas de ALTAMIRA, COLOMBIA Y MANZANILLO;

y considerando que el **C. CARLOS ALBERTO ALVAREZ MEJIA**, ha cumplido con lo establecido en el Décimo segundo de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de abril de 2015, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal **CARLOS ALBERTO ALVAREZ MENDIOLA** a su patente; el Administrador Central de Normatividad Aduanera, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, Apartado B, fracción I, inciso b); 9, penúltimo párrafo; 10; 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, en relación con el artículo 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número **1700** al **C. CARLOS ALBERTO ALVAREZ MEJIA**, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de NUEVO LAREDO, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **CARLOS ALBERTO ALVAREZ MENDIOLA**, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 0767, así como la autorización 3184, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el **C. CARLOS ALBERTO ALVAREZ MEJIA**, va a actuar en las aduanas de ALTAMIRA, COLOMBIA Y MANZANILLO, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente **1700** en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los **CC. CARLOS ALBERTO ALVAREZ MEJIA** y **CARLOS ALBERTO ALVAREZ MENDIOLA**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de NUEVO LAREDO, ALTAMIRA, COLOMBIA Y MANZANILLO, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del **C. CARLOS ALBERTO ALVAREZ MEJIA**, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 14 de mayo de 2015.- El Administrador Central de Normatividad Aduanera, **Marcoflavio Rigada Soto**.- Rúbrica.

(R.- 412679)

RESOLUCIÓN mediante la cual se modifica la autorización otorgada a B y B Casa de Cambio, S.A. de C.V., para constituirse y operar como casa de cambio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. UBVA/078/2014.

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a "B y B Casa de Cambio, S.A. de C.V.", para constituirse y operar como casa de cambio.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 81 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución 102-E-366-DGSV-II-B-c-4030 de fecha 6 de junio de 1988, autorizó a "B y B Casa de Cambio, S.A. de C.V.", para que realizara en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas, entre otras operaciones previstas en la fracción I del artículo 82 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. La autorización de referencia fue modificada por última vez, mediante oficio UBVA/096/2010 del 12 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2010.
2. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número UBVA/DGABV/824/2014 de fecha 6 de octubre de 2014, aprobó entre otras, la modificación de la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales de "B y B Casa de Cambio, S.A. de C.V.", a efecto de reflejar el aumento de su capital social fijo por la cantidad de \$2'621,784.00 (Dos millones seiscientos veintiún mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$46'167,538.00 (Cuarenta y seis millones ciento sesenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), los cuales provienen de la cuenta de utilidades de ejercicios anteriores, en los términos acordados por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de abril de 2014, protocolizada mediante Escritura Pública No. 22,618 del 23 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público No. 100 del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

1. Que la última modificación a la autorización otorgada a "B y B Casa de Cambio, S.A. de C.V." para constituirse y operar como casa de cambio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2010, señala que el capital social fijo de \$43'545,754.00 (cuarenta y tres millones quinientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y que derivado de los actos referidos en el Antecedente 2 del presente oficio, dicho capital actualmente asciende a la cantidad de \$46'167,538.00 (Cuarenta y seis millones ciento sesenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).
2. Que todo aumento o disminución del capital mínimo fijo de las casas de cambio implica una modificación estatutaria, la cual debe ser aprobada por esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 8o. fracción XI, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
3. Que de conformidad con el artículo 82 fracción III, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, las casas de cambio deberán contar con un capital mínimo suscrito y pagado sin derecho a retiro equivalente en moneda nacional a 8,657,000 unidades de inversión, el cual deberá estar totalmente suscrito y pagado a más tardar el último día hábil del año de que se trate.
4. Que con motivo de lo descrito en el numeral anterior, y en aras de fomentar la simplificación administrativa, resulta conveniente modificar el Artículo Tercero de la autorización otorgada a "B y B Casa de Cambio, S.A. de C.V." para constituirse y operar como casa de cambio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2010, a efecto de eliminar la parte relativa al monto del capital social, en virtud de que éste se modifica constantemente, así como para establecer que la sociedad deberá cumplir, en todo momento, con el capital mínimo suscrito y pagado que le corresponda, conforme al citado artículo 82 fracción III, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
5. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la modificación en cuestión, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICO.- Se modifica el Artículo Tercero de la autorización otorgada a "B y B Casa de Cambio, S.A. de C.V.", para constituirse y operar como casa de cambio, para quedar integralmente en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría, le confiere el artículo 81 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se autoriza a "B y B Casa de Cambio, S.A. de C.V.", para realizar en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas, incluyendo las que se lleven a cabo mediante transferencia o transmisión de fondos con el público dentro del territorio nacional.

SEGUNDO.- La denominación de la Sociedad es "B y B Casa de Cambio, S.A. de C.V."

TERCERO.- "B y B Casa de Cambio, S.A. de C.V." deberá cumplir, en todo momento, con el capital mínimo suscrito y pagado que le corresponda, conforme al artículo 82 fracción III, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

CUARTO.- El domicilio de la sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- La sociedad estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SÉPTIMO.- En lo no señalado expresamente por esta Resolución, "B y B Casa de Cambio, S.A. de C.V.", se sujetará a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás disposiciones que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

ÚNICO - La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación nacional a costa de "B y B Casa de Cambio, S.A. de C.V."

México, D.F., a 9 de diciembre de 2014.- El Titular de la Unidad, **Narciso Antonio Campos Cuevas**.- Rúbrica.

(R.- 412909)

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general los días de los meses de junio y julio de 2015, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados ante las unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de las dependencias de la Administración Pública Federal, establece que los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente;

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordena que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos y circulares, entre otros, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos;

Que el segundo párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que no se considerarán hábiles los días que las autoridades suspendan labores y que lo hagan del conocimiento del público en general mediante acuerdo del Titular de la Dependencia respectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación;

Que las Direcciones Generales de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros adscritas a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, reciben el mayor número de trámites y administran el mayor número de expedientes dentro de la referida Subsecretaría;

Que debido al cambio de domicilio oficial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las Unidades Administrativas señaladas en el párrafo anterior, requieren de un periodo de tiempo especial para la organización, empaque y traslado del gran número de expedientes que manejen, así como para acondicionar la infraestructura necesaria para el ejercicio de sus atribuciones en los términos y plazos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables a los actos y procedimientos a su cargo, y

Por lo anterior es necesario considerar como inhábiles los días que se requiere para concluir la reubicación de las mencionadas Unidades Administrativas, en los cuales se suspenden sus actividades, razón por la que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS DE
LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2015, QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA
EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS ANTE LAS
UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES QUE SE INDICAN**

Artículo Primero. Para efectos de los actos y procedimientos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las Direcciones Generales de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se consideran como inhábiles por estar suspendidas sus actividades los siguientes días 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 del mes de junio de 2015 y 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 17 del mes de julio de 2015, periodo que no incluye a los días 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de junio y 4, 5, 11 y 12 de julio ambos de 2015 por corresponder a sábados y domingos, que son inhábiles, por así disponerlo el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que tienen las Unidades Administrativas señaladas en el párrafo anterior para habilitar los días y horas que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones en casos urgentes.

Artículo Segundo. Durante los días a que se refiere el artículo anterior no se computarán los plazos y términos correspondientes en los procedimientos administrativos que se substancien ante las Direcciones Generales de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de junio de dos mil quince.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud**.- Rúbrica.

AVISO por el que se informa al público en general, la ubicación del domicilio oficial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Artículo Primero. Se informa al público en general que a partir del 1 de julio de 2015, el domicilio oficial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se ubicará en: Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Distrito Federal.

Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, notificaciones, diligencias, procedimientos administrativos y demás asuntos competencia de la mencionada Dependencia, se envíen y realicen en el domicilio antes mencionado.

Artículo Segundo. Las Unidades Administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se ubicarán en el domicilio señalado en el artículo anterior, serán las que a continuación se indican:

1. Oficina del Secretario:
2. Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental:
 - a) Dirección General de Políticas para el Cambio Climático;
 - b) Dirección General de Planeación y Evaluación;
 - c) Dirección General de Estadística e Información Ambiental, y
 - d) Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial.
3. Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental:
 - a) Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables;
 - b) Dirección General de Industria;
 - c) Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, y
 - d) Dirección General de Energía y Actividades Extractivas.
4. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental:
 - a) Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental;
 - b) Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas;

- c) Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes;
 - d) Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, y
 - e) Dirección General de Vida Silvestre.
5. Oficialía Mayor:
- a) Dirección General de Desarrollo Humano y Organización;
 - b) Dirección General de Programación y Presupuesto;
 - c) Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, y
 - d) Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.
6. Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia;
7. Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;
8. Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos;
9. Coordinación General de Comunicación Social;
10. Unidad Coordinadora de Delegaciones, y
11. Órgano Interno de Control.

Artículo Tercero. La Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos y el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, tendrán su domicilio oficial en la calle de Progreso número 3, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, Código Postal 04110, Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de junio de dos mil quince.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud.**- Rúbrica.

AVISO por el que se informa al público en general, la ubicación del nuevo domicilio del Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general, que a partir del 29 de junio de 2015, el nuevo domicilio del Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se ubicará en Avenida Progreso No. 3, Edificio de Espacio de Contacto Ciudadano, Planta Alta, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04110, México, Distrito Federal, con número telefónico 01 (55) 54-90-09-00 extensión 20875.

Lo anterior, a efecto de que toda la correspondencia, diligencias, procedimientos administrativos, y demás trámites vinculados a las Direcciones Generales adscritas a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, se envíen y realicen en el domicilio antes mencionado.

En el caso de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, las ventanillas de recepción correspondientes estarán habilitadas a partir del 20 de julio del 2015.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de junio de dos mil quince.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud.**- Rúbrica.

AVISO por el que se informa al público en general, la ubicación del domicilio oficial de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Artículo Primero. Se informa al público en general que a partir del 1 de julio de 2015, el domicilio oficial de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se ubicará en: Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11320, Distrito Federal.

Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, notificaciones, diligencias, procedimientos administrativos y demás asuntos competencia de la mencionada Comisión, se envíen y realicen en el domicilio antes señalado.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de junio de dos mil quince.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de San Juan del Río, suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estado de Querétaro y el Municipio de San Juan del Río.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL PROGRAMA", SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN ADELANTE "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. ÓSCAR MORENO ALANÍS; POR OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. MARCELO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y DEL ING. SERGIO TAPIA MEDINA, SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL LIC. FABIÁN PINEDA MORALES, ASISTIDO POR EL SÍNDICO, LIC. RAFAEL CAMACHO CAMACHO, Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, ARQ. ALFREDO CAMARGO PIÑA, TODOS ELLOS DENOMINADOS EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. La Ley de Planeación en su artículo 3o., define la planeación nacional del desarrollo como la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y

entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.

- III. La misma Ley en sus artículos 33 y 34, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.
- IV. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en sus artículos 4, 20 Bis 1 y 20 Bis 4, prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio, y en este sentido, dicho ordenamiento faculta a las autoridades municipales para expedir Programas de Ordenamiento Ecológico Locales.
- V. Esta misma Ley, en su artículo 15 fracción IX, señala que la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas. En el artículo 20 Bis 5, fracción V, establece que cuando un Programa de Ordenamiento Ecológico Local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, según corresponda.
- VI. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 58 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.
- VII. Los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, facultan al Ejecutivo del Estado para que en coordinación con la federación y los gobiernos municipales, celebre convenios de coordinación que aseguren la expedición de los ordenamientos ecológicos locales.
- VIII. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su objetivo 4.4 que se deberá impulsar la planeación integral del territorio, considerando el ordenamiento ecológico y el ordenamiento territorial para lograr un desarrollo regional y urbano sustentable y lograr el ordenamiento ecológico del territorio en las regiones y circunscripciones políticas prioritarias y estratégicas, en especial en las zonas de mayor vulnerabilidad climática.
- IX. El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro, denominado “Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente”, es el documento rector de la planeación que conjunta y orienta la acción gubernamental y de la sociedad hacia el desarrollo integral del Estado. Uno de los Ejes de Desarrollo es el Fortalecimiento de la Economía con un enfoque de sustentabilidad y equilibrio entre las regiones.
- X. El 17 de abril de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro; el que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio plan de desarrollo urbano 00000027/0001, de fecha 10 de agosto de 2009.
- XI. El Municipio de San Juan del Río se localiza al Sureste del Estado de Querétaro.
- XII. Que dentro de los límites del Municipio de San Juan del Río se encuentra la “Zona Protectora Forestal, de los terrenos comprendidos dentro de las cuencas hidrográficas de los Ríos San Ildefonso, Ñadó, Aculco y Arroyozarco”, área compartida con el Municipio de Amealco, Querétaro y el Estado de México, cuyo decreto aparece en el Diario Oficial de la Federación del 4 de noviembre de 1941.
- XIII. Los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, conscientes de las implicaciones ambientales que se suscitarán de no instrumentarse las medidas pertinentes en el Municipio de San Juan de Río, han decidido suscribir el presente Convenio con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos tendientes a la planificación del territorio en función de la conservación del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales, de los costos y beneficios que éstos aportan a la sociedad en su conjunto.

DECLARACIONES**I. Declara “LA SEMARNAT”, a través de su representante que:**

- a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b. De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, VIII, X, XI, XVII y XXII del artículo 32 Bis, de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y demás materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares; y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.
- c. De conformidad con el artículo 40 fracción VI del Reglamento Interior y el oficio designatorio correspondiente, el Delegado Federal en el Estado de Querétaro, el Lic. Óscar Moreno Alanís, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente Convenio.
- d. De acuerdo a lo establecido en los artículos 79 fracción XIII y 80 fracción XV, de su Reglamento Interior, las Direcciones Regionales y las Direcciones de Áreas Naturales Protegidas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, respectivamente, participarán en los Programas de Ordenamiento Ecológico en donde se ubiquen Áreas Naturales Protegidas.
- e. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Ignacio Pérez número 50, Colonia Centro, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

II. Declara “EL ESTADO”, a través de su representante que:

- a. El Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación de conformidad con los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- b. Quien lo representa cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 3, 6, 19 fracción I y 21 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- c. Quienes participan en la suscripción de este documento, lo hacen con base en lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como numerales 3 fracción III y 11, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 23 de enero de 2009.
- d. Tiene su domicilio en Andador 5 de mayo esquina Luis Pasteur, Centro Histórico, Código Postal 76000 en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el cual señala como legal para los fines y efectos del presente Convenio.

III. Declara “EL MUNICIPIO”, a través de su representante que:

- a. Constituye la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- b. Dentro de su jurisdicción territorial se encuentra el Área Natural Protegida competencia de la Federación denominada “Zona Protectora Forestal, de los terrenos comprendidos dentro de las cuencas hidrográficas de los Ríos San Ildefonso, Nádó, Aculco y Arroyozarco” cuyo decreto aparece en el Diario Oficial de la Federación del 4 de noviembre de 1941.
- c. Quienes lo representan, cuentan con facultades suficientes para firmar este Convenio de Coordinación, en términos del Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, de fecha 9 de Noviembre de 2012.
- d. Señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en Avenida Juárez Pte. 36, Colonia Centro, San Juan del Río, Querétaro, C.P. 76800.

- e. La Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, en su artículo 8, fracción IV establece que corresponde a los Municipios del Estado: formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico municipal, así como el control y vigilancia del uso y cambio de suelo establecidos en dichos programas, en congruencia con el ordenamiento regional formulado por el Poder Ejecutivo del Estado. La misma Ley en su artículo 41 faculta a los Ayuntamientos a formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico local y convenir con el Poder Ejecutivo del Estado y otros Ayuntamientos, su participación en la formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, a solicitud del Ayuntamiento respectivo, apoyará técnicamente la formulación y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico local, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

IV. Declaran “LAS PARTES”, a través de sus representantes que:

- a. Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio.
- b. Es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de “EL PROGRAMA”, que abarcará la totalidad del territorio del Municipio de San Juan del Río y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio municipal.

En virtud de lo anterior, “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación conjunta de “EL PROGRAMA”.

Para efectos del presente Convenio, el Proceso de Ordenamiento Ecológico que instrumentarán “LAS PARTES” abarca “EL PROGRAMA” y la Bitácora Ambiental, mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, “LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias a desarrollar acciones tendientes a:

- I. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de “EL PROGRAMA”;
- II. Integrar de manera coordinada el modelo que le dé sustento a “EL PROGRAMA”, así como las estrategias ecológicas aplicables al mismo; de conformidad con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, su Reglamento y las demás leyes aplicables;
- III. Aprobar “EL PROGRAMA”, conforme a los instrumentos legales correspondientes;
- IV. Instrumentar una Bitácora Ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, la cual sólo podrá integrar la información que “LAS PARTES” hayan definido como pública de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- V. Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA”.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA SEMARNAT”.

- a. Apoyar técnicamente a “EL MUNICIPIO” y participar de manera coordinada, involucrando a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para que en el ámbito de su competencia, emita las recomendaciones que considere adecuadas, mismas que permitan a “LAS PARTES” llevar a cabo la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA”.
- b. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, así como promover, de acuerdo a su competencia, la participación de dependencias y entidades paraestatales federales, cuya cooperación se requiera, para la realización de las acciones que se detallan en los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban, y

- c. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas para la formulación, en su caso aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA", en el marco de la normatividad aplicable.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL ESTADO".

- a. Promover la transparencia del proceso de ordenamiento ecológico materia del presente Convenio, mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos. Para el cumplimiento de este compromiso, se estará a lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable;
- b. Llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de hacer compatibles la ordenación y regulación de asentamientos humanos Estatales con "EL PROGRAMA";
- c. Coordinarse con "LA SEMARNAT" y con "EL MUNICIPIO", con el fin de que se establezcan con toda claridad las bases y mecanismos a que se sujetarán para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA", y
- d. Promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".

QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

- a. Realizar las acciones que les correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación de "EL PROGRAMA" y garantizar su aplicación en el ámbito de su competencia;
- b. Difundir los avances y resultados de "EL PROGRAMA", previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;
- c. Vigilar que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en "EL PROGRAMA";
- d. Realizar las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles los planes y programas de desarrollo urbano de su competencia, con las disposiciones que resulten de "EL PROGRAMA";
- e. Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales que se deriven de "EL PROGRAMA" y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental, y
- f. Realizar las etapas consistentes en la caracterización, diagnóstico, pronóstico y propuesta de la formulación técnica de "EL PROGRAMA".

SEXTA.- "DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como para el seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen, en el ámbito de sus competencias, en desarrollar acciones tendientes a conformar el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de San Juan del Río, en lo sucesivo "EL COMITÉ", que deberá instalarse en un plazo no mayor a los 45 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio.

Los mecanismos y procedimientos para el funcionamiento de "EL COMITÉ", se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento Interior que al efecto se emita, el cual deberá formularse en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de la instalación de "EL COMITÉ", el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

SÉPTIMA. DE LA INTEGRACIÓN DE "EL COMITÉ".

Deberá estar integrado por representantes de los tres órdenes de gobierno, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de los sectores social, privado y académico quienes serán miembros permanentes de esta instancia de planeación, asimismo se podrán considerar miembros invitados.

La integración y desempeño de las funciones de los miembros de "EL COMITÉ", estará sujeto a lo dispuesto por el Reglamento Interno, que para el efecto emita "EL MUNICIPIO", el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

OCTAVA.- DEL FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITÉ".

"EL COMITÉ" se dividirá para su funcionamiento en dos órganos:

- I. Un Órgano de carácter ejecutivo (en lo sucesivo "EL ÓRGANO EJECUTIVO") responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, evaluación, modificación, aprobación y expedición de "EL PROGRAMA".
Estará conformado por un representante de cada una de "LAS PARTES" y un representante de la sociedad civil organizada que convocarán las mismas, dicho Órgano será presidido por "EL MUNICIPIO".

- II. Un Órgano de carácter técnico (en lo sucesivo “EL ÓRGANO TÉCNICO”) responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás insumos técnicos que se requieran en “EL PROGRAMA”. Dicho órgano será presidido por “EL MUNICIPIO”, cuyos integrantes serán nombrados por “LAS PARTES”, y se integrará asimismo, por al menos un representante de los sectores social, productivo y académico que designe “EL ÓRGANO EJECUTIVO”, debiendo ser personas que tengan relación con el área objeto de “EL PROGRAMA”, conforme a las previsiones que se establezcan en el Reglamento Interior de “EL COMITÉ”. “EL ÓRGANO EJECUTIVO” deberá nombrar a dichos representantes dentro de un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la instalación de “EL COMITÉ”.

“EL ÓRGANO EJECUTIVO”, con la participación de “EL ÓRGANO TÉCNICO”, establecerá los mecanismos de participación pública que se requieran en las diferentes etapas del proceso de ordenamiento ecológico, que podrán incluir consultas públicas, talleres sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás que se determinen en el Reglamento Interior de “EL COMITÉ” para asegurar una participación efectiva de la sociedad durante el proceso.

NOVENA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL COMITÉ”.

“LAS PARTES” acuerdan que las funciones y responsabilidades de “EL COMITÉ” serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico y las siguientes:

- I. Definir las bases para “EL PROGRAMA”;
- II. Formular e integrar un Plan de Trabajo con relación al Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de este Convenio, de conformidad con el artículo 38 fracción VI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, que deberá incluir entre otros rubros: a) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar; b) La revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación del programa de ordenamiento ecológico regional; c) El cronograma de las actividades a realizar; d) Los órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten de los convenios de coordinación, incluyendo los de evaluación; e) Las bases para identificar los recursos materiales y financieros, y demás necesarios para la realización de las acciones previstas, así como los responsables de facilitarlos y, en su caso, aportarlos; y f) Los mecanismos para incorporar a la bitácora ambiental los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico. Dicho Plan de Trabajo formará parte integrante del presente Convenio, como parte de sus Anexos;
- III. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, que deberán ser considerados en la revisión y evaluación de “EL PROGRAMA”;
- IV. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegaran a requerirse durante el proceso;
- V. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales en el Estado de Querétaro, y
- VI. Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

“EL COMITÉ” dará seguimiento al cumplimiento del Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA.- DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.

“LAS PARTES” acuerdan que el Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, deberá llevarse a cabo con la intervención de “EL COMITÉ” mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. La transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;
- III. El intercambio de información veraz y oportuna entre los miembros de “EL COMITÉ”, a fin de acelerar el Proceso de Ordenamiento Ecológico;
- IV. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;
- V. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;

- VI. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del Proceso de Ordenamiento Ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;
- VII. La asignación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica con base en la información disponible;
- VIII. El establecimiento de un sistema de monitoreo del Programa de Ordenamiento Ecológico, y
- IX. La permanencia o modificación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecen los artículos del 41 al 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos al Subsistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL CONTENIDO DE “EL PROGRAMA”.

“EL PROGRAMA”, deberá contener de manera declarativa y no limitativa, lo siguiente:

- a. El Modelo de Ordenamiento Ecológico;
- b. Las estrategias ecológicas aplicables al Modelo de Ordenamiento Ecológico, y
- c. Los criterios de regulación ecológica aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que el contenido de “EL PROGRAMA” deberá circunscribirse a sus respectivas competencias; por su parte, las autoridades de “EL MUNICIPIO” lo expedirán conforme a la normatividad aplicable, y deberá ser congruente con su objeto de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el área sujeta a ordenamiento. En ningún caso se considerará que sus disposiciones prejuzgarán sobre la competencia que otros órdenes de gobierno tengan en materia de protección al ambiente y del equilibrio ecológico.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL ALCANCE DE “EL PROGRAMA”.

“LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar los lineamientos, las estrategias ecológicas y demás disposiciones que deriven de “EL PROGRAMA”, previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia.

Además de lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y la estrategia ecológica aplicable de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA TERCERA.- DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.

“LAS PARTES”, se coordinarán a través de “EL COMITÉ”, para someter la propuesta de “EL PROGRAMA”, que resulte del proceso de ordenamiento ecológico objeto de este Convenio, así como sus subsecuentes modificaciones, a una consulta pública que se llevará a cabo conforme a lo que señalen las leyes aplicables al proceso, y que deberá incluir al menos las siguientes acciones:

- I.- Se realizarán talleres de planeación para promover la participación social corresponsable;
- II.- La publicación del aviso en un medio de difusión oficial, que para el efecto determinen “LAS PARTES”, en el que se indique los lugares en donde se pueda consultar la propuesta de “EL PROGRAMA” para consulta pública, así como los procedimientos para recibir las observaciones que se emitan;
- III.- Se establecerán los espacios y los medios donde el público podrá manifestar sus observaciones; y
- IV.- “EL COMITÉ” recibirá y analizará las observaciones que se presenten durante el proceso de consulta pública, a efecto de que se consideren en “EL PROGRAMA”, y en caso de ser desechadas, se argumentarán las razones técnicas o jurídicas.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA APROBACIÓN DE “EL PROGRAMA”.

Una vez concluido el proceso de consulta pública, “EL COMITÉ” integrará las observaciones pertinentes, acordará y validará la versión de “EL PROGRAMA” que en términos de las leyes aplicables deberá ser aprobado y expedido por “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA DIFUSIÓN DE “EL PROGRAMA”.

“EL ESTADO”, independientemente de las demás obligaciones que contrae a través del presente Convenio, difundirá “EL PROGRAMA”, en coordinación con “EL MUNICIPIO”, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES A “EL PROGRAMA”.

“EL COMITÉ” deberá reunirse por lo menos una vez cada año, a partir de la fecha de publicación de “EL PROGRAMA”, con el objeto de revisar y evaluar si es necesario realizar modificaciones o adecuaciones al mismo.

En todo caso, de conformidad con la legislación aplicable, “LAS PARTES” podrán proponer modificaciones a “EL PROGRAMA” una vez que haya sido expedido, en términos de la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio, cuando se den entre otros, los siguientes casos:

- I.- Los lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológicos que contenga “EL PROGRAMA” ya no resulten necesarios o adecuados para la disminución de los conflictos ambientales y el logro de los indicadores ambientales respectivos y cuando las modificaciones conduzcan a la disminución de los impactos ambientales adversos ocasionados por las actividades productivas, los asentamientos humanos y el aprovechamiento de recursos naturales, y
- II.- Las perturbaciones en los ecosistemas causadas por fenómenos físicos o meteorológicos, que se traduzcan en contingencias ambientales, sean significativas y pongan en riesgo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

Una vez expedido “EL PROGRAMA”, cualquier modificación o actualización que se le pretenda ejecutar, deberá realizarse en términos de las leyes aplicables, siguiendo en caso de que éstas no establezcan lo contrario, el mismo procedimiento establecido para su formulación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE “EL PROGRAMA”.

“LAS PARTES” acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático de “EL PROGRAMA”, mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones deberán sujetarse a los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

“EL COMITÉ” determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de “EL PROGRAMA”, éstas deberán de ser aprobadas por “LAS PARTES” firmantes de este Convenio y registradas en la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN.

“LAS PARTES” podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos. Éstos podrán abarcar como mínimo:

- I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de “EL PROGRAMA”;
- II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico;
- III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de “EL PROGRAMA”;
- IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad “EL PROGRAMA”;
- V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la bitácora ambiental, y
- VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para “EL PROGRAMA”.

“LAS PARTES” podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN.

Para la consecución del objeto de este Convenio, “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán invitar a participar o suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federales, estatales y municipales, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar, los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten “LAS PARTES”, y el origen de los mismos, los responsables ejecutores de las acciones, los tiempos, las formas en que se llevarán a cabo, la evaluación de resultados, las metas y beneficios que se persiguen.

VIGÉSIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR.

“EL COMITÉ”, promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL.

“LAS PARTES” deberán publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, respectivamente, en el plazo que para el efecto cada una de ellas determine.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN.

El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de “EL COMITÉ”, atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en “EL COMITÉ” y constar por escrito debidamente firmados por los representantes facultados de “LAS PARTES” conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se pacte.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia al 30 de septiembre de 2015.

VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES”, de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por “LAS PARTES” que legalmente deban hacerlo, registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, no se afectará la vigencia de los convenios específicos que de él se deriven.

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que, el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por los Tribunales Federales Competentes, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en 4 tantos en el Municipio de San Juan del Río, en el Estado de Querétaro, a los 31 días de octubre de dos mil catorce.- Por la SEMARNAT: el Delegado de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, **Óscar Moreno Alanís**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Sustentable, **Marcelo López Sánchez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Medio Ambiente, **Sergio Tapia Medina**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Fabián Pineda Morales**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Rafael Camacho Camacho**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, **Alfredo Camargo Piña**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

RESPUESTA a los comentarios y modificaciones efectuadas al Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-PESC-2007, Para la utilización del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de embarcaciones pesqueras, publicado el 24 de abril de 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS Y MODIFICACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-062-PESC-2007, PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE LOCALIZACIÓN Y MONITOREO SATELITAL DE EMBARCACIONES PESQUERAS PUBLICADO EL 24 DE ABRIL DE 2008 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y III del Artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica las respuestas a los Comentarios y Modificaciones efectuadas al PROY-NOM-062-PESC-2007, para la utilización del sistema de localización y monitoreo satelital de embarcaciones pesqueras publicado el 25 de agosto de 2014 para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación. Estas respuestas fueron aprobadas en la 2ª Sesión Ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria, efectuada el 11 de mayo del 2015, en los siguientes términos:

PROMOVENTES: Se recibieron comentarios de los siguientes promoventes:

- 1) Verónica Hernández Bautista (correo electrónico del 31 de agosto de 2014).
- 2) Reyna Inés García Hernández (correo electrónico del 3 de septiembre de 2014).
- 3) Yazmín Baena (correo electrónico del 4 de septiembre de 2014).
- 4) Xavier Castro Nyssen (correo electrónico del 4 de septiembre de 2014).
- 5) Georgina Ojeda Gutiérrez (correo electrónico del 4 de septiembre de 2014).
- 6) Leobardo Castañeda (correo electrónico del 4 de septiembre de 2014).

A continuación se indican los comentarios presentados por cada uno de los promoventes y las respuestas correspondientes.

PROMOVENTE 1: Verónica Hernández Bautista.

FECHA DE RECEPCIÓN: 31 de agosto de 2014.

COMENTARIO 1. En el punto de la introducción 0.11 se manifiesta que es imprescindible el incorporar los instrumentos tecnológicos que ayuden a salvaguardar la vida humana de conformidad con los convenios internacionales SOLAS/74 referente a la Seguridad de la vida en el mar. Pero en las modificaciones que se hacen se considera necesario que las embarcaciones dejen manifestado la cantidad de personas que abordan, dejando plena identificación de cada una, porque en caso de una contingencia los servicios de emergencia pueden responder de forma más eficiente y eficaz, y así dar total cumplimiento con este punto.

RESPUESTA 1. No Procede. El apartado 0.11 de la introducción se enfoca en destacar la necesidad de contar con instrumentos tecnológicos que contribuyan a salvaguardar la vida humana en el mar y si bien el registro de las personas que suben a bordo de una embarcación es importante para las labores de rescate en caso de emergencia, esto no es necesario se incorpore dentro de este numeral del documento. El registro y número de tripulantes a bordo de las embarcaciones pesqueras se lleva a cabo por la Autoridad Marítima previo despacho o salida de cada embarcación, en la cual se lleva a cabo una revisión por Inspectores de Seguridad Marina adscrito a las Capitanías de Puerto, dependientes de la Coordinación General de Marina Mercante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para lo cual aquellas embarcaciones que sean aprobadas se otorga el documento denominado Certificado de Seguridad Marítima para embarcaciones, en términos del Reglamento de Inspección de Seguridad Marítima, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de mayo de 2004.

COMENTARIO 2. En el numeral 1.2, en la parte donde se menciona “*las aguas de jurisdicción federal*” no aparece como parte del escrito el Mar de Cortés o Golfo de California, desconociéndose la razón del por qué no se considera.

RESPUESTA 2. No Procede. Como se indica en el apartado 1.2, la disposición: “Es de observancia obligatoria para los concesionarios y permisionarios con derechos vigentes que realicen actividades de pesca y que operen en aguas de jurisdicción federal”; entendiéndose que las Aguas de Jurisdicción Federal a que se refieren los párrafos Quinto y Octavo del artículo 27 Constitucional, son todo el territorio nacional y en las zonas en donde la Nación ejerce derechos de soberanía y jurisdicción respecto de la verificación del cumplimiento de sus Preceptos, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones que de ella deriven, siendo parte de las aguas de jurisdicción federal el Mar de Cortés o Golfo de California.

COMENTARIO 3. Para el numeral 4.4 donde menciona las características del equipo, falta tomar en cuenta que también debe ser resistente al fuego, en caso de presentarse una explosión, o en caso de alguna situación que provoque el hundimiento de la embarcación debe tener una forma de ser desmontado por si las personas necesitan realizar una evacuación en algún bote salvavidas puedan llevarse el equipo con ellos para poder ser localizados, aplicando un código especial para estas situaciones extremas que implican la pérdida de la embarcación.

RESPUESTA 3. No Procede. El equipo considerado en la Norma es altamente resistente de acuerdo a las especificaciones que proporciona el fabricante que evitan la entrada de polvo o humedad y permiten una correcta operación en las condiciones de trabajo de las embarcaciones pesqueras de tal forma que se pueda llevar a cabo el seguimiento de las embarcaciones y atender alguna llamada de emergencia. Los equipos transreceptores son manufacturados conforme estándares internacionales de equipos de este tipo, los cuales cuentan con Grado de protección I67, y ha sido desarrollado para calificar de una manera alfa-numérica a equipos electrónicos, el cual el nivel de protección que sus materiales contenedores le proporcionan contra la entrada de materiales extraños y condiciones adversas del medioambiente. De esta manera, por ejemplo, cuando un equipo tiene como grado de protección las siglas IP67, podemos deducir que el aparato goza de una protección total contra el polvo, suciedad, brisa, protección contra gotas y salpicaduras de líquidos (el número “6”) además de que puede ser sumergido en agua (el número “7”), evitando la corrosión y daños. Aunado que el cableado eléctrico y de datos a utilizar en los equipos transreceptores, deberá ser resistente a los agentes químicos, humedad y abrasión, con protección contra sobretensiones inducidas e interferencia de campos magnéticos conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-063-SCFI-2001 Productos eléctricos-Conductores-requisitos de seguridad, publicada en Diario Oficial de la Federación 22 de febrero de 2001.

En el caso de desmonte del equipo, tomando en cuenta que los componentes del equipo transreceptor son instalados de manera fija a la embarcación y se encuentran conectados a la fuente de energía eléctrica principal no pueden ser manipulados ni desmontados.

COMENTARIO 4. En el numeral 4.5, se hace mención que las personas desde la embarcación pueden transmitir al Centro de Localización y Monitoreo Satelital información por algún riesgo o peligro que se presente, considerándose indispensable que también la Autoridad desde tierra pase información a las embarcaciones en altamar sobre los fenómenos climáticos que se puedan presentar alertando por medio de un sonido específico si están presentando cambios inesperados como un tsunami, por ejemplo.

RESPUESTA 4. No Procede. El Sistema de Localización y Monitoreo Satelital es complementario a los dispositivo o medio de salvamento que se utilice a bordo de embarcaciones en términos de los Convenios internacionales SOLAS/74 referente a Seguridad de la Vida en el Mar y SAR/79 referente a Búsqueda y Rescate, entre ellos aparatos de comunicación que su uso es obligatorio como son; el radio de banda marítima o lateral, en el cual la tripulación es informada de manera permanente sobre las condiciones meteorológicas, por parte de la Autoridad Marítima, sin descontar los instrumentos meteorológicos existentes en barcos que les permite conocer las condiciones climáticas prevalecientes.

El Equipo o Transreceptor cuenta con un Botón de Emergencia de envío de alerta de pánico hacia la aplicación que se encontrará en el Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras de la CONAPESCA, la cual cuenta con una alarma visual que indica que la alerta de pánico fue recibida, aunque para aplicaciones futuras el Sistema es compatible para adaptarse a terminales o plataforma de reportes electrónicos a los Equipos o Transreceptores para la transmisión de datos en tiempo real, conforme a requerimientos subsecuentes de la CONAPESCA y su aplicación será configurable a formas electrónicas y sistemas electrónicos de captura, que permitan hacer reportes.

PROMOVENTE 2: Reyna Inés García Hernández.

FECHA DE RECEPCIÓN: 3 de septiembre de 2014.

COMENTARIO 5. Se pregunta ¿si el Apartado 4.2.1 de la Norma, obliga al uso de un Transreceptor o GPS (Rastreador satelital), adicional del sistema de localización de buques (VMS) incluido en la NOM-062-PESC-2007?

RESPUESTA 5. No procede, respecto a modificar el Proyecto de Norma, ya que no se hace ninguna propuesta o comentario que implique alguna adecuación del mismo. Por otra parte, respondiendo la pregunta planteada se indica que como se indica en el apartado 4.2.1 de las disposiciones contenidas en el Proyecto de Modificación de Norma Oficial Mexicana, a todas las embarcaciones pesqueras a que se refiere esta Norma, les será asignado e instalado por personal de la CONAPESCA, un equipo transreceptor que contará con un GPS integrado, a fin de que sea posible su localización e identificación automática durante su navegación o estancia en puerto, sin que requiera de ningún otro aparato, equipo o programa cibernético adicional al entregado e instalado en la embarcación pesquera, salvo que sea para conectar el equipo preexistente en la embarcación.

Precisando que el Equipo o Transreceptor es el conjunto de elementos constituidos de un encapsulado principal, sistema de botón de emergencia y notificaciones visuales y audibles, interconectados por cables de alimentación eléctrica y señalización, que se instalan en cada embarcación pesquera responsable del Equipo o Transreceptor y que cuentan con las especificaciones técnicas para la ubicación geográfica de las embarcaciones pesqueras y la transmisión de señales vía satélite.

COMENTARIO 6. En el numeral 4.2.6, señala si el aparato será proporcionado e instalado de manera totalmente gratuita, cómo lo dice la NOM.

RESPUESTA 6. No procede, respecto a modificar el Proyecto de Norma, ya que no se hace ninguna propuesta o comentario que implique alguna adecuación del mismo. Por otra parte, respondiendo la pregunta planteada se puede señalar que como se indica en el apartado 4.2.6 de las disposiciones contenidas en el Proyecto de Modificación de Norma Oficial Mexicana, el equipo transreceptor se entregará al permisionario y/o concesionario en comodato, es decir, únicamente para el uso del equipo de forma gratuita.

COMENTARIO 7. Se pregunta con respecto a lo señalado en el numeral 1.2, ¿si la observancia de la NOM es sólo para embarcaciones pesqueras mexicanas?

RESPUESTA 7. No procede, respecto a modificar el Proyecto de Norma, ya que no se hace ninguna propuesta o comentario que implique alguna adecuación del mismo. Por otra parte, respondiendo la pregunta planteada se puede señalar que tal y como se indica en el apartado 1.2 de las disposiciones contenidas en el Proyecto de Modificación de Norma Oficial Mexicana, la disposición es de observancia obligatoria para los concesionarios y permisionarios con derechos vigentes que realicen actividades de pesca, en embarcaciones pesqueras con motor estacionario (intraborda), potencia nominal superior a 80 Hp (caballos de fuerza) equivalentes a 59.68 kilowatts, con cubierta corrida y eslora superior a 10.5 metros, que operen en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, Golfo de México y Mar Caribe, dentro de la Zona Económica Exclusiva, así como para aquellas embarcaciones de bandera mexicana que realicen actividades de pesca en Alta Mar.

COMENTARIO 8. Pregunta si existe algún padrón de estas embarcaciones pesqueras, es decir si existe una lista donde estén registradas todas estas embarcaciones.

RESPUESTA 8. No procede, respecto a modificar el Proyecto de Norma, ya que no se hace ninguna propuesta o comentario que implique alguna adecuación del mismo. Por otra parte, respondiendo la pregunta planteada se puede señalar que sí, se cuenta en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola con la relación de las embarcaciones con permisos vigentes que realizan actividades de pesca, la cual, puede ser consultada cumpliendo con las consideraciones correspondientes en materia de acceso a la información.

COMENTARIO 9. Pregunta para el numeral 1.2, ¿qué pasa con las embarcaciones que no tienen las características de las que habla dicho numeral de la NOM, pero que también desean contar con un aparato GPS de manera gratuita?

RESPUESTA 9. No procede, respecto a modificar el Proyecto de Norma, ya que no se hace ninguna propuesta o comentario que implique alguna adecuación del mismo. Por otra parte, respondiendo la pregunta planteada se puede señalar que para las embarcaciones pesqueras menores estarán integradas en el “Acuerdo que establece los criterios para la asignación e instalación de un dispositivo transmisor en las embarcaciones menores de trescientas unidades de arqueo bruto y de más de siete metros de eslora”, publicado el 2 de mayo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

COMENTARIO 10. Pregunta, ¿si a las embarcaciones con bandera no mexicana, se les permitirá u otorgará alguna concesión para pescar en aguas territoriales?, si es así, ¿deberán cumplir también con la NOM?

RESPUESTA 10. No procede, respecto a modificar el Proyecto de Norma, ya que no se hace ninguna propuesta o comentario que implique alguna adecuación del mismo. Por otra parte, respondiendo la pregunta planteada se puede señalar que cualquier embarcación pesquera con bandera de otro país que obtenga por parte de la autoridad pesquera la autorización para llevar a cabo captura de organismos en aguas nacionales deberán cumplir con la regulación, considerando que están aprovechando recursos pesqueros mexicanos en aguas territoriales.

COMENTARIO 11. Pregunta, ¿dónde puede consultar las embarcaciones pesqueras que tienen permiso de pesca en las zonas económicas de México?

RESPUESTA 11. No procede, respecto a modificar el Proyecto de Norma, ya que no se hace ninguna propuesta o comentario que implique alguna adecuación del mismo. Por otra parte, respondiendo la pregunta planteada se puede señalar que la relación de embarcaciones pesqueras que cuentan con permisos de pesca, se puede consultar en la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA.

COMENTARIO 12. Pregunta, ¿de qué manera el Proyecto de Modificación de NOM, ayudará para detener la sobreexplotación pesquera que ha causado la baja considerable de algunas especies marinas?

RESPUESTA 12. No procede, respecto a modificar el Proyecto de Norma, ya que no se hace ninguna propuesta o comentario que implique alguna adecuación del mismo. Por otra parte, respondiendo la pregunta planteada se puede señalar que el Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, es un instrumento acorde con el Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Reportada y No Regulada, adoptado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en 2001, cuyo objetivo es prevenir, disuadir y eliminar dichas actividades, proporcionando medidas completas, efectivas y transparentes por parte de los países miembros, incluidas las organizaciones regionales de administración pesquera de acuerdo con el Derecho Internacional, como el de evitar la captura indiscriminada de especies no objetivo de la pesca, el ordenamiento de las embarcaciones pesqueras y una mejor y mayor inspección y vigilancia, por lo que se hace necesario apoyarse en nuevas tecnologías que permitan hacer más eficientes estas labores, con la colaboración de todos los actores involucrados en estas actividades.

Al poder rastrear las operaciones de las embarcaciones mayores se puede determinar, si están invadiendo zonas de pesca prohibidas o en periodos de veda.

COMENTARIO 13. Se pregunta sobre la captura incidental de la pesca de camarón, ¿si la NOM no hace referencia de qué manera la implementación de este transreceptor, ayudará a frenar o controlar la caza irracional de ciertas especies marinas?

RESPUESTA 13. No procede, respecto a modificar el Proyecto de Norma, ya que no se hace ninguna propuesta o comentario que implique alguna adecuación del mismo. Por otra parte, respondiendo la pregunta planteada se puede señalar que el Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras se complementa con una serie de Normas Oficiales Mexicanas, entre ellas la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/PESC-2013, para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de julio de 2013, con el cual se da seguimiento a las embarcaciones camaroneras durante su ciclo productivo vigente. Además, existen Acuerdos que limitan la captura incidental de diversas especies y se promueve el uso de dispositivos excluidores de tortugas y peces y de sistemas de pesca de alta selectividad.

PROMOVENTE 3: Yazmín Baena.

FECHA DE RECEPCIÓN: 4 de septiembre de 2014.

COMENTARIO 14. En referencia al proyecto de NOM-062-PESC-2007, se pregunta para el numeral 4.5, ¿si bien los aparatos los proporcionarán, en caso de que las embarcaciones no cuenten con los requerimientos básicos de operatividad y seguridad señalados en dicho punto, se está contemplando algún programa de financiamiento o ayuda de remodelación para que se pueda instalar correctamente el equipo de rastreo y se pueda cumplir con la NOM?

RESPUESTA 14. No procede, respecto a modificar el Proyecto de Norma, ya que no se hace ninguna propuesta o comentario que implique alguna adecuación del mismo. Por otra parte, respondiendo la pregunta planteada se puede señalar que el equipo transreceptor será otorgado en comodato al permisionario y/o concesionario con derechos vigentes sin costo alguno, como parte del Programa de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras. Por lo que corresponde a los requerimientos básicos de operatividad y seguridad establecidos en el punto 4.5 del proyecto de norma, esto refiere a la infraestructura técnica que debe contar el equipo transreceptor.

Existe además un programa de modernización de embarcaciones pesqueras cuya finalidad es mejorar la operatividad de las embarcaciones y en caso de no resultar más operacionales, pueden acceder al programa de retiro voluntario.

PROMOVENTE 4: Xavier Castro Nyssen.

FECHA DE RECEPCIÓN: 4 de septiembre de 2014.

COMENTARIO 15. Solicita la ampliación de la fecha de la Consulta Pública; de los actuales 60 días a 90 días, para poder hacer llegar la mayor cantidad de bibliografía y poder compartir las observaciones correspondientes, con el suficiente conocimiento de causa.

RESPUESTA 15. No procede, respecto a modificar el Proyecto de Norma, ya que no se hace ninguna propuesta o comentario que implique alguna adecuación del mismo. Por otra parte, respondiendo a su planteamiento se puede señalar que si bien ha finalizado el tiempo de consulta pública, se pueden recibir comentarios, observaciones o bibliografía propuesta, con objeto de revisar la viabilidad de su inclusión en el documento a través de llevar a cabo un proceso de modificación de la regulación, de acuerdo a lo que señala la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su respectivo Reglamento.

COMENTARIO 16. Solicita que la fecha de entrada en vigor de la presente Modificación a la NOM 062, sea 120 días posterior a la publicación de la misma en el DOF.

RESPUESTA 16. No Procede. Considerando que no se indican las causas o argumentos por los cuales se justifique retrasar la entrada en vigor de la Norma y considerando la importancia de contar en breve con el instrumento regulatorio actualizado, se determina que prevalezca el que la Norma entre en vigor una vez transcurridos 60 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

PROMOVENTE 5: Georgina Ojeda Gutiérrez.

FECHA DE RECEPCIÓN: 4 de septiembre de 2014.

COMENTARIO 17. En relación al Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-PESC-2007, para la utilización del sistema de localización y monitoreo satelital de embarcaciones pesqueras, publicado en el Diario Oficial el día 25 de agosto de 2014, se pide se considere el otorgamiento de un incentivo económico a quienes soliciten la instalación del equipo transceptor, que por lo menos cubra los gastos a hacer para la adecuada instalación y funcionamiento del mencionado equipo y aquellos relacionados con los que se originaran por el hecho de guardar las embarcaciones en puerto hasta que nos sea instalado dicho equipo por parte del personal de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

RESPUESTA 17. No Procede. El equipo transreceptor será otorgado en comodato al permisionario y/o concesionario sin costo alguno, como parte del Programa de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, cabe señalar que el costo de los equipos transreceptores, mantenimiento de los mismos, señal satelital y demás costos que representan como parte del programa, son asumidos en su conjunto por la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, por lo que no representa ningún costo para el permisionario.

PROMOVENTE 6: Leobardo Castañeda.

FECHA DE RECEPCIÓN: 4 de septiembre de 2014.

COMENTARIO 18. Solicita considerar como prudente que todas las embarcaciones que realicen actividades de pesca (independientemente del tipo de motor que posean) deberían instalar el "Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras", esto con la finalidad de tener un control más detallado y que no se limite a embarcaciones con motor superior a 80 Hp.

RESPUESTA 18. No Procede. La regulación se enfoca en el monitoreo satelital de embarcaciones mayores, para el caso de las embarcaciones pesqueras que se exceptúan del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-PESC-2007, para la utilización del sistema de localización y monitoreo satelital de embarcaciones pesqueras, estarán integradas dentro del "Acuerdo que establece los criterios para la asignación e instalación de un dispositivo transmisor en las embarcaciones menores de trescientas unidades de arqueo bruto y de más de siete metros de eslora", publicado el 2 de mayo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación.

COMENTARIO 19. Se considera que no debería limitarse la aplicación del transreceptor a "Embarcaciones de bandera mexicana que realicen actividades de pesca en Alta Mar", sino que tendría que ser para todas embarcaciones que ingresen a aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos (Independientemente de su bandera).

RESPUESTA 19. No Procede. La aplicación de la NOM-062-PESC-2007 es de observancia obligatoria para los concesionarios y permisionarios con derechos vigentes que realicen actividades de pesca. El ámbito de atribución de la regulación se limita a los aspectos pesqueros de embarcaciones mayores. De tal forma que si será de aplicación para aquellas embarcaciones extranjeras que la Secretaría otorgara permisos con carácter de excepción y de acuerdo con el interés nacional para que embarcaciones extranjeras pesquen en la Zona Económica Exclusiva. Por lo tanto, deberán seguir la regulación, considerando que están aprovechando recursos pesqueros mexicanos en aguas territoriales.

Adicionalmente a los anteriores comentarios recibidos dentro del periodo de consulta, para efecto de mejora del Proyecto de Modificación a la NOM 062, se llevaron a cabo las siguientes adecuaciones del Proyecto que tuvieron por objeto mejorar la redacción y detallar las especificaciones técnicas y procedimientos a seguir en el seguimiento satelital de embarcaciones pesqueras, las cuales fueron propuestas por la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, analizadas y recomendadas por el Subcomité de Pesca Responsable y aprobadas por el Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria:

- En el Numeral 0.6, segundo párrafo, se incluyó la nueva resolución de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) publicada el día 14 de mayo de 2014. Resolución CIAT C-14-02 resolución (enmendada) sobre el establecimiento de un Sistema de Seguimiento de Buques (VMS).
- En el numeral 1.3, se incluyó la frase: *"las que se refiere la fracción XVII del Artículo 4 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables"* para quedar como sigue:

"1.3 Se exceptúan de la aplicación de esta Norma, a las embarcaciones que se dediquen de manera regular y continua a la navegación interior, deportivo-recreativa, las que refiere la fracción XVII del Artículo 4 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y aquellas a las cuales aplica el "Acuerdo que establece los criterios para la asignación e instalación de un dispositivo transmisor en las embarcaciones menores de trescientas unidades de arqueo bruto y de más de siete metros de eslora", publicado el 2 de mayo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación."

- En el numeral 3.11, se incluyó en la definición la frase: *"y datos de identificación de la embarcación como es su Registro Nacional de Pesca y Acuacultura, propietario de la embarcación y matrícula, ubicación en coordenadas geográficas de latitud-longitud, fecha y hora de la posición de la embarcación configurado a la zona de hora de ubicación del Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, velocidad y rumbo de la embarcación"*, para quedar como sigue:

"3.11 Reporte de posición: Conjunto de datos que emite el Equipo o Transreceptor y que es captado a través de una señal de satélite por el Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras. Los datos contenidos en el reporte de posición son: nombre de la embarcación y datos de identificación de la embarcación como es su Registro Nacional de Pesca y Acuacultura, propietario de la embarcación y matrícula, ubicación en coordenadas geográficas de latitud-longitud, fecha y hora de la posición de la embarcación configurado a la zona de hora de ubicación del Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, velocidad y rumbo de la embarcación."

- En el numeral 4.2.3, se sustituyó la palabra “hecha” por “presentada” y se eliminó “setenta y dos horas” para quedar “cinco días hábiles” y además se agregaron tres párrafos complementarios para clarificar el alcance de la regulación, quedando por lo tanto, el numeral como se describe a continuación:

“4.2.3 Una vez presentada la solicitud, la Dirección General de Inspección y Vigilancia comunicará en un plazo máximo de cinco días hábiles al solicitante lo procedente a su solicitud, así como el día en que le será asignado e instalado el equipo transreceptor sin costo alguno.

El equipo transreceptor será otorgado en comodato al permisionario y/o concesionario sin costo alguno, como parte del Programa de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, por lo que en caso de sustituir o cambio de propietario de la embarcación por parte del titular del permiso y/o concesión de pesca comercial que le sea asignado el equipo transreceptor, se obliga al resguardante a dar aviso por escrito a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, a efecto de desinstalar o sustituir el equipo instalado a la embarcación que opere los derechos del permiso y/o concesión vigente.

El equipo transreceptor instalado en la embarcación pesquera con derechos vigentes del permisionario y/o concesionario, podrá ser retirado y dado de baja del Programa de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras en caso de; extinción de las concesiones y permisos por caducidad, la revocación, la nulidad, la terminación del plazo y la declaratoria de rescate por causa de interés público; cuando la embarcación objeto del programa de monitoreo esté reportada como hundida, desaparecida, retenida y/o embargada, que sea solicitado por el permisionario y/o concesionario por motivo desincorporación de actividad pesquera, no haber registrado operación el equipo transreceptor y/o actividad de pesca durante un año continuo dentro del ciclo productivo vigente en atención al o los permisos asignados conforme a los registros emitidos por el sistema de localización y monitoreo satelital de embarcaciones pesqueras, para lo cual, la CONAPESCA llevará a cabo los procesos de revisión conforme el apartado 8.4.1.4 de esta Norma Oficial.

El permisionario y/o concesionario que le sea retirado el equipo transreceptor y dado de baja del Programa de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, podrá reingresar al programa sin costo alguno, en caso de acreditar encontrarse fuera de alguno de los supuestos a que refiere el párrafo anterior, ya que de lo contrario es improcedente la reinstalación del equipo y alta al programa, para lo cual deberá presentar el interesado solicitud en los términos que refiere el apartado 4.2.2 de la presente norma, reservándose la dependencia constatar el estado físico que guarda la embarcación.”

- En el numeral 4.2.5, se incluyó un tercer párrafo en el numeral, el cual, se indica a continuación:

“No será procedente la instalación de equipos transreceptores en caso que no sea aprobada la solicitud de instalación del equipo transreceptor por parte de la Dirección General de Inspección y Vigilancia; cuando la embarcación no se encuentre en condiciones de operación de pesca; cuando se encuentre fuera de puerto o el permisionario y/o concesionario no atienda las diligencias relacionadas con la recepción del equipo transreceptor.”

- En el numeral 4.3, se agregó al final del inciso b): “y eventual uso restringido de la información mediante sitio remoto”, quedando el inciso de la siguiente forma:

“b) Contar con un sistema de uso exclusivo para la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca; y eventual uso restringido de la información mediante sitio remoto”.

- En el numeral 4.5, se eliminó 95.5 % para ser sustituido por 98%, para quedar como sigue:

“4.5 El Equipo o Transreceptor no podrá ser manipulable, por lo que deberá contar con mecanismos de seguridad que eviten el envío de información falsa o alterada desde el punto de vista operativo, además de que deberá ser de funcionamiento totalmente automático con comunicación directa al satélite y libre de interferencia en mar abierto. Para la confiabilidad de los datos e información deberá incluir una identificación única del Equipo o Transreceptor, la cual pueda ser asociada a la identificación de la embarcación pesquera en el Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, así como su posición geográfica con un error máximo de 30 metros de desviación estándar entre distancias y un nivel de confianza de al menos 98%.”

- En el inciso a) del numeral 4.5 se agregó la frase: *“diseño para soportar vibraciones”*, para quedar como sigue:
“a) El compartimiento principal del Equipo o Transreceptor deberá ser estanco y proveer un grado de protección contra sólidos (como polvo) y líquidos (como agua), además de ser resistentes a la corrosión propiciada en el ambiente marino y diseño para soportar vibraciones.”
- En el inciso c) del numeral 4.5, se adicionan las siguientes frases: *“lapso mínimo”, “del banco de baterías de la embarcación” y “la batería de respaldo deberá ser sellada, la cual deberá ser recargable de manera automática por la carga eléctrica básica emitida por el banco de baterías de la embarcación”, quedando el inciso de la siguiente manera:*
“c) Contar con una batería de respaldo integrada en el compartimiento principal del Equipo o Transreceptor, a fin de permitir continuar transmitiendo por un lapso mínimo de 72 horas después de que se suspenda el suministro de energía del banco de baterías de la embarcación por caso fortuito o fuerza mayor, señalando con un mensaje específico en el Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, si hubo desconexión de la fuente de energía, la batería de respaldo deberá ser sellada, la cual deberá ser recargable de manera automática por la carga eléctrica básica emitida por el banco de baterías de la embarcación.”
- Se adiciona en el numeral 4.5, en el inciso d) lo siguiente:
“El panel deberá ser de diseño compacto y de tecnología reciente, adaptable a las características operativas requeridas, el material que está elaborado deberá ser resistente al ambiente marino y uso rudo. El panel deberá de contar con una serie de indicadores visuales de alta iluminación (tipo ultra brillante) y auditivos para que el operador de la embarcación pueda ver y escuchar las alertas que llegan desde el Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras o alertas provenientes del equipo transreceptor.”
- Se agrega en el numeral 4.5, inciso d), apartado II, la especificación de que: *“El panel podrá contar con varios tipos de botón de emergencia adaptados para emitir señales audibles diferenciadas conforme a situaciones de riesgo que llegaran a presentarse fuera de puerto”, para quedar como sigue:*
“II. Botón emergencia de envío de alerta de pánico hacia la aplicación que se encontrará en el Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras de la CONAPESCA. Debiéndose contemplar el botón de emergencia, con una guarda de seguridad reutilizable, para la no activación del botón accidentalmente. El panel podrá contar con varios tipos de botón de emergencia adaptados para emitir señales audibles diferenciadas conforme a situaciones de riesgo que llegaran a presentarse fuera de puerto.”
- Se modifica el numeral 4.5, inciso d), apartado III, como sigue:
“III. La caja de conexión (panel) deberá tener una alarma sonora y un LED (Light Emitting Diode: Diodo Emisor de Luz, por sus siglas en inglés) que indique que la alerta de pánico fue recibida en el Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras de la CONAPESCA.”
- Se modifica el numeral 4.5, inciso d), apartado IV, como sigue:
“IV. La caja de conexión (panel) deberá tener un LED que advierta cuando el suministro eléctrico (del banco de baterías de la embarcación) es proporcionado al equipo o transreceptor; otro LED que advierta cuando la batería de respaldo del equipo o transreceptor está siendo utilizada y otro LED que avise a la tripulación que se encuentran operando en una zona de pesca prohibida o no autorizada.”
- Se modifica el numeral 4.5, inciso f) como sigue:
“f) El Transreceptor deberá contar con la capacidad de emitir alarmas sonoras ya sea mediante sirenas o por voz mediante mensajes pregrabados y visuales que enteren a la tripulación que se encuentran operando en una zona prohibida o no autorizada. Así como poder transmitir al Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, una señal de pánico o emergencia activada por cualquier miembro de la tripulación mediante la presión de un botón de emergencia.”

- En el Inciso i) del numeral 4.5 se agregaron diversos enunciados y palabras como se presentan a continuación: “desarrollos de vanguardia en su aplicación”, “analizar” y “conforme a las necesidades y directrices necesarias en la operación”, para quedar como sigue:

“i) El Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras de la CONAPESCA contará con la infraestructura necesaria, tecnología de punta y desarrollos de vanguardia en su aplicación, que permita recibir, procesar, analizar y almacenar la información que provea el Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, conforme a las necesidades y directrices necesarias en la operación.”

- En el Inciso j) se adicionó la siguiente precisión: “automáticas por e-mail o sistema de mensajes de texto para teléfonos móviles”, para quedar como sigue:

“j) El Sistema deberá ser compatible para adaptarse a terminales o plataforma de reportes electrónicos a los Equipos o Transreceptores para la transmisión de datos en tiempo real, conforme a requerimientos subsecuentes de la CONAPESCA, y su aplicación será configurable a formas electrónicas y sistemas electrónicos de captura automáticas por e-mail o sistema de mensajes de texto para teléfonos móviles, que permitan reportar actividades desde la embarcación, y que estarán directamente enlazadas al sistema de monitoreo.”

- En el numeral 4.6, se agregó la precisión “conforme a la pesquería autorizada en su permiso o concesión otorgado por la Secretaría” y se ajustó la terminación: “en caso que el permisionario omita notificar el motivo de la desconexión, la CONAPESCA llevará a cabo los procesos de revisión conforme el apartado 8.4.1.4 de esta Norma Oficial, información que se hará de conocimiento de las autoridades actuantes en la presente norma para los efectos correspondientes en su campo de aplicación”, para quedar como sigue:

“4.6 El Equipo o Transreceptor deberá mantenerse siempre en funcionamiento a bordo de la embarcación pesquera, es decir, cuando ésta se encuentre en puerto (siempre y cuando la estadía sea menor a 15 días), travesía o realizando actividades de pesca. Cuando el permisionario haya desactivado el equipo transreceptor de localización y monitoreo satelital de sus embarcaciones en el transcurso del ciclo productivo vigente conforme a la pesquería autorizada en su permiso o concesión otorgado por la Secretaría, deberá informar por escrito a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la razón de la desactivación en un plazo no mayor de cuatro días naturales a partir de la desconexión del equipo transreceptor, en caso que el permisionario omita notificar el motivo de la desconexión, la CONAPESCA llevará a cabo los procesos de revisión conforme el apartado 8.4.1.4 de esta Norma Oficial, información que se hará de conocimiento de las autoridades actuantes en la presente norma para los efectos correspondientes en su campo de aplicación.”

- En el numeral 4.13.1 se adicionó al final del párrafo: “En caso de falla técnica del equipo se realizará mantenimiento preventivo o correctivo del equipo por parte de personal autorizado por la CONAPESCA para lo cual se levantara constancia del mismo, el mantenimiento ha de tener lugar en puerto, la embarcación pesquera no está autorizada de iniciar viaje de pesca sin que haya sido reparado o remplazado el equipo transreceptor”, para quedar como sigue:

“4.13.1 Comunicar mediante escrito a la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la CONAPESCA, cualquier falla, avería, desperfecto o circunstancia que impida el normal funcionamiento del equipo de seguimiento satelital instalado a bordo de una embarcación que se encuentra en puerto, travesía o realizando faenas de pesca, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el suceso, a la Dirección General de Inspección y Vigilancia; en caso de falla técnica del equipo se realizará mantenimiento preventivo o correctivo del equipo por parte de personal autorizado de la CONAPESCA, para lo cual, se levantará constancia del mismo. El mantenimiento tendrá lugar en el puerto, por lo que la embarcación pesquera no será autorizada para iniciar el viaje de pesca sin que haya sido reparado o remplazado el equipo transreceptor.”

- En el numeral 4.15.2, se incluyó la siguiente especificación: “podrán tener acceso a través de sistemas complementarios de acceso limitado, autorizados por la CONAPESCA”, y se ajustó la redacción para quedar como sigue:

“4.15.2 Los permisionarios y/o concesionarios podrán tener acceso a través de sistemas complementarios de acceso restringido autorizados por la CONAPESCA, únicamente a los datos relativos a sus embarcaciones pesqueras, los sistemas complementarios autorizados, serán adquiridos por cuenta y a consideración del permisionario y/o concesionario que cuente con equipo transreceptor instalado, sin que su adquisición sea considerada necesaria, ni requerida como parte del Programa de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras.”

- En el Numeral 5.1, se substituyó “NEMA4X” por “NEMA6”, para quedar como sigue:

“5.1 Estándares de protección “IP67” y “NEMA6”. IP (Ingress Protection). El sistema de clasificación IP proporciona un medio de clasificar el grado de protección de sólidos (como polvo) y líquidos (como agua) que el equipo eléctrico y gabinetes deben reunir, y NEMA (National Electrical Manufacturers Association).”

- En el numeral 6.17 de Bibliografía, se sugirió incorporar la Norma Internacional ISO 1999:1990, para quedar como sigue:

“6.17. Norma Internacional ISO 1999:1990 (E). “Acoustics – Determination of occupational noise exposure and estimation of noise-induced hearing impairment”. International Organization for Standardization, Genève, Suiza, 1990.”

- En el Anexo de conformidad, se eliminó el nombre del Servidor Público del formato del Anexo de Conformidad, considerando que puede ser substituido eventualmente.
- Finalmente, se modificó la clave de la Norma Oficial Mexicana para quedar como NOM-062-SAG/PESC-2015.

México, Distrito Federal, a 11 de mayo de 2015.- El Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Juan José Linares Martínez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AVISO de Cancelación de las normas oficiales mexicanas NOM-002-SCT3-2001, Que establece el contenido del Manual General de Operaciones, NOM-009-SCT3-2001, Que regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de las oficinas de despacho y las de despacho y control de vuelos y NOM-018-SCT3-2001, Que establece el contenido del Manual de Vuelo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

YURIRIA MASCOTT PÉREZ, Subsecretaria de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización del Transporte Aéreo, con fundamento en los artículos 1o., párrafos primero y segundo, 2o., fracción I, 14, 18, 26 y 36, fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, fracciones II, III y IV y 51, párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6, fracción III de la Ley de Aviación Civil; 28, 39 y 40, fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o., fracción III y 6o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y en atención a las consideraciones que a continuación se expresan, he tenido a bien expedir el presente Aviso de Cancelación de las siguientes Normas Oficiales Mexicanas: NOM-002-SCT3-2001, "Que establece el contenido del Manual General de Operaciones"; NOM-009-SCT3-2001, "Que regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de las oficinas de despacho y las de despacho y control de vuelos" y NOM-018-SCT3-2001, "Que establece el contenido del Manual de Vuelo".

CONSIDERANDO

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT3-2001, "Que establece el contenido del Manual General de Operaciones" fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de enero de 2002.

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCT3-2001, "Que regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de las oficinas de despacho y las de despacho y control de vuelos", fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de abril de 2002.

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-018-SCT3-2001, "Que establece el contenido del Manual de Vuelo", fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2002.

Que el Comité Consultivo Nacional de Normalización del Transporte Aéreo, acordó la cancelación de las anteriormente mencionadas Normas Oficiales Mexicanas (NOM's) el día 28 de mayo de 2014, debido a que desde la publicación de las mismas, se han aprobado y modificado lineamientos internacionales relativos a los productos y servicios que regulan dichas NOM's y se ha dado un avance tecnológico significativo en la materia respectiva de las NOM's en comento, en razón de lo cual se expidieron tres nuevas NOM's que dejan sin materia a las referidas. Las cuales se mencionan a continuación:

- **NOM-002-SCT3-2012**, "Que establece el contenido del Manual General de Operaciones", publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 31 de octubre de 2013.
- **NOM-009-SCT3-2012**, "Que regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de oficinas de despacho en sus diferentes modalidades", publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 24 de febrero de 2014.
- **NOM-018-SCT3-2012**, "Que establece el contenido del Manual de Vuelo", publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 30 de mayo de 2013.

Que el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una Norma Oficial Mexicana, las dependencias competentes, a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración.

Que el artículo 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización indica que en la revisión de las Normas Oficiales Mexicanas se tomará en consideración, entre otras cosas, que se haya aprobado una norma o lineamiento internacional referente al producto o servicio a regular, que no existía cuando la norma fue publicada, o se compruebe que la Norma Oficial Mexicana es obsoleta o la tecnología la ha superado.

Que en atención a las anteriores consideraciones, en ejercicio de las atribuciones legales que me confieren las disposiciones legales mencionadas, he tenido a bien expedir el presente:

**AVISO DE CANCELACIÓN DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS SIGUIENTES:
NOM-002-SCT3-2001, QUE ESTABLECE EL CONTENIDO DEL MANUAL GENERAL DE
OPERACIONES, NOM-009-SCT3-2001, QUE REGULA LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES
PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE DESPACHO
Y LAS DE DESPACHO Y CONTROL DE VUELOS Y NOM-018-SCT3-2001, QUE
ESTABLECE EL CONTENIDO DEL MANUAL DE VUELO**

ÚNICO. Se cancelan las Normas Oficiales Mexicanas siguientes: NOM-002-SCT3-2001, "Que establece el contenido del Manual General de Operaciones", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de enero de 2002; NOM-009-SCT3-2001, "Que regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de las oficinas de despacho y las de despacho y control de vuelos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de abril de 2002 y NOM-018-SCT3-2001, "Que establece el contenido del Manual de Vuelo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2002.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 27 de mayo de 2015.- La Subsecretaria de Transporte y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización del Transporte Aéreo, **Yuriria Mascott Pérez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

MODIFICACIÓN a las Normas de organización y funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria.- Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

Con fundamento en los artículos Cuarto fracción III, y Décimo Sexto de las Normas de Organización y Funcionamiento, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de octubre de 2012, el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal aprobó en su (1ª/15) Primera Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2015, la reforma al Artículo Tercero, de las mencionadas Normas, y:

CONSIDERANDO

1.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Bienes Nacionales, respecto a la operación del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, en lo referente a su integración, estará constituido por las dependencias administradoras de inmuebles, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las cinco entidades que cuenten con mayor número de inmuebles dentro de su patrimonio.

2. Que Petróleos Mexicanos (PEMEX) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), entonces entidades paraestatales formaban parte del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal; sin embargo derivado de la reforma constitucional en materia energética publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre de 2013 y la expedición del DECRETO por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y la reforma a la Ley Orgánica de la APF publicadas en el DOF el 11 de agosto de 2014, modificaron su naturaleza jurídica como empresas productivas del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica, operativa y de gestión, así como el marco jurídico aplicable.

3.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 12 de marzo del 2015, acordó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 26 y 27 de la Ley General de Bienes Nacionales, 3 fracción IV y 4 fracción III de las Normas de Organización y Funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, la sustitución de dos de sus integrantes, la Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos por Telecomunicaciones de México y Servicio Postal Mexicano, derivado del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Entidades Paraestatales;

4.- Que con la finalidad de que el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, cumpla cabalmente con su objeto, así como la debida conformación de sus integrantes para el desarrollo eficiente de sus funciones, he tenido a bien, expedir la siguiente modificación:

MODIFICACIÓN A LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL

ÚNICO.- Se derogan los incisos a), b), c), d) y e) de la fracción IV del ARTÍCULO TERCERO para quedar solamente la fracción IV en los siguientes términos:

Capítulo II

De la Integración y Funciones

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité estará integrado por:

I. ...;

II. ...;

III. ...;

IV. Las cinco entidades paraestatales que cuenten con el mayor número de inmuebles dentro de su patrimonio; y

V. ...

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 12 de marzo de 2015.- La Presidente del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, **Luis Enrique Méndez Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, **Alfredo Carlos Victoria Marín**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Gobernación: la Directora de Coordinación Política con los Poderes de la Unión, **Martha Teresa Urrutia Cárdenas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, **Enrique Fernando Ballesteros Sánchez**.- Rúbrica.- La Directora General de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, **Mariana Boy Tamborrell**.- Rúbrica.- El Subgerente de Inmuebles. Comisión Nacional del Agua, **Miguel Ángel de la Cruz Torres**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Director General de Recursos Materiales, **Carlos Fernando Garmendia Tovar**.- Rúbrica.- El Director de Análisis y Planeación. Subsecretaría de Comunicaciones, **Rodolfo Vallarta Barrientos**.- Rúbrica.- El Subdirector de Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), **César Carrillo González**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Director General Adjunto de Pagos de Predios e Indemnizaciones, **Gabriel Baltazar Centeno Canto**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: el Director General Adjunto de Bienes Inmuebles y Administración en el Exterior, **Jaime Gutiérrez Casas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Educación Pública: el Director de Asuntos de lo Consultivo. INAH, **Enrique Alberto Álvarez Tostado Rivas**.- Rúbrica.- La Directora General Adjunta, **Úrsula Zozaya Jiménez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Director de Administración del Presupuesto y Control Inmobiliario, **Joaquín Alvarado Ángeles**.- Rúbrica.- Por DICONSA, S.A. de C.V.: el Subgerente de Control de Bienes, **Víctor Hugo García Rosales**.- Rúbrica.- Por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: la Subdirectora de Notariado y Bienes Inmuebles, **Marisol Alicia Delgadillo Morales**.- Rúbrica.- Por la Comisión Federal de Electricidad: el Jefe de la Unidad de Enajenación de Bienes Inmuebles, **Mario Alberto Tapia Molina**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal, y de los gobiernos de las entidades federativas, la nulidad de la resolución emitida por esta autoridad administrativa en el expediente CI-S-PEP-0007/2009, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con motivo del juicio de nulidad número 3235/11-12-01-1, promovido por la empresa Fórmula Angelópolis, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Sanciones.- Expediente: CI-S-PEP-0007/2009.

CIRCULAR: OIC-PEP-AR-18.575.08/2015

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DICTADA EL CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, POR LA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, CON MOTIVO DEL JUICIO DE NULIDAD NO. 3235/11-12-01-1, PROMOVIDO POR LA EMPRESA FÓRMULA ANGELÓPOLIS, S.A. DE C.V., DECLARÓ LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EMITIDA POR ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA EN EL EXPEDIENTE CI-S-PEP-0007/2009.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia firme de fecha cinco de febrero de dos mil quince, pronunciada por la Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con motivo del juicio de nulidad número 3235/11-12-01-1, se deja insubsistente la resolución de fecha veintitrés de septiembre de dos mil once, dictada por esta Área de Responsabilidades del Órgano interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el expediente CI-S-PEP-0007/2009, mediante la cual se impuso a la empresa Fórmula Angelópolis, S.A. de C.V., inhabilitación por el plazo de dos años con seis meses, para participar en procedimientos de contratación o celebrar contrato alguno en materia de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; sentencia que en su primer y segundo puntos resolutivos señala lo siguiente: ***“I.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción, por lo que., II.- Se declara la nulidad de la resolución impugnada precisada en el resultando primero de este fallo.”***

Lo anterior para su debida observancia.

Atentamente

México, D.F., a 13 de mayo de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Central Médico Quirúrgica de Aguascalientes, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D.- Área de Responsabilidades.- Oficio NAFIN-OIC-ARQ/06/780/176/2015.- Expediente DS-0007/2014.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL CENTRAL MÉDICO QUIRÚRGICA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 111 de su Reglamento; 1, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente de conformidad a lo dispuesto en los párrafos primero y tercero del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80 fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución de quince de mayo de dos mil quince, que se dictó en el expediente DS-0007/2014, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Central Médico Quirúrgica de Aguascalientes, S.A. de C.V., con R.F.C. CMQ711130CJA, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de un año dos meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios Interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, siempre y cuando al día en que se cumpla dicho plazo de inhabilitación la sancionada hubiere pagado la multa que se le impuso a través de la resolución de quince de mayo de dos mil quince, que se dictó en el expediente DS-0007/2014, de lo contrario, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, tal y como lo establece el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

México, D.F., a 25 de mayo de 2015.- La Titular, **Angélica González Valencia**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa emitió la sentencia definitiva, dentro de la tramitación del juicio de nulidad número 1218/14-17-03-9 promovido por la empresa Omega Reactivos de Diagnóstico, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS-10/2012.- Oficio 00641/30.15/2630/2015.- No. Int. 11/2014.- Reg. 10777.

CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DE DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA POR LA TERCERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 1218/14-17-03-9, PROMOVIDO POR EL C. JESÚS GERARDO MORALES SERVÍN EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA "OMEGA REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO", S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO 00641/30.15/6276/2012, DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADA POR EL ENTONCES TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DENTRO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN A EMPRESAS NÚMERO PISI-A-SUR-D.F.NC-DS-10-2012, A TRAVÉS DE LA CUAL SE IMPUSO A LA REFERIDA PERSONA MORAL LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN INHABILITACIÓN PARA QUE POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, NO PUEDA PRESENTAR PROPUESTAS NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR EL PLAZO DE DOS AÑOS Y SEIS MESES, ASÍ COMO MULTA POR LA CANTIDAD DE \$982,842.60, (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.).

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, emitió la sentencia definitiva, dentro de la tramitación del juicio de nulidad número 1218/14-17-03-9 promovido por el C. Jesús Gerardo Morales Servín en representación de la empresa denominada "Omega Reactivos de Diagnostico", S.A. de C.V., en el cual se determinó:

"Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 8o., 9o., contrario sensu, 16, 46, 49, 50, 51 fracción III y 52 fracciones III y IV de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve.

- IV. Resulto Infundada la causal de improcedencia y sobreseimiento del juicio hecha valer por la autoridad demandada.
- V. La parte actora logró acreditar los extremos de su pretensión.
- VI. Se declara la nulidad de la resolución impugnada precisada en el Resultado 1o. de este fallo, para los efectos señalados en la parte final del último Considerando".

Lo anterior se hace de conocimiento, a efecto de que las entidades federativas y los municipios interesados cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

20 de mayo de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Federico de Alba Martínez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contrato alguno con la empresa Aqua Lama Representaciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente SAN/078/2013.

CIRCULAR No. 009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPOSICIONES O CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LA EMPRESA AQUA LAMA REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias de
la Procuraduría General de la República,
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 62, fracción III, numeral 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece, así como en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución SAN 008, de diecinueve de marzo de dos mil quince, dictada en el expediente SAN/078/2013, a través de la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Aqua Lama Representaciones S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno derivado de los procedimientos de contratación pública con dicha persona de manera directa o por interposición de persona, durante el plazo de doce meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen cualquier procedimiento de contratación pública convocado con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En términos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, una vez transcurrido el plazo antes señalado, cesarán sus efectos sin necesidad de un nuevo comunicado, siempre y cuando la infractora haya pagado la multa impuesta en la resolución antes señalada.

México, D.F., a 20 de mayo de 2015.- Así lo determinó y firma el licenciado **Jaime Correa Lapuente**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, ante la presencia de la licenciada **Clara Lorenza Cabañas Robles**, Directora General Adjunta de Sanciones, en dicha Dirección.- Rúbricas.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ADDENDUM al Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Becas y Programa Escuela Segura, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Aguascalientes.

ADDENDUM AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA ESCUELA SEGURA, EN LO SUCESIVO LOS PROGRAMAS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL ING. ALBERTO CURI NAIME, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE, ASISTIDO POR EL JEFE DE GABINETE, EL LIC. ANTONIO JAVIER AGUILERA GARCÍA, POR EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO, POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, MTRO. FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ RANGEL Y POR EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA, PROFR. FRANCISCO DÍAZ ALVARADO, A QUIENES EN ADELANTE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de marzo de 2015, “LAS PARTES” suscribieron el Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los PROGRAMAS, en lo sucesivo el CONVENIO MARCO, mediante el cual establecieron las bases de coordinación para llevar a cabo, entre otros, la operación de los programas: “Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa” y “Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica”, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”, en la entidad, de conformidad con las Reglas de Operación y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

II.- De conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, “LOS PROGRAMAS”, se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las “Reglas de Operación”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 28 de diciembre de 2014.

III.- El tercer párrafo de la cláusula CUARTA del CONVENIO MARCO, establece que en caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para alguno de los PROGRAMAS, conforme lo establezcan las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizarían mediante la suscripción de una adenda, en la cual “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obligara a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS respectivos, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

IV.- Las “Reglas de Operación” de “LOS PROGRAMAS”, establecen como objetivo específico, impulsar un esquema de financiamiento para que las Autoridades Educativas Locales, desarrollen proyectos Locales para el Fortalecimiento de la Calidad Educativa.

V.- Como anexo de las “Reglas de Operación” de “LOS PROGRAMAS”, se publicó la “Guía para la Elaboración de los Proyectos Locales para la Inclusión y la Equidad Educativa”, así como la “Guía para la Elaboración de los Proyectos Locales para el Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica”. Con las cuales “EL GOBIERNO DEL ESTADO” presentó su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.

DECLARACIONES

I.- “LA SEP” declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- El Ing. Alberto Curi Naime, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el “Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Cuenta con los recursos necesarios para la celebración del presente addendum en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2015, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	11 313 2015 2 5 01 0 016 S244 43801 1 1 01 000000000000
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	11 312 2015 2 5 01 0 016 S246 43801 1 1 01 000000000000

I.4.- Para los efectos del presente addendum señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1.- El Estado de Aguascalientes, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

II.2.- El ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente addendum, de conformidad con lo establecido por el artículo 46, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y los artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

II.3.- El LIC. ANTONIO JAVIER AGUILERA GARCÍA en su carácter de Jefe de Gabinete, suscribe el presente instrumento, de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y artículos 3 y 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

II.4.- El LIC. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO en su carácter de Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, suscribe el presente addendum de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10 fracción IV, 15 fracción III, 22, 24 fracción X, 27 fracción VIII y 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.5.- El MTRO. FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ RANGEL en su carácter de Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, suscribe el presente addendum de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y VI de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes, 15 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

II.6.- Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto del presente addendum, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de “LOS PROGRAMAS” ajustándose a lo establecido por sus “Reglas de Operación” vigentes, cuyo contenido conoce.

II.7.- Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2015, a los compromisos que adquiere mediante el presente addendum.

II.8.- Le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.9.- Aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.10.- Para los efectos del presente addendum señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria s/n, Zona Centro, C.P. 20000, en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben el presente addendum de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto del presente addendum, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", aportará recursos públicos federales adicionales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por la cantidad de \$4,620,000.00 (Cuatro Millones Seiscientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), para que los destine y ejerza exclusivamente a la operación y desarrollo del "Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa" y del "Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes.

SEGUNDA.- Distribución de los Recursos: "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento, realizará la distribución de los recursos, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015, de acuerdo a lo siguiente:

A).- Para el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa "LA SEP" aportará la cantidad de \$1,620,000.00 (Un Millón Seiscientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine y ejerza a desarrollar el proyecto autorizado en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado "Estrategias para optimizar aprendizaje de la lectura y la escritura en alumnos con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes en educación básica. Aplicación de Propuestas Metodológicas", y

B).- Para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica "LA SEP" aportará la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.), para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine y ejerza a desarrollar el proyecto autorizado en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado "Proyecto STEM (Science, Technology, Engineering and Mathematics)".

TERCERA.- Destino de los Recursos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a destinar y ejercer los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA para la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes y en el CONVENIO MARCO.

CUARTA.- Cumplimiento: "LAS PARTES" acuerdan que, el presente addendum se registrará por todas y cada una de las declaraciones, cláusulas y anexos del CONVENIO MARCO así como por lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes, referente a los recursos financieros adicionales.

QUINTA.- Vigencia: El presente addendum surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2015. Podrá ser concluida con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente addendum, se desarrollen hasta su total conclusión.

SEXTA.- Interpretación: "LAS PARTES" acuerdan que el presente addendum, no implica novación de ninguna especie, por lo que, salvo lo pactado en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el CONVENIO MARCO.

SÉPTIMA.- Jurisdicción y Competencia: "LAS PARTES" aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente addendum, la resolverán de conformidad al CONVENIO MARCO.

Leído que fue el presente addendum por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 8 de mayo de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Alberto Curi Naime.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Carlos Lozano de la Torre.-** Rúbrica.- El Jefe de Gabinete; **Antonio Javier Aguilera García.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano.-** Rúbrica.- El Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, **Francisco Javier Chávez Rangel.-** Rúbrica.- El Director de Educación Básica, **Francisco Díaz Alvarado.-** Rúbrica.

ADDENDUM al Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Becas y Programa Escuela Segura, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ADDENDUM AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA ESCUELA SEGURA, EN LO SUCESIVO LOS PROGRAMAS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL ING. ALBERTO CURI NAIME, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, JESÚS JUAN OCHOA GALINDO Y POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, JULIÁN MONTOYA DE LA FUENTE, A QUIENES EN ADELANTE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de marzo de 2015, “LAS PARTES” suscribieron el Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los PROGRAMAS, en lo sucesivo el CONVENIO MARCO, mediante el cual establecieron las bases de coordinación para llevar a cabo, entre otros, la operación de los programas: “Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa” y “Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica”, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”, en la entidad, de conformidad con las Reglas de Operación y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

II.- De conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, “LOS PROGRAMAS”, se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las “Reglas de Operación”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 28 de diciembre de 2014.

III.- El tercer párrafo de la cláusula CUARTA del CONVENIO MARCO, establece que en caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para alguno de los PROGRAMAS, conforme lo establezcan las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizarían mediante la suscripción de una adenda, en la cual “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obligara a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS respectivos, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

IV.- Las “Reglas de Operación” de “LOS PROGRAMAS”, establecen como objetivo específico, impulsar un esquema de financiamiento para que las Autoridades Educativas Locales, desarrollen proyectos Locales para el Fortalecimiento de la Calidad Educativa.

V.- Como anexo de las “Reglas de Operación” de “LOS PROGRAMAS”, se publicó la “Guía para la Elaboración de los Proyectos Locales para la Inclusión y la Equidad Educativa”, así como la “Guía para la Elaboración de los Proyectos Locales para el Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica”. Con las cuales “EL GOBIERNO DEL ESTADO” presentó su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.

DECLARACIONES

I.- “LA SEP” declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- El Ing. Alberto Curi Naime, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el “Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Cuenta con los recursos necesarios para la celebración del presente addendum en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2015, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	11 313 2015 2 5 01 0 016 S244 43801 1 1 05 000000000000
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	11 312 2015 2 5 01 0 016 S246 43801 1 1 05 000000000000

I.4.- Para los efectos del presente addendum señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1.- Es una entidad que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o. de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2.- El C. Rubén Ignacio Moreira Valdez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente addendum, de conformidad con lo establecido por los artículos 75 y 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 2, 5 y 9 apartado B fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3.- Los Secretarios de Estado que intervienen en el presente documento, cuentan con las suficientes facultades legales para suscribirlo de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 4, 20 fracciones I, VI y VII, 21 fracción XX, 23, 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Así mismo asistiendo al Titular de la Secretaría de Educación, se encuentra el Subsecretario de Educación Básica y cuenta con las suficientes facultades legales para suscribir el presente documento de conformidad, con los artículos 4 fracción I, 9 fracción XIX, 10 fracción V y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 63, Primera Sección, en fecha 8 de agosto del 2014 y reformado por la misma vía en fecha 3 de octubre de 2014.

II.4.- Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto del presente addendum, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de “LOS PROGRAMAS” ajustándose a lo establecido por sus “Reglas de Operación” vigentes, cuyo contenido conoce.

II.5.- Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2015, a los compromisos que adquiere mediante el presente addendum.

II.6.- Le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.7.- Aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.8.- Para los efectos del presente addendum señala como su domicilio el ubicado en las calles de Juárez e Hidalgo S/N, Zona Centro, Código Postal 25000, en la Ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben el presente addendum de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto del presente addendum, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", aportará recursos públicos federales adicionales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por la cantidad de \$12,480,000.00 (Doce Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para que los destine y ejerza exclusivamente a la operación y desarrollo del "Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa" y del "Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes.

SEGUNDA.- Distribución de los Recursos: "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento, realizará la distribución de los recursos, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015, de acuerdo a lo siguiente:

A).- Para el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa "LA SEP" aportará la cantidad de \$1,480,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine y ejerza a desarrollar el proyecto autorizado en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado "Ampliación de Proyecto Rural en Perspectiva. Proyecto de intervención pedagógica para la mejora de la lectura, la escritura y las matemáticas", y

B).- Para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica "LA SEP" aportará la cantidad de \$6,000,000.00 (Seis Millones de Pesos 00/100 M.N.), y \$5,000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.), para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine y ejerza a desarrollar los proyectos autorizados en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominados "Jugando se lee, se escribe y se aprende matemáticas a tiempo (Nivel Preescolar, 1o. y 2o. de educación primaria)" y "Comunidades de Aprendizaje (atender a la población educativa que presenta bajos resultados en las asignaturas de español y matemáticas)", respectivamente.

TERCERA.- Destino de los Recursos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a destinar y ejercer los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA para la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes y en el CONVENIO MARCO.

CUARTA.- Cumplimiento: "LAS PARTES" acuerdan que, el presente addendum se registrará por todas y cada una de las declaraciones, cláusulas y anexos del CONVENIO MARCO así como por lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes, referente a los recursos financieros adicionales.

QUINTA.- Vigencia: El presente addendum surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2015. Podrá ser concluida con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente addendum, se desarrollen hasta su total conclusión.

SEXTA.- Interpretación: "LAS PARTES" acuerdan que el presente addendum, no implica novación de ninguna especie, por lo que, salvo lo pactado en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el CONVENIO MARCO.

SÉPTIMA.- Jurisdicción y Competencia: "LAS PARTES" aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente addendum, la resolverán de conformidad al CONVENIO MARCO.

Leído que fue el presente addendum por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 8 de mayo de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Alberto Curi Naime**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Rubén Ignacio Moreira Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Víctor Manuel Zamora Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Jesús Juan Ochoa Galindo**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Julián Montoya de la Fuente**.- Rúbrica.

ADDENDUM al Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Becas y Programa Escuela Segura, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Colima.

ADDENDUM AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA ESCUELA SEGURA, EN LO SUCESIVO LOS PROGRAMAS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL ING. ALBERTO CURI NAIME, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. RAFAEL GUTIÉRREZ VILLALOBOS, POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C.P. BLANCA ISABEL ÁVALOS FERNÁNDEZ, POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, DR. ARMANDO FIGUEROA DELGADO, Y POR LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN BÁSICA, LIC. NORMA ANGÉLICA CONTRERAS OLIVO, A QUIENES EN ADELANTE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de marzo de 2015, “LAS PARTES” suscribieron el Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los PROGRAMAS, en lo sucesivo el CONVENIO MARCO, mediante el cual establecieron las bases de coordinación para llevar a cabo, entre otros, la operación de los programas: “Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa” y “Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica”, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”, en la entidad, de conformidad con las Reglas de Operación y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

II.- De conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, “LOS PROGRAMAS”, se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las “Reglas de Operación”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 28 de diciembre de 2014.

III.- El tercer párrafo de la cláusula CUARTA del CONVENIO MARCO, establece que en caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para alguno de los PROGRAMAS, conforme lo establezcan las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizarían mediante la suscripción de una adenda, en la cual “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obligara a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS respectivos, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

IV.- Las “Reglas de Operación” de “LOS PROGRAMAS”, establecen como objetivo específico, impulsar un esquema de financiamiento para que las Autoridades Educativas Locales, desarrollen proyectos Locales para el Fortalecimiento de la Calidad Educativa.

V.- Como anexo de las “Reglas de Operación” de “LOS PROGRAMAS”, se publicó la “Guía para la Elaboración de los Proyectos Locales para la Inclusión y la Equidad Educativa”, así como la “Guía para la Elaboración de los Proyectos Locales para el Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica”. Con las cuales “EL GOBIERNO DEL ESTADO” presentó su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.

DECLARACIONES

I.- “LA SEP” declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- El Ing. Alberto Curi Naime, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el “Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Cuenta con los recursos necesarios para la celebración del presente addendum en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2015, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	11 313 2015 2 5 01 0 016 S244 43801 1 1 06 000000000000
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	11 312 2015 2 5 01 0 016 S246 43801 1 1 06 000000000000

I.4.- Para los efectos del presente addendum señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1.- El Estado de Colima, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2.- El Lic. Mario Anguiano Moreno, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Colima, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente addendum, de conformidad con lo establecido por el artículo 58 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Colima, y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.3.- El Lic. Rafael Gutiérrez Villalobos, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento, de conformidad con los artículos 60, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 20 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.4.- La C.P. Blanca Isabel Ávalos Fernández, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Administración, suscribe el presente addendum de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 21 apartado A fracción XIX y apartado B fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.5.- El Dr. Armando Figueroa Delgado, en su carácter de Secretario de Educación y Director General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, suscribe el presente addendum de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 24 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, así como 8o. fracción IV de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima y 11 fracción XI del Reglamento Interior de dicho organismo, aprobado por el Consejo Directivo del mismo, en fecha 27 de julio de 2012.

II.6.- La Lic. Norma Angélica Contreras Olivo, en su carácter de Directora de Educación Básica, suscribe el presente addendum de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción X del precitado Reglamento Interior de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

II.7.- Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto del presente addendum, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de “LOS PROGRAMAS” ajustándose a lo establecido por sus “Reglas de Operación” vigentes, cuyo contenido conoce.

II.8.- Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2015, a los compromisos que adquiere mediante el presente addendum.

II.9.- Le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.10.- Aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.11.- Para los efectos del presente addendum señala como su domicilio el ubicado en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, colonia Las Víboras, Código Postal 28040, en la Ciudad de Colima, Estado de Colima.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, “LAS PARTES” suscriben el presente addendum de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto del presente addendum, establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP”, aportará recursos públicos federales adicionales a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por la cantidad de \$6,480,000.00 (Seis Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para que los destine y ejerza exclusivamente a la operación y desarrollo del “Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa” y del “Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

SEGUNDA.- Distribución de los Recursos: “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este instrumento, realizará la distribución de los recursos, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015, de acuerdo a lo siguiente:

A).- Para el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa “LA SEP” aportará la cantidad de \$1,480,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la destine y ejerza a desarrollar el proyecto autorizado en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado “Psicólogo en línea”, y

B).- Para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica “LA SEP” aportará la cantidad de \$5,000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.), para que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la destine y ejerza a desarrollar el proyecto autorizado en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado “Estrategias para que los niños y las niñas de los niveles de educación inicial y preescolar se inicien en la lectura, la escritura y las matemáticas”.

TERCERA.- Destino de los Recursos: “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a destinar y ejercer los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA para la operación y desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes y en el CONVENIO MARCO.

CUARTA.- Cumplimiento: “LAS PARTES” acuerdan que, el presente addendum se registrará por todas y cada una de las declaraciones, cláusulas y anexos del CONVENIO MARCO así como por lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes, referente a los recursos financieros adicionales.

QUINTA.- Vigencia: El presente addendum surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2015. Podrá ser concluida con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de “LAS PARTES” con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente addendum, se desarrollen hasta su total conclusión.

SEXTA.- Interpretación: “LAS PARTES” acuerdan que el presente addendum, no implica novación de ninguna especie, por lo que, salvo lo pactado en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el CONVENIO MARCO.

SÉPTIMA.- Jurisdicción y Competencia: “LAS PARTES” aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente addendum, la resolverán de conformidad al CONVENIO MARCO.

Leído que fue el presente addendum por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 8 de mayo de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Alberto Curi Naime**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Mario Anguiano Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Gutiérrez Villalobos**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Administración, **Blanca Isabel Ávalos Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación y Director General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, **Armando Figueroa Delgado**.- Rúbrica.- La Directora de Educación Básica de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, **Norma Angélica Contreras Olivo**.- Rúbrica.

ADDENDUM al Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Becas y Programa Escuela Segura, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Hidalgo.

ADDENDUM AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA ESCUELA SEGURA, EN LO SUCESIVO LOS PROGRAMAS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL ING. ALBERTO CURI NAIME, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO PROFR. JOEL GUERRERO JUÁREZ, Y POR EL ENCARGADO DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, ARQ. NORBERTO SÁNCHEZ ROMERO, A QUIENES EN ADELANTE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de marzo de 2015, “LAS PARTES” suscribieron el Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los PROGRAMAS, en lo sucesivo el CONVENIO MARCO, mediante el cual establecieron las bases de coordinación para llevar a cabo, entre otros, la operación de los programas: “Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa” y “Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica”, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”, en la entidad, de conformidad con las Reglas de Operación y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

II.- De conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, “LOS PROGRAMAS”, se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las “Reglas de Operación”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 28 de diciembre de 2014.

III.- El tercer párrafo de la cláusula CUARTA del CONVENIO MARCO, establece que en caso de que “LA SEP” aporte a “EL ESTADO” recursos adicionales para alguno de los PROGRAMAS, conforme lo establezcan las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizarían mediante la suscripción de una adenda, en la cual “EL ESTADO” se obligara a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS respectivos, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

IV.- Las “Reglas de Operación” de “LOS PROGRAMAS”, establecen como objetivo específico, impulsar un esquema de financiamiento para que las Autoridades Educativas Locales, desarrollen proyectos Locales para el Fortalecimiento de la Calidad Educativa.

V.- Como anexo de las “Reglas de Operación” de “LOS PROGRAMAS”, se publicó la “Guía para la Elaboración de los Proyectos Locales para la Inclusión y la Equidad Educativa”, así como la “Guía para la Elaboración de los Proyectos Locales para el Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica”. Con las cuales “EL ESTADO” presentó su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.

DECLARACIONES

I.- “LA SEP” declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- El Ing. Alberto Curi Naime, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el “Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Cuenta con los recursos necesarios para la celebración del presente addendum en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2015, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	11 313 2015 2 5 01 0 016 S244 43801 1 1 13 000000000000
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	11 312 2015 2 5 01 0 016 S246 43801 1 1 13 000000000000

I.4.- Para los efectos del presente addendum señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- “EL ESTADO” declara que:

II.1.- El Estado de Hidalgo, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2.- El Lic. José Francisco Olvera Ruiz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente addendum, de conformidad con lo establecido por los artículos 61, 71 fracción XLVII, 82 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y los artículos 1o., 2o., 3o. y 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3.- El Lic. Salvador Elguero Molina, en su carácter de Secretario de Gobierno, suscribe el presente instrumento, de conformidad con los artículos 73 y 81 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículos 1o., 2o., 3o. y 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.4.- El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, suscribe el presente addendum de conformidad a lo dispuesto en los artículos 73 y 81 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículos 3o., 13 fracción II y 25 fracción I de la Ley Orgánica antes citada.

II.5.- El Profr. Joel Guerrero Juárez, en su carácter de Secretario de Educación Pública de Hidalgo, suscribe el presente addendum de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3o., 13 fracción XI y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.6.- El Arq. Norberto Sánchez Romero, en su carácter de Encargado de la Subsecretaría de Educación Básica, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., 7o. fracción II, 19, 20 fracción IX y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

II.7.- Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto del presente addendum, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de “LOS PROGRAMAS” ajustándose a lo establecido por sus “Reglas de Operación” vigentes, cuyo contenido conoce.

II.8.- Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2015, a los compromisos que adquiere mediante el presente addendum.

II.9.- Le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.10.- Aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.11.- Para los efectos del presente addendum señala como su domicilio el cuarto piso del Palacio de Gobierno ubicado en Plaza Juárez S/N, Colonia Centro, Código Postal 42000, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben el presente addendum de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto del presente addendum, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", aportará recursos públicos federales adicionales a "EL ESTADO", por la cantidad de \$8,160,000.00 (Ocho Millones Ciento Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para que los destine y ejerza exclusivamente a la operación y desarrollo del "Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa" y del "Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes.

SEGUNDA.- Distribución de los Recursos: "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento, realizará la distribución de los recursos, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015, de acuerdo a lo siguiente:

A).- Para el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa "LA SEP" aportará la cantidad de \$2,160,000.00 (Dos Millones Ciento Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para que "EL ESTADO" la destine y ejerza a desarrollar el proyecto autorizado en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado "Escuela Unitaria inclusiva: Hacia una educación para todos. Proyecto local para la inclusión y la Equidad educativa", y

B).- Para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica "LA SEP" aportará la cantidad de \$6,000,000.00 (Seis Millones de Pesos 00/100 M.N.), para que "EL ESTADO" la destine y ejerza a desarrollar el proyecto autorizado en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado "Espacio interactivo de matemáticas para la mejora del logro educativo en educación básica".

TERCERA.- Destino de los Recursos: "EL ESTADO", se obliga a destinar y ejercer los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA para la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes y en el CONVENIO MARCO.

CUARTA.- Cumplimiento: "LAS PARTES" acuerdan que, el presente addendum se registrará por todas y cada una de las declaraciones, cláusulas y anexos del CONVENIO MARCO así como por lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes, referente a los recursos financieros adicionales.

QUINTA.- Vigencia: El presente addendum surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2015. Podrá ser concluida con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente addendum, se desarrollen hasta su total conclusión.

SEXTA.- Interpretación: "LAS PARTES" acuerdan que el presente addendum, no implica novación de ninguna especie, por lo que, salvo lo pactado en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el CONVENIO MARCO.

SÉPTIMA.- Jurisdicción y Competencia: "LAS PARTES" aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente addendum, la resolverán de conformidad al CONVENIO MARCO.

Leído que fue el presente addendum por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 8 de mayo de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Alberto Curi Naime**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **José Francisco Olvera Ruiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Salvador Elguero Molina**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública de Hidalgo, **Joel Guerrero Juárez**.- Rúbrica.- El Encargado de la Subsecretaría de Educación Básica, **Norberto Sánchez Romero**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

SEGUNDA Actualización de la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción I, 26, 36, 47, 50, 51, 57, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2013 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2014 y a partir de esa fecha se efectuaron once actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2014, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la edición 2014, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2014.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que en reunión del 10 de noviembre de 2009, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, aprobó la modificación de la clave a 12 dígitos, con la finalidad de identificar las diferentes presentaciones del envase con los dos últimos dígitos, así como también uniformar la información en la adquisición de insumos por las instituciones.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la Segunda Actualización de la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2014 DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS

INCLUSIONES

CATÁLOGO

GRUPO 5. ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO

DAPAGLIFLOZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.6007.00	TABLETA Cada tableta contiene: Dapagliflozina propanodiol equivalente a 10 mg de dapagliflozina	Tratamiento de la diabetes mellitus tipo 2 cuando la terapia con metformina no proporciona control glucémico adecuado.	Oral. Adultos: 10 mg cada 24 horas Tomar en combinación con metformina.
010.000.6007.01	Envase con 14 tabletas.		
	Envase con 28 tabletas.		

EMPAGLIFLOZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.6008.00	TABLETA Cada tableta contiene: Empagliflozina 10 mg Envase con 30 tabletas	Tratamiento de la diabetes mellitus tipo 2 cuando la terapia con metformina no proporciona control glucémico adecuado.	Oral. Adultos: 10 mg una vez al día. Los pacientes que han tolerado correctamente 10 mg y requieran control glucémico adicional la dosis puede incrementarse a 25 mg una vez al día. Tomar en combinación con metformina.
010.000.6009.00	TABLETA Cada tableta contiene: Empagliflozina 25 mg Envase con 30 tabletas		

GRUPO 6. ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS**DOLUTEGRAVIR**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.6010.00	TABLETA Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH-1), en combinación con otros antirretrovirales	Oral. Adultos y mayores de 12 años de edad: 50 mg una vez al día.

GRUPO 9. GINECO-OBSTETRICIA**MISOPROSTOL**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.6011.00	ÓVULO DE LIBERACIÓN PROLONGADA Cada óvulo contiene: Misoprostol 200 µg Envase con un óvulo.	Inductor de la contractilidad uterina.	Vaginal (fórnix posterior). Adultos: Un óvulo hasta por 24 horas, el tratamiento puede ser suspendido en cualquier momento a juicio del especialista.
010.000.6012.00 010.000.6012.01 010.000.6012.02 010.000.6012.03 010.000.6012.04	TABLETA Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg Envase con 1 tableta. Envase con 2 tabletas. Envase con 4 tabletas. Envase con 8 tabletas. Envase con 12 tabletas		Oral Adultos: 400 a 600 µg de 2 a 8 horas antes del parto, en úteros sin historial de cesárea previa o cicatrices uterinas y de 2 a 4 horas antes, en úteros con historial de cesárea previa o cicatrices uterinas. La dosis deberá ajustarse a juicio del especialista a razón dosis respuesta de la paciente.

GRUPO 10. HEMATOLOGÍA**MOROCTOCOG ALFA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.6014.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Moroctocog alfa 1000 UI Envase con un frasco ampula con liofilizado, una jeringa prellenada con 4 ml de diluyente, un adaptador y un equipo de infusión.	Control y prevención de episodios hemorrágicos y para la profilaxis de rutina y quirúrgica en pacientes con hemofilia A (deficiencia congénita de Factor VIII o hemofilia clásica). Moroctocog Alfa no contiene factor de Von Willebrand y por lo tanto NO está indicado para la Enfermedad de Von Willebrand.	Intravenosa por infusión. Adultos y niños: Las unidades que se requieren se calculan multiplicando el peso corporal en kg multiplicado por el aumento deseado de factor VIII (% de normal o UI/dl) multiplicado por 0.5 (UI/kg por UI/dl).
010.000.6015.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Moroctocog alfa 2000 UI Envase con un frasco ampula con liofilizado, una jeringa prellenada con 4 ml de diluyente, un adaptador y un equipo de infusión.		La posología y duración del tratamiento dependen de la severidad de la deficiencia del factor VIII, la ubicación y magnitud del sangrado y la condición clínica del paciente.

GRUPO 17. ONCOLOGÍA**DENOSUMAB**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.6013.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Denosumab 120 mg Envase con un frasco ampula con 1.7 ml.	Prevención de complicaciones óseas (fracturas patológicas, radioterapia de hueso, compresión de médula espinal o cirugía ósea) en pacientes con cáncer de mama con metástasis ósea y signos de deterioro de la función renal.	Subcutánea. Adultos: 120 mg cada 4 semanas en el muslo, abdomen o brazo.

IPILIMUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.6016.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Ipilimumab 50 mg Envase con un frasco ampula con 10 ml (50 mg/10 ml).	Tratamiento de pacientes con melanoma avanzado no resecable o metastásico con falla a tratamiento previo con dacarbazina o temozolamida.	Intravenosa por infusión. Adultos: Dosis: 3 mg/kg de peso corporal, durante 90 minutos, cada tres semanas, por un total de cuatro dosis.

TRASTUZUMAB EMTANSINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.6017.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Trastuzumab emtansina 100 mg Envase con frasco ampula con polvo y frasco ampula con 5 ml de diluyente.	Cáncer de mama HER2 positivo no resecable, localmente avanzado o cáncer de mama metastásico, que han recibido tratamiento previo con trastuzumab y un taxano.	Intravenosa por infusión. Adultos: 3.6 mg/kg de peso corporal administrados cada 21 días hasta la progresión de la enfermedad o toxicidad inaceptable.
010.000.6018.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Trastuzumab emtansina 160 mg Envase con frasco ampula con polvo y frasco ampula con 8 ml de diluyente.		

GRUPO 21. REUMATOLOGÍA Y TRAUMATOLOGÍA**HIALURONATO DE SODIO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.6019.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Hialuronato de sodio 25 mg Envase con una jeringa prellenada con 2.5 ml.	Coadyuvante al tratamiento de la osteoartritis de rodilla.	Intraarticular. Adultos: 25 mg por semana durante 5 semanas consecutivas, esto constituye un ciclo de tratamiento.

MODIFICACIONES

(se identifican por estar en letra cursiva y subrayadas)

CATÁLOGO

GRUPO 15. NUTRIOLOGÍA

AMINOÁCIDOS CON ELECTROLITOS

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis		
010.000.2737.00								
	SOLUCIÓN INYECTABLE AL 8.5%				Para la preparación de mezclas de nutrición parenteral.	Intravenosa en infusión continua. Adultos y niños: Dosis a criterio del especialista.		
	Cada 100 ml contiene:	Unidad	Mínimo	Máximo				
	L- Isoleucina	mg	400	620				
	L- Leucina	mg	520	810				
	L- Lisina	mg	490	870				
	L- Metionina	mg	250	500				
	L- Fenilalanina	mg	380	720				
	L- Treonina	mg	340	460				
	L- Triptofano	mg	130	160				
	L- Valina	mg	390	680				
	Histidina	mg	240	380				
	Cisteína o cistina	mg	0	80				
	Tirosina	mg	30	50				
	<u>L- Alanina</u>	mg	390	1760				
	L- Arginina	mg	430	880				
	L- Prolina	mg	350	1000				
	L- Serina	mg	0	930				
	Glicina (ac. Aminoacético)	mg	460	1760				
	L- taurina	mg	0	200				
	Acetato de sodio	mEq/l	70	594				
	Potasio	mEq/l	60	66				
	Cloruro de magnesio	mg	0	102				
	Cloruro de sodio	mg	154	410				
	Fosfato dibásico de potasio	mg	400	522				
	*Ácido L- Aspártico	mg	0	410				
	*Ácido glutámico	mg	0	710				
	Nitrógeno total	g/l	13.5	16				
* Pueden o no venir en la fórmula, lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado.								
Presentación 500 ml.								

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Segunda Actualización de la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

México, D.F., a 21 de mayo de 2015.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Segunda Actualización de la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Leobardo C. Ruíz Pérez**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ACLARACIÓN a las Reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, publicadas el 29 de mayo de 2015.

Al margen un logotipo, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

ACLARACIÓN A LAS "REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS":

EDNA BARBA Y LARA, Vicepresidente Jurídico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12, fracción III, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

En relación a las "REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2015.

En el artículo 16, último párrafo, donde dice:

"Las atribuciones establecidas en el presente artículo serán ejercidas directamente por el Director General o por los Directores de su adscripción, según el ámbito de su competencia; el de Evaluación de Productos de Seguros y Fianzas, las contenidas en las fracciones I, II, III, V a IX, XII a XV, XVII a XX, XXII a XXII Quáter, XXV Bis a XXIX; el de Evaluación de Productos de Sociedades Financiera de Objeto Múltiple ENR y Uniones de Crédito, las contenidas en las fracciones I, II, III, V a XII, XIV Bis, XV a XXII, XXII Ter, XXIII; XXV Bis a XXV Quáter, XXVI a XXIX, el de Evaluación de Productos de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, las contenidas en las fracciones I, II, III a XIII, XV a XXII, XXII Ter, XXIV a XXIX."

Debe decir:

"Las atribuciones establecidas en el presente artículo serán ejercidas directamente por el Director General o por los Directores de su adscripción, según el ámbito de su competencia; el de Evaluación de Productos de Crédito y Captación las contenidas en las fracciones I a IX, XII a XV, XVII a XX, XXII a XXII Quáter y de XXV Bis a XXIX; el de Evaluación de Productos de Seguros y Fianzas, las contenidas en las fracciones I a IX, XII, XIV Bis, XV, XVIII a XX, XXVI y XXVIII; el de Evaluación de Productos de Sociedades Financieras de Objeto Múltiple ENR y Uniones de Crédito, las contenidas en las fracciones I a IX, XII, XIII, XIV Bis, XV, XVII a XXII, XXII Ter, XXIV a XXIX, y el de Evaluación de Productos de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, las contenidas en las fracciones I a IX, XII, XIII, XIV Bis, XV, XVII a XX, XXII, XXII Ter, XXIII, XXV Bis a XXIX."

Atentamente

México, D.F., a 4 de junio de 2015.- El Vicepresidente Jurídico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Edna Barba y Lara**.- Rúbrica.

(R.- 413085)

AVISO AL PUBLICO

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, aplicables a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,298.00
Ejemplar de una sección del día:	\$13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 63.1349.2015 mediante el cual se aprueba el Reglamento Orgánico del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría General.- SG/0560/2015.

LIC. SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA C.

Director General del Instituto de
Seguridad y Servicios Sociales
de los Trabajadores del Estado
Presente

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día 5 de marzo de 2015, al tratarse lo relativo a la aprobación del Reglamento Orgánico del Fondo de la Vivienda del ISSSTE, se tomó el siguiente:

ACUERDO 63.1349.2015.- “La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 167, segundo párrafo; 208, fracción IX, y 214, fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 14, fracción I y 54 de su Estatuto Orgánico, por unanimidad, aprueba el

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este Reglamento tiene por objeto establecer la organización y el funcionamiento del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con la finalidad de cumplir con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Estatuto Orgánico y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. El Fondo de la Vivienda del Instituto es un Órgano Desconcentrado que tiene por objeto establecer, administrar y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores, jubilados y pensionados afiliados obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria, en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley, el Estatuto Orgánico y demás normatividad aplicable.

En el ejercicio de sus funciones, el FOVISSSTE puede hacer uso de cualquiera de los derechos de propiedad intelectual que se consideren adecuadas para su operación y funcionamiento, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 3. Este Reglamento es de observancia obligatoria para los servidores públicos del FOVISSSTE.

En el ejercicio de sus responsabilidades, atribuciones y funciones, los servidores públicos del FOVISSSTE deben promover, respetar y proteger los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo criterios de legalidad, honestidad, igualdad, transparencia, no discriminación e integridad. Asimismo deben aplicar el principio pro persona e incorporar la centralidad del Derechohabiente en sus procesos y actividades. Ello con el propósito de que el Instituto ofrezca seguros, prestaciones y servicios de calidad, con oportunidad y calidez.

Los servidores públicos del FOVISSSTE deben realizar sus actividades con una perspectiva de género que impulse la igualdad sustantiva entre los sexos sin discriminación.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Acciones de vivienda: las que el FOVISSSTE promueva, dirija o administre con la finalidad de dignificar la vivienda de los trabajadores y que no implique el otorgamiento de créditos por parte del FOVISSSTE;
- II. Acreditados: los trabajadores, jubilados y pensionados que hayan recibido un crédito hipotecario del FOVISSSTE;
- III. Afiliadas: las Dependencias, Entidades y Entidades Federativas señaladas en el artículo 6, fracciones VII, X y XI de la Ley;
- IV. Aportaciones: las cantidades equivalentes al 5% del sueldo básico de los trabajadores que las Afiliadas enteren al Instituto;

- V. Calidad: los estándares que deben observarse en la prestación de los seguros y servicios conforme a los principios establecidos por las normas oficiales mexicanas y las prácticas generalmente aceptadas por la comunidad científica;
- VI. Calidez: el trato respetuoso, cordial, atento y con información suficiente que se debe proporcionar al Derechohabiente;
- VII. Centralidad del Derechohabiente: el criterio por el cual se reconoce que el Derechohabiente es la mayor prioridad institucional;
- VIII. Comisión Ejecutiva: la Comisión Ejecutiva del FOVISSSTE;
- IX. CNBV: la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- X. Derechohabientes: los trabajadores, jubilados, pensionados y familiares Derechohabientes señalados en las fracciones VIII y XII del artículo 6 de la Ley;
- XI. Descuento: las deducciones ordenadas por el Instituto a las percepciones de los trabajadores, jubilados o pensionados para cubrir la amortización de los créditos de vivienda otorgados a su favor, que deben aplicar las Afiliadas o el propio Instituto a través de sus nóminas de pago;
- XII. Director General: el Director General del Instituto;
- XIII. Estatuto Orgánico: el Estatuto Orgánico del Instituto;
- XIV. FOVISSSTE: el Fondo de la Vivienda del Instituto;
- XV. Instituto: el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XVI. La Junta: la Junta Directiva del Instituto;
- XVII. Ley: la Ley del Instituto;
- XVIII. Órgano Desconcentrado: las Unidades Administrativas Desconcentradas señaladas en la fracción III del artículo 5 del Estatuto Orgánico;
- XV. Órganos Fiscalizadores: la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, el Auditor Externo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los demás que sean considerados con ese carácter;
- XVI. Pro persona: el principio por el que las normas relativas a los derechos humanos se interpretan de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales de la materia ratificados por México, que favorezca en todo tiempo a las personas la protección más amplia;
- XVII. Reglamento: el Reglamento Orgánico del FOVISSSTE;
- XVIII. SAR: el Sistema de Ahorro para el Retiro;
- XIX. Secretario Técnico: el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva;
- XX. SIBADAC: el Sistema Integral de Bases de Datos de Cartera del FOVISSSTE;
- XXI. Unidades Administrativas: las señaladas en el artículo 5 del Estatuto Orgánico;
- XXII. Unidades Administrativas Centrales: las Unidades Administrativas, señaladas en la fracción II del artículo 5 del Estatuto Orgánico; y
- XXIII. Unidades Administrativas Desconcentradas: las Unidades Administrativas, señaladas en la fracción III del artículo 5 del Estatuto Orgánico; y
- XXIV. Vocal Ejecutivo: el Vocal Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 5. La interpretación de las disposiciones de este Reglamento corresponde a la Dirección Jurídica del Instituto, en términos del artículo 57, fracción XVI del Estatuto Orgánico.

Artículo 6. Los servidores públicos del FOVISSSTE deben responder de manera oportuna, fundada y motivada las solicitudes ciudadanas en cumplimiento de lo establecido en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la que se les requiera para la atención de los asuntos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables.

TÍTULO SEGUNDO
CAPÍTULO PRIMERO
ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES

Artículo 7. Para el ejercicio de sus funciones, el FOVISSSTE tiene la siguiente estructura:

- I. La Comisión Ejecutiva integrada en términos de la Ley como el órgano de gobierno facultado para coadyuvar con el Instituto en su administración, que cuenta con un Secretario Técnico; y
- II. Las Subdirecciones, Gerencias Regionales y los órganos colegiados previstos en este Reglamento.

Artículo 8. Para la organización, funcionamiento y despacho de los asuntos del ámbito de su competencia, el FOVISSSTE cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- I. Subdirección de Crédito;
- II. Subdirección de Finanzas;
- III. Subdirección de Planeación e Información;
- IV. Subdirección de Administración Integral de Riesgos;
- V. Subdirección de Atención a Acreditados y Enlace con Gerencias Regionales;
- VI. Subdirección de Asuntos Jurídicos;
- VII. Subdirección de Administración;
- VIII. Jefatura de Servicios;
- IX. Departamentos; y
- X. Gerencias Regionales.

Las áreas administrativas del FOVISSSTE, en el desempeño de sus funciones y en lo que corresponda, se coordinan con las Unidades Administrativas Centrales del Instituto.

Los titulares de las áreas administrativas serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos del rango inmediato inferior en el orden de prelación que determine este Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Artículo 9. La Comisión Ejecutiva se integra y tiene las funciones previstas por los artículos 170 y 174 de la Ley, y 28 y 31 del Estatuto Orgánico; y sesiona de acuerdo con el calendario anual que se apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 de la citada Ley.

El Director General preside las sesiones de la Comisión Ejecutiva, función que puede ser delegada en el Vocal Ejecutivo.

Artículo 10. La Comisión Ejecutiva tiene las facultades y atribuciones dispuestas en el artículo 174 de la Ley, en el artículo 31 del Estatuto Orgánico y las siguientes funciones:

- I. Conocer del seguimiento de los acuerdos aprobados por la propia Comisión Ejecutiva;
- II. Conocer el informe mensual o bimestral sobre las actividades de la administración del FOVISSSTE, así como el informe anual correspondiente al ejercicio inmediato anterior;
- III. Aprobar el modelo integral de cobranza del FOVISSSTE, así como los productos de solución que pueden ofrecerse a los acreditados para la regularización de su problemática, así como sus modificaciones;
- IV. Definir los criterios operativos para la aplicación de Acciones de vivienda, en términos de las Reglas para el Otorgamiento de Créditos vigentes y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- V. Conocer y, en su caso aprobar, los acuerdos y determinaciones que presenten a su consideración los órganos colegiados del FOVISSSTE cuya integración se prevé en el Reglamento; y
- VI. Realizar las demás que le confiera la normatividad aplicable.

CAPÍTULO TERCERO
DEL VOCAL EJECUTIVO

Artículo 11. Para su administración, el FOVISSSTE cuenta con un Vocal Ejecutivo, que es nombrado por la Junta a propuesta del Director General.

Artículo 12. El Vocal Ejecutivo representa al FOVISSSTE y a la Comisión Ejecutiva, de acuerdo con las facultades otorgadas en la Ley, el Estatuto Orgánico, el Reglamento, así como las que en su caso, le delegue el Director General.

Artículo 13. El Vocal Ejecutivo tiene las facultades y funciones que establecen el artículo 175 de la Ley, el artículo 66 del Estatuto Orgánico y las siguientes funciones:

- I. Presentar a la Comisión Ejecutiva los asuntos previstos en el artículo 214, fracción XVI, incisos a), b), c), d) y e) de la Ley para posterior aprobación de la Junta;
- II. Coordinar las directrices y mecanismos para ejecutar la planeación estratégica del FOVISSSTE, con base en las políticas del Plan Nacional de Desarrollo y del programa sectorial de vivienda, así como el programa institucional;
- III. Aprobar y ejecutar los planes anuales de auditoría interna y de control interno del FOVISSSTE, en términos de las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV y por otras normas aplicables;
- IV. Someter a consideración de la Comisión Ejecutiva el modelo integral de cobranza del FOVISSSTE, así como las propuestas de solución para los acreditados interesados en regularizar su adeudo;
- V. Proponer a la Comisión Ejecutiva los criterios para la aplicación por parte del FOVISSSTE de Acciones de vivienda;
- VI. Representar a la Comisión Ejecutiva y al Instituto en los juicios en que sean parte respecto de asuntos vinculados con el ejercicio de las facultades del FOVISSSTE, ejercitando las acciones, excepciones, defensas y medios de impugnación que a su consideración resulten pertinentes y procedentes, y rendir los informes en los juicios de amparo en la que sea señalada como autoridad responsable, pudiendo delegar la presente función en el servidor público que resulte idóneo;
- VII. Delegar a las Gerencias Regionales la aplicación del beneficio previsto en el artículo 182 de la Ley;
- VIII. Atender los asuntos que requieran urgente resolución, a reserva de informar a la Comisión Ejecutiva sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos; y
- IX. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le confiera o le señalen los órganos de gobierno del Instituto y/o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Para la ejecución de los programas referidos en la fracción III de este artículo, el FOVISSSTE puede contratar a los prestadores de servicios que considere necesarios en términos de las leyes aplicables.

Artículo 14. La Vocalía Ejecutiva cuenta con un Departamento de Relaciones Públicas y Difusión que tiene las siguientes funciones:

- I. Aplicar las normas, procedimientos, políticas y lineamientos establecidos por el FOVISSSTE en materia de relaciones públicas;
- II. Evaluar las actividades de difusión y relaciones públicas del FOVISSSTE a través de los medios de comunicación nacionales y extranjeros;
- III. Dar respuesta a las necesidades de comunicación del FOVISSSTE con los distintos auditorios;
- IV. Informar a la opinión pública y a los medios de difusión de los diversos asuntos de la competencia del FOVISSSTE;
- V. Coordinar la realización de juntas, reuniones y demás actos afines donde participe el FOVISSSTE;
- VI. Promover las relaciones de la Vocalía Ejecutiva con las instituciones del sector vivienda, los gobiernos estatal y municipal, con los medios de difusión y con sus representantes;
- VII. Controlar la información que se proporciona al público respecto de los servicios y procedimientos que se han de seguir en cada oficina del FOVISSSTE;
- VIII. Organizar los eventos profesionales que se programen en el FOVISSSTE;
- IX. Proponer el diseño de las campañas de difusión de interés del FOVISSSTE; y
- X. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 15. La Comisión Ejecutiva se auxilia con una Secretaría Técnica, cuyo titular es designado por la propia Comisión Ejecutiva a propuesta del Vocal Ejecutivo y tiene las siguientes funciones:

- I. Verificar que los asuntos que se deban someter a la consideración de la Comisión Ejecutiva cumplan con la normatividad aplicable;
- II. Hacer llegar a los Vocales de la Comisión Ejecutiva las convocatorias para las sesiones, el orden del día y el apoyo documental correspondiente, con una anticipación no menor de cinco días hábiles para las ordinarias y tres días hábiles para las extraordinarias;
- III. Asistir a las sesiones de la Comisión Ejecutiva, con derecho a voz pero sin voto;
- IV. Notificar al Vocal Ejecutivo los acuerdos emitidos por la Comisión Ejecutiva para su ejecución y seguimiento;
- V. Levantar las actas de y conservarlas bajo su resguardo, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI. Actualizar el registro de los acuerdos emitidos por la Comisión Ejecutiva y establecer un sistema de seguimiento de los mismos;
- VII. Fungir como asesor permanente de la Comisión Ejecutiva;
- VIII. Certificar copia de las actas aprobadas por la Comisión Ejecutiva y de los acuses de los oficios en los que se notifican los acuerdos emitidos cuando así le sean requeridos; y
- IX. Realizar las demás funciones que le señale la Comisión Ejecutiva o sean determinadas por la normatividad aplicable.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS SUBDIRECCIONES

SECCIÓN PRIMERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE CRÉDITO

Artículo 16. El Subdirector de Crédito tiene las funciones siguientes:

- I. Proponer y coordinar la elaboración de los proyectos de los programas anuales, normas, políticas, y procedimientos en materia de oferta de vivienda, de promoción de crédito, de otorgamiento de crédito y Acciones de vivienda, coordinando su supervisión y aplicación;
- II. Elaborar y proponer al Vocal Ejecutivo las reglas para el otorgamiento de crédito, así como el manual de crédito correspondiente y los criterios para la aplicación de Acciones de vivienda y, en su caso, sus modificaciones;
- III. Elaborar y proponer al Vocal Ejecutivo las políticas para la presentación, evaluación, registro y aprobación de los proyectos de vivienda, así como los relativos al registro de promotores de vivienda y verificar su cumplimiento;
- IV. Elaborar y proponer al Vocal Ejecutivo las políticas y los procedimientos para la supervisión y verificación técnica, referente a la bolsa de vivienda integrada por los paquetes aprobados;
- V. Actualizar la base de datos de la vivienda registrada;
- VI. Coordinar el sistema de supervisión y verificación técnica con relación a la oferta de vivienda registrada;
- VII. Promover y difundir la oferta de vivienda disponible, así como el registro de promotores;
- VIII. Autorizar en los casos que contemple la normatividad, los cambios de modalidad de los créditos otorgados;
- IX. Coordinar las acciones tendientes a garantizar una mejor selección de los promotores de vivienda;
- X. Poner en práctica las acciones de mejora y monitoreo para los procedimientos de supervisión y verificación técnica de vivienda;
- XI. Establecer las acciones para corregir y prevenir desviaciones o rezagos en las obras de los créditos autorizados para construcción de vivienda;

- XII.** Elaborar el diagnóstico de la demanda y oferta de vivienda nacional, regional y por ciudades prioritarias para aplicar las estrategias de crédito;
- XIII.** Dirigir, coordinar y supervisar la operación del sistema de otorgamiento de los créditos conforme a la normatividad aplicable;
- XIV.** Verificar que las solicitudes de crédito o en su caso de Acciones de vivienda cumplan con los requisitos establecidos en las reglas para el otorgamiento de créditos para vivienda;
- XV.** Elaborar y presentar anualmente al Vocal Ejecutivo los programas de promoción y otorgamiento de crédito;
- XVI.** Diseñar, formular y proponer el desarrollo de productos crediticios y Acciones de vivienda;
- XVII.** Establecer criterios y capacitar a las Gerencias Regionales en materia operativa para el otorgamiento de crédito;
- XVIII.** Proponer al Comité de Crédito los asuntos que en el ámbito de su competencia deban ser analizados y ejecutar las resoluciones adoptadas;
- XIX.** Elaborar, en el ámbito de su competencia, las políticas, normas o procedimientos a que se sujete la atención que brinden las Gerencias Regionales a los Derechohabientes, acreditados y ciudadanía en general;
- XX.** Resolver, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de los Derechohabientes, acreditados y ciudadanía en general;
- XXI.** Coordinar la supervisión de las entidades financieras que funjan como mandatarias del FOVISSSTE en los procesos de originación y formalización de créditos FOVISSSTE, así como aquellas que sean cofinanciadoras en términos de la Ley del ISSSTE; monitorear el cumplimiento de los convenios de concertación de acciones y solicitar la rendición de cuentas en el ámbito de su competencia;
- XXII.** Autorizar las condicionalidades y los protocolos de operación que deben seguir las entidades financieras que funjan como mandatarias del FOVISSSTE en los procesos de originación y formalización de créditos FOVISSSTE, así como aquellas que sean cofinanciadoras en términos de la Ley en coordinación con la Subdirección de Asuntos Jurídicos del FOVISSSTE;
- XXIII.** Coordinar el procedimiento aleatorio de asignación de créditos y emitir la convocatoria respectiva;
- XXIV.** Emitir opinión sobre la procedencia de incorporar o mantener a las entidades financieras como mandatarias del FOVISSSTE, en términos de los lineamientos en la materia;
- XXV.** Proporcionar la información que le requiera la Subdirección de Asuntos Jurídicos del FOVISSSTE para la atención de requerimientos de carácter administrativo o jurisdiccional;
- XXVI.** Contribuir en el ámbito de su competencia, a la identificación, medición, vigilancia, control e información de los distintos tipos de riesgo a que se encuentra expuesto el FOVISSSTE en su operación, en conjunto con la Subdirección de Administración Integral de Riesgos;
- XXVII.** Proponer los criterios y lineamientos aplicables a los esquemas crediticios de construcción común y construcción individual en terreno propio y los demás que los requieran conforme a la normatividad aplicable en la materia;
- XXVIII.** Certificar los documentos que obren en su poder y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XXIX.** Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XXX.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 17. Para el cumplimiento de sus funciones el Subdirector de Crédito se auxilia de las siguientes Jefaturas de Servicios:

- I.** Jefatura de Servicios de Promoción Crediticia;
- II.** Jefatura de Servicios de Formalización de Crédito; y
- III.** Jefatura de Servicios de Oferta de Vivienda.

El Subdirector de Crédito será suplido en sus ausencias por el Jefe de Servicios de Promoción Crediticia, el Jefe de Servicios de Formalización de Crédito o el Jefe de Servicios de Oferta de Vivienda, en el orden indicado.

Artículo 18. El Jefe de Servicios de Promoción Crediticia tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar y participar en la integración de los programas de promoción crediticia y Acciones de vivienda;
- II. Observar y vigilar el cumplimiento de los programas en materia de promoción de los créditos y Acciones de vivienda;
- III. Dar a conocer a los Derechohabientes mediante todos los medios a su alcance, los esquemas de financiamiento autorizados, a fin de elevar la calidad del servicio;
- IV. Coordinar el cumplimiento de los programas de promoción y capacitación a los diversos actores involucrados en el proceso de otorgamiento de crédito y Acciones de vivienda;
- V. Coordinar mecanismos de evaluación para los programas de promoción crediticia y Acciones de vivienda, a fin de poner en práctica acciones de mejora continua;
- VI. Informar a los diversos actores involucrados en el proceso de otorgamiento de crédito y Acciones de vivienda, los esquemas de financiamiento autorizados, a fin de elevar la calidad del servicio;
- VII. Evaluar y atender las propuestas de mejora emitidas por las áreas vinculadas a la promoción al crédito, así como los de los Derechohabientes, acreditados y ciudadanía en general sobre los servicios de orientación para el otorgamiento de crédito y Acciones de vivienda que les proporciona el FOVISSSTE;
- VIII. Proponer las adecuaciones al programa de promoción de los créditos y Acciones de vivienda;
- IX. Coordinar y verificar el proceso de certificación de los documentos que obren en su poder y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- X. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE y el superior jerárquico, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 19. Para el cumplimiento de sus funciones el Jefe de Servicios de Promoción Crediticia, se auxilia de las siguientes Jefaturas de Departamento:

- I. Departamento de Promoción de Crédito; y
- II. Departamento de Seguimiento a Derechohabientes.

Artículo 20. El Jefe de Departamento de Promoción de Crédito tiene las funciones siguientes:

- I. Participar en la formulación e integración del programa de promoción y difusión crediticia;
- II. Coordinar el cumplimiento del programa de promoción y difusión, así como las estrategias que se determinen para este fin;
- III. Proponer estrategias de comunicación aplicables a los programas de promoción y difusión;
- IV. Elaborar informes sobre los resultados de los programas de promoción y difusión;
- V. Dar seguimiento a la ejecución y divulgación de los programas de promoción y difusión de los créditos y Acciones de vivienda en los diferentes medios de comunicación;
- VI. Evaluar los resultados de la ejecución de los programas de promoción y de difusión para detectar las áreas de oportunidad y proponer acciones de mejora;
- VII. Realizar acciones de mejora con base en los informes que emiten las áreas vinculadas a la formalización de crédito;
- VIII. Realizar las acciones para la certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- IX. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales y los Órganos Fiscalizadores, así como las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- X. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 21. El Jefe de Departamento de Seguimiento a Derechohabientes tiene las funciones siguientes:

- I. Aplicar las normas, políticas y lineamientos durante el proceso de otorgamiento de crédito y de aplicación de Acciones de vivienda;
- II. Elaborar y aplicar encuestas para conocer el impacto del proceso de otorgamiento de crédito y aplicación de Acciones de vivienda;
- III. Contribuir en la elaboración de propuestas de mejoras al proceso de otorgamiento de crédito y de aplicación de Acciones de vivienda;
- IV. Participar en el diseño de propuestas de estrategias de comunicación;
- V. Dar seguimiento a la atención de los Derechohabientes, acreditados y ciudadanía en general para conocer el grado de satisfacción de los servicios que se proporcionan y del tipo de percepción de la imagen institucional;
- VI. Llevar a cabo mecanismos que permitan la mejora en la atención del Derechohabiente en el proceso de otorgamiento de crédito y de aplicación de Acciones de vivienda;
- VII. Realizar las acciones para la certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección de Crédito y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- VIII. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- IX. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 22. El Jefe de Servicios de Formalización de Crédito tiene las funciones siguientes:

- I. Dar cumplimiento a las normas, políticas y lineamientos establecidos para la originación y formalización de los créditos hipotecarios;
- II. Difundir la normatividad vigente en materia de asignación y operación de créditos de vivienda a las instancias originadoras de crédito;
- III. Asesorar y capacitar a las Gerencias Regionales en el otorgamiento de crédito;
- IV. Coordinar el proceso de otorgamiento de créditos;
- V. Contribuir en la instrumentación de las medidas necesarias para el óptimo funcionamiento de los programas de crédito;
- VI. Coordinar la elaboración de informes que permitan tomar decisiones para el óptimo funcionamiento de los programas de crédito;
- VII. Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de las metas establecidas;
- VIII. Llevar a cabo la supervisión de las entidades financieras que funjan como mandatarias del FOVISSSTE en los procesos de originación y formalización de créditos FOVISSSTE, así como aquellas que sea cofinanciadoras en términos de la Ley, monitorear el cumplimiento de los convenios de concertación de acciones y solicitar la rendición de cuentas en el ámbito de su competencia;
- IX. Proponer las condicionalidades y los protocolos de operación que deben seguir las entidades financieras que funjan como mandatarias del FOVISSSTE en los procesos de originación y formalización de créditos FOVISSSTE, así como aquellas que sea cofinanciadoras en términos de la Ley en coordinación con la Subdirección de Asuntos Jurídicos del FOVISSSTE;
- X. Proponer el proyecto de opinión sobre la idoneidad de incorporar o mantener a entidades financieras como mandatarias del FOVISSSTE, en términos de los lineamientos en la materia;
- XI. Elaborar los proyectos de las normas, políticas y lineamientos en materia de otorgamiento de crédito, así como sus modificaciones;
- XII. Coordinar y verificar el proceso de certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección de Crédito y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;

- XIII.** Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XIV.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 23. Para el cumplimiento de sus funciones el Jefe de Servicios de Formalización de Crédito, se auxilia de las siguientes Jefaturas de Departamento:

- I.** Departamento de Originación de Crédito;
- II.** Departamento de Supervisión de Operaciones; y
- III.** Departamento de Seguimiento y Control de Crédito.

Artículo 24. El Jefe de Departamento de Originación de Crédito tiene las siguientes funciones:

- I.** Dar cumplimiento a las normas, políticas y lineamientos de los programas de crédito;
- II.** Poner en práctica y verificar los mecanismos que permitan que las instancias originadoras de crédito integren los documentos en los expedientes de crédito conforme a la normatividad vigente;
- III.** Asegurar que los diferentes actores realicen el proceso de otorgamiento de crédito en tiempo y forma;
- IV.** Colaborar en el proceso de otorgamiento de crédito en términos de la normatividad vigente;
- V.** Proponer medidas que orienten a los Derechohabientes en el proceso de otorgamiento de crédito;
- VI.** Controlar el proceso de otorgamiento de crédito, a través de las diferentes instancias que participan en el mismo;
- VII.** Verificar que las Gerencias Regionales cumplan el proceso de otorgamiento de crédito;
- VIII.** Elaborar el proyecto, las condicionalidades y los protocolos de operación que deben seguir las entidades financieras que funjan como mandatarias del FOVISSSTE en los procesos de originación y formalización de créditos FOVISSSTE, así como aquellas que sea cofinanciadoras en términos de la Ley en coordinación con la Subdirección de Asuntos Jurídicos del FOVISSSTE;
- IX.** Proponer acciones de mejora en el proceso de otorgamiento de crédito;
- X.** Realizar las acciones para la certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección de Crédito y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XI.** Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XII.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 25. El Jefe de Departamento de Supervisión de Operaciones tiene las siguientes funciones:

- I.** Colaborar en la actualización y diseño de mejoras en los procesos de formalización de crédito, conforme a la normatividad vigente;
- II.** Evaluar el resultado de las mejoras implementadas en los procesos de formalización de crédito;
- III.** Supervisar la formalización de los créditos de vivienda otorgados, en términos de la normatividad vigente;
- IV.** Informar los resultados de la supervisión en la formalización de los créditos otorgados;
- V.** Informar el avance en la formalización de los créditos;
- VI.** Participar en la implementación y mejoras de los productos crediticios y Acciones de vivienda;
- VII.** Colaborar en los programas de capacitación de las instancias originadoras de formalización de crédito;

- VIII. Participar en la promoción de los créditos mediante la propuesta de medidas que orienten al Derechohabiente en el proceso de formalización de crédito;
- IX. Realizar las acciones para la certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección de Crédito y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- X. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 26. El Jefe de Departamento de Seguimiento y Control de Crédito tiene las siguientes funciones:

- I. Supervisar que las instancias originadoras desarrollen el proceso de formalización de los créditos de acuerdo al procedimiento establecido en el convenio de concertación de acciones y la Reglas para el Otorgamiento de Créditos vigentes y solicitarles la rendición de cuentas correspondiente en el ámbito de su competencia;
- II. Proponer mecanismos que permitan mejorar el nivel de servicio en el proceso de formalización de crédito;
- III. Administrar los controles de acceso al sistema integral de originación de créditos conforme a la normatividad aplicable en el ámbito de su competencia;
- IV. Verificar la implementación de las mejoras en los procesos de formalización de créditos en el Sistema Integral de originación de créditos;
- V. Informar los resultados de los procesos implementados para mejorar el nivel de servicio en la formalización de créditos;
- VI. Colaborar en la formalización de los créditos en términos de la normatividad aplicable;
- VII. Autorizar las aclaraciones en el sistema integral de originación de créditos conforme a la normatividad vigente;
- VIII. Evaluar el nivel de servicio de las instancias originadoras autorizadas por el FOVISSSTE y elaborar el proyecto de opinión sobre la idoneidad de incorporar o mantener a entidades financieras como mandatarias del FOVISSSTE, en términos de los lineamientos en la materia;
- IX. Colaborar en la promoción de los créditos mediante la propuesta de medidas que orienten al Derechohabiente en el proceso de formalización de crédito;
- X. Realizar las acciones para la certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección de Crédito y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XI. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 27. El Jefe de Servicios de Oferta de Vivienda tiene las siguientes funciones:

- I. Administrar el registro y publicación de la oferta de vivienda y vigilar la aplicación de las normas en la materia;
- II. Promover la inscripción de oferentes en el registro de vivienda;
- III. Proponer el intercambio de información entre los actores del sector de la vivienda;
- IV. Dar seguimiento a los programas, proyectos y estrategias en materia de oferta de vivienda, verificando que cumplan con la normatividad vigente;
- V. Evaluar las proyecciones en el mercado de la vivienda, buscando el equilibrio entre la oferta de vivienda y su inversión;

- VI. Diseñar y fomentar mecanismos que permitan satisfacer la demanda de vivienda;
- VII. Promover esquemas de desarrollos urbanos ordenados y sustentables entre los actores del sector de la vivienda y autoridades gubernamentales;
- VIII. Elaborar los proyectos de los criterios, normas, políticas y lineamientos para que las viviendas reúnan las mejores condiciones de calidad y precio;
- IX. Realizar acciones de mejora para los procedimientos de supervisión y verificación técnica de vivienda;
- X. Elaborar los proyectos de normas, políticas y lineamientos de las líneas de crédito para construcción común y construcción individual en terreno propio, ampliación, reparación y mejoramiento;
- XI. Coordinar acciones con diversas instancias para establecer medidas correctivas a los desarrolladores que incumplan con las normas, políticas y lineamientos establecidos;
- XII. Coordinar y verificar el proceso de certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección de Crédito y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XIII. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XIV. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 28. Para el cumplimiento de sus funciones el Jefe de Servicios de Oferta de Vivienda, se auxilia de los Jefes de Departamento de: Coordinación con el Registro Único de Vivienda; y de Departamento de Análisis de Oferta de Vivienda.

Artículo 29. El Jefe de Departamento de Coordinación con el Registro Único de Vivienda tiene las siguientes funciones:

- I. Elaborar proyectos de las normas, políticas y lineamientos del registro de oferentes de vivienda;
- II. Elaborar los mecanismos de colaboración con el sector vivienda para consolidar el registro de oferta bajo los lineamientos y criterios establecidos por FOVISSSTE;
- III. Llevar a cabo los mecanismos de coordinación entre los diferentes agentes del sector para delimitar acciones y actuaciones dentro de los procesos de producción de vivienda vinculados al registro de oferta;
- IV. Mantener el intercambio de información entre las diferentes ONAVIS con el fin de conservar la oferta de vivienda actualizada;
- V. Colaborar con las Gerencias Regionales en el registro de oferta de vivienda;
- VI. Operar el sistema de registro de oferta de vivienda;
- VII. Establecer los sistemas de consulta de los registros en materia de oferentes y oferta de vivienda;
- VIII. Elaborar estadísticas y reportes sobre el sector inmobiliario;
- IX. Realizar las acciones para la certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección de Crédito y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- X. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 30. El Jefe de Departamento de Análisis de Oferta de Vivienda, tiene las funciones siguientes:

- I. Promover y difundir entre los actores del sector vivienda y las instancias gubernamentales las mejores prácticas en materia de vivienda;

- II. Analizar nuevas y mejores prácticas en materia de oferta de vivienda que propicien un ordenamiento territorial equilibrado en términos económicos, sociales y ambientales;
- III. Analizar la oferta de vivienda a fin de evaluar las promociones crediticias existentes;
- IV. Promover el registro, validación y actualización de empresas oferentes en el sistema de oferta de vivienda;
- V. Elaborar estadísticas de información que permitan conocer las tendencias del mercado de vivienda;
- VI. Administrar los controles de acceso al sistema integral de originación de crédito conforme a la normatividad aplicable a los oferentes de vivienda;
- VII. Dar seguimiento a controversias entre acreditados y oferentes, en coordinación con otras instancias públicas y privadas;
- VIII. Elaborar los proyectos de normas, políticas y lineamientos asociados a la construcción de vivienda de calidad;
- IX. Elaborar los proyectos de normas, políticas y lineamientos para operar las líneas de créditos de construcción, mejoramiento, ampliación y reparación de vivienda;
- X. Realizar las acciones para la certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección de Crédito y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XI. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS

Artículo 31. El Subdirector de Finanzas tiene las siguientes funciones:

- I. Formular con base en la planeación estratégica financiera el presupuesto de ingresos y egresos;
- II. Llevar el seguimiento y control del ejercicio presupuestal;
- III. Dirigir y administrar la Tesorería del FOVISSSTE;
- IV. Administrar el sistema de contabilidad, así como preparar estados financieros y reportes contables;
- V. Dar cumplimiento a las normas y lineamientos que regulan las acciones en materia financiera, presupuestal, fiscal y contable;
- VI. Coordinar, controlar y optimizar la administración de los recursos financieros;
- VII. Formular y proponer para aprobación de la Comisión Ejecutiva, los programas de captación de recursos;
- VIII. Administrar los recursos obtenidos a través de emisiones bursátiles, así como del seguimiento de la cartera cedida;
- IX. Administrar las aportaciones del 5% a la subcuenta del fondo de la vivienda del SAR;
- X. Administrar la cartera de crédito;
- XI. Someter a consideración del Vocal Ejecutivo los planes y programas de recuperación de los créditos;
- XII. Aplicar el monto ahorrado como amortización inicial del crédito, marcar la aportación subsecuente proveniente de la recaudación e implementar la orden de descuento vía nómina de la respectiva dependencia o entidad simultáneamente a la dispersión del préstamo hipotecario;
- XIII. Dirigir, coordinar y supervisar el sistema de recuperación de los créditos conforme a la normatividad establecida;

- XIV.** Identificar y evaluar la cartera vencida, determinando en coordinación con la Subdirección de Asuntos Jurídicos del FOVISSSTE las acciones que se requieran para la recuperación de los créditos correspondientes;
- XV.** Formular, elaborar y dirigir las políticas de suspensión del descuento y finiquito del crédito, conforme a la normatividad aplicable;
- XVI.** Proponer a los comités de inversiones y crédito los asuntos que en el ámbito de su competencia deban ser analizados y ejecutar las resoluciones adoptadas;
- XVII.** Elaborar, en el ámbito de su competencia, las políticas, normas o procedimientos a que se sujeta la atención que brinden las Gerencias Regionales a los Derechohabientes, acreditados y ciudadanía en general;
- XVIII.** Resolver, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de los Derechohabientes, acreditados y ciudadanía en general;
- XIX.** Emitir opinión sobre la idoneidad de incorporar o mantener a entidades financieras como mandatarias del FOVISSSTE, en términos de los lineamientos en la materia;
- XX.** Proporcionar en tiempo y forma la información que le requiera la Subdirección de Asuntos Jurídicos del FOVISSSTE para la atención de requerimientos de carácter administrativo o jurisdiccional;
- XXI.** Participar en el ámbito de su competencia, a la identificación, medición, vigilancia, control e información de los distintos tipos de riesgo a que se encuentra expuesto el FOVISSSTE en su operación, en conjunto con la Subdirección de Administración Integral de Riesgos;
- XXII.** Certificar los documentos que obren en su poder y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XXIII.** Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XXIV.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 32. Para el cumplimiento de sus funciones el Subdirector de Finanzas se auxilia de las siguientes Jefaturas de Servicios:

- I.** Jefatura de Servicios de Control Presupuestal;
- II.** Jefatura de Servicios Financieros;
- III.** Jefatura de Servicios de Control y Registro de Operaciones; y
- IV.** Jefatura de Servicios de Ingresos.

El Subdirector de Finanzas será suplido en sus ausencias por el Jefe de Servicios de Control Presupuestal, por el de Servicios Financieros o por el de Control y Registro de Operaciones, en el orden indicado.

Artículo 33. El Jefe de Servicios de Control Presupuestal tiene las siguientes funciones:

- I.** Vigilar que se cumpla con las normas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales;
- II.** Observar que el total de las operaciones programáticas presupuestales del FOVISSSTE se efectúen bajo la normatividad aplicable;
- III.** Participar en la solventación de las observaciones generadas en las auditorías externas e internas;
- IV.** Supervisar que la integración, ejercicio y modificaciones al presupuesto, se lleven a cabo con apego a las disposiciones vigentes;
- V.** Supervisar la elaboración e integración de las metas e indicadores estratégicos de las operaciones financieras, de acuerdo con las normas establecidas;
- VI.** Supervisar las actividades para el registro y afectación presupuestal del otorgamiento de créditos hipotecarios; pago del 50% de los honorarios notariales por el contrato de mutuo e inscripción del gravamen hipotecario, comisiones a mandatarios o intermediarios financieros; otras erogaciones relacionadas con los créditos hipotecarios, Acciones de vivienda y los gastos de administración sujetos al presupuesto de egresos de la federación;

- VII.** Supervisar que el registro programático de las operaciones financieras del FOVISSSTE se realice de acuerdo con las normas establecidas;
- VIII.** Coordinar la integración de la información programática del FOVISSSTE;
- IX.** Coordinar la integración del proyecto de presupuesto programático del FOVISSSTE;
- X.** Emitir los informes del control del ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos del FOVISSSTE;
- XI.** Supervisar que se mantenga actualizada ante las Unidades Administrativas Centrales, la información de las viviendas para efectos del seguro de daños previsto en los contratos de mutuo respectivos, así como vigilar el proceso para el pago de las indemnizaciones a los acreditados;
- XII.** Supervisar y suscribir los dictámenes contables presupuestales para la baja o modificación de créditos no ejercidos registrados en el SIBADAC, en apego a la normatividad aplicable en la materia;
- XIII.** Proponer la opinión financiera respecto a la idoneidad de celebrar convenios de concertación de acciones con entidades financieras, para participar en los procesos de originación y formalización de los diversos esquemas de crédito que otorga el FOVISSSTE, en términos de los lineamientos aplicables en la materia;
- XIV.** Supervisar las acciones para el seguimiento y en su caso, extinción de fideicomisos en los que FOVISSSTE sea el fideicomitente;
- XV.** Coordinar las acciones con las instituciones financieras para el seguimiento y en su caso, la extinción de fideicomisos en que los acreditados del FOVISSSTE tengan el carácter de fideicomitentes, así como supervisar la entrega de los remanentes de los fideicomisos a los mismos en los casos que procedan;
- XVI.** Emitir dictámenes y opiniones respecto del impacto financiero o presupuestal o sobre la viabilidad de los acuerdos que se presenten a consideración del Grupo de Trabajo de Atención a Acreditados y en su caso, sobre aspectos que sean puestos a su consideración por parte de las demás Subdirecciones;
- XVII.** Coordinar y verificar el proceso de certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XVIII.** Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales y los Órganos Fiscalizadores, así como las áreas administrativas del FOVISSSTE, en el ámbito de su competencia; y
- XIX.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 34. Para el cumplimiento de sus funciones el Jefe de Servicios de Control Presupuestal, se auxilia de las siguientes Jefaturas de Departamento:

- I.** Departamento de Programación; y
- II.** Departamento de Presupuesto.

Artículo 35. El Jefe de Departamento de Programación tiene las siguientes funciones:

- I.** Elaborar el programa presupuestal de FOVISSSTE;
- II.** Verificar que la información programática sea veraz y reúna los requisitos establecidos en las normas, políticas y lineamientos vigentes para su registro;
- III.** Analizar las desviaciones programático presupuestales en el ejercicio programático, proponiendo medidas correctivas;
- IV.** Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto programático de cada una de las áreas del FOVISSSTE, proporcionando la asesoría requerida;
- V.** Colaborar con la Unidad Administrativa Central que corresponda en la integración del informe anual de la cuenta de la hacienda pública federal del FOVISSSTE en su parte programática;
- VI.** Actualizar el registro de las viviendas aseguradas por créditos financiados por FOVISSSTE, en la póliza de seguro de daños contratada por la Dirección de Administración del Instituto;
- VII.** Supervisar la recepción de los pagos que envía el Instituto para cubrir los siniestros de la cartera bursatilizada, así como el depósito de los mismos a cada uno de los fideicomisos correspondientes;

- VIII. Dar seguimiento, en coordinación con la Dirección de Administración, a los endosos efectuados a la póliza de seguro de daños contratada por el Instituto, respecto a los fideicomisos que se generan por la cartera de créditos cedidos o bursatilizados;
- IX. Corresponder los ingresos de la cuenta de FOVISSSTE, por concepto de los depósitos o transferencias electrónicas que realizan los fiduciarios que administran los fideicomisos de la cartera bursatilizada;
- X. Coordinar, con la Dirección de Administración, el pago de siniestros de créditos bursatilizados; así como de los siniestros de créditos no bursatilizados cuyos cheques vencieron y las gerencias regionales soliciten la reexpedición al Instituto;
- XI. Promover el cumplimiento de las normas presupuestarias;
- XII. Realizar el análisis de cartera sujeta a corrección por inconsistencias;
- XIII. Verificar la emisión del dictamen contable presupuestal para la baja de créditos no ejercidos registrados en el SIBADAC, en términos de la normatividad aplicable;
- XIV. Efectuar el análisis y elaborar opinión financiera y dictámenes sobre la viabilidad de las propuestas que se presenten para la aprobación del Grupo de Trabajo para la Atención a Acreditados o que en su caso soliciten las Subdirecciones del FOVISSSTE;
- XV. Realizar un análisis financiero y elaborar una opinión financiera respecto de la idoneidad de celebrar convenios de concertación de acciones con entidades financieras, conforme a lo dispuesto por los lineamientos aplicables;
- XVI. Realizar las acciones para la certificación los documentos que obren en poder de la Subdirección y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XVII. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XVIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 36. El Jefe de Departamento de Presupuesto tiene las siguientes funciones:

- I. Aplicar las políticas y normas en la formulación y programación de la ejecución del presupuesto del FOVISSSTE y su evaluación;
- II. Aplicar los controles programático presupuestales para la verificación permanente del ejercicio del presupuesto de los gastos de administración sujetos al Presupuesto de Egresos de la Federación autorizado para oficinas centrales y Gerencias Regionales;
- III. Ejecutar las actividades para el registro y afectación presupuestal del otorgamiento de créditos hipotecarios, pago del 50% de los honorarios notariales por el contrato de mutuo e inscripción del gravamen hipotecario, comisiones a mandatarios o intermediarios financieros; otras erogaciones derivadas de los créditos hipotecarios o Acciones de vivienda;
- IV. Presentar los estados del ejercicio presupuestal y avances programáticos, proponiendo las medidas correctivas que correspondan y el seguimiento a las acciones emprendidas;
- V. Vigilar la aplicación de las políticas, lineamientos, criterios y procedimientos para el registro y control del ejercicio del presupuesto, procurando la confiabilidad y oportunidad en la información;
- VI. Presentar a las autoridades del FOVISSSTE los proyectos de ampliación o adecuación al presupuesto aprobados originalmente para el ejercicio fiscal;
- VII. Registrar de manera sistemática las operaciones presupuestales que realiza el FOVISSSTE;
- VIII. Registrar con base en el clasificador por objeto del gasto autorizado las operaciones presupuestales que realiza el FOVISSSTE;
- IX. Coadyuvar con el Instituto en la integración del informe anual de la cuenta de la hacienda pública federal del FOVISSSTE;
- X. Realizar las acciones para la certificación los documentos que obren en poder de la Subdirección y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;

- XI.** Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XII.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 37. El Jefe de Servicios Financieros, tiene las siguientes funciones:

- I.** Vigilar y coordinar el uso y aplicación de los recursos financieros, en apego a las normas, políticas y lineamientos establecidos por las autoridades competentes internas y externas, en materia de inversiones y captación de recursos;
- II.** Colaborar con la Subdirección de Finanzas en la definición de estrategias operativas y financieras;
- III.** Establecer comunicación con entidades financieras a efecto de conocer condiciones vigentes de operación en el mercado de dinero;
- IV.** Coordinar el movimiento financiero de ingresos, transferencias de recursos y obligaciones de pago;
- V.** Coordinar la inversión de las disponibilidades y fondos líquidos de acuerdo con la rentabilidad, liquidez y en función al mandato establecido por el Comité de Inversiones;
- VI.** Coordinar la formulación de informes mensuales al Comité de Inversiones, sobre el resultado de la gestión financiera referente a la inversión de disponibilidades;
- VII.** Proponer mensualmente al Comité de Inversiones, mecanismos de inversión para su autorización;
- VIII.** Coordinar la realización del pago de cupones, administración y mantenimiento de los fideicomisos de las emisiones bursátiles;
- IX.** Coordinar la custodia de recursos financieros y documentación negociable;
- X.** Coordinar las inversiones en valores y las operaciones realizadas a través del Custodio;
- XI.** Coordinar las actividades inherentes al esquema de Cadena FOVISSSTE - Desarrolladores de Vivienda (Factoraje);
- XII.** Generar la información financiera, para uso de las autoridades internas y externas;
- XIII.** Coordinar y verificar el proceso de certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XIV.** Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XV.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 38. Para el cumplimiento de sus funciones el Jefe de Servicios Financieros, se auxilia de las siguientes Jefaturas de Departamento:

- I.** Departamento de Tesorería;
- II.** Departamento de Egresos y Caja; y
- III.** Departamento de Planeación, Evaluación e Inversiones;

Artículo 39. El Jefe de Departamento de Tesorería tiene las siguientes funciones:

- I.** Controlar la disponibilidad de las cuentas bancarias de cheque y de inversión para mantener la liquidez suficiente para hacer frente a los compromisos de realización inmediata;
- II.** Elaborar y supervisar traspasos y pagos vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios;
- III.** Distribuir los fondos en función a los compromisos financieros en cada una de las cuentas de cheques de las instituciones bancarias;
- IV.** Proporcionar los recursos solicitados por la Subdirección de Administración requeridos por las Gerencias Regionales para gastos de administración;

- V. Elaborar reporte para la dotación de fondos de las cuentas pagadoras para la programación de pagos de cheques y transferencias por vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios;
- VI. Otorgar los recursos necesarios para las cuentas bancarias para sustentar la operación;
- VII. Emitir reporte diario de traspasos de las cuentas captadoras de cheques;
- VIII. Realizar corte diario de las operaciones bancarias;
- IX. Remitir al Departamento de Contabilidad General informe diario de las operaciones bancarias, de dispersión de fondos, ingresos y egresos, respaldados con documentos comprobatorios que garanticen el adecuado registro contable;
- X. Realizar las acciones para la certificación los documentos que obren en poder de la Subdirección de Finanzas y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XI. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, así como las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 40. El Jefe de Departamento de Egresos y Caja tiene las siguientes funciones:

- I. Revisar y controlar la documentación soporte para emisión de pagos por cheques y transferencias (pólizas de diario y egresos);
- II. Atender la expedición y entrega de cheques, verificando la identidad del receptor como beneficiario del cobro o como representante legal del mismo;
- III. Elaborar informe diario sobre el estado de posición financiera de las cuentas bancarias y del flujo de efectivo;
- IV. Realizar mensualmente arqueos de caja;
- V. Elaborar recibos por ingreso a la caja por concepto de devolución de nómina, programa ordinario de crédito, devolución parcial de viáticos y/o pasajes, reembolso de seguros y devolución y reembolsos de fondos fijos;
- VI. Integrar los depósitos por concepto de ingreso a las cuentas captadoras;
- VII. Dar seguimiento a cheques devueltos a nivel nacional enterados por los acreditados;
- VIII. Realizar las acciones para la certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección de Finanzas y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- IX. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- X. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 41. El Jefe de Departamento de Planeación, Evaluación e Inversiones tiene las siguientes funciones:

- I. Analizar y definir las necesidades de recursos financieros para determinar las oportunidades de inversión;
- II. Verificar las oportunidades de inversión con base en la estrategia del Comité de Inversiones y en las políticas institucionales de riesgos en materia de inversión;
- III. Verificar que las operaciones de inversión cumplan con las condiciones pactadas (instrumento, plazo, tasa) de registro y liquidación a través del servicio de custodia, administración y liquidación de valores autorizadas por el Comité de Inversiones;
- IV. Aplicar el modelo de valuación para conocer el precio actualizado de los valores e instrumentos financieros que forma parte de la operación con estricto apego a los criterios emitidos por la CNBV y el Comité de Inversiones;

- V. Verificar que las operaciones con títulos a negociar, disponibles para la venta, conservados a vencimiento y recibidos en reporto, reflejen el precio y premio acordado y éstos se apeguen a las normas de registro y valuación contenidas en las disposiciones de la CNBV aplicables a FOVISSSTE;
- VI. Entablar comunicación con entidades financieras a efecto de conocer condiciones particulares de operación en el mercado de dinero;
- VII. Elaborar archivo de la posición de inversiones para reportarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VIII. Realizar informe mensual como resultado de la gestión financiera y la propuesta de inversión para autorización del Comité de Inversiones;
- IX. Verificar en el sistema de Banco de México que se cuenten con los recursos que se obtuvieron de las aportaciones del 5% SAR y recuperación de cartera, mismos que traspasan al Custodio para realizar la inversión correspondiente;
- X. Realizar el pago a PROCESAR de las aportaciones por devolución del 5% SAR;
- XI. Elaborar flujo de efectivo de acuerdo al movimiento de recursos económicos y financieros de ingresos, transferencias de recursos y obligaciones de pago del FOVISSSTE;
- XII. Elaborar las cuentas líquidas por cobrar de pago de los cupones de las emisiones bursátiles con base en la información proporcionada por el Administrador Maestro del fideicomiso que corresponda;
- XIII. Elaborar reporte de control de pagos por cada fideicomiso constituido para la bursatilización de la cartera hipotecaria del FOVISSSTE;
- XIV. Informar a los desarrolladores de vivienda acerca del proceso de afiliación al esquema de cadena FOVISSSTE-desarrolladores de vivienda;
- XV. Actualizar la base de datos del registro de los desarrolladores de vivienda mediante las solicitudes de adhesión a la Cadena FOVISSSTE-desarrolladores de vivienda;
- XVI. Informar diariamente de las operaciones realizadas por los desarrolladores de vivienda en el esquema de cadena FOVISSSTE-desarrolladores de vivienda con las diferentes instituciones financieras;
- XVII. Realizar las acciones para la certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección de Finanzas y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XVIII. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, así como las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XIX. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 42. El Jefe de Servicios de Control y Registro de Operaciones tiene las siguientes funciones:

- I. Vigilar la aplicación de las normas, políticas y lineamientos en materia contable en el sistema de registro contable;
- II. Coordinar y supervisar el registro de operaciones contables y financieras del FOVISSSTE.
- III. Coordinar el registro de los movimientos contables de los créditos otorgados;
- IV. Coordinar y supervisar la formulación periódica de los estados financieros, para su presentación a los órganos reguladores internos y externos del FOVISSSTE;
- V. Coordinar la elaboración de los estados financieros proyectados;
- VI. Coordinar la elaboración de las conciliaciones bancarias;
- VII. Supervisar el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones fiscales;
- VIII. Coordinar la atención de las recomendaciones y observaciones formuladas por los Órganos Fiscalizadores;
- IX. Coordinar y verificar el proceso de certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;

- X. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 43. Para el cumplimiento de sus funciones el Jefe de Servicios de Control y Registro de Operaciones, se auxilia de las siguientes Jefaturas de Departamento:

- I. Departamento de Contabilidad General; y
- II. Departamento de Control y Análisis de Contabilidad de Créditos.

Artículo 44. El Jefe de Departamento de Contabilidad General tiene las siguientes funciones:

- I. Registrar las operaciones que realiza el FOVISSSTE observando las normas de información financiera emitidas por la CNBV y las normas gubernamentales;
- II. Verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia fiscal;
- III. Implementar y actualizar los instructivos, catálogos y guías para el registro contable de las operaciones;
- IV. Controlar el registro sistemático de las pólizas de ingresos, egresos y diario de las operaciones financieras del FOVISSSTE;
- V. Revisar que esté completa la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos efectuados por las áreas administrativas que integran al FOVISSSTE;
- VI. Elaborar las conciliaciones bancarias, de inversiones y de fideicomisos, establecer los mecanismos para investigar y aclarar las partidas en conciliación;
- VII. Atender y dar seguimiento hasta solventar las observaciones formuladas por los Órganos Fiscalizadores;
- VIII. Preparar los estados financieros proyectados;
- IX. Elaborar los estados financieros, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para efecto de integrar la cuenta de la hacienda pública federal;
- X. Realizar las acciones para la certificación los documentos que obren en poder de la Subdirección y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XI. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 45. El Jefe de Departamento de Control y Análisis de Contabilidad de Créditos tiene las funciones siguientes:

- I. Aplicar las normas de información financiera emitidas por la CNBV en materia de cartera de crédito y las normas gubernamentales;
- II. Realizar el registro contable de todas las operaciones de la cartera hipotecaria.
- III. Analizar los componentes de la cartera, verificando su correcta aplicación contable;
- IV. Atender los requerimientos de información que sobre el rubro de créditos hipotecarios soliciten los diferentes Órganos Fiscalizadores;
- V. Proporcionar las reglas para el cálculo de los intereses reales pagados y supervisar su correcta aplicación en las constancias respectivas;
- VI. Elaborar y entregar a los acreditados la "Constancia de Interés Pagado de Crédito Hipotecario FOVISSSTE", en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta;

- VII. Realizar las acciones para la certificación los documentos que obren en poder de la Subdirección de Finanzas y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- VIII. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores y las áreas administrativas del FOVISSSTE, en el ámbito de su competencia, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- IX. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 46. El Jefe de Servicios de Ingresos tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar los programas del control de las aportaciones efectuadas por las dependencias y entidades;
- II. Establecer comunicación con las dependencias y organismos aportantes;
- III. Proponer los mecanismos para la cobranza y recepción de pagos de acreditados activos y pensionados;
- IV. Supervisar el sistema de recuperación de los créditos conforme a la normatividad establecida;
- V. Aplicar en el ámbito de sus atribuciones, el modelo de cobranza institucional tratándose de la cobranza extrajudicial, así como los productos de solución aprobados por la Comisión Ejecutiva y la Junta;
- VI. Supervisar las acciones para la cobranza extrajudicial internamente y con los despachos contratados para tal fin;
- VII. Vigilar los procesos de suspensión de descuentos indebidos que en su caso se apliquen a los Derechohabientes, así como la correcta devolución de los mismos;
- VIII. Emitir las políticas y lineamientos de administración de cartera;
- IX. Dirigir la elaboración de los procedimientos de administración de cartera;
- X. Supervisar el cumplimiento de la normatividad y el registro de las devoluciones de aportaciones del 5% del periodo de 1972 a 1992 a sus titulares o beneficiarios;
- XI. Supervisar el cumplimiento contractual de la empresa asignada como guarda valores y fungir como enlace del FOVISSSTE ante dicho prestador de servicios;
- XII. Elaborar y actualizar el proyecto de manual de cobranza extrajudicial y supervisar su aplicación en términos del modelo de cobranza institucional;
- XIII. Determinar y remitir a la Subdirección de Asuntos Jurídicos, los expedientes susceptibles de atenderse por la vía de la cobranza judicial;
- XIV. Efectuar las certificaciones de los estados de cuenta que le sean requeridas por la Subdirección de Asuntos Jurídicos para la realización de las acciones de cobranza judicial respectivas;
- XV. Coordinar y verificar el proceso de certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XVI. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XVII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 47. Para el cumplimiento de sus funciones el Jefe de Servicios Ingresos, se auxilia de las siguientes Jefaturas de Departamento:

- I. Departamento de Seguimiento y Control de Aportaciones;
- II. Departamento de Recuperación de Cartera de Activos y Pensionados;
- III. Departamento de Cobranza fuera de Sector; y
- IV. Departamento de Administración de Cartera y Finiquito.

Artículo 48. El Jefe de Departamento de Seguimiento y Control de Aportaciones tiene las siguientes funciones:

- I. Controlar y verificar el ingreso recibido a través del Banco de México por concepto de recaudación de las aportaciones del 5%, e identificar a las dependencias y entidades afiliadas al régimen de la Ley, que están obligadas a su pago;
- II. Verificar que las aportaciones recibidas correspondan a los importes equivalentes al 5% del sueldo básico de los trabajadores de las dependencias y entidades afiliadas al Instituto, de acuerdo con la información emitida por el Sistema Integral de Recepción de Información con base en el Catálogo de Trabajadores que registren ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, a través de las empresas operadoras de la base de datos nacional del SAR;
- III. Llevar a cabo la conciliación con la contabilidad del FOVISSSTE y con las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR, respecto de los saldos globales que administran PENSIONISSSTE y las administradoras de fondos para el retiro;
- IV. Determinar la TASA y AIV de FOVISSSTE, así como cuantificar y verificar el pago global y capitalización del remanente de operación a las subcuentas del FOVISSSTE, de las cuentas individuales del SAR;
- V. Proporcionar asesoría permanente y establecer mecanismos a través de los cuales las dependencias y organismos deban enterar las aportaciones del 5%;
- VI. Elaborar los estudios y proyecciones financieras relativas a las aportaciones del 5%;
- VII. Aplicar el procedimiento de operación para la devolución de depósitos del 5% del periodo 1972 a 1992, hasta su finiquito;
- VIII. Coordinar conjuntamente con el Departamento de Recuperación de Cartera de Activos y Pensionados, el proceso de marcaje y traspaso de saldos iniciales y subsecuentes de las subcuentas del FOVISSSTE, destinados a la amortización de créditos otorgados a los trabajadores y pensionados;
- IX. Integrar y mantener actualizado el catálogo de aportantes al FOVISSSTE;
- X. Aplicar, Identificar e individualizar los ingresos directos de aportaciones al FOVISSSTE y en su caso, solicitar la devolución de pagos erróneos;
- XI. Determinar el estado de los adeudos de las dependencias y entidades afiliadas omisas en el pago de las aportaciones a la subcuenta del Fondo de la Vivienda y requerir los pagos pendientes;
- XII. Promover que a través de la Tesorería General del Instituto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público efectúe cargos a los presupuestos de las dependencias y entidades omisas en el pago de las aportaciones, o en su caso, cargos a las participaciones y transferencias federales de las entidades federativas, con objeto de recuperar el pago de las aportaciones a la subcuenta del Fondo de la Vivienda;
- XIII. Proporcionar los indicadores de gestión relacionados con la operación del seguimiento y control de aportaciones;
- XIV. Proporcionar las evidencias relacionadas con la administración integral de riesgos, relativas a la operación del seguimiento y control de aportaciones;
- XV. Conservar durante el tiempo legal establecido, las evidencias electrónicas o impresas, relativas a la operación del seguimiento y control de aportaciones;
- XVI. Realizar las acciones para la certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección de Finanzas y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XVII. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XVIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 49. El Jefe de Departamento de Recuperación de Cartera de Activos y Pensionados tiene las siguientes funciones:

- I. Llevar a cabo la recuperación de cartera de los acreditados activos y pensionados en forma sistemática y eficaz;

- II. Supervisar la generación, envío y aplicación de las órdenes de descuento a los acreditados activos y pensionados por parte de las dependencias y entidades, y aseguradoras retenedoras, a través del sistema de control de información y órdenes de descuento;
- III. Conciliar con las retenedoras las altas, bajas o modificaciones de las órdenes de descuento enviadas, así como de las rechazadas;
- IV. Supervisar la aplicación del marcaje inicial de la subcuenta del Fondo de la Vivienda del SAR como pago inicial al crédito hipotecario a través del SIBADAC;
- V. Verificar la aplicación de las aportaciones bimestrales subsecuentes en la subcuenta del Fondo de la Vivienda del SAR de los acreditados, para amortización de sus créditos;
- VI. Gestionar la aplicación del desmarcaje de la subcuenta del Fondo de la Vivienda del SAR en la liquidación del crédito hipotecario y verificar la emisión de la baja del descuento correspondiente, a través del SIBADAC;
- VII. Verificar y conciliar los enteros efectuados por las dependencias y entidades retenedoras por concepto de amortización de crédito hipotecario y seguro de daños, con la información individualizada para su aplicación en los estados de cuenta de los acreditados, a través del SIBADAC;
- VIII. Poner en práctica y supervisar los programas de recuperación de cobranza morosa y de actualización de descuentos en dependencias y Entidades;
- IX. Coordinar conjuntamente con el Departamento de Seguimiento y Control de Aportaciones, el proceso de marcaje y traspaso de saldos iniciales y subsecuentes de las subcuentas del Fondo de la Vivienda, destinados a la amortización de créditos otorgados a los trabajadores, jubilados y pensionados;
- X. Determinar el estado de los adeudos de las Afiliadas omisas en el pago por concepto de amortización de créditos hipotecarios y requerir los pagos pendientes;
- XI. Promover que a través de la Tesorería General del Instituto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público efectúe cargos a los presupuestos de las dependencias y entidades omisas en el pago por concepto de amortización de créditos hipotecarios o, en su caso, cargos a las participaciones y transferencias federales de las Entidades Federativas, con objeto de recuperar el pago de estas amortizaciones de créditos hipotecarios;
- XII. Realizar las acciones para la certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección de Finanzas y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XIII. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XIV. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 50. El Jefe de Departamento de Cobranza Fuera de Sector tiene las siguientes funciones:

- I. Difundir una cultura de pago continuo y oportuno entre los acreditados fuera del sector, y proporcionar a las dependencias o entidades el material informativo que permita a los acreditados conocer sus derechos y obligaciones para el caso que se separen del sector público;
- II. Controlar la cartera al corriente de acreditados fuera del sector público, para prevenir que se conviertan en cartera vencida, como minimizar el riesgo por extensión y se tomen acciones por la vía extrajudicial;
- III. Instrumentar las acciones necesarias para realizar la cobranza de la cartera vencida de acreditados fuera del sector público, observando las mejores prácticas en administración de créditos hipotecarios recomendadas para la vía extrajudicial;
- IV. Elaborar y verificar la aplicación de las políticas, lineamientos y procedimientos que los despachos de cobranza extrajudicial deben observar a lo largo de la gestión de cobranza de la cartera asignada;
- V. Definir los criterios que rigen los objetivos y las metas que los despachos de cobranza extrajudicial deben alcanzar;

- VI.** Proporcionar a los despachos de cobranza extrajudicial la información de los créditos elegibles como cartera vencida fuera del sector;
- VII.** Capacitar al personal de los despachos de cobranza extrajudicial con el fin de que operen correctamente el sistema a través del cual registran su gestión;
- VIII.** Validar la información de las gestiones que los despachos de cobranza extrajudicial incorporan al sistema y dar seguimiento a la recuperación de cartera vencida asignada;
- IX.** Supervisar que los créditos asignados a despachos de cobranza extrajudicial, sujetos a la suscripción de convenios aplicables a la cartera vencida, se mantengan al corriente;
- X.** Informar la incobrabilidad de los créditos cuya gestión de cobranza extrajudicial se encuentra agotada e integrar la información y documentación necesaria que permita iniciar la fase de recuperación judicial;
- XI.** Supervisar, a través de los despachos de cobranza extrajudicial, las prórrogas concedidas a aquellos acreditados que se encuentran fuera de sector;
- XII.** Colaborar con las Gerencias Regionales en el seguimiento a trámites promovidos por acreditados fuera del sector en cartera vencida de cobranza extrajudicial;
- XIII.** Remitir a la Subdirección de Asuntos Jurídicos los expedientes dictaminados por los despachos externos, como susceptibles de recuperarse por la vía de la cobranza judicial;
- XIV.** Realizar las acciones para la certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección de Finanzas y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XV.** Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los Órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XVI.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 51. El Jefe de Departamento de Administración de Cartera y Finiquito tiene las siguientes funciones:

- I.** Promover y supervisar el cumplimiento de las políticas y lineamientos que en materia de administración de cartera dicte la Subdirección de Finanzas;
- II.** Proponer las acciones de mejora continua que requieran los procesos y la operación del SIBADAC, así como procurar la actualización de éstos, acordes a las variaciones tecnológicas y/o normativas que impacten el comportamiento de la cartera;
- III.** Administrar y controlar la asignación, modificación y bajas del registro de cuentas y perfiles de usuario del SIBADAC y capacitar a los usuarios;
- IV.** Asesorar a los usuarios en la operación y aplicación normativa del SIBADAC;
- V.** Implementar la automatización de reportes, indicadores operativos y estadísticas de la cartera en sus diferentes sectores y tiempos;
- VI.** Participar en la elaboración y operación de los programas específicos de depuración de cartera que dicte la Subdirección de Finanzas;
- VII.** Aplicar en SIBADAC los acuerdos que emita la Comisión Ejecutiva del FOVISSSTE y/o la Junta;
- VIII.** Verificar la elaboración correcta de los finiquitos de créditos hipotecarios para que continúen los trámites de liberación de garantías hipotecarias ante las instancias correspondientes;
- IX.** Promover y validar el finiquito de los créditos cuya amortización fue suspendida en virtud de estar próximos a liquidarse;
- X.** Supervisar el cumplimiento contractual de la empresa asignada como guarda valores y verificar la recepción y procesamiento oportunos de los expedientes y testimonios relativos a las garantías hipotecarias del FOVISSSTE;
- XI.** Realizar las acciones para la certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección de Finanzas y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;

- XII.** Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los Órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, y las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XIII.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

SECCIÓN TERCERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN

Artículo 52. El Subdirector de Planeación e Información tiene las siguientes funciones:

- I.** Colaborar con el Vocal Ejecutivo en el análisis y desarrollo de la estrategia de servicios y planes de labores;
- II.** Evaluar las condiciones del mercado inmobiliario para anticipar y responder oportunamente a situaciones que pudieran afectar el desempeño;
- III.** Emitir anualmente el diagnóstico integral, a través de los mecanismos de investigación y análisis necesarios;
- IV.** Establecer, en coordinación con las áreas administrativas y proponer al Vocal Ejecutivo para su aprobación, el plan estratégico, comercial y financiero y dar el seguimiento correspondiente;
- V.** Establecer en coordinación con las Subdirecciones de Finanzas y Crédito, el presupuesto anual de operación;
- VI.** Actualizar los procedimientos y demás documentos administrativos y normativos relacionados con la operación y estructura, en coordinación con la Subdirección de Asuntos Jurídicos;
- VII.** Participar en la integración del programa de capacitación anual y evaluarlo para asegurar el logro de los objetivos y formular el plan de desarrollo del factor humano, en coordinación con la Subdirección de Administración;
- VIII.** Establecer y consolidar en todas las áreas una cultura de calidad que permita contribuir a la mejora continua en los procesos sustantivos y complementarios, orientándolos a satisfacer las necesidades de los acreditados;
- IX.** Emitir el plan estratégico y administrar los recursos de tecnología de la información;
- X.** Establecer las políticas y lineamientos para el diseño y desarrollo de las aplicaciones requeridas, en la operación sistematizada y explotación de los recursos tecnológicos;
- XI.** Informar los resultados del FOVISSSTE y evaluarlos con base en las metas, estrategias e indicadores de gestión establecidos;
- XII.** Diseñar, implementar y actualizar un sistema de información estadística, para el cálculo de demanda de créditos y su tendencia;
- XIII.** Coordinar y supervisar la ventanilla única, en la recepción, turno de asuntos, atención a solicitudes de orientación, información, así como el control de gestión integral;
- XIV.** Elaborar, en el ámbito de su competencia, las políticas, normas o procedimientos a que se sujeta la atención que brinden las Gerencias Regionales a los Derechohabientes, acreditados y ciudadanía en general;
- XV.** Proporcionar en tiempo y forma la información que le requiera la Subdirección de Asuntos Jurídicos para la atención de requerimientos de carácter administrativo o jurisdiccional;
- XVI.** Participar en el ámbito de su competencia, en la identificación, medición, vigilancia, control e información de los distintos tipos de riesgo a que se encuentra expuesto el FOVISSSTE en su operación, en conjunto con la Subdirección de Administración Integral de Riesgos;
- XVII.** Certificar los documentos que obren en su poder y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XVIII.** Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, y las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y

- XIX.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 53. Para el cumplimiento de sus funciones el Subdirector de Planeación e Información se auxilia de las siguientes Jefaturas de Servicios:

- I. Jefatura de Servicios de Planeación; y
- II. Jefatura de Servicios de Tecnología de la Información.

El Subdirector de Planeación e Información será suplido en sus ausencias por el Jefe de Servicios de Planeación o por el de Tecnología de la Información, en el orden indicado.

Artículo 54. El Jefe de Servicios de Planeación tiene las siguientes funciones:

- I. Elaborar los proyectos de normas, políticas y lineamientos para elaborar e integrar la planeación estratégica de comercialización y financiera.
- II. Dirigir los trabajos de definición de los objetivos, estrategias, acciones, planes y programas para la integración de los planes estratégicos de comercialización y financieros del FOVISSSTE.
- III. Coordinar con las diferentes áreas del FOVISSSTE la definición de objetivos, estrategias, acciones, planes y programas comerciales y financieros, para que queden debidamente alineados a los procesos.
- IV. Dirigir el registro y desahogo de la documentación en el Sistema de Gestión Institucional;
- V. Proponer las mejoras al proceso de gestión de la ventanilla única, con base a los indicadores de servicio;
- VI. Conducir los trabajos para la implementación de los mecanismos para la integración de la planeación estratégica de comercialización y finanzas;
- VII. Supervisar la actualización anual de los planes estratégicos de comercialización y financieros del FOVISSSTE para reconocer al interior de la institución y en el entorno sus fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas;
- VIII. Coordinar los trabajos para la elaboración de los reportes e informes del cumplimiento y desviaciones relacionadas con la planeación estratégica de comercialización y financiera;
- IX. Dirigir los estudios e investigaciones encaminadas a promover la calidad e innovación de los procesos sustantivos y de apoyo del FOVISSSTE;
- X. Vigilar el apego a la estructura orgánico-funcional del FOVISSSTE autorizada por las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público;
- XI. Conducir el desarrollo de estudios y contribuir en la implementación de medidas de mejora de la organización de las jefaturas de servicios, departamentos, unidades, procesos y sistemas del FOVISSSTE;
- XII. Dar seguimiento a la simplificación administrativa de las áreas del FOVISSSTE;
- XIII. Supervisar la elaboración de los programas anuales de capacitación y formular el plan de desarrollo del factor humano, en coordinación con la Jefatura de Servicios de Recursos Humanos sin apego al logro de los objetivos del FOVISSSTE;
- XIV. Dirigir los estudios e investigaciones del mercado inmobiliario para anticipar y responder oportunamente a situaciones que pudiera afectar el plan estratégico;
- XV. Coordinar la actualización de los procedimientos y demás documentos administrativos y normativos relacionados con la operación y estructura;
- XVI. Revisar, el proceso de certificación y expedición de copias de los documentos que obran en poder del instituto, relativos al ámbito de su competencia para ser exhibidos ante autoridades administrativas y jurisdiccionales;
- XVII. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, y las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XVIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo, que le señale su superior jerárquico o que sean determinadas por la normativa aplicable.

Artículo 55. Para el cumplimiento de sus funciones el Jefe de Servicios de Planeación se auxilia de las siguientes Jefaturas de Departamento:

- I. Departamento de Planeación Estratégica;
- II. Departamento de Procesos y Calidad;
- III. Departamento de Desarrollo Organizacional; y
- IV. Departamento de Ventanilla Única y Control de Gestión.

Artículo 56. El Jefe de Departamento de Planeación Estratégica tiene las siguientes funciones:

- I. Actualizar anualmente el diagnóstico integral del FOVISSSTE, para reconocer el entorno de las fortalezas, debilidades, oportunidades y riesgos y desafíos;
- II. Estudiar la situación del entorno del FOVISSSTE generando información y elementos de análisis para el desarrollo de la planeación estratégica, financiera y comercial, considerando el corto, mediano y largo plazos;
- III. Analizar los resultados del sistema de medición estratégico, a fin de evaluar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos institucionales;
- IV. Integrar el sistema de información relativa a las actividades sustantivas y administrativas, a efecto de dar a conocer a la alta dirección los resultados de la gestión institucional;
- V. Analizar los resultados del sistema de medición estratégica, a fin de evaluar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos del FOVISSSTE en materia financiera;
- VI. Integrar los resultados de los sistemas de medición estratégica, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos del FOVISSSTE en materia financiera;
- VII. Informar periódicamente de los resultados del grado de cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, de acuerdo con los indicadores de gestión establecidos;
- VIII. Realizar las acciones para la certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección de Planeación y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- IX. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales los Órganos Fiscalizadores, y las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- X. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 57. El Jefe de Departamento de Procesos y Calidad tiene las siguientes funciones:

- I. Evaluar la funcionalidad de las estructuras de las áreas administrativas, a través de la operación de los procesos;
- II. Diseñar sistemas de información que se adecuen a las necesidades y prioridades de la Institución y contribuyan al correcto funcionamiento de las unidades administrativas;
- III. Asesorar técnicamente a las áreas administrativas, para la estructuración, evaluación y actualización de proyectos de normas y procedimientos, instructivos, guías de trabajo u otros instrumentos que contribuyan a la eficiente gestión operativa;
- IV. Realizar diagnósticos a la operación de los procesos, para impulsar el nivel de productividad, eficiencia y calidad en las áreas administrativas;
- V. Evaluar los procesos internos para implementar sistemas de calidad y mejora continua en los mismos;
- VI. Definir los perfiles y competencias del puesto de acuerdo a los procesos sustantivos y de apoyo del FOVISSSTE;
- VII. Colaborar en la elaboración del programa de capacitación con la Jefatura de Servicios de Recursos Humanos para coadyuvar en la alineación de las competencias al perfil del puesto;
- VIII. Realizar las acciones para la certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección de Planeación y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;

- IX. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- X. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 58. El Jefe de Departamento de Desarrollo Organizacional tiene las siguientes funciones:

- I. Diseñar una red de agentes de cambio, e impulsar su implementación en las unidades administrativas, para ampliar la cobertura de desarrollo organizacional en el FOVISSSTE;
- II. Realizar estudios periódicos de clima organizacional y estructurar propuestas de cambio de cultura organizacional, para proponer mejoras al ambiente laboral, a fin de elevar la calidad y la eficiencia del desempeño de los trabajadores del FOVISSSTE;
- III. Inducir al desarrollo de la capacidad de colaboración entre el personal ejecutivo y el personal operativo, con el fin de potencializar el espíritu de equipo y la integración de todos los involucrados;
- IV. Realizar estudios de coyuntura y tendencias del entorno organizacional que permita generar información estratégica para coadyuvar en la generación de cambios en la gestión del recurso humano, los sistemas y procesos en las áreas de trabajo;
- V. Llevar a cabo las estrategias para promover cambios planificados en el contexto de desarrollo organizacional;
- VI. Proponer estrategias de comunicación organizacional, mediante el uso de medios convencionales y tecnología de punta, que contribuya a fortalecer la cohesión de la comunidad del FOVISSSTE, su identidad institucional, la transmisión de la misión, cultura y valores organizacionales compartidos y fomente la participación en los procesos de cambio;
- VII. Colaborar con el Departamento de Capacitación y Relaciones Laborales en la elaboración y mejora de los programas anuales de capacitación del FOVISSSTE;
- VIII. Colaborar con el Departamento de Capacitación y Relaciones Laborales para la instrumentación de indicadores de evaluación del desempeño de los recursos humanos;
- IX. Realizar las acciones para la certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección de Planeación y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- X. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 59. El Jefe de Departamento de Ventanilla Única y Control de Gestión tiene las siguientes funciones:

- I. Aplicar las normas, procedimientos y políticas en la gestión de la ventanilla única;
- II. Supervisar la recepción y registro de los documentos que se presenten en el FOVISSSTE, para que con oportunidad se entregue a los destinatarios;
- III. Implementar los indicadores, que permitan conocer el grado de satisfacción del servicio a efecto de establecer mejoras;
- IV. Coordinar con los enlaces de las áreas del FOVISSSTE el registro y desahogo de la documentación en el Sistema de Gestión Institucional;
- V. Identificar los posibles riesgos a los que podría estar sujeto el sistema de control de gestión;
- VI. Promover las mejoras al proceso de gestión de la ventanilla única, con base a los indicadores de servicio;
- VII. Informar a las distintas áreas del FOVISSSTE sobre la gestión adecuada de los documentos que manejan;

- VIII. Generar reportes consolidados sobre la atención brindada por las diferentes áreas responsables;
- IX. Realizar las acciones para la certificación los documentos que obren en poder de la Subdirección de Planeación y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- X. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 60. El Jefe de Servicios de Tecnología de la Información tiene las siguientes funciones:

- I. Dirigir el desarrollo de un sistema de información operativo, para procesar y generar información necesaria para la eficiencia y eficacia de los servicios del FOVISSSTE;
- II. Proponer la adquisición, asignación de equipo, utilización de sistemas y paquetería para las áreas administrativas del FOVISSSTE;
- III. Promover la mejora continua en asistencia técnica a los usuarios de la infraestructura de equipo de cómputo y telecomunicaciones, así como el desarrollo de aplicaciones en el FOVISSSTE;
- IV. Coordinar la elaboración del programa de inversión en materia informática y telecomunicaciones;
- V. Proponer y coordinar el cumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura tecnológica del FOVISSSTE;
- VI. Definir y establecer los proyectos de normas, procedimientos, políticas y lineamientos de tecnologías de la información; y telecomunicaciones para resguardar la seguridad de la información;
- VII. Implantar y vigilar que se cumplan las políticas y programas de seguridad en los sistemas informáticos y de telecomunicaciones, y en los sitios de internet e intranet del FOVISSSTE;
- VIII. Vigilar que se lleve a cabo el inventario del equipo de cómputo, de telecomunicaciones y software del FOVISSSTE y resguardar las licencias de uso;
- IX. Establecer los mecanismos, las medidas de control, los sistemas de gestión y todos aquellos servicios tecnológicos que garanticen la reducción de la vulnerabilidad y/o de la estabilidad del sistema operacional y organizacional del FOVISSSTE;
- X. Promover la adquisición de herramientas para eficientar el desarrollo, administración y mantenimiento de sistemas;
- XI. Promover e implementar, en coordinación con la Subdirección de Administración, el programa de capacitación específico para tecnología de la información;
- XII. Supervisar la aplicación de las disposiciones normativas de las diversas Instancias Gubernamentales, en los procesos y procedimientos en materia de tecnología de la información;
- XIII. Formular, integrar y actualizar el plan estratégico en materia de tecnología de la información, con la definición de las principales acciones en la materia, considerando las oportunidades y los riesgos, así como mantener los planes operativos anuales con el plan estratégico, los objetivos, las metas, la misión y visión del FOVISSSTE;
- XIV. Participar en coordinación con las áreas competentes en el proceso de adquisición, arrendamiento y contratación de bienes informáticos o de telecomunicaciones, servicios y licencias de software que se requieran para la operación, migración o mantenimiento de las bases de datos y demás aplicaciones informáticas para el FOVISSSTE, así como su cumplimiento y supervisión;
- XV. Presentar, establecer y operar los indicadores de gestión informática que midan la atención y asistencia técnica a los usuarios de la infraestructura de equipo de cómputo y telecomunicaciones;
- XVI. Participar junto con la Subdirección de Administración Integral de Riesgos en la operación del programa permanente de detección, selección y descripción de los riesgos operativos de carácter tecnológico; la respectiva identificación de los factores; y la identificación de los posibles efectos y atender las recomendaciones en la materia;

- XVII.** Coordinar y verificar el proceso de certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección de Planeación y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XVIII.** Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XIX.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 61. Para el cumplimiento de sus funciones el Jefe de Servicios de Tecnología de la Información se auxilia de las siguientes Jefaturas de Departamento:

- I.** Departamento de Informática, Base de Datos y Seguridad;
- II.** Departamento de Proyectos Especiales; y
- III.** Departamento de Soporte Técnico y Telecomunicaciones.

Artículo 62. El Jefe de Departamento de Informática, Base de Datos y Seguridad tiene las siguientes funciones:

- I.** Implementar los avances en materia de seguridad de la información, con el fin de proteger la infraestructura tecnológica del FOVISSSTE;
- II.** Proponer y aplicar los sistemas de seguridad, protección y restablecimiento de los sistemas de información y equipo de cómputo;
- III.** Administrar el acceso a los equipos de cómputo y a los datos almacenados en ellos;
- IV.** Desarrollar, proponer y ejecutar, con base en las disposiciones normativas vigentes, los lineamientos, políticas, protocolos, directrices y procedimientos para las bases de datos, infraestructura, usuarios y proveedores, a fin de mantener su disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información;
- V.** Prever riesgos, contrarrestar amenazas y ataques de virus a los equipos, sistemas y redes del FOVISSSTE;
- VI.** Detectar y presentar las necesidades de la infraestructura tecnológica de la base de datos y seguridad de las áreas sustantivas y de apoyo del FOVISSSTE;
- VII.** Presentar y cumplir con los indicadores del área, así como administrar los servicios de los sistemas operativos en bases de datos y gestionar la mejora continua de éstos en el FOVISSSTE;
- VIII.** Presentar y ejecutar el programa de capacitación anual en materia informática, bases de datos y seguridad;
- IX.** Evaluar y realizar pruebas de funcionalidad de nuevas versiones de antivirus, para su instalación en los equipos de las áreas administrativas del FOVISSSTE;
- X.** Elaborar y presentar los documentos técnicos para la adquisición de bienes y contratación de servicios relacionados con los sistemas informáticos, bases de datos, seguridad;
- XI.** Resguardar y controlar el inventario de las licencias del uso del software;
- XII.** Establecer las políticas que deben observar los usuarios de los activos informáticos y de telecomunicaciones propiedad del FOVISSSTE;
- XIII.** Presentar y ejecutar el plan de recuperación en caso de contingencias de la Jefatura de Servicios de Tecnología de la Información, considerando los riesgos a los que se someten las aplicaciones relevantes del FOVISSSTE previendo interrupciones;
- XIV.** Evaluar y realizar pruebas de funcionalidad de nuevas versiones de antivirus, para su instalación en los equipos de las áreas administrativas del FOVISSSTE;
- XV.** Realizar las acciones para la certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección de Planeación y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;

- XVI.** Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XVII.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 63. El Jefe de Departamento de Proyectos Especiales tiene las siguientes funciones:

- I.** Coordinar los estudios orientados al mejoramiento de la capacidad informática instalada en el FOVISSSTE;
- II.** Analizar las necesidades de comunicaciones locales y remotas para definir las tecnologías que cumplan con los requerimientos del FOVISSSTE;
- III.** Realizar y presentar los estudios de impacto para la incorporación de nuevas tecnologías de información en los diversos ámbitos del FOVISSSTE;
- IV.** Desarrollar e implementar las aplicaciones de cómputo para sistematizar los procesos y procedimientos que requieran las áreas administrativas;
- V.** Instrumentar la programación, codificación y parametrización de los sistemas desarrollados durante su liberación;
- VI.** Formular e implantar modelos y sistemas de calidad en la institución, que le permitan ser más competitiva;
- VII.** Implantar las estrategias y condiciones de seguridad para las pruebas de los sistemas informáticos desarrollados;
- VIII.** Realizar las modificaciones, sustituciones y actualizaciones de los sistemas;
- IX.** Realizar los estudios de viabilidad informática que permitan la mejora continua en el proceso de adquisición de herramientas de desarrollo de sistemas;
- X.** Elaborar y aplicar, conforme a la normatividad vigente, los lineamientos, políticas, estándares de programación, base de datos, uso de paquetes y herramientas de terceros, para los proyectos especiales;
- XI.** Elaborar los documentos técnicos para la adquisición de bienes y contratación de servicios relacionados con los proyectos especiales
- XII.** Proponer y cumplir con los indicadores de gestión del área; y administrar los proyectos de informática solicitados por las distintas áreas del FOVISSSTE, así como los que se deriven de las necesidades identificadas en los estudios de mejoramiento, que le permita prestar un servicio eficiente;
- XIII.** Desarrollar y ejecutar los sistemas informáticos con base en las políticas de seguridad;
- XIV.** Participar, en coordinación con la Subdirección de Administración Integral de Riesgos, en la evaluación de riesgos operativos para el área de proyectos especiales;
- XV.** Realizar las acciones para la certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección de Planeación y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XVI.** Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XVII.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 64. El Jefe de Departamento de Soporte Técnico y Telecomunicaciones tiene las siguientes funciones:

- I.** Supervisar el mantenimiento, actualización y operatividad de la infraestructura de red y equipo de comunicaciones del FOVISSSTE;
- II.** Elaborar los documentos técnicos para la adquisición de bienes y contratación de servicios relacionados con la infraestructura de red, telecomunicaciones y equipo de cómputo a usuario;

- III. Supervisar el soporte a usuarios en el uso de la infraestructura de red y equipo de comunicaciones;
- IV. Realizar pruebas para verificar la operación y rendimiento de los equipos de cómputo, telecomunicación y auxiliares en proceso de contratación y/o adquisición;
- V. Elaborar y actualizar el inventario del equipo de cómputo, de telecomunicaciones y hardware del FOVISSSTE;
- VI. Diseñar, desarrollar, implementar y vigilar que con base en las disposiciones normativas vigentes se cumplan las políticas, normas y procedimientos de seguridad necesarios, para proveer los servicios telecomunicaciones y soporte técnico del FOVISSSTE;
- VII. Supervisar el mantenimiento correctivo y preventivo, a la infraestructura de red, telecomunicaciones y equipo de cómputo del FOVISSSTE;
- VIII. Verificar y controlar que los movimientos de los equipos, sean realizados conforme a las políticas establecidas;
- IX. Aplicar las normas y políticas en las diferentes actividades de soporte técnico y telecomunicaciones;
- X. Presentar e implementar el programa de capacitación en materia de soporte técnico y telecomunicaciones;
- XI. Detectar y presentar las necesidades de la infraestructura de red, telecomunicaciones, equipos de cómputo y soporte técnico del FOVISSSTE;
- XII. Presentar y cumplir con los indicadores, así como promover los estándares de calidad en los servicios de mantenimiento que ofrezcan los proveedores, para asegurar la continuidad en las operaciones de los servicios automatizados;
- XIII. Realizar las acciones para la certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección de Planeación y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XIV. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XV. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

SECCIÓN CUARTA

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

Artículo 65. El Subdirector de Administración Integral de Riesgos tiene las siguientes funciones:

- I. Contribuir a que la administración de los riesgos sea integral y considere todos los tipos de riesgos en que incurre el FOVISSSTE en su operación, conforme a las recomendaciones y normas en materia prudencial de riesgos;
- II. Proponer al Comité de Riesgos las políticas, procedimientos, metodologías, modelos y parámetros para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgo a que se encuentra expuesto el FOVISSSTE, así como sus modificaciones;
- III. Proponer al Comité de Riesgos límites de exposición, en caso de riesgos discrecionales, así como niveles de tolerancia, en caso de riesgos no discrecionales, en apego a las normas internas y externas establecidas;
- IV. Verificar la observancia de los límites de exposición al riesgo, así como los niveles de tolerancia al riesgo que se hayan establecido;
- V. Informar al Vocal Ejecutivo y al Comité de Riesgos acerca de la exposición, tratándose de riesgos discrecionales, así como la incidencia e impacto, en el caso de los riesgos no discrecionales;
- VI. Informar al Vocal Ejecutivo y al Comité de Riesgos de las desviaciones que, en su caso, se presenten con respecto a los límites de exposición y a los niveles de tolerancia al riesgo establecidos;
- VII. Informar al Vocal Ejecutivo y al Comité de Riesgos las propuestas de acciones correctivas necesarias como resultado de una desviación observada respecto a los límites de exposición y niveles de tolerancia al riesgo establecidos;

- VIII. Informar al Vocal Ejecutivo y al Comité de Riesgos las causas que originan desviaciones a los límites de exposición y niveles de tolerancia al riesgo establecidos, así como si dichas desviaciones se presentan en forma reiterada;
- IX. Recomendar, en su caso, al Vocal Ejecutivo y al Comité de Riesgos, disminuciones a las exposiciones observadas, o modificaciones a los límites de exposición al riesgo y niveles de tolerancia al riesgo, según sea el caso;
- X. Proponer al Comité de Riesgos los asuntos que en el ámbito de su competencia deban ser analizados y ejecutar las resoluciones adoptadas;
- XI. Elaborar, en el ámbito de su competencia, las políticas, normas o procedimientos a que se sujete la atención que brinden las Gerencias Regionales a los Derechohabientes, acreditados y ciudadanía en general;
- XII. Resolver, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de los Derechohabientes, acreditados y ciudadanía en general;
- XIII. Emitir opinión sobre la idoneidad de incorporar o mantener a Entidades financieras como mandatarias del FOVISSSTE, en términos de los lineamientos en la materia;
- XIV. Proporcionar en tiempo y forma la información que le requiera la Subdirección de Asuntos Jurídicos para la atención de requerimientos de carácter administrativo o jurisdiccional;
- XV. Certificar los documentos que obren en su poder y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XVI. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XVII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 66. Para el cumplimiento de sus funciones el Subdirector de Administración Integral de Riesgos se auxilia de las siguientes Jefaturas de Servicios:

- I. Jefatura de Servicios de Administración de Riesgos Operativos; y
- II. Jefatura de Servicios de Administración de Riesgos Financieros.

El Subdirector de Administración Integral de Riesgos será suplido en sus ausencias por el Jefe de Servicios de Administración de Riesgos Operativos o por el de Administración de Riesgos Financieros, en el orden indicado.

Artículo 67. El Jefe de Servicios de Administración de Riesgos Operativos tiene las siguientes funciones:

- I. Supervisar las actividades de acopio de información, conformación de bases de datos, conciliación y validación de reportes y documentación de metodologías para la identificación, evaluación y control de los riesgos operativo, tecnológico, legal y de vivienda, en atención a las recomendaciones y normas en materia de riesgos;
- II. Diagnosticar la implementación de controles internos que procuren la seguridad en las operaciones, para asegurar la existencia de una delimitación de funciones y niveles de autorización;
- III. Supervisar que las áreas administrativas desarrollen las acciones de administración de riesgos operativos en el ámbito de su competencia;
- IV. Promover la existencia de sistemas de procesamiento de información para la administración del riesgo operativo;
- V. Dar seguimiento, en conjunto con el área responsable de tecnologías de la información, a la evaluación de los riesgos tecnológicos que pudieran influir en la operación ordinaria del FOVISSSTE;
- VI. Evaluar los reportes sobre administración de riesgos operativos remitidos por las áreas involucradas;
- VII. Supervisar en las áreas administrativas involucradas, la aplicación de las medidas de control de los riesgos operativos emitidas por el Comité de Riesgos;
- VIII. Proponer, a su superior jerárquico y, en su caso, al Comité de Riesgos, los niveles de tolerancia a los riesgos operativos del FOVISSSTE;

- IX. Proponer, a su superior jerárquico y, en su caso al Comité de Riesgos, las modificaciones a los niveles de tolerancia a los riesgos operativo;
- X. Evaluar y verificar la actualización de los manuales de políticas, procedimientos de servicio y seguridad informática;
- XI. Proponer, tanto a las áreas administrativas involucradas como a su superior jerárquico y, en su caso, al Comité de Riesgos, mecanismos de control sobre los riesgos operativos diagnosticados;
- XII. Coordinar y verificar el proceso de certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XIII. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XIV. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 68. Para el cumplimiento de sus funciones el Jefe de Servicios de Administración de Riesgos Operativos se auxilia de las siguientes Jefaturas de Departamento:

- I. Departamento de Riesgos Operativos y Tecnológicos;
- II. Departamento de Riesgos Jurídicos; y
- III. Departamento de Riesgos de Vivienda.

Artículo 69. El Jefe de Departamento de Riesgos Operativos y Tecnológicos tiene las siguientes funciones:

- I. Verificar que se evalúen periódicamente las medidas de control, de confidencialidad y la vulnerabilidad en el hardware, software, sistemas, aplicaciones, seguridad, recuperación de la información y redes, por errores de procesamiento u operativos, fallas en procedimientos o capacidades inadecuadas;
- II. Actualizar los manuales de políticas, procedimientos de servicio y seguridad informáticos;
- III. Verificar la implementación de mecanismos que midan y aseguren niveles de disponibilidad y tiempos de respuesta, que garanticen la adecuada ejecución de las operaciones y servicios realizados;
- IV. Verificar que se mantengan políticas y procedimientos que aseguren en todo momento el nivel de calidad del servicio y la seguridad e integridad de la información;
- V. Verificar que cada operación o actividad realizada por los usuarios de sistemas deje constancia electrónica que conforme registros de auditoría;
- VI. Verificar que se mantengan mecanismos de seguridad y controles para operaciones con clientes y Derechohabientes realizadas a través de cualquier medio tecnológico;
- VII. Elaborar reportes sobre la administración de riesgos tecnológicos;
- VIII. Obtener y mantener actualizada, en conjunto con las diferentes áreas de la institución, una clasificación detallada de las distintas Unidades y líneas de negocio del FOVISSSTE;
- IX. Identificar y clasificar, en conjunto con las diferentes áreas de la institución, los diferentes tipos de eventos de pérdida por riesgo operacional, conforme al numeral anterior;
- X. Mantener una base de datos histórica que contenga el registro sistemático de los diferentes tipos de pérdida y su costo, en correspondencia con su registro contable debidamente identificados con la línea o unidad de negocio de origen;
- XI. Verificar que se identifiquen y documente los procesos que describen el quehacer de cada unidad del FOVISSSTE;
- XII. Identificar y documentar, en conjunto con las diferentes áreas administrativas, los riesgos operacionales implícitos a los procesos del FOVISSSTE;
- XIII. Establecer, en conjunto con las diferentes áreas de la institución, los niveles de tolerancia al riesgo para cada tipo de riesgo identificado, definiendo sus causas, orígenes o factores de riesgo;

- XIV.** Evaluar e informar a los responsables de las unidades administrativas implicadas las consecuencias que sobre el desempeño de las actividades del FOVISSSTE generaría la materialización de los riesgos identificados, a fin de que se evalúen las diferentes medidas de control de dichos riesgos;
- XV.** Elaborar reportes sobre la administración de los riesgos operativos que se generen en las diferentes áreas del FOVISSSTE;
- XVI.** Realizar las acciones para la certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección Administración Integral de Riesgos y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XVII.** Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XVIII.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 70. El Jefe de Departamento de Riesgos Jurídicos tiene las siguientes funciones:

- I.** Verificar que se mantenga una base de datos histórica sobre las resoluciones judiciales y administrativas, sus causas y sus costos;
- II.** Verificar que se establezcan políticas y procedimientos para que en forma previa a la celebración de actos jurídicos que realice el FOVISSSTE, se analice la validez jurídica de los mismos y se procure su adecuada instrumentación legal;
- III.** Estimar, en conjunto con la Subdirección de Asuntos Jurídicos, el monto de pérdidas potenciales por resoluciones judiciales o administrativas desfavorables, así como la posible aplicación de sanciones en relación a las operaciones que se lleven a cabo;
- IV.** Evaluar los mecanismos de difusión de las disposiciones legales y administrativas aplicables a las operaciones financieras en el FOVISSSTE;
- V.** Elaborar reportes sobre la administración de riesgo legal, para su presentación al Comité de Riesgos;
- VI.** Informar los riesgos legales identificados a los responsables de la unidad administrativa correspondiente;
- VII.** Realizar las acciones para la certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección Administración Integral de Riesgos y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- VIII.** Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- IX.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 71. El Jefe de Departamento de Riesgos de Vivienda tiene las siguientes funciones:

- I.** Clasificar los distintos tipos de riesgos asociados a la vivienda y los factores que los generan;
- II.** Identificar las áreas internas y los participantes externos vinculados al proceso de vivienda;
- III.** Proponer metodologías de análisis para la determinación de los riesgos de vivienda;
- IV.** Evaluar el impacto que tendría la materialización de los distintos tipos de riesgos de vivienda;
- V.** Evaluar la efectividad de los controles instrumentados por el FOVISSSTE, para la mitigación de los riesgos de vivienda;
- VI.** Proponer mecanismos para el tratamiento de los riesgos de vivienda;
- VII.** Verificar la existencia de seguros que den cobertura a los riesgos de vivienda y su aplicación con las instancias internas y externas que lo aplican;
- VIII.** Notificar a las áreas administrativas involucradas las consecuencias que sobre el negocio generaría la materialización de los riesgos de vivienda identificados;

- IX. Evaluar los reportes sobre administración de riesgos de vivienda que generen las áreas involucradas para su presentación al Comité de Riesgos;
- X. Realizar las acciones para la certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección Administración Integral de Riesgos y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XI. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 72. El Jefe de Servicios de Administración de Riesgos Financieros tiene las siguientes funciones:

- I. Identificar, medir, vigilar, informar y revelar los riesgos financieros a los que está expuesto el FOVISSSTE, y proponer medidas para limitarlos y controlarlos;
- II. Desarrollar las metodologías, las políticas y los procedimientos para la administración de los distintos tipos de riesgos financieros a los que está expuesto el FOVISSSTE;
- III. Desarrollar y proponer a su superior jerárquico y, en su caso, al Comité de Riesgos, las metodologías y las políticas para determinar, dar seguimiento y modificar los límites de exposición al riesgo que el FOVISSSTE esté dispuesto a asumir;
- IV. Verificar la medición y el seguimiento de los riesgos financieros, y sus respectivos límites de exposición al riesgo;
- V. Verificar que los modelos utilizados para la medición de riesgos financieros estén adecuadamente calibrados, comparando los resultados obtenidos con los efectivamente observados y realizando las adecuaciones pertinentes;
- VI. Implementar métodos y medidas para identificar, valorar, medir y controlar los riesgos financieros implícitos en nuevas operaciones, productos y servicios;
- VII. Vigilar que la exposición a los riesgos financieros se mantenga dentro de los límites establecidos, y en su caso, investigar y documentar las causas que originan las desviaciones para informar al Comité de Riesgos y a los responsables de las funciones de auditoría interna del FOVISSSTE;
- VIII. Plantear recomendaciones para disminuir las exposiciones al riesgo observadas o para modificar los límites de exposición al riesgos;
- IX. Elaborar y proponer al Subdirector de Administración Integral de Riesgos los planes de acción para evitar o corregir desviaciones respecto a los límites de exposición al riesgo y ante requerimientos inesperados de liquidez;
- X. Proponer medidas correctivas para restablecer los niveles exposición acorde a los límites de exposición a los riesgos financieros;
- XI. Observar e implementar los lineamientos para la administración de riesgos financieros señalados en la normatividad aplicable;
- XII. Informar al Comité de Riesgos por conducto del Subdirector de Administración Integral de Riesgos el estado que guardan los riesgos financieros, y revelar, a través de notas a sus estados financieros, la información relativa a las políticas, metodologías, niveles de riesgos asumidos y demás medidas relevantes adoptadas para la administración de cada tipo de riesgo;
- XIII. Coordinar y verificar el proceso de certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección Administración Integral de Riesgos y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XIV. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XV. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 73. Para el cumplimiento de sus funciones el Jefe de Servicios de Administración de Riesgos Financieros se auxilia de las siguientes Jefaturas de Departamento:

- I. Departamento de Riesgos de Liquidez; y
- II. Departamento de Riesgos de Crédito y Cartera.

Artículo 74. El Jefe de Departamento de Riesgos de Liquidez tiene las siguientes funciones:

- I. Integrar bases de datos con información histórica de los factores que permitan la medición de riesgos de liquidez y mercado;
- II. Evaluar la concentración de las posiciones sujetas a riesgo de mercado y de las fuentes de financiamiento del FOVISSSTE;
- III. Elaborar el reporte relativo a las estimaciones preventivas necesarias para hacer frente a la pérdida esperada y no esperada por la exposición a los riesgos de mercado y liquidez, así como el monto mínimo de disponibilidades a mantener para hacer frente a necesidades esperadas y no esperadas de liquidez inmediata y de mediano plazo;
- IV. Medir, evaluar, registrar y dar seguimiento a la pérdida potencial ante la falta de liquidez que permita al FOVISSSTE hacer frente a sus obligaciones inmediatas, y por diferencias entre los flujos de efectivo proyectados en distintas fechas, bajo distintos escenarios, incluyendo escenarios extremos;
- V. Estimar, registrar, analizar, y dar seguimiento a la pérdida potencial asociada a operaciones con instrumentos financieros, como consecuencia de movimientos de precios, tasas de interés o tipos de cambio, bajo distintos escenarios, incluyendo escenarios extremos;
- VI. Cuantificar la pérdida potencial y su impacto en el estado de resultados del FOVISSSTE, asociada al riesgo de mercado y derivada de la inclusión de nuevos instrumentos financieros;
- VII. Informar al superior jerárquico y, en su caso, al Comité de Riesgos, de la estimación de los riesgos de liquidez y mercado, y la exposición a los mismos respecto a los límites de exposición al riesgo específicos y globales autorizados;
- VIII. Detectar y registrar las desviaciones observadas respecto a los límites de exposición a los riesgos de liquidez y mercado y elaborar los reportes respectivos, donde se expliquen las causas y consecuencias de dicha variación;
- IX. Documentar las acciones realizadas de acuerdo con planes de acción para casos de contingencia que impidan el cumplimiento de los límites de exposición a los riesgos de mercado y liquidez;
- X. Realizar las acciones para la certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección Administración Integral de Riesgos y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XI. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 75. El Jefe de Departamento de Riesgos de Crédito y Cartera tiene las siguientes funciones:

- I. Integrar bases de datos con información histórica de los factores que permitan la medición del riesgo de crédito de las posiciones del FOVISSSTE;
- II. Analizar y dar seguimiento a la naturaleza, características, diversificación y calidad de la cartera de crédito, y emitir las recomendaciones pertinentes;
- III. Elaborar los reportes relativos a las estimaciones preventivas necesarias para hacer frente a la pérdida esperada y no esperada por la exposición al riesgo de crédito, tanto para la cartera de créditos como para los instrumentos financieros;
- IV. Estimar y registrar, conforme a su periodicidad, la pérdida esperada derivada del riesgo de crédito y del riesgo de extensión de toda la cartera y a nivel de acreditado, mediante el cálculo de la probabilidad de incumplimiento, la exposición al riesgo y la severidad de la pérdida de los créditos administrados por el FOVISSSTE;

- V. Estimar y registrar, conforme a su periodicidad, la pérdida esperada derivada del riesgo de crédito de las posiciones en instrumentos financieros, considerando la probabilidad de incumplimiento de la contraparte y los medios de pago, así como las garantías en función de su liquidez y su riesgo de mercado;
- VI. Calcular las pérdidas potenciales por riesgo de crédito de la cartera de créditos y, en su caso, instrumentos financieros, bajo distintos escenarios, incluyendo escenarios extremos;
- VII. Informar al superior jerárquico y, en su caso, al Comité de Riesgos, de la estimación del riesgo de crédito para cartera del FOVISSSTE y, en su caso, para sus posiciones con instrumentos financieros;
- VIII. Registrar las desviaciones observadas respecto a los límites de exposición para los riesgos crediticios y elaborar los reportes respectivos, donde se expliquen las causas y consecuencias de dicha variación;
- IX. Documentar las acciones realizadas de acuerdo con planes de acción para casos de contingencia que impidan el cumplimiento de los límites de exposición a los riesgos crediticios;
- X. Realizar las acciones para la certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XI. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

SECCIÓN QUINTA

SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A ACREDITADOS Y ENLACE CON GERENCIAS REGIONALES

Artículo 76. El Subdirector de Atención a Acreditados y Enlace con Gerencias Regionales tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar las acciones para atender las solicitudes de información o de cualquier otro tipo, trámites y gestiones que requieran los Derechohabientes, acreditados, ciudadanía en general y subdirecciones del FOVISSSTE en las Gerencias Regionales, conforme a los lineamientos y requerimientos que establezcan los órganos de gobierno y la Vocalía Ejecutiva;
- II. Proponer al Vocal Ejecutivo, para su aprobación, los programas, lineamientos y procedimientos a los que se sujeta la atención al Derechohabiente, acreditados y ciudadanía en general en materia de:
 - a) Asesoría;
 - b) Formalización del crédito;
 - c) Atención de acreditados;
 - d) Administración de cartera, recaudación y cobranza;
 - e) Vinculación institucional e intercambio de información con los órdenes de gobierno de las entidades federativas; y
 - f) Las demás que le instruya el Vocal Ejecutivo;
- III. Evaluar, verificar y supervisar el cumplimiento y la debida aplicación de las normas, políticas, procedimientos y lineamientos a los que se sujetan los programas de atención a los Derechohabientes, acreditados y ciudadanía en general, así como sus directrices, mecanismos de ejecución y plazos de atención;
- IV. Definir, establecer y vigilar el cumplimiento de estándares de servicio a los Derechohabientes, acreditados y ciudadanía en general, con la participación de las subdirecciones del FOVISSSTE;
- V. Dirigir el proceso de monitoreo que determina el grado de satisfacción de los Derechohabientes, acreditados y ciudadanía en general, a fin de proponer el establecimiento de mejoras en el servicio;

- VI. Establecer y coordinar la operación de un sistema de atención de peticiones, quejas y denuncias, bajo los lineamientos que para el caso emita la Vocalía Ejecutiva;
- VII. Proponer, en las definiciones presupuestales, la asignación de recursos para el funcionamiento de las Gerencias Regionales;
- VIII. Dar cumplimiento, en el ámbito de su competencia, a los acuerdos de La Junta y de la Comisión Ejecutiva;
- IX. Coordinar y dirigir el Grupo de Trabajo de Atención a Acreditados, así como la mesa de trabajo de atención de problemáticas de Derechohabientes;
- X. Proponer al Grupo de Trabajo de Atención a Acreditados las solicitudes de los créditos que se presenten por eventualidades, contingencias o circunstancias ajenas a la programación normal del FOVISSSTE o al cumplimiento de políticas públicas específicas;
- XI. Fungir como enlace, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la Unidad de Enlace del Instituto;
- XII. Dirigir los programas en materia de equidad de género, de conformidad con la normativa aplicable;
- XIII. Coordinar la elaboración de los proyectos de acuerdos que se presente a consideración del Grupo de Trabajo de Atención a Acreditados y la Comisión Ejecutiva;
- XIV. Coordinar la entrega a los acreditados de las constancias de interés pagado de los créditos hipotecarios FOVISSSTE, emitidas y validadas por la Subdirección de Finanzas;
- XV. Colaborar en el ámbito de su competencia, a la identificación, medición, vigilancia, control e información de los distintos tipos de riesgo a que se encuentra expuesto el FOVISSSTE en su operación, en conjunto con la Subdirección de Administración Integral de Riesgos;
- XVI. Proporcionar en tiempo y forma la información que le requiera la Subdirección de Asuntos Jurídicos para la atención de requerimientos de carácter administrativo o jurisdiccional;
- XVII. Certificar los documentos que obren en su poder y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XVIII. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XIX. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 77. Para el cumplimiento de sus funciones el Subdirector de Atención a Acreditados y Enlace con las Gerencias Regionales se auxilia de las siguientes Jefaturas de Servicios:

- I. Jefatura de Servicios de Enlace Institucional y Atención Ciudadana; y
- II. Jefatura de Servicios de Gerencias Regionales.

El Subdirector de Atención a Acreditados y Enlace con las Gerencias Regionales será suplido en sus ausencias por el Jefe de Servicios de Enlace Institucional y Atención Ciudadana o por el de Gerencias Regionales, en el orden indicado.

Artículo 78. El Jefe de Servicios de Enlace Institucional y Atención Ciudadana tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar la elaboración de los programas, lineamientos y procedimientos a los que se sujeta la atención al Derechohabiente, acreditados y ciudadanía en general en materia de:
 - a) Asesoría;
 - b) Formalización del crédito;
 - c) Atención de acreditados;
 - d) Administración de cartera, recaudación y cobranza;
 - e) Vinculación institucional e intercambio de información con los órdenes de gobierno de las entidades federativas; y
 - f) Las demás que le instruya su superior jerárquico.

- II. Participar en la evaluación, verificación y supervisión del cumplimiento y de la debida aplicación de las normas, políticas, procedimientos y lineamientos a los que se sujetan los programas de atención a los Derechohabientes, acreditados y ciudadanía en general, así como sus directrices y mecanismos de ejecución y los que establezca en la materia el Vocal Ejecutivo;
- III. Coordinar los mecanismos para la definición, establecimiento y vigilancia del cumplimiento de estándares de servicio a los Derechohabientes, acreditados y ciudadanía en general;
- IV. Supervisar el proceso de monitoreo que determina el grado de satisfacción de los Derechohabientes, acreditados y ciudadanía en general, a fin de proponer el establecimiento de mejoras en el servicio;
- V. Coordinar el diseño del sistema de atención de peticiones, quejas y denuncias que opera la Subdirección de Atención a Acreditados y Enlace con Gerencias Regionales, bajo los lineamientos que para el caso dicte la Vocalía Ejecutiva;
- VI. Coordinar el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de los acuerdos de la Junta y de la Comisión Ejecutiva;
- VII. Coordinar la elaboración de los documentos que contengan las solicitudes de los créditos que se presenten por eventualidades, contingencias o circunstancias ajenas a la programación normal del FOVISSSTE o al cumplimiento de políticas públicas específicas que se sometan al Grupo de Trabajo de Atención a Acreditados;
- VIII. Fungir como enlace con la Unidad de Enlace del Instituto, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- IX. Coordinar los programas en materia de equidad de género, de conformidad con la normativa aplicable;
- X. Coordinar la realización de informes y reportes para Órganos Fiscalizadores e instancias superiores, cuando así se le requiera;
- XI. Supervisar la entrega a los acreditados de las constancias de interés pagado de los créditos hipotecarios FOVISSSTE, emitidas y validadas por la Subdirección de Finanzas;
- XII. Coordinar y verificar el proceso de certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XIII. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XIV. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 79. Para el cumplimiento de sus funciones el Jefe de Servicios de Enlace Institucional y Atención Ciudadana se auxilia de las siguientes Jefaturas de Departamento:

- I. Departamento de Enlace Institucional; y
- II. Departamento de Atención Ciudadana.

Artículo 80. El Jefe de Departamento de Enlace Institucional tiene las siguientes funciones:

- I. Aplicar las normas, procedimientos, políticas y lineamientos para dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y las correspondientes al Modelo de Equidad de Género;
- II. Realizar las actividades correspondientes a la Secretaría Técnica del Grupo Interno de Trabajo, de apoyo al cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- III. Coordinar la atención de las solicitudes de información dentro de los plazos establecidos por la Unidad de Enlace del Instituto, dando cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- IV. Promover en el FOVISSSTE las acciones que se instrumenten para el fortalecimiento de la transparencia y acceso a la información pública gubernamental;

- V. Llevar a cabo evaluaciones diagnósticas que permitan identificar las necesidades en materia de equidad de género;
- VI. Promover una cultura de igualdad sustantiva y equidad de género, orientada a mejorar las condiciones de trabajo, desarrollo profesional y personal;
- VII. Coordinar el programa de auditoría interna y externa del modelo de equidad de género, para vigilar que sus requisitos sean cumplidos;
- VIII. Realizar las acciones para la certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección de Atención a Acreditados y Enlace con Gerencias Regionales y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- IX. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- X. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 81. El Jefe de Departamento de Atención Ciudadana tiene las siguientes funciones:

- I. Integrar los proyectos de programas, lineamientos y procedimientos a los que se sujeta la atención a los Derechohabientes, acreditados y ciudadanía en general;
- II. Coordinar los mecanismos para la definición, establecimiento y vigilancia del cumplimiento de estándares de servicio a los Derechohabientes, acreditados y ciudadanía en general;
- III. Participar en la evaluación, verificación y supervisión del cumplimiento y de la debida aplicación de las normas, políticas, procedimientos y lineamientos a los que se sujetan los programas de atención a los Derechohabientes, acreditados y ciudadanía en general, así como sus directrices y mecanismos de ejecución y los que establezca en la materia el Vocal Ejecutivo;
- IV. Elaborar las propuestas que se someten a consideración del Grupo de Trabajo de Atención a Acreditados, respecto de las solicitudes de los créditos que se presenten por eventualidades, contingencias o circunstancias ajenas a la programación normal del FOVISSSTE o al cumplimiento de políticas públicas específicas;
- V. Monitorear el grado de satisfacción de los Derechohabientes, acreditados y ciudadanía en general, a fin de proponer el establecimiento de mejoras en el servicio;
- VI. Operar el sistema de atención de peticiones, quejas y denuncias, bajo los lineamientos que para el caso determine la Vocalía Ejecutiva;
- VII. Supervisar en las Subdirecciones del FOVISSSTE el debido cumplimiento de los lineamientos que regulan la atención de peticiones que turna la Red Federal de Servicio a la Ciudadanía de la Presidencia de la República;
- VIII. Remitir a la Red Federal de Servicio a la Ciudadanía de la Presidencia de la República, los informes inherentes a la atención brindada a las peticiones que son turnadas al FOVISSSTE;
- IX. Efectuar la entrega a los acreditados de las constancias de interés pagado de los créditos hipotecarios FOVISSSTE, emitidas y validadas por la Subdirección de Finanzas;
- X. Participar en las reuniones de trabajo que, en materia de atención ciudadana, se llevan a cabo en las oficinas de la Red Federal de Servicio a la Ciudadanía de la Presidencia de la República;
- XI. Realizar las acciones para la certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección de Atención a Acreditados y Enlace con Gerencias Regionales y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XII. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 82. El Jefe de Servicios de Gerencias Regionales tiene las siguientes funciones:

- I. Supervisar la coordinación de las acciones para atender las solicitudes de información o de cualquier otro tipo, trámites y gestiones que requieran los Derechohabientes, acreditados, ciudadanía en general y subdirecciones del FOVISSSTE en las Gerencias Regionales, conforme a los lineamientos y requerimientos que establezcan los órganos de gobierno y la Vocalía Ejecutiva;
- II. Validar las propuestas de asignación de recursos para el funcionamiento de las Gerencias Regionales;
- III. Vigilar que la implementación y difusión de los programas institucionales que efectúan las gerencias regionales se apeguen a las normas y lineamientos del FOVISSSTE;
- IV. Proponer acciones para mejorar la atención a los Derechohabientes, acreditados y ciudadanía en general, con base en la información generada en las Gerencias Regionales;
- V. Proponer mecanismos para el seguimiento y control de los trámites de los Derechohabientes, acreditados y ciudadanía en general;
- VI. Vigilar que las Gerencias Regionales cumplan los acuerdos de la Comisión Ejecutiva y de La Junta, en el ámbito de su competencia;
- VII. Supervisar la elaboración de los proyectos de acuerdos que se presente a consideración del Grupo de Trabajo de Atención a Acreditados y la Comisión Ejecutiva;
- VIII. Proponer al Grupo de Trabajo de Atención a Acreditados las solicitudes de acreditados remitidas por las Gerencias Regionales en coordinación con las subdirecciones competentes;
- IX. Integrar los informes periódicos de los programas atendidos por el área, así como de las propuestas de mejora que se consideren necesarias;
- X. Coordinar y verificar el proceso de certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección de Atención a Acreditados y Enlace con Gerencias Regionales y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XI. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 83. Para el cumplimiento de sus funciones el Jefe de Servicios de Gerencias Regionales se auxilia de las siguientes Jefaturas de Departamento:

- I. Departamento de Supervisión Zona Norte;
- II. Departamento de Supervisión Zona Centro; y
- III. Departamento de Supervisión Zona Sur.

Artículo 84. El Jefe de Departamento de Supervisión Zona Norte tiene las siguientes funciones:

- I. Verificar que la implementación y difusión de los programas institucionales que efectúan las Gerencias Regionales se apeguen a las normas, políticas y lineamientos;
- II. Constatar las acciones para mejorar la atención a los Derechohabientes, acreditados y ciudadanía en general, con base en la información generada en las Gerencias Regionales;
- III. Supervisar el uso de los mecanismos para el seguimiento y control de los trámites de los Derechohabientes, acreditados y ciudadanía en general;
- IV. Elaborar propuestas de asignación de recursos para el funcionamiento de las Gerencias Regionales;
- V. Revisar que las Gerencias Regionales cumplan los acuerdos de la Comisión Ejecutiva y de la Junta, en el ámbito de su competencia y elaborar en coordinación con las mismas, los proyectos de acuerdos que se presente a consideración del Grupo de Trabajo de Atención a Acreditados y la Comisión Ejecutiva;
- VI. Elaborar informes de los programas atendidos por el área, así como las propuestas de mejora que se consideren necesarias;

- VII. Supervisar los procesos operativos de las Gerencias Regionales, conforme a los lineamientos establecidos por las subdirecciones;
- VIII. Verificar las acciones para la atención de la problemática de vivienda en las Gerencias Regionales;
- IX. Realizar las acciones para la certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección de Atención a Acreditados y Enlace con Gerencias Regionales y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- X. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 85. El Jefe de Departamento de Supervisión Zona Centro tiene las siguientes funciones:

- I. Verificar que la implementación y difusión de los programas institucionales que efectúan las Gerencias Regionales se apeguen a las normas, políticas y lineamientos;
- II. Constatar las acciones para mejorar la atención a los Derechohabientes, acreditados y ciudadanía en general, con base en la información generada en las Gerencias Regionales;
- III. Supervisar el uso de los mecanismos para el seguimiento y control de los trámites de los Derechohabientes, acreditados y ciudadanía en general;
- IV. Elaborar propuestas de asignación de recursos para el funcionamiento de las Gerencias Regionales;
- V. Revisar que las Gerencias Regionales cumplan los acuerdos de la Comisión Ejecutiva y de la Junta, en el ámbito de su competencia y elaborar en coordinación con las mismas, los proyectos de acuerdos que se presente a consideración del Grupo de Trabajo de Atención a Acreditados y la Comisión Ejecutiva;
- VI. Elaborar informes de los programas atendidos por el área, así como las propuestas de mejora que se consideren necesarias;
- VII. Supervisar los procesos operativos de las Gerencias Regionales, conforme a los lineamientos establecidos por las subdirecciones;
- VIII. Verificar las acciones para la atención de la problemática de vivienda en las Gerencias Regionales;
- IX. Realizar las acciones para la certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección de Atención a Acreditados y Enlace con Gerencias Regionales y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- X. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 86. El Jefe de Departamento de Supervisión Zona Sur tiene las siguientes funciones:

- I. Verificar que la implementación y difusión de los programas institucionales que efectúan las Gerencias Regionales se apeguen a las normas, políticas y lineamientos;
- II. Constatar las acciones para mejorar la atención a los Derechohabientes, acreditados y ciudadanía en general, con base en la información generada en las Gerencias Regionales;
- III. Supervisar el uso de los mecanismos para el seguimiento y control de los trámites de los Derechohabientes, acreditados y ciudadanía en general;
- IV. Elaborar propuestas de asignación de recursos para el funcionamiento de las Gerencias Regionales;

- V. Revisar que las Gerencias Regionales cumplan los acuerdos de la Comisión Ejecutiva y de la Junta, en el ámbito de su competencia y elaborar en coordinación con las mismas, los proyectos de acuerdos que se presente a consideración del Grupo de Trabajo de Atención a Acreditados y la Comisión Ejecutiva;
- VI. Elaborar informes de los programas atendidos por el área, así como las propuestas de mejora que se consideren necesarias;
- VII. Supervisar los procesos operativos de las Gerencias Regionales, conforme a los lineamientos establecidos por las subdirecciones;
- VIII. Verificar las acciones para la atención de la problemática de vivienda en las Gerencias Regionales;
- IX. Realizar las acciones para la certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección de Atención a Acreditados y Enlace con Gerencias Regionales y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- X. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

SECCIÓN SEXTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Artículo 87. El Subdirector de Asuntos Jurídicos tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar el análisis de los proyectos de reglamentos, manuales, lineamientos y demás documentos normativos que elaboren las áreas administrativas del FOVISSSTE;
- II. Instruir la difusión, dictaminar y fungir como órgano de consulta, respecto de los criterios jurídicos que deben seguir las Subdirecciones y las Gerencias Regionales en la aplicación de las normas que rigen al FOVISSSTE, así como emitir opiniones jurídicas respecto de la debida fundamentación y motivación de los actos jurídicos emitidos por las áreas administrativas que integran al FOVISSSTE y solicitar la información y documentación que se requiera para el ejercicio de esta función;
- III. Dictaminar los convenios y contratos que celebre el FOVISSSTE, de acuerdo con los requerimientos de las áreas respectivas, y llevar a cabo su registro;
- IV. Asesorar jurídicamente a los órganos de gobierno, Vocal Ejecutivo y áreas administrativas del FOVISSSTE;
- V. Instruir y coordinar los procesos de recuperación de cartera de crédito vencida por la vía administrativa o judicial y aplicar en el ámbito de sus atribuciones, el modelo de cobranza institucional en cuanto hace a la cobranza judicial, así como los productos de solución aprobados por la Comisión Ejecutiva y la Junta;
- VI. Representar legalmente al FOVISSSTE o al Instituto a través de este en los juicios en que sean sujetos procesales, partes o puedan resultar afectados directa o indirectamente en su patrimonio, ejercitando las acciones, excepciones y defensas que a su consideración resulten pertinentes y procedentes y rendir los informes en los juicios de amparo en los que sea parte;
- VII. Representar legalmente al Vocal Ejecutivo, en los juicios en que éste sea sujeto procesal, parte o pueda resultar afectado en su patrimonio, ejercitando las acciones, excepciones y defensas que a su juicio resulten pertinentes y procedentes, así como rendir los informes en los juicios de amparo en los que se le hubiese señalado como autoridad responsable;
- VIII. Representar legalmente a los Subdirectores, en los casos que así se estime conducente, y en su caso, a sus áreas administrativas; así como a las Gerencias Regionales, en los juicios en que sean sujetos procesales, partes o puedan resultar afectados en su patrimonio, ejercitando las acciones, excepciones y defensas que a su juicio resulten pertinentes y procedentes, así como rendir los informes en los juicios de amparo en los que sean sujetos procesales, partes, o se le hubiere señalado como autoridad responsable;

- IX. Establecer los criterios que deben seguir las Gerencias Regionales para el seguimiento, defensa o ejecución y cumplimiento de resoluciones definitivas en las entidades federativas;
- X. Requerir a las áreas administrativas del FOVISSSTE la información y documentación que sea necesaria para la atención o cumplimiento de requerimientos o resoluciones de carácter administrativo o jurisdiccional;
- XI. Dirigir el proceso de escrituración y transmisión de propiedad del esquema crediticio de vivienda financiada; la cancelación de garantías hipotecarias, así como los programas que les sean asignados, asegurando que los mismos sean debidamente inscritos en los Registros Públicos de la propiedad;
- XII. Instruir las acciones para coadyuvar con la Dirección Jurídica del Instituto, en el proceso de enajenación de los bienes inmuebles de la reserva territorial del FOVISSSTE;
- XIII. Conducir y coordinar la administración de la vivienda cedida al FOVISSSTE al amparo de los programas de rescate que implemente el Instituto, para lo cual se sujeta a los lineamientos que al efecto emita la Junta;
- XIV. Emitir dictamen jurídico sobre la idoneidad de incorporar o mantener a entidades financieras como mandatarias del FOVISSSTE, en términos de los lineamientos en la materia;
- XV. Requerir a la Subdirección de Crédito la solicitud de rendición de cuentas a las entidades financieras mandatarias del FOVISSSTE de los actos ejecutados en materia de otorgamiento de crédito y en ejecución del Convenio de Concertación de Acciones suscrito con ellas, pudiendo sugerir la terminación del mismo y hacer el requerimiento directamente a la entidad financiera en los casos en que estime procedente;
- XVI. Proponer la política de contratación de despachos o abogados externos que en representación del FOVISSSTE intervengan en procedimientos administrativos o jurisdiccionales en los que sea parte o tenga algún interés, incluyendo los despachos o abogados externos para cobranza judicial, vigilando que se apeguen en todo momento a los intereses institucionales;
- XVII. Dirigir el otorgamiento y revocación de los poderes que requieran los titulares de las áreas administrativas, su inscripción correspondiente y llevar el control de los testimonios respectivos;
- XVIII. Colaborar en el ámbito de su competencia, en la identificación, medición, vigilancia, control e información de los distintos tipos de riesgo a que se encuentra expuesto el FOVISSSTE en su operación, en conjunto con la Subdirección de Administración Integral de Riesgos;
- XIX. Supervisar la coordinación en la atención de las quejas remitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- XX. Dirigir la emisión de instrucciones a notario público para la formalización de actos jurídicos en que el FOVISSSTE sea parte o tenga interés;
- XXI. Certificar los documentos que obren en su poder y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XXII. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XXIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 88. Para el cumplimiento de sus funciones el Subdirector de Asuntos Jurídicos se auxilia de las siguientes Jefaturas de Servicios:

- I. Jefatura de Servicios de Escrituración; y
- II. Jefatura de Servicios de lo Consultivo y Contratos.

El Subdirector de Asuntos Jurídicos será suplido en sus ausencias por el Jefe de Servicios de Escrituración o por el de lo Consultivo y Contratos, en el orden indicado.

Artículo 89. El Jefe de Servicios de Escrituración tiene las siguientes funciones:

- I. Aplicar las normas, procedimientos, políticas y lineamientos vigentes en materia de escrituración y cancelación de garantías hipotecarias de bienes inmuebles, notarial, y demás disposiciones legales y administrativas;

- II. Establecer el proceso de escrituración de transmisión de propiedad del esquema crediticio de vivienda financiada; la cancelación de garantías hipotecarias, así como los actos jurídico administrativos necesarios para la regulación de los programas que les sean asignados, asegurando que los mismos sean debidamente inscritos en los registros públicos de la propiedad que correspondan;
- III. Supervisar la expedición o revocación de los mandatos, poderes generales y especiales otorgados a los titulares de las áreas administrativas del FOVISSSTE, cuando así lo determine el Vocal Ejecutivo, así como su registro y control;
- IV. Participar con la Dirección Jurídica del Instituto, en la administración de los terrenos que formen parte de la reserva territorial a cargo del FOVISSSTE;
- V. Dirigir y coordinar la administración de la vivienda cedida al FOVISSSTE al amparo de los programas de rescate que implemente el Instituto, para lo cual se sujeta a los lineamientos que al efecto emita la Junta;
- VI. Coordinar la atención de las quejas remitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicitando a las áreas responsables el informe respectivo;
- VII. Emitir instrucciones a notario público para la formalización de actos jurídicos en que el FOVISSSTE sea parte o tenga interés;
- VIII. Coordinar y verificar el proceso de certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección de Asuntos Jurídicos y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- IX. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- X. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 90. Para el cumplimiento de sus funciones el Jefe de Servicios de Escrituración se auxilia de las siguientes Jefaturas de Departamento:

- I. Departamento de Escrituración y Cancelación de Hipotecas; y
- II. Departamento de Notariado y Archivo.

Artículo 91. El Jefe de Departamento de Escrituración y Cancelación de Hipotecas tiene las siguientes funciones:

- I. Aplicar las normas, procedimientos, políticas y lineamientos vigentes en materia de escrituración y cancelación de garantías hipotecarias;
- II. Realizar el proceso y método de trabajo de escrituración de transmisión de propiedad y del esquema crediticio de vivienda financiada; la constitución de reconocimiento de adeudo con garantías hipotecarias, constitución de regímenes de propiedad en condominio, acciones de municipalización, así como los actos jurídico-administrativos necesarios para la regulación de los programas que le sean asignados, asegurando que los mismos sean debidamente inscritos en los registros públicos de la propiedad que correspondan;
- III. Gestionar los pagos a notarios por la elaboración de poderes notariales, copias certificadas, fe de hechos y demás instrumentos notariales que requiera el FOVISSSTE para el cumplimiento de sus fines;
- IV. Recibir y revisar que las solicitudes de pago y reembolso sean elaboradas por los Departamentos de Vivienda correspondientes por concepto del pago del 100% por gastos de escrituración, se apeguen a la normatividad y en su caso, solicitar a la Subdirección de Finanzas la radicación de recursos;
- V. Realizar las acciones para la certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección de Asuntos Jurídicos y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;

- VI. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- VII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 92. El Jefe de Departamento de Notariado y Archivo tiene las siguientes funciones:

- I. Aplicar las normas, procedimientos, políticas y lineamientos vigentes en materia de bienes inmuebles, y demás disposiciones legales y administrativas;
- II. Gestionar la expedición o revocación de los mandatos, poderes generales y especiales otorgados a los titulares de las áreas administrativas del FOVISSSTE, cuando así lo determine el Vocal Ejecutivo;
- III. Llevar el control y archivo de los mandatos, poderes generales y especiales otorgados a los titulares de las áreas administrativas;
- IV. Ejecutar las acciones correspondientes de colaboración con la Dirección Jurídica del Instituto, para la administración de los terrenos y locales comerciales que formen parte de la reserva territorial a cargo del FOVISSSTE;
- V. Actualizar el inventario de la reserva territorial a cargo del FOVISSSTE;
- VI. Elaborar el informe a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con los datos proporcionados por las áreas administrativas responsables y dar seguimiento a las quejas y las recomendaciones remitidas por dicho organismo nacional;
- VII. Integrar y revisar los documentos a certificar y las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- VIII. Atender la administración de la vivienda cedida al FOVISSSTE al amparo de los programas de rescate que implemente el Instituto, para lo cual se sujeta a los lineamientos que al efecto emita la Junta;
- IX. Realizar las acciones para la certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección de Asuntos Jurídicos y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- X. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 93. El Jefe de Servicios de lo Consultivo y Contratos tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar y supervisar el análisis de los proyectos de reglamentos lineamientos, manuales y demás documentos normativos que elaboren las áreas del FOVISSSTE;
- II. Intervenir en la difusión, dictamen y fungir como órgano de consulta, respecto de los criterios jurídicos que deben seguir las Subdirecciones y las Gerencias Regionales en la aplicación de las normas que rigen al FOVISSSTE, así como en la emisión de opiniones jurídicas respecto a la debida fundamentación y motivación de los actos jurídicos emitidos por las unidades administrativas que integran al FOVISSSTE;
- III. Coordinar y supervisar la elaboración de los convenios y contratos que celebre el FOVISSSTE, de acuerdo con los requerimientos de sus áreas administrativas, así como su registro;
- IV. Supervisar los procesos de recuperación de cartera de crédito vencida por la vía administrativa o judicial y aplicar en el ámbito de sus atribuciones, el modelo de cobranza institucional en cuanto hace a la cobranza judicial, así como los productos de solución aprobados por la Comisión Ejecutiva y la Junta;
- V. Representar legalmente al Vocal Ejecutivo, en los juicios en que éste sea sujeto procesal, parte o pueda resultar afectado en su patrimonio, ejercitando las acciones, excepciones y defensas que a su juicio resulten pertinentes y procedentes;

- VI. Representar legalmente, en los casos que así lo estime conducente el titular de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, a los titulares de las Subdirecciones, y en su caso, de sus áreas administrativas, así como a las Gerencias Regionales, en los juicios en que sean sujetos procesales, partes o puedan resultar afectados en su patrimonio, ejercitando las acciones, excepciones y defensas que a su juicio resulten pertinentes y procedentes;
- VII. Rendir los informes en los juicios de amparo en los que el FOVISSSTE sea sujeto procesal, parte o se hubiere señalado como autoridad responsable al Vocal Ejecutivo;
- VIII. Proponer los criterios que deben seguir las Gerencias Regionales para el seguimiento, defensa o ejecución y cumplimiento de resoluciones definitivas en las entidades federativas en las que no se cuente con despachos externos;
- IX. Requerir a las áreas administrativas del FOVISSSTE la información y documentación que sea necesaria para la atención o cumplimiento de requerimientos o resoluciones de carácter administrativo o jurisdiccional;
- X. Coordinar el cumplimiento de las resoluciones judiciales o extrajudiciales, relacionadas con los asuntos que se atienden a través de la Subdirección de Asuntos Jurídicos;
- XI. Proponer el dictamen jurídico sobre la idoneidad de incorporar o mantener a Entidades financieras como mandatarias del FOVISSSTE, en términos de los lineamientos en la materia;
- XII. Requerir a la Subdirección de Crédito la solicitud de rendición de cuentas a las entidades financieras mandatarias del FOVISSSTE respecto de aquellos actos ejecutados en materia de otorgamiento de crédito al amparo del mandato conferido por el FOVISSSTE y en ejecución del correspondiente Convenio de Concertación de Acciones suscrito con ellas, pudiendo incluso sugerir la terminación del mismo y hacer el requerimiento directamente a la entidad financiera en los casos en que estime procedente;
- XIII. Proponer el diseño de la política de contratación de despachos o abogados externos que en representación del FOVISSSTE intervengan en procedimientos administrativos o jurisdiccionales en los que sea parte o tenga algún interés, incluyendo los despachos o abogados externos para cobranza judicial, vigilando que se apeguen en todo momento a los intereses institucionales;
- XIV. Coordinar y verificar el proceso de certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XV. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XVI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 94. Para el cumplimiento de sus funciones el Jefe de Servicios de lo Consultivo y Contratos se auxilia de las siguientes Jefaturas de Departamento:

- I. Departamento de Administración de Contratos y Convenios; y
- II. Departamento de lo Contencioso.

ARTÍCULO 95. EL Jefe de Departamento de Administración de Contratos y Convenios tiene las siguientes funciones:

- I. Analizar los proyectos de reglamentos, lineamientos, manuales y demás documentos normativos que elaboren las áreas del FOVISSSTE;
- II. Realizar la difusión, dictamen y fungir como órgano de consulta, respecto de los criterios jurídicos que deben seguir las Subdirecciones y las Gerencias Regionales en la aplicación de las normas que rigen al FOVISSSTE, así como la emisión de opiniones jurídicas respecto a la debida fundamentación y motivación de los actos jurídicos emitidos por las unidades administrativas que integran al FOVISSSTE;
- III. Elaborar y en su caso, emitir comentarios de los convenios y contratos que celebre el FOVISSSTE, de acuerdo con los requerimientos de sus áreas administrativas, así como llevar a cabo su registro;

- IV. Elaborar el dictamen jurídico sobre la idoneidad de incorporar o mantener a entidades financieras como mandatarias del FOVISSSTE, en términos de la normatividad aplicable;
- V. Elaborar los requerimiento a la Subdirección de Crédito para la solicitud de rendición de cuentas a las entidades financieras mandatarias del FOVISSSTE respecto de aquellos actos ejecutados en materia de otorgamiento de crédito al amparo del mandato conferido por el FOVISSSTE y en ejecución del correspondiente Convenio de Concertación de Acciones suscrito con ellas, pudiendo incluso sugerir la terminación del mismo y proponer el requerimiento directamente a la entidad financiera en los casos en que estime procedente;
- VI. Realizar las acciones para la certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección de Asuntos Jurídicos y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- VII. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- VIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 96. El Jefe de Departamento de lo Contencioso tiene las siguientes funciones:

- I. Llevar a cabo los procesos de recuperación de cartera de crédito vencida por la vía administrativa o judicial y aplicar en el ámbito de sus atribuciones, el modelo de cobranza institucional en cuanto hace a la cobranza judicial, así como los productos de solución aprobados por la Comisión Ejecutiva y la Junta;
- II. Efectuar la supervisión de las acciones para la cobranza extrajudicial internamente y con los despachos contratados para tal fin;
- III. Representar legalmente al FOVISSSTE, en los juicios en que éste sea sujeto procesal, parte o pueda resultar afectado el patrimonio institucional, ejercitando las acciones, excepciones y defensas que a su juicio resulten pertinentes y procedentes;
- IV. Representar legalmente al Vocal Ejecutivo, en los juicios en que éste sea sujeto procesal, parte o pueda resultar afectado en su patrimonio, ejercitando las acciones, excepciones y defensas que a su juicio resulten pertinentes y procedentes;
- V. Representar legalmente, en los casos que así lo estime conducente el titular de la Jefatura de Servicios de lo Consultivo y Contratos, a los titulares de las Subdirecciones, y en su caso, de sus Áreas Administrativas, así como a las Gerencias Regionales, en los juicios en que sean sujetos procesales, partes o puedan resultar afectados en su patrimonio, ejercitando las acciones, excepciones y defensas que a su juicio resulten pertinentes y procedentes;
- VI. Rendir los informes en los juicios de amparo en los que el FOVISSSTE sea sujeto procesal, parte o se hubiere señalado como autoridad responsable al Vocal Ejecutivo;
- VII. Elaborar los criterios que deben seguir las Gerencias Regionales para el seguimiento, defensa o ejecución y cumplimiento de resoluciones definitivas en las entidades federativas en las que no se cuente con despachos externos;
- VIII. Elaborar los requerimientos a las unidades administrativas del FOVISSSTE la información y documentación que sea necesaria para la atención o cumplimiento de requerimientos o resoluciones de carácter administrativo o jurisdiccional;
- IX. Coordinar el cumplimiento de las resoluciones judiciales o extrajudiciales, relacionadas con los asuntos que se atienden a través de la Subdirección de Asuntos Jurídicos;
- X. Realizar el diseño de la política de contratación de despachos o abogados externos que en representación del FOVISSSTE intervengan en procedimientos administrativos o jurisdiccionales en los que sea parte o tenga algún interés, incluyendo los despachos o abogados externos para cobranza judicial, vigilando que se apeguen en todo momento a los intereses institucionales;
- XI. Coordinar a los abogados externos en la atención de los asuntos contenciosos;
- XII. Atender los requerimientos de información de los abogados externos, para la atención de los juicios que se les asignen;

- XIII.** Realizar las acciones para la certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección de Asuntos Jurídicos y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XIV.** Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XV.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

SECCIÓN SÉPTIMA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 97. El Subdirector de Administración tiene las siguientes funciones:

- I.** Planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, presupuestales, materiales, servicios generales, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II.** Establecer las directrices para la contratación del personal de acuerdo con las necesidades del FOVISSSTE, con base en la normatividad aplicable;
- III.** Dirigir y vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto, así como los demás instrumentos normativos que rijan las relaciones laborales;
- IV.** Informar periódicamente al Vocal Ejecutivo de los asuntos relacionados con el adecuado manejo de las relaciones laborales y los recursos materiales;
- V.** Proponer los criterios para la recepción y guarda de los bienes de consumo e instrumentales, de conformidad con la normativa aplicable;
- VI.** Presentar a la Subdirección de Finanzas, el proyecto de presupuesto de egresos del gasto operativo y verificar que este se aplique conforme a la norma en la materia;
- VII.** Supervisar que los bienes de consumo e instrumentales que soliciten las áreas, se proporcionen en forma oportuna y eficiente;
- VIII.** Conducir las acciones para la realización periódica de los inventarios de bienes de consumo e instrumentales observando la normatividad aplicable;
- IX.** Coordinar y establecer las acciones necesarias para que los recursos materiales que requieren las áreas, sean proporcionados con la oportunidad requerida, conforme a la normatividad aplicable;
- X.** Autorizar la contratación de los servicios solicitados por las áreas con la calidad, precio y oportunidad requeridos, observando la normatividad aplicable;
- XI.** Proponer el programa de adquisiciones, con base en la información que proporcionen las áreas administrativas del FOVISSSTE;
- XII.** Autorizar el programa de capacitación anual y de desarrollo humano;
- XIII.** Conducir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del FOVISSSTE, conforme a la norma en la materia;
- XIV.** Elaborar, en el ámbito de su competencia, las políticas, normas o procedimientos a que se sujeta la atención que brinden las Gerencias Regionales a los Derechohabientes, acreditados y ciudadanía en general;
- XV.** Resolver, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de los Derechohabientes, acreditados y ciudadanía en general;
- XVI.** Supervisar la aplicación de las disposiciones legales y administrativas relacionadas a los procesos y procedimientos en materia de recursos humanos, presupuestales, materiales y servicios generales en el FOVISSSTE;
- XVII.** Dirigir, coordinar, supervisar y controlar el ejercicio del presupuesto conforme a las políticas, lineamientos y la normatividad aplicable;
- XVIII.** Coadyuvar con la Subdirección de Administración Integral del Riesgos, en el ámbito de su competencia, para la identificación, medición, vigilancia y control a fin de informar de los distintos tipos de riesgo a que se encuentra expuesto el FOVISSSTE en su operación;

- XIX.** Proporcionar en tiempo y forma la información que le requiera la Subdirección de Asuntos Jurídicos para la atención de requerimientos de carácter administrativo o jurisdiccional;
- XX.** Certificar los documentos que obren en su poder y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XXI.** Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten la ciudadanía, en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XXII.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 98. Para el cumplimiento de sus funciones el Subdirector de Administración se auxilia de las siguientes Jefaturas de Servicios:

- I.** Jefatura de Servicios de Recursos Humanos; y
- II.** Jefatura de Servicios de Recursos Materiales y Servicios Generales.

El Subdirector de Administración será suplido en sus ausencias por el Jefe de Servicios de Recursos Humanos o por el de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el orden indicado.

Artículo 99. El Jefe de Servicios de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones:

- I.** Supervisar la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos del gasto operativo;
- II.** Supervisar la elaboración, integración y pago de la nómina quincenal del personal;
- III.** Asegurar que la selección del personal de nuevo ingreso sea acorde a las necesidades y perfiles establecidos;
- IV.** Promover la profesionalización de los recursos humanos y dar cumplimiento a las Condiciones Generales de Trabajo e instrumentos normativos internos que rijan las relaciones laborales;
- V.** Coordinar la gestión de las subcomisiones mixtas de capacitación y desarrollo laboral, becas, escalafón, seguridad e higiene, uniformes, bolsa de trabajo y planeación de recursos humanos;
- VI.** Dirigir el programa de capacitación y de desarrollo humano para los trabajadores;
- VII.** Coordinar y controlar la confirmación de indicadores estadísticos con base al análisis de la situación y comportamiento administrativo del factor humano, con el fin de constituir parámetros para la toma de decisiones en la definición, ejecución e impacto en la política laboral;
- VIII.** Coordinar y autorizar las altas, bajas y cambios del personal, así como las modificaciones en nómina y plantilla;
- IX.** Notificar a la Secretaría de la Función Pública los padrones de los servidores públicos con obligación de presentar Declaración de Situación Patrimonial;
- X.** Coordinar y verificar el proceso de certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XI.** Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- XII.** Presentar periódicamente al Subdirector de Administración, un informe del manejo de las relaciones laborales; y
- XIII.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 100. Para el cumplimiento de sus funciones el Jefe de Servicios de Recursos Humanos se auxilia de las siguientes Jefaturas de Departamento:

- I.** Departamento de Personal; y
- II.** Departamento de Capacitación y Relaciones Laborales.

Artículo 101. El Jefe de Departamento de Personal tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar con la Subdirección de Finanzas del FOVISSSTE, el control que contribuya a la presupuestación y aplicación de los recursos asignados al Capítulo 1000 “Servicios Personales”;
- II. Elaborar la nómina quincenal con los ajustes y deducciones en las percepciones de los trabajadores, derivados de movimientos, pagos y prestaciones;
- III. Actualizar los tabuladores, catálogo de puestos y plantilla de personal;
- IV. Registrar las altas y bajas del personal para efectos de los seguros, servicios médicos y otras prestaciones;
- V. Atender los reclamos de los trabajadores dados de baja, así como lo relacionado con el paquete de prestaciones;
- VI. Informar de manera permanente del pago quincenal a los trabajadores;
- VII. Integrar la declaración informativa de retenciones del personal para efectos fiscales;
- VIII. Elaborar el reporte mensual de incidencias del personal para efectos de elaboración de la nómina y estadísticos;
- IX. Realizar las acciones para la certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección de Administración y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- X. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 102. El Jefe de Departamento de Capacitación y Relaciones Laborales tiene las siguientes funciones:

- I. Promover la profesionalización de los trabajadores, a través de la capacitación permanente, que reporte beneficios, en términos de la adquisición de conocimientos y habilidades de vanguardia;
- II. Elaborar, coordinar y vigilar la ejecución de los programas anuales de capacitación con la oportunidad y calidad requeridos;
- III. Establecer convenios con instituciones educativas y organismos afines, que reporten beneficios en términos de la adquisición de conocimientos y habilidades de vanguardia;
- IV. Informar de manera permanente a las autoridades competentes del cumplimiento de los programas de capacitación;
- V. Elaborar reportes mensuales de las evaluaciones llevadas a cabo a los trabajadores capacitados;
- VI. Colaborar con el Departamento de Desarrollo Organizacional, en la implementación de mejoras a los programas de capacitación;
- VII. Atender los derechos y prestaciones de los trabajadores;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los trabajadores, establecidas en la normatividad aplicable;
- IX. Dar cumplimiento a los instrumentos normativos internos que rijan las relaciones laborales;
- X. Elaborar y presentar al Jefe de Servicios de Recursos Humanos, un informe del estado que guardan las relaciones laborales;
- XI. Realizar las acciones para la certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección de Administración y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XII. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los Órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 103. El Jefe de Servicios de Recursos Materiales y Servicios Generales tiene las siguientes funciones:

- I. Participar en la formulación del proyecto de presupuesto de egresos del gasto operativo, en el ámbito de su competencia y ejercer el gasto conforme a las políticas para el ejercicio del gasto público;
- II. Supervisar las compras de bienes de consumo y activo fijo de manera oportuna, cumpliendo con la normatividad aplicable, así como supervisar la integración y custodia de la memoria documental;
- III. Coordinar y participar en la operación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como en el Subcomité de Bienes Muebles del FOVISSSTE, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- IV. Vigilar y controlar que las áreas requirentes, se apeguen al procedimiento de solicitud para la contratación de bienes, arrendamientos o servicios, así como en materia de aseguramiento y afianzamiento, conforme a la normatividad aplicable, a la programación y a la disponibilidad presupuestal para cada caso;
- V. Coordinar la realización de los inventarios del activo fijo y del almacén de conformidad con lo establecido en las normas en la materia;
- VI. Supervisar la aplicación y registro de los procedimientos de contratación de bienes, arrendamientos o servicios, que se realicen por medio de licitación pública, Invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, su transmisión al sistema COMPRANET y se lleven a cabo conforme a la Ley en la materia;
- VII. Controlar y asegurar la Integración de los expedientes y contratos de los bienes adquiridos, arrendamientos y/o servicios contratados para la tramitación de obligaciones de contraprestación;
- VIII. Supervisar que se apliquen las disposiciones legales y reglamentarias a los procesos y procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios;
- IX. Presentar, ejecutar y controlar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de acuerdo a los requerimientos de bienes y servicios a contratar;
- X. Administrar y dar seguimiento a los programas anuales de servicios generales, inventario de bienes muebles, uso, conservación, mantenimiento y aprovechamiento de inmuebles, mantenimiento al parque vehicular y archivo de concentración, conforme a las políticas y presupuestos autorizados;
- XI. Coordinar a petición del área requirente del servicio o bien, la o las penas pactadas en el contrato por atrasos del proveedor en el cumplimiento de las fechas de entrega de los bienes o de inicio para la prestación del servicio, respectivamente, así como las deductivas que resulten procedentes por el incumplimiento parcial o la deficiente prestación de servicio;
- XII. Supervisar la aplicar el procedimiento de rescisión de contrato por incumplimiento de las obligaciones y términos establecidos en el mismo, conforme a la normatividad aplicable;
- XIII. Participar en coordinación con la Subdirección de Administración Integral de Riesgos en la evaluación de riesgos y su atención para Recursos Materiales;
- XIV. Coordinar y supervisar a los responsables de los inmuebles del FOVISSSTE sobre las acciones preventivas necesarias que deben llevar a cabo para el establecimiento y funcionamiento de las unidades internas de protección civil, sus programas internos y demás acciones que ayuden a mantener a los inmuebles dentro de una gestión constante de prevención de riesgos;
- XV. Supervisar que se lleve a cabo el procedimiento para el pago de viáticos y pasajes de las comisiones oficiales para el personal del FOVISSSTE, vigilando que la comprobación se realice conforme a la normatividad vigente;
- XVI. Coordinar y verificar el proceso de certificación de los documentos que obren en poder de la Subdirección de Administración y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XVII. Coordinar la elaboración del programa de adquisiciones, arrendamiento y servicios, con base en la información proporcionada a las áreas del FOVISSSTE y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XVIII. Supervisar que en los tiempos establecidos se proporcione la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

- XIX.** Coordinar que la integración, operación y evaluación del programa interno de protección civil del FOVISSSTE y Gerencias Regionales, se lleve a cabo conforme a los lineamientos en la materias; y
- XX.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 104. Para el cumplimiento de sus funciones el Jefe de Servicios de Recursos Materiales y Servicios Generales se auxilia de las siguientes Jefaturas de Departamento:

- I.** Departamento de Recursos Materiales; y
- II.** Departamento de Servicios Generales.

Artículo 105. El Jefe de Departamento de Recursos Materiales tiene las siguientes funciones:

- I.** Participar en la formulación del proyecto de presupuesto de egresos del gasto operativo y ejercer el gasto conforme a las políticas para el ejercicio del gasto público;
- II.** Realizar la compra de bienes de consumo y activo fijo de manera oportuna cumpliendo con la normatividad aplicable, así como supervisar la integración y custodia de la memoria documental;
- III.** Elaborar e integrar los casos a someter a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del FOVISSSTE, atendiendo los acuerdos emitidos;
- IV.** Vigilar y controlar que las áreas requirentes, se apeguen al procedimiento de solicitud para la contratación de bienes, arrendamientos o servicios, así como en materia de aseguramiento y afianzamiento, conforme a la normatividad aplicable, a la programación y a la disponibilidad presupuestal para cada caso;
- V.** Aplicar y registrar los procedimientos de contratación de bienes, arrendamientos o servicios, que se realicen por medio de licitación pública, Invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, su transmisión al sistema COMPRANET y se lleven a cabo conforme a la Ley en la materia;
- VI.** Realizar, controlar y asegurar la Integración de los expedientes y contratos de los bienes adquiridos, arrendamientos y/o servicios contratados para la tramitación de obligaciones de contraprestación;
- VII.** Aplicar y controlar las disposiciones legales y reglamentarias a los procesos y procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios;
- VIII.** Formular, presentar, ejecutar y controlar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de acuerdo a los requerimientos de bienes y servicios a contratar;
- IX.** Aplicar a petición del área requirente del servicio o bien, la o las penas pactadas en el contrato por atrasos del proveedor en el cumplimiento de las fechas de entrega de los bienes o de inicio para la prestación del servicio, respectivamente, así como las deductivas que resulten procedentes por el incumplimiento parcial o la deficiente prestación del servicio;
- X.** Aplicar el procedimiento de rescisión de contrato por incumplimiento de las obligaciones y términos establecidos en el mismo, conforme a la normatividad aplicable;
- XI.** Participar en coordinación con la Subdirección de Administración Integral de Riesgos en la evaluación de riesgos y su atención para Recursos Materiales;
- XII.** Aplicar el procedimiento para el pago de viáticos y pasajes de las comisiones oficiales para el personal del FOVISSSTE, vigilando que la comprobación se realice conforme a la normatividad vigente;
- XIII.** Realizar las acciones para la certificación de los documentos que obren en su poder de la Subdirección de Administración y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XIV.** Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten la ciudadanía, en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XV.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 106. El Jefe de Departamento de Servicios Generales tiene las siguientes funciones:

- I. Elaborar los anexos técnicos de los servicios generales a contratar y establecer los controles de supervisión necesarios para verificar que los contratos de prestación de servicios, se cumplan conforme a las condiciones establecidas y solicitadas;
- II. Controlar el uso racional de los servicios de telefonía, radiocomunicación celular, energía eléctrica y agua que utilice el FOVISSSTE;
- III. Participar en la formulación del proyecto de presupuesto de egresos del gasto operativo y ejercer el presupuesto autorizado, conforme a las políticas del gasto en la materia;
- IV. Llevar a cabo el mantenimiento preventivo conforme se establece en el programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo de mobiliario y equipo y asegurar su cumplimiento;
- V. Integrar las carpetas, informes y reportes relacionados con las licitaciones de servicios generales llevadas a cabo por el FOVISSSTE;
- VI. Realizar las acciones para la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia para ser exhibidos ante autoridades administrativas y jurisdiccionales;
- VII. Elaborar en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las unidades administrativas centrales en el ámbito de su competencia, así como por los órganos fiscalizadores;
- VIII. Aplicar, supervisar y controlar las disposiciones legales y reglamentarias a los procesos y procedimientos de los servicios generales;
- IX. Participar y coordinar la operación del Subcomité de Bienes Muebles del FOVISSSTE, conforme a lo establecido en el manual correspondiente;
- X. Administrar y controlar conforme los procedimientos la asignación, servicio y mantenimiento del parque vehicular;
- XI. Ejecutar y evaluar el programa anual de disposición final de bienes muebles, conforme a la normatividad aplicable;
- XII. Instalar y operar el procedimiento de mesa de servicio, conforme a su estructura, recursos disponibles y presupuesto, para por este medio atender los requerimientos que en materia de servicios de servicios generales tengan las áreas que integran al FOVISSSTE;
- XIII. Formular, operar y evaluar el programa de protección civil en el FOVISSSTE y Gerencias Regionales, conforme a los lineamientos establecidos en la materia;
- XIV. Administrar, controlar, conservar y custodiar los documentos de archivo, en términos de la Ley Federal de Archivos, los lineamientos y del manual;
- XV. Administrar, suministrar, supervisar y controlar la recepción, resguardo y registro de los materiales y bienes de almacén en tiempo y forma;
- XVI. Participar en coordinación con la Subdirección de Administración Integral de Riesgos en la evaluación de riesgos y su atención para recursos materiales; y
- XVII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS GERENCIAS REGIONALES

Artículo 107. Las Gerencias Regionales en las áreas geográficas que les corresponda, realizan las funciones, actividades y programas del FOVISSSTE que se les confieran en el Reglamento y que le asigne la Junta, la Comisión Ejecutiva y el Vocal Ejecutivo.

Las Gerencias Regionales tienen la demarcación territorial que apruebe la Comisión Ejecutiva, a propuesta del Vocal Ejecutivo, y sus recursos son definidos y asignados conforme al presupuesto asignado por la Comisión Ejecutiva y la Junta.

Artículo 108. El Vocal Ejecutivo designa a los Gerentes Regionales y dirige sus funciones.

Las Gerencias Regionales dirigen, coordinan y supervisan las funciones que el Reglamento les asigna, y aquellas que le asignen la Junta, la Comisión Ejecutiva y el Vocal Ejecutivo.

En caso de que alguna Gerencia Regional no cuente, temporalmente, con un titular, el Vocal Ejecutivo puede nombrar un encargado de despacho, a quien se le otorga un poder especial para la realización de los actos que se requieran, en tanto es aprobada la designación del Gerente Regional.

Artículo 109. Las Gerencias Regionales tienen las funciones siguientes:

- I. Operar y difundir los programas de promoción de crédito y oferta de vivienda en su demarcación;
- II. Coordinar y vigilar que se lleven a cabo los trámites y gestiones previos a la formalización de los créditos conforme a las reglas de otorgamiento de crédito;
- III. Coordinar los mecanismos de supervisión y avance de obra, en los créditos otorgados para la construcción, ampliación, reparación o mejoramiento de vivienda;
- IV. Integrar y custodiar el archivo de escrituras y testimonios notariales en los que consten los créditos otorgados y los expedientes de las solicitudes para su otorgamiento, y su posterior envío a la Subdirección de Crédito del FOVISSSTE para su archivo definitivo;
- V. Gestionar las ministraciones de recursos por concepto de créditos hipotecarios de construcción, ampliación o mejoramiento conforme a las reglas de operación de otorgamiento de crédito;
- VI. Informar a los acreditados sobre los lineamientos para la tramitación de solicitudes de devolución de los depósitos del 5%;
- VII. Gestionar e instrumentar las acciones necesarias para apoyar la oportuna recuperación de los créditos otorgados;
- VIII. Atender las solicitudes para el pago de descuentos aplicados indebidamente a los acreditados y remitir a oficinas centrales las solicitudes procedentes;
- IX. Colaborar con las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto en las gestiones ante los gobiernos de las entidades federativas y municipales, los apoyos administrativos, subsidios, liberación de trámites y requisitos, el aminoramiento de costos para la regularización y municipalización de las viviendas financiadas con cargo a los recursos del FOVISSSTE, así como en las gestiones ante los colegios de notarios públicos locales, para disminuir los gastos relativos a la escrituración de las viviendas;
- X. Informar sobre su operación y atender los requerimientos de la Subdirección de Atención a Acreditados y Enlace con Gerencias Regionales del FOVISSSTE;
- XI. Certificar los documentos que obren en su poder y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia;
- XII. Proporcionar en los tiempos establecidos la información y documentación requerida por los órganos de gobierno, las Unidades Administrativas Centrales, los Órganos Fiscalizadores, las áreas administrativas del FOVISSSTE, así como la que le soliciten en el ámbito de su competencia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

TÍTULO TERCERO

DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y DEL GRUPO DE TRABAJO

DE ATENCIÓN A ACREDITADOS

Artículo 110. El FOVISSSTE en el desempeño de sus actividades es auxiliado por los órganos colegiados así como del grupo de trabajo, siguientes:

- I. Comité de Riesgos;
- II. Comité de Inversiones;
- III. Comité de Crédito;
- IV. Comité de Auditoría; y
- V. Grupo de Trabajo de Atención a Acreditados.

Artículo 111. El Comité de Riesgos se constituye como un cuerpo colegiado de carácter técnico y consultivo para auxiliar en el ámbito de su competencia a la Subdirección de Administración Integral de Riesgos, teniendo las atribuciones que se establezcan en el Manual de Integración y Funcionamiento que al efecto expida el Director General y aquellas que le asignen la Junta, la Comisión Ejecutiva y el Vocal Ejecutivo.

Artículo 112. El Comité de Inversiones se constituye como un cuerpo colegiado de carácter técnico y consultivo para auxiliar en el ámbito de su competencia a la Subdirección de Finanzas, teniendo las atribuciones que se establezcan en el Manual de Integración y Funcionamiento que al efecto expida el Director General y aquellas que le asignen la Junta, la Comisión Ejecutiva y el Vocal Ejecutivo.

Artículo 113. El Comité de Crédito se constituye como un cuerpo colegiado de carácter técnico y consultivo para auxiliar en el ámbito de su competencia a la Subdirección de Crédito, teniendo las atribuciones que se establezcan en el Manual de Integración y Funcionamiento que al efecto expida el Director General y aquellas que le asignen la Junta, la Comisión Ejecutiva y el Vocal Ejecutivo.

Artículo 114. El Comité de Auditoría se constituye como un cuerpo colegiado de carácter técnico y consultivo para auxiliar en el ámbito de su competencia al Vocal Ejecutivo, teniendo las atribuciones que se establezcan en el Manual de Integración y Funcionamiento que al efecto expida el Director General y aquellas que le asignen la Junta, la Comisión Ejecutiva y el Vocal Ejecutivo.

Artículo 115. El Grupo de Trabajo de Atención a Acreditados se constituye en un cuerpo de carácter técnico y consultivo para auxiliar en el ámbito de su competencia a la Subdirección de Atención a Acreditados y Enlace con Gerencias Regionales, teniendo las atribuciones que se establezcan en el Manual de Integración y Funcionamiento que al efecto expida el Director General y aquellas que le asignen la Junta, la Comisión Ejecutiva y el Vocal Ejecutivo.

TÍTULO CUARTO

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 116. El FOVISSSTE cuenta con un Órgano Interno de Control, cuyo titular es designado en términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y depende jerárquica y funcionalmente del titular de la Secretaría de la Función Pública. En el ejercicio de sus funciones dicho órgano cuenta con los titulares a que se refiera el Reglamento Interno de la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entra en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el acuerdo 12.1327.2011 de la Junta Directiva por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha 14 de abril de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2011.

TERCERO. Se mantendrán en vigor todas las disposiciones que no se opongan al presente Reglamento.

CUARTO. Lo establecido en el artículo 109 estará vigente hasta en tanto se autoricen y registren las modificaciones a la estructura orgánica del FOVISSSTE.

QUINTO. Las funciones y atribuciones de las Gerencias Regionales, previstas en el capítulo sexto de este Reglamento, serán desempeñadas por los Departamentos de Vivienda de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto, sin menoscabo de las funciones que se establecen en el Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto, hasta en tanto le sea aprobada al FOVISSSTE por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública, la estructura orgánica y presupuestal de sus Gerencias Regionales.”

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 29 de abril de 2015.- El Secretario General y Secretario de la Junta Directiva, **Ricardo Luis Antonio Godina Herrera**.- Rúbrica.

(R.- 412550)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACLARACIÓN al Acuerdo General 23/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de denominación, domicilio y competencia de los once Juzgados de Distrito en el Estado de Puebla; a la conclusión de funciones del Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, y su transformación en Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal del Estado de Puebla; al inicio de funciones, denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial y domicilio del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los órganos jurisdiccionales de la entidad en mención, y a la creación y cambio de denominación de las respectivas oficinas de correspondencia común, publicado el 29 de mayo de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACLARACIÓN AL TEXTO DEL ACUERDO GENERAL 23/2015, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y COMPETENCIA DE LOS ONCE JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA; A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA SEGUNDA REGIÓN, Y SU TRANSFORMACIÓN EN JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL DEL ESTADO DE PUEBLA; AL INICIO DE FUNCIONES, DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y DOMICILIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE PUEBLA; ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA ENTIDAD EN MENCIÓN, Y A LA CREACIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LAS RESPECTIVAS OFICINAS DE CORRESPONDENCIA COMÚN, PUBLICADO EL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

En la Quinta Sección, página 86, dice:

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla.	Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.	Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Puebla, Avenida Osa Menor No. 82, piso 13 Ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, C. P. 72810.

Debe decir:

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla.	Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.	Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Puebla, Avenida Osa Menor No. 82, piso 8 Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, C. P. 72810.

Atentamente

México, D.F., a 1 de junio de 2015.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal,
Gonzalo Moctezuma Barragán.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$15.6715 M.N. (quince pesos con seis mil setecientos quince diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 8 de junio de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3094 y 3.3199 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 8 de junio de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la terminación de transmisiones analógicas en las áreas de cobertura de diversas estaciones de televisión radiodifundida que prestan servicio en Tecate, Baja California y Ciudad Juárez, Chihuahua.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DECLARA LA TERMINACIÓN DE TRANSMISIONES ANALÓGICAS EN LAS ÁREAS DE COBERTURA DE DIVERSAS ESTACIONES DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA QUE PRESTAN SERVICIO EN TECATE, BAJA CALIFORNIA Y CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

ANTECEDENTES

1. El 2 de julio de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el “Acuerdo por el que se Adopta el Estándar Tecnológico de Televisión Digital Terrestre A/53 de ATSC y se establece la Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre en México” mismo que contó con diversas modificaciones publicadas en el mismo medio el 4 de mayo de 2012, 4 de abril, 1 de junio y 31 de julio de 2013, así como el 7 de mayo de 2014.
2. El 11 de junio de 2013, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones (Decreto Constitucional), mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión (Decreto de Ley), mismo que, de conformidad con su artículo Primero Transitorio, entró en vigor 30 días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014.
4. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto (Estatuto Orgánico), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Ley; cuyo artículo Primero Transitorio de dicho ordenamiento establece que entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes a su publicación en el DOF, esto es, el 26 de septiembre de 2014.
5. El 11 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF la Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (Política TDT), expedida por el Pleno del Instituto mediante acuerdo P/IFT/030914/259 de 3 de septiembre de 2014.
6. El 23 de febrero de 2015, se presentó ante el Instituto el oficio 1.-25-2015 signado por el Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través del cual remite la penetración alcanzada en diversas áreas de cobertura de la Región Frontera Norte, entre las que se incluye, Tecate, Baja California.
7. El 14 de mayo de 2015, se presentó ante el Instituto el oficio 2.-021/2015 emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en diversas áreas de cobertura de las Regiones Frontera Norte, Noreste, La Laguna, Occidente-Bajío y Resto del País, entre las que se incluye, Ciudad Juárez, Chihuahua y Tecate, Baja California.
8. El 29 de mayo de 2015, se presentó ante el Instituto el oficio 2.-032/2015 emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en el área de cobertura de la estación **XEW-TV** (complementaria) en Tecate, Baja California.

Adicionalmente a lo anterior, el Instituto cuenta con convenios vigentes con la Procuraduría Federal del Consumidor y con la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C. a efecto de que la población cuente con información y oferta disponible para la adquisición de equipos idóneos para la recepción de señales digitales de televisión radiodifundida.

Asimismo, el Instituto desarrolló y mantiene disponible el sitio electrónico www.tdt.mx en el cual puede obtenerse la información necesaria para que la población tome las medidas pertinentes de forma previa a que concluyan las transmisiones analógicas de televisión radiodifundida.

Finalmente, el Instituto tiene a disposición del público un centro de atención telefónica a través de un número gratuito no geográfico (01-800 880 2424) a fin de atender y solventar cualquier duda que surja en relación con el ejercicio de las atribuciones del Instituto relativas con la terminación de transmisiones analógicas de televisión radiodifundida.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia del Instituto. De conformidad con el artículo 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Instituto tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) y las demás disposiciones aplicables.

Para tal efecto, en términos del precepto constitucional invocado, así como de los artículos 1 y 7 de la LFTR, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Asimismo, el Instituto es también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades establecidas en el artículo 28 de la Constitución, la LFTR y la Ley Federal de Competencia Económica.

Los artículos 16 de la LFTR y 6 fracción I del Estatuto Orgánico; establecen que el Pleno es el órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, en ese sentido de conformidad con los artículos 15 fracción I y 17 fracciones I y X de la LFTR le corresponde fijar las políticas y los programas generales del mismo, asimismo cuenta con las atribuciones de expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Por otra parte, el Decreto de Ley, en su artículo Décimo Noveno Transitorio señala que el Instituto deberá concluir la transmisión de señales analógicas de televisión radiodifundida anticipadamente al 31 de diciembre de 2015, por área de cobertura¹ de dichas señales, una vez que se alcance, en el área que corresponda, un nivel de penetración del 90% de hogares de escasos recursos definidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), con receptores o decodificadores aptos para recibir señales digitales de televisión radiodifundida.

En ese mismo sentido, el artículo 18 de la Política TDT establece que corresponde al Pleno del Instituto resolver sobre la terminación de transmisiones analógicas antes del 31 de diciembre de 2015.

Por lo anterior, el Pleno es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La radiodifusión como servicio público de interés general. Como lo ordena el artículo 28 de la Constitución, el Instituto tiene el mandato de garantizar lo establecido en los artículos 6o. y 7o. del mismo ordenamiento, los cuales prevén, entre otras cosas, el derecho humano de acceso a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones y otorgan a dichos servicios la naturaleza de servicios públicos de interés general, respecto de los cuales el Estado señalará las condiciones de competencia efectiva para prestar los mismos.

En ese orden de ideas, en términos de la fracción III del apartado B del artículo 6o. de la Constitución, y la radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución.

De igual forma en términos del artículo 2 de la LFTR, el Estado al ejercer la rectoría en la materia, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación y garantizará la eficiente prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión.

¹ Área de cobertura se encuentra definida en el artículo 3, fracción II de la Política TDT como el área comprendida por la suma de las áreas de servicio analógicas de una estación de televisión y, en su caso, de sus equipos complementarios de zona de sombra.

TERCERO. Transición a la TDT. El Estado mexicano en su deber constitucional de planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, y llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general, inició el proceso de transición a la TDT, atendiendo con esto las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), que es el organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas en materia de telecomunicaciones y tecnologías de la información.

La transición a la TDT conlleva una serie de beneficios y oportunidades directas e indirectas hacia las audiencias y la población en general, como lo son, entre otros:

- a) La posibilidad de obtener imágenes y sonido de mayor fidelidad y/o resolución, que las que actualmente permiten las transmisiones analógicas.
- b) La posibilidad de acceder a mayor variedad de contenidos, por medio de la multiprogramación.
- c) Impulsar el uso racional y planificado del espectro radioeléctrico que favorezca la utilización eficiente del mismo.
- d) Un mejor aprovechamiento del espectro radioeléctrico, entre otras cosas, para el despliegue de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT por sus siglas en inglés), lo que se podría traducir en mayor competencia en el sector de la telefonía móvil y mejores precios a los usuarios finales de dichos servicios.

En este sentido la Política TDT es un instrumento jurídico normativo que tiene por objeto establecer las directrices que deben seguir los concesionarios y permisionarios de televisión radiodifundida, para lograr el proceso de transición a la TDT a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

CUARTO. Terminación de transmisiones analógicas. El Decreto Constitucional fija una fecha cierta para finalizar el proceso de transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT), al establecer en su artículo Quinto Transitorio que ésta culminará el 31 de diciembre de 2015.

Por su parte, el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto de Ley establece que los concesionarios y permisionarios estarán obligados a realizar todas las inversiones e instalaciones necesarias para transitar a la TDT a más tardar el 31 de diciembre de 2015, y que el Instituto deberá concluir la transmisión de señales analógicas de televisión radiodifundida una vez que se alcance un nivel de penetración del 90% de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL, por área de cobertura de dichas señales, con receptores o decodificadores aptos para recibir señales digitales de televisión radiodifundida.

Asimismo, el artículo 3, fracción XXXVII de la Política TDT señala que la terminación de transmisiones analógicas es la obligación por parte de la(s) concesionaria(s) de televisión y/o permisionaria(s) de televisión, según corresponda, que presta(n) el servicio de radiodifusión, consistente en cesar transmisiones analógicas en una determinada área de cobertura.

En concordancia con las disposiciones citadas, el artículo 18 de la Política TDT establece el procedimiento para llevar a cabo la terminación de transmisiones analógicas, a saber:

“...

Artículo 18. El Pleno del Instituto resolverá que es procedente acordar la Terminación de Transmisiones Analógicas antes del 31 de diciembre de 2015, una vez que:

- a) Se alcance un nivel de penetración con receptores o decodificadores aptos para recibir Transmisiones Digitales en 90% o más de los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL en cada Área de Cobertura; y
- b) En toda el Área de Cobertura correspondiente ya se realicen Transmisiones Digitales a través de alguno de los mecanismos contemplados en el artículo 7 de la Política TDT.

El Instituto analizará la actualización del supuesto contenido en el inciso a) del presente artículo con la información respectiva que la SCT le proporcione, atendiendo a los avances realizados conforme a su “Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre 2014”, publicado en el DOF el 13 de mayo de 2014 y modificaciones que correspondan:

- i) Número de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL, por Área de Cobertura;
- ii) Número de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL en que hayan sido entregados receptores o decodificadores aptos para recibir Transmisiones Digitales, por Área de Cobertura, y

iii) Porcentaje de penetración con receptores o decodificadores aptos para recibir Transmisiones Digitales en los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL, en cada Área de Cobertura.

El Instituto, una vez que cuente con la información referida en los numerales i), ii) y iii), y en caso de alcanzarse el porcentaje de penetración a que se refiere el inciso a), dictaminará si en el Área de Cobertura ya se realizan Transmisiones Digitales.

De actualizarse los supuestos contenidos en los incisos a) y b), el Instituto determinará la fecha y hora de la Terminación de Transmisiones Analógicas que corresponda, la cual deberá darse en un día hábil considerando entre la fecha de su determinación y la realización de éste, para efectos de información al público, un plazo de cuando menos 4 semanas.

El Instituto notificará dicha resolución al Concesionario de Televisión o Permisionario de Televisión correspondiente a cada Área de Cobertura.

Para la determinación de la fecha de la Terminación de Transmisiones Analógicas el Instituto podrá tomar en cuenta la existencia de procesos electorales.

El Instituto publicará en el DOF su determinación, a efecto de que la población en general tenga pleno conocimiento de la fecha de la Terminación de Transmisiones Analógicas que corresponda cada estación de televisión de su localidad.

...

Del artículo en comento se desprende que para que el Pleno del Instituto acuerde la terminación de transmisiones analógicas debe alcanzarse un nivel de penetración con receptores o decodificadores aptos para recibir transmisiones digitales en 90% o más de los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL en el área de cobertura de cada estación de televisión.

En ese tenor de ideas, debe señalarse que el Decreto de Ley en su citado artículo Décimo Noveno Transitorio, en correspondencia con el tercer párrafo del artículo Quinto Transitorio del Decreto Constitucional, establece que corresponde al Ejecutivo Federal, a través de la SCT, implementar programas y acciones vinculados con la transición a la TDT, por lo que respecta a la entrega o distribución de equipos receptores o decodificadores.

En ese orden de ideas, la SCT implementó el Programa de Trabajo, mediante el cual se fijaron los objetivos, estrategias y líneas de acción que el Ejecutivo Federal emprenderá para completar la transición a la TDT, y dentro del cual se establece un cronograma para la entrega de equipos receptores en hogares definidos como de escasos recursos por la SEDESOL y en los cuales se reciben señales radiodifundidas de televisión.

Para efectos de lo anterior, el 14 de mayo de 2014, la SEDESOL proporcionó a la SCT el padrón de hogares en el país definidos por ésta como de escasos recursos.

Asimismo, el Instituto a través del oficio IFT/D02/USRTV/254/2014 de 24 de abril de 2014, proporcionó a la SCT las áreas de cobertura de todas y cada una de las estaciones que realizan transmisiones analógicas de televisión radiodifundida en el país.

La Política TDT señala a su vez que para determinar que se ha alcanzado el nivel de penetración establecido, el Instituto debe analizar la información respectiva que la SCT le proporcione, atendiendo a los avances realizados conforme al señalado Programa de Trabajo, y modificaciones que correspondan.

La información respectiva consistirá en lo siguiente:

- i) Número de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL por área de cobertura de cada estación de televisión radiodifundida;
- ii) Número de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL en que hayan sido entregados receptores aptos para recibir transmisiones digitales por área de cobertura de cada estación de televisión radiodifundida, y
- iii) Porcentaje de penetración con receptores aptos para recibir transmisiones digitales en los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL en cada área de cobertura de cada estación de televisión radiodifundida.

Asimismo, el Instituto dictaminará si en el área o áreas de cobertura informadas por la SCT ya se realizan transmisiones digitales conforme a lo dispuesto en la propia Política TDT.

QUINTO. Acuerdo para la terminación de transmisiones analógicas. A través del anexo único de los oficios referidos en los antecedentes números 6 y 7 del presente Acuerdo, la SCT precisó la siguiente información:

“La fórmula utilizada para el cálculo de la penetración es la siguiente:

$$Penetración_i = \frac{HogTV_i}{TotHog_i}$$

Donde:

i = Área de cobertura de cada estación de televisión proporcionada por el IFT, incluida la correspondiente a las estaciones complementarias señaladas.

HogTV = Número de hogares definidos por la SEDESOL que recibieron un televisor.

TotHog = Número total de hogares definidos por la SEDESOL.”

Al respecto, del oficio número 1.-25-2015 se desprende lo siguiente:

DISTINTIVO	TotHog	HogTV	PENETRACIÓN
XHDTV-TV	3,738	3,625	97.0%
XHTIT-TV	2,714	2,651	97.7%
XHUAA-TV	2,716	2,653	97.7%

Asimismo, del oficio número 2.-021/2015 se desprende:

DISTINTIVO	TotHog	HogTV	PENETRACIÓN
XHJCI-TV	59,229	58,592	98.9%
XEJ-TV	60,459	59,787	98.9%
XEPM-TV	59,173	58,535	98.9%
XHCJE-TV	59,287	58,648	98.9%
XHCJH-TV	59,411	58,764	98.9%
XHIJ-TV	59,252	58,615	98.9%
XHJUB-TV	59,156	58,519	98.9%
XHJK-TV	2,714	2,651	97.7%

Finalmente, a través del oficio número 2.-032/2015 se informó:

DISTINTIVO	TotHog	HogTV	PENETRACIÓN
XEWT-TV	2,709	2,647	97.7%

Derivado de lo anterior, se desprende que la SCT ha informado al Instituto i) el número de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL por área de cobertura de cada estación de televisión radiodifundida; ii) el número de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL en que ha sido entregados receptores aptos para recibir transmisiones digitales por área de cobertura de cada estación de televisión radiodifundida, y iii) el porcentaje de penetración con receptores aptos para recibir transmisiones digitales en los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL en cada área de cobertura de cada estación de televisión radiodifundida.

En virtud de lo anterior, el porcentaje de penetración con receptores aptos para recibir transmisiones digitales en los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL en las áreas de cobertura de las estaciones respectivas es el siguiente:

1. **XHJK-TV** en Tecate, Baja California (Complementaria):
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 2,714.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 2,651.
 - c) Porcentaje de penetración: 97.7%.
2. **XHDTV-TV** en Tecate, Baja California:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 3,738.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 3,625.
 - c) Porcentaje de penetración: 97.0%.
3. **XHTIT-TV** en Tecate, Baja California (Complementaria):
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 2,714.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 2,651.
 - c) Porcentaje de penetración: 97.7%.
4. **XHUAA-TV** en Tecate, Baja California (Complementaria):
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 2,716.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 2,653.
 - c) Porcentaje de penetración: 97.7%.
5. **XEWT-TV** en Tecate, Baja California (Complementaria):
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 2,709.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 2,647.
 - c) Porcentaje de penetración: 97.7%.
6. **XHJCI-TV** en Ciudad Juárez, Chihuahua:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 59,229.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 58,592.
 - c) Porcentaje de penetración: 98.9%.
7. **XEJ-TV** en Ciudad Juárez, Chihuahua:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 60,459.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 59,787.
 - c) Porcentaje de penetración: 98.9%.
8. **XEPM-TV** en Ciudad Juárez, Chihuahua:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 59,173.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 58,535.
 - c) Porcentaje de penetración: 98.9%.
9. **XHCJE-TV** en Ciudad Juárez, Chihuahua:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 59,287.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 58,648.
 - c) Porcentaje de penetración: 98.9%.
10. **XHCJH-TV** en Ciudad Juárez, Chihuahua:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: 59,411.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: 58,764.
 - c) Porcentaje de penetración: 98.9%.

11. XHIJ-TV en Ciudad Juárez, Chihuahua:

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **59,252.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **58,615.**
- c) Porcentaje de penetración: **98.9%.**

12. XHJUB-TV en Ciudad Juárez, Chihuahua:

- d) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **59,156.**
- e) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **58,519.**
- f) Porcentaje de penetración: **98.9%.**

En ese sentido, se encuentra acreditada la actualización del supuesto contenido en el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto de Ley y del inciso a) del artículo 18 de la Política TDT, consistente en que en las áreas de cobertura de dichas estaciones se rebasa el 90% de penetración con receptores aptos para recibir transmisiones digitales en los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 18 de la Política TDT y para efectos de salvaguardar la continuidad del servicio público de radiodifusión, se dictamina si en las áreas de cobertura de las estaciones que nos ocupan ya se realizan transmisiones digitales de televisión radiodifundida valorando los siguientes aspectos:

a) Comprobación material presente de realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida.

- 1. A través del oficio IFT/255/UC/DG-VER/507/2015, la Dirección General de Verificación de la Unidad de Cumplimiento (DGV) ordenó la realización de una visita de inspección a Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHJK-TDT**, (complementaria ubicada en Tecate, Baja California) corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número **222** de 23 de febrero de 2015.
- 2. A través del oficio IFT/255/UC/DG-VER/283/2015, la Dirección General de Verificación de la Unidad de Cumplimiento (DGV) ordenó la realización de una visita de inspección a Televisora Alco, S. de R.L. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHDTV-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número **85** de 19 de febrero de 2015.
- 3. A través del oficio IFT/255/UC/DG-VER/506/2015, la Dirección General de Verificación de la Unidad de Cumplimiento (DGV) ordenó la realización de una visita de inspección a Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHTIT-TDT**, (complementaria ubicada en Tecate, Baja California) corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número **221** de 23 de febrero de 2015.
- 4. A través del oficio IFT/255/UC/DG-VER/1958/2015, la Dirección General de Verificación de la Unidad de Cumplimiento (DGV) ordenó la realización de una visita de inspección a Televimex, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHUAA-TDT**, (complementaria ubicada en Tecate, Baja California) corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número **550** de 26 de mayo de 2015.
- 5. A través del oficio IFT/255/UC/DG-VER/1976/2015, la DGV ordenó la realización de una visita de inspección a T.V. de los Mochis, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XEWT-TV** (complementaria ubicada en Tecate, Baja California), corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número **551** de 28 de mayo de 2015.
- 6. A través del oficio IFT/255/UC/DG-VER/289/2015, la DGV ordenó la realización de una visita de inspección a Televimex, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHJCI-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número **91** de 18 de febrero de 2015.

7. A través del oficio IFT/255/UC/DG-VER/284/2015, la DGV ordenó la realización de una visita de inspección a Televisión de la Frontera, S.A., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XEJ-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número **86** de 17 de febrero de 2015.
8. A través del oficio IFT/255/UC/DG-VER/285/2015, la DGV ordenó la realización de una visita de inspección a Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XEPM-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número **87** de 18 de febrero de 2015.
9. A través del oficio IFT/255/UC/DG-VER/286/2015, la DGV ordenó la realización de una visita de inspección a Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHCJE-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número **88** de 17 de febrero de 2015.
10. A través del oficio IFT/255/UC/DG-VER/287/2015, la DGV ordenó la realización de una visita de inspección a Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHCJH-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número **89** de 17 de febrero de 2015.
11. A través del oficio IFT/255/UC/DG-VER/288/2015, la DGV ordenó la realización de una visita de inspección a Televisora Nacional, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHIJ-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número **90** de 16 de febrero de 2015.
12. A través del oficio IFT/255/UC/DG-VER/290/2015, la DGV ordenó la realización de una visita de inspección a Televisora de Occidente, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHJUB-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número **92** de 18 de febrero de 2015.

b) Acciones de información y difusión por parte del Instituto en términos de la Política TDT.

El Instituto ha realizado y realizará las siguientes acciones de información y difusión en términos del artículo 16 de la Política TDT:

Desarrollo de una campaña nacional genérica sobre los beneficios de la TDT y una campaña para difundir de manera local el cese de transmisiones analógicas, en este caso: Tecate, Baja California y Ciudad Juárez, Chihuahua. En las versiones locales se precisa fecha y hora del cese.

Desarrollo, actualización y difusión de materiales como preguntas frecuentes, infografías para orientar a la población sobre el uso de equipos receptores, cápsulas informativas animadas.

1. Campaña Nacional:

Periodo de Difusión: se realizará en un primer periodo de 60 días a partir del 9 de junio. A excepción de Chiapas, donde habrá elecciones el 19 de julio.

La Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación pautará por tiempos fiscales la campaña en las estaciones que se radiodifunden en las áreas de cobertura de las señales que se apagarán.

Televisión: Difusión de un spot genérico de 30 segundos.

Radio: Difusión de un spot genérico de 30 segundos.

Internet y redes sociales: Medios propios (gaceta, youtube, facebook, twitter y el micro sitio de TDT).

2. Campaña Local: Tecate y Ciudad Juárez

Periodo de difusión: será de por lo menos de 4 semanas previas a la fecha que determine el Pleno del Instituto para el cese de la transmisiones de la señales analógicas de televisión.

La Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación pautará la campaña en las estaciones que se radiodifunden en las áreas de cobertura de las señales que se apagarán.

Televisión: Difusión de un spot de 30 segundos.

Radio: Difusión de un spot de 30 segundos.

Prensa: En tres periódicos principales se difundirán 3 versiones.

Internet y redes sociales: Sitios en línea y redes sociales, así como medios propios (gaceta, youtube, facebook, twitter y el micro sitio de TDT). Banners de diferentes tamaños, menciones y palabras clave permanentes.

Atención a prensa: Conferencias de prensa y comunicados; así como entrevistas para prensa local escrita y de medios electrónicos, en programas especializados, de entretenimiento, noticias e información general.

3. Atención directa a la ciudadanía en el Centro de Contacto a través del 01800 880 2424 y por correo, a través de la Mesa de Atención Ciudadana del Instituto: atencion@ift.org.mx

4. Alianzas estratégicas. Acercamiento con tiendas departamentales y especializadas en electrónica para proporcionarles información sobre los beneficios de la Televisión Digital Terrestre, las fechas clave del proceso, así como los equipos receptores necesarios, mediante acciones de capacitación y difusión, a fin de que puedan contribuir a que la población se encuentre preparada para la transición.

En virtud del contenido de los incisos a) y b) del presente considerando, se tiene por acreditado que las estaciones de referencia cuentan todas ellas con un canal adicional asignado para la realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida y que materialmente éstas son efectuadas bajo los parámetros técnicos autorizados. Adicionalmente, el Instituto ha realizado y continuará realizando acciones de información y difusión en términos de la Política TDT.

Consecuentemente, existen elementos objetivos suficientes para considerar actualizados los requisitos establecidos en el artículo 18, incisos a) y b) de la Política TDT para acordar la terminación de transmisiones analógicas de las estaciones con distintivo de llamada **XHJK-TV** (complementaria), **XHDTV-TV**, **XHTIT-TV** (complementaria), **XHUAA-TV** (complementaria) y **XEWT-TV** (complementaria), en la localidad de Tecate, del estado de Baja California y **XHJCI-TV**, **XEJ-TV**, **XEPM-TV**, **XHCJE-TV**, **XHCJH-TV**, **XHIJ-TV** y **XHJUB-TV** en la localidad de Ciudad Juárez, del estado de Chihuahua.

De igual forma debe señalarse que es un hecho público y notorio² que durante el mes de julio de 2015, no se llevarán a cabo procesos electorales federales ni locales en los estados de Baja California y Chihuahua.

Por lo anterior es viable que el Instituto fije una fecha y hora para la terminación de transmisiones analógicas de las estaciones con distintivo de llamada **XHJK-TV** (complementaria), **XHDTV-TV**, **XHTIT-TV** (complementaria), **XHUAA-TV** (complementaria) y **XEWT-TV** (complementaria), en la localidad de Tecate, del estado de Baja California y **XHJCI-TV**, **XEJ-TV**, **XEPM-TV**, **XHCJE-TV**, **XHCJH-TV**, **XHIJ-TV** y **XHJUB-TV** en la localidad de Ciudad Juárez, del estado de Chihuahua. Dicha fecha deberá ser fijada en un día hábil y para efectos de información al público, debe establecerse en un plazo de cuando menos 4 semanas posteriores a esta determinación, lo anterior en términos del artículo 18 de la Política TDT.

En ese sentido, el Instituto, así como los concesionarios de televisión radiodifundida Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televisora Alco, S. de R.L. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Televisión de la Frontera, S.A., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Televisora Nacional, S.A. de C.V., T.V. de los Mochis, S.A. de C.V., y Televisora de Occidente, S.A. de C.V., deben informar a la población sobre la fecha y hora determinada para la terminación de transmisiones analógicas de las citadas estaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Política TDT.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6o. y 28, párrafo décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política

² Confróntese http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-ProcesosElectorales/Calendario-Docs/ISU_Cal_Elect-2015.pdf

de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones; 1, 2, 7, 15 fracciones I y LXIII, 16 y 17 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto de Ley; 1, 4 fracción I y 6 fracciones I y XXVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; y 18 de la Política para la Transición Digital Terrestre, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina la terminación de transmisiones analógicas en las áreas de cobertura de las estaciones de televisión radiodifundida con distintivos de llamada **XHJK-TV** (complementaria), **XHDTV-TV**, **XHTIT-TV** (complementaria), **XHUAA-TV** (complementaria) y **XEWT-TV** (complementaria), en la localidad de Tecate, del estado de Baja California y **XHJCI-TV**, **XEJ-TV**, **XEPM-TV**, **XHCJE-TV**, **XHCJH-TV**, **XHIJ-TV** y **XHJUB-TV** en la localidad de Ciudad Juárez, del estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Las estaciones de televisión radiodifundida con distintivos de llamada **XHJK-TV** (complementaria), **XHDTV-TV**, **XHTIT-TV** (complementaria), **XHUAA-TV** (complementaria) y **XEWT-TV** (complementaria), en la localidad de Tecate, del estado de Baja California y **XHJCI-TV**, **XEJ-TV**, **XEPM-TV**, **XHCJE-TV**, **XHCJH-TV**, **XHIJ-TV** y **XHJUB-TV** en la localidad de Ciudad Juárez, del estado de Chihuahua, deberán cesar de manera definitiva sus transmisiones analógicas a las **00:00 horas (hora local) del día 14 de julio de 2015**.

TERCERO.- Los concesionarios Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televisora Alco, S. de R.L. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Televisión de la Frontera, S.A., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Televisora Nacional, S.A. de C.V., T.V. de los Mochis, S.A. de C.V., y Televisora de Occidente, S.A. de C.V., a través de las estaciones con distintivo de llamada **XHJK-TV** (complementaria), **XHDTV-TV**, **XHTIT-TV** (complementaria), **XHUAA-TV** (complementaria) y **XEWT-TV** (complementaria), en la localidad de Tecate, del estado de Baja California y **XHJCI-TV**, **XEJ-TV**, **XEPM-TV**, **XHCJE-TV**, **XHCJH-TV**, **XHIJ-TV** y **XHJUB-TV** en la localidad de Ciudad Juárez, del estado de Chihuahua, respectivamente, deberán realizar las labores de información al público a que se encuentran obligados en términos del segundo párrafo del artículo 15 de la Política TDT.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno del Instituto notifique el presente Acuerdo a los concesionarios Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televisora Alco, S. de R.L. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Televisión de la Frontera, S.A., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Televisora Nacional, S.A. de C.V., T.V. de los Mochis, S.A. de C.V., y Televisora de Occidente, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno del Instituto, notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos conducentes.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social del Instituto, a efecto de que proporcione a la población información sobre la terminación de transmisiones analógicas de las estaciones con distintivo de llamada **XHJK-TV** (complementaria), **XHDTV-TV**, **XHTIT-TV** (complementaria), **XHUAA-TV** (complementaria) y **XEWT-TV** (complementaria), en la localidad de Tecate, del estado de Baja California y **XHJCI-TV**, **XEJ-TV**, **XEPM-TV**, **XHCJE-TV**, **XHCJH-TV**, **XHIJ-TV** y **XHJUB-TV** en la localidad de Ciudad Juárez, del estado de Chihuahua, en términos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Política TDT.

El Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.-** Rúbrica.- Los Comisionados: **Luis Fernando Borjón Figueroa**, **Adriana Sofía Labardini Inzunza** Comisionada, **Ernesto Estrada González**, **María Elena Estavillo Flores**, **Adolfo Cuevas Teja.-** Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IX Sesión Ordinaria celebrada el 3 de junio de 2015, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/030615/145.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/45/2015 por el que se determinan las Salas Regionales que serán apoyadas por las Salas Auxiliares del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como el número y cualidad de los asuntos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Secretaría General de Acuerdos.- Pleno Jurisdiccional de Sala Superior.

ACUERDO G/45/2015

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS SALAS REGIONALES QUE SERÁN APOYADAS POR LAS SALAS AUXILIARES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL NÚMERO Y CUALIDAD DE LOS ASUNTOS.

El Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17, 18 fracción X, 33 y 38-Bis, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; 2, fracción IX, 21, 22 y 23-Bis, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como el Artículo Único del Acuerdo SS/6/2015 de la Sala Superior, dictado en sesión de 8 de abril de 2015, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas fracciones de los artículos 21, 22 y 23-Bis, del citado Reglamento Interior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2011, se reformó la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a fin de prever la existencia de las Salas Auxiliares que tendrían como propósito esencial apoyar en el dictado de sentencias.

SEGUNDO.- Que el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, mediante Acuerdo G/5/2012, dictado en sesión de 25 de enero de 2012, determinó las Salas Regionales que, a partir del 1 de marzo de 2012, serían apoyadas por las Salas Auxiliares, así como el número y cualidad de los asuntos que les serían turnados.

TERCERO.- Que el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, mediante Acuerdo G/32/2012, dictado en sesión de 10 de septiembre de 2012, modificó el Acuerdo G/5/2012, y determinó las Salas Regionales que, a partir del 1 de noviembre de 2012, serían apoyadas por las Salas Auxiliares, así como el número de los asuntos que les serían turnados.

CUARTO.- Que a fin armonizar y garantizar la eficacia de los procedimientos que regulaban la operación de la Sala Auxiliares para mejorar su funcionamiento y optimizar los objetivos que les fueron asignados por la ley, se hizo necesario abrogar el Acuerdo G/5/2012 y su modificación contenida en el diverso G/32/2012 antes referidos, y en su lugar se emitió el acuerdo G/15/2013; no obstante debido a la evolución constante que este Tribunal ha mantenido, como resultado de las medidas tomadas para el mejor desempeño de sus funciones, se hace necesario abrogar el acuerdo antes mencionado y en su lugar emitir uno nuevo que concentre los procedimientos que regularán la operación de las Salas Auxiliares.

QUINTO.- Que mediante Acuerdo SS/6/2015, dictado en sesión de 8 de abril de 2015, la Sala Superior entre otros, reformó y adicionó el artículo 22, fracciones XVII y XXIV, asimismo, adicionó al artículo 23-Bis, la fracción VIII, y derogó su fracción I, ambos numerales del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; con el objeto de crear la Octava Sala Auxiliar, con sede en la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, y transformar la Primera Sala Auxiliar en la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana, de modo tal que a la fecha, el Tribunal cuenta con la Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava Salas Auxiliares.

SEXTO.- Que tomando en cuenta lo anterior, y toda vez que es facultad del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior determinar las Salas Regionales que serán apoyadas por las Salas Auxiliares, así como el número y cualidad de los asuntos que se enviarán a estas últimas, se estima conveniente proceder a la emisión de un nuevo Acuerdo, que se adecue a las nuevas circunstancias y avances que ha tenido este Tribunal, garantizando la adaptabilidad de sus normas a la realidad actual de las Salas que de conformidad con la información estadística obtenida por el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, cuentan con un alto porcentaje de ingresos, inventarios altos y en consecuencia, mayores cargas de trabajo.

SÉPTIMO.- Que la Junta de Gobierno y Administración hizo del conocimiento de este Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, los informes y reportes estadísticos registrados en el desempeño de las Salas Regionales y en los meses transcurridos hasta el mes de abril de 2015, que comprenden los datos consistentes en: a) el número de expedientes que se encuentran en trámite en cada Sala Regional, b) el número de demandas que mensualmente han ingresado a cada Sala Regional, c) el número de sentencias emitidas mensualmente por cada Sala Regional, d) la relación de ingresos-bajas que registró cada Sala Regional, así como, e) su

ubicación geográfica respecto de la localización correspondiente a las Salas Auxiliares del Tribunal. Los datos recibidos constituyen los elementos esenciales para que este Órgano Colegiado determine las Salas que requieren de apoyo urgente a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.

OCTAVO.- Que del análisis a la información referida en el considerando que antecede, este Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior está en condiciones de determinar las Salas Regionales del país que recibirán la ayuda de las Salas Auxiliares en operación y, adicionalmente, con el objeto de fortalecer la transparencia y eficacia requeridas en el desempeño de sus funciones institucionales, se incluyen una serie de principios que deberán establecer las Reglas para la selección, envío, recepción y distribución de los expedientes que serán remitidos a las Salas Auxiliares, cuya emisión compete a la Junta de Gobierno y Administración, así como el compromiso que deberán adquirir las Salas Auxiliadas para lograr el objetivo y reducir el inventario con el que cuentan, manteniendo una productividad promedio en la emisión de sentencias definitivas.

NOVENO.- Que de conformidad con la información estadística obtenida del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, en primer término las Salas Auxiliares apoyarán con un mayor número de expedientes a las Salas Regionales que al mes de abril de 2015 cuenten con un inventario mayor a los 1500 expedientes, y en segundo término, a aquellas Salas Regionales cuyo inventario rebase los 1,300 expedientes.

Por las razones expuestas con antelación, este Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS SALAS REGIONALES QUE SERÁN APOYADAS
POR LAS SALAS AUXILIARES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA,
ASÍ COMO EL NÚMERO Y CUALIDAD DE LOS ASUNTOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- Las Salas Auxiliares establecidas en el artículo 23-Bis del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa prestarán apoyo a las Salas Regionales que a continuación se indican.

- I. La Tercera Sala Auxiliar, con sede en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, a:
 - a) La Sala Regional del Noroeste III, con sede en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa.
 - b) La Primera Sala Regional del Norte-Centro II, con sede en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila.
 - c) La Segunda Sala Regional del Norte-Centro II, con sede en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila.
- II. La Sala Regional del Norte-Centro IV y Séptima Sala Auxiliar, con sede en la Ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas a la Sala Regional del Noroeste III, con sede en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa.
- III. La Sala Regional de Morelos y Octava Sala Auxiliar, con sede en la Ciudad Cuernavaca, Estado de Morelos, a:
 - a) La Primera Sala Regional de Oriente, con sede en el municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla.
 - b) La Segunda Sala Regional de Oriente, con sede en el municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La determinación del número y cualidad de los asuntos que se remitirán a las Salas Auxiliares por las Salas Regionales señaladas en el artículo primero del presente Acuerdo, se basa en los siguientes principios:

a) De aleatoriedad, que consiste en garantizar que la selección electrónica de los expedientes se realice de manera transparente, equitativa y sólo con la intervención exclusiva del personal técnico de la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

b) De simplificación, que se traduce en la realización de todos los actos y trámites administrativos inherentes a la selección, revisión, traslado, recepción y registro de los expedientes, sujetándose a protocolos previamente elaborados, que distribuyan claramente las tareas y tiempos de ejecución entre las diversas dependencias involucradas en estos procesos.

c) De certeza, que se orienta a procurar que los expedientes remitidos no contengan deficiencias procesales que puedan, evidentemente, propiciar regularizaciones de procedimiento.

d) De eficiencia, que radica en preservar a las Salas Auxiliares, cuando menos, los 60 días hábiles dentro de los cuales deben proceder al dictado de sentencias en los asuntos trasladados a su jurisdicción.

e) De ubicación geográfica, que impone la conveniencia de radicar los expedientes de las Salas auxiliadas considerando las mejores condiciones de traslado y seguridad jurídica de los expedientes y de las personas encargadas.

f) De solidaridad, que se fundamenta en la reciprocidad y colaboración que debe existir entre las Salas auxiliadas y Auxiliares, a fin de que las primeras no consideren que la ayuda es únicamente respecto de asuntos de alta dificultad o laboriosidad y, que las segundas, no se conviertan en revisoras de la instrucción de sus homólogos auxiliadas.

ARTÍCULO TERCERO.- Con apego a los principios enunciados en el artículo anterior y con base en los datos jurisdiccionales de las Salas Regionales que proporcione la Junta de Gobierno y Administración al Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, se determinará el número y calidad de los asuntos a que se refiere este Acuerdo.

La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones garantizará que los expedientes que serán remitidos a las Salas Auxiliares se seleccionen aleatoriamente, para lo cual dispondrá que el primer día hábil de cada mes, el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios produzca un listado de expedientes elegibles, conforme a los criterios siguientes:

- a) El Sistema de Control y Seguimiento de Juicios seleccionará únicamente expedientes en los que haya concluido la sustanciación del juicio y no existiere ninguna cuestión pendiente que impida su resolución.
- b) La selección se realizará conforme a los códigos de registro diseñados por la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones especialmente para ese fin, y
- c) Que no cuenten con registro de acuerdo de atracción de la Sala Superior.
- d) Por las características de operación del juicio en línea, y de simplificación y abreviación del juicio sumario, estos expedientes no serán enviados a las Salas Auxiliares.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Salas Regionales serán apoyadas por la Tercera, Séptima y Octava Salas Auxiliares, de la siguiente manera:

I. Cada Ponencia de la Sala Regional del Noroeste III, con sede en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, será apoyada por la Tercera Sala Auxiliar, con sede en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, y enviará un máximo de 30 expedientes mensuales, salvo en los meses de julio y diciembre, en los que se reducirá a 15 expedientes.

II. Cada Ponencia de la Sala Regional del Noroeste III, con sede en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, será apoyada por la Séptima Sala Auxiliar, con sede en la Ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas, y enviará un máximo de 60 expedientes, salvo en los meses de julio y diciembre, en los que se reducirá a 30 expedientes.

III. Cada Ponencia de la Primera y Segunda Sala Regionales del Norte-Centro II, ambas con sede en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, será apoyada por la Tercera Sala Auxiliar, con sede en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, y enviará un máximo de 30 expedientes mensuales, salvo en los meses de julio y diciembre, en los que se reducirá a 15 expedientes.

IV. Cada Ponencia de la Primera y Segunda Sala Regionales de Oriente, ambas con sede en el municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, será apoyada por la Octava Sala Auxiliar, con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, y enviarán un máximo de 10 expedientes mensuales, salvo en los meses de julio y diciembre, en los que se reducirá a 5 expedientes.

En aquellos casos en que se requiera modificar lo señalado en las fracciones anteriores, la Junta de Gobierno y Administración proporcionará al Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, los datos más relevantes del desempeño jurisdiccional de las Salas Regionales, para que este Órgano Colegiado determine lo conducente.

ARTÍCULO QUINTO.- Las Salas Auxiliares tendrán su domicilio en:

I.- La Tercera Sala Auxiliar en: Boulevard Diagonal Reforma número 2984, Zona Centro, C.P. 27000, en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila.

II.- La Séptima Sala Auxiliar en: Calle San Roque No. 240, Colonia Centro, en la Ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas, C.P. 98000

III.- La Octava Sala Auxiliar en: Avenida Teopanzolco No. 33, Colonia Vista Hermosa, en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Magistrados y el personal jurisdiccional de las Salas que serán Auxiliadas, deberán suscribir una carta compromiso ante el Magistrado Visitador de la Junta de Gobierno y Administración que corresponda, en la que se obliguen a reducir el inventario de la Ponencia a la que se encuentren adscritos y mantener una productividad promedio de 23 sentencias definitivas mensuales, cantidad en la que únicamente se tomarán en cuenta las sentencias definitivas de fondo, sentencias de sobreseimiento y cumplimientos de ejecutoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo G/15/2013, aprobado por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, en la sesión del 22 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2013.

TERCERO.- La Junta de Gobierno y Administración, en el ámbito de su competencia, supervisará el debido cumplimiento del presente Acuerdo y emitirá los acuerdos y reglas necesarios para la operación de las Salas Auxiliares y la distribución de los expedientes respectivos.

CUARTO.- La Sala Regional del Noroeste III, con sede en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, enviará expedientes a la Tercera Sala Auxiliar, con sede en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, a partir del mes de julio de 2015.

QUINTO.- El mes de mayo de 2015 será el último en que cada Ponencia de la Sala Regional del Noroeste III, con sede en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, enviará hasta 90 expedientes a la Tercera Sala Auxiliar, con sede en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila.

Derivado de lo anterior, en el mes de junio la Tercera Sala Auxiliar deberá resolver los expedientes enviados por la Sala Regional del Noroeste III y, en el caso de que al 30 de junio de 2015 aun cuente con expedientes remitidos por dicha Sala, los mismos serán tomados en consideración para la distribución de expedientes, a partir del mes de julio.

Adicionalmente, tratándose de juicios en donde exista sentencia que sea susceptible de impugnarse vía revisión o amparo, se encuentren pendientes de resolución tales medios de defensa o bien, se encuentre pendiente cumplir alguna ejecutoria emitida por el Poder Judicial de la Federación; la Sala Auxiliar se encargará de su atención como autoridad responsable hasta su total conclusión.

SEXTO.- La Sala Regional del Noroeste III, con sede en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, enviará expedientes a la Séptima Sala Auxiliar, con sede en la Ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas, a partir del mes de julio de 2015.

SÉPTIMO.- La Primera y Segunda Sala Regionales del Norte-Centro II, ambas con sede en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, enviarán expedientes a la Tercera Sala Auxiliar, con sede en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, a partir del mes de julio de 2015.

OCTAVO.- La Primera y Segunda Salas Regionales de Oriente, con sede en el municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, enviarán expedientes a la Octava Sala Auxiliar, con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, a partir del mes de julio de 2015.

NOVENO.- La Sala Regional de Morelos y Octava Sala Auxiliar, tendrá su sede en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, y en virtud de sus inicio de funciones se instruye a la Secretaría Operativa de Administración y a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para que a partir de la aprobación del presente Acuerdo, se realicen todas las gestiones, acciones, trámites administrativos y presupuestales, entre otros, para implementar lo dispuesto en el presente Acuerdo.

DÉCIMO.- El mes de mayo de 2015 será el último en que la Sala Regional del Centro III, con sede en la Ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato, enviará expedientes a la Quinta Sala Auxiliar, con sede en la Ciudad de Jalapa, Estado de Veracruz.

Derivado de lo anterior, en el mes de junio la Quinta Sala Auxiliar deberá resolver todos los expedientes le hubieren sido enviados por la Sala Regional del Centro III y, en el caso excepcional de que al 30 de junio de 2015 aun cuente con expedientes remitidos por dicha Sala, los mismos serán devueltos a aquélla en el mes de julio, para que sea ésta la que se avoque a su conocimiento hasta su total conclusión.

Lo anterior, salvo que se trate de juicios en donde exista sentencia que sea susceptible de impugnarse vía revisión o amparo, se encuentren pendientes de resolución tales medios de defensa o bien, se encuentre pendiente cumplir alguna ejecutoria emitida por el Poder Judicial de la Federación; supuestos en los cuales la Sala Auxiliar se encargará de su atención como autoridad responsable hasta su total conclusión.

DÉCIMO PRIMERO.- El mes de mayo de 2015 será el último en que la Sala Regional del Golfo-Norte, con sede en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, enviará expedientes a la Cuarta Sala Auxiliar, con sede en la Ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango.

Derivado de lo anterior, en el mes de junio la Cuarta Sala Auxiliar deberá resolver todos los expedientes le hubieren sido enviados por la Sala Regional del Golfo-Norte y, en el caso excepcional de que al 30 de junio de 2015 aun cuente con expedientes remitidos por dicha Sala, los mismos serán devueltos a aquélla en el mes de julio, para que sea ésta la que se avoque a su conocimiento hasta su total conclusión.

Lo anterior, salvo que se trate de juicios en donde exista sentencia que sea susceptible de impugnarse vía revisión o amparo, se encuentren pendientes de resolución tales medios de defensa o bien, se encuentre pendiente cumplir alguna ejecutoria emitida por el Poder Judicial de la Federación; supuestos en los cuales la Sala Auxiliar se encargará de su atención como autoridad responsable hasta su total conclusión.

DÉCIMO SEGUNDO.- El mes de mayo de 2015 será el último en que la Primera y Tercera Salas Regionales del Noreste, con sede en la Ciudad de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, enviarán expedientes a la Cuarta Sala Auxiliar, con sede en la Ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango.

Derivado de lo anterior, en el mes de junio la Cuarta Sala Auxiliar deberá resolver todos los expedientes que le hubieren sido enviados por la Primera y Tercera Salas Regionales del Noreste y, en el caso excepcional de que al 30 de junio de 2015 aun cuente con expedientes remitidos por dichas Salas, los mismos serán devueltos a aquéllas en el mes de julio, para que sean éstas las que se avoquen a su conocimiento hasta su total conclusión.

Lo anterior, salvo que se trate de juicios en donde exista sentencia que sea susceptible de impugnarse vía revisión o amparo, se encuentren pendientes de resolución tales medios de defensa o bien, se encuentre pendiente cumplir alguna ejecutoria emitida por el Poder Judicial de la Federación; supuestos en los cuales la Sala Auxiliar se encargará de su atención como autoridad responsable hasta su total conclusión.

DÉCIMO TERCERO.- El mes de mayo de 2015 será el último en el que la Sala Regional del Centro II, con sede en la Ciudad de Querétaro, enviará expedientes a la Sexta Sala Auxiliar, con sede en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

Derivado de lo anterior, en el mes de junio la Sexta Sala Auxiliar deberá resolver todos los expedientes que le hubieren sido enviados por la Sala Regional del Centro II y, en el caso excepcional de que al 30 de junio de 2015 aun cuente con expedientes remitidos por dicha Sala, los mismos serán devueltos a aquélla en el mes de julio, para que sea ésta la que se avoque a su conocimiento hasta su total conclusión.

Lo anterior, salvo que se trate de juicios en donde exista sentencia que sea susceptible de impugnarse vía revisión o amparo, se encuentren pendientes de resolución tales medios de defensa o bien, se encuentre pendiente cumplir alguna ejecutoria emitida por el Poder Judicial de la Federación; supuestos en los cuales la Sala Auxiliar se encargará de su atención como autoridad responsable hasta su total conclusión.

DÉCIMO CUARTO.- La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberá implementar los mecanismos necesarios a fin de garantizar que la información estadística del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios no sea afectada por la migración de expedientes, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO.- El presente Acuerdo podrá ser modificado dentro de los próximos seis meses por este Pleno Jurisdiccional, cuando se adviertan cambios significativos en los inventarios de las Salas que integran el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que ameriten un ajuste en la distribución de expedientes que serán enviados a las Salas Auxiliares.

Así lo aprobó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por mayoría de diez votos y uno en contra, en sesión privada celebrada el veintisiete de mayo de dos mil quince.- Firman el Magistrado Dr. **Manuel Luciano Hallivis Pelayo**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Licenciado **Ángel Fernando Paz Hernández**, Secretario General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 413100)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de la República Federal de Alemania, de la República Popular China y de la República Francesa, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.02, 7225.30.03 y 7225.30.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN PRELIMINAR DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE ROLLOS DE ACERO LAMINADOS EN CALIENTE, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y DE LA REPÚBLICA FRANCESA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCÍA INGRESA POR LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.02, 7225.30.03 Y 7225.30.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

Visto para resolver en la etapa preliminar el expediente administrativo 12/14 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 25 de junio de 2014 Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V. y Ternium México, S.A. de C.V. (AHMSA y "Ternium", respectivamente, o las "Solicitantes" en conjunto), solicitaron el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de la República Federal de Alemania, de la República Popular China y de la República Francesa ("Alemania", "China" y "Francia", respectivamente), independientemente del país de procedencia.

B. Inicio de la investigación

2. El 26 de septiembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución de inicio de la investigación antidumping (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de investigación el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y como periodo de análisis de daño, el comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013.

C. Producto investigado

1. Descripción general

3. El producto objeto de investigación son los productos planos de hierro o de acero al carbono o aleados laminados en caliente, sin decapar, chapar ni revestir; de espesores igual o inferior a 4.75 milímetros (mm) y superiores a este espesor, y ancho igual o mayor a 600 mm. Esta mercancía incluye la lámina rolada en caliente que presenta un espesor inferior o igual a 4.75 mm y la placa de acero en rollo rolada en caliente que tiene un espesor superior a 4.75 mm. Se les conoce como rollos de acero laminados en caliente, bobinas en caliente, "hot rolled coils", "hot rolled plate coil", "hot rolled steel", "sheet coil" o "hot rolled band".

2. Tratamiento arancelario

4. El producto objeto de investigación ingresa a través de las fracciones arancelarias 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.02, 7225.30.03 y 7225.30.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Tabla 1. Descripción arancelaria

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero
Partida 7208	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir.
	-Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente:
Subpartida 7208.36	--De espesor superior a 10 mm.

Fracción 7208.36.01	De espesor superior a 10 mm.
Subpartida 7208.37	--De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.
Fracción 7208.37.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.
Subpartida 7208.38	--De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.
Fracción 7208.38.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.
Subpartida 7208.39	--De espesor inferior a 3 mm.
Fracción 7208.39.01	De espesor inferior a 3 mm.
Partida 7225	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.
Subpartida 7225.30	-Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados.
Fracción 7225.30.02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior a 10 mm.
Fracción 7225.30.03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 4.75 mm, pero inferior o igual a 10 mm.
Fracción 7225.30.99	Los demás.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

5. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.02, 7225.30.03 y 7225.30.99 de la TIGIE quedaron libres de arancel a partir del primero de enero de 2012, cualquiera que sea su origen.

6. Sin embargo, en la página de Internet del SIAVI, en el rubro aranceles y normatividad, en la parte de observaciones generales, se precisa que, mediante Boletín No. 087/12, la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) comunica que en cumplimiento de las ejecutorias dictadas en los incidentes que se mencionan en el mismo Boletín, a partir del 1 de agosto de 2012, se implementó el cobro de un arancel de 3%.

7. La unidad de medida para operaciones comerciales es toneladas métricas; conforme a la TIGIE es el kilogramo.

8. El 5 de diciembre de 2013 se publicó en el DOF el "Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en materia de Comercio Exterior", y se sujetan a la presentación de un aviso automático ante la Secretaría las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias que se mencionan en los puntos anteriores de la presente Resolución, para efectos de monitoreo estadístico comercial cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva.

3. Normas técnicas

9. AHMSA y Ternium indicaron que a nivel mundial los productos de acero se producen conforme a especificaciones de normas de la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales ("ASTM", por las siglas en inglés de American Society for Testing Materials), la Sociedad de Ingenieros Automotrices ("SAE", por las siglas en inglés de Society of Automotive Engineers), el Instituto Alemán de Normas y la Norma Europea, entre otras, que se utilizan en sistemas de calidad, comprobación y aceptación de productos y transacciones comerciales en el mercado internacional.

10. En particular, señalaron que los rollos de acero laminados en caliente se fabrican fundamentalmente bajo especificaciones de las normas ASTM A36, ASTM A786, ASTM A572 GR50, ASTM A1011, SAE J403, en calidades 1008 y 1010, así como bajo la norma del Instituto Americano del Petróleo API 5L X 42 PSL 1. Precisaron que estos productos pueden fabricarse bajo especificaciones de otras normas.

11. AHMSA y Ternium presentaron copia de las normas mencionadas y un informe de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero, A.C. (CANACERO), del 20 de junio de 2014, sobre importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de Alemania, China y Francia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.02, 7225.30.03 y 7225.30.99 de la TIGIE, efectuadas durante 2013. La Secretaría constató que en el informe de la CANACERO se indica que los productos importados, originarios de dichos países, se fabricaron bajo especificaciones de las normas que AHMSA y Ternium señalaron.

4. Características físicas y composición química

12. AHMSA y Ternium indicaron que los rollos de acero laminados en caliente, originarios de Alemania, China y Francia se fabricaron con aceros al carbono y aceros aleados, que son los que normalmente utiliza la industria automotriz, de estructuras y de tubería, y constituyen la mayoría de la producción siderúrgica del mundo. La composición química de estos aceros, es principalmente mineral de hierro, carbono y otros elementos como manganeso, azufre y fósforo; en el caso de los aceros aleados, éstos incluyen, además de los elementos señalados, otras ferroaleaciones como el boro, entre otras.

13. Con base en el informe de la CANACERO, AHMSA y Ternium afirmaron que: i) los rollos de acero laminados en caliente de algunas operaciones de importación efectuadas por fracciones arancelarias en las que se clasifican aceros al carbono, presentaron un contenido mínimo de boro (una parte por millón), y ii) los rollos de acero laminados en caliente de las operaciones de importación efectuadas por las fracciones arancelarias 7225.30.02, 7225.30.03 y 7225.30.99 de la TIGIE, en donde se clasifican aceros con boro, en efecto, indican adiciones de este elemento.

14. Sin embargo, precisaron que estos rollos de acero laminados en caliente, a pesar del contenido que presentan de boro, esencialmente corresponden a aceros al carbono. Las razones que esgrimieron para sustentar esta afirmación se señalaron en los puntos 15 y 16 de la Resolución de Inicio.

15. En cuanto a las dimensiones físicas que describen a los rollos de acero laminados en caliente, AHMSA y Ternium manifestaron que presentan un ancho igual o mayor a 600 mm y diversos espesores, que van desde 0.76 mm hasta 19.2 mm. Lo sustentaron con el informe de la CANACERO antes referido.

5. Proceso productivo

16. AHMSA y Ternium indicaron que la fabricación de productos de acero se efectúa mediante tres etapas: extracción y beneficio de materias primas (fundamentalmente carbón, mineral de hierro, chatarra, gas y energía eléctrica), y obtención de acero líquido y laminación, en esta última etapa se le da forma al producto.

17. Afirmaron que los procesos de extracción y beneficio de las materias primas y laminación, son similares en el mundo, pues sólo difieren en el grado de automatización; sin embargo, precisaron que existen diferentes tecnologías para obtener el acero líquido: i) Alto Horno ("BF", por las siglas en inglés de Blast Furnace); ii) Aceración al Oxígeno en hornos denominados BOF (por las siglas en inglés de Basic Oxygen Furnace), y iii) Horno Eléctrico ("EF", por las siglas en inglés de Electric Furnace). No obstante, AHMSA y Ternium indicaron que independientemente de la tecnología que se utilice, el resultado final es la obtención de un acero con características similares.

18. De acuerdo con la publicación "World Steel in Figures 2014", elaborada por la World Steel Association ("World Steel in Figures 2014"), la obtención de acero en el mundo se realizó fundamentalmente mediante los procesos que se señalan en el punto anterior. En efecto, según información de dicha publicación, en 2014 la producción mundial de este material por tipo de horno se distribuyó de la siguiente forma: 71.2% en BF y BOF, 28.2% en EF y el restante 0.6% en hornos de hogar abierto. La misma fuente indica que la producción de acero en Alemania, China y Francia se efectúa principalmente mediante BF-BOF: 68.4%, 90.5% y 65%, respectivamente, del total de la producción en cada país.

19. Asimismo, proporcionaron los diagramas de producción de acero y laminación en caliente y/o una descripción de equipos de las principales empresas alemanas, chinas y francesas, fabricantes del producto objeto de investigación: ArcelorMittal Bremen GmbH ("ArcelorMittal Bremen"), ThyssenKrupp Steel Europe AG ("ThyssenKrupp"), Anshan Iron and Steel Group Corporation, Baosteel Group Corporation, Benxi Iron & Steel Group International Economic & Trading, Co. Ltd., Tangshan Iron and Steel Group, Co. Ltd. ("Tangshan") y ArcelorMittal Atlantique et Lorraine, S.A.S. ("ArcelorMittal Atlantique").

20. Con base en esta información, AHMSA y Ternium indicaron que en Alemania, China y Francia, los rollos de acero laminados en caliente se fabrican mediante el siguiente proceso: obtención del acero líquido en BF-BOF, o bien, en EF; metalurgia secundaria; colada continua y laminación, etapas que se describen a continuación:

- a. Obtención del acero en BF-BOF: el coque, fundentes y mineral de hierro se cargan en el BF, en donde se funden para obtener el arrabio o hierro de primera fusión; este material se transporta en carros termos al horno BOF (olla llamada convertidor), donde se inyecta oxígeno para acelerar la reacción química que permite reducir el contenido de carbono en el arrabio líquido, hasta los niveles que requiere el acero que se programó producir. Obtención del acero en EF: la chatarra y/o fierro esponja (producido en un reactor) se funden para obtener el acero líquido.

- b. Metalurgia secundaria: el acero líquido que se obtiene por cualquiera de los procesos de fundición, se vacía en una olla ("olla de vaciado") donde se desoxida con aluminio hasta quedar con un contenido mínimo de 0.020%; luego se agregan las ferroaleaciones como el ferromanganeso, ferrosilicio y/o ferroboro, entre otras, que se requieren para cumplir con las especificaciones técnicas y químicas que establecen las normas o las que el cliente solicita.
- c. Colada continua: el acero líquido, al carbono o aleado, se vacía en la máquina de colada continua y se obtienen planchones.
- d. Laminación: los planchones se reducen en molinos continuos o "Tándem", que tienen un número variable de castillos y rodillos, hasta obtener una cinta laminada en caliente con los espesores que el cliente solicita. A la salida del molino continuo o "Tándem" la cinta se enfría para enrollarse posteriormente.

6. Usos y funciones

21. AHMSA y Ternium indicaron que los rollos de acero laminados en caliente son un insumo que utilizan diversas industrias manufactureras para fabricar bienes intermedios y de capital, por ejemplo: piezas automotrices, perfiles, estructuras, recipientes a presión y tubería, entre otros. Adicionalmente, la propia industria siderúrgica utiliza la lámina en caliente como insumo para producir lámina rolada en frío. La información que AHMSA y Ternium aportaron sobre las empresas alemanas, chinas y francesas, productoras de rollos de acero laminados en caliente, confirma estos usos.

D. Convocatoria y notificaciones

22. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las importadoras y exportadoras del producto objeto de investigación, y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

23. Con fundamento en los artículos 6.1 y 6.1.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"); 53 de la Ley de Comercio Exterior (LCE), y 142 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), la Secretaría notificó el inicio de la investigación antidumping a las Solicitantes, a las importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento y a los gobiernos de Alemania, China y Francia. Con la notificación les corrió traslado de la versión pública de la solicitud de inicio, de la respuesta a la prevención y sus anexos, así como de los formularios oficiales de investigación, con el objeto de que formularan su defensa.

E. Partes interesadas comparecientes

24. Comparecieron como partes interesadas al presente procedimiento las siguientes empresas. El gobierno de China únicamente compareció para solicitar una prórroga a favor de una exportadora y la Comisión Europea compareció para manifestar su interés en el resultado de la presente investigación.

1. Productoras nacionales

Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V.
Av. Campos Elíseos No. 29, Piso 4
Col. Chapultepec Polanco
C.P. 11580, México, Distrito Federal

Ternium México, S.A. de C.V.
Av. Múnich No. 101
Col. Cuauhtémoc
C.P. 66452, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

2. Exportadoras

ArcelorMittal, S.A.
ArcelorMittal Atlantique et Lorraine S.A.S.
ArcelorMittal Bremen GmbH
ArcelorMittal Flat Carbon Europe, S.A.
ArcelorMittal International America, LLC
ArcelorMittal Méditerranée, S.A.S.
Paseo de los Tamarindos No. 400-A, Piso 9
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120, México, Distrito Federal

Duferco, S.A.
Martín Mendalde No. 1755, PB
Col. Del Valle
C.P. 03100, México, Distrito Federal

Samsung C and T Corporation
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 1, Piso 12
Edificio Scotiabank Inverlat
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, México, Distrito Federal

Tangshan Iron and Steel Group Co. Ltd.
Martín Mendalde No. 1755, PB
Col. Del Valle
C.P. 03100, México, Distrito Federal

ThyssenKrupp Steel Europe AG
Calle Del Cenote No. 12
Col. Jardines del Pedregal de San Ángel
C.P. 04500, México, Distrito Federal

3. Gobierno

Comisión Europea
Paseo de la Reforma No. 1675
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, México, Distrito Federal

Consejero de Asuntos Económicos y Comerciales de la Embajada de China en México
Platón No. 317
Col. Polanco
C.P. 11560, México, Distrito Federal

F. Argumentos y medios de prueba

1. Prórrogas

25. La Secretaría otorgó una prórroga de 15 días a la importadora Impulsora Tlaxcalteca de Industrias, S.A. de C.V. ("Impulsora Tlaxcalteca de Industrias"), así como a las exportadoras Tangshan, Duferco, S.A. ("Duferco"), Metal One Deutschland GmbH ("Metal One"), ArcelorMittal, S.A., ArcelorMittal Atlantique, ArcelorMittal Bremen, ArcelorMittal Flat Carbon Europe, S.A., ArcelorMittal International America, LLC y ArcelorMittal Méditerranée, S.A.S. ("ArcelorMittal Flat Carbon", "ArcelorMittal America" y "ArcelorMittal Méditerranée", respectivamente, o "ArcelorMittal" en conjunto con ArcelorMittal, S.A., ArcelorMittal Atlantique y ArcelorMittal Bremen), ThyssenKrupp y Samsung C and T Corporation ("Samsung"), para que presentaran su respuesta al formulario oficial, argumentos y pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas. El plazo venció el 27 de noviembre de 2014.

26. La Secretaría otorgó a ArcelorMittal una prórroga adicional de 5 días. El plazo venció el 4 de diciembre de 2014.

27. El 3 y 4 de noviembre de 2014 Metal One e Impulsora Tlaxcalteca de Industrias, respectivamente, comparecieron para solicitar una prórroga para presentar su respuesta al formulario oficial. Sin embargo, no presentaron información ni pruebas.

2. Exportadoras

a. ArcelorMittal

28. El 3 de noviembre, 4 y 5 de diciembre de 2014 ArcelorMittal manifestó:

- A.** La información pública proporcionada por las Solicitantes es insuficiente para que ArcelorMittal defienda adecuadamente sus derechos, por lo siguiente:
- a.** existe una excesiva clasificación confidencial de la información relativa a la producción nacional y el consumo interno. Asimismo, los datos proporcionados muestran que la industria mexicana mantuvo su posición en el mercado local;
 - b.** la solicitud de inicio carece de datos suficientes para evaluar la existencia del daño alegado, ya que la mayoría de los indicadores de perjuicio fueron excluidos de la misma, sin un resumen público que permita tener idea de los elementos en que se basa;

- c. en particular, en el Anexo 4 de la solicitud de inicio, titulado "Indicadores del Mercado Nacional", sólo se proporcionan los volúmenes de las importaciones, sin embargo, carece de indicadores relativos a la industria nacional, además de que no se proporciona ningún índice que sería crucial para el propósito de determinar la existencia o la ausencia de daño a la industria mexicana;
 - d. en el informe del panel ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) sobre "Cement II" de Guatemala, se señaló que "las pruebas presentadas... por una de las partes se pondrán inmediatamente a disposición de otras partes interesadas", por lo que el hecho de que contengan información confidencial no puede ser una justificación válida para no hacerlo;
 - e. el artículo 6.4 del Acuerdo Antidumping prevé que con suficiente tiempo, se debe dar a las partes interesadas oportunidad para ver toda la información que sea relevante para la presentación de sus casos y preparar sus alegatos. Asimismo, en el informe del panel ante la OMC sobre "Tuberías de acero" de México, se señaló que no se encontró "ninguna base textual en el artículo 6.5 que nos indique que permitir el acceso limitado a la totalidad del expediente confidencial a personas que cumplan determinadas condiciones, establece una excepción de, o reemplaza las obligaciones de la autoridad investigadora, en virtud del artículo 6.5, de exigir la justificación para el tratamiento de la información confidencial y, si se justifica dicho tratamiento, para exigir resúmenes no confidenciales de la información confidencial o, alternativamente, de exigir la justificación de la imposibilidad de resumir cierta información", y
 - f. ArcelorMittal reconoce la necesidad de proteger la información confidencial, sin embargo, debe proporcionarse un resumen público adecuado en relación con los indicadores de daño. Asimismo, de no solucionarse esta situación, constituirá una violación de las disposiciones pertinentes del acuerdo de la OMC sobre medidas antidumping.
- B.** Los datos disponibles en la solicitud de inicio no apuntan a ninguna forma de daño, en razón de lo siguiente:
- a. los indicadores revelan una evolución positiva durante el periodo investigado, en consecuencia, la industria mexicana no puede alegar daño material;
 - b. específicamente, la producción nacional creció en línea con la demanda interna, la utilización de la capacidad se mantuvo estable e incluso aumentó durante el periodo investigado, y el consumo interno en el mercado mexicano y las ventas nacionales aumentaron, lo que difícilmente apunta hacia cualquier forma de daño material;
 - c. las Solicitantes conservaron su cuota de mercado en la industria mexicana (80%) en el periodo investigado, en tanto que la disminución de los precios se debe a la evolución del mercado internacional, por lo que concluir que tal disminución se vincula a las importaciones investigadas, sería ignorar la realidad del mercado del acero;
 - d. la pérdida de rentabilidad de AHMSA puede ser resultado de la competencia acumulada en el mercado mexicano, la cual condujo a una reducción de los precios. Sin embargo, en ausencia de cualquier información adicional, la caída de los beneficios es abstracta y no pone de manifiesto si la industria mexicana sufre daño, ya que podría ser rentable, a pesar de tales niveles;
 - e. la información presentada por las Solicitantes indica que la productividad aumentó entre 2011 y 2013 sin mostrar ningún daño, lo que muestra que la industria mexicana está funcionando bien en un mercado creciente y competitivo;
 - f. México no se encuentra dentro de los principales países consumidores del producto objeto de investigación y representa menos del 1.4% de la demanda total del mundo, y
 - g. el intento de recurrir a la amenaza de daño, revela que las Solicitantes no tienen confianza en sus alegatos respecto a la existencia de daño. Al respecto, una solicitud de amenaza de daño no debe basarse en meras alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas y, en cualquier caso, la amenaza de daño no se demostró, dada la baja tasa de aumento de las importaciones investigadas.
- C.** Cualquier competencia significativa que podría afectar a la industria mexicana, no proviene de Francia y Alemania, sino de las importaciones no investigadas, de acuerdo a lo siguiente:
- a. la solicitud de inicio no tuvo en cuenta la creciente competitividad del mercado mexicano, que ahora involucra a participantes cada vez más globalizados, con diferentes estrategias de exportación y un impacto más tangible sobre el mercado mexicano;

- b. las insignificantes cuotas de mercado de las importaciones investigadas, revelan que éstas son incapaces de impactar en la industria mexicana. Prueba de ello, es la ausencia de la desviación de la producción nacional, en términos de volúmenes y precios;
- c. la solicitud de inicio no tuvo en cuenta que las importaciones de otros países tuvieron un impacto significativo en razón de los volúmenes que representan y sus bajos precios, por lo siguiente:
 - i. el porcentaje de las importaciones investigadas en el mercado mexicano es muy limitado en 2013, asimismo, este porcentaje es más evidente cuando se consideran por separado las importaciones de Francia y Alemania, por lo que no existe una justificación económica que relacione los volúmenes marginales de importaciones procedentes de Francia y Alemania a cualquier nivel de daño, de conformidad con las normas aplicables;
 - ii. un análisis de las distintas cuotas de mercado en México demuestra que las importaciones investigadas no sustituyeron a la industria nacional y que el reparto del mercado entre los productos importados y los productos nacionales se mantuvo similar, ya que la competencia por la cuota de mercado se llevó a cabo entre los importadores, y no entre estos y la industria nacional. A pesar de que algunos países perdieron su cuota de mercado entre 2011 y 2013, no sólo los países investigados, sino Japón, Brasil y Corea del Sur aumentaron su participación en el total de las importaciones;
 - iii. las importaciones provenientes de Japón, Países Bajos y Corea del Sur son considerablemente más altas que las de Francia y Alemania, y representan el 23.5% de las importaciones totales, es decir, casi dos veces el volumen que representan las investigadas;
 - iv. un análisis de los precios por unidad de las importaciones no investigadas, revela que están a niveles de subvaloración en relación con los precios internos, y
 - v. los Países Bajos, Corea del Sur y en especial Japón, siguen una estrategia de precios en el mercado mexicano, que les permite aumentar considerablemente sus volúmenes mientras que en paralelo los precios caen.
- D. La industria mexicana no sufrió daño, ya que una gran parte de las exportaciones realizadas por ArcelorMittal consiste en productos con anchura igual o superior a 72 pulgadas, mercancía que no fue producida por la industria mexicana durante la mayor parte del periodo investigado, ya que si bien el nuevo molino "Steckel" de AHMSA permite producir rollos de acero laminados en caliente con anchura de hasta 2,438 mm, más grande que 72 pulgadas, éste se comenzó a utilizar con eficacia hacia el final del periodo investigado. La anchura máxima de los rollos de acero laminados en caliente de AHMSA hasta mediados de 2013, fue de 1,534 mm.
- E. No hay otro molino en México capaz de producir rollos de acero laminados en caliente con una anchura igual o superior a 1,829 mm o 72 pulgadas, por lo que los datos relativos a las importaciones del producto objeto de investigación a México, con una anchura comprendida entre 1,534 mm y 1,829 mm no deben tenerse en cuenta para el análisis de daño.
- F. Las importaciones de Francia y Alemania no deben acumularse con las de China por lo siguiente:
 - a. las importaciones de ArcelorMittal fueron insignificantes en el periodo investigado y tuvieron una limitada participación en el mercado mexicano. Asimismo, el artículo 67 del RLCE señala que normalmente se considerará insignificante el volumen de las importaciones objeto de discriminación de precios cuando se establezca que las procedentes de un determinado país representan menos del 3% de las importaciones del producto similar;
 - b. las condiciones de competencia entre las importaciones de ArcelorMittal y China no justifican su acumulación, ya que su tendencia y patrón en términos de volumen y precio, difieren significativamente;
 - c. en términos de precio, las importaciones originarias de China difieren completamente de las de Francia y Alemania, y son las primeras las que socavaron sistemáticamente los precios mexicanos a lo largo del periodo investigado;
 - d. en términos de volumen, las importaciones chinas están inundando progresivamente el mercado mexicano;
 - e. del análisis separado de las importaciones de Francia y Alemania, se concluye que las importaciones de dichos orígenes no causaron daño, ya que representan una parte marginal del mercado mexicano, y
 - f. una parte considerable de las importaciones de ArcelorMittal a México, corresponde a mercancía no producida por la industria mexicana.

- G.** Respecto a la organización de las empresas, señaló:
- a. ArcelorMittal Meditarranée y ArcelorMittal Atlantique fabrican el producto objeto de investigación en Francia, mientras que en Alemania, lo fabrican las empresas ArcelorMittal Bremen y ArcelorMittal Eisenhüttenstadt. Por su parte, ArcelorMittal, S.A. es la empresa matriz del grupo;
 - b. únicamente ArcelorMittal Meditarranée y ArcelorMittal Bremen exportaron producto objeto de investigación a México durante el periodo investigado. Estas empresas no están vinculadas a ningún importador mexicano señalado en la solicitud de inicio;
 - c. en México, ArcelorMittal vende el producto objeto de investigación a clientes finales no relacionados, mientras que en Alemania y Francia, realiza ventas a empresas relacionadas, y
 - d. las empresas exportadoras de ArcelorMittal en Alemania y Francia, vendieron el producto objeto de investigación a clientes en los Estados Unidos de América durante el periodo investigado. Sin embargo, dichos productos no transitaron a través de los Estados Unidos de América, pues fueron enviados directamente desde sus plantas de producción en Francia y Alemania, a los clientes en México.
- H.** Respecto a las características del mercado internacional, señaló:
- a. China representa casi la mitad de la producción mundial en 2013. Asimismo, China es el principal consumidor de rollos de acero laminados en caliente, toda vez que representa más de la mitad del consumo total mundial;
 - b. los principales exportadores en 2013 fueron Japón, los países de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) y China. Los principales países importadores en 2013 fueron China, Japón y otros países de Asia que, en conjunto, representan casi la mitad de las importaciones mundiales en 2013;
 - c. en 2011 se observó un repunte en la demanda que, aunado al aumento de precios de las materias primas, empujó los precios internacionales del producto objeto de investigación;
 - d. la demanda aparente mundial mostró un aumento estacional, ya que tras el terremoto de abril 2011, la demanda en Japón cayó y la producción de automóviles se redujo;
 - e. en 2012 los precios de las materias primas cayeron fuertemente. Sin embargo, el aprovisionamiento a principios del año, la mejora de la confianza y la lenta recuperación de la producción de acero de China, supusieron un ligero aumento de los precios para la exportación en China, y
 - f. en 2013 los bajos inventarios en China, el aumento de la demanda de exportaciones de Rusia y el aumento del mineral de hierro, hicieron que los precios en dólares de los Estados Unidos de América ("dólares"), aumentarán ligeramente.
- I.** Para el cálculo del precio de exportación de la mercancía originaria de Alemania y Francia, ArcelorMittal consideró ajustes por comisión, transporte, y crédito.
- J.** ArcelorMittal presentó la metodología para reconstruir el valor normal. Al respecto, consideró el coste por línea de transacción, calculó un margen de beneficio expresado como un porcentaje de la facturación y aplicó ajustes por gastos de crédito, transporte, reducciones y bonus post-ventas y costos de la garantía post-venta. Para las ventas de exportación a terceros países realizó los mismos ajustes, excepto por costos de la garantía post-venta.
- 29. ArcelorMittal presentó:**
- A.** Respecto a ArcelorMittal, S.A.:
- a. estatutos sociales de ArcelorMittal, S.A., apostillados por la Oficina de Pasaportes, Visas y Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gran Ducado de Luxemburgo el 12 de noviembre de 2014, mediante los cuales se acredita su legal existencia, y
 - b. copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 65,435 del 31 de octubre de 2014, otorgada ante el Notario Público número 94 del Distrito Federal, mediante la cual se acreditan las facultades del representante legal de ArcelorMittal, S.A. y del poderdante.
- B.** Respecto a ArcelorMittal Atlantique:
- a. estatutos sociales de ArcelorMittal Atlantique, apostillados por el Tribunal de Apelaciones de Nancy, Francia, el 21 de noviembre de 2014, mediante los cuales se acredita su legal existencia, y

- b. copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 65,832 del 3 de diciembre de 2014, otorgada ante el Notario Público número 94 del Distrito Federal, mediante la cual se acreditan las facultades del representante legal de ArcelorMittal Atlantique y del poderdante.
- C. Respecto a ArcelorMittal Bremen:
 - a. contrato social de ArcelorMittal Bremen, apostillado por el Tribunal Superior de Bremen, Alemania, el 25 de noviembre de 2014, mediante el cual se acredita su legal existencia, y
 - b. copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 65,833 del 3 de diciembre de 2014, otorgada ante el Notario Público número 94 del Distrito Federal, mediante la cual se acreditan las facultades del representante legal de ArcelorMittal Bremen y del poderdante.
- D. Respecto a ArcelorMittal Flat Carbon:
 - a. estatutos sociales de ArcelorMittal Flat Carbon, apostillados por la Oficina de Pasaportes, Visas y Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gran Ducado de Luxemburgo el 12 de noviembre de 2014, mediante los cuales se acredita su legal existencia, y
 - b. copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 65,830 del 3 de diciembre de 2014, otorgada ante el Notario Público número 94 del Distrito Federal, mediante la cual se acreditan las facultades del representante legal de ArcelorMittal Flat Carbon y del poderdante.
- E. Respecto a ArcelorMittal America, copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 65,728 del 26 de noviembre de 2014, otorgada ante el Notario Público número 94 del Distrito Federal, mediante la cual se acredita la legal existencia de la empresa ArcelorMittal America, así como las facultades del representante legal y del poderdante.
- F. Cédula para el ejercicio profesional del representante legal de ArcelorMittal, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública de la Secretaría de Educación Pública.
- G. Reporte anual de ArcelorMittal de 2013.
- H. Organigrama empresarial de ArcelorMittal.
- I. Listas de clientes en México de ArcelorMittal Mediterranée y ArcelorMittal Bremen.
- J. Características físicas, tipo de acero, anchura, espesor y grosor de los productos exportados por ArcelorMittal Mediterranée y ArcelorMittal Bremen.
- K. Valor reconstruido para ArcelorMittal Mediterranée y ArcelorMittal Bremen.
- L. Diagramas de ventas totales del producto objeto de investigación y producto no objeto de investigación de ArcelorMittal Mediterranée, ArcelorMittal Atlantique, ArcelorMittal Bremen y ArcelorMittal Eisenhuttenstadt en el periodo investigado.
- M. Valor y volumen de ventas al mercado interno, mercado mexicano y otros mercados de exportación de ArcelorMittal Mediterranée y ArcelorMittal Bremen, por código de producto, durante el periodo investigado.
- N. Ventas del producto idéntico o similar de ArcelorMittal Mediterranée y ArcelorMittal Bremen, destinado al mercado interno en Francia y Alemania, respectivamente, durante el periodo investigado.
- O. Ventas del producto idéntico o similar de ArcelorMittal Mediterranée y ArcelorMittal Bremen, destinadas a un tercer mercado de exportación en el periodo investigado.
- P. Exportaciones del producto objeto de investigación de ArcelorMittal Mediterranée y ArcelorMittal Bremen a México, en el periodo investigado y ajustes al precio de exportación.
- Q. Indicadores de capacidad instalada, producción y ratio de utilización de las industrias francesa y alemana de láminas anchas de acero laminadas en caliente y bobinas anchas laminadas en caliente, respectivamente, para 2011, 2012 y estimaciones para 2013.
- R. Indicadores de producción, importaciones, exportaciones a México, exportaciones a otros países y totales de las industrias francesa y alemana para la mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7208.36.00, 7208.38.00, 7208.39.00, 7225.30.10 y 7225.30.90 de la TIGIE, durante el periodo de 2011 a 2013.
- S. Indicadores de capacidad instalada, producción, inventarios, ventas al mercado interno, exportaciones a México, exportaciones a otros países y totales de ArcelorMittal Mediterranée, ArcelorMittal Atlantique, ArcelorMittal Bremen y ArcelorMittal Eisenhuttenstadt, para la producción de rollos de acero laminados en caliente sin decapar en el periodo de 2011 a 2013.

- T.** Indicadores de consumo doméstico, producción doméstica, ventas domésticas, capacidad de producción total, precios de importación en el mercado mexicano, volumen de las importaciones y subvaloración y cuotas de mercado, elaborado a partir de información proporcionada por AHMSA en el Anexo AH-4-B de la solicitud de inicio e información de ArcelorMittal.
- U.** Costos de producción y gastos generales promedio del producto objeto de investigación de ArcelorMittal Mediterranée y ArcelorMittal Bremen destinado a su mercado local, costos de exportación a terceros países y de exportación a México por línea de transacción, para el periodo investigado.
- V.** Estados financieros de ArcelorMittal Mediterranée y ArcelorMittal Bremen, correspondientes a los ejercicios al 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013.

b. Duferco

30. El 5 y 27 de noviembre y 1 de diciembre de 2014 Duferco manifestó:

- A.** No existen elementos que acrediten un daño material a la producción nacional en el sentido del artículo 3 del Acuerdo Antidumping, en razón de lo siguiente:
 - a.** las importaciones originarias de China son poco representativas, no superan el 6% de las importaciones totales; representan menos del 1% de participación dentro del Consumo Nacional Aparente (CNA) en el periodo investigado, y
 - b.** la Secretaría debe investigar la contribución al daño que pueden tener las importaciones originarias de los Estados Unidos de América, Japón y Corea, que representaron cerca del 80% de las importaciones totales.
- B.** En el periodo analizado, las Solicitantes no produjeron la lámina rolada en caliente con anchos superiores a 60 pulgadas, por lo que la Secretaría debe verificar la ausencia de producción e identificar tales importaciones, eliminándolas del análisis de daño.
- C.** Es ridículo que una disminución de 0.4 puntos porcentuales de participación de la producción nacional en el CNA ocasione el daño material que alegan las Solicitantes y que confirma la Secretaría.
- D.** Duferco y Duferco Steel Inc. ("Duferco Steel") exportaron a México el producto objeto de investigación en el periodo analizado, sin embargo, ninguna lo produjo, ni está vinculada con los importadores mexicanos.
- E.** Duferco cuenta con dos canales de distribución para sus exportaciones de China a México, ya que adquiere el producto objeto de investigación directamente de los productores chinos y a través de empresas comercializadoras. Asimismo, realiza ventas directas a sus clientes en México y a través de Duferco Steel, en cuyo caso, el puerto de descarga es en los Estados Unidos de América. No realiza ventas al mercado doméstico de China y sus exportaciones llegan directamente a México.
- F.** El precio de exportación proporcionado por Duferco es neto de descuentos, bonificaciones y reembolsos. Al respecto, para llevar el precio de exportación a un nivel ex fábrica, realizó ajustes por concepto de crédito, comisión, flete marítimo y seguro interno.
- G.** Duferco se opone a la selección del país sustituto propuesto por las Solicitantes. Brasil no es una opción razonable para la determinación de valor normal como país sustituto de China, en razón de lo siguiente:
 - a.** impone barreras proteccionistas a las importaciones de acero, que le permiten ser un importante exportador, por lo que a pesar de que el gobierno brasileño redujo tarifas arancelarias en algunos productos de acero, muchos siguen sujetos a tarifas mayores;
 - b.** a pesar de ser acordes con los postulados de la OMC, las tarifas en los productos de acero son altas y distorsionan el comercio, al impedir la importación de acero y otros productos en Brasil;
 - c.** los aranceles de importación a que está sujeto el producto objeto de investigación en Brasil, van de 10 a 14%. En Turquía la importación del producto objeto de investigación está sujeta a un arancel de 0.6 o 0.9%, dependiendo del país exportador;
 - d.** Brasil impone requisitos de contenido local mínimo en varios sectores industriales, lo que dificulta realizar importaciones en materia de acero a dicho país. El Banco Nacional de Desenvolvimento Econômico e Social de Brasil (BNDES), no otorga fondos a productores brasileños, a menos que el 60% de su equipamiento se haya producido en Brasil, en tanto que, respecto a la industria del automóvil, el requisito de contenido local es mayor;

- e. con la implementación del programa brasileño "Plano Maior" el proteccionismo fue en forma de exenciones en impuestos, con el ánimo de beneficiar a los fabricantes locales, de aumento en tarifas arancelarias, los cuales incluyen programas como Reintegra;
 - f. otorga subsidios a su industria, incluido el sector del acero, con el fin de impulsar sus exportaciones, y da a sus productores una ventaja desleal, ya que dichos subsidios hacen más difícil competir tanto en Brasil, como en terceros mercados y distorsionan el precio en dicho mercado;
 - g. parte de la financiación del BNDES se proporciona a precios sustancialmente más bajos que los tipos de interés vigentes en el mercado para financiamiento comercial. Parte de estos fondos se dedican específicamente al aumento de las exportaciones brasileñas a través de los programas de pre embarque y post embarque;
 - h. el Banco de Brasil dispone de funciones como uno de los principales agentes financieros. Sus beneficiarios son empresas brasileñas que destinan sus productos o servicios al extranjero, así como empresas comercializadoras que destinan los recursos adquiridos a la producción;
 - i. existen más de cuarenta investigaciones antidumping y subsidios contra exportaciones de Brasil al 31 de diciembre del 2013, muchas de ellas relacionadas con la industria del acero, y
 - j. aplica una política proteccionista, ya que resolvió más de 394 casos con medidas antidumping en productos importados. En los últimos diez años, impuso más de quince medidas antidumping relativas a productos de acero.
- H. Las medidas proteccionistas establecidas por el gobierno brasileño, ocasionan que los precios domésticos en ese país sean altos. Proponer a Brasil como país sustituto en investigaciones antidumping contra productos de acero, originarios de China, garantiza márgenes de discriminación de precios artificialmente altos.
- I. Turquía es una opción más apropiada de país sustituto que Brasil, en razón de lo siguiente:
- a. la similitud en el desarrollo entre Turquía y China es mayor que la que pudiera existir con Brasil;
 - b. Turquía se ubica por arriba de Brasil en la producción de acero crudo;
 - c. la capacidad instalada de Brasil, reportada por las Solicitantes, no se refiere exclusivamente al producto similar al investigado, toda vez que incluye lámina en rollo y placa;
 - d. Turquía dispone de una capacidad instalada para la producción de producto investigado de 13.7 millones de toneladas. Su principal productora es la tercer mayor productora de acero entre los países productores de la Unión Europea, octava a nivel Europa y 40 en el ranking mundial;
 - e. el proceso de producción de rollos de acero laminados en caliente en Turquía y China es similar;
 - f. en múltiples Resoluciones de la Secretaría, como la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero sin costura, publicada el 29 de abril de 2008, se indica que cuando los insumos son un commodity, la capacidad de producción de tal commodity, que puede ser fácilmente intercambiada en el mercado internacional, no puede ser considerada como un factor determinante;
 - g. a pesar de que Turquía importa los principales insumos (mineral de hierro) para la producción del producto objeto de investigación, como también lo hace China, esto no debe ser óbice para considerarla como país sustituto, acorde con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable;
 - h. Turquía se encuentra con mayor vecindad a China en factores económicos ponderados por el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), el índice de términos netos de intercambio, así como el valor agregado en porcentaje del PIB en industria, y
 - i. Turquía cumple con el propósito de esta investigación y puede mostrar un valor normal objetivo, razonable y prudente del producto objeto de investigación.
- J. Conforme a lo señalado en el artículo 2 del Acuerdo Antidumping, el margen de discriminación de precios se determinará mediante una comparación adecuada, sobre una base razonable y de un país apropiado al referirse a la exportación a un tercer país. Por lo anterior, al comparar a Turquía y Brasil con China, la Secretaría debe preferir lo adecuado sobre lo menos apropiado y, en este sentido, Turquía es lo apropiado en relación con Brasil.

- K. Duferco proporciona el precio de venta mensual de la lámina rolada en caliente en rollos en el mercado doméstico de Turquía para el periodo investigado. El precio en el mercado doméstico de Turquía resulta representativo, ya que en el periodo de 2011 a 2013, las ventas en ese mercado representaron en promedio anual el 71% de las ventas totales. Dicha información resulta razonable, ya que proviene de la misma fuente que utilizaron las Solicitantes para proporcionar el precio en Brasil.
- L. Los precios de venta mensual de la lámina rolada en caliente en el mercado doméstico de Turquía, reportados por Duferco para el periodo investigado, no fueron ajustados, toda vez que son precios ex fábrica.

31. Duferco presentó:

- A. Poder del 30 de octubre de 2014, otorgado ante Notario Público autorizado en Suiza al representante legal Duferco, debidamente apostillado por la Cancillería del Estado de Cantone Ticino, Suiza, el 30 de octubre de 2014, mediante el cual se acredita la legal existencia de la empresa Duferco, así como las facultades del representante legal y del poderdante.
- B. Cédula para el ejercicio profesional del representante legal de Duferco, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- C. Códigos de producto utilizados por Duferco para el producto objeto de investigación exportado a México en el periodo analizado.
- D. Diagrama de la estructura corporativa de Duferco International Trading Holding, S.A.
- E. Precio de exportación y ajustes de Duferco a México en el periodo comprendido de diciembre de 2012 a diciembre de 2013.
- F. Proceso productivo y características de los productos fabricados por la empresa Çolakoğlu Metalurji en Turquía.
- G. Comunicación electrónica del 25 de noviembre de 2014 de la filial de Duferco en Turquía.
- H. Precio promedio de venta mensual de productos planos/rollos de acero laminados en caliente en Turquía, para el periodo de enero a diciembre de 2013, obtenidos de la página de Internet de la consultora Platts Steel Business Briefing ("Platts") (www.steelbb.com).
- I. Indicadores de población, índice de precios al consumidor, PIB, inflación, exportación e importación de Brasil, China y Turquía en el periodo de 2012 a 2013, obtenidos de la página de Internet del Banco Mundial (<http://databank.worldbank.org>).
- J. Diversas facturas de venta de Duferco y de gastos de flete marítimo, correspondientes al periodo de diciembre de 2012 a diciembre de 2013.
- K. Informe titulado "Request for comments regarding the national trade estimate report on foreign trade barriers, docket No. USTR-2013-0027" del 22 de octubre de 2013, emitido por el Instituto Americano del Hierro y el Acero ("AISI", por las siglas en inglés de American Iron and Steel Institute), obtenido de la página de Internet <https://www.regulations.gov> (el "Informe de la AISI").
- L. De la publicación Steel Statistical Yearbook de 2014, las estadísticas correspondientes a "Producción Total de Acero Crudo", "Producción de productos laminados en caliente", "World Steel Trade by Area 2013" y "Major Importers and Exporters of Steel 2013".

c. Samsung

32. El 11 y 27 de noviembre de 2014 Samsung manifestó:

- A. La Resolución de Inicio es ilegal, toda vez que la Secretaría calculó el valor normal de manera incorrecta, al no considerar información representativa del país sustituto, por lo siguiente:
 - a. los precios promedio de los rollos de acero laminados en caliente obtenidos a través de las cotizaciones presentadas por las Solicitantes para determinar el valor normal, no son suficientes, toda vez que son una muestra de una sola base de datos, y no toman en cuenta consideraciones específicas de la práctica comercial de la industria, ni analizan una variedad representativa de ejemplos de otras cotizaciones;
 - b. la información de la base de datos de la empresa consultora Platts no puede ser tomada en cuenta por la Secretaría como única fuente confiable, ni como reflejo certero del valor normal en el país sustituto, debido a que en la práctica de la industria del acero y derivado de la naturaleza del material, el precio efectivamente pagado, generalmente varía en cuanto al precio estipulado por escrito en relación con la cantidad de acero obtenido;

- c. la Secretaría debió revisar que los resultados que presenta la plataforma Platts, que no cuenta con una metodología de determinación de precios, sino que sólo es un supuesto reflejo de cotizaciones, efectivamente considere el precio pagado final de la cantidad solicitada y, en su caso, la modificación del precio unitario;
 - d. la Secretaría actuó en contravención al artículo 40 del RLCE, que le obliga a que el valor normal se obtenga con base en una ponderación de promedios en el periodo investigado. Lo anterior, deberá hacerse analizando diversos elementos o fuentes y no con base en una sola plataforma de Internet;
 - e. para que pueda realizarse un cálculo de valor normal correcto y, en su caso, determinar un margen de discriminación de precios que efectivamente refleje el supuesto daño a la industria nacional, es indispensable que se consideren cotizaciones de otras empresas brasileñas y de ahí se realice la ponderación de promedios correspondientes, y
 - f. a través de datos disponibles en la página de Internet de Metal Prices (www.metalprices.com), se destaca que los precios de lámina rolada en caliente en Brasil en el 2013, promediaron un valor de 520 dólares por tonelada métrica a un nivel comercial libre a bordo ("FOB", por las siglas en inglés de Free On Board). Dichos precios corresponden a precios vigentes en el mercado abierto de productos de metales, obtenidos a través de encuestas, contacto directo con participantes clave del mercado, cotizaciones de transacciones específicas y proveedoras de datos de diversas empresas especializadas, incluida Platts. Lo que prueba que las estimaciones del valor normal realizadas por las Solicitantes son incorrectas y llegan a reportar valores que duplican los verdaderos precios de la lámina rolada en caliente en Brasil durante el periodo investigado.
- B.** La Resolución de Inicio es ilegal debido a que las exportaciones chinas realizadas durante el periodo investigado a México no representan un daño a la producción nacional, por lo siguiente:
- a. la Secretaría no tomó en cuenta todos los elementos necesarios para determinar que hay un daño a la rama de la producción nacional, de conformidad con el artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping;
 - b. las medidas y grosor de la mercancía investigada y de la mercancía nacional son distintas, por lo que si bien las mercancías son similares entre sí, al importarse unas de ciertas medidas distintas a las de la producción nacional, las importaciones de rollos de acero laminados en caliente no causan daño a la rama de la producción nacional;
 - c. las medidas de los rollos de acero laminados en caliente exportados por Samsung, son distintas a las de los que fabrica la rama de producción nacional, por lo que éstas no le causan daño. Las diferentes medidas de dichos rollos, cubren necesidades distintas del mercado nacional que la producción nacional no puede satisfacer;
 - d. al analizar la información presentada sobre la industria de la producción nacional, la Secretaría omitió revisar si las Solicitantes cuentan con la maquinaria y recursos suficientes para proveer a los clientes de cualquier modelo, medidas y grosor de rollos de acero laminados en caliente;
 - e. si bien la mercancía investigada es la misma que la importada en cuanto a sus características generales, sus modelos, medidas y grosor varían de muchas maneras y hay ciertos modelos que no pueden ser suministrados por la producción nacional o que, aunque pudieran ser suministrados, no se proveen, pues elaborarlos ocasionaría costos y gastos insufragables, y
 - f. no existe un daño a la rama de la producción nacional, toda vez que la mayor parte de la mercancía importada es de una medida y grosor que las Solicitantes no pueden producir o que no lo hacen por los grandes costos que le ocasionaría fabricar rollos de acero laminados en caliente para los cuales no están acondicionados la maquinaria y equipos que los producen. Al no contar con las posibilidades de ofrecer dicha mercancía, los consumidores deben acudir a la mercancía extranjera.
- C.** Samsung realizó un análisis de los indicadores económicos de la rama de producción nacional a partir de las variables que describieran los resultados de producción y del sector nacional, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), información que representa el dato más desagregado disponible en bases de datos públicas. Los indicadores económicos recopilados por Samsung muestran una dinámica económica saludable y evidencian que el sector no muestra señales de ser vulnerado por las importaciones, en razón de lo siguiente:

- a. durante el periodo comprendido de 2011 a 2013, el valor de la producción del sector de complejos siderúrgicos ascendió, registrando un incremento acumulado en el periodo analizado;
 - b. durante el periodo 2011-2012, que coincide con el de mayor crecimiento de las exportaciones originarias de China, el valor de la producción aumentó, por lo que se concluye que no existe relación causal entre el deterioro de la rama de producción nacional y las importaciones de lámina rolada en caliente de origen chino;
 - c. el valor de ventas de los productos elaborados registró un aumento sostenido durante el periodo investigado;
 - d. la industria nacional incrementó su planta laboral en el periodo analizado, así como las remuneraciones pagadas en el sector, y
 - e. la tasa de utilización de capacidad instalada del sector se incrementó sistemáticamente durante el periodo analizado, lo que refleja el buen desempeño del sector durante el periodo analizado.
- D.** En 2012 las importaciones del producto objeto de investigación a México quedaron libres de arancel, precedidas por un periodo en el que el arancel a la importación era equivalente al 3%, lo que detonó un incremento en las importaciones totales, sin que las originarias de China fueran una excepción. Lo anterior, es el reflejo de la dinámica comercial competitiva de la industria que experimentaría cualquier país abierto al comercio y no una práctica desleal de comercio internacional.
- E.** El crecimiento de las importaciones chinas registrado entre 2011 y 2012 no es desproporcionado al ponderarlo con el volumen de las importaciones chinas registrado en 2011, mismo que representa menos del 1% de las importaciones totales a México en ese año.
- F.** El incremento de las importaciones de lámina rolada en caliente se replicó entre aquellos países que hasta 2011 exportaban a México bajos volúmenes de producto y que, al igual que los exportadores chinos, identificaron la oportunidad de incrementar sus volúmenes de venta en cuantías comercializables.
- G.** Excepto por Francia y Turquía, el resto de los países que en el 2011 registraron volúmenes bajos de exportación a México, entre 2011 y 2012, reportaron tasas de crecimiento anuales superiores a 145% y hasta de 58,850.8%. Por lo que el incremento de las importaciones chinas obedece a un comportamiento ordinario, derivado de una oportunidad comercial y no a una práctica desleal de comercio internacional.
- H.** En el mercado confluyen importaciones de lámina rolada en caliente originarias de distintos países, además de China, por lo que concluir que los efectos en distintas variables económicas de la rama de producción nacional, devienen sólo del aumento de las importaciones originarias de China, sería erróneo.
- I.** Las importaciones de lámina rolada en caliente, originarias de China, representan una proporción baja del mercado nacional total, por lo que no tienen un poder de mercado que les permita influir en la competencia o causar daño a la rama de la producción nacional, por lo que al considerarlas respecto del volumen total de dicho producto en el periodo investigado, no es posible arribar a una conclusión robusta respecto a la causalidad de la existencia de daño a la rama de la producción nacional.
- J.** Samsung exportó a México el producto objeto de investigación durante el periodo analizado, sin embargo, no está vinculada con ninguno de los importadores señalados en la solicitud de inicio o con los productores nacionales, ni tiene acuerdo firmado con algún importador mexicano.
- K.** Samsung compra el acero a terceros y sus principales canales de distribución en México son centros de distribución. Al respecto, la mercancía que exporta es similar a la investigada, toda vez que el acero con grado comercial más común se rige bajo la norma ASTM A36 que significa acero de bajo carbón para uso totalmente comercial, mismo que puede ser fabricado fácilmente en los molinos locales como AHMSA y Ternium. Las medidas de sus productos entran totalmente dentro de las medidas más comerciales a producir en México.
- L.** Samsung señaló que no existe soporte alguno mediante el cual se acredite que sus exportaciones son las que supuestamente causaron daño a la rama de la producción nacional.

33. Samsung presentó:

- A.** Instrumento notarial 2014-7626 del 25 de noviembre de 2014, otorgado ante el Notario Público Apex LLC de Seúl, Corea, debidamente apostillado por el Ministerio de Justicia de Corea, mediante el cual se acredita la legal existencia de la empresa Samsung.
- B.** Instrumento notarial 2014-7625 del 25 de noviembre de 2014, otorgado ante el Notario Público Apex LLC de Seúl, Corea, debidamente apostillado por el Ministerio de Justicia de Corea, mediante la cual se acreditan las facultades del poderdante de Samsung.
- C.** Poder del 3 de noviembre de 2014, otorgado ante el Notario Público Apex LLC de Seúl, Corea, debidamente apostillado por el Ministerio de Justicia de Corea, mediante la cual se acreditan las facultades del representante legal de Samsung.
- D.** Certificado de Registro de Negocios del 25 de noviembre de 2014, otorgado por el Jefe de la Oficina de Impuestos del Distrito de Seocho, Corea, a favor de Samsung.
- E.** Cédula para el ejercicio profesional del representante legal de Samsung, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- F.** Diagrama de la estructura corporativa de Samsung.
- G.** Precio de exportación y ajustes de Samsung a México de agosto de 2013.
- H.** Ventas totales de Samsung a México, a su mercado interno y mercados de exportación distintos a México en el periodo investigado.
- I.** Indicadores de producción, inventarios, ventas al mercado interno, exportaciones a México, exportaciones a otros países y exportaciones totales de Samsung para mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.02, 7225.30.03 y 7225.30.99 de la TIGIE, correspondientes al periodo de 2011 a 2013.
- J.** Listados de oficinas regionales de Samsung.
- K.** Proceso de la cadena de suministro de acero de Samsung.
- L.** Proceso productivo del acero.
- M.** Diversas facturas de venta de Samsung, correspondientes a agosto de 2013.
- N.** Estados financieros consolidados correspondientes al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y 1 de enero de 2010, 31 de diciembre de 2012 y 2011 y 1 de enero de 2011, 31 de marzo de 2013 y 2012, 30 de junio de 2013 y 2012, 30 de septiembre de 2013 y 2012 y 31 de diciembre de 2013 y 2012.

d. Tangshan**34. El 12 y 27 de noviembre de 2014 Tangshan manifestó:**

- A.** Aun cuando no cuenta con información de valor normal en un país sustituto, se opone a la selección propuesta por las Solicitantes y se adhiere a la selección de país sustituto que presente otro exportador. Asimismo, solicita se le determine un margen específico de discriminación de precios.
- B.** Es miembro de la Asociación del Hierro y del Acero de China. Sin embargo, la información de los cientos de miembros de dicha Cámara no está a su disposición, por lo que no está en posibilidad de presentarla.
- C.** Tangshan cuenta con dos canales de distribución en el mercado interno y uno en el mercado de exportación.
- D.** No existe autoridad local o regional, ni participación estatal en el establecimiento de precios, cantidades, condiciones o términos. Tangshan fija los precios, cantidades, condiciones y términos de venta de su producto.
- E.** Nunca exporta el producto objeto de investigación a México a través de otro país, realiza su envío directo.
- F.** Los códigos de producto exportados a México cumplen con las especificaciones de la descripción del producto objeto de investigación. Los bienes exportados a México son similares a los de producción nacional.
- G.** Tangshan no tiene programada la ampliación de su capacidad instalada.
- H.** Los principales productores del producto objeto de investigación son China, Corea, Rusia e India, quienes a su vez, son también los principales países exportadores. Los principales consumidores incluyen a los Estados Unidos de América, China, Rusia, Japón, Corea, Alemania, Indonesia y Singapur, en tanto que los Estados Unidos de América, Corea y Japón, son también los principales países importadores.

- I. Los principales factores que inciden sobre la determinación del precio son el costo de producción, el tipo de cambio y los gastos de flete.
- J. El precio de exportación proporcionado por Tangshan es neto de descuentos, bonificaciones y reembolsos. Al respecto, Tangshan presenta la metodología utilizada para el cálculo de los ajustes y llevar el precio de exportación a nivel ex fábrica.
- K. Tangshan no tiene elementos para justificar que pertenece a una economía de mercado.

35. Tangshan presentó:

- A. Poder del 21 de mayo de 2014, otorgado ante el Notario Público de Huayi del Municipio de Tangshan, provincia de Hebei, China, debidamente legalizado ante el consulado de México en Beijing, China, mediante el cual se acredita la legal existencia de la empresa Tangshan, así como las facultades del representante legal.
- B. Certificado del 21 de mayo de 2014 emitido por Tangshan, debidamente legalizado ante el consulado de México en Beijing, China, mediante el cual se acreditan las facultades del poderdante.
- C. Licencia de negocio para representantes empresariales legales, expedida por la Administración Industrial y Comercial del Municipio de Tangshan, China, a Tangshan, debidamente legalizada ante el consulado de México en Beijing, China.
- D. Cédula para el ejercicio profesional del representante legal de Tangshan, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- E. Estructura corporativa de Tangshan.
- F. Precio de exportación y ajustes al precio de exportación de Tangshan a México para el periodo comprendido de junio a diciembre de 2013.
- G. Ventas totales del producto objeto de investigación y mercancía no objeto de investigación de Tangshan en 2013.
- H. Diagrama de ventas totales de Tangshan en 2013, en yuanes (moneda de curso legal en China) y dólares.
- I. Códigos de producto utilizados por Tangshan.
- J. Capacidad instalada de Tangshan para la elaboración del producto objeto de investigación, correspondiente al periodo de 2011 a 2013.
- K. Indicadores de producción, compras, inventarios, ventas al mercado doméstico y exportaciones totales de Tangshan para el periodo de diciembre de 2010 a diciembre de 2013.
- L. Diversas facturas de venta de Tangshan, correspondientes a julio y diciembre de 2013.
- M. Los siguientes contratos celebrados por Tangshan:
 - a. de venta del 8 de junio de 2013;
 - b. de agencia de exportación de enero de 2013;
 - c. de depósito y transporte de corta distancia de enero de 2013, y
 - d. de transporte de enero de 2013.
- N. Tasa de interés del préstamo estándar publicada por el Banco Popular de China en julio de 2012.
- O. Aviso sobre el sistema cambiario de China, autorizado para publicar el tipo de cambio de paridad de julio de 2013, publicado por el Banco Popular de China.

e. ThyssenKrupp

36. El 4 y 27 de noviembre de 2014 ThyssenKrupp manifestó:

- A. El nombre de su empresa matriz es ThyssenKrupp AG. Sin embargo, sólo ThyssenKrupp exportó y produjo el producto objeto de investigación a México en el periodo analizado. Está relacionada con ThyssenKrupp Materials de México, S.A. de C.V. ("ThyssenKrupp Materials de México"). No obstante, dicha empresa no importa productos de acero de ThyssenKrupp a México.
- B. ThyssenKrupp sólo cuenta con un canal de distribución en México. Sin embargo, en el mercado alemán y en la mayoría de los mercados de exportación, distribuye su mercancía a través de empresas comercializadoras y centros de servicio, ventas a consumidores finales no automotrices, ventas automotrices y comercio electrónico.

- C. Se solicita se excluya de la cobertura de la investigación a los productos exportados por ThyssenKrupp durante el periodo analizado, toda vez que no son similares a los de producción nacional, ni el resto de las importaciones. Lo anterior, debido a que los precios de las exportaciones de ThyssenKrupp son mayores a los que está considerando la Secretaría en la investigación y a que las características y composición del producto exportado por ThyssenKrupp no son las mismas, además de que se utilizó un canal de distribución y llegó a un cliente que no ha sido atendido por las Solicitantes.
 - D. Entre 2011 y 2013 realizó ventas a México del acero aleado DP-W 600 que contiene una gran cantidad de aleaciones, tales como cromo, aluminio, molibdeno, ferrita y martensita, además de una microestructura especial que le brinda mayor resistencia, buena formabilidad en frío y soldabilidad. Se utiliza para producir elementos estructurales complejos y piezas para automóviles.
 - E. Ningún acero producido en México contiene características comparables a las del acero DP-W 600, por lo que no cumple con las mismas funciones, ni es comercialmente intercambiable con la mercancía de producción nacional. Asimismo, se importa bajo la fracción arancelaria 7225.30.99 de la TIGIE, por lo que se encuentra fuera de la cobertura de producto de la presente investigación.
 - F. En caso de incluir aleaciones distintas al boro en la presente investigación, las Solicitantes debieron señalar las similitudes en características y composición entre la mercancía exportada a México y la de producción nacional y si éstas pueden cumplir las mismas funciones. Asimismo, debieron señalar las especificaciones y características de los aceros aleados distintos al aleado al boro, que demuestren que dichos aceros son comparables con los de producción nacional.
 - G. AHMSA y Ternium no incluyeron en su solicitud de inicio las aleaciones que utiliza ThyssenKrupp, por lo que éste no puede considerarse como producto idéntico o similar en términos del Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE.
 - H. Las exportaciones efectuadas por ThyssenKrupp durante el periodo analizado fueron insignificantes y esporádicas, pues sólo se efectuaron en tres de los treinta y seis meses que conforman el periodo analizado.
 - I. Las exportaciones de ThyssenKrupp no son similares al resto de las importaciones objeto de investigación, en razón de sus características y composición, canales de distribución y clientes, así como razones para adquirir el producto.
 - J. ThyssenKrupp tiene conocimiento de que su único cliente en México no fue abastecido por las Solicitantes, por lo que no puede considerarse que sus productos llegaron a los mismos consumidores y que desplazaron las ventas de las Solicitantes.
 - K. A diferencia del resto de las importaciones objeto de investigación, las razones para adquirir el producto de ThyssenKrupp están más vinculadas con la calidad del producto que con su precio, ya que éste es mayor a los que considera la Secretaría en la presente investigación, y no es un factor determinante para que el cliente los adquiera.
 - L. Es probable que las exportaciones de ThyssenKrupp no registren márgenes significativos de subvaloración con respecto a los precios de las Solicitantes, como sí se observa en el resto de las importaciones objeto de investigación.
 - M. No es procedente acumular las exportaciones de ThyssenKrupp con el resto de las importaciones investigadas, puesto que no compiten en términos de canales de distribución, clientes y precios.
 - N. No es ajeno para la Secretaría excluir de la investigación a los productos exportados por ThyssenKrupp, toda vez que en una investigación semejante, consideró no similares ciertos productos exportados de Alemania, excluyéndolos de la acumulación y de la adopción de cuotas compensatorias.
 - O. No se prevén cambios para el ajuste de la capacidad instalada del laminado en caliente, toda vez que existe una tendencia creciente a fabricar productos laminados en caliente más delgados. Los productos más delgados requieren mayor tiempo de rolado, resultando en la reducción de la capacidad absoluta en el mismo equipo.
37. ThyssenKrupp presentó:
- A. Registro Comercial del 4 de noviembre de 2014, expedido por la Corte Local de Duisburgo, Alemania a ThyssenKrupp, debidamente apostillado por la Corte de Distrito en Essen, Alemania, el 7 de noviembre de 2014, mediante el cual se acredita la legal existencia de la empresa ThyssenKrupp.

- B. Poder del 3 de noviembre de 2014, otorgado ante el Notario de Duisburgo, Alemania, debidamente apostillado por el Tribunal de Duisburgo, Alemania, el 5 de noviembre de 2014, mediante la cual se acreditan las facultades del representante legal de ThyssenKrupp y del poderdante.
- C. Cédulas para el ejercicio profesional de los representantes legales de ThyssenKrupp, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- D. Organigrama de la estructura corporativa y esquema organizacional de ThyssenKrupp AG y ThyssenKrupp, así como información general de las empresas que conforman su grupo.
- E. Exportaciones de ThyssenKrupp a México en el periodo analizado.
- F. Total de ventas de ThyssenKrupp al mercado nacional, mercado de exportación a México y a otros países, de producto sujeto y no sujeto a investigación, así como producto bajo investigación calidad DP-W 600/Q8, correspondientes a 2013.
- G. Diagramas de ventas totales del producto objeto de investigación y producto no objeto de investigación de ThyssenKrupp.
- H. Diagrama de ventas y cadena de suministro de ThyssenKrupp para el mercado nacional e internacional.
- I. Capacidad instalada de ThyssenKrupp para la elaboración del producto objeto de investigación, correspondiente al periodo de 2011 a 2013.
- J. Indicadores de producción, inventarios, ventas en mercado nacional, exportaciones a México (Calidad DP-W 600/Q8), exportaciones a terceros países y total de exportaciones en el periodo de enero de 2011 a diciembre de 2013.
- K. Términos y condiciones propuestos por ThyssenKrupp para realizar un contrato de suministro con un importador mexicano del 13 de noviembre de 2013.
- L. Publicación titulada "Aceros de fase dual DP-W y DP-K, para manufactura de elementos de alta resistencia y de estructura compleja", obtenida de la página de Internet de ThyssenKrupp ([http: www.thyssenkrupp-steel-europe.com](http://www.thyssenkrupp-steel-europe.com)).
- M. Especificación RF-21.03.1.002, emitida el 13 de agosto de 1982 para la fabricación, pedido y abastecimiento de aceros laminados con decapado caliente abastecidos en bobinas, placa y/o blanks, para la fabricación de ciertos productos.
- N. Carta del 26 de noviembre de 2014, emitida por una empresa importadora, cliente de ThyssenKrupp, en la que señala que no tiene conocimiento de que en México se produzca el material que ThyssenKrupp manufactura y exporta a México.
- O. Tipo de cambio de dólares a euros (moneda de curso legal en la Unión Europea) para el periodo de enero de 2011 a diciembre de 2013.

G. Réplicas

1. Prórrogas

38. La Secretaría otorgó una prórroga de 4 días a Ternium para presentar sus contra argumentaciones y réplicas a los argumentos y pruebas presentados por las partes interesadas en la presente investigación al 5 de noviembre de 2014. El plazo venció el 24 de noviembre de 2014.

39. El 2 de diciembre de 2014 mediante oficio UPCI.416.14.2414, se negó a Ternium una prórroga adicional para presentar sus contra argumentaciones y réplicas a los argumentos y pruebas presentados por las partes interesadas en la investigación, que comparecieron al 27 de noviembre de 2014. Lo anterior, debido a que, contrario a lo manifestado por Ternium, la Secretaría tuvo registro de que ésta sí recibió el traslado de la versión pública de la información que presentaron las partes interesadas y, por lo tanto, tuvo oportunidad de presentar sus réplicas sin la necesidad de un plazo adicional; oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución.

2. Réplicas

a. AHMSA

40. El 18 de noviembre y 9 y 16 de diciembre de 2014 AHMSA presentó sus réplicas y contra argumentaciones a la información presentada por las partes interesadas en la presente investigación. Argumentó lo siguiente:

- A. Las empresas ArcelorMittal y ThyssenKrupp actuaron con desapego respecto a la normatividad en materia de confidencialidad, ya que tanto sus respuestas al formulario oficial como los anexos a las mismas incumplen con la normatividad en materia de confidencialidad de la información, pues no justificaron la clasificación de su información ni presentaron resúmenes públicos de la misma que permitan deducir su réplica, por lo que la Secretaría debe desestimar dicha información y, en su caso, tener por ciertos los hechos demostrados por las Solicitantes en el procedimiento.
- B. ThyssenKrupp omitió requisitos de forma de la información que presentó, tales como la traducción al español de su información, lo que deja a AHMSA en estado de indefensión y restringe su derecho de réplica.

i. ArcelorMittal

- C. ArcelorMittal alegó que la información pública presentada por las Solicitantes es insuficiente para presentar su defensa, y afirmó que "...la mayoría de los indicadores de perjuicio han sido completamente excluidos de la denuncia (sic) y ello sin ningún resumen público que permitiría a ArcelorMittal tener una idea de los elementos de hecho en que se basan las alegaciones contenidas en la denuncia...", sin embargo, deben desestimarse sus afirmaciones en razón de lo siguiente:
 - a. la versión pública de la información presentada por las Solicitantes cumple con los requisitos previstos en los artículos 80 de la LCE, 149 del RLCE y 6.5 y 6.5.1 del Acuerdo Antidumping;
 - b. la Secretaría comprobó la forma y términos como fue proporcionada la información que tiene a la vista ArcelorMittal;
 - c. la información presentada por AHMSA en la versión pública del Anexo AH 4-B, contiene toda la información relevante y detallada sobre el comportamiento de los indicadores del mercado nacional en el periodo analizado y permite conocer, de manera razonable, el contenido de la información presentada con el carácter de confidencial, y
 - d. las pruebas y argumentos presentados por las Solicitantes, así como la forma y términos como esos elementos fueron valorados, permiten conocer y deducir los indicadores del mercado nacional de rollos de acero laminados en caliente.
- D. La Secretaría debe proceder con especial cuidado y cerciorarse de que las operaciones de compra de materiales, insumos y componentes del producto objeto de investigación, así como las ventas a clientes en Francia y Alemania de ArcelorMittal, corresponden a actos de comercio entre empresas independientes.
- E. ArcelorMittal afirmó que compra materiales a empresas relacionadas con el propósito de fabricar el producto objeto de investigación, y que, incluso si compra estos materiales a partes relacionadas, los precios entre ellos son a valor de mercado. No obstante, no probó que dichos precios son de mercado, por lo que la Secretaría no debe admitir como válida la simple afirmación de la empresa exportadora.
- F. ArcelorMittal sólo reportó ajustes por comisión, transporte y costos de crédito, por lo que la Secretaría debe cerciorarse de que la empresa reporta todos los factores de ajuste como los márgenes de comercialización y las cargas impositivas.
- G. ArcelorMittal manifestó que "...la mayoría de los indicadores de la industria nacional revelan una evolución positiva...", sin embargo, si bien la rama de producción nacional logró mantener los niveles de producción, ventas a mercado interno y utilización de la capacidad instalada, no fue suficiente para aumentar o, al menos, mantener su participación en el CNA o en el consumo interno.
- H. El resultado en los indicadores de volumen debe analizarse en conjunto y de manera sistemática con el efecto de los precios de las importaciones investigadas en los precios de la mercancía de producción nacional, situación que es evadida por ArcelorMittal al concluir que "...cualquier disminución de los precios es simplemente debida a la evolución del mercado internacional del producto afectado".
- I. Si bien en el periodo analizado se registró una tendencia descendente en los precios internacionales de los rollos de acero laminados en caliente, ello no justifica la práctica de discriminación de precios, ni altera su causalidad de daño a la producción del país destino. Los resultados en el volumen de producción, ventas a mercado interno, participación en el CNA y en el consumo interno, son consecuencia de reducir los precios de los productores nacionales para enfrentar las condiciones de competencia desleal por parte de las importaciones investigadas.

- J. La tendencia descendente de los precios en el mercado mexicano de rollos de acero laminados en caliente, fue orientada por las importaciones investigadas, incluidas las de ArcelorMittal, toda vez que, a partir del segundo semestre de 2012, se mantuvieron constantes y por debajo del precio de venta al mercado interno de los productores nacionales y las importaciones de otros orígenes.
- K. El que las Solicitantes lograran mantener sus niveles de producción, participación y contener la disminución de ventas a mercado interno, no significa que las importaciones en condiciones de discriminación de precios no causen daño. El efecto predatorio de tales importaciones se manifestó en una caída del precio de las Solicitantes en el mercado interno, con graves consecuencias en los resultados operativos de la rama de producción nacional.
- L. ArcelorMittal pretende desvirtuar la investigación con argumentos tales como que "...la denuncia (sic) no tomó en cuenta las importaciones de otros países, que deben haber tenido un impacto significativo por los volúmenes que representan y sus bajos precios". Al respecto, basta señalar que la Resolución de Inicio abunda en el análisis del comportamiento y efectos en el mercado nacional de las importaciones de orígenes distintos a los de las investigadas.
- M. ArcelorMittal señaló que no encuentra explicación lógica de por qué las importaciones originarias de Francia y Alemania, podrían tener los efectos alegados por las Solicitantes sobre la situación de una industria que tiene una cuota de mercado en torno al 80%. Sin embargo, ignora que, conforme a lo establecido en el Acuerdo Antidumping y el RLCE, cuando las importaciones de un producto provenientes de más de un país sean objeto simultáneamente de investigación por prácticas desleales de comercio internacional, como en el caso concreto, es procedente la evaluación acumulativa de sus efectos sobre la rama de producción nacional, para la determinación de daño.
- N. La pretensión de que se analicen de manera individual los volúmenes exportados de Francia y Alemania y sus efectos en el mercado nacional, está fuera de la ley y resulta ilógica, toda vez que los efectos de las importaciones en condiciones de discriminación de precios sobre la rama de producción nacional no se producen por separado, sino en forma acumulada y simultánea. Al respecto, la Secretaría analizó y se cercioró de que, para la acumulación de las importaciones se cumple con las normas legales aplicables.
- O. ArcelorMittal pretende subestimar el volumen de exportaciones realizadas a México bajo el argumento de que los rollos de acero laminados en caliente con anchura de entre 1,534 y 1,829 mm no deben tenerse en cuenta para el análisis de daño, ya que en la mayor parte del periodo investigado, la industria mexicana no los produjo. Lo anterior, con la intención de que éstas sean calificadas de insignificantes.
- P. Las exportaciones de rollos de acero laminados en caliente de ArcelorMittal en anchos iguales o superiores a 72 pulgadas, no son susceptibles de exclusión para efectos de la presente investigación, toda vez que, como el mismo exportador manifiesta, AHMSA estuvo en posibilidad de producir y, de hecho, produjo el producto en tales medidas en el periodo investigado, por lo que, aun y cuando dicha producción sea incipiente, es objeto de daño por prácticas desleales de comercio internacional.
- Q. La Secretaría debe considerar que los rollos de 72 pulgadas de ancho pueden ser cortados longitudinalmente para obtener rollos con un ancho de 36 pulgadas, o bien, cintas o flejes que son de común comercialización en el mercado mexicano.
- R. De acuerdo con información aportada por la CANACERO, los principales canales de distribución en México de los exportadores de Alemania y Francia son distribuidores o centros de servicio, lo que permite inferir que los rollos de 72 pulgadas de ancho, exportados por los productores de estos países no fueron adquiridos por clientes o consumidores que requirieran específicamente este ancho, sino por clientes con capacidad de cortarlos en anchos menores para su comercialización, por lo que compiten con los rollos de acero laminados en caliente de producción nacional.
- S. AHMSA concuerda con ArcelorMittal respecto a lo expuesto sobre la industria exportadora de rollos de acero laminados en caliente de China, pero difiere en cuanto a que ello es suficiente para realizar un análisis individual por país o por empresa para la determinación de daño.

ii. Duferco

- T. Duferco argumentó que existen medidas que distorsionan el comercio mediante el impedimento de importaciones de acero y otros productos en Brasil. Al respecto, AHMSA replicó lo siguiente:
 - a. Duferco no precisó cuál fue el arancel vigente en el periodo analizado y no presentó un análisis específico de cómo el arancel en Brasil provocó la distorsión aducida;

- b. de manera fallida, pretende comparar grados de distorsión, generada tanto en el mercado brasileño como en el mercado de Turquía. Sin embargo, subyace que Turquía es mejor país sustituto que Brasil porque tiene un grado de distorsión menor, cuando en realidad la legislación nacional aplicable no regula la búsqueda del mejor país sustituto, sino simplemente el país sustituto de China, y
 - c. AHMSA deduce que el alegato plasmado por la exportadora, referente a un supuesto mecanismo que beneficia o protege al sector siderúrgico, a través de una política de fondos, en función del contenido local que se acredite, es una conjetura que carece de sustancia, ya que no demuestra cómo es que tal política genera protección en el mercado de la industria brasileña y lo distorsiona.
- U. Duferco argumentó que el gobierno brasileño otorga importantes subsidios a su industria doméstica. Al respecto, AHMSA replicó lo siguiente:
 - a. Duferco no demostró la existencia de subsidios específicos del gobierno brasileño, cómo deparan en un beneficio y cómo dan lugar a precios domésticos distorsionados o confieren a los productores brasileños una ventaja desleal en lo relativo a la competencia comercial global;
 - b. no expuso, ni demostró por qué los supuestos subsidios hacen más difícil competir en Brasil y distorsionan el precio en el mercado brasileño;
 - c. el ejemplo que expone Duferco del BNDES, es una infortunada conjetura, ya que no demostró la forma y términos como la industria de los rollos de acero laminados en caliente en el mercado brasileño y, específicamente en el periodo investigado, causan distorsiones en el mercado local;
 - d. al afirmar que los beneficiarios son empresas ubicadas en Brasil que destinan su producción o sus servicios al mercado extranjero, o sociedades que desean empezar a exportar sus bienes o servicios, Duferco se aparta de los hechos concretos, y
 - e. no hay prueba en su comparecencia que permita deducir que las empresas beneficiarias son productoras o distribuidoras de rollos de acero laminados en caliente que operan en Brasil, ni que se generan con ello distorsiones en el mercado doméstico. Asimismo, resulta trivial la afirmación de Duferco en la que refiere que "... las empresas comercializadoras también son elegibles para el programa, en cuyo caso, los recursos adquiridos mediante la financiación, están dirigidos a la producción.", ya que no precisa ni demuestra el caso particular de las empresas comercializadoras y productoras de rollos de acero laminados en caliente que operan en Brasil.
- V. Es inusitado el argumento de Duferco al manifestar que el gobierno brasileño impuso medidas antidumping para proteger a su industria doméstica, toda vez que parte de la idea de que las medidas antidumping, relativas a productos de acero, tienen como finalidad proteger a la industria doméstica. Sin embargo, el sistema multilateral al que pertenecen Brasil y México, postula e impide que las medidas tengan un fin proteccionista, sino que, por el contrario, tienen por objeto remediar una situación de mercado en la que las exportaciones se colocan a precios discriminados, generando un daño o una amenaza de daño a la rama de producción nacional, por lo que lejos de generar una distorsión en el mercado local, dichas medidas la eliminan o evitan.
- W. Duferco propuso a Turquía como país sustituto de China para efectos de la estimación del valor normal, en lugar de Brasil, y presentó una serie de indicadores económicos de este país, tales como el crecimiento del PIB y el valor agregado de la industria, para justificar su elección, al ser relativamente mayores a los de Brasil. Sin embargo, si bien es cierto que los indicadores económicos son importantes para efectos de evaluar a un país sustituto, es más relevante considerar aspectos específicos sectoriales relativos a la industria donde se produce el producto objeto de investigación, tal y como se señala en el tercer párrafo del artículo 48 del RLCE.
- X. Para justificar la elección de Brasil como país sustituto de China, AHMSA presentó información sobre la evolución del Índice de Consumo de Productos Siderúrgicos, la integración de las plantas productoras, las rutas de producción, la disponibilidad de insumos y recursos energéticos y un análisis de escalas de producción entre las plantas productoras de China y Brasil.
- Y. Duferco se limitó a presentar información referente a que Turquía fabrica el producto objeto de investigación y reconoció que los productores de este país tienen la necesidad de importar los insumos que se utilizan para la elaboración de dicho producto. Sin embargo, la dotación propia de insumos otorga una ventaja competitiva para las empresas, en especial para aquellas integradas como es el caso de las chinas y brasileñas analizadas por la producción nacional, lo que se refleja en sus costos de producción e influye en los precios de venta de las mercancías.

- Z.** China importa insumos como el mineral de hierro y el carbón, sin embargo, lo hace de manera complementaria, ya que también es productor de estos insumos.
- AA.** La pretensión de Duferco de utilizar a Turquía como país sustituto de China carece de los elementos suficientes para que sea considerado. Asimismo, no demostró que Brasil no sea una opción razonable para tal efecto, que las medidas arancelarias y no arancelarias en Brasil que se refieren al producto objeto de investigación, den lugar a una protección a la industria de rollos de acero laminados en caliente y que generen distorsiones y precios artificialmente altos.
- BB.** Respecto a la afirmación de que AHMSA no produjo en el periodo analizado lámina rolada en caliente con anchos superiores a 60 pulgadas, se responde que produjo mercancía investigada en anchos de hasta 72 pulgadas.

iii. Samsung

- CC.** La información de Platts, presentada para el cálculo de un precio promedio en el mercado brasileño, deriva de empresas con operaciones comerciales normales, como es el caso de las productoras brasileñas de la mercancía similar a la investigada y constituye la información que estuvo razonable y legalmente al alcance de los Solicitantes.
- DD.** Samsung manifestó que la Secretaría debió valorar otras fuentes de información, tales como la página de Internet de Metal Prices, en la que se reportan los precios de la lámina caliente en Brasil. Sin embargo, es clara la pretensión de Samsung de confundir a la Secretaría, ya que, como ella misma señala, el nivel de comercio FOB corresponde a cotizaciones de láminas roladas en caliente para exportación, que por ende, no pueden compararse con cotizaciones al mercado doméstico cuyo nivel de comercio es ex fábrica y, por lo cual, dicho argumento resulta improcedente.
- EE.** Samsung manifestó que la Resolución de Inicio es ilegal debido a que las exportaciones chinas realizadas durante el periodo investigado a México no causan daño a la producción nacional, por ser de diferentes medidas y cubrir necesidades del mercado nacional que la producción nacional no puede proveer. Al respecto, se replica lo siguiente:
- a.** Samsung no presentó pruebas de sus afirmaciones y, por el contrario, admitió que los rollos de acero laminados en caliente exportados a México, son similares a los fabricados en México;
 - b.** ignora el hecho de que la investigación versa sobre fracciones arancelarias específicas, bajo las cuales clasificó el producto que exportó a México y cuya producción por los Solicitantes quedó demostrada en la solicitud de inicio;
 - c.** no existe posibilidad de que se trate de “modelos distintos por las medidas y grosor”, dado que la descripción del producto identificado por cada fracción arancelaria es precisa, y
 - d.** la información que aportó sobre las dimensiones de la mercancía que exportó no es verificable, al no estar disponible en la versión pública de su escrito.
- FF.** Samsung debió presentar un análisis comparativo objetivo, entre la mercancía que exportó a México y la de producción nacional, acompañando las pruebas pertinentes, como ordena la legislación vigente.
- GG.** Pretende confundir a la Secretaría, toda vez que primero afirmó que la mercancía que exporta es diferente a la de producción nacional y, posteriormente, admitió que el producto objeto de investigación es igual a la mercancía importada en cuanto a características generales, y caer nuevamente en contradicción al afirmar que ciertos “modelos” no se pueden fabricar en México.
- HH.** Contrario a lo manifestado por Samsung, de acuerdo con la LCE y el Acuerdo Antidumping, el análisis de daño que debe realizar la Secretaría, se refiere a los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, causados por todas importaciones acumuladas en su conjunto, y no las importaciones de una empresa en particular, con lo que se desvanece su alegato en el sentido de que sus importaciones no causaron daño.
- II.** No son objetivas las aseveraciones que Samsung basa en información publicada por el INEGI, referente a producción, ventas, capacidad instalada y empleos, dado que es información de carácter general, agregada y sesgada, pues se refiere al conjunto de empresas que conforman el sector siderúrgico y a los productos siderúrgicos que se fabrican en el país, por lo que la exportadora pierde de vista la cobertura del producto objeto de investigación.
- JJ.** Las conclusiones de Samsung son sesgadas y carentes de objetividad, toda vez que no analizó indicadores específicos correspondientes a rollos de acero laminados en caliente. Al analizar el comportamiento de las ventas del sector, el análisis se efectúa con respecto al total de “Productos Elaborados”, que agrupa tanto a productos planos, como a productos largos y tubería.

- KK.** A partir del argumento referente a que no existe causalidad entre las importaciones en condiciones de discriminación de precios y el daño a la rama de producción nacional, Samsung pretende atribuir el aumento de las importaciones a la desgravación temporal de las importaciones del producto objeto de investigación. Sin embargo, los hechos que analizó son anteriores al periodo investigado y no existe razón de mercado o de política comercial que justifique un incremento de sus exportaciones basado en prácticas de discriminación de precios. Es decir, independientemente de la razón por la que aumentan las importaciones, al mercado nacional ingresa mercancía en condiciones de discriminación de precios.
- LL.** Samsung argumentó que las importaciones chinas de lámina rolada en caliente representan una proporción baja del mercado nacional total, que no les confiere poder de mercado, ni les permite influir en el mercado nacional y causar daño a la rama de producción nacional. No obstante, China se ubicó como el oferente del producto objeto de investigación con el precio más bajo en el mercado mexicano en el periodo investigado, lo que permite concluir que, en todo caso, aprovechó la desgravación arancelaria temporal para incrementar sus exportaciones al mercado mexicano en condiciones de discriminación de precios.
- MM.** Samsung pretende desviar la atención de la Secretaría al argumentar que durante 2012 se observó un crecimiento generalizado de las importaciones del producto objeto de investigación por la reducción arancelaria que se dio en ese año. Sin embargo, durante el periodo investigado los exportadores de los países sujetos a investigación, continuaron internando el producto al mercado mexicano en condiciones de discriminación de precios, por lo que fue dicha práctica la que motivó el incremento de las importaciones y no la reducción arancelaria.

iv. ThyssenKrupp

- NN.** ThyssenKrupp no demostró que el producto que exportó al amparo de la fracción arancelaria 7225.30.99 de la TIGIE, sea diferente a los rollos de acero laminados en caliente fabricados por las Solicitantes, aun y cuando la Secretaría le requirió para que indicara si los códigos de producto de su mercancía cumplen con las especificaciones de la descripción del producto objeto de investigación y describiera las diferencias entre la mercancía nacional y la mercancía que exportó.
- OO.** ThyssenKrupp intenta confundir a la Secretaría respecto del alcance de la investigación antidumping, al pretender que ésta se circunscribe a “rollos de acero laminados en caliente de aceros al carbón y aleados con boro”. Sin embargo, la inclusión de la fracción arancelaria 7225.30.99 de la TIGIE, tiene como finalidad que la cobertura de producto comprenda a los demás aceros aleados “simplemente laminados en caliente de anchura superior o igual a 600 mm”, distintos al boro.
- PP.** Corresponde a ThyssenKrupp aportar los elementos probatorios de sus afirmaciones, respecto a que el producto que exportó, clasificado en la fracción arancelaria 7225.30.99 de la TIGIE, es distinto al fabricado en territorio nacional.

41. AHMSA presentó diversas facturas de venta que emitió durante el periodo de marzo a octubre de 2013.

b. Ternium

42. El 24 de noviembre, 9 y 16 de diciembre de 2014 Ternium presentó sus réplicas y contra argumentaciones a la información presentada por las partes interesadas en la presente investigación. Argumentó lo siguiente:

- A.** No fueron desvirtuados por las empresas comparecientes, ni la solicitud de inicio, ni los fundamentos y motivos expuestos por la Secretaría en la Resolución de Inicio, aun cuando tuvieron amplia oportunidad de hacerlo.
- B.** ArcelorMittal omitió requisitos de forma de la información que presentó, tales como la traducción al español de su información, por lo que no debe ser tomada en cuenta aquella que presentó en idioma inglés sin su debida traducción, por ser contraria a lo establecido en el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC).
- C.** Excepto Duferco y Tangshan, las demás empresas incumplieron con la obligación procesal que les impone el artículo 56 de la LCE, toda vez que no enviaron a Ternium copia de la versión pública de su información.
- D.** Las empresas Duferco, Tangshan, ThyssenKrupp y ArcelorMittal actuaron con desapego respecto a la normatividad en materia de confidencialidad, ya que tanto sus respuestas al formulario oficial como los anexos a las mismas incumplen con la normatividad en materia de confidencialidad de la información, sin que se justifique la confidencialidad de la misma y se proporcionen las versiones públicas pertinentes, lo que genera a Ternium un estado de indefensión.

i. ArcelorMittal

- E.** Las comparecencias de ArcelorMittal acusan irregularidad, en tanto que fueron formuladas únicamente por ArcelorMittal, S.A., en calidad de accionista mayoritario, sin que las demás empresas hubiesen formulado, en lo individual, las comparecencias y solicitudes de prórroga correspondientes, considerando que son personas morales que tienen una personalidad jurídica y domicilios distintos.
- F.** Por cuanto hace a la información clasificada como confidencial por parte de ArcelorMittal, se replica lo siguiente:
- a.** ArcelorMittal abusó al clasificar su información como confidencial, pues coloca como información confidencial la identificación específica del exportador, limitándose a revelar la relativa al grupo corporativo al que pertenece. Así, clasificó como confidencial los anexos correspondientes, información indispensable para que se identifique a los exportadores y se efectúe la réplica correspondiente;
 - b.** mientras se le inquiriere sobre los cambios en operaciones o relaciones en su organización, desde el primero de enero de 2003, ArcelorMittal se limita a responder que no sufrió “cambios mayores”, lo que implica que, aunque se realizaron cambios, bajo un criterio unilateral y obscuro, estos cambios no fueron “mayores”. Al respecto, se deben revelar dichos cambios, a fin de poder replicar con propiedad sobre los mismos;
 - c.** al no revelar su identidad ni la de sus empresas vinculadas en México, deja a Ternium en estado de indefensión para replicar su respuesta, ya que únicamente niega vinculación entre empresas cuya identidad se desconoce, y
 - d.** abusó del privilegio de confidencialidad, ya que quedó evidente únicamente una estructura de producción y comercialización, tanto de ventas domésticas, como de exportación, sin información que permita una réplica significativa.
- G.** ArcelorMittal argumentó que no procede la acumulación de los efectos de las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de Alemania, China y Francia. Sin embargo, al haberse realizado con márgenes de discriminación de precios mayores al considerado de minimis y dado que el volumen de importaciones de cada uno de estos orígenes no es insignificante, dicho argumento debe desecharse. Asimismo, Ternium justificó la competencia de dichas importaciones entre sí y con sus productos.
- H.** ArcelorMittal no aportó evidencia contraria a que en el periodo investigado, la concurrencia de las importaciones originarias de los países investigados, incidió negativamente en los indicadores económicos de la rama de la producción nacional.
- I.** Los argumentos de ArcelorMittal se basan en datos parciales y sesgados, ya que contrario a sus afirmaciones, las importaciones investigadas registraron una tendencia creciente en términos absolutos y relativos durante el periodo analizado, y la rama de producción nacional perdió participación tanto en el CNA, como en el consumo interno, atribuible al incremento de las importaciones investigadas. Igualmente, las importaciones de otros orígenes acumularon pérdidas significativas de participación.
- J.** El producto objeto de investigación y el de producción nacional, tienen composición química y características físicas semejantes, inclusive, ArcelorMittal afirmó que “El producto exportado a México cumple con las especificaciones descritas para las mercancías sujetas a investigación”.
- K.** ArcelorMittal no acreditó su dicho respecto a los ajustes al precio de exportación y valor normal, sólo se limitó a realizar argumentos y explicaciones de cómo los hace, lo que impide a Ternium evaluar si dichos ajustes son dimensionados en forma sesgada para distorsionar el cálculo de los márgenes de discriminación de precios.
- L.** ArcelorMittal no presentó pruebas que acrediten que compra materiales a valor de mercado a partes relacionadas, con el propósito de fabricar el producto objeto de investigación, por lo que su argumento no tiene validez.
- M.** Cualquier limitación o exclusión que pretenda hacer ArcelorMittal, a partir de su descripción de mercancía investigada, debe ser desestimada. El producto objeto de investigación comprende todos los tipos y clases de aleaciones, además de tener la característica de ser no decapados.
- N.** Se debe tomar en cuenta la respuesta de ArcelorMittal al señalar que se considera no aplicable la existencia de un país intermediario en la exportación y requerir la información necesaria para efecto de los ajustes correspondientes, ya que, entre otras figuras, pueden existir pagos de comisiones, cargos por comercialización u otros que afecten el proceso de formación de precios.

- O.** Es inverosímil el hecho de que ArcelorMittal no tenga códigos de producto o referencias que permitan identificar el producto objeto de investigación y, por ello, genere a su conveniencia códigos de producto para efectos de la presente investigación. Al respecto, se considera como información válida aquella que provenga de los sistemas contables de las empresas, por lo que la creación de códigos de producto únicamente para este caso debe considerarse con especial cuidado.
- P.** En relación con la afirmación de que la industria mexicana no fue capaz de fabricar el producto investigado con una anchura igual o equivalente a 72 pulgadas, se hacen las siguientes puntualizaciones:
- a.** si bien ArcelorMittal afirma que los rollos de acero laminados en caliente exportados a México fueron en su totalidad en anchos superiores a los que la industria nacional puede producir, se señala que es una práctica común de las empresas importadoras someter a cortes la mercancía adquirida y, en este sentido, mercancía de anchos mayores puede convertirse en un producto competidor con el producto nacional de anchos menores;
 - b.** de acuerdo con información proporcionada por la CANACERO, la importación de rollos de acero laminados en caliente proveniente, en particular de Alemania y Francia, fue hecha principalmente por distribuidores y centros de servicio, entidades que normalmente someten a corte la lámina importada. En ese sentido, de las importaciones provenientes de Alemania y Francia, alrededor del 90% y 97%, respectivamente, fueron hechas por distribuidores y centros de servicio;
 - c.** la Secretaría debe requerir a ArcelorMittal información detallada sobre los usos finales a los que fueron destinadas las importaciones proveniente de Francia y Alemania, para verificar si los usuarios finales de esta mercancía, requerían anchos mayores a 72 pulgadas, y
 - d.** a partir del segundo semestre del 2013, AHMSA tuvo la capacidad de fabricar rollos de acero laminados en caliente en anchos mayores a 72 pulgadas.
- Q.** ArcelorMittal omitió ajustes que son indispensables para llegar a un precio de exportación confiable, toda vez que no ofreció información sobre ajustes por flete marítimo, seguros, maniobras en puertos, cargas impositivas, entre otros. Reclamó un ajuste por comisión, cuya naturaleza y alcance no son claros, y los ajustes por crédito se basan en cargos generados por una deuda bancaria externa, sin fundamentar la naturaleza de la misma, ni su carácter de corto plazo.
- R.** ArcelorMittal no es clara en su propuesta de valor normal, toda vez que proporciona información tanto de ventas en el mercado interno, mercado de exportación y valor reconstruido. A partir de la información que proporcionó, no es posible conceptualizar si todos los productos corresponden a ventas representativas, si se efectuaron por debajo o por encima de costo, o bien, cómo distinguir “la diferente gama de productos de los diferentes países”, en el caso de los precios de exportación a terceros países. Asimismo, no acreditó que los precios que reporta son a nivel ex fábrica o se trata de operaciones comerciales normales.
- S.** Es inverosímil que ArcelorMittal no cumpla con el desglose que se solicita respecto a distinguir materiales y componentes, mano de obra y gastos indirectos de fabricación, ya que todos son elementos que cualquier sistema contable en la industria clasifica en forma separada y tiene posibilidad de estimar o distribuir a nivel del producto objeto de investigación.
- T.** ArcelorMittal no fundamentó ni justificó que las compras de materiales que realiza a empresas relacionadas, se efectúan a valor de mercado y el cálculo de márgenes de beneficio en el cálculo de valor reconstruido.
- U.** Debe desestimarse el valor normal propuesto por ArcelorMittal, ya que no presentó los medios de prueba que justifiquen su consideración respecto a los ajustes al valor normal, ni se establecieron las bases para calcular sus montos y alcances. Cualquier pretensión en el sentido de que estos ajustes signifiquen sólo un 2% del valor reconstruido, calculado sobre facturación o volumen de negocio, no debe admitirse, toda vez que no corresponden a condiciones normales de negocio en la industria.
- V.** Es infundado el argumento de ArcelorMittal al manifestar que “la competencia significativa que podría afectar a la industria mexicana, no proviene de Francia y Alemania, sino de China, así como de los países no investigados”, toda vez que, si bien los precios de las importaciones cayeron de manera generalizada, la magnitud y rapidez con que cayeron fue sensiblemente heterogénea.

- W.** El porcentaje de reducción de los precios de las importaciones originarias de Alemania y Francia, fue más marcado respecto del experimentado en las importaciones de China y otros orígenes. Por lo anterior, en forma acumulada, los países investigados fueron la causa eficiente de la baja en los precios de los productos homólogos de la producción nacional, al existir márgenes de subvaloración considerables, inclusive las importaciones de países no investigados resintieron el efecto dañino de la baja en los precios de las importaciones acumuladas.
- X.** En el periodo analizado, el volumen de importación conjunta proveniente de China, Francia y Alemania, fue radicalmente diferente al de las importaciones de otros orígenes, toda vez que, mientras que en el periodo analizado las importaciones de los países investigados se incrementaron 685.5%, las de países no investigados registraron un modesto incremento de 1%.

ii. Duferco

- Y.** Si bien Duferco y Duferco Steel no son productoras del producto objeto de investigación, están vinculadas con el productor siderúrgico chino Hebei Iron and Steel Co. Ltd. ("Hebei Iron and Steel"). Asimismo, Tangshan está vinculada a Duferco, por lo que dicha vinculación posiblemente dé origen a arreglos compensatorios, sesgos en precios u otras distorsiones que deben de considerarse.
- Z.** Dada la condición de Duferco como comercializador, es procedente un ajuste por margen de comercialización que debe de hacerse a los precios que reporta o, en su caso, reportados por Duferco Steel.
- AA.** Debe tomarse en cuenta que Duferco negó la existencia de un país intermediario en la exportación y, a su vez, manifestó que "... en algunos casos el puerto de descarga es en los Estados Unidos de América cuando DSI actúa como intermediario", esto a efecto de requerir la información necesaria y realizar los ajustes correspondientes.
- BB.** Duferco no logró desacreditar a Brasil como país sustituto razonable de China en la presente investigación. Conforme a la normatividad y práctica administrativa de la Secretaría, se atiende en este tema a factores específicos y propios de la industria o sector involucrado y no a consideraciones de política comercial o arancelaria vinculada con la apertura de su mercado al comercio exterior.
- CC.** En la diferencia "Unión Europea - Medidas antidumping sobre determinado calzado procedente de China", algunas partes interesadas argumentaron que no era apropiada la elección de Brasil como país análogo para la reconstrucción del valor normal. Sin embargo, dichos argumentos fueron rechazados por el Grupo Especial, y se concluyó que Brasil es un país análogo apropiado para establecer el valor normal.
- DD.** Los alegatos de Duferco, en el sentido de que Brasil no es una opción razonable como país sustituto para efectos de la presente investigación, son infundados y deben desestimarse, toda vez que se basan en simples alegaciones sobre aumentos arancelarios, requisitos de contenido local, subsidios generalizados e imposición de medidas antidumping, que en ningún caso, son específicos de la industria que nos ocupa, ni son respaldados con un análisis puntual de los efectos de dichas medidas comerciales.
- EE.** Turquía no es un país con economía de mercado que tenga condiciones de operación en su industria siderúrgica que permitan una aproximación razonable en materia de precios y costos respecto a China, en razón de lo siguiente:
- a.** la oferta siderúrgica de Turquía está orientada a productos tubulares y largos, siendo deficitaria en materia de productos planos;
 - b.** la ruta de producción del producto objeto de investigación en Turquía (EF) es opuesta a la que se sigue en China (BOF), lo que demuestra una diferencia tecnológica que incide en costos y la estructura de utilización de materias primas;
 - c.** la brecha que existe entre Brasil y Turquía respecto a los niveles de producción de insumos, así como la escala de producción en el 2013, en donde se puede apreciar la superioridad de la industria productora y exportadora de Brasil sobre Turquía;
 - d.** el sector siderúrgico de Turquía opera con un alto grado de intervención estatal. El Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América concluyó que el gobierno de Turquía interviene directamente en la industria siderúrgica turca;

- e. en Turquía existe una cantidad importante de investigaciones sobre discriminación de precios en materia siderúrgica, respecto a los productos en los que su oferta es preponderante, lo que muestra que su ímpetu exportador va acompañado de esquemas de comercio distorsionados, y
 - f. China es parte de un grupo de países que comparten niveles de desarrollo económico similares, en tanto que Turquía no se encuentra en dicho grupo.
- FF.** Respecto a la idoneidad de Turquía como país sustituto, Ternium replicó:
- a. la referencia de Duferco a información sobre producción de acero crudo no resulta pertinente, por lo cual debe ser descartada;
 - b. los datos aportados por la World Steel Association no contradicen ni desestiman los que provienen de CRU International Limited ("CRU International"), ya que, mientras el primero se refiere a producción, el segundo versa sobre capacidad instalada y, en todo caso, las magnitudes atribuibles a Brasil son superiores a las de Turquía;
 - c. mientras que en China el proceso productivo preponderante es el correspondiente al BOF, en Turquía lo es el de EF;
 - d. Turquía es dependiente de las importaciones de mineral de hierro, China no;
 - e. las similitudes a nivel industria son mayores en el caso de Brasil que en el caso de Turquía, por lo que los análisis sobre PIB, valor añadido industrial, y principales indicadores macroeconómicos, no resultan relevantes para la selección de país sustituto en este caso;
 - f. Brasil fue investigado en seis ocasiones en materia de productos siderúrgicos, no obstante, Turquía tiene un poco más del doble de investigaciones, y
 - g. muchos de los factores en los que Duferco se basó para afirmar que Brasil no es una economía de mercado, también están presentes para Turquía.
- GG.** El valor normal reportado por Duferco proviene de Turquía, país que no cumple las condiciones para acreditarse como sustituto de China, y no proporciona elementos para compararlo con el precio de exportación que proporciona, lo que hace que dichas referencias resulten inválidas y deban desestimarse.
- HH.** Debe tomarse en cuenta el valor normal propuesto por Ternium, por provenir de un país sustituto válido y referirse a ventas representativas efectuadas en el curso de operaciones comerciales normales en el mercado interno de dicho país sustituto.
- iii. Samsung**
- II.** Samsung manifestó que la Resolución de Inicio es ilegal por haberse calculado el valor normal de manera incorrecta, dada la carencia de representatividad de los precios señalados en la misma. Sin embargo, la Resolución de Inicio no viola ninguna disposición legal, ya que en las etapas iniciales de una investigación sobre discriminación de precios, las referencias de valor normal son aceptables conforme a la información de la que razonablemente dispongan las Solicitantes y se considere por la Secretaría como suficiente para respaldar la posible existencia de márgenes de discriminación de precios.
- JJ.** La referencia de precios reportados por Ternium a partir de información de Platts, es válida para efectos del inicio de la investigación y proviene de una fuente confiable, no siendo procedente tomar el propuesto por Samsung conforme a datos públicos de la página Metal Prices, toda vez que se trata de un precio de exportación que, dicho sea de paso, puede ser rastreado a la fuente utilizada por Ternium (Platts).
- KK.** Samsung argumentó que las exportaciones chinas no representan daño a la producción nacional. Al respecto, Ternium expresa su desacuerdo, toda vez que la base de dicho argumento es la supuesta falta de diferentes medidas entre la mercancía importada y la de producción nacional, así como la afirmación gratuita de que la producción nacional no puede suministrar dicha mercancía.
- LL.** Está fuera de razón la carga que Samsung pretende imponer a las Solicitantes, en el sentido de que deben mostrar los recursos productivos para proveer cualquier modelo de rollo de acero laminado en caliente, sin especificar ni comparar mercancía nacional y de importación.
- MM.** La presente investigación se inició por el daño acumulado del total de las importaciones provenientes de China, Alemania y Francia, por lo que la evaluación del daño causado a la industria nacional no se efectúa ni por exportador, ni país en lo individual, sino a partir del efecto acumulado de las importaciones investigadas.

- NN.** Ternium y Samsung coinciden en que las mercancías nacionales e importadas son similares entre sí, lo que confirma la procedencia de la argumentación sobre la concurrencia de ambas mercancías en el mercado nacional.
- OO.** El análisis de la Secretaría versa sobre la rama de producción nacional y no sobre todo el sector siderúrgico, por lo que la información proporcionada por Samsung no puede considerarse como pertinente al producto objeto de investigación y mucho menos puede servir de base para efectuar un análisis puntual de daño.
- PP.** Deben desestimarse los efectos de causalidad atribuidos por Samsung a la desgravación arancelaria y la ausencia de causalidad en el supuesto daño a la rama de la producción nacional, toda vez que, si bien dichos movimientos ocurrieron en 2012, a partir de agosto del mismo año se restituyó la tasa arancelaria a raíz de resoluciones judiciales, prevaleciendo en la actualidad.
- QQ.** El argumento de Samsung referente al carácter minoritario de las importaciones investigadas carece de fundamento, toda vez que realiza un análisis a base de tasas de crecimiento que soslayan los valores absolutos de importación y su importancia en relación con el consumo y la producción nacional, además de que acusa un sesgo al considerar sólo países con bajos volúmenes de exportación a México en 2011.
- RR.** La afirmación de Samsung referente a que las importaciones chinas son minoritarias, se ve desmentida con la información que obra en el expediente administrativo de la presente investigación, en el que se acredita que ocuparon 13% de las importaciones totales en 2013. Porcentaje superior al considerado como suficiente por la normatividad, para considerarse como importaciones significativas.

iv. Tangshan

- SS.** Debe desestimarse la información que Tangshan presentó para sustituir el medio magnético que presentó con su comparecencia del 27 de noviembre de 2014, toda vez que Ternium no tiene certeza de haber replicado la información que finalmente se presentó, en razón de que, para formular su réplica, se basó en la información que Tangshan envió vía correo electrónico y no es claro si dicha información corresponde a la documentada en el expediente administrativo o la contenida en el medio magnético que se pretende sustituir.
- TT.** Tangshan aceptó la condición de China y de su industria siderúrgica, como de no mercado.
- UU.** Manifestó que se adhiere a cualquier propuesta de país sustituto que formule otro exportador, sin especificar de qué exportador se trata o qué país se propone, por lo que se debe tener por renunciado su derecho de proponer un país sustituto en la presente investigación.
- VV.** Tangshan omitió señalar los cambios corporativos que sufrió en 2006 y 2008, años en los que se manifiestan cambios sustantivos en su estructura corporativa.
- WW.** Tangshan proporcionó un contrato que manifiesta la inexactitud de sus respuestas, toda vez que, mientras se alega que son importadores mexicanos los que traen la mercancía, en dicho formato aparece una dirección para el importador, ubicada en Tórtola, Islas Vírgenes Británicas.
- XX.** La Secretaría debe requerir información sobre cualquier arreglo, comisiones u otros pagos de comercialización, que pudieren existir entre las empresas que operan a lo largo de la cadena de distribución del producto y cerciorarse de que los precios de exportación que se reporten corresponden al primer comprador no relacionado con dicha empresa.
- YY.** La respuesta de Tangshan al formulario oficial no refleja la manera de comerciar de este exportador, sino que soslaya el hecho de que coloca mercancía a través de sus empresas vinculadas. Su empresa vinculada Duferco, coloca el producto objeto de investigación en el mercado mexicano.
- ZZ.** Conforme al contrato que Tangshan proporcionó, la mercancía llega a puertos de destino en Sudamérica, España y Vietnam, lo que contradice su afirmación en el sentido de que no exporta el producto objeto de investigación a México, a través de otro país.
- AAA.** La carencia de información por parte de Tangshan en materia de producción y utilización de capacidad a nivel industria, deja a Ternium en estado de indefensión al impedirle replicar adecuadamente sobre dichos indicadores.

- BBB.** Tangshan proporcionó un listado de productos exportados a México en el que no proporciona la fracción arancelaria completa, por lo que Ternium queda imposibilitada para identificar el producto específico y observa que, aparentemente, no existe exportación alguna de productos al carbono, por lo que no deben efectuarse comparaciones de precio entre productos no similares.
- CCC.** Es procedente que la Secretaría inquiera sobre los posibles pagos de comisiones o compensaciones por comercialización, dada la posibilidad de que Tangshan coloque su mercancía en el mercado mexicano a través de distribuidores o comercializadores.
- DDD.** Tangshan omitió reportar ajustes por flete externo, lo que debe efectuarse para poder llegar a un precio ex fábrica. Al respecto, la Secretaría debe requerir la información pertinente para efectuar comparaciones de precio adecuadas y efectos de la determinación de posibles márgenes de discriminación de precios. Ternium entiende que los términos y condiciones de venta con clientes mexicanos involucran el pago de contado y garantizado de estos pedidos, por lo que se solicita se aclare esta situación, por lo que toca a los ajustes por gasto de crédito.
- EEE.** Se solicita que todos los ajustes al precio de exportación propuestos por Tangshan sean considerados para efecto de establecer un precio de exportación ex fábrica.
- FFF.** Dada la carencia de fuentes y fundamentos de la información presentada por Tangshan sobre el mercado internacional, ésta debe de ser destinada (sic) y resolverse conforme a la mejor información disponible, que es la presentada por Ternium.

v. ThyssenKrupp

- GGG.** ThyssenKrupp deja a Ternium en estado de indefensión al no permitirle entender la existencia y profundidad de las vinculaciones en sus operaciones de exportación a México y sus acuerdos con importadores.
- HHH.** Contrario a lo señalado por ThyssenKrupp, no es exacto que la cobertura de la investigación que nos ocupa excluya cualquier acero aleado distinto al aleado al boro, toda vez que la solicitud de inicio es clara en cuanto a la cobertura de fracciones arancelarias y las características de producto, independientemente de lo establecido en las resoluciones que refiere la exportadora y los tipos de producto que se importaron durante los periodos relevantes.
- III.** Las comparaciones entre el producto de exportación y el comercializado en los mercados de origen, deben ser sobre bases razonables de identidad y similitud, por lo que la afirmación de que en ningún momento las Solicitantes incluyeron aleaciones utilizadas por ThyssenKrupp, parte de una aplicación sesgada de lo manifestado en la Resolución de Inicio y la solicitud de inicio.
- JJJ.** No son apropiadas las referencias de ThyssenKrupp a investigaciones que datan de 1995, dada la evolución y crecimiento de la industria productora nacional. En todo caso, ThyssenKrupp debe demostrar en qué forma el producto que importó es distinto al producto objeto de investigación.
- KKK.** ThyssenKrupp manifestó que exportó a México producto aleado que no puede ser surtido por la producción nacional. Sin embargo, Ternium está llevando a cabo modificaciones a sus instalaciones productivas que le permitirán colocar en el mercado mexicano y de exportación, el acero aleado identificado como DP-W 600, a partir de finales de 2015, por lo que la pretensión de exclusividad o imposibilidad de la producción nacional de surtir este tipo de acero es infundada.

43. Ternium presentó:

- A.** Descripción de la mesa de enfriamiento del molino de Ternium y líneas de tiempos del proyecto y productos, elaborada por Ternium.
- B.** Información obtenida de la página de Internet de Metal Prices e impresión de pantalla de la misma, con las que se acredita a Platts como fuente de información de Metal Prices.
- C.** Programas gubernamentales a mediano plazo en Turquía para los periodos 2012-2014 y 2014-2016.
- D.** Tabla sobre medidas antidumping y compensatorias para productos originarios de Turquía y Brasil, vigentes y en investigación, elaborada por Ternium.
- E.** Comparativo entre Brasil y Turquía para la elección del país sustituto de China, elaborado por Ternium.
- F.** Memorándum del Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América del 18 de abril de 2014, referente a la investigación C-489-817 Investigación por subvención de OCTG (artículos tubulares para petróleo) procedentes de Turquía.

- G. De la publicación Steel Statistical Yearbook de 2013 y 2014, de la World Steel Association, las estadísticas correspondientes a “Producción de Mineral de Hierro, para el periodo 2003 a 2012” y “Uso aparente del acero para el periodo 2004 a 2013”.
- H. De la publicación Steel Sheet Products Market Outlook Statistical Review, de CRU International, de octubre 2014, las estadísticas correspondientes a “Producción Bruta de hoja laminada en caliente, para el periodo 2011 a 2019” y “Capacidad de lámina en caliente, lámina fría y galvanizada por planta, para el periodo 2008 a 2019”.
- I. Las siguientes presentaciones:
 - a. “Futuro hecho de acero” de Adalet Kazimli, Director de Comercio Internacional del Grupo ERDEMIR, para la Conferencia Metal Expert Europe Steel Trade 2013, celebrada en Stresa, Italia en abril de 2013, y
 - b. “Perspectiva de la Industria del Acero en Turquía”, elaborada por el Dr. Veysel Yayan, Secretario General de la Asociación Turca de Productores de Acero, presentada el 5 y 6 de junio de 2014 en París.
- J. Las siguientes publicaciones:
 - a. artículo titulado “Hebei Iron & Steel adquiere participación mayoritaria en Duferco”, del 18 de noviembre de 2014, obtenido de la página de Internet del American Metal Market (<http://www.amm.com>);
 - b. artículo titulado “Tangsteel”, obtenido de la página de Internet de Wikipedia (<http://en.wikipedia.org>) el 29 de noviembre de 2014, y
 - c. “Producción de acero crudo por proceso 2013”, obtenida del World Steel in Figures 2014.

H. Requerimientos de información

1. Prórroga

44. La Secretaría otorgó una prórroga de 10 días a AHMSA y ArcelorMittal para que presentaran su respuesta a sus requerimientos de información. El plazo venció el 17 de febrero de 2015 para ambas empresas.

45. El 16 de febrero de 2015 se negó a ArcelorMittal una prórroga adicional para presentar su respuesta al requerimiento de información. Lo anterior, debido a que en su solicitud no se observó la existencia de una situación extraordinaria que justificara otorgarla o alguna situación que le impidiera exhibir, dentro del plazo otorgado, su respuesta al requerimiento.

2. Productoras nacionales

a. AHMSA

46. El 17 de febrero de 2015 AHMSA respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló para que proporcionara información sobre el funcionamiento de su nuevo molino de producción y su proyecto de inversión, explicara cómo determinó el precio estimado empleado en el cálculo de sus ingresos por ventas, tanto para mercado nacional como para autoconsumo, y complementara y proporcionara la metodología de sus estimaciones sobre montos de inversión, mano de obra, depreciación e impuestos. AHMSA presentó la información, las explicaciones solicitadas y presentó:

- A. Ventas de AHMSA al mercado nacional en 2013, de rollos de acero laminados en caliente en anchos iguales o superiores a 72 pulgadas.
- B. Estudio titulado “Mercado nacional de placa”, de mayo de 2012, elaborado por la Dirección de Comercialización y Mercadotecnia de AHMSA.
- C. Evaluación del proyecto de inversión “Expansión y modernización de la línea de placa”, elaborado por AHMSA, sin considerar importaciones a precios discriminados.
- D. Diversas facturas de venta de AHMSA, correspondientes a 2013.

b. Ternium

47. El 30 de enero de 2015 Ternium respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló para que proporcionara información sobre la modernización de su nuevo molino de producción, la relevancia y diferencias existentes entre los aceros fase dual y compleja, explicara cómo determinó el precio estimado empleado en el cálculo de sus ingresos por ventas, tanto para mercado nacional como para autoconsumo, la razonabilidad de la información que presentó, y corrigiera aspectos de forma de sus comparecencias. Ternium presentó la información y las explicaciones solicitadas, corrigió las cuestiones de forma y presentó:

- A. Descripción del proyecto de modernización del sistema de enfriamiento laminar del molino caliente para la fabricación de acero de fase dual y compleja de Ternium.
- B. Comunicaciones electrónicas entre personal de Ternium, del 27 de enero de 2015, en las que se informa el grado de avance del proyecto.
- C. Precios de chapa de acero 2010-2018, de la publicación CRU International de abril de 2014.
- D. Metodología para la proyección del precio de autoconsumo.
- E. Hojas de trabajo con información histórica de autoconsumo sobre valores y volumen, así como indicadores de producción, ventas al mercado interno, ventas al mercado externo, ventas totales, autoconsumo, inventarios e importaciones correspondientes al periodo 2011 a 2013 y proyecciones para 2014 y 2015.
- F. Hojas de trabajo para la obtención de los costos de operación de Ternium, con estados de costos, ventas y utilidades de la mercancía nacional destinada al autoconsumo para 2011, 2012, 2013 y proyecciones para 2014 y 2015; materia prima comprada, producida y total por planchón en 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; producción de Ternium por molino para 2011, 2012 y 2013, y línea de procesos Hylsa-IMSA a diciembre de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

3. Exportadoras

a. ArcelorMittal

48. El 17 y 25 de febrero de 2015 ArcelorMittal respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló para que cubriera la formalidad de los documentos que presentó para acreditar la legal existencia de la empresa ArcelorMittal Mediterranée y las facultades del representante legal de las empresas ArcelorMittal Flat Carbon, ArcelorMittal Atlantique y ArcelorMittal Bremen, conciliara cifras sobre valores reportados y estados financieros, proporcionara facturas e información sobre sus ventas de exportación a México, ajustes al precio de exportación y su metodología, ventas al mercado interno, ajustes al valor normal y su metodología, códigos de producto, costos y volúmenes de producción, así como la metodología que utilizó para el cálculo de cada uno de los componentes del costo de producción y corrigiera diversos aspectos de forma. ArcelorMittal presentó los documentos solicitados respecto a la legal existencia y personalidad del representante legal, presentó la información solicitada y corrigió algunas cuestiones de forma y presentó:

- A. Copia certificada de los documentos señalados en los incisos B.b, C.b y D.b del punto 29 de la presente Resolución.
- B. Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 65,831 otorgada ante el Notario Público número 94 del Distrito Federal, mediante la cual se acredita la legal existencia de la empresa ArcelorMittal Mediterranée, así como las facultades del representante legal y del poderdante.
- C. Listado de transacciones facturadas por ArcelorMittal en el periodo comprendido de septiembre de 2013 a marzo de 2014.
- D. Explicación del proceso de facturación y cancelación en el sistema SAP de ArcelorMittal, con impresiones de pantalla del mismo.
- E. Listado de volúmenes y precios de compra de materia prima de ArcelorMittal para 2013.
- F. Costo promedio ponderado de producción de ArcelorMittal en Francia y Alemania durante el periodo investigado.
- G. Diversas facturas comerciales de ArcelorMittal correspondientes al periodo investigado.
- H. Tipo de cambio de euros a dólares en el periodo de enero de 2011 a diciembre de 2013, obtenida de la página de Internet del Banco Central Europeo (<http://sdw.ecb.europa.eu>).
- I. Metodología para el cálculo de los ajustes para el cálculo del valor normal y la explicación del procedimiento de reclamación de coste, con los siguientes anexos:
 - a. explicación de la metodología para la aplicación de descuentos y bonificaciones post venta, así como gastos post venta de garantía;
 - b. formato de "Rebate Card Local Customers", del 22 de abril de 2013;
 - c. listado de operaciones a las que se les aplicaron descuentos;
 - d. tabla titulada "Rebate Settlements-AD MX";

- e. explicación de la metodología para la reclamación de costos;
 - f. listado de reclamaciones por planta, producto, departamento y costos en 2013, y
 - g. tabla titulada "Claims Calculation AD MX-France".
- J.** Metodología para el cálculo de los costos de producción de ArcelorMittal Bremen, con los siguientes anexos:
- a. explicación sobre el funcionamiento de la base de datos central para la rentabilidad del cliente "SMAR";
 - b. "Comercial Site Profitability" de ArcelorMittal Bremen para 2013, y
 - c. tabla titulada "Cost Bremen-September 2013".

b. Duferco

49. El 9 de diciembre de 2014 y 3 de febrero de 2015 Duferco respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló para que proporcionara la fuente y, en su caso, la publicación de la información que presentó y corrigiera diversos aspectos de forma. Duferco proporcionó la información solicitada, corrigió las cuestiones de forma y presentó:

- A.** Decreto y aprobación de la Ley No. 12.394 del 15 de diciembre de 2010, emitido por la Presidencia de la República de Brasil, obtenido de su página de Internet (<http://www.planalto.gov.br>).
- B.** Guía de acceso a la página de Internet de Platts, consultada el 21 de enero de 2015, para la obtención de los precios promedio de los rollos de acero laminados en caliente proporcionados por Duferco.
- C.** Listado de precios de productos planos en el mercado doméstico de Turquía, para el periodo de enero de 2012 a octubre de 2014, obtenida de Platts.

c. Samsung

50. El 9 de diciembre de 2014 y 3 de febrero de 2015 Samsung respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló para que precisara y proporcionara la fuente de la información que proporcionó respecto a los precios de lámina rolada en caliente en Brasil, obtenidos de la página de Internet de la empresa consultora Metal Prices, aportara los valores de sus exportaciones en dólares y corrigiera aspectos de forma de la misma. Samsung presentó la información solicitada, corrigió algunas cuestiones de forma y presentó:

- A.** Guía de acceso a la página de Internet de Metal Prices para la obtención de los precios de lámina rolada en caliente en Brasil.
- B.** Valor y volumen de las exportaciones de rollos de acero laminados en caliente de Samsung en dólares para el periodo de 2011 a 2013.

d. Tangshan

51. El 5 de diciembre de 2014 y 3 de febrero de 2015 Tangshan respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló para que aclarara cierta información sobre sus contratos y operaciones de compra-venta, proporcionara la fuente de diversa información que presentó, presentara información sobre los ajustes al precio de exportación, capacidad instalada, sus exportaciones a México y otros mercados y corrigiera diversos aspectos de forma de la misma. Tangshan presentó la información solicitada, corrigió las cuestiones de forma y presentó:

- A.** Diversos contratos de venta de celebrados con un comercializador en 2013.
- B.** Diversas facturas comerciales de 2013.

e. ThyssenKrupp

52. El 9 de diciembre de 2014 y 30 de enero de 2015 ThyssenKrupp respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló para que acreditara las facultades de su representante legal y del poderdante, presentara el original del documento señalado en el inciso N del punto 37 de la presente Resolución y corrigiera diversos aspectos de forma de la información presentada. ThyssenKrupp presentó el documento solicitado y corrigió las cuestiones de forma.

4. No partes

53. El 19 de enero de 2015 la Secretaría requirió a dos importadores para que proporcionaran información sobre sus operaciones de importación y sobre los usos del producto objeto de investigación. El 3 de febrero de 2015 ambos dieron respuesta.

I. Otras comparecencias

54. El 8 de octubre de 2014 la Comisión Europea compareció para manifestar su interés en el resultado de la investigación.

55. El 3 y 27 de noviembre de 2014 Nicometal Hidalgo, S.A. de C.V. ("Nicometal Hidalgo") compareció para solicitar una prórroga para presentar su respuesta al formulario oficial y presentar su información y pruebas en la presente investigación. Sin embargo, no realizó importaciones del producto objeto de investigación, tal y como se señala en los puntos 78 a 95 de la presente Resolución, por lo que no se le consideró como parte interesada en la presente investigación.

56. El 4 y 11 de noviembre de 2014 compareció ThyssenKrupp Materials de México para manifestar que realizó importaciones del producto objeto de investigación, sin embargo, no tienen interés en participar en el procedimiento.

57. El 5 de noviembre de 2014 y 3 de febrero de 2015 Compañía Manufacturera de Tubos presentó información y pruebas en la presente investigación. Sin embargo, no se aceptó su información de acuerdo con lo señalado en el punto 63 de la presente Resolución.

58. El 18 y 26 de noviembre de 2014 Flexitubo Aceros y Derivados, S.A. de C.V. ("Flexitubo") presentó argumentos y pruebas en la presente investigación. Sin embargo, no se aceptó su información de acuerdo con lo señalado en el punto 64 de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

59. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 7, 9.1 y 12.2 del Acuerdo Antidumping, y 5 fracción VII y 57 fracción I de la LCE.

B. Legislación aplicable

60. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el CFPC, estos últimos tres de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

61. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

62. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Información no aceptada**1. Compañía Manufacturera de Tubos**

63. Mediante oficio UPCI.416.15.0586 del 20 de febrero de 2015, se notificó a Compañía Manufacturera de Tubos la determinación de no aceptar la información que aportó en el presente procedimiento en la presente investigación, debido a que no acreditó en tiempo y forma la legal existencia de la empresa, así como las facultades de su representante legal, oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución.

2. Flexitubo

64. Mediante oficio UPCI.416.14.2223 del 27 de noviembre de 2014, se notificó a Flexitubo la determinación de no aceptar la información que presentó en su escrito del 18 de noviembre de 2014, por no haber cumplido con la obligación de enviar copia de la versión pública de dicha información a las demás partes interesadas, de conformidad con los artículos 56 de la LCE y 140 del RLCE, oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución.

3. Samsung

65. Mediante oficio UPCI.416.15.0171 del 22 de enero de 2015, se notificó a Samsung la determinación de no aceptar la información señalada en el inciso N del punto 33 de la presente Resolución. Lo anterior, debido a que dicha información no fue presentada en idioma español, de conformidad con lo establecido en el artículo 271 del CFPC, oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución. Al respecto, se le otorgó un plazo para que manifestara lo que a su derecho conviniera, de conformidad con el párrafo 6 del Anexo II del Acuerdo Antidumping. Samsung no hizo manifestaciones.

F. Respuesta a ciertos argumentos de las partes

1. Comparecencias de ArcelorMittal

66. Ternium manifestó que las comparecencias de ArcelorMittal acusan irregularidad, toda vez que fueron formuladas únicamente por ArcelorMittal, S.A., en calidad de accionista mayoritario, sin que las demás empresas hubiesen formulado las solicitudes de prórroga correspondientes de forma individual, aun y cuando ello constituye una obligación propia de cada empresa.

67. La Secretaría considera improcedente el argumento de Ternium, toda vez que las prórrogas a que se refieren los puntos 25 y 26 de la presente Resolución, si fueron solicitadas tanto por ArcelorMittal, S.A., como por las empresas ArcelorMittal Atlantique, ArcelorMittal Bremen, ArcelorMittal Flat Carbon, ArcelorMittal America y ArcelorMittal Méditerranée, y de esta misma manera fueron otorgadas por la Secretaría, mediante los oficios UPCI.416.14.2072 y UPCI.416.14.2214 del 5 y 25 de noviembre de 2014. Oficios que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran en la presente Resolución. Por lo anterior, el hecho de que las empresas hayan comparecido a través de un mismo representante legal, no significa que no están compareciendo en lo individual. Y en este tenor, la Secretaría constató la legal existencia de cada una de las empresas pertenecientes al grupo de ArcelorMittal y las facultades de su representante legal de manera individual.

2. Información de Tangshan

68. Ternium señaló que se debe desestimar la información que Tangshan presentó al sustituir el medio magnético que presentó con su comparecencia del 27 de noviembre de 2014, toda vez que no se tiene la certeza de haber replicado la información que finalmente se presentó, en razón de que, para formular su réplica se basó en la información que Tangshan envió vía correo electrónico y no es claro si dicha información corresponde a la documentada en el expediente administrativo o la contenida en el medio magnético que se pretende sustituir.

69. Al respecto, la Secretaría aclara que en respuesta a un requerimiento de información formulado por la Secretaría, el 5 de diciembre de 2014, Tangshan presentó la información electrónica correspondiente a la presentada el 27 de noviembre de 2014 en la ventanilla de la UPCI, y a la que fue enviada a las demás partes interesadas en cumplimiento a los artículos 56 de la LCE y 140 del RLCE en esa misma fecha.

3. Cumplimiento de la obligación establecida en los artículos 56 de la LCE y 140 del RLCE

70. Ternium señaló que con excepción de dos exportadoras, las demás empresas comparecientes en la presente investigación incumplieron con la obligación procesal que les impone el artículo 56 de la LCE, ya que no enviaron puntualmente copia de la versión pública de la información que presentaron.

71. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría revisó durante el trámite de la investigación, que las partes interesadas en la investigación enviaran copia de la versión pública de su información a las otras partes comparecientes. En ese sentido realizó diversos requerimientos de información y, en el caso que fue procedente, desestimó la información de aquellas empresas que incumplieron con el traslado de su información, de conformidad con los artículos 56 de la LCE y 140 del RLCE.

4. Clasificación de la información

72. AHMSA y Ternium señalaron que las comparecencias de las empresas Duferco, Tangshan, ThyssenKrupp y ArcelorMittal, incumplen con la normatividad en materia de confidencialidad de la información, ya que tanto sus respuestas al formulario oficial, como los anexos a las mismas, carecen de versiones públicas lo suficientemente aptas para permitir una comprensión razonable de su contenido y una justificación para el tratamiento confidencial de la información que contienen, lo que les genera un estado de indefensión e imposibilidad de manifestarse sobre aspectos importantes para la investigación. Asimismo, ArcelorMittal manifestó que es excesiva la clasificación confidencial de la información en la que se basa la solicitud de inicio ya que carece de datos suficientes para ser evaluada.

73. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría verificó la información que presentaron las partes interesadas comparecientes y, en el caso que fue procedente, se requirió reclasificar diversa información clasificada como confidencial y que, de conformidad con los artículos 148 y 149 del RLCE no contenía tal carácter, así como, en su caso, justificar debidamente la clasificación de la información confidencial en términos de la normatividad aplicable y presentar los resúmenes públicos correspondientes, por lo que la información que se encuentra en el expediente administrativo cumple con las reglas de confidencialidad.

5. Exportaciones de Samsung

74. Samsung señaló que no existe soporte alguno mediante el cual se acredite que sus exportaciones son las que supuestamente causaron un daño a la rama de la producción nacional.

75. Al respecto, la Secretaría aclara que de conformidad con los artículos 3 y 5.8 del Acuerdo Antidumping y 41 y 42 de la LCE, para la determinación de la existencia de daño a una rama de producción nacional se debe de tomar en cuenta el volumen total de las importaciones objeto de discriminación de precios del producto objeto de investigación, por lo que la Secretaría no puede realizar un análisis particular a las importaciones o exportaciones de una determinada empresa y, por lo tanto, tampoco puede emitir una Resolución señalando, en particular, si sus operaciones causaron daño o no.

6. Análisis de los factores de daño

76. Samsung afirmó que la Secretaría no tomó en cuenta todos los elementos necesarios para determinar que existe un daño a la rama de la producción nacional en la presente investigación.

77. El argumento de Samsung es infundado, toda vez que los elementos para la determinación sobre el daño a la rama de la producción nacional, comprendidos en los artículos 3 del Acuerdo Antidumping; 41 y 42 de la LCE, y 64 y 68 del RLCE, fueron debidamente analizados por la Secretaría en la Resolución de Inicio. En específico en los puntos 87 a 258 de la Resolución de Inicio.

G. Delimitación del producto objeto de investigación

78. Las empresas Duferco, ArcelorMittal, ThyssenKrupp y Nicometal Hidalgo, presentaron argumentos tendientes a sustentar la exclusión de ciertos rollos de acero laminados en caliente de la cobertura del producto objeto de investigación. Al respecto, señalaron lo siguiente:

- a. Nicometal Hidalgo manifestó que durante el periodo analizado únicamente importó lámina galvanizada por inmersión en caliente aleada, originaria de Francia y Alemania, a través la fracción arancelaria 7225.30.99 de la TIGIE; producto que, conforme lo establecido en el punto 129 de la Resolución de Inicio, no es objeto de investigación. Para sustentar lo anterior presentó los pedimentos de sus operaciones de importación y facturas, contratos de compra-venta celebrados con sus proveedores y un análisis comparativo entre los rollos de acero laminados en caliente que importó y los de fabricación nacional. Añadió que, de acuerdo a la experiencia y conocimientos de su agente aduanal, consideró adecuado clasificar esta lámina en la fracción arancelaria 7225.30.99 de la TIGIE, ya que fue rolada en caliente, decapada y aceitada;
- b. Duferco y ArcelorMittal afirmaron que durante el periodo analizado, AHMSA y Ternium no fabricaron rollos de acero laminados en caliente de anchos mayores a 60 pulgadas (1,524 mm), o bien, con anchos en el rango de 1,534 mm a 1,829 mm (72 pulgadas) y mayores, respectivamente. ArcelorMittal argumentó que durante la mayor parte del periodo analizado, AHMSA contó con molinos "Tándem" que tienen capacidad para fabricar rollos de acero laminados en caliente con un ancho máximo de 62 pulgadas, en tanto que Ternium dispuso de molinos similares. Agregó que sólo hasta el final del periodo investigado, AHMSA empezó a utilizar su nuevo molino "Steckel", el cual permite producir esta mercancía con un ancho de hasta 2,438 mm (96 pulgadas);
- c. ThyssenKrupp manifestó que exportó al mercado mexicano rollos de acero laminados en caliente que fabricó con acero aleado DP-W 600. Respaldó su afirmación con información del producto que fabrica con dicho tipo de acero, el contrato de venta a su único cliente en México y documentación de dicho cliente que indica: i) especificaciones del producto que utiliza y ii) especificaciones del producto que ThyssenKrupp comercializa;
- d. ThyssenKrupp solicitó excluir de la cobertura del producto objeto de investigación a los rollos de acero laminados en caliente de acero aleado DP-W 600, ya que la composición química de estos productos incluye elementos aleantes como el cromo, aluminio y molibdeno, que les proporcionan una microestructura especial (ferrita y martensita), la cual, a su vez, les brinda mayor resistencia con buena formabilidad en frío y soldabilidad, motivo por el cual son utilizados para producir elementos estructurales complejos y piezas para automóviles;

- e. ThyssenKrupp consideró que los rollos de acero laminados en caliente de acero aleado (DP-W 600) no se encuentran dentro de la cobertura del producto objeto de investigación, pues éste se fabrica esencialmente con aceros no aleados y aleados al boro que, de acuerdo con lo señalado en los puntos 4, 13 al 17, 22, 30 y 125 de la Resolución de Inicio, AHMSA y Ternium no incluyeron en la solicitud de inicio aleaciones distintas al boro, ya que si tenían intención de incluirlas, también tenían la obligación de señalar las características, especificaciones, composición química y otros elementos de estos productos, originarios de los países investigados, así como de los de fabricación nacional que sustentara que ambos son semejantes y que cumplen las mismas funciones y, por lo tanto, son comercialmente intercambiables;
 - f. ThyssenKrupp agregó que la rama de producción nacional no fabrica rollos de acero laminados en caliente con las características que presentan los que exportó al mercado mexicano, lo cual pretende sustentar con una carta (del 26 de noviembre de 2014) de su único cliente en México. Señaló que dicho cliente no fue abastecido por AHMSA y Ternium, por lo que argumentó que el producto que exportó no utilizó los mismos canales de distribución que el resto de las importaciones objeto de la investigación (distribuidores, comercializadores y centros de servicio) ni llegaron a los mismos consumidores y, por consiguiente, tampoco desplazó ventas de las productoras nacionales, y
 - g. ThyssenKrupp manifestó que los argumentos descritos anteriormente sustentan la exclusión de los rollos de acero laminados en caliente que exportó al mercado mexicano, de la cobertura del producto objeto de investigación, ya que, de hecho, en una investigación previa, relacionada también con lámina rollada en caliente, la Secretaría consideró no similares ciertos productos exportados por Alemania y excluyó tales mercancías de la acumulación y, por ende, de la adopción de cuotas compensatorias.
- 79. Por su parte, AHMSA y Ternium señalaron lo siguiente:**
- a. respecto a Nicometal Hidalgo, Ternium manifestó que, en efecto, la lámina galvanizada no es objeto de investigación. Sin embargo, solicitó que la Secretaría constate la veracidad de que dicha empresa importó lámina galvanizada por la fracción 7225.30.99 de la TIGIE;
 - b. AHMSA y Ternium coincidieron en señalar que las fracciones arancelarias para importar lámina galvanizada serían las comprendidas en las subpartidas 7225.92 y 7225.99 (lámina cincada aleada electrolíticamente y cincadas de otro modo). Ternium agregó que la documentación que la importadora aportó para sustentar su afirmación parece respaldar productos distintos a lámina galvanizada, o bien, producto objeto de investigación (laminados en caliente en bobinas y rollos);
 - c. respecto a Duferco y ArcelorMittal, AHMSA manifestó que, contrario a lo que afirman estas empresas, durante el periodo investigado fabricó y comercializó rollos de acero laminados en caliente con anchos hasta de 72 pulgadas y mayores. Para sustentar su afirmación proporcionó facturas en donde se observa que vendió rollos de acero con dichas dimensiones;
 - d. AHMSA y Ternium manifestaron que no es procedente la petición de ThyssenKrupp de excluir de la cobertura del producto objeto de investigación a los rollos de acero laminados en caliente, fabricados con acero DP-W 600, puesto que es inexacto que la cobertura del producto objeto de investigación excluya cualquier acero aleado distinto al aleado al boro;
 - e. AHMSA argumentó que la inclusión de la fracción arancelaria 7225.30.99 de la TIGIE, tiene como finalidad establecer que la cobertura del producto objeto de investigación que nos ocupa, comprende a los demás aceros aleados (distintos al boro) "simplemente laminados en caliente de anchura superior o igual a 600 mm";
 - f. Ternium indicó que la solicitud de inicio es precisa en cuanto a la cobertura de las fracciones arancelarias de la TIGIE y las características del producto que éstas comprenden, de forma que es falso que la solicitud de inicio no incluyó aleaciones como las que ThyssenKrupp señala. Agregó que la investigación antidumping a que se refiere ThyssenKrupp para sustentar la exclusión de rollos de acero laminados en caliente, corresponde a una investigación de 1995, de modo que no es apropiada como referencia para el presente procedimiento, y
 - g. AHMSA argumentó que ThyssenKrupp no demostró que el producto que exportó al mercado mexicano sea distinto de los rollos de acero laminados en caliente de fabricación nacional y, a juicio de Ternium, no hay certeza de que la producción nacional no haya abastecido las necesidades de sus clientes en el mercado mexicano. Ternium agregó que, en todo caso, dicha empresa exportadora deberá demostrar en el curso del presente procedimiento, que el producto que exportó es distinto al que es objeto de la presente investigación.

80. A fin de contar con mayores elementos de juicio sobre este aspecto de la investigación, la Secretaría formuló requerimientos de información adicionales a la empresa que ThyssenKrupp señaló como su cliente en el mercado mexicano, a Nicometal Hidalgo y AHMSA.

81. La Secretaría solicitó a la primera de estas empresas, la documentación correspondiente a las importaciones que realizó de rollos de acero laminados en caliente, en tanto que a Nicometal Hidalgo que explicara las razones por las cuales importó lámina galvanizada a través de la fracción arancelaria 7225.30.99 y a AHMSA, que precisara el inicio de operaciones del molino "Steckel" y los sectores que utilizan rollos de acero laminados en caliente de anchos iguales o mayores a 72 pulgadas, así como aspectos sobre los usos y la frecuencia con que se demandan estos productos en el mercado mexicano. Todas las empresas dieron respuesta al requerimiento de información que las Secretaría les formuló.

82. La Secretaría analizó la información que AHMSA, Ternium, Nicometal Hidalgo, Duferco, ArcelorMittal, ThyssenKrupp y el cliente de esta última, aportaron en relación con los productos señalados anteriormente.

83. A partir de este análisis la Secretaría confirma que, conforme a la descripción del producto objeto de investigación, establecida en el punto 4 de la Resolución de Inicio, la lámina galvanizada no se encuentra dentro de la cobertura del producto objeto de investigación.

84. Asimismo, la Secretaría constató en los pedimentos y facturas de importación que Nicometal Hidalgo aportó, que las importaciones que realizó durante el periodo analizado a través de la fracción arancelaria 7225.30.99 de la TIGIE, consistieron en lámina galvanizada cuya composición química incluye los elementos niobio, titanio y vanadio. Asimismo, de acuerdo con su descripción, dicha lámina se caracteriza por contar con un recubrimiento de zinc.

85. En relación con los argumentos de Duferco y ArcelorMittal, la información que obra en el expediente administrativo sustenta que durante el periodo investigado la industria nacional fabricó rollos de acero laminados en caliente con anchos hasta de 72 pulgadas y mayores.

86. En respuesta a requerimiento de información, AHMSA precisó que su nuevo molino "Steckel" inició operaciones para comercialización en agosto de 2013. Indicó que a partir del inicio de operaciones de su molino, tuvo pedidos de rollos de acero laminados en caliente de anchos iguales o mayores a 72 pulgadas, lo cual sustentó con las facturas de venta de estos productos.

87. AHMSA agregó que, de acuerdo con un estudio de mercado que realizó en mayo de 2012, los rollos de acero laminados en caliente de anchos iguales o mayores a 72 pulgadas, aun cuando no son los de mayor demanda en el mercado mexicano, constituyen una proporción significativa del consumo de rollos de acero laminados en caliente, por lo que puede considerarse común su comercialización en el mercado mexicano.

88. Aunado a ello, AHMSA y Ternium coincidieron en señalar que los rollos de acero laminados en caliente importados, con ancho de 72 pulgadas o mayores, compiten directamente con los de producción nacional, puesto que pueden cortarse longitudinalmente para obtenerlos con un ancho menor (por ejemplo de 36 pulgadas), o bien, para producir cintas o flejes que son de comercialización común en el mercado mexicano.

89. AHMSA argumentó que los principales canales de distribución en México de los exportadores de Alemania y Francia fueron distribuidores o centros de servicio, lo que permite inferir que los rollos de acero laminados en caliente de 72 pulgadas de ancho que destinaron al mercado nacional, presumiblemente no fueron adquiridos por clientes o consumidores que requieran específicamente este ancho, sino por aquellos con capacidad de cortarlos longitudinalmente en anchos menores para su posterior comercialización.

90. Al respecto, se señala que obran en el expediente administrativo los listados de ventas de AHMSA y Ternium a sus principales clientes, el listado oficial de operaciones de importación del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M), el informe de la CANACERO señalado en el punto 12 de la Resolución de Inicio y la documentación que Duferco y ArcelorMittal aportaron sobre las empresas que adquirieron sus exportaciones de rollos de acero laminados en caliente en el mercado mexicano. Esta información incluye el giro comercial de los clientes de AHMSA, Ternium y de las empresas que importaron de Francia, Alemania y China.

91. De acuerdo con el giro comercial de los importadores que adquirieron los rollos de acero laminados en caliente que exportaron Duferco y ArcelorMittal (en particular de anchos de 60 pulgadas o mayores), se puede presumir que fueron adquiridos por empresas con capacidad de cortarlos longitudinalmente en anchos menores para su posterior comercialización, como lo señalaron AHMSA y Ternium, tomando en cuenta que:

- a. Duferco exportó rollos de acero laminados en caliente a seis empresas, tres de ellas identificadas como distribuidores y/o centro de servicio, y
- b. ArcelorMittal exportó rollos de acero laminados en caliente a nueve empresas, seis de ellas identificadas como distribuidores.

92. Con respecto a los argumentos de la exportadora ThyssenKrupp, la Secretaría no contó con elementos suficientes que le permitieran excluir de la cobertura del producto objeto de investigación a los rollos de acero laminados en caliente fabricados con el tipo de acero aleado DP-W 600, por las razones siguientes:

- a. la Secretaría considera que carecen de sustento las afirmaciones de ThyssenKrupp respecto a que, conforme lo establecido en los puntos 4, 13 al 17, 22, 30 y 125 de la Resolución de Inicio, el producto objeto de investigación: i) cubre esencialmente aceros no aleados y aleados al boro, y ii) su composición química no incluye las aleaciones que dicha empresa utiliza para fabricar los rollos de acero laminados en caliente que exportó al mercado mexicano;
- b. la descripción del producto objeto de investigación, establecida en el punto 4 de la Resolución de Inicio y que se confirma el punto 3 de la presente Resolución, precisa que incluye, además de los productos planos de hierro o de acero al carbono laminados en caliente, los productos planos de aceros aleados laminados en caliente, y no esencialmente los aleados al boro, como ThyssenKrupp afirma;
- c. asimismo, conforme lo establecido en los puntos 13 de la Resolución de Inicio y 12 de la presente Resolución, la composición química de los aceros aleados (que incluye mineral de hierro, carbono y elementos como manganeso, azufre y fósforo) pueden incluir, además de ferroaleaciones como el boro, otras como las que ThyssenKrupp señala, y
- d. la composición química del producto objeto de investigación es congruente con su proceso de producción, descrito en el punto 22 de la Resolución de Inicio y que se confirma en el punto 20 de la presente Resolución, en donde se establece que en la etapa de metalurgia secundaria, al acero líquido obtenido se agregan las ferroaleaciones, tales como ferromanganeso, ferrosilicio, ferroboro, entre otras, que se requieren para cumplir con las especificaciones técnicas y químicas que establecen las normas o las que el cliente solicita.

93. Asimismo, la Secretaría considera que la interpretación que hace ThyssenKrupp de lo descrito en los puntos 14 al 17, 30 y 125 de la Resolución de Inicio es incorrecta, pues ninguno de estos puntos indica que el producto objeto de investigación cubra sólo aceros no aleados y aleados al boro, ya que si bien en dichos puntos se hace referencia a rollos de acero laminados en caliente con contenido de boro o aleados al boro, ello de ninguna manera limita el alcance del producto objeto de investigación descrito en el punto 4 de la Resolución de Inicio, misma que se confirma en el punto 3 de la presente Resolución.

94. Por otra parte, la información que obra en el expediente administrativo de esta investigación no es suficiente para constatar que los rollos de acero laminados en caliente que exportó ThyssenKrupp tengan composición química, usos y/o usuarios finales distintos de los rollos de acero de fabricación nacional. Tampoco hay evidencia de que la industria nacional hubiese manifestado la imposibilidad de producir rollos de acero con los requerimientos del cliente nacional que la exportadora señaló (automotriz). Ello, independientemente de que Ternium indicó que realiza modificaciones a sus instalaciones productivas que le permitirán, a partir de finales de 2015, colocar en cantidades comerciales en el mercado mexicano y de exportación, el acero aleado identificado como DP-W 600, lo cual sustentó con la documentación correspondiente al Proyecto de Modernización del Sistema de Enfriamiento Laminar de su Molino Caliente.

95. Con base en la información disponible en esta etapa de la investigación y los resultados descritos en los puntos 78 a 94 de la presente Resolución, la Secretaría confirma que la lámina galvanizada no es producto objeto de investigación. Asimismo, determinó preliminarmente no excluir de la cobertura del producto objeto de investigación a los rollos de acero laminados en caliente con anchos mayores a 60 pulgadas que señalaron Duferco y ArcelorMittal ni aquellos fabricados con acero DP-W 600 que ThyssenKrupp exportó.

H. Análisis de discriminación de precios

1. Precio de exportación

96. Con fundamento en los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, 54 y 64 de la LCE, para las empresas exportadoras de Alemania, Francia y China que no comparecieron al procedimiento, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado para cada país en dólares por tonelada métrica, para el periodo investigado. Dicho cálculo lo realizó a partir de la información descrita en los puntos 38 a 40 de la Resolución de Inicio.

a. Alemania

97. De acuerdo con la información proporcionada en su base de datos, ArcelorMittal exportó a México rollos de acero laminados en caliente que se clasifican en 27 códigos de producto.

98. Proporcionó 15 facturas de exportación a México con sus conocimientos de embarque. La Secretaría comparó el valor, volumen, cliente, los términos de venta y la fecha de la factura con la base de datos antes señalada. Encontró diferencias poco significativas.

99. La Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por tonelada para los 27 códigos de producto que ArcelorMittal exportó a México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del RLCE.

b. Francia

100. ArcelorMittal exportó a México rollos de acero laminados en caliente que se clasifican en 40 códigos de producto. Proporcionó 9 facturas de exportación a México con sus conocimientos de embarque. La Secretaría comparó el valor, volumen, cliente, los términos de venta y la fecha de la factura con la base de datos que proporcionó. Observó diferencias poco significativas.

101. La Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por tonelada para los 40 códigos de producto que ArcelorMittal exportó a México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del RLCE.

c. China

102. Tangshan proporcionó los datos de sus operaciones de exportación a México de rollos de acero laminados en caliente. Manifestó que sus ventas de exportación son libres de descuentos, reembolsos y bonificaciones.

103. Presentó las facturas comerciales de exportación a México con su correspondiente información anexa, que amparan todas sus transacciones realizadas durante el periodo investigado. La Secretaría comparó con la base de datos que proporcionó la información de las facturas, así como el valor, el volumen, el nombre del cliente, los términos de venta, la fecha y el número de éstas sin presentar diferencias.

104. Tangshan explicó que las ventas a México las realizó a través de un comercializador. La Secretaría observó en los conocimientos de embarque que en el periodo investigado la comercializadora vendió el producto objeto de investigación a los clientes mexicanos.

105. De la revisión de las facturas de venta que Tangshan proporcionó, la Secretaría observó que los rollos de acero laminados en caliente se embarcan desde el territorio chino y llegan directamente al puerto mexicano.

106. La Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares por tonelada para todas las operaciones de exportación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del RLCE.

2. Ajustes al precio de exportación

107. Con base en los artículos 2.4, 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping; 36, 54 y 64 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación que se señala en el punto 96 de la presente Resolución, por términos y condiciones de venta, en particular, por flete marítimo, margen de comercialización y flete terrestre. Los ajustes por flete marítimo y margen de comercialización los aplicó de acuerdo con lo señalado en los puntos 50 a 56 de la Resolución de Inicio. El ajuste por flete terrestre, únicamente lo aplicó para las operaciones originarias de Alemania y China, por las razones expuestas en el punto 49 de la Resolución de Inicio.

108. En esta etapa de la investigación, la Secretaría se allegó de información sobre costos de transportación del producto objeto de investigación en Alemania. La información corresponde a una lista de precios de transporte para aceros planos al carbón que obtuvo de la página web de ArcelorMittal, <http://www.arcelormittal.com/fce/tp>. Los costos del transporte son válidos a partir del 1 de octubre de 2012 por lo que se encuentran vigentes al periodo investigado. Los datos se reportan en euros por tonelada según la distancia recorrida en kilómetros.

109. Para aplicar el ajuste, la Secretaría utilizó la información sobre distancia entre la fábrica y el puerto de embarque que presentaron las Solicitantes y que se indica en el punto 42 de la Resolución de Inicio. Identificó en la lista de precios del transporte la tarifa que corresponde a dicha distancia. Para convertir el precio a dólares por tonelada, aplicó el tipo de cambio promedio del periodo investigado que obtuvo del Banco Central Europeo (http://sdw.ecb.europa.eu/quickview.do?node=2018794&SERIES_KEY=120.EXR.M.USD.EUR.SP00.E).

110. En el caso de China, la Secretaría ajustó el precio de exportación por flete interno a partir de información que por este concepto obra en el expediente administrativo.

a. Alemania y Francia

111. ArcelorMittal propuso ajustar el precio de exportación de Alemania y Francia por términos y condiciones de venta, en particular por crédito, comisión y flete interno y externo.

i. Crédito

112. Aplicó la tasa de interés promedio que obtuvo de sus pasivos a corto plazo a partir de su propia información financiera. Multiplicó la tasa de interés diaria por el número de días que transcurrieron entre la fecha en que emitió la factura de venta y la fecha de pago de esa operación y por el precio.

ii. Comisión

113. Calculó el monto del ajuste a partir de una tasa fija porcentual por este concepto. Explicó que la comisión es pagada a su comercializadora por la venta de sus productos. Aplicó la tasa porcentual al precio de exportación a México por transacción. La Secretaría observó, a partir de la información de la base de datos y de las facturas físicas, que el ajuste se aplicó a aquellas operaciones de venta que se realizaron a través de una comercializadora.

iii. Flete interno y externo

114. ArcelorMittal explicó que el costo del transporte se calculó considerando los gastos específicos de cada transacción de acuerdo con los productos vendidos, el destino de éstos y el tipo del transporte a partir de las facturas correspondientes. Aclaró que el ajuste incluye los costos por flete interno y externo, dado que la empresa no distingue entre ambos tipos de flete.

iv. Determinación

115. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping; 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, en esta etapa del procedimiento, la Secretaría aceptó la información y la metodología que presentó ArcelorMittal para estimar el monto de cada uno de los ajustes propuestos en Alemania y Francia.

b. China

116. Tangshan propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular por crédito, manejo (cargos portuarios) y flete interno.

i. Crédito

117. Aplicó la tasa de interés anual para préstamos de corto plazo que publica el Banco Popular de China. Multiplicó la tasa de interés diaria por el número de días que transcurrieron entre la fecha en que emitió la factura de venta y la fecha de pago de esa operación y por el precio. La Secretaría se percató de que en la base de datos, hay operaciones que reportan un plazo de pago negativo, por lo que requirió a la empresa para que aportara las pruebas documentales que demostraran que previo a la emisión de la factura se realizó el pago correspondiente. Tangshan proporcionó el comprobante del pago de la mercancía para dichas operaciones. La Secretaría comprobó que efectivamente la mercancía se pagó antes de emitir la factura de venta, por lo que el ajuste por este concepto es de cero.

ii. Manejo y flete interno

118. Tangshan explicó que estos cargos se calcularon sobre la base de la información que se incluye en los contratos de transporte. Indicó que en los contratos se especifica el precio unitario en yuanes por tonelada para el flete interno y cargos portuarios. Para convertirlos a dólares aplicó el tipo de cambio de la fecha de cada operación de sus ventas a México que publica el Banco Popular de China. La Secretaría corroboró los datos con el soporte documental sin encontrar diferencias.

iii. Determinación

119. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping; 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, en esta etapa de la investigación, la Secretaría ajustó el precio de exportación por concepto de crédito, manejo y flete interno de acuerdo con la información y la metodología que Tangshan presentó.

3. Valor normal para Alemania y Francia

120. Con fundamento en los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, 54 y 64 de la LCE, para las empresas exportadoras de Alemania y Francia que no comparecieron al procedimiento, la Secretaría calculó el valor normal para cada uno de estos países, con base en la información que se describe en los puntos 58 a 64 de la Resolución de Inicio. En el caso de China, la Secretaría utilizó la información que se señala en el punto 203 de la presente Resolución.

a. Alemania

121. ArcelorMittal reportó ventas en el mercado de Alemania clasificados en 309 códigos de producto, de los cuales, 19 son idénticos a los que exportó a México en el periodo investigado. Proporcionó 18 facturas de venta en el mercado interno y su documentación anexa. La Secretaría comparó el valor, volumen, cliente, los términos de venta y la fecha con la base de datos. Encontró diferencias poco significativas.

122. Para efectos de comparar las ventas internas con los códigos exportados a México, en el periodo investigado, la Secretaría le requirió que propusiera una metodología para los 8 códigos de producto restantes. La empresa no respondió de manera satisfactoria la solicitud de la Secretaría, únicamente explicó que los productos con el mismo código, son comparables entre sí e hizo referencia a una tabla con diferentes especificaciones para el tipo de acero comercial, sin embargo, no identificó cuales podrían ser similares a los exportados a México.

123. En esta etapa de la investigación, con fundamento en el artículo 32 de la LCE, la Secretaría consideró en el cálculo de valor normal 19 códigos de producto idénticos a los exportados a México, que corresponden aquéllas ventas en el mercado interno que se realizaron entre compradores y vendedores independientes.

124. La Secretaría realizó la prueba de suficiencia para los 19 códigos de producto idénticos, de conformidad con lo que señala la nota al pie de página número 2 del Acuerdo Antidumping. Uno de éstos no se vendió en cantidad suficiente.

125. Para los 8 códigos en los que no hubo ventas internas y para el que sus ventas no fueron suficientes, la Secretaría utilizó como opción de valor normal el valor reconstruido, calculado con base en la información que se señala en los puntos 147 y 148 de la presente Resolución.

b. Francia

126. ArcelorMittal reportó ventas en el mercado de Francia clasificadas en 473 códigos de producto, de los cuales 21 son idénticos a los que exportó a México en el periodo investigado. Proporcionó documentación de 20 facturas de venta en el mercado interno. La Secretaría comparó el valor, volumen, cliente, los términos de venta y la fecha con la base de datos. Encontró diferencias poco significativas.

127. Con fundamento en el artículo 32 de la LCE, la Secretaría calculó el valor normal a partir de 9 códigos de productos idénticos a los exportados a México, que corresponden a aquéllas ventas en el mercado interno que se realizaron entre compradores y vendedores independientes.

128. Para poder comparar los códigos de valor normal con los códigos exportados a México en el periodo investigado, la Secretaría le requirió a ArcelorMittal que propusiera una metodología para los 31 códigos restantes, entre los que se encuentran aquellos en los que no hubo ventas internas de conformidad con el artículo 32 de la LCE y para los que no existió un código idéntico o similar comparable. La empresa no respondió de manera satisfactoria como se señala en el punto 122 de la presente Resolución.

129. La Secretaría realizó la prueba de suficiencia para los 9 códigos de producto idénticos, de conformidad con lo que señala la nota al pie número 2 del artículo 2.2 del Acuerdo Antidumping. Uno de ellos no se vendió en cantidad suficiente.

130. En consecuencia, para los 31 códigos de producto que se señalan en el punto 128 de la presente Resolución, así como para el código que sus ventas no fueron suficientes, la Secretaría utilizó como opción de valor normal el valor reconstruido, calculado con base en la información que se señala en los puntos 147 y 148 de la presente Resolución.

c. Ajustes al valor normal para Alemania y Francia

131. ArcelorMittal propuso ajustar el valor normal por términos y condiciones de venta, en específico por descuentos y bonificaciones, crédito, flete interno y garantías post venta.

i. Descuentos y bonificaciones

132. Explicó que los descuentos se aplican teniendo en cuenta el volumen de compra, la relación a largo plazo con el cliente, entre otros. Para documentarlo aportó, como ejemplo, una impresión del documento titulado "Rebate Card Local Customers" en donde se observa el nombre del cliente, el tipo de descuento aplicado y su monto específico.

ii. Crédito

133. Aplicó la tasa de interés promedio que obtuvo de sus pasivos a corto plazo a partir de su propia información financiera. Multiplicó la tasa de interés diaria por el número de días que transcurrieron entre la fecha en que emitió la factura de venta y la fecha de pago de esa operación y por el precio.

iii. Flete interno

134. Explicó que el costo del transporte se calculó considerando los gastos específicos de cada transacción de acuerdo con los productos vendidos, el destino de éstos y el tipo del transporte a partir de las facturas correspondientes.

iv. Garantías post-venta

135. Para documentar el ajuste proporcionó una hoja de trabajo denominado "Claims Calculation AD MX-France" en donde se observa la metodología de cálculo aplicada.

v. Determinación

136. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping; 36 de la LCE, y 51, 53 y 54 del RLCE, en esta etapa del procedimiento, la Secretaría aceptó la información y la metodología que presentó ArcelorMittal para estimar el monto de cada uno de los ajustes propuestos al valor normal en Alemania y Francia.

d. Costos de producción en Alemania y Francia

137. ArcelorMittal proporcionó, para cada país, una base de datos en donde se observa el costo de producción asignado a cada una de las operaciones de venta del producto objeto de investigación. Preciso que los costos los distingue por pedido y por las especificaciones del producto. Las cifras reportadas que corresponden a los materiales y componentes de la mano de obra y los gastos indirectos de fabricación las presentó de manera agregada.

138. Proporcionó sus costos de producción a nivel ex fábrica de rollos de acero laminados en caliente en euros y en dólares por tonelada a nivel de transacción para el periodo investigado. Desglosó la información de los rubros que integran los gastos generales en gastos de venta y administración, financieros, investigación y desarrollo y otros.

i. Alemania

139. De conformidad con el artículo 2.2.1 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría identificó las ventas internas que no se realizaron en el curso de operaciones comerciales normales, al comparar los códigos de producto de las ventas internas con sus respectivos costos de producción. La Secretaría utilizó el precio ajustado por términos y condiciones de venta en la comparación con el costo total de producción.

140. Aplicó la prueba de ventas por debajo de costos para los 18 códigos de producto que presentaron volúmenes suficientes para determinar el valor normal vía precios, con la siguiente metodología:

- a.** identificó las ventas que se realizaron a precios por debajo de costos por transacción y determinó si estas ventas se efectuaron en cantidades sustanciales, es decir, si el volumen total de dichas transacciones fue mayor al 20% del volumen total de las ventas internas del código de producto en el periodo investigado;
- b.** revisó que los precios permitieron la recuperación de los costos dentro de un plazo razonable que, en este caso, corresponde al periodo investigado, tal como lo dispone el artículo 2.2.1 del Acuerdo Antidumping;
- c.** eliminó del cálculo del valor normal las operaciones de venta, cuyos precios fueron inferiores al promedio de los costos totales de producción, y
- d.** a partir de las ventas restantes, la Secretaría realizó la prueba de suficiencia que establece la nota al pie de página 2 del Acuerdo Antidumping.

141. Como resultado de las pruebas descritas en el punto anterior, la Secretaría determinó que durante el periodo investigado las ventas en el mercado interno de Alemania de 17 códigos de producto se efectuaron en el curso de operaciones comerciales normales. Para el código de producto restante, se determinó calcular su valor normal conforme al valor reconstruido, calculado con base en la información que se señala en los puntos 147 y 148 de la presente Resolución.

142. Conforme a lo previsto en los artículos 31 de la LCE y 2.1 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría aceptó calcular el valor normal según el precio de venta en el país de origen para 17 códigos de producto idénticos a los exportados a México.

ii. Francia

143. Aplicó la prueba de ventas por debajo de costos para los 8 códigos de producto que presentaron volúmenes suficientes para determinar el valor normal vía precios, con la siguiente metodología:

- a. identificó las ventas que se realizaron a precios por debajo de costos por transacción y determinó si estas ventas se efectuaron en cantidades sustanciales, es decir, si el volumen total de dichas transacciones fue mayor al 20% del volumen total de las ventas internas del código de producto en el periodo investigado;
- b. revisó que los precios permitieron la recuperación de los costos dentro de un plazo razonable que en este caso corresponde al periodo investigado, tal como lo dispone el artículo 2.2.1 del Acuerdo Antidumping;
- c. eliminó del cálculo del valor normal las operaciones de venta, cuyos precios fueron inferiores al promedio de los costos totales de producción, y
- d. a partir de las ventas restantes, la Secretaría realizó la prueba de suficiencia que establece la nota al pie de página 2 del Acuerdo Antidumping.

144. Como resultado de las pruebas descritas en el punto anterior, la Secretaría determinó que durante el periodo investigado las ventas en el mercado interno de Francia de los 8 códigos de producto se efectuaron en el curso de operaciones comerciales normales.

145. Conforme a lo previsto en los artículos 31 de la LCE y 2.1 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría aceptó calcular el valor normal según el precio de venta en el país de origen para 8 códigos de producto idénticos a los exportados a México.

146. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó el valor normal en Alemania y Francia para los códigos de producto cuya opción de valor normal fue vía precios internos a partir del precio promedio ponderado de las ventas internas.

e. Valor reconstruido

i. Alemania y Francia

147. Para los códigos de producto cuya opción de valor normal fue la de valor reconstruido (definido como la suma de los costos de producción, los gastos generales y un monto por concepto de utilidad razonable), la Secretaría utilizó la información a la que se refieren los puntos 137 y 138 de la presente Resolución.

148. La Secretaría calculó la utilidad considerando la obtenida en los códigos de producto en los que la opción de valor normal se estableció a partir de los precios internos. Esta determinación es consistente con lo establecido en los artículos 46 fracción XI del RLCE y 2.2.2 del Acuerdo Antidumping.

4. Valor normal para China

149. AHMSA y Ternium solicitaron que se considerara a China como un país con economía centralmente planificada, y propusieron a Brasil como país sustituto de China. Por lo anterior, y de acuerdo con lo señalado en el punto 77 de la Resolución de Inicio y con fundamento en los artículos 33 de la LCE; 48 del RLCE, y el punto 15, inciso a) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, la Secretaría aceptó la selección de Brasil como país con economía de mercado sustituto de China para efectos del cálculo del valor normal.

a. Brasil como país sustituto

150. Tangshan se opuso a la selección de Brasil como país sustituto. Preciso que se adhiere a la información de país sustituto que presente otro exportador y se reserva el derecho de ampliar o complementar dicha información en el curso de la investigación.

151. Por su parte, la comercializadora Duferco manifestó que Brasil no es una opción razonable de país sustituto para la determinación del valor normal.

152. Duferco argumentó que conforme a lo establecido en los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, así como de diversas resoluciones emitidas por la Secretaría, se deduce que el propósito de seleccionar un país sustituto es determinar el valor normal que razonablemente podría tener la mercancía investigada si China tuviera una economía de mercado, lo cual no se cumple con Brasil. Asimismo, propuso a Turquía como país sustituto de China para el cálculo del valor normal.

153. Con el objeto de desestimar la selección de Brasil como país sustituto de China, Duferco señaló los siguientes criterios.

i. Aumento de aranceles en productos de acero

154. Aludió que para proteger la producción doméstica en el sector siderúrgico, el gobierno brasileño aumentó los aranceles en productos derivados del acero.

155. Agregó que Brasil dispone de altas tarifas arancelarias en la mayoría de productos del acero, lo cual distorsiona el comercio mediante el impedimento de la importación de acero. Con objeto de demostrar su argumento aportó el Informe de la AISI, de octubre de 2013.

156. Preciso que en el caso de los productos investigados, los aranceles de importación a los que están sujetos en Brasil, van del 10% al 14%, mientras que en Turquía estas mercancías tienen un arancel de 0.6% o 9%, dependiendo del país exportador. Presentó el Informe de la AISI, de octubre de 2013.

ii. Requisitos de contenido local

157. Duferco señaló que Brasil impone requisitos de contenido local mínimo en varios sectores industriales, lo que dificulta aun más las importaciones en materia de acero. Mencionó que las siderúrgicas brasileñas han propuesto que las reglas de contenido local se apliquen a todos los contratos públicos de acero. Indicó que en junio de 2012, el presidente del Instituto del Acero de Brasil solicitó al gobierno la imposición de un contenido mínimo de acero nacional en sus compras. Adicionó que en la resolución del Senado brasileño 13/2012, del 1 de enero del 2013, se impuso un 4% de impuesto al valor agregado interestatal en todos los productos, incluyendo acero, que hayan sido importados desde el extranjero o que incluya más de un 40% de contenido extranjero.

158. Indicó que en Brasil, a fin de proteger su industria doméstica, el gobierno ejecutó políticas de contenido local, a nivel federal, estatal y municipal, tales como el programa Reintegra. Agregó que con la promulgación de la Ley 12.349 del 15 de diciembre de 2010, el BNDES no otorga ningún fondo a productores brasileños a menos que el 60% de su equipamiento haya sido producido en Brasil. Para sustentar sus argumentos aportó el Informe de la AISI, de octubre de 2013.

iii. El gobierno brasileño otorga subsidios a su industria doméstica

159. Argumentó que el gobierno brasileño otorga importantes subsidios a sus industrias nacionales, incluido el sector del acero, impulsando las exportaciones brasileñas y dando a los productores una ventaja desleal en lo relativo a la competencia comercial global. Preciso que una parte importante de la financiación del BNDES se proporciona a precios sustancialmente más bajos que los tipos de interés vigentes en el mercado para financiamiento comercial. Además, gran parte de estos fondos se dedican específicamente al aumento de las exportaciones brasileñas.

160. Mencionó que el BNDES financia la producción de bienes destinados a la exportación a través del programa de pre embarque. Programa que también financia la comercialización de bienes y servicios al extranjero en el subprograma de post embarque.

161. Duferco proporcionó las páginas de Internet del BNDES de donde se observan las líneas de crédito, tasas de interés específicas y la tasa de descuento en post embarque.

162. Duferco argumentó que de acuerdo con el último informe de Brasil, el número de investigaciones antidumping y subsidios contra exportaciones de Brasil, al 31 de diciembre de 2013, fueron más de cuarenta, muchas de ellas relacionadas con productos de acero, lo que indica que las exportaciones de este país son habitualmente consideradas por debajo del precio de mercado.

iv. El gobierno brasileño aplica medidas antidumping para proteger a sus industrias domésticas

163. Mencionó que Brasil ha impuesto más de quince medidas antidumping relativas a productos del acero en los últimos diez años, para proteger a su industria doméstica. Agregó que la protección no se centra en productos de acero, sino que el gobierno brasileño aplica una política proteccionista de manera extensiva al aplicar más de 394 medidas antidumping.

164. Duferco concluye que Brasil no resulta una opción razonable ni apropiada de país sustituto para determinar el valor normal. Indicó que las medidas arancelarias y no arancelarias han ocasionado que sus precios domésticos sean altos, lo que ha propiciado que en las últimas investigaciones antidumping iniciadas por México en contra de productos de acero chinos, las solicitantes hayan reiteradamente propuesto a Brasil como sustituto, toda vez que esta opción les garantiza márgenes de discriminación de precios artificialmente altos.

165. Por su parte, Ternium replicó que Duferco no logró desacreditar a Brasil como país sustituto de China y sostiene que en este tema se deben atender a factores específicos y propios de la industria o sector involucrado y no a consideraciones de política comercial o arancelaria.

166. Agregó que si bien se han impuesto seis remedios comerciales contra productos siderúrgicos en Brasil, en Turquía existe un poco más del doble. Presentó un listado de las medidas antidumping contra ambos países. La información la obtuvo de las páginas de Internet de los países que impusieron medidas a Turquía y Brasil.

167. En el mismo sentido, AHMSA alegó que Duferco no presentó un análisis cuantitativo serio sobre los efectos distorsionantes en los precios de la mercancía investigada ocasionados por la política comercial impuesta por el gobierno brasileño.

v. Determinación

168. En relación con la manifestación de Tangshan de que no está de acuerdo con la selección de Brasil como país sustituto de China, la Secretaría considera que es un argumento sin sustento, pues no presenta los argumentos ni las pruebas que desestimen esta selección.

169. Respecto de la manifestación de Tangshan de adherirse al país sustituto que presente otro exportador, la Secretaría difiere de la posición de Tangshan ya que, para que la Secretaría pueda determinar márgenes de discriminación de precios específicos, las empresas están obligadas a presentar la información necesaria para ello. Tangshan únicamente presentó información de precio de exportación.

170. Por lo anterior, la Secretaría considera que Tangshan se ubica en los supuestos a que se refieren los artículos 64 de la LCE y 6.8 del Acuerdo Antidumping que prevén que en los casos en que una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria, no la facilite dentro de un plazo prudencial o entorpezca significativamente la investigación, podrán formularse determinaciones preliminares o definitivas, positivas o negativas, sobre la base de los hechos de que se tenga conocimiento. Asimismo, el numeral 7 del Anexo II del Acuerdo Antidumping, permite a la Secretaría considerar en su determinación, información de fuentes secundarias, entre ellas la información presentada en la solicitud de inicio, por lo que es evidente que si una parte interesada no coopera, ello podría conducir a un resultado menos favorable para esa parte que si hubiera cooperado.

171. En el caso de Duferco, la Secretaría concluye que la información y pruebas que proporcionó no desacreditan a Brasil como país sustituto por las siguientes razones.

172. En relación con el argumento sobre el aumento de aranceles en productos del acero que distorsiona el comercio mediante el impedimento de la importación de acero, la Secretaría se allegó de las estadísticas de importación de rollos de acero laminados en caliente en Brasil. Observó que en el periodo investigado se registraron importaciones originarias de más de quince países, entre los que se encuentran Rusia, Venezuela, Australia, Corea del Sur, Suecia, Alemania, Francia y los Estados Unidos de América.

173. Asimismo, la Secretaría observó que Turquía, al igual que Brasil, también registró un nivel alto de importaciones en las cinco subpartidas en que se clasifica el producto objeto de investigación.

174. Lo anterior, hace evidente que pese al nivel de aranceles, existen elementos suficientes para presumir que el mercado brasileño es un mercado abierto a la competencia internacional, a diferencia de lo que argumentó Duferco. Adicionalmente, no se presentaron pruebas que demostraran en qué magnitud están distorsionados los precios en Brasil por los niveles arancelarios. La Secretaría observa que ante la participación de varios oferentes en el mercado brasileño, la posibilidad de fijar precios por sus productores es poco probable.

175. Asimismo, es importante aclarar que en materia de discriminación de precios, el objeto de una cuota compensatoria es igualar las condiciones de competencia de los diferentes agentes económicos en el mercado del país importador, corrigiendo los efectos causados por la práctica de discriminación de precios y no restringir o eliminar la competencia. Con este hecho, existe la presunción, contrario a lo expuesto por Duferco, de que hay libre concurrencia de las importaciones en Brasil, por lo que tales políticas no dificultan el comercio. En lo referente al número de investigaciones antidumping y subsidios contra exportaciones de Brasil, la Secretaría resuelve que este argumento por sí solo no desacredita a Brasil como país sustituto.

176. Con respecto al argumento que se refiere a los requisitos de contenido local, la Secretaría se allegó de los documentos Reintegra y del BNDES. Observó que no hace referencia al sector siderúrgico brasileño y menos al producto objeto de investigación.

177. Por lo anterior, la Secretaría considera que los argumentos y pruebas que proporcionó Duferco, no están sustentados en pruebas positivas, conforme lo exige la legislación en la materia, por lo que no se desacreditó a Brasil como país sustituto razonable de China, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE.

b. Turquía como país sustituto

178. Duferco aportó información para demostrar que en la presente investigación Turquía es la opción apropiada de país sustituto para la determinación del valor normal, en lugar de Brasil. Proporcionó los siguientes datos:

i. Turquía es productor de la mercancía similar

179. Indicó que al igual que Brasil, Turquía es un importante productor de acero. Preciso que este último se encuentra por arriba de Brasil, como se ilustra en la siguiente tabla.

Tabla 2. Principales países productores de acero

País	2012		2013	
	Posición	Millones de TM	Posición	Millones de TM
China	1	731	1	821.9
Japón	2	107.2	2	110.6
Estados Unidos de América	3	88.7	3	86.9
India	4	77.3	4	81.3
Rusia	5	70.4	5	68.9
Corea del Sur	6	69.1	6	66.1
Alemania	7	42.7	7	42.7
Turquía	8	35.9	8	34.7
Brasil	9	34.5	9	34.2
Ucrania	10	33	10	32.8

Fuente: World Steel Association.

180. Argumentó que en el punto 69 la Resolución de Inicio se señala que conforme a datos del CRU International, la capacidad instalada de rollos de acero laminados en caliente en Brasil fue de 17.1 millones de toneladas, no obstante que con base en la publicación World Steel Association, la producción de Brasil en 2013 fue de 15 millones de toneladas y que esta cifra incluye tanto lámina en rollo como placa, por lo que la cifra de capacidad instalada de Brasil reportada por AHMSA y Ternium, no necesariamente se refiere exclusivamente a la mercancía similar a la investigada. Aportó los datos sobre producción de rollos de acero laminados en caliente que obtuvo de la World Steel Association de 2014.

181. Con respecto a Turquía, la capacidad instalada para la producción del producto similar al investigado es de 13.7 millones de toneladas. Proporcionó datos sobre la capacidad instalada por empresa productora en Turquía, que obtuvo de perfiles de las empresas e información que obtuvo de Duferco.

182. Agregó que la principal empresa productora es Ereğli Demir ve Çelik Fabrikalari T.A.S. (ERDEMİR), misma que ocupa el tercer lugar como la mayor productora de acero entre los 28 países productores de la Unión Europea, octava a nivel Europa Continental y 40 en el ranking mundial.

183. En su réplica, AHMSA y Ternium agregaron que las cifras del producto objeto de investigación que se incluyen en el World Steel Association no contradicen ni desestiman las del CRU International, ya que mientras el primero se refiere a producción, el segundo versa sobre capacidad instalada. No obstante, argumentó, en términos absolutos, que las magnitudes de las cifras en Brasil son superiores a las de Turquía.

ii. Proceso de producción e insumos

184. Duferco mencionó que en el inicio de la investigación, AHMSA y Ternium señalaron que la producción de acero en el mundo se efectúa principalmente a través de las rutas BOF y/o EF, constituyendo la práctica común en todo el mundo, por lo que se debe considerar que la producción de acero en Turquía es similar a la China.

185. Ternium señaló que la ruta de producción de la mercancía investigada en Turquía es la opuesta a la que prevalece en China, país que utiliza predominantemente el BOF mientras que en Turquía se utiliza el EF. La información a 2013 la obtuvo de la publicación World Steel in Figures.

186. Con relación a los insumos, Duferco indicó que tiene conocimiento de que los principales insumos de Turquía son importados de otros países, sin embargo, señaló que en múltiples resoluciones de la Secretaría, como la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero sin costura, publicada el 29 de abril de 2008, se indica que cuando los insumos son un commodity, la capacidad de producción de tal commodity, que puede ser fácilmente intercambiada en el mercado internacional, no puede ser considerada como un factor determinante.

187. Manifestó que a pesar de que Turquía importa insumos en la elaboración de productos derivados del acero, tal y como China lo hace, no debe ser óbice para no considerarlo un país sustituto acorde con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable.

188. Sobre la disponibilidad del principal insumo para la producción del producto objeto de investigación, el mineral de hierro, Ternium replicó que existe una amplia brecha entre Brasil y Turquía. Aportó datos sobre la producción del mineral de hierro en Brasil y Turquía para 2012, que obtuvo de la World Steel Association.

iii. Similitud en desarrollo económico entre Turquía y China

189. Duferco manifestó que al considerar la tendencia en el desarrollo económico, Turquía es un país sustituto apropiado ya que cuenta con mayor vecindad con China en factores económicos ponderados por el crecimiento del PIB, el índice de términos de intercambio, así como el valor agregado en porcentaje del PIB en agricultura, industria y servicios. Considera que la similitud en el desarrollo entre Turquía y China es mayor que la de Brasil. Las cifras las obtuvo del Banco Mundial para 2013.

190. Con respecto al nivel de desarrollo económico, Ternium replicó que si bien China es incomparable con Brasil y Turquía, es importante que el país sustituto sea parte de un grupo de países con niveles de desarrollo económico similares.

191. Por lo expuesto, Duferco concluye que Turquía es el país apropiado e idóneo para considerarlo como sustituto de China, toda vez que cumple con los criterios para su elección para propósitos de la investigación y puede mostrar un valor normal objetivo, razonable y prudente del producto objeto de investigación.

192. Duferco manifestó que en el artículo 2 del Acuerdo Antidumping se establece que el margen de discriminación de precios se determinará mediante una comparación adecuada, sobre una base razonable y de un país apropiado (al referirse a la exportación a un tercer país). Agregó que la nota 2 al párrafo 1 de las Notas y Disposiciones Suplementarias al Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, expresa que una comparación con los precios internos no es siempre apropiada. Por lo que, el espíritu en la normatividad antidumping es encontrar lo que sea una comparación apropiada. Puntualizó que de acuerdo con la definición de "apropiado", el Órgano de Apelación de la OMC ha indicado que no existe una norma autónoma o absoluta para determinar qué es "apropiado"; se trata más bien de algo que debe evaluarse utilizando otra cosa distinta o en relación con ella". Lo apropiado es lo "adecuado", lo "conveniente", lo "idóneo" y, al mismo tiempo, la adaptación a unas circunstancias concretas. Concluyó que si Brasil fuera una opción de país sustituto, al comparar Turquía y Brasil con China, la Secretaría debe preferir lo adecuado, lo conveniente, lo idóneo sobre lo menos apropiado. En este sentido, Turquía resulta lo "apropiado" en relación con Brasil.

iv. Determinación

193. La Secretaría ha establecido a lo largo de diversas investigaciones que la selección del país sustituto de China, no es un asunto de prelación entre países, sino el resultado del análisis integral de la información específica de la industria bajo investigación que permita aproximar el valor normal en el país productor-exportador en ausencia de una economía centralmente planificada, en este caso, China. Además, el pretender que la Secretaría evalúe al "mejor país sustituto", impondría a las partes interesadas una carga probatoria que no sería razonable, toda vez que implicaría que las partes analizaran todos y cada uno de los posibles países sustitutos, afectando el control que la Secretaría tiene de la investigación y la consecuente extensión de los plazos más allá de los establecidos. En este sentido, la Secretaría subraya que la selección de país sustituto, en este caso, se realiza a partir de los criterios previstos en los artículos 2.7 del Acuerdo Antidumping; 33 de la LCE; 48 del RLCE, y el numeral 15, inciso a) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC.

194. Como se determinó en el punto 177 de la presente Resolución, en esta etapa de la investigación la Secretaría no contó con pruebas que desvirtuaran a Brasil como país sustituto razonable de China. Adicionalmente, observó que al comparar a Brasil y Turquía, a partir de la información aportada principalmente por Duferco, Brasil se ubica por encima en varios indicadores respecto a Turquía, como lo son: i) producción de rollos de acero laminados en caliente; ii) el proceso productivo, y iii) la disponibilidad de mineral de hierro. Brasil participa en los flujos comerciales ya que vende, exporta e importa el producto investigado. Finalmente, como lo indican AHMSA y Ternium, Brasil y China forman parte de un grupo con similitud en el nivel de desarrollo económico.

195. Consecuentemente, no existe en el expediente administrativo información que motive a la Secretaría a cambiar la determinación a la que llegó en los puntos 76 y 77 de la Resolución de Inicio, por lo que ratifica su determinación de que Brasil es un país sustituto razonable de China para efectos del cálculo del valor normal del producto objeto de investigación, en los términos de lo dispuesto por los artículos 33 de la LCE y 48 segundo párrafo del RLCE, toda vez que la información disponible se enfoca principalmente al sector o industria de los rollos de acero laminados en caliente. También consideró que los factores de producción que se utilizan intensivamente en la fabricación de los rollos de acero laminados en caliente, tanto en Brasil como en China, son similares ya que son intensivos en capital por el tipo de tecnología que se emplea en el proceso productivo.

c. Referencias de precios**i. Turquía**

196. En lo que respecta a la información de precios en el mercado de Turquía, país propuesto por Duferco, la Secretaría valoró la información que proviene de Platts. Sin embargo, como se determinó anteriormente, la exportadora no desvirtuó la selección de Brasil como país sustituto razonable de China. Por lo tanto, no es procedente utilizar la información que presentó sobre precios internos en Turquía.

ii. Brasil

197. Samsung manifestó su inconformidad con el cálculo de valor normal que la Secretaría realizó en el inicio de la investigación porque, según su dicho, no se obtuvo con información representativa del país sustituto.

198. Argumentó que para el cálculo de valor normal la Secretaría debió utilizar los promedios ponderados como lo establece el artículo 40 del RLCE.

199. Agregó que las cotizaciones que presentaron AHMSA y Ternium, y que obtuvieron de Platts, son insuficientes y que no deben tomarse en cuenta "como única fuente confiable ni como reflejo certero del valor normal en el país sustituto".

200. Consideró que para realizar un correcto cálculo del valor normal, es indispensable que se tomen en cuenta cotizaciones de otras empresas brasileñas y se realice la ponderación de promedios.

201. Solicitó que el valor normal se calculara a partir de los precios de rollos de acero laminados en caliente que proporcionó para los meses de noviembre y diciembre de 2013 y que obtuvo de la página de Internet de Metal Prices. Indicó que los precios se encuentran a nivel FOB.

202. La Secretaría observó que dichos precios se encuentran a nivel comercial FOB puerto brasileño. Consultó la página de Internet de Metal Prices para efecto de validar esta información y encontró que los datos de precios en Brasil ha sido descontinuada. Consideró que el hecho de que los precios se encuentren a nivel FOB Puerto Brasileño, es indicio de que éstos se refieran a precios de exportación y no a precios del producto idéntico o similar destinado al consumo en el mercado interno de Brasil.

203. En esta etapa de la investigación, la Secretaría empleó la información sobre los precios en Brasil que aportaron AHMSA y Ternium en la etapa de inicio y que corresponde a la mejor información disponible para determinar el valor normal del producto objeto de investigación, como se indica en los puntos 78 al 85 de la Resolución de Inicio.

5. Margen de discriminación de precios

204. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, 6.8 y párrafos 1 y 7 del Anexo II del Acuerdo Antidumping; 30, 33, 54 y último párrafo del 64 de la LCE, y 38, 40 y 48 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación de cada una de las empresas productoras, así como la información descrita en los puntos 96 y 120 de la presente Resolución, y determinó que las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de Alemania, China y Francia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.02, 7225.30.03 y 7225.30.99 de la TIGIE, se realizaron con los siguientes márgenes de discriminación de precios:

- a. para las importaciones originarias de Alemania, de 25.43% para las importaciones provenientes de ArcelorMittal Bremen y de 36.08% para las demás empresas exportadoras;
- b. para las importaciones originarias de China, de 72.16% para las importaciones provenientes de Tangshan y de 78.96% para las demás empresas exportadoras, y
- c. para las importaciones originarias de Francia, de 12.42% para las importaciones provenientes de ArcelorMittal Mediterranée y de 14.12% para las demás empresas exportadoras.

I. Análisis de amenaza de daño y causalidad

205. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 del Acuerdo Antidumping; 41 y 42 de la LCE, y 59, 64, 65, 68 y 69 del RLCE, la Secretaría analizó los argumentos y pruebas que las partes comparecientes aportaron, a fin de determinar si las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de Alemania, China y Francia, realizadas en condiciones de discriminación de precios, causaron una amenaza de daño a la rama de producción nacional de la mercancía similar.

206. El análisis, comprende un examen entre otros elementos de: i) el volumen de las importaciones en condiciones de discriminación de precios y el efecto de éstas en los precios internos del producto nacional similar; ii) la repercusión de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional de productos similares, y iii) la probabilidad de que las importaciones aumenten

sustancialmente, el efecto de sus precios como causa de un aumento de las mismas, la capacidad de producción libremente disponible de los países exportadores o su aumento inminente y sustancial, la demanda por nuevas importaciones y las existencias del producto objeto de investigación.

207. El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional contempla la información que AHMSA y Ternium proporcionaron, ya que conforman la totalidad de la rama de producción nacional de rollos de acero laminados en caliente, similares al producto objeto de investigación, tal como se determinó en el punto 103 de la Resolución de Inicio y que se confirma en los puntos 217 y 218 de la presente Resolución.

208. La Secretaría consideró para su análisis datos anuales de 2011, 2012 y 2013, que constituyen el periodo analizado e incluye el periodo investigado para el análisis de discriminación de precios. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año se analiza con respecto al inmediato anterior comparable.

1. Similitud de producto

209. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó las pruebas existentes en el expediente administrativo para determinar si los rollos de acero laminados en caliente de fabricación nacional son similares al producto objeto de investigación.

210. En los puntos 93 al 101 de la Resolución de Inicio, la Secretaría analizó y determinó que existen elementos suficientes para considerar que los rollos de acero laminados en caliente importados de Alemania, China y Francia y los de fabricación nacional son productos similares, pues tienen características físicas y composición semejantes, se fabrican con los mismos insumos y mediante procesos productivos que no muestran diferencias sustanciales; asimismo atienden a los mismos consumidores, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.

211. Con respecto a esta determinación, las empresas exportadoras Tangshan y Samsung coincidieron en señalar que los rollos de acero laminados en caliente que exportaron al mercado mexicano y los de fabricación nacional son similares. Destaca que Samsung manifestó que la mercancía que exportó se fabricó bajo la norma ASTM A36, que incluye aceros con especificaciones y dimensiones que AHMSA y Ternium también fabrican en sus molinos. Por su parte, la exportadora Duferco manifestó que los rollos de acero laminados en caliente que exportó al mercado mexicano cumplen con las especificaciones del producto objeto de investigación y no señaló que presentara diferencias con la mercancía de fabricación nacional.

212. Por otra parte, Duferco, ArcelorMittal y ThyssenKrupp presentaron argumentos tendientes a excluir de la cobertura del producto objeto de investigación a los rollos de acero laminados en caliente de anchos mayores a 60 pulgadas (1,524 mm), o bien, fabricados con acero aleado DP-W 600, pues la rama de producción nacional no los fabricó durante el periodo analizado. En particular ThyssenKrupp consideró que, en términos de lo previsto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, estos últimos no son similares con los de fabricación nacional.

213. La Secretaría analizó este aspecto de la investigación en los puntos 78 a 95 de la presente Resolución, en donde determinó preliminarmente que durante el periodo investigado la rama de producción nacional fabricó rollos de acero laminados en caliente de anchos mayores a 60 pulgadas (1,524 mm). Adicionalmente, Duferco y ArcelorMittal tampoco aportaron medios probatorios de que sus exportaciones tuvieran composición química, proceso de fabricación, usos y/o usuarios finales distintos a los de fabricación nacional.

214. Asimismo, la Secretaría determinó preliminarmente que la información que obra en el expediente administrativo es suficiente para respaldar que los rollos de acero laminados en caliente de fabricación nacional tienen composición química, proceso de fabricación, o bien, usos y/o usuarios finales similares a los rollos fabricados con acero aleado DP-W 600. En la siguiente etapa del procedimiento, las partes comparecientes podrán aportar mayores elementos sobre la similitud entre los rollos de acero laminados en caliente de fabricación nacional y aquellos que ThyssenKrupp exportó al mercado mexicano.

215. Con base en los resultados anteriores, la Secretaría considera que existen elementos suficientes para determinar preliminarmente que los rollos de acero laminados en caliente importados de Alemania, China y Francia y los de fabricación nacional, son productos similares en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, pues tienen características físicas y composición química semejantes, se fabrican con los mismos insumos y mediante procesos productivos que no muestran diferencias sustanciales, asimismo, utilizan los mismos canales de distribución para atender a los mismos mercados geográficos y consumidores, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.

2. Rama de la producción nacional y representatividad

216. De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping; 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional como al conjunto de fabricantes del producto similar al investigado, cuya producción agregada constituya la totalidad o, al menos, una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos, tomando en cuenta si éstos son importadores del producto objeto de investigación o si existen elementos que indiquen que se encuentran vinculados con empresas importadoras o exportadoras del mismo.

217. A partir de la valoración y análisis de los argumentos expuestos por AHMSA y Ternium en los puntos 102 al 105 de la Resolución de Inicio, la Secretaría determinó que AHMSA y Ternium son representativas de la rama de producción nacional, pues fabrican en conjunto el 100% de la producción nacional de rollos de acero laminados en caliente similares a los que son objeto de investigación. Asimismo, de acuerdo con el listado electrónico de pedimentos de importación del SIC-M, AHMSA no efectuó importaciones de rollos de acero laminados en caliente, en tanto que Ternium sí, pero originarias de países distintos de los investigados.

218. En esta etapa de la investigación no se presentó información que desvirtuara esta determinación, por lo que la Secretaría confirma que las productoras nacionales AHMSA y Ternium son representativas de la rama de producción nacional fabricante de rollos de acero laminados en caliente similares a los que son objeto de investigación, pues fabrican en conjunto el 100% de la producción nacional de estos productos, de modo que satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping; 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE.

3. Mercado internacional

219. AHMSA y Ternium proporcionaron datos sobre capacidad instalada, producción, consumo y precios de los rollos de acero laminados en caliente en el mercado internacional ("hot strip rolling", "hot-rolled sheet" y "coil plate") de la publicación Steel Sheet Products de CRU International. También aportaron estadísticas de importaciones y exportaciones de Alemania, China y Francia obtenidas del Iron Steel Statistics Bureau (ISSB) por las subpartidas 7208.36, 7208.37, 7208.38, 7208.39 y 7225.30, donde se incluyen los rollos de acero laminados en caliente. Por su parte, la Secretaría se allegó de estadísticas de la Base de Datos de Estadísticas del Comercio Internacional de la Organización de las Naciones Unidas ("UN Comtrade", por la abreviatura en inglés de United Nations International Trade Statistics Database), sobre importaciones y exportaciones mundiales por las subpartidas señaladas.

220. De acuerdo con esta información, la capacidad instalada mundial para fabricar rollos de acero laminados en caliente aumentó 2% de 2011 a 2013, al pasar de 830 a 846 millones de toneladas. En este último año se distribuyó de la siguiente forma: Asia 65%, Europa 14%, Norteamérica 11%, la CEI 4%, y las demás regiones 6%. Los países con mayores capacidades instaladas fueron China (46%), los Estados Unidos de América (9%), Japón (7%), Corea del Sur (4%), Alemania (3.1%) y Rusia (3%); Francia y México participaron con el 1.1% y 0.9%, respectivamente.

221. En el periodo comprendido de 2011 a 2013 se utilizó el 80% de la capacidad instalada mundial, con lo que se produjeron 2,007 millones de toneladas de rollos de acero laminados en caliente. La producción bruta mundial de estos productos creció 11% de 2011 a 2013, al pasar de 638 a 706 millones de toneladas. En este periodo, las regiones con mayor volumen de producción fueron Asia (67%), Europa (13%), Norteamérica (11%) y la CEI (5%). En el periodo referido, los principales países productores fueron China (46%), los Estados Unidos de América (8%), Japón (7%), Corea del Sur (5%), Rusia (3.4%) y Alemania (3%); Francia y México participaron con el 1.4% y 1.1%, respectivamente.

222. El consumo bruto mundial de rollos de acero laminados en caliente registró un comportamiento similar al de la producción. En efecto, creció 11% entre 2011 y 2013 y se concentró en las principales regiones productoras: Asia (66%), Europa (14%), Norteamérica (11%) y la CEI (4%). En el mismo periodo, China fue el mayor consumidor con el 46% del consumo mundial, seguido de los Estados Unidos de América (9%), Japón (6%), Corea del Sur (5%), India (4.9%), Alemania (2.9%) y Rusia (2.8%); tanto Francia como México consumieron el 1.2%.

223. El balance de producción menos consumo de rollos de acero laminados en caliente indica que en el periodo de 2011 a 2013, la CEI y Asia registraron los mayores excedentes exportables con 24.2 y 20.6 millones de toneladas, respectivamente. En el mismo periodo, los países con mayor excedente exportable fueron Japón, China, Rusia, Ucrania y Taiwán: 34, 13.4, 13, 10.5 y 7.8 millones de toneladas, respectivamente; Francia y Alemania con 5 y 1.3 millones de toneladas, respectivamente. Destaca los Estados Unidos de América como país deficitario en dicho periodo.

224. Estimaciones del CRU International prevén que en el periodo comprendido de 2013 a 2015 la capacidad instalada mundial crecerá 2% y seguirá concentrándose en las regiones de Asia, Europa, Norteamérica y la CEI. En el mismo periodo, esta publicación estima un crecimiento de 9% de la producción mundial bruta de rollos de acero laminados en caliente, misma que continuará concentrándose en las regiones con mayores capacidades instaladas. En 2015, China, los Estados Unidos de América, Japón, Corea del Sur y Rusia producirán el 49%, 8%, 7%, 5% y 3%, respectivamente; Alemania, Francia y México el 2.7%, 1.2% y 1%, respectivamente.

225. La misma fuente estima que el consumo bruto mundial de rollos de acero laminados en caliente también aumentará 9% entre 2013 y 2015, y seguirá concentrándose en las principales regiones productoras. En el mismo periodo, Japón, China, Rusia, Ucrania, Taiwán, Alemania y Francia serán superavitarios, en tanto que los Estados Unidos de América continuará siendo deficitario.

226. En cuanto al comercio mundial, las estadísticas de UN Comtrade de las subpartidas 7208.36, 7208.37, 7208.38, 7208.39 y 7225.30, en donde se incluyen los rollos de acero laminados en caliente, indican a Japón, China, Corea del Sur, Rusia, Francia, Ucrania y Alemania como los principales países exportadores durante el periodo que comprende de 2011 a 2013. Estas estadísticas también señalan a Corea del Sur, Turquía, los Estados Unidos de América, Tailandia, Italia y Vietnam como los mayores países importadores.

227. En particular, en 2013 se observó que Japón concentró el 25% de las exportaciones mundiales, seguido de China (12%), Francia (8.6%), Corea del Sur (8.5%), Rusia (8.5%), Alemania (5.8%) y Ucrania (5.1%). Por su parte, Corea del Sur realizó el 12% de las importaciones totales, seguido de Turquía (9%), Tailandia (8.7%) y los Estados Unidos de América (8.1%); China, Francia y Alemania representaron el 4%, 3% y 2%, respectivamente.

228. Por otra parte, de acuerdo con el CRU International, los precios de los rollos de acero laminados en caliente en mercados relevantes disminuyeron de 2011 a 2012, tendencia que continuó en 2013: en los Estados Unidos de América disminuyeron en promedio 11% de 2011 a 2012 y 5% en 2013; en los mismos años los precios de China registraron un descenso de 11% y 6%, en tanto que en Japón se redujeron 18% y 7%, respectivamente. Los precios de este producto mostraron el mismo comportamiento en Alemania (-14% en 2012 y -6% en 2013) y Francia (-15% en 2012 y -6% en 2013).

229. En esta etapa de la investigación, la información que aportaron las empresas importadoras y exportadoras comparecientes confirma los resultados descritos sobre los principales países productores, consumidores, exportadores e importadores del producto objeto de investigación.

230. En efecto, Tangshan y ArcelorMittal indicaron como principales países productores, consumidores, exportadores e importadores de rollos de acero laminados en caliente, prácticamente a los mismos que se señalan en puntos anteriores de la presente Resolución. La primera de estas empresas indicó que los países productores y consumidores son también, a su vez, los principales exportadores e importadores, respectivamente.

231. Asimismo, aunque Duferco, Samsung y ThyssenKrupp no aportaron información sobre los rollos de acero laminados en caliente objeto de investigación en el mercado internacional, no cuestionaron los resultados descritos sobre los principales países productores, exportadores e importadores de dichos productos.

4. Mercado nacional

232. AHMSA y Ternium son empresas integradas, de modo que destinan parte de su producción para fabricar productos con mayor valor agregado. AHMSA los utiliza para la fabricación de lámina rolada en frío, en tanto que Ternium, para obtener fundamentalmente lámina caliente decapada, lámina rolada en frío, lámina galvanizada, perfiles y tuberías.

233. Los demás participantes en el mercado son distribuidores y/o comercializadores y centros de servicio, así como empresas del sector industrial o manufacturero, las cuales importan rollos de acero laminados en caliente o los adquieren de los fabricantes nacionales.

234. En efecto, de acuerdo con el informe de la CANACERO referido en el punto 12 de la Resolución de Inicio, en 2013 el 66% de las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de los países investigados, las efectuaron empresas cuyo giro comercial o actividad económica se encuentra en la categoría de distribuidores, comercializadores y centros de servicio. Por su parte, de acuerdo con la información del Anuario Estadístico de la Industria Siderúrgica Mexicana de 2007 a 2012, elaborado por la CANACERO (y que AHMSA y Ternium proporcionaron), entre 2011 y 2012 el mismo tipo de empresas concentraron en promedio el 45% de los embarques de la rama de producción nacional de lámina en caliente.

235. La información disponible en el expediente administrativo confirma que las empresas distribuidoras y/o comercializadoras y centros de servicio se ubican en las principales zonas industriales del país, entre ellas, Nuevo León, San Luis Potosí, Coahuila, el Estado de México, Distrito Federal y Tamaulipas. Estas

empresas distribuyen los rollos de acero laminados en caliente a diversas empresas manufactureras (algunas de las cuales también son clientes principales de AHMSA y Ternium), quienes los utilizan como insumo para la fabricación de diversos bienes intermedios y de capital, señalados en el punto 21 de la presente Resolución.

236. Por otra parte, AHMSA y Ternium afirmaron que en el mercado de productos siderúrgicos, en particular de rollos de acero laminados en caliente, las ventas no se concentran en periodos determinados. Sin embargo, indicaron que la industria acerera reciente los efectos de los ciclos económicos nacionales e internacionales, ya que se encuentra estrechamente vinculada con sectores como el automotriz y de la construcción que reflejan las variaciones de los mismos.

237. Por lo que se refiere al mercado nacional de rollos de acero laminados en caliente, la Secretaría observó que registró un crecimiento durante el periodo analizado, ya que el CNA de estos productos, calculado como la producción nacional total, más las importaciones, menos las exportaciones, creció 6% de 2011 a 2012; en 2013 prácticamente registró el mismo nivel que en 2011 (+0.2%), de forma que acumuló un incremento de 6% de 2011 a 2013. El desempeño de cada componente del CNA fue el siguiente:

- a. las importaciones totales crecieron 31% de 2011 a 2012 y disminuyeron 14% en 2013, de tal forma que aumentaron 12% de 2011 a 2013;
- b. el volumen de la producción nacional total aumentó 1.7% tanto de 2011 a 2012 como en 2013, que se tradujo en crecimiento de 3.5% en el periodo analizado, y
- c. las exportaciones totales disminuyeron 31% en 2012 y aumentaron 2% en 2013, de modo que decrecieron 29% de 2011 a 2013; durante el periodo analizado representaron en promedio el 5% de la producción nacional total.

238. En cuanto a las importaciones totales de rollos de acero laminados en caliente, esta mercancía se importó de 22 países. En 2013 el principal proveedor fue los Estados Unidos de América, país que representó el 59% de las importaciones totales, seguido de Japón (13%), Holanda (6%), Alemania (5.3%), China (5.2%), Corea del Sur (4%) y Francia (3.2%).

5. Análisis real y potencial de las importaciones

239. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1, 3.2 y 3.7 del Acuerdo Antidumping; 41 fracción I y 42 fracción I de la LCE, y 64 fracción I y 68 fracción I del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo nacional.

240. En el transcurso de la presente investigación, AHMSA y Ternium afirmaron que por las fracciones arancelarias 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.02, 7225.30.03 y 7225.30.99 de la TIGIE, únicamente ingresan al mercado nacional rollos de acero laminados en caliente objeto de investigación. Calcularon los volúmenes y valores de estos productos a partir de las estadísticas que la CANACERO les proporcionó, mismas que, a su vez, provienen de información del SAT.

241. La Secretaría calculó los volúmenes y valores de las importaciones objeto de investigación, a partir del listado oficial de operaciones de importación del SIC-M por las fracciones arancelarias señaladas en el punto anterior, y excluyó las mercancías que no son objeto de investigación, tal como se indica en los puntos 127 al 130 de la Resolución de Inicio.

242. En esta etapa de la investigación, las partes comparecientes no cuestionaron el cálculo de los volúmenes y valores de las importaciones de rollos de acero laminados en caliente.

243. Sin embargo, las empresas Duferco, ArcelorMittal y ThyssenKrupp consideraron que deben excluirse de la presente investigación las importaciones de lámina galvanizada y de rollos de acero laminados en caliente de anchos mayores a 60 pulgadas (1,524 mm), así como los fabricados con acero aleado DP-W 600. Al respecto, conforme los resultados descritos los puntos 78 a 95 de la presente Resolución, la Secretaría no incluyó las importaciones de lámina galvanizada, ya que tal como se señaló desde la Resolución de Inicio, no forman parte del producto objeto de investigación.

a. Acumulación de importaciones

244. La Secretaría examinó la procedencia de evaluar acumulativamente los efectos de las importaciones de rollos de acero laminados en caliente originarias de Alemania, China y Francia. Para tal efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.3 del Acuerdo Antidumping y 67 del RLCE, analizó el margen de discriminación de precios con el que se realizaron las importaciones originarias de cada país proveedor, los volúmenes de dichas importaciones, así como las condiciones de competencia entre las mismas y el producto similar de fabricación nacional.

245. Conforme con lo descrito en los puntos 135 al 138 de la Resolución de Inicio, la Secretaría consideró procedente acumular los efectos de las importaciones de los rollos de acero laminados en caliente originarias de Alemania, China y Francia para el análisis de daño a la rama de producción nacional.

246. En esta etapa de la investigación, ArcelorMittal manifestó que no procede acumular las importaciones originarias de China con las de Francia y Alemania para evaluar el supuesto daño que registró la industria mexicana. Para sustentar su afirmación, argumentó que conforme el artículo 67 del RLCE, las importaciones originarias de Francia y Alemania, en particular las provenientes de su empresa, fueron insignificantes en el periodo investigado.

247. Asimismo esgrimió que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del Acuerdo Antidumping y la jurisprudencia establecida en el caso EC - Tube or Pipe Fittings, no procede acumular las importaciones originarias de China con las de Francia y Alemania, ya que la tendencia y crecimiento de las importaciones de estos países difieren significativamente tanto en términos de volumen como en precios. Indicó que en este precedente, el Panel determinó que, a pesar de la ausencia de una metodología específica, “una evolución ampliamente paralela o una tendencia del volumen y los precios ampliamente similar puede perfectamente indicar que procede acumular las importaciones”.

248. Por su parte, ThyssenKrupp consideró que, en términos de lo establecido en el artículo 3.3 (sic) del Acuerdo Antidumping, no procede acumular las importaciones que realizó su cliente en el mercado mexicano (procedentes de su empresa) con el resto de las importaciones investigadas, puesto que no compiten.

249. AHMSA y Ternium manifestaron que la petición de estas empresas exportadoras debe desestimarse, pues reiteraron que, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.3 del Acuerdo Antidumping y 67 del RLCE, procede evaluar acumulativamente los efectos de las importaciones de rollos de acero laminados en caliente originarias de Alemania, China y Francia, ya que las importaciones de cada uno de estos países se realizaron con márgenes de discriminación de precios mayores al considerado de minimis y su volumen de importaciones no es insignificante. Agregaron que las importaciones de cada uno de estos orígenes compiten entre sí y con los productos similares de fabricación nacional, tal como se establece en el punto 119 de la Resolución de Inicio.

250. Al respecto, los argumentos que ArcelorMittal y ThyssenKrupp presentaron para sustentar que no procede acumular las importaciones de rollos de acero laminados en caliente de China, Francia y Alemania, carecen de sustento. La Secretaría precisa que no existe ordenamiento alguno en la legislación en la materia que respalde que deben considerarse las importaciones de empresas en particular, para evaluar la procedencia de acumulación de las importaciones, como parece que ArcelorMittal y ThyssenKrupp lo sugieren. En efecto, de lo establecido en los artículos 3.3 del Acuerdo Antidumping y 67 del RLCE se desprende que para evaluar la procedencia de acumular las importaciones, la Secretaría debe considerar las importaciones originarias de los países investigados en conjunto, no por empresa exportadora en lo individual.

251. Asimismo, carece de sustento la afirmación de ArcelorMittal al manifestar que las importaciones de Francia y Alemania son insignificantes, pues la información que obra en el expediente administrativo confirma que el volumen de las importaciones originarias de Alemania, China y Francia, fue mayor al umbral de insignificancia que establecen los artículos 5.8 del Acuerdo Antidumping y 67 del RLCE, tal y como lo indican los resultados que se describen más adelante.

252. Por otra parte, la Secretaría tampoco encontró que el artículo 3.3 del Acuerdo Antidumping y las determinaciones emitidas por el Grupo Especial de la OMC, en el caso al que ArcelorMittal alude, EC - Tube or Pipe Fittings, respalden que una condición necesaria para acumular el análisis de las importaciones, sea que los volúmenes y precios de las importaciones de cada país proveedor tengan crecimiento y tendencias similares.

253. La Secretaría considera que, además de que ArcelorMittal no explica de qué forma el texto del artículo 3.3 del Acuerdo Antidumping sustenta su afirmación, esta empresa exportadora realizó una interpretación errónea e incompleta de las determinaciones del Grupo Especial sobre el aspecto en cuestión.

254. En efecto, de la lectura completa de los párrafos 7.241, 7.242 y 7.253 del informe del Grupo Especial sobre el caso al que ArcelorMittal alude, se desprende que la autoridad investigadora tiene cierto grado de libertad para hacer sus determinaciones sobre acumulación.

255. En este sentido, en el párrafo 7.241 se indica que “[a] la luz del texto general de la disposición y de la naturaleza del verbo “proceder”, una autoridad investigadora disfruta de un cierto grado de libertad para hacer esa determinación basándose en el expediente que tiene ante sí”. Por su parte, el párrafo 7.242 claramente señala que las palabras “condiciones de competencia” no están matizadas de ninguna forma, y que no existe ningún indicador expreso o normas fijas para poderlas evaluar, en contraste con lo que sucede con los artículos 3.2, 3.4 y 3.5 del Acuerdo Antidumping.

256. Asimismo, en el párrafo 7.242 se indica que si hay tendencias muy similares, es posible que la acumulación sea procedente, pero no establece que esas tendencias sean una condición previa o prerequisite cuya ausencia impida a la autoridad investigadora determinar que es procedente la acumulación. Lo anterior, se confirma en el párrafo 7.253. Estos párrafos se reproducen a continuación.

7.241 Además, a nuestro entender, el texto de la disposición pone claramente de manifiesto que incumbe a la autoridad investigadora determinar si la acumulación "procede". **A la luz del texto general de la disposición y de la naturaleza de verbo "proceder", una autoridad investigadora disfruta de un cierto grado de libertad para hacer esa determinación basándose en el expediente que tiene ante sí.** Sin embargo, nos parece claro que esa acumulación debe ser adecuada o apropiada en las circunstancias concretas de un caso dado a la luz de las condiciones de competencia específicas que prevalecen en el mercado.

7.242 Entendemos que las palabras "condiciones de competencia" aluden a la relación dinámica entre productos en el mercado. En el párrafo 3 del artículo 3, las palabras "condiciones de competencia" no van acompañadas de **ninguna matización (por ejemplo, "idénticas" o "similares"). El término no se matiza. Aunque observamos que una evolución ampliamente paralela o una tendencia del volumen y los precios ampliamente similar puede perfectamente indicar que procede acumular las importaciones, no vemos en el texto del Acuerdo ningún fundamento para la afirmación del Brasil de que "sólo una evolución comparable y una semejanza del aumento significativo del volumen de importación y/o los efectos significativos sobre los precios ... indicarían que esas importaciones podían tener una repercusión conjunta en la situación de la rama de producción nacional y podrían evaluarse acumulativamente".** Además, la disposición no contiene ningún indicador expreso para evaluar las "condiciones de competencia", y mucho menos normas fijas que establezcan precisa y exhaustivamente los niveles o porcentajes relativos de esos indicadores que deben concurrir. En contraste con las listas de factores que orientan el examen por las autoridades con arreglo, por ejemplo, a los párrafos 2, 4 y 5 del artículo 3, el párrafo 3 del artículo 3 ni siquiera contiene una lista indicativa de factores que podrían ser pertinentes para la evaluación que esa disposición requiere, y en particular para la evaluación de las "condiciones de competencia". Observamos que el párrafo 2 del artículo 3 se centra expresamente en las tendencias de los precios y el volumen, y que el párrafo 3 del artículo 3 no es específico ni limitado en ese sentido. Por tanto, aunque las consideraciones relativas a los precios y el volumen bien podrían ser pertinentes en este contexto, no encontramos ninguna referencia expresa a ellos en el párrafo 3 b) del artículo 3. Examinaremos más adelante las consideraciones relativas al volumen y los precios en este caso concreto." (Se omiten notas al pie) **(Énfasis añadido)**

7.253. "...Dado que el texto del párrafo 3 b) del artículo 3 no contiene ninguna referencia expresa a ningún factor o indicador en particular sobre la base del cual deban evaluarse las condiciones de competencia, y entre otras cosas, especialmente, ninguna referencia expresa a las **tendencias del volumen de importación -y mucho menos a tendencias idénticas o similares del volumen de importación (...)** no estimamos que la autoridad investigadora esté obligada a realizar un examen del volumen de importación país por país como condición previa para decidir si procede o no realizar una evaluación acumulativa por lo que respecta al elemento de las "condiciones de competencia" del párrafo 3 b) del artículo 3. "... Aunque un aumento o una disminución paralelos del volumen de las importaciones procedentes de diversas fuentes pueden, desde luego, indicar competencia entre esas importaciones, **no necesariamente la indican; en determinadas circunstancias también pueden competir productos con tendencias de volumen de importación que no sean paralelas.**" **(Énfasis nuestro)**

257. En suma, la Secretaría considera que: i) el artículo 3.3 del Acuerdo Antidumping no contiene en su texto ningún elemento que respalde el alegato de ArcelorMittal; ii) de la lectura completa de los párrafos 7.241, 7.242 y 7.253 del informe del Grupo Especial sobre el caso al que ArcelorMittal alude, se desprende que la autoridad investigadora tiene cierto grado de libertad para emitir sus determinaciones acerca de la procedencia de la acumulación de las importaciones de dos o más orígenes, de conformidad con lo que señala el propio precedente al que ArcelorMittal alude; iii) no existen parámetros o criterios para evaluar las condiciones de competencia para concluir la procedencia de la acumulación, y iv) a diferencia de lo que ArcelorMittal afirma, las tendencias disímolas en volúmenes y precios de las importaciones de los países no necesariamente obligan a la autoridad investigadora a realizar una evaluación "no acumulativa", ya que a pesar de estas diferencias, bajo determinadas circunstancias, las condiciones de competencia se pueden dar.

258. A mayor abundamiento, resulta suficientemente clara la constatación del Órgano de Apelación en su Informe (Comunidades Europeas- Derechos antidumping sobre los accesorios de tubería de fundición maleable procedentes del Brasil, WT/DS219/AB/R) respecto a la diferencia aludida en la que confirmó la determinación del Grupo Especial y rechazó la argumentación de Brasil:

No encontramos en el texto del párrafo 3 del artículo 3 ningún fundamento para la afirmación del Brasil de que un análisis específico por países de los posibles efectos negativos de los volúmenes y los precios de las importaciones objeto de dumping es condición previa a una evaluación acumulativa de los efectos de todas las importaciones objeto de dumping. El párrafo 3 del artículo 3 establece expresamente las condiciones que deben cumplirse antes de que las autoridades investigadoras puedan evaluar acumulativamente los efectos de las importaciones objeto de dumping, procedentes de más de un país. No hay ninguna referencia a los análisis del volumen y de los precios que el Brasil sostiene que son condiciones previas a la acumulación. De hecho, el párrafo 3 del artículo 3 exige expresamente a la autoridad investigadora que examine los volúmenes específicos por países, no de la manera sugerida por el Brasil, sino a los efectos de determinar si el "volumen de las importaciones procedentes de cada país no es insignificante". (Párrafo 110 WT/DS219/AB/R).

259. En apoyo de dicha conclusión el Órgano de Apelación señaló:

La aparente justificación de la práctica de la acumulación confirma nuestra interpretación de que tanto el volumen como los precios reúnen los requisitos para ser considerados "efectos" que podrán ser evaluados acumulativamente de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3. Un análisis acumulativo está basado lógicamente en el reconocimiento de que la rama de producción nacional afronta la repercusión de las "importaciones objeto de dumping" en su conjunto y puede resultar perjudicada por la repercusión total de las importaciones objeto de dumping, aun cuando esas importaciones sean originarias de varios países. Si, por ejemplo, las importaciones objeto de dumping procedentes de algunos países son de bajo volumen o están disminuyendo, un análisis exclusivamente específico por países puede no identificar la relación causal entre las importaciones objeto de dumping procedentes de esos países y el daño sufrido por la rama de producción nacional. El resultado puede ser entonces que, como las importaciones procedentes de tales países no pudieron ser identificadas individualmente como causantes de daño, las importaciones objeto de dumping procedentes de estos países no estarían sujetas a derechos antidumping, a pesar de que están efectivamente causando daño. A nuestro juicio, por lo tanto, al prever expresamente la acumulación en el párrafo 3 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping, los negociadores parecen haber reconocido que una rama de producción nacional enfrentada a importaciones objeto de dumping originarias de varios países puede resultar perjudicada por los efectos acumulados de esas importaciones, y que esos efectos pueden no ser tenidos en cuenta de manera adecuada en un análisis específico por países de los efectos perjudiciales de las importaciones objeto de dumping. De acuerdo con la razón de ser de la acumulación, consideramos que los cambios en los volúmenes de importación procedentes de cada país, y los efectos de esos volúmenes específicos por países sobre los precios en el mercado del país importador, son de poca importancia al determinar si el daño a la rama de producción nacional está siendo causado por las importaciones objeto de dumping en su conjunto. (Párrafo 116, WT/DS219/AB/R).

260. Por consiguiente, al igual que en la etapa previa, la Secretaría examinó la procedencia de evaluar acumulativamente los efectos de las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de Alemania, China y Francia. Para tal efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.3 del Acuerdo Antidumping y 67 del RLCE, analizó el margen de discriminación de precios con el que se realizaron las importaciones originarias de cada país, los volúmenes de dichas importaciones, las condiciones de competencia entre las mismas y el producto similar de fabricación nacional.

261. De acuerdo con el análisis de discriminación de precios, descrito en los puntos 96 a 204 de la presente Resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que durante el periodo investigado las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de Alemania, China y Francia, se realizaron con márgenes de discriminación de precios superiores al de minimis, por lo que se cumple con lo establecido en los artículos 3.3 del Acuerdo Antidumping y 67 del RLCE.

262. La información que obra en el expediente administrativo confirma que el volumen de las importaciones de cada uno de los países investigados fue mayor al umbral de insignificancia que establecen los artículos 5.8 del Acuerdo Antidumping y 67 del RLCE. En efecto, en el periodo investigado las importaciones originarias de Alemania, China y Francia representaron el 5.3%, 5.2% y 3.2% del total importado, respectivamente.

263. Asimismo, a partir del listado oficial de operaciones de importación del SIC-M, realizadas por las fracciones arancelarias 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.02, 7225.30.03 y 7225.30.99 de la TIGIE, y los listados de ventas de rollos de acero laminados en caliente de AHMSA y Ternium a sus principales clientes, para 2013, la Secretaría observó lo siguiente:

- a. como se indicó en el punto 100 de la Resolución Inicio, trece clientes de la rama de producción nacional (seis de los cuales son clientes comunes de AHMSA y Ternium) realizaron importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de Alemania, China o Francia. De ellos, once se identifican como distribuidores y/o comercializadores y centros de servicio, en tanto que los dos restantes, lo hicieron como empresas del sector industrial o manufacturero, y
- b. cuatro de estos trece clientes realizaron importaciones de rollos de acero laminados en caliente, de los países objeto de investigación. Destaca que en 2013 estas cuatro empresas efectuaron el 86%, 17% y 40% de las importaciones totales de Alemania, China y Francia, respectivamente.

264. Estos resultados permiten determinar de manera preliminar que los rollos de acero laminados en caliente importados de Alemania, China y Francia compiten entre sí y con los similares de fabricación nacional, ya que se comercializan a través de los mismos canales de distribución, fundamentalmente distribuidores y/o comercializadores y centros de servicio, para atender a los mismos consumidores finales y mercados geográficos.

265. Por lo señalado en los puntos 244 a 264 de la presente Resolución, la Secretaría confirma de manera preliminar que es procedente acumular los efectos de las importaciones de los rollos de acero laminados en caliente originarias de Alemania, China y Francia para el análisis de daño a la rama de producción nacional, ya que, de acuerdo con las pruebas disponibles: i) dichas importaciones se realizaron con márgenes de discriminación de precios superiores al de minimis; ii) los volúmenes de las importaciones procedentes de cada país no son insignificantes, y iii) los productos importados compiten en los mismos mercados, llegan a clientes comunes y tienen características y composición muy parecidas, por lo que se colige que compiten entre sí, y con los rollos de acero laminados en caliente de producción nacional.

b. Análisis de las importaciones

266. AHMSA y Ternium manifestaron que las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de Alemania, China y Francia, en condiciones de discriminación de precios, registraron una tendencia creciente durante el periodo analizado, que se reflejó en un incremento de su participación en el CNA.

267. De acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, las importaciones totales de rollos de acero laminados en caliente crecieron 12% de 2011 a 2013: aumentaron 31% de 2011 a 2012, pero disminuyeron 14% en 2013.

268. Las importaciones investigadas registraron un incremento de 737% de 2011 a 2013: aumentaron 427% en 2012 y 59% en 2013; en este último año contribuyeron con el 14% de las importaciones totales, que significó un crecimiento de 6 puntos porcentuales en relación con el 2012 y 12 puntos porcentuales con respecto a 2011. Por su parte, las importaciones de los demás orígenes aumentaron 23% en 2012, pero disminuyeron 20% en 2013, que se tradujo en una disminución de 1% en los tres años considerados.

269. En términos de participación en el mercado nacional, la Secretaría observó que las importaciones totales aumentaron su participación en el CNA en menos de 1 punto porcentual entre 2011 y 2013 (+0.4 puntos porcentuales), al pasar de 7.8% a 8.2% (+9.6% en 2012).

270. Las importaciones investigadas fueron prácticamente inexistentes en 2011 (+0.1% del CNA), mientras que en 2013 representaron el 1.1% del CNA (0.7% en 2012), de modo que en el periodo analizado aumentaron su participación en el mercado nacional 1 punto porcentual. En relación con el volumen total de la producción, estas importaciones representaron 0.1%, 0.7% y 1.2% en 2011, 2012 y 2013, respectivamente.

271. Por su parte, las importaciones de otros orígenes disminuyeron su participación en el CNA en 0.5 puntos porcentuales en el periodo analizado: incrementaron su participación en 1.2 puntos porcentuales de 2011 a 2012, al pasar de 7.6% a 8.8%, respectivamente, pero en 2013 tuvieron una pérdida de 1.8 puntos porcentuales al alcanzar el 7.1% del CNA.

272. La rama de producción nacional disminuyó su participación en el CNA en el periodo analizado (0.4 puntos porcentuales de 2011 a 2013); al pasar de 92.2% a 91.8% (-1.8 puntos de 2011 a 2012, pero +1.4 puntos en 2013), atribuibles a las importaciones en condiciones de discriminación de precios.

273. Como se indicó anteriormente, AHMSA y Ternium destinan una parte de su producción al autoconsumo y otra a la venta en el mercado interno, donde compiten de manera directa con el producto objeto de investigación. Por ello, la Secretaría también calculó el consumo interno de rollos de acero laminados en caliente, como la suma de las importaciones totales más las ventas al mercado interno.

274. La Secretaría observó que el consumo interno mostró un comportamiento similar al que registró el CNA. En efecto, aumentó 8% de 2011 a 2013, ya que registró un incremento de 10% de 2011 a 2012, aunque decreció 2% en 2013.

275. En relación con el consumo interno, las importaciones investigadas incrementaron su participación en 2.5 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 0.3% en 2011 a 1.7% en 2012 y 2.8% en 2013. Con respecto al volumen total de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, estas importaciones representaron 0.5% en 2011, 2.3% en 2012 y 3.5% en 2013. En contraste, las importaciones de otros orígenes acumularon una pérdida de 1.6 puntos porcentuales en el consumo interno de 2011 a 2013, al pasar de 19.4% a 17.8% (21.7% en 2012).

276. Por consiguiente, las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional disminuyeron su participación en el consumo interno en 3.7 puntos porcentuales de 2011 a 2012 (de 80.2% a 76.6%), pero la incrementaron en 2.9 puntos porcentuales en 2013, al participar con el 79.4%, de forma que acumularon una pérdida de 0.8 puntos porcentuales en el periodo analizado, atribuibles a las importaciones investigadas.

277. Los resultados descritos en los puntos 267 a 276 de la presente Resolución, confirman que las importaciones investigadas registraron una tendencia creciente en términos absolutos y relativos durante el periodo analizado, en tanto que la rama de producción nacional perdió participación tanto en el CNA como en el consumo interno en el mismo periodo, atribuible al incremento de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios.

278. Adicionalmente, en la etapa previa de esta investigación, AHMSA y Ternium argumentaron que el incremento de las importaciones investigadas y las condiciones en que se realizaron, aunado con la capacidad libremente disponible con que cuentan de manera conjunta los países investigados para la fabricación de rollos de acero laminados en caliente (58.7 millones de toneladas en 2013, equivalente a 19 veces el CNA mexicano de ese año) y las restricciones que las exportaciones del producto objeto de investigación enfrentan en otros mercados, sustentan la probabilidad de que su tendencia creciente continúe en el futuro próximo, lo que agravaría los efectos negativos en indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional.

279. AHMSA y Ternium proyectaron el volumen que alcanzarían las importaciones investigadas en 2014 y 2015 en un escenario con importaciones en condiciones de discriminación de precios conforme a la metodología descrita en los puntos 154 a 156 de la Resolución de Inicio.

280. De acuerdo con lo señalado en el punto 157 de la Resolución de Inicio, al replicar los ejercicios que AHMSA y Ternium realizaron para proyectar los volúmenes que alcanzarían las importaciones investigadas, la Secretaría observó los siguientes resultados:

- a. en el ejercicio de AHMSA, las importaciones investigadas aumentarían 64% en 2014, con respecto a 2013 y 25% en 2015, lo que incrementaría significativamente los volúmenes en términos absolutos. En el ejercicio de Ternium, las importaciones investigadas aumentarían 69% en 2014, con respecto a 2013 y 33% en 2015, lo que también aumentaría su volumen considerablemente, y
- b. a partir de estos volúmenes estimados y de la proyección de AHMSA y de Ternium del CNA de rollos de acero laminados en caliente (que considera sólo producción para ventas), la participación de mercado de estas importaciones alcanzaría, tanto en el ejercicio de AHMSA como en el de Ternium, 5% en 2014 y 6% en 2015. Al considerar el consumo interno, se observaron las mismas participaciones para 2015 y 2016.

281. La Secretaría consideró razonable la metodología que AHMSA y Ternium utilizaron para proyectar las importaciones investigadas, pues se basan en el crecimiento que registraron las importaciones durante el periodo analizado. Aunado a ello, los volúmenes que estimaron AHMSA y Ternium representan entre el 0.03% y 0.05% de la capacidad libremente disponible para fabricar rollos de acero laminados en caliente que registraron los países investigados en 2013.

282. La Secretaría consideró factible que se alcancen los volúmenes que AHMSA y Ternium estiman, ya que los países investigados enfrentan restricciones comerciales a sus exportaciones de rollos de acero laminados en caliente en otros mercados relevantes, tal como se señala en el punto 399 de la presente Resolución.

283. Con base en los resultados descritos en los puntos 278 a 282 de la presente Resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que existen elementos suficientes que sustentan la probabilidad de que en el futuro inmediato aumenten considerablemente las importaciones investigadas de rollos de acero laminados en caliente a un nivel que, dada la tasa significativa de incremento que registraron en el mercado nacional y los precios a que concurrieron, continúen desplazando a las ventas de la rama de la producción nacional e incrementen su participación en el mercado.

6. Efectos reales y potenciales sobre los precios

284. De conformidad con los artículos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.7 del Acuerdo Antidumping; 41 fracción II y 42 fracción III de la LCE, y 64 fracción II y 68 fracción III del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de Alemania, China y Francia, concurren al mercado mexicano a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar, o bien, si el efecto de estas importaciones fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido; si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional y si existen elementos que sustenten que los precios a los que se realizan harán aumentar la cantidad demandada de dichas importaciones.

285. AHMSA y Ternium argumentaron que la tendencia creciente de las importaciones investigadas se explica por la disminución de su precio durante el periodo analizado (-21% en 2012 y -11% en 2013), lo que obligó a la rama de producción nacional a reducir sus precios (-10% en 2012 y -7% en 2013) para enfrentar las condiciones de competencia y mantenerse en el mercado. Ternium manifestó que durante el periodo analizado su precio de venta al mercado interno disminuyó, mientras que AHMSA indicó que su precio se redujo 11% en 2012 y 8% en 2013.

286. Agregaron que, a pesar de la disminución que registró el precio nacional, la subvaloración del precio promedio de las importaciones investigadas con respecto del precio nacional se incrementó de 6% en 2012 a 10% en 2013, lo que indica la presión que ejerció el precio de dichas importaciones sobre el nacional. AHMSA y Ternium argumentaron que el ajuste a la baja del precio nacional se tradujo en el desempeño adverso de su situación operativa comercial y financiera, que se reflejó en la disminución de su utilidad operativa a lo largo del periodo analizado.

287. Al respecto, ArcelorMittal manifestó que la caída en los precios nacionales se debió a la evolución de los precios en el mercado internacional, pero no a los precios de las importaciones investigadas. Para sustentar su afirmación, con base en la información que AHMSA y Ternium aportaron en la solicitud de inicio, ArcelorMittal afirmó que el precio de las importaciones descendió independientemente de su origen; en particular, indicó que el de las originarias de los siete principales países, entre ellos China, Francia y Alemania, decreció 18% de 2011 al 2013; en el mismo periodo, el precio de la industria mexicana disminuyó 17%.

288. ArcelorMittal agregó que en el periodo investigado los precios de las importaciones chinas fueron significativamente menores a los del resto de las importaciones investigadas; 24% más bajos que los franceses y 7% más bajos que los alemanes; resultados que, a su consideración, indican que fueron las importaciones chinas las socavaron los precios mexicanos, pero no las originarias de Francia y Alemania.

289. La Secretaría considera que los argumentos de ArcelorMittal, sin prejuzgar los resultados de los mismos, no son pertinentes para analizar el efecto de los precios de las importaciones objeto de investigación, sobre los precios de la rama de producción nacional fabricante del producto similar al investigado. En razón de que, conforme a los resultados establecidos en los puntos 244 a 265 de la presente Resolución, es procedente acumular los efectos de las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de Alemania, China y Francia, para el análisis de daño a la rama de producción nacional. Por consiguiente, para la presente investigación, es innecesario comparar los precios de las importaciones originarias de China con los de las importaciones originarias de Francia y Alemania, para evaluar si sólo los precios de las importaciones chinas socavaron los precios mexicanos, como ArcelorMittal sugiere.

290. Por ello, para evaluar los argumentos de AHMSA, Ternium y de ArcelorMittal, al igual que en la etapa anterior, la Secretaría calculó los precios implícitos promedio de las importaciones investigadas y del resto de los países, de acuerdo con los volúmenes y valores obtenidos conforme lo descrito en los puntos 241 a 243 de la presente Resolución. Asimismo, calculó el precio promedio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional.

291. Los resultados indican que el precio de las importaciones totales disminuyó 8% de 2011 a 2012 y 3% en 2013 (-11% de 2011 a 2013), lo que confirma que, en efecto, los precios de los rollos de acero laminados en caliente disminuyeron durante el periodo analizado en el mercado internacional, como se indica en el punto 228 de la presente Resolución sobre el comportamiento de los precios de estos productos en mercados relevantes.

292. Asimismo, el precio promedio de las importaciones investigadas disminuyó 24% de 2011 a 2012 y 11% en 2013 (-32% de 2011 a 2013). En los mismos periodos, el precio promedio de las importaciones de otros orígenes registró una caída de 7% y 1%, respectivamente, de forma que acumuló un descenso de 8% durante el periodo analizado.

293. Por su parte, el precio de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, medido en dólares, disminuyó 17% de 2011 a 2013: se redujo 10% de 2011 a 2012 y 7% en 2013.

294. Estos resultados sustentan que la caída del precio nacional pudo reflejar de manera parcial el comportamiento de los precios en el mercado internacional, pero también aportan elementos que apoyan el argumento de AHMSA y Ternium en el sentido de que el precio de las importaciones investigadas las orilló a disminuir sus precios en un porcentaje aún mayor que el que tuvieron los precios de las importaciones de otros orígenes, considerando que éstos pudieran reflejar la tendencia del mercado internacional. En particular, el precio promedio de las importaciones de otros orígenes disminuyó sólo 1% en 2013, en tanto que el precio nacional se redujo 7%, porcentaje cercano al que registró el promedio de las importaciones investigadas (-11%).

295. La Secretaría examinó la existencia de subvaloración de los precios de las importaciones investigadas con respecto al precio nacional, en los términos señalados en los puntos 166 y 167 de la Resolución de Inicio. Se determinó preliminarmente que en 2012 y 2013 las importaciones del producto objeto de investigación ingresaron al mercado nacional a precios de venta inferiores tanto al precio nacional como al de las importaciones de otros orígenes.

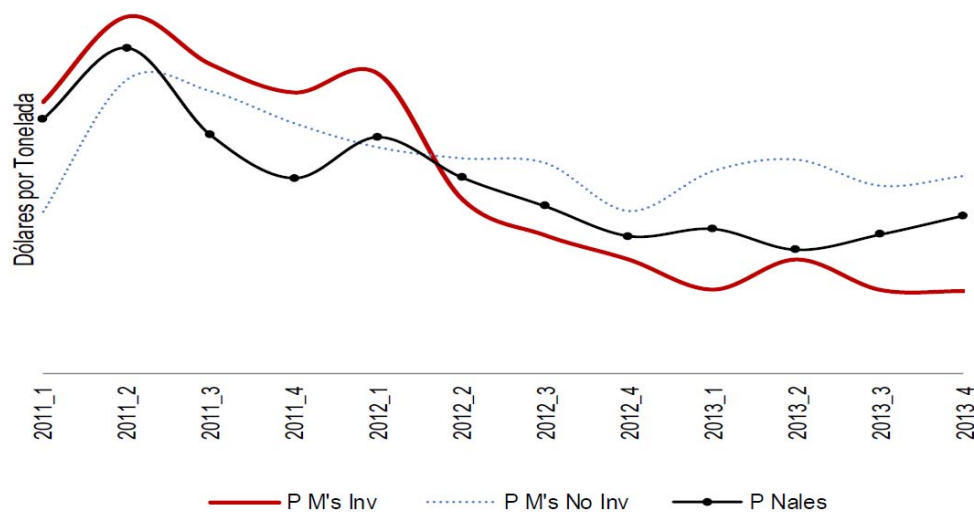
296. Al respecto, ThyssenKrupp argumentó que fabrica los rollos de acero laminados en caliente con una calidad especial de acero, razón por la cual es probable que las importaciones al mercado nacional de estos productos procedentes de su empresa no registren márgenes significativos de subvaloración con respecto al precio nacional.

297. La Secretaría precisa que, conforme al artículo 3.1 del Acuerdo Antidumping, la determinación de la existencia de daño comprende un examen del volumen total de las importaciones investigadas objeto de discriminación de precios y su repercusión sobre la rama de producción nacional, por lo que en la presente investigación no es procedente examinar las importaciones de cada país o las realizadas por empresas de forma separada. Conforme lo descrito en los puntos 96 a 204 de la presente Resolución, las importaciones investigadas se realizaron con márgenes de discriminación de precios en porcentajes entre 12.42% y 78.96%.

298. Para evaluar la existencia de subvaloración, la Secretaría comparó el precio FOB planta de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional con el precio de las importaciones investigadas; para ello, este último se ajustó con el arancel correspondiente, indicado en el punto 7 de la Resolución de Inicio, gastos de agente aduanal y derechos de trámite aduanero.

299. Los resultados confirman que en 2011, el precio de las importaciones en condiciones de discriminación de precios fue 14% mayor que el precio nacional, pero 5% menor en 2012 y 7% en el periodo investigado. En relación con el precio promedio de las importaciones de otros orígenes, el precio de los productos investigados tuvo un comportamiento similar, pues en 2011 fue 9% mayor, pero menor en 2012 y 2013, en porcentajes de 11% y 20%, respectivamente. Estos resultados se ilustran en la siguiente gráfica.

Gráfica 1. Precios de las importaciones y del producto nacional



Fuente: SIC-M, AHMSA y Ternium.

P M's Inv: Precio de las importaciones investigadas (acumuladas de Alemania, China y Francia).

P M's No Inv: Precio de las importaciones de orígenes distintos a los países investigados.

P Nales: Precio de los rollos de acero de fabricación nacional.

300. AHMSA y Ternium manifestaron que el precio al que concurren las importaciones investigadas también propició una contención del precio nacional. En la etapa previa del procedimiento, la Secretaría no tuvo elementos suficientes que sustentaran la existencia de contención de precios que AHMSA y Ternium argumentaron, lo cual no obsta para que en la siguiente etapa del procedimiento las partes comparecientes aporten información al respecto.

301. Adicionalmente, AHMSA y Ternium argumentaron que en el futuro inmediato el precio de las importaciones investigadas continuará siendo menor que el precio nacional, lo que aumentará la demanda de estos productos y, en consecuencia, agravará sustancialmente los efectos negativos en los indicadores de la rama de la producción nacional.

302. En la etapa previa de la investigación AHMSA y Ternium estimaron el precio promedio que tendrían las importaciones de rollos de acero laminados en caliente en 2014 y 2015 con información de precios de rollos de aceros laminados en caliente de la consultora CRU International, misma que incluye información de precios en Europa, Asia, Alemania, China y Francia para 2011, 2012 y 2013, así como pronósticos para 2014 y 2015. La metodología que utilizaron se describe en los puntos 172 y 173 de la Resolución de Inicio.

303. En esta etapa de la investigación, las empresas comparecientes no aportaron argumentos ni medios probatorios tendientes a desvirtuar la razonabilidad de las proyecciones de precios de AHMSA y Ternium, ni ofrecieron una metodología alterna. En consecuencia, la Secretaría confirma preliminarmente que es razonable la metodología que AHMSA y Ternium utilizaron para estimar los precios nacionales y de las importaciones investigadas, pues se basan en la tendencia que han registrado y en los pronósticos de la publicación CRU International, especializada en productos siderúrgicos.

304. La Secretaría replicó los ejercicios que AHMSA utilizó para sus estimaciones y observó que el precio de las importaciones investigadas se reduciría 5% en 2014 y aumentaría 4% en 2015; en los mismos años, el precio nacional se reduciría 3% y aumentaría 2%, respectivamente. Asimismo, el precio de las importaciones investigadas sería menor que el nacional, en porcentajes de 12% en 2014 y 10% en 2015, lo que constituyen indicios de que se incentivaría la demanda por mayores importaciones.

305. Al replicar los ejercicios que Ternium realizó para sus estimaciones, la Secretaría observó que el precio de las importaciones investigadas registraría un descenso de 1% en 2014, con respecto al precio que registraron en 2013 y aumentaría 5% en 2015; en los mismos años, a fin de tratar de igualar a los precios chinos y poder competir, el precio nacional tendría que decrecer 12% y crecer 5%, respectivamente.

306. Con base en los resultados descritos en los puntos 295 a 299 de la presente Resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que en 2012 y 2013 las importaciones investigadas se efectuaron con niveles de subvaloración con respecto a los precios nacionales y de otras fuentes de abastecimiento, que están asociados con la práctica de discriminación de precios en que incurrieron, según lo descrito en los puntos 96 a 204 de la presente Resolución. Además, el bajo nivel de precios de las importaciones investigadas con respecto a los precios nacionales y de otras fuentes de abastecimiento, explica sus volúmenes crecientes y su mayor participación en el mercado nacional, así como la caída de los precios nacionales de venta al mercado interno y el desempeño negativo de las utilidades y margen de operación de la rama de producción nacional, como se explica en el siguiente apartado de la presente Resolución.

307. Lo anterior, aunado con el nivel de precios que se prevé para 2014 y 2015, ocasionaría que las importaciones investigadas sigan ubicándose por debajo de los precios nacionales en esos años, situación que permite determinar preliminarmente que, de continuar concurrendo las importaciones investigadas en tales condiciones, constituirían un factor determinante para incentivar la demanda por mayores importaciones y, por tanto, incrementar su participación en el mercado nacional en niveles mayores que el que registraron en el periodo investigado, en detrimento de la rama de producción nacional.

7. Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional

308. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1, 3.2, 3.4, y 3.7 del Acuerdo Antidumping; 41 fracción III y 42 de la LCE, y 64 fracción III y 68 del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos reales y potenciales de las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de Alemania, China y Francia, sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

309. AHMSA y Ternium argumentaron que en el periodo comprendido de 2011 a 2013, las importaciones investigadas aumentaron considerablemente y se realizaron en condiciones de discriminación de precios, así como a precios menores que los nacionales. Agregaron que los volúmenes de estas importaciones y las condiciones en que se realizaron causaron daño a la rama producción nacional, que se materializó en la pérdida de volúmenes de ventas internas que en otras condiciones se hubieran realizado, y en la disminución del precio de venta al mercado interno, a fin de enfrentar las condiciones de competencia y, por consiguiente, un desempeño negativo en su actividad operativa, comercial y financiera.

310. En esta etapa de la investigación, ArcelorMittal, Duferco y Samsung, argumentaron que sus exportaciones al mercado mexicano no causaron el daño que AHMSA y Ternium alegaron, ni amenazan causarlo. Para respaldar sus afirmaciones indicaron que:

- a. Duferco y ArcelorMittal: sus exportaciones consistieron en rollos de acero con dimensiones que la industria nacional no fabricó durante la mayor parte del periodo analizado, y
- b. Samsung: varias de las importaciones chinas provenientes de su empresa son de medidas (tamaño y grosor) que AHMSA y Ternium no pueden suministrar.

311. Adicionalmente, ArcelorMittal, Duferco y Samsung indicaron que las importaciones provenientes de sus empresas no pudieron causar daño a la industria nacional, ya que se realizaron en volúmenes poco significativos, por lo que tuvieron una participación de mercado insignificante.

312. ArcelorMittal agregó que en todo caso fueron las importaciones originarias de China las que afectaron a la industria nacional; en tanto que Samsung y Duferco argumentaron que las importaciones originarias de China representan una proporción menor en el total de importaciones (menos del 6% del total, según Duferco).

313. Con respecto a los argumentos que Duferco y ArcelorMittal esgrimen en relación con la inexistencia de fabricación nacional de rollos de acero laminados en caliente, con ciertas dimensiones, la Secretaría analizó estos aspectos de la investigación en los puntos 78 a 95 de la presente Resolución, en donde determinó preliminarmente que no existen elementos que sustenten excluir a los rollos de acero laminados en caliente de anchos mayores a 60 pulgadas, a los que Duferco y ArcelorMittal aluden, en razón de que la información que obra en el expediente administrativo indica que la rama de producción nacional los fabricó durante el periodo investigado.

314. Asimismo, la Secretaría considera que el argumento que Samsung esgrime carece de sustento. Por una parte, tal como se señaló en el punto 211 de la presente Resolución, dicha empresa afirmó que los rollos de acero laminados en caliente que exportó al mercado mexicano y los de fabricación nacional son similares y, por otra, la información sobre sus exportaciones de rollos de acero laminados en caliente al mercado nacional, indica que estos productos presentan anchos y espesores que la rama de producción nacional fabricó durante el periodo analizado. Lo anterior, soportado por facturas de ventas.

315. Tomando en cuenta los resultados anteriores, la Secretaría consideró las importaciones que provienen de Duferco y ArcelorMittal para evaluar los efectos reales y potenciales de las importaciones investigadas, sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

316. Sin embargo, tal como se indicó en el punto 297 de la presente Resolución, la Secretaría reitera que, conforme al artículo 3.1 del Acuerdo Antidumping, la determinación de la existencia de daño comprende un examen del volumen total de las importaciones investigadas objeto de discriminación de precios y su repercusión sobre la rama de producción nacional, por lo que en la presente investigación no es procedente examinar las importaciones de cada país o las realizadas por empresas de forma individual. En efecto, las importaciones investigadas comprenden las acumuladas de Alemania, China y Francia, ya que, conforme los resultados descritos en los puntos 244 a 265 de la presente Resolución, se determinó que procede acumular las importaciones de dichos países para los efectos del análisis de daño.

317. Por otra parte, ArcelorMittal y Samsung argumentaron que el comportamiento de los indicadores de la industria nacional no indica daño material a la rama de producción nacional. La primera de estas empresas indicó que durante el periodo analizado la mayoría de los indicadores registraron un desempeño positivo (entre ellos producción, ventas y capacidad instalada), o bien, se mantuvieron estables (utilización de la capacidad instalada y participación de mercado). Por su parte, Samsung manifestó que, de acuerdo con la información del INEGI sobre complejos siderúrgicos, los indicadores económicos de la rama de producción nacional muestran una dinámica económica saludable y próspera.

318. Al respecto, AHMSA consideró que el hecho de que la rama de producción nacional haya mantenido sus niveles de producción, contener la disminución de ventas al mercado interno y con ello sostener su participación de mercado, no significa que las importaciones en condiciones de discriminación de precios no hayan causado daño, pues el efecto predatorio de tales importaciones se manifestó en la caída del precio de AHMSA y Ternium en el mercado interno, lo que se tradujo en la afectación de los resultados operativos de la rama de producción nacional.

319. Por su parte, Ternium manifestó que ArcelorMittal no aportó medios probatorios que respalden que las importaciones investigadas no incidieron negativamente en los indicadores económicos de la rama de la producción nacional. Reiteró que las importaciones investigadas registraron una tendencia creciente en términos absolutos y relativos durante el periodo analizado, que se tradujo en la pérdida de participación de mercado de la rama de producción nacional.

320. Con respecto a la información del INEGI que Samsung tomó en cuenta, la Secretaría considera que no es pertinente para sustentar su afirmación de que la rama de producción nacional no registró daño, tal como lo esgrimieron las Solicitantes, pues incluye empresas que no forman parte de la rama de producción nacional de rollos de acero laminados en caliente y productos que no corresponden exclusivamente al producto similar de fabricación nacional; lo que hace que dicha información no sea pertinente ni exacta.

321. Por ello, a fin de evaluar los efectos de las importaciones investigadas sobre la rama de producción nacional, la Secretaría consideró el total de dichas importaciones, así como los indicadores económicos, costos, ventas y utilidades que corresponden al producto similar de las empresas que conforman la rama de producción nacional, salvo para aquellos factores que, por razones contables no es factible identificar con el mismo nivel de especificidad (flujo de caja, capacidad de reunir capital y rendimiento sobre la inversión). Para estas últimas variables se analizaron los estados financieros dictaminados de AHMSA y Ternium correspondientes a 2011, 2012 y 2013.

322. Asimismo, la Secretaría analizó el comportamiento de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional considerando tanto su operación total (que incluye el autoconsumo), como los correspondientes al mercado interno y los disponibles para autoconsumo. Ello, en razón de que AHMSA y Ternium destinan parte de su producción de rollos de acero laminados en caliente para venta al mercado interno, que compite de manera directa con el producto objeto de investigación, y una parte para autoconsumo, como se indicó desde la etapa previa de la investigación.

323. La información que Ternium y AHMSA aportaron confirma que la producción nacional de rollos de acero laminados en caliente creció 2% tanto de 2011 a 2012 como en 2013, de forma que acumuló un crecimiento ligeramente superior al 3% en los tres años considerados. La Secretaría observó que el desempeño de la producción nacional se explicaría en mayor medida por la producción destinada al autoconsumo, ya que la producción para venta se mantuvo prácticamente constante. En efecto:

- a. la producción para autoconsumo de la rama de producción nacional creció casi 6% de 2011 a 2013 (+3% en 2012 y 2% en 2013), y
- b. la producción para venta no registró crecimiento entre 2011 y 2013, pues disminuyó 1% de 2011 a 2012 y creció 1% en 2013.

324. El comportamiento de la producción para ventas se reflejó a su vez en el desempeño de las ventas totales (al mercado interno y externo), las cuales sólo crecieron 1% entre 2011 y 2013: disminuyeron 1% de 2011 a 2012, pero crecieron 2% en 2013. La Secretaría también observó que el desempeño que registraron las ventas totales se explica en gran medida por el comportamiento que tuvieron las ventas al mercado interno, en razón de lo siguiente:

- a. las ventas al mercado interno crecieron 7% de 2011 a 2013 (+5% en 2012 y +2% en 2013); en el mismo periodo las exportaciones disminuyeron 29% (-31% en 2012 y +2% en 2013), y
- b. aunque se observa una caída importante en las exportaciones, éstas sólo representaron en promedio el 5% de la producción total durante el periodo analizado, lo que refleja que la rama de producción nacional depende fundamentalmente del mercado interno, donde compite con las importaciones en condiciones de discriminación de precios.

325. Por otra parte, la producción nacional orientada al mercado interno, calculada como el volumen de producción total menos las exportaciones, creció 6% de 2011 a 2013 (+4% de 2011 a 2012 y +2% en 2013).

326. Sin embargo, la magnitud del crecimiento de la producción nacional orientada al mercado interno no fue suficiente para que la rama de producción nacional se viera beneficiada del crecimiento que registró el mercado nacional de rollos de acero laminados en caliente en el periodo analizado.

327. En efecto, los resultados descritos en los puntos 269 a 272 de la presente Resolución confirman que las importaciones investigadas aumentaron su participación en el CNA en 1 punto porcentual entre 2011 y 2013 (+0.6 puntos de 2011 a 2012 y +0.4 puntos en 2013); en el mismo periodo, la rama de producción nacional disminuyó su participación en el CNA en 0.4 puntos porcentuales (-1.8 puntos de 2011 a 2012, pero +1.4 puntos en 2013), atribuibles a las importaciones en condiciones de discriminación de precios, ya que las provenientes de otros orígenes también registraron una pérdida de su participación en el CNA de 0.5 puntos porcentuales (+1.2 puntos de 2011 a 2012, pero -1.8 puntos en 2013).

328. Asimismo, al considerar las ventas al mercado interno, la Secretaría también apreció que su crecimiento tampoco fue suficiente para que la rama de producción nacional se viera beneficiada del crecimiento que registró el consumo interno de rollos de acero laminados en caliente en el periodo analizado; de hecho registró una ligera pérdida de participación.

329. Los resultados descritos en los puntos 274 a 276 de la presente Resolución confirman que las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional disminuyeron su participación en el consumo interno en 0.8 puntos porcentuales de 2011 a 2013 (-3.7 puntos de 2011 a 2012, pero +2.9 puntos en 2013), atribuibles a las importaciones investigadas; en el mismo periodo, las importaciones de otros orígenes acumularon una pérdida de 1.6 puntos porcentuales en el consumo interno de 2011 a 2013 (+2.3 puntos en 2012 y -3.9 puntos en 2013), también debido a las importaciones investigadas.

330. De acuerdo con los listados de ventas de AHMSA y Ternium, así como el listado oficial de importaciones del SIC-M por las fracciones arancelarias por las que ingresan los rollos de acero laminados en caliente objeto de investigación, en el periodo comprendido de 2011 a 2013, trece clientes de la rama de producción nacional disminuyeron 4% sus compras nacionales, en tanto que aumentaron 504% sus importaciones de producto objeto de investigación.

331. Estos resultados sustentan que, si bien la producción y las ventas al mercado interno registraron un desempeño relativamente positivo y la participación de mercado se mantuvo relativamente estable, como lo esgrimen las empresas comparecientes, volúmenes considerables de rollos de acero laminados en caliente de los países investigados se realizaron en sustitución de la mercancía nacional similar y que, a fin de hacer frente a las condiciones de competencia de las importaciones investigadas, la rama de producción nacional se vio orillada a disminuir su precio de venta al mercado interno, en una magnitud suficiente que le permitiera evitar una mayor pérdida de ventas y, por tanto, de mercado, pues conforme los resultados descritos en los puntos 292 y 293 de la presente Resolución, el precio de las importaciones investigadas disminuyó 24% de 2011 a 2012 y 11% en 2013, en tanto que el precio nacional, en los mismos años, decreció 10% y 7%, respectivamente.

332. El aumento que registraron las ventas internas también se reflejó en el desempeño de los inventarios de rollos de acero laminados en caliente de la rama de producción nacional, los cuales, aunque aumentaron 22% de 2011 a 2012, disminuyeron 30% en 2013 lo que representó una disminución acumulada de 13% durante el periodo analizado.

333. Por otra parte, Ternium y AHMSA estimaron la capacidad instalada que correspondería exclusivamente a rollos de acero laminados en caliente similares a los que son objeto de investigación. Ambas empresas explicaron la metodología que utilizaron para su cálculo. La capacidad instalada de la rama de producción nacional aumentó 2% de 2011 a 2013; en 2011 y 2012 prácticamente se mantuvo constante, pero creció 2% en 2013 debido al inicio de operación de un nuevo molino de laminación de AHMSA en dicho año.

334. Como resultado del desempeño de la capacidad instalada y de la producción nacional total, la utilización del primer indicador aumentó 2 puntos porcentuales de 2011 a 2012, al pasar de 82% a 84%, pero disminuyó menos de 1 punto en 2013, de forma que acumuló un incremento de cerca de 2 puntos en los tres años considerados.

335. A pesar del comportamiento de la producción nacional total de rollos de acero laminados en caliente, el empleo vinculado con la producción de estos productos (tanto Ternium como AHMSA proporcionaron la metodología que utilizaron para calcularlo) registró una caída de 4% de 2011 a 2013, ya que disminuyó 4% en 2012 y no tuvo variación en 2013.

336. El desempeño de la producción y del empleo se tradujo en el aumento de la productividad (medida como el cociente de estos indicadores) de 8% de 2011 a 2013 (+5% en 2012 y +2% en 2013). En el mismo periodo, la masa salarial vinculada con la producción de rollos de acero laminados en caliente aumentó 3% (de 2011 a 2012 se mantuvo prácticamente constante, pero en 2013 aumentó 3%).

337. AHMSA y Ternium desagregaron el empleo y los salarios de la producción de rollos de acero laminados en caliente destinados a ventas y autoconsumo. Aportaron la metodología correspondiente.

338. Al respecto, el empleo que la rama de producción nacional habría utilizado para la producción para venta (al mercado interno o externo) aumentó sólo 0.5% en el periodo analizado (-3.6% de 2011 a 2012 y +4.3% en 2013). Por lo que se refiere al empleo de la producción para autoconsumo, este indicador cayó 8% en el mismo periodo (-3% de 2011 a 2012 y -4% en 2013).

339. En cuanto a la masa salarial vinculada con la producción de rollos de acero laminados en caliente que la rama de producción nacional habría destinado a la venta, la Secretaría observó que prácticamente se mantuvo constante de 2011 a 2013 (-2% de 2011 a 2012, pero +2% en 2013). En el mismo periodo, este indicador correspondiente a la producción para autoconsumo aumentó 5% (+1% de 2011 a 2012 y +4% en 2013).

340. Con respecto al comportamiento de los indicadores financieros de la rama de producción nacional, la exportadora ArcelorMittal argumentó que aunque las ganancias brutas de AHMSA cayeron 32% durante el periodo investigado y sus beneficios de operación 41.4%, esta pérdida de rentabilidad puede ser el resultado de la competencia en el mercado mexicano.

341. Para la Secretaría no es claro este argumento de ArcelorMittal, ya que efectivamente la entrada de mercancía objeto de investigación a precios desleales aumenta la competencia en el mercado mexicano, no obstante, no presentó información soporte que acredite y de claridad a su dicho; adicionalmente, es importante mencionar que la Secretaría no limita el análisis sólo a una empresa, sino que versa sobre la totalidad de la rama de producción nacional.

342. En consecuencia, la Secretaría para analizar la situación financiera de la rama de producción nacional consideró la información del estado de costos, ventas y utilidades del producto similar que AHMSA y Ternium proporcionaron, tanto el que corresponde a la venta a terceros en el mercado nacional (ventas directas) como aquel para el autoconsumo, correspondientes a 2011, 2012 y 2013.

343. Cabe mencionar que, con la finalidad de atender lo que se indica en el punto 200 de la Resolución de Inicio en lo relativo a la determinación de los precios de la mercancía similar para autoconsumo, la Secretaría solicitó información a AHMSA y Ternium sobre la forma en que estimaron el precio para autoconsumo. Ambas empresas dieron respuesta y explicaron su metodología para calcular el precio del autoconsumo. La Secretaría replicó la metodología que empleó cada una de las empresas y encontró que las cifras corresponden con lo reportado en los ingresos por autoconsumo.

344. A partir de esta información, la Secretaría elaboró el estado de costos ventas y utilidades de la totalidad del mercado interno, que incluye las ventas directas y autoconsumo de la rama de producción nacional. La Secretaría actualizó esta información con fines de comparabilidad financiera mediante el método de cambios en el nivel general de precios.

345. Al respecto, la Secretaría observó que los ingresos totales derivados de las ventas directas y autoconsumo de rollos de acero laminados en caliente disminuyeron 13.1% de 2011 a 2013: aumentaron 0.5% en 2012, pero disminuyeron 13.6% en 2013. Por su parte, los costos de operación totales (costos de venta y gastos de operación) aumentaron 2.4% en 2012 y disminuyeron 10.6% en 2013, lo que significó un descenso acumulado en los tres años considerados de 8.5%.

346. Como resultado del comportamiento de los ingresos y los costos de operación, las utilidades operativas de la totalidad del mercado interno disminuyeron 48.5% de 2011 a 2013: cayeron 13.4% de 2011 a 2012 y 40.5% en 2013. En consecuencia, el margen de operación de la rama de producción nacional disminuyó 1.6 puntos porcentuales de 2011 a 2012 y 3.1 puntos en 2013, de forma que acumuló una caída de 4.7 puntos entre 2011 y 2013, al pasar de 11.5% a 6.8%.

347. Al considerar el estado de costos, ventas y utilidades de la rama de producción nacional para ventas directas (sin considerar autoconsumo), la Secretaría apreció que los ingresos por ventas internas disminuyeron 15.2% de 2011 a 2013 (-3.7% en 2012 y -12% en 2013). En el mismo periodo, los costos de operación cayeron 8.4% (+3.9% en 2012 y -11.9% en 2013).

348. Como consecuencia del desempeño de los ingresos por ventas internas y los costos de operación de 2011 a 2013, las utilidades operativas se redujeron 46.4% en dicho periodo (-38.5% en 2012 y 12.8% en 2013). De esta manera, el margen operativo se redujo 6.6 puntos porcentuales de 2011 a 2013, cuando pasó de 17.8% a 11.3% (disminuyó 6.5 puntos porcentuales de 2011 a 2012 y 0.1 puntos en 2013).

349. En cuanto al estado de costos, ventas y utilidades de la rama de producción nacional correspondiente al autoconsumo, la Secretaría apreció que los ingresos disminuyeron 11.9% de 2011 a 2013 (+3% en 2012 y -14.5% en 2013). En el mismo periodo, los costos de operación se redujeron 8.6% (+1.5% en 2012 y -10% en 2013).

350. El comportamiento de los ingresos y de los costos derivados del autoconsumo dio por resultado que las utilidades operativas se redujeran 51.3% de 2011 a 2013 (+20.1% en 2012, pero cayeron 59.5% en 2013). Por consiguiente, el margen operativo se redujo 3.5 puntos porcentuales de 2011 a 2013, al pasar de 7.8% a 4.3% (aumentó 1.3 puntos porcentuales de 2011 a 2012, pero registró una pérdida de 4.8 puntos en 2013).

351. A partir de los resultados descritos en los puntos 345 a 350 de la presente Resolución, la Secretaría confirmó que en 2013 las ventas directas y la utilidad operativa registraron un descenso, tanto en aquellas que derivan de las ventas al mercado interno como las correspondientes al autoconsumo.

352. Es importante mencionar que Ternium proporcionó la estructura de los costos de operación unitarios de la mercancía similar destinada a las ventas a terceros y para el autoconsumo. La Secretaría encontró diferencias en las cifras de los costos de operación unitarios, por lo que le solicitó la aclaración correspondiente. En su respuesta, la empresa presentó la aclaración únicamente para los gastos de

operación. La Secretaría replicó la metodología empleada y encontró que las cifras corresponden con lo reportado; no obstante, en la siguiente etapa del procedimiento buscará allegarse de mayores elementos referentes a los costos de operación unitarios tanto para las ventas directas a terceros en el mercado nacional, como para el autoconsumo.

353. Por lo que se refiere a la contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión, la Secretaría observó que fue positiva en 2011, 2012 y 2013, aunque con tendencia decreciente: 4.6%, 4% y 3.1%, respectivamente.

354. En cuanto a la información financiera correspondiente a flujo de caja y capacidad de reunir capital que no es factible identificar para el producto similar, la Secretaría analizó dichos indicadores para la rama de producción nacional, a partir de los estados financieros dictaminados de AHMSA y Ternium, correspondientes a 2011, 2012 y 2013. La Secretaría actualizó esta información con fines de comparabilidad financiera mediante el método de cambios en el nivel general de precios.

355. El rendimiento sobre la inversión de las empresas que conforman la rama de producción nacional, calculado a nivel operativo, fue positivo en 2011, 2012 y 2013, aunque con tendencia a la baja, pues alcanzó 6.3%, 3.2% y 2.2%, respectivamente.

356. Con respecto al flujo de caja operativo de la rama de producción nacional (a partir del estado de cambios en la situación financiera de las empresas que la conforman), este indicador disminuyó 8.7% de 2011 a 2012 y 50.6% en 2013, en ambos años, debido a la baja de utilidades antes de impuestos.

357. Por otra parte, la Secretaría analizó la capacidad de reunir capital (es decir, la capacidad de un productor para obtener los recursos financieros necesarios para llevar a cabo su actividad productiva) mediante el comportamiento de los índices de circulante, prueba de ácido, apalancamiento y deuda. Normalmente se considera que los niveles de solvencia y liquidez son adecuados si la relación entre los activos y pasivos circulantes es de uno a uno o mayor. En cuanto al nivel de apalancamiento se considera que una proporción del pasivo total con respecto al capital contable inferior a 100% es manejable.

358. Al respecto, la Secretaría observó que la rama de producción nacional no tuvo niveles aceptables de solvencia y liquidez en el periodo analizado. Los siguientes resultados así lo indican: i) la relación entre activos y pasivos circulantes (relación de circulante) fue menor que 1: 0.46 en 2011, 0.55 en 2012 y 0.54 en 2013, y ii) en los mismos años, la prueba de ácido (activo circulante menos el valor de los inventarios, en relación con el pasivo a corto plazo) registró niveles de 0.20, 0.22 y 0.23, respectivamente.

359. En cuanto al nivel de apalancamiento, la Secretaría determinó preliminarmente que la rama de producción nacional no se encuentra en niveles adecuados, pues registra cifras mayores a 100%: 241% en 2011, 217% en 2012 y 204% en 2013. Por lo que se refiere al nivel de deuda o razón de pasivo total a activo total, los niveles se consideran aceptables, pues en los mismos años, el pasivo total a activo total registró niveles de 71%, 68% y 67%, respectivamente.

360. Con base en el desempeño de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, descritos en los puntos 309 a 359 de la presente Resolución, la Secretaría observó que en el periodo analizado, particularmente en el investigado, la concurrencia de las importaciones investigadas, en condiciones de discriminación de precios, incidió negativamente en algunos indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

361. En efecto, aunque la producción y las ventas al mercado interno registraron un desempeño relativamente positivo, volúmenes considerables de rollos de acero laminados en caliente de los países investigados se realizaron en sustitución de la mercancía nacional similar y a fin de hacer frente a las condiciones de competencia de las importaciones investigadas, por lo que la rama de producción nacional se vio orillada a disminuir su precio de venta al mercado interno, en una magnitud suficiente que le permitiera evitar una mayor pérdida de ventas.

362. Por consiguiente, los ingresos por ventas y utilidades de operación, tanto las que resultan de las ventas totales (ventas directas más autoconsumo) como las que derivan al considerar sólo ventas al mercado interno, registraron un desempeño negativo durante el periodo analizado, particularmente en el investigado. Adicionalmente, destaca que de 2011 a 2012 la rama de producción nacional pierde participación de mercado (tanto en el CNA como en el consumo interno), atribuible a las importaciones investigadas y, aunque se recupera ligeramente en 2013, no alcanza los niveles de participación que registró en 2011.

363. En la etapa previa de esta investigación, AHMSA y Ternium argumentaron que el incremento de las importaciones investigadas y las condiciones a las que han concurrido, aunado a la capacidad libremente disponible de que disponen Alemania, China y Francia para la fabricación de estos productos, así como las medidas antidumping o derechos compensatorios a que están sujetos en otros países, indican la probabilidad de que, en ausencia de medidas correctivas, estas importaciones agraven el daño que ya se identificó, que se reflejaría en los indicadores de la rama de producción nacional, por ejemplo, participación de mercado, utilización de la capacidad instalada, precios y utilidades, entre otros.

364. Con la finalidad de cuantificar la magnitud de la afectación sobre la rama de producción nacional debido al posible incremento de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios, AHMSA y Ternium presentaron proyecciones de sus indicadores económicos relevantes, así como de la rama de producción nacional, para 2014 y 2015. La metodología que utilizaron AHMSA y Ternium, para realizar sus proyecciones se describe en los puntos 219 a 221 de la Resolución de Inicio.

365. La Secretaría confirma preliminarmente que las proyecciones de los indicadores económicos que AHMSA y Ternium obtuvieron son razonables, pues toman en cuenta fundamentalmente la participación que registraron en el periodo analizado.

366. La Secretaría acumuló las proyecciones de AHMSA y Ternium, y observó una afectación en los indicadores relevantes de la rama de producción nacional en 2014 con respecto a los niveles que registraron en 2013. Los decrementos más importantes se registrarían en el volumen de producción total (-4%), producción para venta (-7%), autoconsumo (-3%), producción nacional orientada al mercado interno (-4%), ventas al mercado interno (-9%), participación de mercado (-8 puntos porcentuales en relación con el consumo interno y -3 puntos porcentuales en relación con el CNA), utilización de la capacidad instalada (-3 puntos porcentuales), empleo total (-3%) y de la producción para venta (-5%). Asimismo, la Secretaría apreció que en 2015 dichos indicadores tendrían prácticamente los mismos niveles que se observaron en 2014.

367. En la etapa previa de la investigación, AHMSA y Ternium también presentaron proyecciones con su respectiva metodología, de los indicadores financieros señalados en el estado de costos, ventas y utilidades para 2014 y 2015, en un escenario con importaciones de los países investigados en condiciones de discriminación de precios.

368. AHMSA proyectó las variables relacionadas tanto con las ventas de la mercancía similar a la investigada destinada al mercado nacional como para autoconsumo como se describe en el punto 226 de la Resolución de Inicio. Con respecto a la metodología de Ternium, para atender lo que se señala en el punto 225 de dicha Resolución, la Secretaría requirió a esta empresa ciertas precisiones.

369. En respuesta a requerimiento de información, Ternium proporcionó los cálculos mediante los cuales determinó la afectación en gastos de operación, pero no la correspondiente a los costos de venta. Debido a ello no fue posible para la Secretaría replicar sus cifras, por lo que en la siguiente etapa del procedimiento buscará allegarse de mayores elementos al respecto.

370. No obstante la falta de precisión en la metodología que Ternium utilizó, la Secretaría analizó en conjunto la información que presentaron AHMSA y Ternium, y observó los resultados que se indican a continuación.

371. Al acumular la mercancía destinada para ventas a terceros y autoconsumo, los beneficios operativos proyectados para 2014 disminuirían 117% con respecto a 2013, debido a que los ingresos por ventas caerían 10.6%, en tanto los costos de operación bajarían 2.9%, lo que daría como resultado que el margen operativo se redujera 8.1 puntos porcentuales al pasar de 6.8% positivo a 1.3% negativo. En 2015, los resultados operativos proyectados disminuirían 85.6% con respecto a 2013, debido a que los ingresos por ventas caerían 7.4%, en tanto que los costos de operación bajarían 1.7%, lo que daría como resultado que el margen operativo se redujera 5.7 puntos porcentuales al pasar de 6.8% a 1.1% positivo.

372. En cuanto a los resultados operativos proyectados para la rama de producción nacional, relacionados exclusivamente con la producción nacional destinada al mercado interno (ventas directas), en 2014 disminuirían 62.2% con respecto a 2013, debido a que los ingresos por ventas caerían 12.2%, en tanto que los costos de operación bajarían 5.9%, lo que daría como resultado que el margen operativo se redujera 6.4 puntos porcentuales al pasar de 11.3% a 4.9% positivo. Para 2015, los resultados operativos disminuirían 58.3% respecto a 2013, debido a que los ingresos por ventas caerían 9.7%, en tanto que los costos de operación bajarían 3.5%, lo que daría como resultado que el margen operativo se redujera 6.1 puntos porcentuales al pasar de 11.3% a 5.2% positivo.

373. Los resultados operativos proyectados relacionados con la producción nacional destinada al autoconsumo disminuirían 197.6% en 2014 al compararlo con 2013, como resultado de la caída de los ingresos por ventas de 9.7%, en tanto que los costos de operación bajarían 1.3%, lo que daría lugar a la reducción en el margen operativo de 8.9 puntos porcentuales, toda vez que pasaría de 4.3% positivo a 4.6% negativo. Para 2015, los resultados operativos proyectados disminuirían 125.7% con respecto a 2013, debido a que los ingresos por ventas caerían 6.1%, en tanto que los costos de operación bajarían 0.8%, lo que daría como resultado que el margen operativo se redujera 5.5 puntos porcentuales al pasar de 4.3% positivo a 1.2% negativo.

374. De acuerdo con el comportamiento de los indicadores señalados, la Secretaría observó que en 2014 y 2015, los ingresos por ventas y los resultados operativos que derivan tanto de las ventas directas como del autoconsumo tendrían comportamientos decrecientes.

375. A partir de los resultados descritos en los puntos 364 a 374 de la presente Resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que existen elementos suficientes para sustentar que, aunado a los efectos negativos reales ya observados en algunos indicadores, de continuar aumentando las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de Alemania, China y Francia, en condiciones de discriminación de precios, dado los bajos niveles de precios a que concurrirían, se profundizarían los efectos negativos en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, situación que se sustenta a partir del comportamiento negativo que se presentaría en algunos de los indicadores proyectados, tales como producción total, producción para venta, producción nacional orientada al mercado interno, ventas al mercado interno, participación de mercado, utilización de la capacidad instalada, empleo total, empleo de la producción para venta; así como los ingresos por ventas y utilidades de operación, tanto las que resultan de las ventas totales (ventas directas más autoconsumo) como las que derivan al considerar sólo ventas al mercado interno.

376. Adicionalmente, en la etapa previa de esta investigación, AHMSA argumentó que las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios comprometen la viabilidad del proyecto de inversión “Plan de Expansión y Modernización de la Línea de Placa”, que incrementará la producción de placa en rollo, mediante un nuevo molino de laminación que operará a plena capacidad en 2014.

377. AHMSA proporcionó información relacionada con el objetivo del proyecto, el mercado de destino al que está enfocado, la vida útil del proyecto, el valor presente neto, la tasa interna de retorno, la tasa de descuento, los flujos de inversión y un escenario con las afectaciones que tendría éste si continuaran ingresando al mercado nacional las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios.

378. Destaca que este proyecto no sólo contempla la mercancía similar a la investigada, ya que los nuevos equipos pueden ser utilizados indistintamente para fabricar placa en rollo o en hoja, por lo que AHMSA presentó un ejercicio donde reporta los flujos de efectivo considerando únicamente a la mercancía similar a la investigada, pero no incluyó el monto de la inversión, ni los rubros de mano de obra, depreciación e impuestos, tal como lo señala en el punto 235 de la Resolución de Inicio, por lo que la Secretaría solicitó a AHMSA dicha información.

379. En su respuesta, AHMSA explicó que calculó dichas variables empleando como criterio de asignación la participación del volumen de la capacidad proyectada de las nuevas instalaciones de producción para fabricar la mercancía similar a la investigada respecto al total.

380. De acuerdo con el análisis de flujos de efectivo del proyecto de inversión “Plan de Expansión”, considerando únicamente la parte correspondiente a la mercancía similar a la investigada, en un escenario donde no se contemplan importaciones de la mercancía investigada en condiciones de discriminación de precios, el proyecto sería rentable, pues tendría un valor presente neto y un diferencial entre la tasa interna de retorno y la tasa de descuento positivos. Cabe señalar que la Secretaría no contó con un escenario donde se observe la afectación por la entrada de importaciones de la mercancía investigada en condiciones de discriminación de precios, por lo que en la siguiente etapa del procedimiento, AHMSA deberá subsanar esta falta de información. Sin embargo, la Secretaría considera que, de acuerdo con el comportamiento del proyecto total mencionado en el punto 236 de la Resolución de Inicio, existe evidencia de que en un escenario con importaciones en condiciones de discriminación de precios, el proyecto dejaría de ser viable.

8. Capacidad exportadora de Alemania, China y Francia

381. Conforme lo establecido en los artículos 3.7 del Acuerdo Antidumping; 42 fracción II de la LCE, y 68 fracción II del RLCE, la Secretaría analizó los indicadores de las industrias de Alemania, China y Francia, fabricantes de rollos de acero laminados en caliente, así como el potencial exportador de estos países.

382. AHMSA y Ternium argumentaron que el mercado mexicano es un destino real para las exportaciones de rollos de acero laminados en caliente de los países investigados, tomando en cuenta la capacidad libremente disponible con que cuentan dichos países para la fabricación de estos productos en relación con el tamaño del mercado nacional (58.7 millones de toneladas en 2013, equivalente a 19 veces el CNA mexicano de ese año), el incremento que registraron sus importaciones y las condiciones en que se realizaron.

383. Para sustentar el potencial exportador de Alemania, China y Francia, AHMSA y Ternium proporcionaron cifras sobre capacidad instalada, producción y consumo de rollos de acero laminados en caliente de los países investigados, de la publicación Steel Sheet Products de CRU International. También aportaron estadísticas de exportaciones de Alemania, China y Francia del ISSB por las subpartidas 7208.36, 7208.37, 7208.38, 7208.39 y 7225.30, en donde se incluyen los rollos de acero laminados en caliente. Esta información comprende el periodo analizado e incluye proyecciones para 2014 y 2015. Por otra parte, como se señaló en el punto 106 de la Resolución de Inicio, la Secretaría se allegó de estadísticas de UN Comtrade sobre exportaciones mundiales por las subpartidas señaladas.

384. Con base en esta información, la Secretaría observó que las industrias de Alemania, China y Francia, fabricantes de rollos de acero laminados en caliente, cuentan con niveles de capacidad libremente disponible y/o potencial exportador en una magnitud considerable, con respecto al tamaño del mercado nacional de estos productos, que pudiera destinarse al mercado nacional.

385. En efecto, al evaluar de manera conjunta los indicadores de Alemania, China y Francia, la Secretaría observó que la producción bruta de rollos de acero laminados en caliente de los países investigados aumentó 18% de 2011 a 2013, al pasar de 314.2 a 370.9 millones de toneladas. En el mismo periodo, el consumo bruto de esta mercancía aumentó 17%, cuando pasó de 310.3 a 363 millones de toneladas. Por su parte, la capacidad instalada para fabricar estos productos acumuló un crecimiento de 1.4% de 2011 a 2013, al pasar de 415.9 a 421.7 millones de toneladas. Esta información confirma que:

- a. la capacidad libremente disponible (capacidad instalada menos producción) de Alemania, China y Francia, disminuyó 50% de 2011 a 2013, al pasar de 101.7 a 50.8 millones de toneladas; no obstante, este último volumen es significativamente mayor al tamaño del CNA, de la producción nacional, o bien, del consumo interno de rollos de acero laminados en caliente de 2013 (6.6, 6.9 y 17 veces, respectivamente), y
- b. el potencial exportador de los países investigados (capacidad instalada menos consumo) disminuyó 44% de 2011 a 2013, al pasar de 105.6 a 58.7 millones de toneladas; sin embargo, dicho volumen equivale a 7.6 y 7.9 veces el tamaño del CNA y de la producción de 2013, respectivamente, y 19 veces el consumo interno de rollos de acero.

386. Con respecto al perfil exportador de los países investigados, la información disponible de UN Comtrade (de las subpartidas 7208.36, 7208.37, 7208.38, 7208.39 y 7225.30) indica que durante el periodo analizado sus exportaciones representaron el 23% de las exportaciones totales de rollos de acero laminados en caliente a nivel mundial. En este lapso su volumen de exportaciones aumentó 30%, al pasar de 9.3 a 12.1 millones de toneladas. Este último volumen es equivalente a 1.6 veces tanto del tamaño del CNA, como de la producción nacional de 2013 y 3.9 veces el consumo interno del mercado mexicano del mismo año.

387. La información de UN Comtrade también refiere que Alemania, China y Francia figuran entre los principales países exportadores de rollos de acero laminados en caliente:

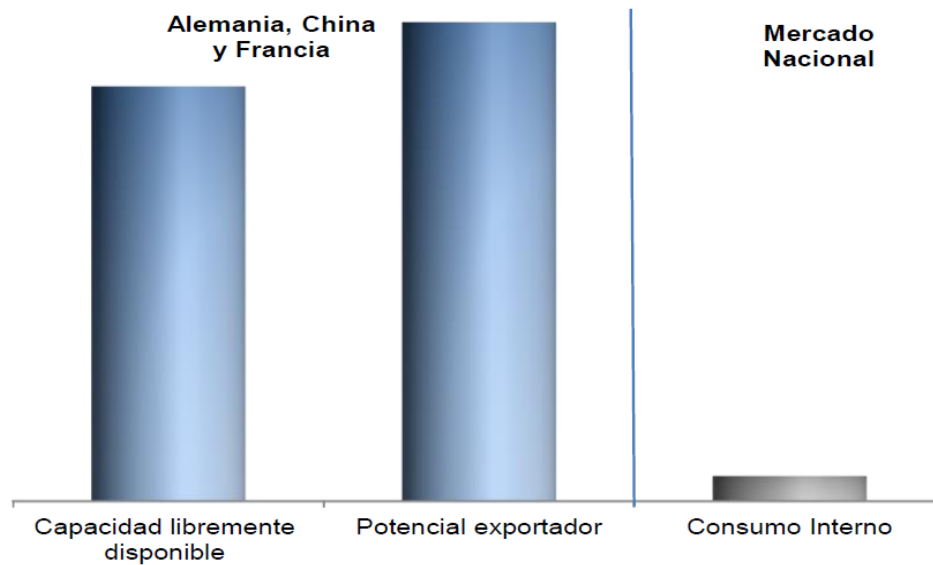
- a. China fue el segundo país exportador de rollos de acero laminados en caliente entre 2011 y 2013, cuando participó con el 11% en las exportaciones totales a nivel mundial. En este lapso sus volúmenes de exportaciones aumentaron 28%, al pasar de 4.3 a 5.6 millones de toneladas. Este último volumen es equivalente a 0.72 y 0.75 veces el tamaño del CNA y de la producción nacional de 2013, respectivamente, y 1.8 veces el consumo interno del mercado mexicano;
- b. en el mismo periodo (2011 a 2013), Francia se ubicó como el quinto país exportador de estos productos, al participar con el 7% en las exportaciones totales a nivel mundial. En este lapso, sus volúmenes de exportaciones aumentaron 28%, al pasar de 3.05 a 3.9 millones de toneladas. Este último volumen es equivalente a 0.51 y 0.53 veces el tamaño del CNA y de la producción nacional de 2013, respectivamente, y 1.3 veces el consumo interno del mercado mexicano, y
- c. por su parte, Alemania fue el séptimo país exportador de rollos de acero laminados en caliente entre 2011 y 2013, cuando participó con el 5% en las exportaciones totales a nivel mundial. En este lapso sus volúmenes de exportaciones aumentaron 39%, al pasar de 1.9 a 2.6 millones de toneladas. Este último volumen es equivalente a 0.34 y 0.35 veces el tamaño del CNA y de la producción nacional de 2013, respectivamente, y 0.85 veces el consumo interno del mercado mexicano.

388. Asimismo, la información del ISSB indica que México aumentó relativamente su importancia como destino de las exportaciones de rollos de acero laminados en caliente de los países investigados. En efecto, en 2011 China exportó al mercado mexicano el 0.12% de sus exportaciones totales, en tanto que Alemania el 1.3% y Francia el 0.12%, mientras que en 2013 destinaron el 0.52%, 1.5% y 0.64% de sus exportaciones totales, respectivamente.

389. En la etapa previa de la investigación, la Secretaría no analizó los inventarios de rollos de acero laminados en caliente de Alemania, China y Francia, pues no dispuso de información al respecto. En esta etapa de la investigación, la Secretaría sólo contó con información de inventarios de las empresas ThyssenKrupp, Tangshan y ArcelorMittal, mismos que se analizan en el punto 397 de la presente Resolución.

390. Los resultados descritos en los puntos anteriores sustentan que China, Alemania y Francia cuentan de manera conjunta con capacidad libremente disponible y potencial exportador considerablemente superiores en relación con el mercado nacional. Estas asimetrías aportan elementos suficientes que permiten determinar que la utilización de una parte de la capacidad libremente disponible con que cuentan los países investigados, o bien, de su potencial exportador, podría ser significativa para la producción y el mercado mexicano.

Gráfica 2. Mercado nacional vs Capacidad libremente disponible y Potencial exportador de Alemania, China y Francia en 2013 (Millones de toneladas)



Fuente: AHMSA, Ternium y estimaciones propias.

391. Adicionalmente, las proyecciones de la publicación CRU International prevén que la capacidad instalada de los países investigados aumente 1.3% en 2014 y 0.5% en 2015, de tal forma que aumentará 2% en 2015 con respecto al nivel que registraron conjuntamente en 2013, al pasar de 421.7 a 429.6 millones de toneladas; en el mismo periodo, la producción aumentará 10%, al pasar de 370.9 a 409.2 millones de toneladas y, en consecuencia, la capacidad libremente disponible disminuirá 60%, al pasar de 50.8 a 20 millones de toneladas; a pesar de ello, este último volumen es considerablemente mayor que la producción nacional que AHMSA y Ternium estiman para 2014 y 2015.

392. En esta etapa de la investigación, únicamente la exportadora ArcelorMittal, proporcionó información de capacidad instalada y producción de rollos de acero laminados en caliente de las industrias de Alemania y Francia.

393. Asimismo, ThyssenKrupp, Tangshan y ArcelorMittal proporcionaron sus indicadores de capacidad instalada, producción, ventas (al mercado interno y externo) e inventarios del producto objeto de investigación. La Secretaría observó que tan sólo la información de estas tres exportadoras respalda el potencial exportador de los países investigados.

394. En efecto, la producción conjunta de rollos de acero laminados en caliente de estas empresas exportadoras disminuyó 4% de 2011 a 2012 y aumentó 6% en 2013, de forma que acumuló un crecimiento de 2% en los tres años considerados. Por su parte, la capacidad instalada para fabricar dicha mercancía prácticamente se mantuvo en el mismo nivel en 2011 y 2012, pero disminuyó 4% en 2013 (-3% de 2011 a 2013).

395. A partir del comportamiento de estos indicadores y sus resultados, la Secretaría observó que la capacidad libremente disponible de estas empresas exportadoras, de los países investigados, disminuyó 18% de 2011 a 2013; sin embargo, el volumen de este indicador en 2013 fue prácticamente equivalente al tamaño del mercado mexicano y de la producción nacional de rollos de acero laminados en caliente del mismo año, pero 2 veces mayor que el consumo interno.

396. Por otra parte, las exportaciones de las empresas referidas aumentaron 43% de 2011 a 2013; el volumen de este indicador en 2013 es equivalente al 80% de la producción nacional y 77% del tamaño del mercado mexicano del mismo año. Asimismo, México incrementó relativamente su importancia como destino para las exportaciones de estas empresas, puesto que en 2011 prácticamente fueron inexistentes, en tanto que en 2013 representaron el 1% de las totales.

397. La información que ThyssenKrupp, Tangshan y ArcelorMittal proporcionaron indica que, en conjunto, registraron un volumen considerable de inventarios, pues entre 2011 y 2013 representaron en promedio el 46% de su producción, y el volumen que alcanzaron en este último año representó 164% del CNA y más del 100% de la producción nacional.

398. AHMSA y Ternium argumentaron que el mercado mexicano es un destino real de las exportaciones de rollos de acero de los países investigados por los siguientes factores:

- a. Alemania y Francia tienen incentivos para dirigir sus excedentes de producción al mercado mexicano, debido al acuerdo de libre comercio de México con la Unión Europea;
- b. la cercanía de México con el mercado de los Estados Unidos de América, les permitiría a los países investigados re-exportar el producto de interés hacia ese destino;
- c. las perspectivas de crecimiento del consumo de rollos de acero laminados en caliente en México;
- d. el limitado crecimiento de Europa dará lugar a la caída de la demanda de productos de acero en dicha región;
- e. China registra un exceso de capacidad productiva de acero, en un contexto de desaceleración de la actividad económica de dicho país, y
- f. las exportaciones de rollos de acero laminados en caliente de los países investigados enfrentan restricciones comerciales (medidas antidumping o derechos compensatorios) en otros mercados.

399. AHMSA y Ternium sustentaron estas consideraciones con las publicaciones referidas en el punto 27 de la Resolución de Inicio: sub incisos m), n) y o) del inciso OOO, los incisos PP, QQ, RR, SS y TT, así como las referencias a las investigaciones señaladas en los incisos GGG, HHH, III y OOO inciso I) de dicha Resolución.

400. Los resultados descritos en los puntos anteriores, permiten a la Secretaría confirmar de manera preliminar, que los países investigados fabricantes de rollos de acero laminados en caliente tienen una capacidad libremente disponible y potencial exportador considerables, en relación con la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano de la mercancía similar, lo que aunado al crecimiento que registraron las importaciones acumuladas al mercado nacional en términos absolutos y relativos, y sus bajos niveles de precios durante el periodo analizado, constituyen elementos suficientes que sustentan la probabilidad de que continúen incrementándose en el futuro inmediato y amenacen causar daño a la industria nacional.

9. Otros factores de daño

401. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping; 39 último párrafo de la LCE, y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones originarias de Alemania, China y Francia en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa de la amenaza de daño a la rama de producción nacional de rollos de acero laminados en caliente.

402. En la etapa previa de la presente investigación, AHMSA y Ternium manifestaron que no hubo factores distintos de las importaciones en condiciones de discriminación de precios que causen o amenacen causar daño a la rama de producción nacional, para sustentarlo, argumentaron lo siguiente:

- a. en el periodo investigado la demanda mexicana de rollos de acero laminados en caliente registró una ligera contracción (-2.5%), pero en el periodo analizado creció 7.9%; además, pronósticos de la CANACERO indican que el CNA crecerá en los próximos años (0.4% en 2014 y 2.9% en 2015);
- b. la producción nacional está orientada al mercado interno, de modo que la actividad exportadora resulta poco relevante para el desempeño de la rama de producción nacional;
- c. las importaciones de otros orígenes disminuyeron en el periodo investigado y su precio se ubicó por arriba del nacional;
- d. la productividad no fue un factor que afectara el desempeño de la rama de producción nacional, ya que registró un aumento en el periodo de 2011 a 2013, pues creció 6% en 2012, aunque tuvo una caída de 1% en 2013;
- e. durante el periodo analizado no hubo innovaciones tecnológicas ni cambios en la estructura de consumo, pues los rollos de acero laminados en caliente los adquirieron fundamentalmente empresas comercializadoras y/o distribuidoras y centros de servicio, y en menor medida empresas manufactureras, y
- f. tampoco hubo prácticas comerciales restrictivas que afectaran el desempeño de la rama de producción nacional, pues la competencia ocurre en condiciones normales de mercado (oferta-demanda) y mediante ventajas competitivas que resultan de ofrecer precios razonables y buen servicio, así como cantidad y calidad disponibles.

403. ArcelorMittal, Duferco y Samsung presentaron argumentos tendientes a sustentar que fueron otros factores los que afectaron el desempeño de la producción nacional, pero no las importaciones investigadas.

404. ArcelorMittal manifestó que la competencia que podría afectar a la rama de producción nacional, proviene de las importaciones no investigadas, pues deben haber tenido un impacto significativo en el mercado mexicano en razón de los volúmenes que representan y sus bajos precios.

405. Esta empresa exportadora argumentó que los volúmenes de las importaciones provenientes de Japón, los Países Bajos y Corea del Sur, son considerablemente mayores que los procedentes de los países investigados (en particular de Francia y Alemania), ya que alcanzaron el 23.5% de las importaciones totales, prácticamente dos veces el volumen de las importaciones investigadas.

406. Agregó que dichos países, fundamentalmente Japón, observaron una estrategia de precios decrecientes que les permitió aumentar considerablemente sus volúmenes de exportaciones al mercado mexicano; de hecho, las importaciones procedentes de estos países alcanzaron prácticamente el 5% del mercado nacional, casi dos veces la participación de las importaciones investigadas.

407. En el mismo sentido, Duferco consideró que debe investigarse la contribución que pudieron tener las importaciones originarias de los Estados Unidos de América, Japón y Corea, que representaron cerca del 80% de la importación total, sobre el daño que las Solicitantes alegan.

408. Por su parte, Samsung argumentó que durante más de la mitad de 2012, la importación del producto objeto de investigación quedó libre de arancel, precedido por un arancel a la importación del 3%; dicha desgravación arancelaria provocó el incremento generalizado de las importaciones.

409. Para respaldar su afirmación, esta empresa exportadora indicó que las importaciones totales registraron volúmenes significativamente bajos hasta 2011; sin embargo, a partir de 2012 se incrementaron debido a la desgravación arancelaria; consideró que ello explica el aumento de las importaciones originarias de China, y no las prácticas desleales de comercio internacional.

410. Con respecto a estos argumentos de las empresas exportadoras, Ternium reiteró que las importaciones de otros orígenes no pudieron contribuir al daño a la industria nacional ya que, además de que registraron precios superiores a los nacionales, tuvieron un comportamiento divergente al que observaron las importaciones investigadas. Explicó que en el periodo analizado las importaciones de otros países aumentaron sólo 1%, mientras que las investigadas crecieron 685.5%; destacó que en 2013 las importaciones de Alemania y Francia registraron incrementos de 99% y 3,426%, respectivamente, en tanto que las de los países no investigados disminuyeron 19%.

411. Asimismo, Ternium manifestó que debe desestimarse el argumento de Samsung de que el incremento de las importaciones, incluidas las investigadas, obedece a la desgravación arancelaria, ya que, aunque a partir de enero de 2012 se eliminó el arancel de 3%, éste se restituyó en agosto del mismo año; además, un análisis sobre causalidad debe atender, además de este hecho, el conjunto de otras variables tales como el precio, la participación de los volúmenes importados con respecto a la producción y el consumo nacional, las afectaciones a los beneficios, utilización de capacidad, entre otras.

412. En relación con el argumento de ArcelorMittal de que las importaciones de otros países deben haber tenido un impacto significativo en el mercado mexicano por los volúmenes que representan y sus bajos precios, AHMSA manifestó que la Resolución de Inicio abunda en el análisis de comportamiento y afectos en el mercado nacional de las importaciones de orígenes diferentes a las investigadas.

413. Añadió que las importaciones investigadas, independientemente de la desgravación arancelaria, ingresaron al mercado nacional en condiciones de discriminación de precios. En particular, en el periodo investigado, las importaciones de China registraron los precios más bajos y representaron el 5.1% del total importado, lo que permite concluir que, en todo caso, los exportadores chinos aprovecharon la desgravación arancelaria temporal para incrementar sus exportaciones al mercado mexicano en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional.

414. La Secretaría examinó los posibles efectos del comportamiento del mercado interno durante el periodo analizado, los volúmenes y precios de las importaciones de otros países, el desempeño exportador de la rama de producción nacional, así como otros factores que pudieran ser pertinentes para explicar el desempeño de la rama de producción nacional.

415. De acuerdo con los resultados descritos en los apartados anteriores de la presente Resolución, la Secretaría observó que la demanda del producto objeto de investigación, medida por el CNA, registró un crecimiento acumulado de 6% entre 2011 y 2013; de forma análoga, en el mismo periodo, el consumo interno aumentó 8%, comportamiento que, según pronósticos de la CANACERO, continuará en el futuro próximo. En

particular, el desempeño del consumo interno en el periodo investigado no pudo haber causado daño a la industria nacional, pues en todo caso, fueron las importaciones investigadas las que se beneficiaron cuando el consumo interno decreció 2% en 2013, al ganar 1.1 puntos porcentuales de participación de mercado en detrimento de la producción nacional y de las importaciones de otros orígenes.

416. En este contexto del desempeño del mercado nacional, la Secretaría tampoco tuvo elementos que indicaran que las importaciones de orígenes distintos a las investigadas pudieran contribuir a la amenaza de daño a la industria nacional.

417. En efecto, aunque las importaciones de orígenes distintos a las investigadas aumentaron 23% de 2011 a 2012, disminuyeron 20% en 2013, de forma que registraron una caída de 1% entre 2011 y 2013; aunado a este comportamiento, su precio promedio se ubicó por arriba del precio de las ventas nacionales al mercado interno, en porcentajes de 5% en 2011, 7% en 2012 y 16% en 2013.

418. El mismo desempeño se observa al considerar solamente las importaciones de los Estados Unidos de América, Corea, los Países Bajos y Japón (países que ArcelorMittal y Duferco señalan, mismos que representaron el 90% del total importado de otros orígenes durante el periodo analizado), pues aumentaron 20% de 2011 a 2012, pero disminuyeron 12% en 2013 (+6% entre 2011 y 2013); asimismo, su precio promedio se ubicó por arriba del precio de las ventas nacionales al mercado interno, en porcentajes de 3% en 2011, 6% en 2012 y 12% en 2013.

419. En contraste, las importaciones investigadas registraron un incremento de 737% de 2011 a 2013 (+427% en 2012 y +59% en 2013), lo que les permitió alcanzar una participación de 1.1% del CNA, o bien, de 2.8% del consumo interno en 2013, luego de que fueron prácticamente inexistentes en 2011. Asimismo, su precio promedio fue menor que el nacional, en porcentajes de 5% en 2012 y 7% en el periodo investigado.

420. En relación con el argumento sobre la desgravación arancelaria al que Samsung alude, la Secretaría no descarta que este hecho pudiera influir en el incremento en las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, provenientes tanto de los países investigados como del resto de países; sin embargo, en el caso que nos ocupa, no solamente se observó un incremento de las importaciones de los países investigados, sino que éstas se realizaron con márgenes de discriminación de precios entre 12.42% y 78.96%, que se reflejaron en precios menores que los nacionales, según los resultados establecidos en los puntos 295 a 299 de la presente Resolución, que explica su incremento y permiten descartar el cambio arancelario como el factor de su desempeño.

421. Por lo que se refiere al desempeño exportador de la rama de producción nacional, como se indica en el punto 324 de la presente Resolución, las exportaciones disminuyeron 29% en el periodo analizado (-31% en 2012 y +2% en 2013); sin embargo, representaron en promedio el 5% de la producción total durante dicho periodo, lo que refleja que la rama de producción nacional depende fundamentalmente del mercado interno, donde compite con las importaciones en condiciones de discriminación de precios, de modo que no pudieron contribuir de manera fundamental en el desempeño de los indicadores económicos de la industria nacional.

422. Por otra parte, la Secretaría consideró que el comportamiento de la productividad no pudo causar daño a la industria nacional, pues este indicador acumuló un crecimiento de 8% entre 2011 y 2013 (creció 5% en 2012 y 2% en 2013). Asimismo, la información que obra en el expediente administrativo no indica que hubiesen ocurrido innovaciones tecnológicas ni cambios en la estructura de consumo, o bien, prácticas comerciales restrictivas que afectaran el desempeño de la rama de producción nacional.

423. De acuerdo con los resultados descritos anteriormente, la Secretaría determinó preliminarmente que la información disponible no indica la concurrencia de otros factores distintos a las importaciones originarias de Alemania, China y Francia, realizadas en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser la causa de amenaza de daño a la rama de producción nacional.

J. Conclusiones

424. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y las pruebas descritas en los puntos 96 a 423 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que existen elementos suficientes que sustentan de manera preliminar que, durante el periodo investigado, las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de Alemania, China y Francia, se realizaron en condiciones de discriminación de precios y causaron una amenaza de daño a la rama de la producción nacional de la mercancía similar. Entre los principales elementos evaluados de forma integral, que sustentan esta conclusión, destacan, entre otros, los siguientes (sin que éstos puedan considerarse exhaustivos o limitativos):

- a. Durante el periodo investigado las importaciones investigadas se efectuaron con márgenes de discriminación de precios entre 12.42% y 78.96%.
- b. Las importaciones investigadas registraron un crecimiento de 737% de 2011 a 2013 y en el mismo periodo aumentaron su participación en relación con el CNA (+1%) y el consumo interno (+2.5%).
- c. En 2012 y 2013 los precios promedio de las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de Alemania, China y Francia se situaron por debajo del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional en porcentajes de 5% y 7%, respectivamente y del precio promedio de las importaciones de otros orígenes, en porcentajes de 11% y 20%, respectivamente.
- d. En el periodo investigado, la concurrencia de las importaciones originarias de los países investigados en condiciones de discriminación de precios incidió negativamente en algunos indicadores económicos de la rama de producción nacional, entre ellos, precios al mercado interno, ingresos por ventas y utilidades de operación. Aunado a ello, la industria nacional observa una condición vulnerable, pues entre 2011 y 2013 registró una pérdida de participación de mercado atribuible a las importaciones originarias de los países investigados y, aunque se recuperó ligeramente en el periodo investigado, no alcanzó los niveles de participación que registró en 2011.
- e. Existen elementos suficientes que sustentan la probabilidad de que en el futuro inmediato las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de los países investigados, aumenten considerablemente; en una magnitud tal que incrementen su participación en el mercado nacional y desplacen aún más a la rama de la producción nacional.
- f. El bajo precio al que concurren las importaciones investigadas constituye un factor determinante que incentivará su incremento y participación en el mercado nacional. De hecho, de continuar el ingreso de dichas importaciones a tales niveles de precios, la tendencia decreciente de los precios nacionales se agudizaría.
- g. Los resultados de las proyecciones de los indicadores económicos y financieros para los periodos posteriores al investigado sustentan que se registraría un deterioro adicional en la rama de producción nacional. En particular en 2014, se presentaría un deterioro en indicadores como el volumen de producción total (-4%), producción para venta (-7%) y autoconsumo (-3%), producción nacional orientada al mercado interno (-4%), ventas al mercado interno (-9%), participación de mercado (-8 puntos porcentuales en relación con el consumo interno y -3 puntos porcentuales en relación con el CNA), utilización de la capacidad instalada (-3 puntos porcentuales), empleo total (-3%) y de la producción para venta (-5%), así como las utilidades de operación, en particular las correspondientes a ventas al mercado interno (-62.2%) y los ingresos (-12.2%). La afectación negativa continuaría en 2015 con respecto a la que se observaría en 2014 prácticamente en los mismos niveles. Adicionalmente, existe evidencia de que en un escenario con importaciones en condiciones de discriminación de precios, el proyecto de inversión de AHMSA ("Plan de Expansión y Modernización de la Línea de Placa") dejaría de ser viable.
- h. La información disponible indica que Alemania, China y Francia cuentan de manera conjunta con una capacidad libremente disponible y un potencial exportador varias veces mayor que el tamaño del mercado nacional de la mercancía similar. Ello, aunado al escaso crecimiento de sus mercados regionales y las restricciones comerciales que enfrentan los países investigados por medidas antidumping y antisubvenciones en mercados relevantes, permite presumir que podrían reorientar parte de sus exportaciones al mercado nacional.
- i. No se identificaron otros factores de daño diferentes de las importaciones originarias de Alemania, China y Francia.

K. Cuota compensatoria provisional

425. En razón de que se determinó que las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de Alemania, China y Francia se realizaron en condiciones de discriminación de precios y causaron amenaza de daño a la rama de la producción nacional, y tomando en cuenta la vulnerabilidad de la industria nacional ante la concurrencia de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, la Secretaría determinó que la imposición de cuotas compensatorias provisionales es necesaria para impedir que se cause daño a la rama de la producción nacional durante la investigación, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Antidumping. Por tanto, la Secretaría determinó procedente aplicar cuotas compensatorias provisionales, equivalentes a los márgenes de discriminación de precios determinados en esta etapa de la investigación.

426. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 7 y 9.1 del Acuerdo Antidumping, y 57 fracción I y 62 párrafo primero de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

427. Continúa el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y se imponen cuotas compensatorias provisionales a las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, que ingresen por las fracciones arancelarias 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.02, 7225.30.03 y 7225.30.99 de la TIGIE, o por cualquier otra, originarias de Alemania, China y Francia, independientemente del país de procedencia, en los siguientes términos:

- a. para las importaciones originarias de Alemania, de 25.43% para las provenientes de ArcelorMittal Bremen y de 36.08% para las demás empresas exportadoras;
- b. para las importaciones originarias de China, de 72.16% para las provenientes de Tangshan y de 78.96% para las demás empresas exportadoras, y
- c. para las importaciones originarias de Francia, de 12.42% para las provenientes de ArcelorMittal Méditerranée y de 14.12% para las demás empresas exportadoras.

428. Con fundamento en el artículo 87 de la LCE, las cuotas compensatorias se aplicarán sobre el valor en aduana declarado en el pedimento correspondiente.

429. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria en todo el territorio nacional.

430. Con fundamento en los artículos 7.2 del Acuerdo Antidumping y 65 de la LCE, los interesados podrán garantizar el pago de la cuota compensatoria que corresponda, en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal de la Federación.

431. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar alguna de las cuotas compensatorias provisionales, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a Alemania, China o Francia. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

432. Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 164 del RLCE, se concede un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el DOF, para que las partes interesadas que lo consideren conveniente, comparezcan ante esta Secretaría para presentar los argumentos y las pruebas complementarias que estimen pertinentes. Este plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

433. La presentación de dichos argumentos y pruebas se debe realizar ante la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja (área de ventanillas), colonia Florida, C.P. 01030 en México, Distrito Federal. Dicha presentación debe hacerse en original y tres copias, más el correspondiente acuse de recibo.

434. De acuerdo con lo previsto en los artículos 56 de la LCE y 140 del RLCE, las partes interesadas deberán remitir a las demás, la información y documentos probatorios que tengan carácter público, de tal forma que éstas los reciban el mismo día que la Secretaría.

435. Comuníquese esta Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

436. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

437. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 22 de mayo de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para presentar propuestas en materia de cooperación regulatoria para la integración del segundo plan de trabajo del Consejo de Alto Nivel para la Cooperación Regulatoria entre México y Estados Unidos de América.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVOCATORIA PARA PRESENTAR PROPUESTAS EN MATERIA DE COOPERACIÓN REGULATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL SEGUNDO PLAN DE TRABAJO DEL CONSEJO DE ALTO NIVEL PARA LA COOPERACIÓN REGULATORIA ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

La Secretaría de Economía, por conducto de la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad y la Subsecretaría de Comercio Exterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 714, 722, 906, 908 y 911 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 34 fracciones I, XIII, XXIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 39, fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 5 de la Ley de Comercio Exterior; 2 apartado A fracciones I y III, 6, 18 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide la siguiente convocatoria conforme a los siguientes:

Antecedentes

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) promueve la cooperación regulatoria mediante disposiciones específicas sobre medidas sanitarias y fitosanitarias y las medidas relativas a la normalización. Al respecto, en los Capítulos VII y IX del TLCAN se establecen, entre otras, la obligación de buscar, en el mayor grado posible, la equivalencia de sus respectivas medidas sanitarias y fitosanitarias y de hacer compatibles, las medidas relativas a normalización de las Partes, con el fin de facilitar el comercio de bienes o servicios abarcados, según sea el caso.

En este sentido, los artículos 714, 722 y 911 del TLCAN establecen diversas medidas de cooperación en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias y medidas relativas a la normalización, tales como la armonización, la equivalencia, el reconocimiento mutuo, la regionalización y que en su conjunto son conocidas como “actividades de cooperación regulatoria”.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en la Meta 5: “México con Responsabilidad Global”, como parte de las estrategia del Gobierno, la participación del país en foros y organismos internacionales, a fin de reducir las barreras arancelarias y no arancelarias al comercio de bienes y servicios, así como profundizar las relaciones comerciales con nuestros socios comerciales y fortalecer la alianza estratégica de Canadá, Estados Unidos y México, mediante el mejoramiento de las logísticas de transporte, la facilitación fronteriza, la homologación de normas en sectores productivos y la creación de nuevas cadenas de valor global y profundizar la política de desregulación y simplificación de los programas de comercio exterior con el objeto de reducir los costos asociados.

A su vez, el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018 establece en su Objetivo sectorial 4 “Promover una mayor competencia en los mercados y avanzar hacia una mejora regulatoria integral” y contempla como una de sus líneas de acción los mecanismos de intercambio de experiencias e información a nivel internacional en materia de gobernanza regulatoria.

Los beneficios de la cooperación regulatoria incluyen reducir los costos de transacción para los ciudadanos y las empresas; mejorar el acceso de productos y servicios en los tres mercados que forman parte del TLCAN, lo cual permite impulsar el crecimiento económico de la región; así como elevar la protección de la salud, la seguridad y el medio ambiente, entre otros.

En ese contexto, el 19 de mayo de 2010 los Presidentes de México y los Estados Unidos de América reafirmaron su compromiso de promover la competencia y el bienestar económico de ambos países mediante acciones que permitan intensificar la cooperación regulatoria, derivado de lo cual se constituyó el Consejo de Alto Nivel para la Cooperación Regulatoria entre México y los Estados Unidos de América (HLRCC, por sus siglas en inglés), como un mecanismo a través del cual se puedan realizar acciones para eliminar costos innecesarios en materia de regulación.

Así, el 14 de abril de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Convocatoria para enviar propuestas en materia de cooperación regulatoria en el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte con el fin de eliminar o reducir costos innecesarios para fomentar el comercio exterior y la inversión” a fin de integrar el Primer Plan de Trabajo Bianual.

Toda vez que el Primer Plan de Trabajo se ha dado por concluido, y reconociendo la importancia de que los actores relevantes (organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, sector privado, gobiernos estatales y municipales, así como el público en general) participen activamente enviando sus comentarios y recomendaciones, con el fin de definir acciones que permitan incrementar la competitividad del país y de la región mediante la reducción y/o eliminación de costos innecesarios, se invita a participar a dichos actores en el proceso de integración del Segundo Plan de Trabajo del HLRCC, de conformidad con las siguientes:

Bases

PRIMERA. La presente Convocatoria tiene por objeto solicitar propuestas y comentarios en materia de cooperación regulatoria, con el fin de establecer áreas de oportunidad relacionadas con el cumplimiento de normas, reglamentos técnicos y procedimientos para la evaluación de la conformidad, así como medidas sanitarias y fitosanitarias vigentes en los Estados Unidos de América, y de esta forma tener los insumos necesarios para integrar el segundo plan de trabajo del Consejo de Alto Nivel para la Cooperación Regulatoria entre México y los Estados Unidos de América.

SEGUNDA. Podrán presentar sus propuestas y comentarios las instituciones públicas y privadas, centros de investigación, instituciones de educación superior, Cámaras o sus Confederaciones, gobiernos estatales y municipales, así como el público en general.

TERCERA. Los interesados deberán presentar sus propuestas y comentarios en los términos de la presente Convocatoria, los cuales deberán ser específicos y señalar lo siguiente conforme al formulario al que se refiere la base CUARTA:

- a) Normas, reglamentos técnicos, o procedimientos para la evaluación de la conformidad:** Identificar la norma, reglamento técnico o procedimiento para la evaluación de la conformidad vigente en los Estados Unidos de América al que se refiere la problemática.
- b) Autoridad responsable o competente:** Identificar la autoridad o agencia regulatoria de los Estados Unidos de América competente en la expedición, aplicación y/o vigilancia de la norma, reglamento técnico o procedimiento para la evaluación de la conformidad correspondiente.

- c) **Problemática:** Describir el obstáculo o la barrera que actualmente se enfrenta y las características de la misma.
- d) **Evidencia del problema:** En su caso, presentar evidencia empírica o estadística del problema y, en su caso, datos del impacto económico de la medida.
- e) **Propuesta.** En la medida de lo posible, identificar la propuesta de alternativa para resolver la problemática, explicar de qué manera se resolvería la problemática descrita previamente y el resultado que se pretende lograr.
- f) **Fundamento jurídico.** Identificar el/los instrumentos legales nacionales, internacionales o particulares de otros países que se consideraron para elaborar la propuesta.

CUARTA. Las propuestas deberán enviarse en español o inglés, utilizando el formulario electrónico disponible en la página de la Secretaría de Economía www.economia.gob.mx, con los siguientes datos de contacto:

- (1) Nombre completo del proponente o representante legal;
- (2) Nombre de la Empresa, Asociación, Cámara, Organización o similar que representa;
- (3) Nacionalidad;
- (4) Domicilio, teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones, y
- (5) Actividad preponderante y sector económico en el que la desarrolla.

Las dudas relacionadas con la presente Convocatoria podrán ser enviadas al correo electrónico ccroficinamexico@economia.gob.mx

QUINTA. La Secretaría de Economía podrá solicitar a los participantes de la Convocatoria comentarios específicos respecto de las propuestas que hayan presentado. Para estos efectos, se podrá crear una encuesta electrónica a través de la cual se obtengan dichos comentarios, la cual se dará a conocer a través de su página de internet (www.economia.gob.mx) durante el periodo de consulta señalado en la base Octava de la presente Convocatoria.

SEXTA. La participación de los particulares en la presente Convocatoria no limita ni prejuzga la autoridad de la Secretaría de Economía para definir los temas que finalmente serán integrados al referido Plan de Trabajo, así como para ejercer sus atribuciones en términos de los Tratados Internacionales, las Leyes, y en su caso, los Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. La Secretaría de Economía dará a conocer en su página web (www.economia.gob.mx), los resultados de la consulta pública, a más tardar treinta días naturales posteriores a la fecha de cierre de la presente Convocatoria.

OCTAVA. El periodo para presentar propuestas estará vigente por treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 30 de abril de 2015.- La Subsecretaria de Competitividad y Normatividad, **María del Rocío Ruiz Chávez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Comercio Exterior, **Francisco Leopoldo de Rosenzweig Mendialdua**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO por el cual la Comisión Reguladora de Energía interpreta las definiciones de petroquímicos y petrolíferos, comprendidas en el artículo 4, fracciones XXVIII y XXIX, de la Ley de Hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/023/2015

ACUERDO POR EL CUAL LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA INTERPRETA LAS DEFINICIONES DE PETROQUÍMICOS Y PETROLÍFEROS, COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 4, FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY DE HIDROCARBUROS

RESULTANDO

Primero. Que, con motivo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre de 2013 (el Decreto en Materia de Energía), el Congreso de la Unión expidió la Ley de Hidrocarburos (LH) y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), ambas publicadas el 11 de agosto de 2014 en el mismo medio de difusión oficial.

Segundo. Que, en términos del artículo 131 de la LH, compete a esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión), interpretar y aplicar para efectos administrativos dicha ley en el ámbito de sus atribuciones.

Tercero. Que, con motivo de lo dispuesto en el Transitorio Cuarto de la LH, el 31 de octubre de 2014 se publicó en el DOF el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

Cuarto. Que, mediante el escrito recibido en esta Comisión el 6 de octubre de 2014, el C. Jorge Jiménez Arana solicitó a esta dependencia confirmar que el Asfalto no se encuentra comprendido en las definiciones de Petrolíferos o Petroquímicos establecidas en el artículo 4, fracciones XXVIII y XXIX, de la LH, respectivamente, así como confirmar que este producto no se encuentra comprendido dentro de la regulación establecida en el Título Tercero de dicha Ley.

Quinto. Que, mediante el escrito PGPB-SP-GR-593-2014 de fecha 23 de octubre de 2014, la Lic. Rosa Elena Torres Ortiz, Apoderada General de Pemex-Gas y Petroquímica Básica (PGPB), consultó a esta Comisión si el azufre y el amoníaco son productos sujetos a la regulación emitida por esta Comisión, en el contexto de la LH.

Sexto. Que, mediante escritos recibidos en esta Comisión el 6 de febrero de 2015 y el 24 de marzo de 2015, respectivamente, el C. Efrén Rodríguez Reyes, Representante Legal de la empresa Compañía de Gas de Tijuana, S.A. de C.V. solicitó a la Comisión confirmar que los gases isobutano, butano y propano son petroquímicos y no petrolíferos.

Séptimo. Que, mediante el oficio DCF-SPE-GP-52-2015 de fecha 17 de febrero de 2015, el Act. Iván Hernández Gallegos, Gerente de Precios de la Dirección Corporativa de Finanzas de Petróleos Mexicanos, solicitó a la Comisión confirmar que los siguientes productos no están comprendidos en la definición de Petroquímicos de la LH: etileno, polietilenos de baja y alta densidad, polietileno lineal de baja densidad, óxido de etileno, monoetilenglicol; otros glicoles etilénicos, cloruro de vinilo, amoníaco, metanol, acrilonitrilo, propileno grado polímero, propileno grado químico, ácido cianhídrico, tolueno, mezcla de xilenos, benceno, estireno, aromáticos pesados, especialidades petroquímicas, la urea, bióxido de carbono o anhídrido carbónico, así como hidrógeno.

CONSIDERANDO

Primero. Que el 12 de agosto de 2014 entraron en vigor la LH y la LORCME, fecha a partir de la cual quedaron abrogadas la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, así como la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

Segundo. Que el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos entró en vigor el 3 de noviembre de 2014.

Tercero. Que, de conformidad con las fracciones XXVI, XXVIII y XXIX del artículo 4 de la LH, se entiende por Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos lo siguiente:

[...]

XXVI. Petróleo: Mezcla de carburos de hidrógeno que existe en fase líquida en los yacimientos y permanece así en condiciones originales de presión y temperatura. Puede incluir pequeñas cantidades de sustancias que no son carburos de hidrógeno;

XXVII. ...

XXVIII. Petrolíferos: Productos que se obtienen de la refinación del Petróleo o del procesamiento del Gas Natural y que derivan directamente de Hidrocarburos, tales como gasolinas, diésel, querosenos, combustóleo y Gas Licuado de Petróleo, entre otros, distintos de los Petroquímicos;

XXIX. Petroquímicos: Aquellos líquidos o gases que se obtienen del procesamiento del Gas Natural o de la refinación del Petróleo y su transformación, que se utilizan habitualmente como materia prima para la industria;

[...]

Cuarto. Que en el escrito a que se refiere el Resultando Quinto el C. Jorge Jiménez Arana manifiesta lo siguiente:

[...] la definición del término "Petrolíferos" de la fracción XXVIII del artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos no incluye de manera expresa la palabra "asfaltos" así como tampoco el término "destilados" que originalmente se incluía en el proyecto de la Ley de Hidrocarburos enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso Federal.

[...]

Solicito a esta H. Comisión, confirmar lo siguiente:

PRIMERO. Que dentro de la definición del término "Petrolíferos" establecido en la fracción XXVIII del Artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos no se encuentra comprendido el asfalto, entendiéndose por este último: "un material bituminoso de color negro, constituido principalmente por asfaltenos, resinas y aceites."

SEGUNDO. Que en caso de que lo anterior sea confirmado, el asfalto tampoco se encuentra comprendido dentro del término "Petroquímicos" establecido en la fracción XXIX del Artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos.

TERCERO. Que en caso de que el PRIMERO anterior no sea confirmado, el asfalto —no obstante de ser un Petrolífero—, no se encuentra comprendido dentro de la regulación que establece el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

CUARTO. Si las actividades listadas en el Artículo 48 de la Ley de Hidrocarburos, por lo que respecta al asfalto, mediante regulación a ser emitida por esa H. Comisión en términos de la propia Ley, estará exento de contar con los permisos a los que se hacen referencia en el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

[...]

Quinto. Que, en el escrito mencionado en el Resultando Sexto, PGPB manifiesta lo siguiente:

[...]

El Azufre es un producto que se recupera de los procesos de endulzamiento del gas asociado, de los condensados amargos y del petróleo crudo, que se llevan a cabo tanto en Centros Procesadores de Gas, como en las Refinerías propiedad de Pemex Refinación. Actualmente el Azufre es comercializado en territorio nacional por Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB) en un estado líquido (temperatura promedio de 140°C) y en algunos casos en estado sólido.

[...]

Por lo que hace al Amoniaco, este es un gas que se obtiene de un proceso químico cuyo insumo es el metano. Dicho proceso se inicia con la desulfurización (eliminación de los compuestos de azufre) luego pasa por un reformador primario donde el metano se mezcla con vapor de agua, y posteriormente pasa por un reformador secundario en el que se adiciona aire al proceso y con este el nitrógeno requerido para la reacción de síntesis de amoniaco [...]

Sexto. Que, en los escritos a que se refiere el Resultando Séptimo, el C. Efrén Rodríguez Reyes, Representante Legal de la Empresa Compañía de Gas de Tijuana, S. A. de C. V., manifiesta lo siguiente:

[...]

Que toda vez que esa autoridad, en términos de lo dispuesto por el artículo 131 de la Ley de Hidrocarburos, es la Competente para la aplicación e interpretación para efectos administrativos de dicha ley, es que solicito: Interprete y aplique el contenido del artículo 4 en sus fracciones XXVIII y XXIX para que a partir de los mismos confirme, que los gases propano, butano e isobutano, considerados en forma individual y sin estar mezclados entre sí, se consideran petroquímicos y no petrolíferos para efecto de la Ley de Hidrocarburos y de las disposiciones legales que se deriven de la misma.

La necesidad de lo anterior, se deriva del hecho que por el contenido de las fracciones **XXVIII y XXIX del artículo 4º de la Ley de Hidrocarburos** referidas, tenemos que en las mismas se define a los petrolíferos y petroquímicos en forma general, sin que exista un listado de petroquímicos y petrolíferos, que emitido por la autoridad competente identifique los líquidos y gases que corresponden a cada clasificación, [...]

Séptimo. Que, en el oficio citado en el Resultando Octavo, la Gerencia de Precios de la Dirección Corporativa de Finanzas de Pemex manifiesta lo siguiente:

[...]

Que con base en las definiciones de “Petroquímicos”, “Procesamiento de Gas Natural” y “Gas Natural” de la LH, se solicita a la Comisión Reguladora de Energía defina cuales de los petroquímicos enlistados en anexo adjunto a la solicitud realizada por Pemex no se ubican en los supuestos para ser considerados dentro de la definición legal de “petroquímicos”, por lo que su venta e infraestructura de transporte por ducto y el almacenamiento que se encuentre vinculado a ductos respecto de dichos productos, no estaría sujeta a regulación económica ni de permisos de la Comisión.

[...]

Por lo anterior expuesto, la Gerencia de Precios de la Dirección Corporativa de Finanzas de Pemex, solicita confirmar y realizar las precisiones y definiciones correspondientes que le permitan al Organismo identificar plenamente el alcance de la regulación con relación a los “Petroquímicos”, así como pronunciarse respecto a aquellos propuestos en el listado anexo, que no deben considerarse dentro de dicha definición legal.

[...]

En particular, en dicho oficio se solicita a la Comisión confirmar que los siguientes productos no están comprendidos dentro de la definición de Petroquímicos de la LH:

Etileno	Metanol	Benceno
Polietileno de baja, alta y lineal de baja densidad	Acrilonitrilo	Bióxido de carbono o Anhídrido carbónico
Óxido de etileno	Propileno grado polímero	Aromáticos pesados
Monoetilenglicol	Propileno grado químico	Especialidades petroquímicas
Otros glicoles etilénicos	Ácido cianhídrico	Urea
Cloruro de vinilo	Tolueno	Estireno
Amoniaco	Mezcla de Xilenos (orto, meta y paraxilenos)	Hidrógeno

Octavo. Que, para el cabal ejercicio de las atribuciones que la LH y el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos confieren a esta Comisión en materia de Petrolíferos y Petroquímicos, se requiere establecer criterios generales de interpretación de las definiciones de dichos productos.

Noveno. Que, resultado del análisis de la LH y de la literatura técnica en la materia, esta Comisión interpreta que si bien la ley circunscribe la definición de hidrocarburos al petróleo, el gas natural, sus condensados y líquidos, así como los hidratos del metano, este concepto abarca de manera general a aquellos productos con la característica común de ser compuestos con enlaces covalentes carbono–hidrógeno (sentido genérico).

Décimo. Que, resultado del mismo análisis de la LH y de la literatura técnica en la materia, esta Comisión interpreta de manera general que los Petrolíferos son hidrocarburos (en su sentido genérico) obtenidos exclusivamente de la refinación del petróleo o del procesamiento del gas natural, tales como gasolinas, diésel, querosenos, combustóleo, gasavión, turbosina y Gas Licuado de Petróleo, entre otros, y que están conformados por mezclas de productos de diferente peso molecular, y que son distintos de los Petroquímicos, definidos éstos en términos del artículo 4, fracción XXIX, de la LH y del Considerando inmediato siguiente.

Undécimo. Que, resultado del análisis de la LH y de la literatura técnica en la materia, esta Comisión interpreta de manera general que los Petroquímicos son aquellos líquidos o gases conformados por hidrocarburos (en su sentido genérico) obtenidos en centros procesadores de gas natural o en refinerías, mediante el procesamiento del gas natural o de la refinación del petróleo, y que se utilizan habitualmente como materia prima para la industria.

Duodécimo. Que, del estudio de los argumentos establecidos en el Considerando Cuarto sobre la naturaleza del asfalto y el análisis propio realizado por esta Comisión, se concluye que los asfaltos se conforman por hidrocarburos (en su sentido genérico), se elaboran en refinerías y se obtienen de la refinación del petróleo, por lo que sí constituyen un Petrolífero en términos de la definición prevista en el artículo 4, fracción XXVIII, de la LH. Por ello, esta Comisión interpreta que los asfaltos quedan sujetos a la regulación que le corresponde aplicar en términos de la LH, así como del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, y de las disposiciones jurídicas que se deriven de éstos, en lo que corresponda a los Petrolíferos.

Decimotercero. Que, en relación a los gases propano, butano e isobutano, considerados en forma individual y sin estar mezclados entre sí, se concluye que se trata de hidrocarburos (en su sentido genérico) obtenidos tanto en los centros procesadores de gas como en las refinerías a partir del fraccionamiento del gas natural y del procesamiento del petróleo; asimismo, que son utilizados habitualmente como materia prima para la industria. Por lo anterior, son Petroquímicos en términos de la definición prevista en el artículo 4, fracción XXIX, de la LH, y por lo tanto sujetos a la regulación que, en términos de la LH, del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, y de las disposiciones jurídicas que se deriven de éstos, le corresponda.

Decimocuarto. Que, con respecto al benceno, al tolueno, a la mezcla de xilenos, a los aromáticos pesados y al propileno, incluidos en la lista de productos a la que se refiere el Considerando Séptimo anterior, todos estos productos también quedan comprendidos dentro de la definición de Petroquímicos prevista en el artículo 4, fracción XXIX, de la LH, toda vez que son hidrocarburos (en su sentido genérico) que se obtienen de la refinación del petróleo y son productos que se emplean habitualmente como materia prima para la industria. Por ello, quedan sujetos a la regulación que, en términos de la LH, del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, y de las disposiciones jurídicas que se deriven de éstos, corresponda a los Petroquímicos.

Decimoquinto. Que, por lo que hace al etileno, los polietilenos, el óxido de etileno, el monoetilenglicol, los otros glicoles etilénicos, el cloruro de vinilo, el metanol, el acrilonitrilo, el ácido cianhídrico y el estireno, referidos en el Considerando Séptimo, los mismos no pueden ser considerados como Petrolíferos o Petroquímicos en términos de las definiciones previstas en el artículo 4, fracciones XXVIII y XXIX, de la LH, ya que si bien todos ellos son hidrocarburos (en su sentido genérico), ninguno de ellos se obtiene directamente en los centros procesadores de gas o en las refinerías, a partir del fraccionamiento del gas natural o del procesamiento del petróleo, por lo que no están sujetos a regulación por parte de esta Comisión.

Decimosexto. Que, si bien el azufre, el hidrógeno y el dióxido de carbono a los que también hace referencia el Considerando Séptimo son productos que se pueden obtener en una refinería o en un centro de procesamiento de gas, ninguno de ellos es un hidrocarburo (en su sentido genérico) y todos ellos son productos de amplio uso industrial que también se producen en diversas instalaciones industriales, diferentes a las refinerías y a los centros procesadores de gas, por lo que no pueden ser considerados productos Petroquímicos o Petrolíferos en términos de las definiciones previstas en el artículo 4, fracciones XXVIII y XXIX, de la LH, y en consecuencia, no están sujetos a regulación por parte de esta Comisión.

Decimoséptimo. Que, por cuanto hace al amoníaco y a la urea, referidos en el Considerando Séptimo, se tiene que el primero es producto de la reacción del nitrógeno con el hidrógeno, siendo el hidrógeno, a su vez, producto de la transformación del metano, ambas transformaciones realizadas en un centro de proceso distinto a una refinería y a un centro procesador de gas natural; mientras que la urea se produce por la reacción del amoníaco con el dióxido de carbono, también en un centro de proceso distinto a una refinería o a un centro procesador de gas. En virtud de lo anterior, ni el amoníaco ni la urea son hidrocarburos (en su sentido genérico) por lo que no pueden ser considerados productos Petroquímicos o Petrolíferos en términos de las definiciones previstas en el artículo 4, fracciones XXVIII y XXIX, de la LH, y en consecuencia, no están sujetos a regulación por parte de esta Comisión.

Decimooctavo. Que, para poder pronunciarse en relación a las Especialidades Petroquímicas a las que se hace mención en el Considerando Séptimo, esta Comisión requiere de mayor información por parte de Petróleos Mexicanos.

Decimonoveno. Que, en términos del artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, antes de la emisión de los actos administrativos a que se refiere el artículo 4 de dicha Ley, se requerirá la presentación de una Manifestación de Impacto Regulatorio ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer).

Vigésimo. Que, mediante el oficio COFEMER/15/1505, de fecha 6 de mayo de 2015, la Cofemer emitió Dictamen Final respecto del proyecto de la presente Resolución de conformidad con el artículo 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 5, 22, fracciones I, III, IV, VIII, IX, XXVI, inciso a) y XXVII, 25, fracciones VII, X y XI, 27, 41 y 42, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 4, fracciones XXVIII y XXIX, 5, párrafo segundo, 81, fracción I y 131, de la Ley de Hidrocarburos; y 1, 2, 4, 57, fracción I y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Comisión Reguladora de Energía:

ACUERDA

Primero. Esta Comisión Reguladora de Energía interpreta de manera general las definiciones de Petrolíferos y Petroquímicos comprendidas en las fracciones XXVIII y XXIX, del artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos, en el sentido establecido en los Considerandos Décimo y Undécimo, respectivamente.

Segundo. Esta Comisión Reguladora de Energía interpreta que los Asfaltos constituyen un Petrolífero, en términos del Considerando Duodécimo, por lo que quedan sujetos a la regulación que corresponde aplicar a esta Comisión Reguladora de Energía en términos de la Ley de Hidrocarburos, el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, así como de las disposiciones jurídicas que se deriven de éstos, en lo que corresponda a los Petrolíferos.

Tercero. Esta Comisión Reguladora de Energía interpreta que el propano, el butano y el isobutano constituyen Petroquímicos, en términos del Considerando Decimotercero, por lo que quedan sujetos a la regulación que le corresponde aplicar a esta Comisión Reguladora de Energía en términos de la Ley de Hidrocarburos, el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, así como de las disposiciones jurídicas que se deriven de éstos, en lo que corresponda a los Petroquímicos.

Cuarto. Esta Comisión Reguladora de Energía interpreta que el benceno, el tolueno, la mezcla de xilenos, los aromáticos pesados y el propileno constituyen Petroquímicos, en términos del Considerando Decimocuarto, por lo que quedan sujetos a la regulación que le corresponde aplicar a esta Comisión Reguladora de Energía en términos de la Ley de Hidrocarburos, el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, así como de las disposiciones jurídicas que se deriven de éstos, en lo que corresponda a los Petroquímicos.

Quinto. Esta Comisión Reguladora de Energía interpreta que el etileno, los polietilenos, el óxido de etileno, el monoetilenglicol, los otros glicoles etilénicos, el cloruro de vinilo, el metanol, el acrilonitrilo, el ácido cianhídrico y el estireno no constituyen Petrolíferos ni Petroquímicos en términos del Considerando Decimoquinto, por lo que no quedan sujetos a la regulación que corresponde aplicar a esta Comisión Reguladora de Energía en términos de la Ley de Hidrocarburos, el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, así como de las disposiciones jurídicas que se deriven de éstos.

Sexto. Esta Comisión Reguladora de Energía interpreta que el azufre, el hidrógeno y el dióxido de carbono no constituyen Petrolíferos ni Petroquímicos en términos del Considerando Decimosexto, por lo que no quedan sujetos a la regulación que corresponde aplicar a esta Comisión Reguladora de Energía en términos de la Ley de Hidrocarburos, el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, así como de las disposiciones jurídicas que se deriven de éstos.

Séptimo. Esta Comisión Reguladora de Energía interpreta que el amoníaco y la urea no constituyen Petrolíferos ni Petroquímicos en términos del Considerando Decimoséptimo, por lo que no quedan sujetos a la regulación que corresponde aplicar a esta Comisión Reguladora de Energía en términos de la Ley de Hidrocarburos, el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, así como de las disposiciones jurídicas que se deriven de éstos.

Octavo. Se requiere a Petróleos Mexicanos informar a la Comisión Reguladora de Energía, en un plazo máximo de 10 días hábiles contado a partir de que surta efectos el presente Acuerdo, la composición, los usos, el proceso de producción y las aplicaciones de las Especialidades Petroquímicas a que se refiere el Considerando Séptimo anterior, así como las instalaciones donde se elaboran.

Noveno. Inscribise el presente Acuerdo bajo el Núm. **A/023/2015** en el registro a que se refiere el artículo 22, fracción XXVI, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Décimo. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Undécimo. Hágase del conocimiento que el presente acto administrativo sólo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, que en su Transitorio Segundo abrogó la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y consecuentemente el recurso de reconsideración previsto en dicha ley.

México, Distrito Federal, a 14 de mayo de 2015.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez, Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez, Noé Navarrete González, Jesús Serrano Landeros, Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los requisitos para la presentación de las solicitudes de permisos de comercialización de gas natural, petrolíferos y petroquímicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCIÓN Núm. RES/370/2015

RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EXPIDE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PERMISOS DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL, PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 20 de diciembre de 2013, el 11 de agosto y el 31 de octubre de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los decretos por los que se reforman, adicionan y expiden diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia energética, la Ley de Hidrocarburos (LH), la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME) y el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento), respectivamente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, conforme disponen los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 y 3 de la LORCME, la Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada con autonomía técnica, operativa y de gestión, y con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética.

SEGUNDO. Que, de conformidad con el artículo 22, fracción X, de la LORCME, esta Comisión tiene la atribución de otorgar permisos, autorizaciones y emitir los demás actos administrativos vinculados a las materias reguladas.

TERCERO. Que los artículos 48, fracción II, de la LH y 6 del Reglamento establecen que para la realización de las actividades de comercialización de gas natural, petrolíferos y petroquímicos, se requerirá de permiso expedido por esta Comisión.

CUARTO. Que el artículo 50 de la LH establece que los interesados en obtener los permisos para la comercialización de gas natural, petrolíferos y petroquímicos, deberán presentar solicitud a esta Comisión, la cual contendrá: I. El nombre y domicilio del solicitante; II. La actividad que desea realizar; III. Las especificaciones técnicas del proyecto; IV. Cuando corresponda, el documento en que se exprese el compromiso de contar con las garantías o seguros que le sean requeridos por la autoridad competente, y V. La demás información que se establezca en la regulación correspondiente.

QUINTO. Que el artículo 51 de la LH establece que los permisos para realizar las actividades a que se refiere el Título Tercero de dicha ley se otorgarán a Petróleos Mexicanos, a otras empresas productivas del Estado y a particulares, con base en el Reglamento, y su otorgamiento estará sujeto a que, en su caso, el interesado demuestre que, en su caso, cuenta con: I. Un diseño de instalaciones o equipos acordes con la normatividad aplicable y las mejores prácticas, y II. Las condiciones apropiadas para garantizar la adecuada continuidad de la actividad objeto del permiso.

SEXTO. Que, en virtud de la atribución establecida en el artículo 131 de la LH, esta Comisión tiene la facultad de interpretar para efectos administrativos dicho cuerpo normativo en el ámbito de sus atribuciones, por lo que le corresponde usar esta facultad para determinar cuáles son los casos en los que los requisitos establecidos en las fracciones I y II del artículo 51 resultan exigibles a los interesados en obtener un permiso de comercialización de gas natural.

SÉPTIMO. Que, en virtud de lo establecido en el considerando inmediato anterior, esta Comisión interpreta que el requisito establecido en el artículo 51, fracción I, de la LH no resulta aplicable para desarrollar la actividad de comercialización de gas natural, petrolíferos y petroquímicos, ya que quien la efectúa no es el titular de las instalaciones. Por lo que respecta al requisito establecido en la fracción II de dicho artículo, para acreditar su cumplimiento, con base en lo establecido en el artículo 45, fracción IV, inciso a), del Reglamento, esta Comisión podrá requerir al solicitante la información complementaria que estime necesaria.

OCTAVO. Que, por lo que se refiere al requisito que establece el artículo 121 de la LH a los interesados en obtener un permiso, relativo a la presentación de una evaluación de impacto social, los solicitantes de permisos de comercialización de gas natural, petrolíferos y petroquímicos no están obligados a cumplir dicho requisito, siempre que no realicen obras o desarrollo de infraestructura, en virtud de lo establecido en el último párrafo del artículo 79 del Reglamento de la LH.

NOVENO. Que el Transitorio Décimo Primero de la LH establece que partir del 1 de enero de 2015 esta Comisión podrá otorgar los permisos para la realización de las actividades de comercialización de gas natural, petrolíferos y petroquímicos en territorio nacional.

DÉCIMO. Que el transitorio Décimo Primero, numeral II, de la LH también establece que las personas que a la fecha de entrada en vigor de dicha Ley realicen actividades de comercialización de gas natural, petrolíferos y petroquímicos en territorio nacional y no cuenten con el permiso correspondiente, podrán continuar llevándolas a cabo siempre y cuando soliciten y obtengan el permiso correspondiente de esta Comisión a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

UNDÉCIMO. Que el artículo 5, fracción V, del Reglamento señala que corresponde a esta Comisión regular y supervisar, así como otorgar, modificar y revocar los permisos para la comercialización de gas natural, petrolíferos y petroquímicos.

DUODÉCIMO. Que el artículo 7 del Reglamento establece que la realización de las actividades de comercialización deberá realizarse de manera eficiente, homogénea, regular, segura, continua y uniforme, en condiciones no discriminatorias en cuanto a su calidad, oportunidad, cantidad y precio.

DECIMOTERCERO. Que el artículo 9 del Reglamento señala que esta Comisión expedirá los permisos de comercialización de gas natural, petrolíferos y petroquímicos, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la LH, el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo el pago de los derechos o aprovechamientos correspondientes.

DECIMOCUARTO. Que el artículo 44 del Reglamento señala que los interesados en obtener los permisos a que se refiere dicho reglamento deberán presentar una solicitud a esta Comisión que contenga la información señalada en los artículos 50, 51 y 121 de la LH; sin embargo, para la obtención del permiso de comercialización de gas natural, petrolíferos y petroquímicos, únicamente se debe presentar la información establecida en los artículos 50 y 51, fracción II, por las razones señaladas en los Considerandos Sexto y Séptimo del presente instrumento.

DECIMOQUINTO. Que el mismo artículo 44 del Reglamento establece que esta Comisión expedirá, mediante disposiciones administrativas de carácter general, los formatos así como las especificaciones de los requisitos a que se refieren los Considerandos Cuarto y Quinto anteriores.

DECIMOSEXTO. Que el transitorio Tercero del Reglamento establece que esta Comisión podrá aplicar las disposiciones jurídicas en materia de otorgamiento y regulación de permisos, incluyendo las disposiciones administrativas de carácter general y demás disposiciones emitidas que se encuentren vigentes, en tanto no se opongan a la LH y al Reglamento, hasta que se expidan las disposiciones administrativas de carácter general y demás ordenamientos correspondientes.

DECIMOSÉPTIMO. Que el Transitorio Cuarto del Reglamento señala que esta Comisión deberá emitir las disposiciones administrativas de carácter general y demás ordenamientos correspondientes que deriven de la LH y del Reglamento a más tardar el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de que a partir del 1 de enero de 2015 se puedan otorgar permisos de comercialización de gas natural, petrolíferos y petroquímicos.

DECIMOCTAVO. Que el artículo 22, fracciones II y X, de la LORCME, señala que en materia de comercialización corresponde a esta Comisión expedir, supervisar y vigilar el cumplimiento de la regulación y las disposiciones administrativas de carácter general, supervisar y vigilar su cumplimiento, otorgar los permisos correspondientes, y emitir los demás actos administrativos vinculados a los mismos.

DECIMONOVENO. Que, en términos de lo establecido en los Considerandos anteriores, y con el fin de establecer los mecanismos que faciliten y agilicen la expedición de los permisos de comercialización de gas natural, petrolíferos y petroquímicos, esta Comisión establece los requisitos que deben cumplir los interesados en presentar una solicitud de permiso para dicha actividad.

VIGÉSIMO. Que la expedición de los requisitos para el otorgamiento de los permisos señalados en el Considerando anterior debe darse con celeridad, ya que se trata de los requerimientos mínimos necesarios para que esta Comisión se encuentre en condiciones de otorgar, previa evaluación de las solicitudes correspondientes, permisos de comercialización de gas natural, petrolíferos y petroquímicos.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, con el fin de que los interesados en obtener los permisos para la actividad referida en el Considerando Decimonoveno cuenten con herramientas necesarias para la integración de la información y documentación requeridas para llevar a cabo el trámite correspondiente ante esta Comisión, se estima pertinente emitir los requisitos de la solicitud y el formato anexo que forma parte de los mismos.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, con el objeto de agilizar el trámite de solicitud de los permisos para la actividad referida en el Considerando Decimonoveno, los solicitantes podrán consultar y descargar los requisitos y el formato disponibles en el sitio web <http://www.cre.gob.mx/comercialización.html>, mismos que deberán ser debidamente llenados y presentados a través de la Oficialía de Partes Electrónica de esta Comisión.

VIGÉSIMO TERCERO. Que las actividades objeto de la presente Resolución están sujetas al pago de los derechos y aprovechamientos correspondientes para su otorgamiento, en términos del artículo 34 de la LORCME.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, con fecha 20 de febrero de 2015, esta Comisión envió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer) a través de la herramienta electrónica COFEMERMIR, el anteproyecto de la presente Resolución y el formato de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

VIGÉSIMO QUINTO. Que, mediante oficio COFEME/15/1504, de fecha 6 de mayo de 2015, la Cofemer emitió el dictamen final sobre el Anteproyecto de la presente Resolución y su correspondiente MIR, e indicó que se podía continuar con el procedimiento para su publicación en el DOF.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5, 14, 22, fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, X, XXVI, inciso a) y XXVII, 25, fracciones VII, X y XI, 27, 41, fracciones I y II y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracciones III y IV, 5, segundo párrafo, 48, fracción II, 50, 51, 52, 81, fracción I, inciso e), VI y VIII, 82, 84, fracciones I y II, 95, 121, 131 y Transitorios Tercero, Décimo Primero y Décimo Cuarto de la Ley de Hidrocarburos; 2, 4, 8, 12, 13, 16, fracciones VI, VII, IX y X, 57, fracción I, y 69 H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 5, fracción V, 6, 7, 9, 11, 19, 38, 44, 45, 46, 51, 68, 70 y Transitorios Tercero, Cuarto y Séptimo del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, y 1, 2, 3, 10, 16, fracciones I y III, 17, fracción I, 24, fracciones I, 59, fracción I, y Transitorio Primero del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

PRIMERO. Se expiden las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los requisitos para la presentación de las solicitudes de permisos de comercialización de gas natural, petrolíferos y petroquímicos.

SEGUNDO. Se anexan a la presente Resolución, los requisitos y el formato para la solicitud de permisos de comercialización de gas natural, petrolíferos y petroquímicos, los cuales forman parte integrante de las Disposiciones administrativas a que hace referencia el Resolutivo Primero, y se tienen por reproducidas aquí como si a la letra se insertasen.

TERCERO. Los requisitos y el formato referidos en el Resolutivo Segundo, que estarán disponibles y podrán ser consultados y descargados en el sitio web <http://www.cre.gob.mx/comercialización.html>, deberán ser debidamente llenados y presentados a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión Reguladora de Energía para solicitar un permiso de comercialización de gas natural, petrolíferos y petroquímicos.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación la presente Resolución.

QUINTO. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. El presente acto administrativo sólo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, que en su Transitorio Segundo abrogó la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y consecuentemente, el recurso de reconsideración previsto en dicha ley, y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía ubicadas en Av. Horacio 1750, colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D. F.

SÉPTIMO. Inscríbese la presente Resolución bajo el número RES/370/2015, en el Registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 59, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal, a 14 de mayo de 2015.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez, Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez, Noé Navarrete González, Jesús Serrano Landeros, Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Presencial No. LA-007000999-I186-2015 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfono: 5387 5156 y fax 2122 8800 ext. 3621, los días lunes a viernes de las 0800 a 1600 Hrs.

Descripción de la licitación	SUSTITUCION DE EQUIPO DE COMPUTO CON MAS DE CINCO AÑOS DE SERVICIO PARA LAS TERMINALES DEL SISTEMA DE CORREO ELECTRONICO DE IMAGENES.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	9/06/2015, 11:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	01/07/2015, 12:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	8/07/2015, 12:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2015.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ING. IND. DOMINGO ARMANDO CARRASCO ARELLANES

RUBRICA.

(R.- 413069)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-007000999-N201-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo, C.P 11640, delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 5387-5295 y fax 5557-1113 los días lunes a viernes de las 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación.	Adquisición de mobiliario de oficina.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/06/2015, 12:00:00 horas
Junta de aclaraciones.	17/06/2015, 09:00:00 horas
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	1/07/2015, 10:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2015.

EL JEFE DE LA SEC. ADQS. GRALS.

TTE. COR. CAB. D.E.M. RAUL OLGUIN DELGADO.

RUBRICA.

(R.- 413206)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL COLIMA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-016B00998-N32-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AV. CARLOS DE LA MADRID BEJAR S/N, Colonia CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, COL., teléfono: 312 31 63910 ext. 1130 y fax 312 31 639 10 Ext. 1090, los días LUNES A VIERNES de las 9 A 18 HRS.

- **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016B00998-N32-2015**
- **Referencia del Expediente de Contratación No. SEMARNAT-COL-003-15-JUEGOS**

Descripción de la licitación	Servicio de hospedaje, alimentación, equipo (audiovisual y sonido), arrendamiento de salones, mobiliario y servicios relacionados para la realización y organización del evento en la Etapa Regional Zona V de los XX Juegos Nacionales Deportivos y Culturales de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	12/06/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015, 10:00 horas

- El acto de presentación y apertura de proposiciones y la junta de aclaraciones se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección Local Colima, ubicadas en Av. Carlos de la Madrid Béjar S/N, Colonia Centro, Colima, Col. C.P. 28000
- Las propuestas podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica.

COLIMA, COL., A 9 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR LOCAL COLIMA
ING. JOSE JUAN MICHEL RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 413202)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-020000014-N6-2015

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42 segundo párrafo, 81 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para su obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien copia del texto publicado en CompraNet para consulta en calle José Ma. Iglesias No. 202, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 017717135021 ext. 41203 y fax 017717132464 los días hábiles de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 hrs., hasta el día 13 de junio de 2015.

Número de Licitación	LA-020000014-N6-2015	Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Descripción de la Licitación	Adjudicación del contrato relativo a la adquisición y suministro de material y útiles de oficina (Papelería) para la Delegación Federal en el Estado de Hidalgo.		
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria.		
Visita a las Instalaciones	No habrá visita.	Junta de aclaraciones	12/06/2015. 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015, 10:00 horas	Emisión del Fallo	25/06/2015, 12:00 horas

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la sala de Juntas de la Delegación Federal en el Estado de Hidalgo, ubicada en el domicilio arriba señalado y sin la presencia de los licitantes.

PACHUCA, HGO., A 4 DE JUNIO DE 2015.
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO
LIC. ONESIMO SERRANO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 413133)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 003-2015**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A PLAZOS REDUCIDOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 párrafo tercero, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42 párrafo segundo, y 81 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para su obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet para su consulta, en las oficinas que ocupa la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Delegación Federal en el Estado de Morelos ubicada en Carretera Federal Cuernavaca-Tepoztlán, km 0+200 S/N, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, entre la glorieta Paloma de la Paz y Francisco J. Mujica, en la Ciudad de Cuernavaca, en el Estado de Morelos, Teléfono (777) 3-13-13-00 Ext. 41503, los días hábiles de Lunes a Viernes, de las 09:00 a las 15:00 horas, hasta el 09 de junio de 2015.

Licitación Pública Nacional Electrónica a Plazos Reducidos No. LA-020000010-N7-2015

Descripción de la Licitación	Adquisición de Vales de Gasolina para el Suministro de Combustible para los Vehículos Adscritos a la Delegación Federal en el Estado de Morelos.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de Publicación en CompraNet	04/06/2015	Junta de Aclaraciones	08/06/2015 10:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/06/2015 10:00 hrs.	Entrega de Muestras	09/06/2015 10:00 hrs.
Emisión del Fallo	17/06/2015 13:00 hrs.	Firma del Contrato	18/06/2015 13:00 hrs.

- La presente Licitación se llevará a cabo a plazos reducidos, en virtud de la autorización que emite el Titular de la Delegación Federal en el Estado de Morelos, mediante oficio No. J.137/0850/2015, de fecha 27 de mayo de 2015.
- Todos los eventos se realizarán a través de CompraNet, en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas "Emiliano Zapata Salazar" de la Delegación Federal en el Estado de Morelos, en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los licitantes; con excepción de la Entrega de Muestras, la cual se llevará a cabo con base en lo establecido en el Numeral 2.2.14 de la Convocatoria.

CUERNAVACA, MORELOS, A 4 DE JUNIO DE 2015.
EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS
LIC. JORGE ARMANDO MEADE OCARANZA
RUBRICA.

(R.- 413135)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA-SANTIAGO-PACIFICO
DIRECCION LOCAL AGUASCALIENTES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación para las **Licitaciones No. LO-016B00996-N4-2015 y LO-016B00996-N5-2015**, están disponibles para consulta en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa de la Dirección Local Aguascalientes, sita en Av. de la Convención de 1914 Sur No. 402-B, Fracc. Lindavista, Aguascalientes, Ags., C.P. 20270, Tel. (449) 910-64-42; de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, o bien en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Licitación No. LO-016B00996-N4-2015

Referencia del Expediente de Contratación No. 2015-B05-B26-CE-01-RF-LP-A-OR-030

Objeto de la licitación	AB: Conservación y Mantenimiento de las Estructuras de la Obra de Cabeza de la Presa Derivadora el Jocoque del Distrito de Riego 001, en el Municipio de Rincón de Romos en el Estado de Aguascalientes.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Visita a instalaciones	15/06/2015, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	15/06/2015, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2015, 10:00 horas

Licitación No. LO-016B00996-N5-2015

Referencia del Expediente de Contratación No. 2015-B05-B26-CE-01-RF-LP-A-OR-029

Objeto de la licitación	CN: Conservación Normal y Protección a Infraestructura a Cargo de la Comisión Nacional del Agua, del Distrito de Riego 001 Pabellón, Aguascalientes.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Visita a instalaciones	15/06/2015, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	15/06/2015, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2015, 10:00 horas

- El sitio de reunión para realizar la visita y junta de aclaraciones será en las Oficinas del Distrito de Riego 001 Pabellón, sita en Calle Guadalupe Delgado de Lira No. 100, Col. Centro, Pabellón de Arteaga, Ags., Tel. 01 (465) 958-04-23
- Para todas las licitaciones se recibirán propuestas a través de medios remotos de comunicación electrónica y presenciales.
- Los actos de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones, se realizarán en las Sala de Juntas de la Dirección Local Aguascalientes, sita en Av. de la Convención de 1914 Sur 402-B, Fracc. Lindavista, Aguascalientes, Ags., C.P. 20270, Tel. (449) 910-64-42.

AGUASCALIENTES, AGS., A 9 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR LOCAL AGUASCALIENTES
ING. SALVADOR GAYTAN RANGEL
RUBRICA.

(R.- 413239)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE YUCATAN
DIRECCION LOCAL EN QUINTANA ROO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CONAGUA-OCPY-003-2015

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las **licitaciones públicas nacionales**, cuya convocatoria contiene las bases de licitación, las que estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección Local Quintana Roo, con domicilio en avenida Universidad número 510, esquina Benjamín Hill, colonia Nueva Reforma, C.P. 77016, Chetumal Quintana Roo, teléfonos 01-983-26-734—40, ext. 1400 y 1410, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, domicilio que se indica para los eventos de junta de aclaraciones, visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones.

Descripción de la licitación: Contrato: SGIH-OCPY-Q ROO-15-TT-54-RF-LP Licitación: LO-016B00012-N54-2015	Construcción de 3.0 km y 2 estructuras en el camino denominado: Camino Cuatro, en los ejidos de Morocoy y Sacxan, en el Distrito de Temporal Tecnificado 026 Valle de Ucúm, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en COMPRANET	09 de junio de 2015
Junta de aclaraciones	18 de junio de 2015 a las 9:30 Hrs.
Visita al sitio de los trabajos	16 de junio de 2015 a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de junio de 2015 a las 10:00 Hrs.

Descripción de la licitación: Contrato: SGIH-OCPY-Q ROO-15-TT-55-RF-LP Licitación: LO-016B00012-N55-2015	Construcción de 2.5 km y 4 estructuras en el camino denominado: Camino La Piedra, en el ejido Palmar, en el Distrito de Temporal Tecnificado 026 Valle de Ucúm, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en COMPRANET	09 de junio de 2015
Junta de aclaraciones	18 de junio de 2015 a las 10:30 Hrs.
Visita al sitio de los trabajos	16 de junio de 2015 a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de junio de 2015 a las 11:30 Hrs.

Descripción de la licitación: Contrato: SGIH-OCPY-Q ROO-15-TT-56-RF-LP Licitación: LO-016B00012-N56-2015	Construcción de 2.9 km y 2 estructuras en el camino denominado: Camino Morocoy en los ejidos Palmar y Ramonal, en el Distrito de Temporal Tecnificado 026 Valle de Ucúm, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en COMPRANET	09 de junio de 2015
Junta de aclaraciones	18 de junio de 2015 a las 11:30 Hrs.
Visita al sitio de los trabajos	16 de junio de 2015 a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de junio de 2015 a las 13:00 Hrs.

Descripción de la licitación: Contrato: SGIH-OCPY-Q ROO-15-TT-57-RF-LP Licitación: LO-016B00012-N57-2015	Construcción de 2.7 km y 1 estructura en el camino denominado: Nachicocom en los ejidos Palmar y Ramonal, en el Distrito de Temporal Tecnificado 026 Valle de Ucúm, Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en COMPRANET	09 de junio de 2015
Junta de aclaraciones	19 de junio de 2015 a las 9:30 Hrs.
Visita al sitio de los trabajos	17 de junio de 2015 a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de junio de 2015 a las 16:30 Hrs.

Descripción de la licitación: Contrato: SGIH-OCY-Q ROO-15-TT-58-RF-LP Licitación: LO-016B00012-N58-2015	Construcción de 2.0 km y 2 estructuras en el camino denominado: Camino Pol Box, en el ejido Palmar, en el Distrito de Temporal Tecnificado 026 Valle de Ucúm, Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en COMPRANET	09 de junio de 2015
Junta de aclaraciones	19 de junio de 2015 a las 10:30 Hrs.
Visita al sitio de los trabajos	17 de junio de 2015 a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de junio de 2015 a las 10:00 Hrs.

Descripción de la licitación: Contrato: SGIH-OCY-Q ROO-15-TT-59-RF-LP Licitación: LO-016B00012-N59-2015	Construcción de 22 estructuras en los ejidos de Sergio Butron Casas y Nicolás Bravo, pertenecientes al Distrito de Temporal Tecnificado 026 Valle de Ucúm, Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en COMPRANET	09 de junio de 2015
Junta de aclaraciones	19 de junio de 2015 a las 11:30 Hrs.
Visita al sitio de los trabajos	17 de junio de 2015 a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de junio de 2015 a las 11:30 Hrs.

CHETUMAL QUINTANA ROO, A 9 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR LOCAL

Q.F.B. JOSE LUIS BLANCO PAJON

RUBRICA.

(R.- 413126)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**DIRECCION DE EDIFICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Calle Nezahualcóyotl N° 127, Piso 8, Col. Centro, C.P. 06080, México, D.F., Departamento de Concursos y Contratos, teléfono: 3600-2500 ext. 53889, de Lunes a Viernes de las 08:00 a las 18:00 horas.

LO-011000993-N1-2015

Descripción de la Licitación	Trabajos de Mantenimiento y Conservación del Edificio Sede que alberga oficinas de diferentes Unidades Administrativas.
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan y establecen en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/06/2015
Junta de aclaraciones	17/06/2015 - 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	15/06/2015 – 10:00 horas en Argentina No. 28, Donceles No. 100 y Argentina No. 12, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2015 -10:00 horas

LO-011000993-N2-2015

Descripción de la Licitación	Trabajos de Mantenimiento y conservación, al inmueble de propiedad federal que alberga diferentes Unidades Administrativas.
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan y establecen en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/06/2015
Junta de aclaraciones	18/06/2015 - 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	15/06/2015 – 10:00 en Presidente Masaryk No. 526, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2015 -10:00 horas

LO-011000993-N3-2015

Descripción de la Licitación	Trabajos de Mantenimiento y Conservación al inmueble de propiedad federal denominado Benemérita Escuela Nacional de Maestros edificios C y E.
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan y establecen en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/06/2015
Junta de aclaraciones	18/06/2015 - 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	16/06/2015 – 10:00 horas en Calzada México-Tacuba No. 75, Colonia Un Hogar para Nosotros, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2015 -10:00 horas

LO-011000993-N4-2015

Descripción de la Licitación	Trabajos Mantenimiento y Conservación al inmueble de propiedad federal General Prim.
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan y establecen en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/06/2015
Junta de aclaraciones	19/06/2015 - 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	16/06/2015 – 10:00 horas en General Prim Nos. 13 y 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2015 -10:00 horas

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR DE EDIFICIOS
LEOPOLDO BARRERA MORENO
RUBRICA.

(R.- 413073)

COMISION NACIONAL FORESTAL

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LLAMADO A LICITACION

FECHA: (DEL LLAMADO) 04 DE JUNIO DE 2015

PRESTAMO No. DONATIVO TF-011648

LLAMADO XX-016RHQ001-X582-2015

1. El Gobierno Federal ha recibido un Donativo TF-011648 del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en diversas monedas para sufragar el costo del Proyecto de Bosques y Cambio Climático. Parte de los recursos de este préstamo se destinará a pagos elegibles que se efectúen en virtud de la presente licitación.
2. La Comisión Nacional Forestal invita a Oferentes elegibles a presentar ofertas a través de documentos impresos o a través de COMPRANET, para el suministro de **vehículos para la operación de las Promotorías**.
3. El Oferente deberá elegir sólo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los Oferentes que estén interesados en participar a través de COMPRANET, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de los Documentos de Licitación de este procedimiento.
4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación hasta un día antes inclusive a la fecha de presentación y apertura de las propuestas, en las oficinas de La Comisión Nacional Forestal ubicadas en Periférico Poniente No. 5360, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco C.P. 45019, teléfonos 01 (33) 3777 7000 ext. 3351 y 3344, correos electrónicos mdavila@conafor.gob.mx, creditoexterno@conafor.gob.mx y jarreguin@conafor.gob.mx, o en COMPRANET en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.
5. Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de COMPRANET, deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el Oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión al sistema.
6. Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de COMPRANET en su dirección electrónica.
7. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los Oferentes y en las Condiciones Generales del Contrato son las que figuran en los Documentos armonizados por la Secretaría de la Función Pública, Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial para la Adquisición de bienes, mediante la licitación pública, (LPN) disponible en la dirección <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsf/unaop1.htm>
8. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a **las 10:30 del 24 de junio de 2015**, o antes. El Oferente que elija enviar su propuesta a través de COMPRANET, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de COMPRANET antes de la hora y fecha indicada.
9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página de COMPRANET, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Las ofertas serán abiertas a las **10:30 del 24 de junio de 2015** en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en las oficinas de la Comisión Nacional Forestal ubicadas en Periférico Poniente No. 5360, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco C.P. 45019
11. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en las Oficinas Centrales de la Comisión Nacional Forestal a más tardar 40 (cuarenta) días después a la fecha de notificación del fallo, en Periférico Poniente No. 5360, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco C.P. 45019 conforme al plan de entregas indicado en los Documentos de Licitación.
12. El pago se realizará en una sola exhibición a contra entrega de los bienes por cada orden surtimiento y una vez que el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato revise los bienes, firme o selle la factura de conformidad, de acuerdo al con las "Especificaciones Técnicas" de esta convocatoria.
13. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.
14. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

ZAPOPAN, JALISCO, A 9 DE JUNIO DE 2015.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

C. MARIO VILCHIS NAVA

RUBRICA.

(R.- 413067)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION BAJA CALIFORNIA

DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE COMPRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04**LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA TLC (ELECTRONICA)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Blvd. Lázaro Cárdenas y Benito Juárez No. 2098, Fracc. Residencias, C.P. 21280. Mexicali, B.C., los días lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Fuera TLC Electrónica LA-018TOQ018-N59-2015
Objeto de la Licitación	Contratación PODA DE ARBOL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/06/2015, 12:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25/06/2015, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	15/07/2015, 09:00 horas.

9 DE JUNIO DE 2015.

JEFE DE DEPTO. DIVISIONAL DE COMPRAS

C.P. SEFERINO TRIGO SAUCEDO

RUBRICA.

(R.- 413057)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04/15

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas que se indican a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento Divisional de Compras, ubicado en Vía Adolfo López Mateos S/N casi esq. Av. de los Alcanfores, Col. Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53240, Tel. 52-29-44-00, Ext. 12097, 120301.

Número de licitación:	Licitación Pública Internacional Electrónica No. LP-008/15(LA-018TOQ997-T59-2015)
Descripción de la licitación:	Adquisición de Bases para Medidor
Fecha de publicación en CompraNet:	02/Junio/2015
Junta de aclaraciones:	05/Junio/2015, 09:00 horas.
Apertura de proposiciones:	12/ Junio/2015, 10:00 horas.

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2015.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE

C.P. CESAR RAUL CONCHA SOSA

RUBRICA.

(R.- 413003)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION OCCIDENTE****RESUMEN DE CONVOCATORIA 006/15**

Con fundamento en el Artículo 32 de la Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número Interno 18164086-008-15 y Número en CompraNet LO-018TOQ048-N81-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, para la contratación de: Instalación de 30 apartarrayos de Línea en Líneas de 400 kv, 20 apartarrayos de Línea en Líneas de 230 kv, en la Zona de Transmisión Jalisco Poniente, la cual fue publicada en CompraNet el día 04 de Junio de 2015, y se desarrollará conforme a lo siguiente: visita a sitio: 10 de Junio de 2015 a las 10:00 Horas; junta de aclaraciones: 10 de Junio de 2015 a las 14:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 18 de Junio de 2015 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 25 de Junio de 2015 a las 10:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 01 de Julio de 2015 o dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Con fundamento en el Artículo 32 de la Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número Interno 18164086-009-15 y Número en CompraNet LO-018TOQ048-N82-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, para la contratación de: Instalación de 20 apartarrayos de Línea, en Líneas de Transmisión de 400 kv y 04 apartarrayos de Línea, en Líneas de Transmisión de 230 kv, en la Zona de Transmisión Jalisco Oriente, la cual fue publicada en CompraNet el día 04 de Junio de 2015, y se desarrollará conforme a lo siguiente: visita a sitio: 10 de Junio de 2015 a las 10:00 Horas; junta de aclaraciones: 10 de Junio de 2015 a las 14:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 18 de Junio de 2015 a las 12:00 horas; emisión de fallo: 25 de Junio de 2015 a las 12:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 01 de Julio de 2015 o dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Con fundamento en el Artículo 32 de la Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número Interno 18164086-010-15 y Número en CompraNet LO-018TOQ048-N83-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, para la contratación de: Instalación de 26 piezas de Apartarrayos en las LT'S PMY-A3J70-KDA, PMY-A3K30-KDA, SLR-A3J50-PMY, SLP-93340-AGS, correspondiente a la Zona de Transmisión Bajío, la cual fue publicada en CompraNet el día 04 de Junio de 2015, y se desarrollará conforme a lo siguiente: visita a sitio: 11 de Junio de 2015 a las 10:00 Horas; junta de aclaraciones: 11 de Junio de 2015 a las 14:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 19 de Junio de 2015 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 26 de Junio de 2015 a las 10:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 02 de Julio de 2015 o dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Con fundamento en el Artículo 32 de la Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número Interno 18164086-011-15 y Número en CompraNet LO-018TOQ048-N85-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, para la contratación de: Instalación de 70 Apartarrayos en las Líneas TPX-A3J20-MTA (40) y TPX-93530-CMD (30), de la Zona de Transmisión Colima, la cual fue publicada en CompraNet el día 04 de Junio de 2015, y se desarrollará conforme a lo siguiente: visita a sitio: 12 de Junio de 2015 a las 10:00 Horas; junta de aclaraciones: 12 de Junio de 2015 a las 14:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 22 de Junio de 2015 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 29 de Junio de 2015 a las 14:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 06 de Julio de 2015 o dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Con fundamento en el Artículo 32 de la Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número Interno 18164086-012-15 y Número en CompraNet LO-018TOQ048-N86-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Instalación de 180 Apartarrayos de Línea en Líneas de 400 y 230 KV en el ámbito de la Zona de Transmisión Nayarit, la cual fue publicada en CompraNet el día 04 de Junio de 2015, y se desarrollará conforme a lo siguiente: visita a sitio: 12 de Junio de 2015 a las 10:00 Horas; junta de aclaraciones: 12 de Junio de 2015 a las 14:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 22 de Junio de 2015 a las 12:00 horas; emisión de fallo: 29 de Junio de 2015 a las 10:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 06 de Julio de 2015 o dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO, A 9 DE JUNIO DE 2015.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
ING. IRVING JOSE LUIS PEÑUELAS MORENO
RUBRICA.

(R.- 413189)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION CENTRAL
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
OFICINA DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA DE LA GRPC
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS (DIFERENCIADA UNO) ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados (Diferencia Una) Electrónica número **18164014-004/2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Av. Real de los Reyes No 265. Col. Los Reyes Coyoacán. CP 04330. México, Distrito Federal, teléfono 5338 1400 ext. 76350, los días **lunes a viernes** del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	Designado por CompraNet
Objetivo de la Licitación	Servicio de Operación y Mantenimiento de Malacates para la SH Necaxa y la CH Lerma
Volumen a adquirir	Descritos en convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05 de junio de 2015
Junta de aclaraciones	05 de junio de 2015 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2015 a las 10:00 horas
Fallo	19 de junio de 2015 a las 14:00 horas

MEXICO, D.F., A 5 DE JUNIO DE 2015.
OFICINA DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA DE LA
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION CENTRAL
SUPERVISOR REGIONAL EF
VERONICA FLORES OLIVERA
RUBRICA.

(R.- 413141)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION CENTRO OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 07**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES Y NACIONALES**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Internacionales Números LA-018TOQ008-T46-2015, LA-018TOQ008-T47-2015, LA-018TOQ008-T48-2015, LA-018TOQ008-T49-2015, LA-018TOQ008-T50-2015 y LA-018TOQ008-I54-2015 y en las Licitaciones Públicas Nacionales Números LA-018TOQ008-N51-2015, LA-018TOQ008-N52-2015, LA-018TOQ008-N53-2015, LA-018TOQ008-N55-2015, LA-018TOQ008-N56-2015 y LA-018TOQ008-N57-2015, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Av. Solidaridad No. 2554, Col. Electricistas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, Teléfono (01443) 322 5248, los días lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ008-T46-2015 (DCO-10-2015)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Transformadores de Distribución
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Junta de Aclaraciones	06/07/2015 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	14/07/2015 10:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ008-T47-2015 (DCO-11-2015)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Alambres y Cables Conductores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Junta de Aclaraciones	07/07/2015 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/07/2015 10:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ008-T48-2015 (DCO-12-2015)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Postes de Concreto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Junta de Aclaraciones	08/07/2015 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	16/07/2015 10:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ008-T49-2015 (DCO-13-2015)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Herrajes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Junta de Aclaraciones	09/07/2015 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	17/07/2015 10:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ008-T50-2015 (DCO-14-2015)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Aisladores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Junta de Aclaraciones	10/07/2015 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	20/07/2015 10:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ008-N51-2015 (DCO-15-2015)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Conectores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Junta de Aclaraciones	11/06/2015 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	19/06/2015 10:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ008-N52-2015 (DCO-16-2015)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Eslabones Fusibles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Junta de Aclaraciones	12/06/2015 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	22/06/2015 10:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ008-N53-2015 (DCO-17-2015)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Remates
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Junta de Aclaraciones	15/06/2015 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	23/06/2015 10:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ008-I54-2015 (DCO-18-2015)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Sistema Inversor y Módulos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Junta de Aclaraciones	17/06/2015 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	24/06/2015 10:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ008-N55-2015 (DCO-19-2015)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Cortacircuitos Fusibles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Junta de Aclaraciones	12/06/2015 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	19/06/2015 10:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ008-N56-2015 (DCO-20-2015)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Servicios de Reparación de Restauradores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Junta de Aclaraciones	15/06/2015 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	22/06/2015 10:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ008-N57-2015 (DCO-21-2015)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Postes Morelos II
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Junta de Aclaraciones	18/06/2015 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	25/06/2015 10:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 4 DE JUNIO DE 2015.
JEFE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTOS DIVISIONAL
LIC. RICARDO CALDERON MEDELLIN
RUBRICA.

(R.- 413138)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO OCCIDENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION**PUBLICA NACIONAL NO. DCO-007/15**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Trabajos de modernización de la S.E. Colomo
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ033-N26-2015
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Visita al sitio de los trabajos	15/06/2015 11:00 hrs. Partiendo de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en: Zona Manzanillo.- Av. Manzanillo No. 200, Col. Guadalupe Victoria, Salahua, Col.
Junta de aclaraciones	19/06/2015 09:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, en la Sala de Juntas Sustentabilidad, ubicada en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2015 08:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en el Depto. de Concursos y Contratos, ubicado en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE

MORELIA, MICH., A 9 DE JUNIO DE 2015.

JEFE DE DEPTO. CONCURSOS Y CONTRATOS

C.P. ADRIANA CORREA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 413119)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES No. DV-14-15

En términos de lo establecido en el artículo **Décimo Cuarto transitorio** de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el **11 de agosto de 2014** y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Elaboración, construcción e instalación de concentraciones de medidores, para acometida aérea-subterránea (híbrida), en el ámbito de la Zona de Distribución San Martín, Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N88-2015		4/Junio/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs. del 9/Junio/2015 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución San Martín, ubicadas en calle carril de San Miguel No. 115, Col. Alvaro Obregón en San Martín Texmelucan, Estado de Puebla.	11:00 hrs. del 16/Junio/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 hrs. del 23/Junio/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Rehabilitación de Concentraciones de Medidores, dentro del ámbito de la Zona de Distribución Puebla Oriente, en el Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N89-2015		4/Junio/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs. del 9/Junio/2015 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Puebla Oriente, ubicadas en Av. Benito Juárez No. 1, Col. Vista Hermosa Alamos, en Puebla, Estado de Puebla.	13:00 hrs. del 16/Junio/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	13:00 hrs. del 23/Junio/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Los licitantes interesados podrán obtener las Convocatorias a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 4 DE JUNIO DE 2015.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL

ING. ALEJANDRO TENORIO TENORIO

RUBRICA.

(R.- 413137)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE LA OBRA	
PREPARACION DE SUPERFICIE APLICACION Y REPARACION DE RECUBRIMIENTOS PROTECTORES EN EQUIPOS MISCELANEOS, ESTRUCTURAS, DE TRANSMISION ELECTRICA, SISTEMAS Y COMPONENTES DE LOS EDIFICIOS DE LA CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
No. DE LICITACION LO-018TOQ064-N110-2015 REF. 18164100-019-15	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet 03 de Junio de 2015	
Fecha, Hora y Lugar Previstas para llevar a cabo el Procedimiento de Contratación		
Visita al sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
08/06/2015	10/06/2015	22/06/2015
09:00	11:00	10:00
Lugar: Partiendo de las Oficina de Administración de Contratos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas.	Lugar: Oficina de Administración de Contratos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas.	Lugar: Oficina de Administración de Contratos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas
Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx o bien en la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, ubicada en el km. 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero Veracruz Ver., teléfono 01 229 989 90 90 Ext. 4257 y fax: 01 229 989 90 90 Ext. 4167, los días de lunes a viernes de las 8:30 a 15:30 horas.		

ATENTAMENTE

VERACRUZ, VER., A 9 DE JUNIO DE 2015.

ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

MEN. EDGAR ALEJANDRO GONZALEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 413054)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-018TOQ091-N37-2015, LO-018TOQ091-N38-2015, LO-018TOQ091-N39-2015, LO-018TOQ091-N40-2015, LO-018TOQ091-N41-2015, LO-018TOQ075-N2-2015 Y LO-018TOQ075-N3-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE CUILAPAM DE GUERRERO, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ091-N37-2015
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Visita al sitio de los trabajos	11/06/2015, 09:00 hrs. Partiendo de las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Junta de aclaraciones	12/06/2015, 09:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015, 09:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Objeto de la licitación	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN EL BARRIO "EL NANCHE" Y "LA CHAGA", EN LA LOCALIDAD DE MENGOLI DE MORELOS, MUNICIPIO DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ091-N38-2015
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Visita al sitio de los trabajos	11/06/2015, 09:00 hrs. Partiendo de las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Junta de aclaraciones	12/06/2015, 12:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015, 12:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Objeto de la licitación	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE COLONIA LAS FLORES (YOGOBICHE), MPIO. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ091-N39-2015
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Visita al sitio de los trabajos	11/06/2015, 09:00 hrs. Partiendo de las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Junta de aclaraciones	12/06/2015, 14:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015, 14:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE 7 REDES DE DISTRIBUCION EN EL MPIO. DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ091-N40-2015
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Visita al sitio de los trabajos	15/06/2015, 09:00 hrs. Partiendo de las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Junta de aclaraciones	16/06/2015, 09:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2015, 09:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Objeto de la licitación	CAMBIO DE PATAS EN VIVO A TORRES DE 115 KV Y SUSTITUCION DE HILO DE GUARDA DE LA LINEA DE SUBTRANSMISION OXD-73520-VAN, EN LA ZONA DE DISTRIBUCION OAXACA.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ091-N41-2015
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Visita al sitio de los trabajos	15/06/2015, 09:00 hrs. Partiendo de las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Junta de aclaraciones	16/06/2015, 12:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2015, 12:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Objeto de la licitación	ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS EN EL PREDIO DE LA S.E. NUEVA PALIZADA BCO. 1, EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y S.E. BALANCAN BCO. 1, EN EL ESTADO DE TABASCO
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-N2-2015
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Junta de aclaraciones	10/06/2015, 09:00 hrs. en las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Los Ríos, ubicado en Carretera Playas de Catzajá-Palenque, Km. 27.5, Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	09/06/2015, 09:00 hrs. Partiendo de las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Los Ríos, ubicado en Carretera Playas de Catzajá-Palenque, Km. 27.5, Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.

Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2015, 10:00 hrs. en el aula 5 de la UTEC de Oficinas Divisionales, ubicada en Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oax
Objeto de la licitación	ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS EN EL PREDIO DE LA S.E. CASA BLANCA BCO. 1, EN EL ESTADO DE TABASCO
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-N3-2015
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 13:00 hrs. En las Oficinas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.
Visita al sitio de los trabajos	09/06/2015, 09:00 hrs. Partiendo de las Oficinas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa Ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2015, 10:00 hrs. en el aula 5 de la UTEC de Oficinas Divisionales, ubicada en Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oax

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 9 DE JUNIO DE 2015.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
C.P. ALBERTO FRANCISCO BALLINAS LIEVANO
RUBRICA.

(R.- 413118)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE RESUMEN DE CONVOCATORIA 014/15

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el km. 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Méx., convoca a los interesados a participar en la: Licitación Pública Internacional abierta fuera de la Cobertura de los Tratados, número: **LA-018TOQ076-I529-2015 (18164065-014-15)** cuya convocatoria que contiene la base está disponible en la página de internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante y a los teléfonos: 01229-989-9090 ext. 4205 o 1094, 01229-989-9197 y 01229-989-9145, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ076-I529-2015 (18164065-014-15), Adquisición de relevadores de protección multifunción y capacitación, de conformidad con la Solicitud de pedido 500533184, Especificación técnica y Convocatoria.
Cantidad a adquirir	80 pza y 1 unidad de conformidad con la Solicitud de pedido 500533184.
Fecha de publicación en CompraNet	05 de junio de 2015
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	16 de junio de 2015 a las 10:00 horas
Fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones	26 de junio de 2015 a las 10:00 horas
Lugar en donde se llevarán a cabo los eventos anteriores:	Sala de juntas del Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas Laguna Verde

ATENTAMENTE
LAGUNA VERDE, VER., A 9 DE JUNIO DE 2015.
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA GCN
ING. HECTOR VIDAL MARTINEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 413222)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISION GOLFO CENTRO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional números **LA-018TOQ009-N49-2015**, **LA-018TOQ009-N59-2015** y **LA-018TOQ009-N51-2015** cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Avenida Chairel, Colonia Campbell C.P. 89260 Tampico, Tamaulipas, Teléfono 833 241 33 48 y fax 833 241 33 48 ext. 14615, los días **hábiles** de las 8:00 a 15:30 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ009-N49-2015
Objetivo de la Licitación	Limpieza y Deshierbe de subestaciones de Distribución de las zonas Tampico, Mante, Victoria, Matehuala, San Luis Potosí, Rioverde, Valles y Huejutla de la División de Distribución Golfo Centro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/Jun/2015
Junta de aclaraciones	10/Jun/2015 09:00 horas
Visita a instalaciones	No Habrá
Presentación y apertura de proposiciones	18/Jun/2015 09:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ009-N59-2015
Objetivo de la Licitación	Desmante en líneas de distribución de 13.8, 23, 34.5 y 115kv y poda de árboles en redes de distribución urbanas y rurales en el ámbito geográfico de las zonas Tampico, Matehuala y Victoria de la División Golfo Centro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/Jun/2015
Junta de aclaraciones	09/Jun/2015 09:00 horas
Visita a instalaciones	No Habrá
Presentación y apertura de proposiciones	19/Jun/2015 09:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ009-N51-2015
Objetivo de la Licitación	Reparto de avisos recibos mensuales y bimestrales en el área conurbada de Tampico, Madero y Altamira de la zona Tampico perteneciente a la División de Distribución Golfo Centro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/Jun/2015
Junta de aclaraciones	11/Jun/2015 09:00 horas
Visita a instalaciones	No Habrá
Presentación y apertura de proposiciones	22/Jun/2015 09:00 horas

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 9 DE JUNIO DE 2015.

ADMINISTRADOR DIVISIONAL E.F.

C.P. LUIS MANUEL GONZALEZ MEDELLIN

RUBRICA.

(R.- 413052)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDADSUBDIRECCION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Disponible para su revisión y consulta del 09 de Junio del 2015 al 22 de Junio del 2015		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
"LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE AFECTACIONES Y CENSOS DE BIENES DISTINTOS A LA TIERRA (BDT'S) DENTRO DEL DERECHO DE VIA DE LA TRAYECTORIA DE LAS LST DE LA DIVISION CENTRO SUR".		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ049-N065-2015		09 de Junio del 2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
15/06/15 08:30 Horas	16/06/15 09:30 Horas	22/06/15 09:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-14/15	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE

CUERNAVACA, MORELOS, A 5 DE JUNIO DE 2015.

JEFE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISION CENTRO SUR

L.A. RAUL RAMIREZ RIVERA

RUBRICA.

(R.- 413219)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CENTRAL GEOTERMoeLECTRICA LOS AZUFRES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, número **LA-018TOQ739-N95-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: la oficina de Abastecimientos y Obra Pública de la Central Geotermoelectrica Los Azufres, ubicada en Domicilio Conocido, sin número en Agua Fría, municipio de Ciudad Hidalgo, Michoacán C.P. 61100, teléfono 01 33 3679 6189, los días lunes a viernes en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia en las Instalaciones de las Unidades No. 7, 14, 15, 16 y 17 de la Central Geotermoelectrica Los Azufres, del 29 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03 de junio de 2015
Visita al Sitio	08/junio/15, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/junio/15, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/junio/15, 10:00 horas

ATENTAMENTE

AGUA FRIA, MICHOACAN, A 3 DE JUNIO DE 2015.

JEFA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA

CENTRAL GEOTERMoeLECTRICA LOS AZUFRES

P.T. MARISOL GONZALEZ MARIN

RUBRICA.

(R.- 413225)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
GERENCIA DE ESTUDIOS DE INGENIERIA CIVIL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de obra pública, que se indica de conformidad a lo siguiente:

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
Rehabilitación de talleres y laboratorios en la subestación Pachuca Potencia (Edificios).	1. Rehabilitación de talleres y laboratorios (edificios)

No. DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
LPN-OP-GEIC-004/15 SEGUNDA, COMPRANET LO-018TOQ051-N126-2015	09 de junio de 2015

FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
16 de junio de 2015 10:00 hrs. Subestación Pachuca Potencia, en el interior del Parque Industrial Reforma, en el Estado de Hidalgo.	18 de junio de 2015 11:00 hrs. Area de Concursos de Obra Pública de la GEIC, sita en Avenida San Rafael-Santa Cecilia No. 211-B, Módulo 4, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54120.	26 de junio de 2015 09:30 hrs. Area de Concursos de Obra Pública de la GEIC, sita en Avenida San Rafael-Santa Cecilia No. 211-B, Módulo 4, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54120.

Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados, podrán obtener la Convocatoria a la Licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2015.
GERENTE DE ESTUDIOS DE INGENIERIA CIVIL
ING. GUSTAVO ARVIZU LARA
RUBRICA.

(R.- 413208)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

GERENCIA DE ESTUDIOS DE INGENIERIA CIVIL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de obra pública, que se indica de conformidad a lo siguiente:

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
Rehabilitación de talleres y laboratorios en la Subestación Pachuca Potencia perteneciente a la Zona de Transmisión Metropolitana de la Gerencia Regional de Transmisión Central. (AREAS EXTERIORES).	2. Rehabilitación de talleres y laboratorios (área exterior)

No. DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
LPN-OP-GEIC-006/15, COMPRANET LO-018TOQ051-N127-2015	09 de junio de 2015

FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
15 de junio de 2015 10:00 hrs. Subestación Pachuca Potencia, en el interior del Parque Industrial Reforma, en el Estado de Hidalgo.	16 de junio de 2015 11:00 hrs. Area de Concursos de Obra Pública de la GEIC, sita en Avenida San Rafael-Santa Cecilia No. 211-B, Módulo 4, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54120.	24 de junio de 2015 09:30 hrs. Area de Concursos de Obra Pública de la GEIC, sita en Avenida San Rafael-Santa Cecilia No. 211-B, Módulo 4, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54120.

Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados, podrán obtener la Convocatoria a la Licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2015.
GERENTE DE ESTUDIOS DE INGENIERIA CIVIL
ING. GUSTAVO ARVIZU LARA
RUBRICA.

(R.- 413214)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
GERENCIA DE ESTUDIOS DE INGENIERIA CIVIL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de obra pública, que se indica de conformidad a lo siguiente:

OBJETO DE LA LICITACION		VOLUMEN DE OBRA	
Rehabilitación de talleres y laboratorios en la Subestación Santa Cruz, perteneciente a la Zona de Transmisión Metropolitana de la Gerencia Regional de Transmisión Central. (Area exterior)		3. Rehabilitación de talleres y laboratorios (área exterior)	
No. DE LICITACION		FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	
LPN-OP-GEIC-007/15, COMPRANET LO-018TOQ051-N128-2015		09 de junio de 2015	
FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION			
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	
15 de junio de 2015 10:00 hrs. Subestación Santa Cruz, ubicada en Avenida Luis Méndez S/N, Unidad Vicente Guerrero, Delegación Iztapalapa, México, D.F.	17 de junio de 2015 11:00 hrs. Area de Concursos de Obra Pública de la GEIC, sita en Avenida San Rafael-Santa Cecilia No. 211-B, Módulo 4, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54120.	25 de junio de 2015 09:30 hrs. Area de Concursos de Obra Pública de la GEIC, sita en Avenida San Rafael-Santa Cecilia No. 211-B, Módulo 4, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54120.	
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados, podrán obtener la Convocatoria a la Licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx		

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2015.
GERENTE DE ESTUDIOS DE INGENIERIA CIVIL
ING. GUSTAVO ARVIZU LARA
RUBRICA.

(R.- 413211)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION ZONA POLANCO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-018TOQ988-N320-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	NUEVAS SALIDAS SE VERONICA 8 CIRCUITO ETAPA 2
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ988-N320-2015 (DVMCZPO-LPN-OP-005/15)
Fecha de publicación en CompraNet	05/06/2015
Junta de aclaraciones	10/06/2015, 09:00 hrs. En la Sala de Juntas de la Administración Zona Polanco, ubicada en Calle Felipe Carrillo Puerto No 422 entre Marina Nacional y Lago Chiem, Colonia Pensil Norte, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11430 México D.F.
Visita al sitio de los trabajos	08/06/15 a las 09:00 hrs. , partiendo de sitio de obra ubicado en Calle Felipe Carrillo Puerto No 422 entre Marina Nacional y Lago Chiem, Colonia Pensil Norte, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11430 México D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2015, 09:00 hrs. En la Sala de Juntas de la Administración Zona Polanco, ubicada en Calle Felipe Carrillo Puerto No 422 entre Marina Nacional y Lago Chiem, Colonia Pensil Norte, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11430 México D.F.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 1 DE JUNIO DE 2015.

ADMINISTRADOR ZONA POLANCO

LIC. TRINIDAD AMAYA VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 413134)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CENTRAL GEOTERMoeLECTRICA LOS AZUFRES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, número **LA-018TOQ739-N96-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: la oficina de Abastecimientos y Obra Pública de la Central Geotermoelectrica Los Azufres, ubicada en Domicilio Conocido, sin número en Agua Fría, municipio de Ciudad Hidalgo, Michoacán C.P. 61100, teléfono 01 33 3679 6189, los días lunes a viernes en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición del Producto químico Inhibidor de incrustación de sílice para el tratamiento de vapor geotérmico suministrado a las Unidades Generadoras 2, 6, 7, 10, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Central Geotermoelectrica Los Azufres
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03 de junio de 2015
Junta de aclaraciones	09junio/15, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/junio/15, 10:00 horas

ATENTAMENTE

AGUA FRIA, MICHOACAN, A 3 DE JUNIO DE 2015.

JEFA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA

CENTRAL GEOTERMoeLECTRICA LOS AZUFRES

P.T. MARISOL GONZALEZ MARIN

RUBRICA.

(R.- 413221)**PETROLEOS MEXICANOS**

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE PETROQUIMICA

SUPERINTENDENCIA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO MORELOS

CONVOCATORIA: 004-15

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, artículos 51,53,54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 Fracción I, 53 Fracción III inciso a), 55, 56 y 57 de su Reglamento, artículos 14,15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, a través del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Internacional Abierta Presencial Fuera de la Cobertura de los Tratados**, para la adjudicación de contratos a precio fijo de conformidad con lo siguiente:

N° de Licitación	Descripción de los bienes objeto de la licitación	Cantidad
18578019-505-15	Tubería de acero al carbón e inoxidable para las plantas de proceso en el Complejo Petroquímico Morelos	575 pieza 408 metro lineal

Costo de las bases (I.V.A. incluido)	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
\$1,204.00 M.N.	18/06/2015	17/06/2015 12:00 horas.	01/07/2015 10:00 horas.

N° de Licitación	Descripción de los bienes objeto de la licitación	Cantidad
18578019-507-15	Válvulas de seguridad para la planta de etileno del Complejo Petroquímico Morelos.	18 pieza

Costo de las bases (I.V.A. incluido)	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propositiones
\$1,204.00 M.N.	19/06/2015	18/06/2015 12:00 horas.	30/06/2015 12:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones Ley Pemex/Convocatoria, Bases de Licitación o bien en el interior del Centro de Trabajo en la Ventanilla del Area de Atención a proveedores de la Jefatura de Adquisiciones, del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica, ubicado en Ejido Pajaritos S/N, S.C., Allende, Código Postal 96380, en Coatzacoalcos, Ver., teléfono (01-921) 21-14000 ext. 34630 y 34138 en días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases los interesados podrán, utilizar cualquiera de las opciones que se indican a continuación:
 - A través del sistema de pago en Banco, mediante depósito en firme en BBVA Bancomer en la cuenta No. 0162378531, sucursal No. 7707 Corporativa Villahermosa a nombre de Pemex Petroquímica.
 - En transferencia electrónica BBVA Bancomer cuenta No. 0162378531, sucursal No. 7707 Corporativa Villahermosa, Clabe interbancaria No. 012790001623785313 a nombre de Pemex Petroquímica.
- Lugar de entrega: Destino Final, Almacén (430) del Complejo Petroquímico Morelos, en días hábiles, en el siguiente horario: 08:30 a 14:30 Horas.
- El plazo de entrega para la licitación No. 18578019-505-15 será de 45 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato (incluyendo los 7 días de inspección y recepción de los bienes). Para la licitación No. 18578019-507-15 será de 110 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato (incluyendo los 7 días de inspección y recepción de los bienes).
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberán presentarse las propuestas será: Dólar Americano.
- Para la licitación No. 18578019-507-15 se otorgará un anticipo del 50%.
- La entrega de propuestas será únicamente presencial conforme a los términos establecidos en las bases de licitación, por lo que no se acepta envío de propuestas por servicio postal, mensajería o algún medio electrónico.
- Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.
- La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en el día y hora señalados, en la Sala de Juntas de Licitaciones del Edificio de la Superintendencia de Procura y Abastecimiento Morelos del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación de Petróleos Mexicanos.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.

COATZACOALCOS, VER., A 9 DE JUNIO DE 2015.

E.D. SUPERINTENDENCIA DE PROCURA Y

ABASTECIMIENTO MORELOS

MTRO. JORGE VICTOR MEDINA JAVIER

RUBRICA.

(R.- 413139)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE PETROQUIMICA
SUPERINTENDENCIA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO MORELOS
CONVOCATORIA: 005-15

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, artículos 54, 55 Fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 Fracción I, 53 Fracción I, y 55 de su Reglamento, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, a través del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en las **Licitación Pública Nacional Presencial** para la adjudicación de bienes de conformidad con lo siguiente:

N° de Licitación	Descripción de los bienes objeto de la licitación	Cantidad
18578019-506-15	Platos completos para las torres DA-101 y DA-201 de la planta de etileno en el Complejo Petroquímico Morelos.	46 pieza

Costo de las bases (I.V.A. incluido)	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
\$ 1,605.00 M.N.	17/06/2015	16/06/2015 10:00 horas.	29/06/2015 12:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones Ley Pemex/Convocatoria, Bases de Licitación o bien en el interior del Centro de Trabajo en la Ventanilla del Area de Atención a proveedores de la Jefatura de Adquisiciones, del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica, ubicado en Ejido Pajaritos S/N, S.C., Allende, Código Postal 96380, en Coatzacoalcos, Ver., teléfono (01-921) 21-14000 ext. 34630 y 34138 en días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases los interesados podrán, utilizar cualquiera de las opciones que se indican a continuación:
 - a) A través del sistema de pago en Banco, mediante deposito en firme en BBVA Bancomer en la cuenta No. 0162378531, sucursal No. 7707 Corporativa Villahermosa a nombre de Pemex Petroquímica.
 - b) En transferencia electrónica BBVA Bancomer cuenta No. 0162378531, sucursal No. 7707 Corporativa Villahermosa, Clabe interbancaria No. 012790001623785313 a nombre de Pemex Petroquímica.
- Lugar de entrega: Destino Final, Almacén (430) del Complejo Petroquímico Morelos, en días hábiles, en el siguiente horario: 08:30 a 14:30 Horas.
- El plazo de entrega para la licitación No. 18578019-506-15 será de 47 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato (incluyendo los 7 días de inspección y recepción de los bienes).
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberán presentarse las propuestas será: Moneda Nacional (pesos mexicanos).
- No se otorgará anticipo.
- La entrega de propuestas será únicamente presencial conforme a los términos establecidos en las bases de licitación, por lo que no se acepta envío de propuestas por servicio postal, mensajería o algún medio electrónico.
- Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.
- La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en el día y hora señalados, en la Sala de Juntas de Licitaciones del Edificio de la Superintendencia de Procura y Abastecimiento Morelos del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación de Petróleos Mexicanos.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.

COATZACOALCOS, VER., A 9 DE JUNIO DE 2015.

E.D. SUPERINTENDENCIA DE PROCURA Y
ABASTECIMIENTO MORELOS

MTRO. JORGE VICTOR MEDINA JAVIER

RUBRICA.

(R.- 413121)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA TULA
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESERVADA BAJO LA APLICACION DE TRATADOS
CONVOCATORIA No. CNV-S-RMH-010/2015

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del Transitorio Décimo del Derecho por el que expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se Reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Los Artículos 1°, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 Fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6,136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la Licitaciones Públicas Nacionales, que se detallan a continuación:

No. de Licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los servicios	Plazo para solicitar inscripción y adquirir las bases	Visita al sitio	Junta(s) de aclaraciones
P5LN634059	Mantenimiento preventivo, correctivo y estandarización de las máquinas de octano, de la Superintendencia de Química, conforme al método ASTM D-2699 o D-2700	95 días naturales	A partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el 24 de junio del 2015.	17 de junio de 2015 a las 09:00 hrs.	19 de junio de 2015 a las 09:00 hrs.
P5LN634060	Elaboración del atlas de riesgo a la salud (actualización) que incluye: identificación, evaluación y control de los agentes físicos, químicos biológicos, ergonómicos, psicosociales, programa de conservación auditiva y ventilación y calidad del aire, del ambiente laboral de la Refinería Miguel Hidalgo	119 días naturales	A partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el 24 de junio del 2015.	17 de junio de 2015 a las 13:30 hrs.	19 de junio de 2015 a las 13:30 hrs.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio del Area de Contratación Tula de la Refinería "Miguel Hidalgo" ubicada en Carretera Jorobas-Tula, Km. 26.5, C.P. 42800, Parque Industrial Atitalaquia-Tula, Tula de Allende, Hgo., en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, correo electrónico, gustavo.adolfo.moreno@pemex.com, servidor público responsable Arq. Gustavo A. Moreno Reyes, teléfono 01 (778) 73 801-03 extensión 39851, 39858.
- Las bases de licitación tendrán un costo de \$2,000.00, el pago se hará como se indica en las Bases de Licitación.
- La visita y la junta de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de Junta No. 1 y 2 respectivamente, del Area de Contratación Tula, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos Mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 9 DE JUNIO DE 2015.
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 413071)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA SALAMANCA
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA No. 16/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general de las Obras	Plazo de ejecución de las Obras	Plazo para adquirir las Bases de Licitación	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones
P5LN608078	Mantenimiento preventivo, correctivo, calibración y/o verificación de equipos analizadores de carbón marca leco, en la Refinería Ing. Antonio M. Amor en Salamanca, Gto.	531 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 18-06-2015.	26-06-15 a las 9:00 horas	26-06-15 a las 10:00 horas

- Las Bases de Licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.pemex.com, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas del Area de Contratación de Obra Pública adscrita a la Subgerencia de Contratos en Producción ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la Calle Tierra Blanca Número 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse al teléfono 014646472737 extensión 33107, con el Mtro. J. Apolinar Ramírez Ordaz, correo electrónico j.apolinar.ramirez@pemex.com
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Salamanca en la **Refinería "Ing. Antonio M. Amor"**, en Salamanca, Gto., para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.

- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GUANAJUATO, A 9 DE JUNIO DE 2015.

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA
DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION

ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 413223)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE SOPORTE Y SERVICIOS DE SALUD
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en la Subgerencia de Abastecimiento, adscrita a la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Soporte y Servicios de Salud, ubicada en el 2º piso del Edificio "A" de Avenida Marina Nacional No. 329, Colonia Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono (55) 19442500 ext. 38822, en días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:30 a 17:30 horas.

Número de la Licitación	LA-018T4I006-N86-2015
Descripción del objeto de la licitación	Póliza de Seguro Integral que otorgue los servicios de aseguramiento de daño físico directo a todo bien todo riesgo en tierra y mar y la responsabilidad civil general derivada del desarrollo de sus Operaciones, así como la responsabilidad de directores y funcionarios, para Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas del Estado, Organismos Subsidiarios, Empresas del Grupo PMI y Filiales, para el periodo 2015-2017.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	03/06/2015
Primera Junta de Aclaraciones	10/06/2015 a las 10:00 horas, a través de Compranet
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	18/06/2015 a las 10:00 horas, a través de Compranet

MEXICO, D.F., A 3 DE JUNIO DE 2015.

E. DEL D. DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS
DE SOPORTE Y SERVICIOS DE SALUD

LIC. ANTONIO LEYVA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 413011)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
CONVOCATORIA 034/2015
LICITACION NUM. P5LI332006

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3° Y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "LPM"); 50 Fracción I, 53 fracciones II de su Reglamento, (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables a la LPM y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"), la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional que se realiza de conformidad con todos los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, presencial, que se detalla a continuación:

Adquisición de bienes consistentes en: **CAMBIADORES DE CALOR COMPLETOS Y HAZ DE TUBOS PARA LAS PLANTAS PRIMARIA No. 4 "AA" Y PLANTA MTBE, Y ADQUISICION DE CAMA SOLOAIRE 440-EC-442 INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, FABRICACION ENSAMBLE Y PRUEBAS HIDROSTATICAS PARA LA PLANTA HIDRODESULFURADORA DE GASOLINA No. 3 DHS-3 DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR", EN SALAMANCA, GTO."**

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC.

Plazo de Entrega: Tal como se indica en el punto 1.3 de las Bases de Licitación.

Lugar de Entrega: Los bienes serán entregados en la Receptoría de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en Salamanca, Guanajuato, ubicados en: Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista C.P. 36730, Salamanca, Gto., México.

Las bases para participar en esta licitación tienen un Costo de \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Bases de Licitación:**Cronograma de la licitación:**

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 25 de junio de 2015, a las 10:00 horas.

Acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevará a cabo el día 20 de julio de 2015, a las 10:00 horas.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 21 al 31 julio de 2015.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: Del 21 al 31 julio de 2015.

Notificación de Fallo: Del 03 al 07 de agosto de 2015.

Todos los actos de las licitaciones de: Primera junta de aclaraciones, Segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), Presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de Notificación de fallo, de las presentes convocatorias se llevarán a cabo en una de las Salas de Juntas de la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación, en Laguna de Mayrán No. 410, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F., entre Lago Chalco y Bahía de San Hipólito. La entrada sobre Marina Nacional, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>, para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, seleccionando la pestaña tesorería, pago de bases de licitación pública.

Aspectos Generales:

Idioma: La presentación de las propuestas será en Español.

Moneda: Elaborar su propuesta en pesos Mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2015.
E.D. SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
CAP. VICTOR JULIO LEAL AGRAMON
RUBRICA.

(R.- 413147)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
CONVOCATORIA 039/2015
LICITACION NUM. P5LI007012

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3° Y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "LPM"); 50 Fracción I, 53 fracciones II de su Reglamento, (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables a la LPM y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"), la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de todos los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, presencial, que se detalla a continuación:

Adquisición de bienes consistentes en: **VALVULA HVX TIPO MARIPOSA PARA LA PLANTA COQUER, VALVULAS VAARS PARA LA PLANTA U-900 Y VALVULAS DE CONTROL PARA AISLAMIENTO DE ACUMULADOR DE LA PLANTA U-502 PARA LA REFINERIA "FRANCISCO I. MADERO", bajo la modalidad de contrato normal.**

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC.

Plazo de Entrega: Tal como se indica en el punto 1.3 de las Bases de Licitación

Lugar de Entrega: Los bienes serán entregados en la Receptoría de materiales del Almacén de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Francisco I. Madero", en Av. Francisco I. Madero No. 3014 Nte. (Puerta 3B), Col. Emilio Carranza, C.P. 89530, Cd. Madero, Tamps.

Las bases para participar en esta licitación tienen un Costo de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Bases de Licitación:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Administrador del Proyecto Sustantivo el Ing. Natalio Almera García.

Cronograma de la licitación:

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 24 de junio de 2015, a las 10:00 horas.

Acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevará a cabo el día 06 de julio de 2015, a las 10:00 horas.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 07 al 14 de julio de 2015.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: Del 07 al 14 de julio de 2015.

Notificación de Fallo: Del 15 al 22 de julio de 2015.

Todos los actos de las licitaciones de: Primera junta de aclaraciones, Segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), Presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de Notificación de fallo, de las presentes convocatorias se llevarán a cabo en una de las Salas de Juntas de la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación, en Laguna de Mayrán No. 410, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F., entre Lago Chalco y Bahía de San Hipólito. La entrada sobre Marina Nacional, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>, para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, seleccionando la pestaña tesorería, pago de bases de licitación pública.

Aspectos Generales:

Idioma: La presentación de las propuestas será en Español.

Moneda: Elaborar su propuesta en pesos Mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2015.
E.D. SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
CAP. VICTOR JULIO LEAL AGRAMON
RUBRICA.

(R.- 413146)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CAMPECHE, ALBERTO ACUÑA ONGAY

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números **LO-009JZL007-N10-2015**, y **LO-009JZL007-N19-2015**, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. López Portillo por Carretera Campeche-Chiná No. s/n, Colonia Aviación, C.P. 24070, Campeche, Campeche, teléfono: 019818234059, fax 019818234060, los días lunes a viernes del año en curso de las de 09:30 a 17:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009JZL007-N10-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación en áreas civiles del Aeropuerto Internacional de Campeche, Campeche
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Junio de 2015
Junta de aclaraciones	17/06/2015 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	17/06/2015 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2015 10:00 Hrs.
Acto de Fallo	29/06/2015 10:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional LO-009JZL007-N19-2015

Descripción de la licitación	Rehabilitación y sustitución de cercado perimetral en el Aeropuerto Internacional de Campeche, Campeche
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Junio de 2015
Junta de aclaraciones	18/06/2015 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	18/06/2015 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2015 10:00 Hrs.
Acto de Fallo	29/06/2015 11:00 Hrs.

CAMPECHE, CAMPECHE, A 9 DE JUNIO DE 2015.

ADMINISTRADOR

CAP. CARLOS JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 413076)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE TRAMO CUACNOPALAN-TEHUACAN-OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 06 FONADIN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número: LA-009J0U019-N18-2015, LA-009J0U019-N19-2015, LA-009J0U019-N20-2015, LA-009J0U019-N21-2015, Y LA-009J0U019-N22-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: [Http://compranet.funcionpublica.gob.mx](http://compranet.funcionpublica.gob.mx) o bien en Entronque Oaxaca, Camino Directo de Cuota Sin Número, San Lorenzo Cacaotepec, Etla, Oaxaca, C.P 68263 Teléfono: 01(951) 5187770 Ext. 7620 y Ext.7650, los días Lunes a Viernes de 09:00 a las 17:00 Horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza, higiene y fumigación con suministro de material, para los campamentos de conservación de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015, 00:00 Horas
Junta de aclaraciones	17/06/2015, 09:00 Horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2015, 09:00 Horas

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria pesada de la Subgerencia Técnica de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015, 00:00 Horas
Junta de aclaraciones	17/06/2015, 14:00 Horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2015, 14:00 Horas

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular ligero de la Subgerencia de Operación de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015, 00:00 Horas
Junta de aclaraciones	18/06/2015, 09:00 Horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2015, 09:00 Horas

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento integral a plantas de tratamiento y a plantas de emergencia de las plazas de cobro de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015, 00:00 Horas
Junta de aclaraciones	18/06/2015, 14:00 Horas
Visita a instalaciones	16/06/2015, 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2015, 14:00 Horas

Descripción de la licitación	Adquisición de defensa metálica de tres crestas galvanizada para la Subgerencia del derecho de vía de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015, 00:00 Horas
Junta de aclaraciones	19/06/2015, 09:00 Horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2015, 09:00 Horas

SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAXACA, A 9 DE JUNIO DE 2015.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

C.P. LUIS HUMBERTO MEXICANO FLORES

RUBRICA.

(R.- 413216)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL I ZONA NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas, que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en el domicilio de la Delegación Regional I, Zona Noroeste en: Km. 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, fraccionamiento Playas de Tijuana, C.P. 22700, Tijuana, Baja California, los días del **09 al 17 de junio de 2015**, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009J0U011-N19-2015
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de mantenimiento a equipos eléctricos, equipos de aires acondicionados, equipos hidroneumáticos, plantas tratadoras de aguas residuales y limpieza de fosa séptica en plazas de cobro de la red FONADIN, con vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre de 2015.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/06/2015 a las 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2015 a las 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
Fecha y hora para emitir el fallo	29/06/2015 , a las 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste.

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009J0U011-N20-2015
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo/correctivo de mecánica automotriz a vehículos de gasolina de la red FONADIN., con vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre de 2015.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/06/2015 a las 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2015 a las 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
Fecha y hora para emitir el fallo	30/06/2015 , a las 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste.

TIJUANA, B.C., A 9 DE JUNIO DE 2015.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
ING. MIGUEL ANGEL ROBLEDO OLIVARES
RUBRICA.

(R.- 413203)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL ZONA VII GOLFO VERACRUZ SUBDELEGACION TECNICA
CONVOCATORIA 05 – FONADIN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Paseo de las Flores No. 554 Esquina España, Fraccionamiento Virginia, C.P. 94294, Boca Del Río, Veracruz, teléfono: (01229) 923-14-00, de 9:00 a 15:00 hrs. en días hábiles.

Licitación Pública Nacional No. LO-009JOU008-N21-2015

Descripción de la licitación	Mantenimiento a inmuebles de las plazas de cobro del fondo Nacional de Infraestructura: "Para la plaza de cobro No. 116 Cuitláhuac, ubicada en el tramo Córdoba – Veracruz, y para la plaza de cobro No. 45 Fortín y el Servicio Médico Orizaba, ubicados en el tramo Cd. Mendoza – Córdoba".
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Junio de 2015
Visita al lugar de los trabajos	09 de Junio, 10:00 horas Punto de Reunión: oficinas de la Plaza de Cobro No. 116 Cuitláhuac, ubicada en el tramo Córdoba – Veracruz, y Plaza de Cobro No. 45 Fortín, ubicado en el tramo Cd. Mendoza – Córdoba.
Junta de aclaraciones	10 de Junio de 2015, 10:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Junio 2015, 09:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación Pública Nacional No. LO-009JOU008-N22-2015

Descripción de la licitación	Mantenimiento a Inmuebles de las plazas de Cobro del Fondo Nacional de Infraestructura: "Para la plaza de Cobro No. 117 Paso del Toro, ubicada en el tramo Córdoba – Veracruz, y para la Plaza de Cobro No. 118 Cosamaloapan, ubicados en el tramo La Tinaja – Cd. Isla".
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Junio de 2015
Visita al lugar de los trabajos	09 de Junio de 2015, 10:00 horas Punto de Reunión: oficinas de la Plaza de Cobro No. 117 Paso del Toro, ubicada en el tramo Córdoba – Veracruz, y Plaza de cobro No. 118 Cosamaloapan, ubicados en el tramo La Tinaja – Cd. Isla.
Junta de aclaraciones	10 de Junio de 2015, 12:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Junio de 2015, 13:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación Pública Nacional No. LO-009JOU008-N23-2015

Descripción de la licitación	Mantenimiento a Inmuebles de las plazas de Cobro del Fondo Nacional de Infraestructura: "Para la Plaza de Cobro No. 112 Libramiento Poniente Tampico, ubicada en Libramiento Poniente Tampico, y para la plaza de Cobro No. 177 Totomoxtle, ubicada en el tramo Gutiérrez Zamora – Tihuatlán".
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Junio de 2015
Visita al lugar de los trabajos	09 de Junio de 2015, 10:00 horas Punto de Reunión: oficinas de la Plaza de Cobro No. 112 Libramiento Poniente Tampico, ubicada en Libramiento Poniente Tampico y plaza de Cobro No 177 Totomoxtle, ubicada en el Tramo Gutiérrez Zamora – Tihuatlán
Junta de aclaraciones	10 de Junio de 2015, 14:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Junio de 2015, 17:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 9 DE JUNIO DE 2015.

SUBDELEGADO TECNICO

ING. ANTONIO RIOS JUAREZ

RUBRICA.

(R.- 413215)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico sur No. 3106, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Del. Alvaro Obregón; México, D.F., teléfono: 56-24-04-00 ext. 11021 y 11023, de lunes a viernes, en un horario: de 9:00 a 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, electrónica LA-010K8V001-N91-2015
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio Gestión, Administración, Seguimiento y Optimización de Medios Digitales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/06/2015.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11/06/2015, 13:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	26/06/2015, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2015.
SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE RECURSOS

MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CELEDONIO OLVERA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 413155)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Presencial de Carácter Nacional Número LO-011L6W991-N1-2015, para la construcción de obra nueva y rehabilitación de espacios educativos en el Estado de México**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Tianguistenco número 102, Colonia Barrio la Teresona, Toluca Estado de México, C.P. 50040, Teléfono (01722) 2195031 ext. 110 y 113 los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Ejecución de los Trabajos: 2 Rutas (partidas)

- Ruta 1. Municipios: Almoloya de Juárez, San José del Rincón y Villa Victoria
- Ruta 2. Municipios: Luvianos y Tejupilco.

CONVOCATORIA:

DIA:	05	MES:	JUNIO	AÑO:	2015

JUNTA DE ACLARACIONES:

DIA:	12	MES:	JUNIO	AÑO:	2015	HORA:	12:00
LUGAR:	Sala de Juntas de las oficinas de la Delegación del Conafe en el Estado de México, del domicilio de la Convocante.						

ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

DIA:	22	MES:	JUNIO	AÑO:	2015	HORA:	10:00
LUGAR:	Sala de Juntas de las oficinas de la Delegación del Conafe en el Estado de México, del domicilio de la Convocante.						

A los actos señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, únicamente, podrán participar en forma presencial.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 5 DE JUNIO DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
L.A.E. ANTONIO MARTINEZ LEAL
RUBRICA.

(R.- 413181)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Presencial Nacional LA-011L6W973-N1-2015, para la adquisición de Material para Construcción en general, agregados y herrería**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Cuauhtémoc Número 2200 Colonia Cuauhtémoc, C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua, Teléfono (614) 4159123 ext. 103 /107, los días de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 15:00 horas.

Volumen a adquirir: Partida 1, Partida 2, Partida 3, Partida 4, Partida 5, Partida 6, Partida 7, Partida 8 y Partida 9, en los municipios de Guadalupe y Calvo, Guerrero, Madera, Namiquipa, Uruachi, Ocampo, Carichi y Cuauhtémoc.

CONVOCATORIA:

Día:	2	Mes:	Junio	Año:	2015

JUNTA DE ACLARACIONES:

Día:	10	Mes:	Junio	Año:	2015	Hora:	11:00
Lugar:	Sala de juntas del CONAFE, ubicada en la Avenida Cuauhtémoc No. 2200, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 31020, Primer Piso en Chihuahua, Chihuahua.						

ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

Día:	19	Mes:	Junio	Año:	2015	Hora:	11:00
Lugar:	Sala de juntas del CONAFE, ubicada en la Avenida Cuauhtémoc No. 2200, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 31020, Primer Piso en Chihuahua, Chihuahua.						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes podrán participar en forma presencial, se acepta el envío de propuestas por mensajería.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE MAYO DE 2015.

JEFA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. LIZETH AMERICA VALDEZ SAUCEDO

RUBRICA.

(R.- 413084)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en las **Licitación Pública Presencial Nacional número LA-011L6W992-N2-2015, para la adquisición de material para construcción, eléctrico, hidráulico y otros**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle González esq. con calle Juan José de la Garza No. 2010 Col. Guadalupe Mainero C.P. 87100, Cd. Victoria, Tamaulipas. Teléfono 01 834 31 29909 ext. 106, los días de lunes a viernes del año en curso de las de 9 horas a 18 horas.

Volumen a adquirir: 4 Partidas

- Material para construcción, eléctrico, hidráulico y otros

Convocatoria:

Día:	04	Mes:	Junio	Año:	2015

Junta de aclaraciones:

Día:	12	Mes:	Junio	Año:	2015	Hora:	12:00 Horas
Lugar:	Oficinas de la Delegación Tamaulipas Calle González esq. con calle Juan José de la Garza No. 2010 Col. Guadalupe Mainero C.P. 87100 Cd. Victoria, Tamaulipas.						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

Día:	19	Mes:	Junio	Año:	2015	Hora:	12:00 Horas
Lugar:	Oficinas de la Delegación Tamaulipas Calle González esq. con calle Juan José de la Garza No. 2010 Col. Guadalupe Mainero C.P. 87100 Cd. Victoria, Tamaulipas.						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, participan en forma presencial y electrónica.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 4 DE JUNIO DE 2015.

JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. MACARENA MUÑOZ JARAMILLO

RUBRICA.

(R.- 413086)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Nacional números LA-011L6W001-N31-2015, para la contratación del servicio de reservación, compra y entrega de boletos aéreos nacionales e internacionales** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur 421, edificio B, colonia Hipódromo, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06100, teléfono (55) 5241 7400 ext. 7146 de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-011L6W001-N31-2015,

Volumen a adquirir: Partida Unica.- contratación del servicio de reservación, compra y entrega de boletos aéreos nacionales e internacionales

Convocatoria:

Día:	4	Mes:	Junio	Año:	2015

Junta de aclaraciones:

Día:	11	Mes:	Junio	Año:	2015	Hora:	11:00
Lugar:	COMPRANET						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

Día:	19	Mes:	Junio	Año:	2015	Hora:	11:00
Lugar:	COMPRANET						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, participarán en forma electrónica

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 4 DE JUNIO DE 2015.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LIC. JULIO VARGAS HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 413088)

TERCERA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

(CONAFE)
 DELEGACION ESTATAL EN TLAXCALA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número LO-011L6W980-N1-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Josefa Castelar, N° 4, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90000, teléfonos: 246-46-224-92, 246-46-236-63 y 246-46-637-27, extensión 105, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial N° LO-011L6W980-N1-2015

Objeto de la licitación	Construcción de Obra nueva y Rehabilitación de Espacios Educativos en diversas comunidades del Estado de Tlaxcala PAOP 2015.
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2015
Visita al Sitio, fecha y hora	05/06/2015, de 10:00 horas a 12:15 horas y 08/06/2015, de 10:00 horas a 13:00 horas de acuerdo a calendario anexo en la Convocatoria
Junta de aclaraciones, fecha y hora	09/06/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de propuestas, fecha y hora	17/06/2015, 10:00 horas
Emisión del fallo, fecha y hora	22/06/2015, 16:00 horas

TLAXCALA, TLAXCALA, A 2 DE JUNIO DE 2015.

ENCARGADA DE LA DELEGACION ESTATAL

DRA. JOSEFINA ESPINOSA CUELLAR

RUBRICA.

(R.- 413031)

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica que la convocatoria de la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Insurgentes Sur No. 1582, segundo piso ala norte, Colonia Crédito Constructor, C.P. 03940, Del. Benito Juárez, México, Distrito Federal, teléfono: 5322-7700 ext. 2244, los días lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-03890X001-N50-2015
Objeto de la Licitación	Servicio de Impresión, Fotocopiado y Digitalización de Documentos para el CONACYT y los Centros Públicos de Investigación (CIATEJ)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03/06/2015
Junta de aclaraciones	11/06/2015 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2015 11:00 HORAS
Fallo	25/06/2015 17:00 HORAS

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. SERGIO MANUEL HERNANDEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 413025)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

DELEGACION ESTATAL HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-006AYB009-N32-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Sin Nombre No. Lote 3, Colonia Fraccionamiento Colosio, C.P 42088, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771)7163866 ext. 6141 y fax (771)7139446, de Lunes a Viernes de las 9:00 hrs a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	"Construcción de red de atarjeas y drenaje sanitario en la localidad de el Huacri, en el municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9 de Junio de 2015
Visita al lugar de la Obra	15 de Junio; 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	19 de junio de 2015; 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de junio de 2015; 9:00 hrs

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2015.
ADMINISTRADOR DE LA CDI EN HIDALGO
LIC. JAIME ONESIMO PEDRIN ROJAS
RUBRICA.

(R.- 413145)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

DELEGACION ESTATAL HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-006AYB009-N33-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Sin Nombre No. Lote 3, Colonia Fraccionamiento Colosio, C.P 42088, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771)7163866 ext. 6141 y fax (771)7139446, de Lunes a Viernes de las 9:00 hrs a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	"Modernización y ampliación del camino El Manantial-El Dezha, tramo: del kilómetro 0+000 al km 4+223.60, subtramo a modernizar: del km 3+360 al km 4+223.60"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9 de Junio de 2015
Visita al lugar de la Obra	15 de Junio; 13:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	19 de junio de 2015; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de junio de 2015; 11:00 hrs

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2015.
ADMINISTRADOR DE LA CDI EN HIDALGO
LIC. JAIME ONESIMO PEDRIN ROJAS
RUBRICA.

(R.- 413144)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION SUBDIRECCION DE OBRAS Y CONTRATACION **RESUMEN DE CONVOCATORIAS 002** **LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

El ISSSTE, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación y estarán disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Concursos y Contratos de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicado en Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" Planta Baja, Col. Barrio de San Fernando, Deleg. Tlalpan, México, D.F., C.P. 14070, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas. El lugar donde se llevarán a cabo los eventos, se detalla en las propias convocatorias, de conformidad con lo siguiente:

Número de la Licitación:	019GYN001-002-15
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la obra de ampliación, remodelación y remozamiento de los servicios de consulta externa, servicios de apoyo, obra exterior para incrementar la capacidad física de la Unidad de Medicina Familiar Tipo 1, a Tipo 3, ubicada en la localidad de El Rosario, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Visita a instalaciones	13/06/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	15/06/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2015, 10:00 horas

Número de la Licitación:	019GYN001-003-15
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil, e instalaciones electromecánicas y obras inducidas para la construcción y puesta en operación del Helipuerto del nuevo Hospital General en Tuxtla Gutiérrez, Chis.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Visita a instalaciones	13/06/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	16/06/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2015, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2015.
SUBDIRECTOR DE OBRAS Y CONTRATACION
ARQ. CARLOS ISMAEL GUZMAN PEREZ
RUBRICA.

(R.- 413194)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL PUEBLA
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
OFICINA DE ADQUISICIONES
**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LA-019GYN018-N3-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, que se encuentran disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Avenida 3 Poniente. No. 1906, Colonia Amor, C.P. 72140, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 01 (222) 232-7994, 232-7987 Ext. 33019 o 33069 y fax 01 (222) 246-2461. A partir de su publicación.

Descripción de la licitación	"Relativo a la contratación de los servicios de mantenimiento y conservación para el equipo de transporte terrestre del parque vehicular de la Delegación Estatal del ISSSTE en Puebla"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	12/06/2015 10:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2015 10:00 HORAS.

PUEBLA, PUEBLA, A 9 DE JUNIO DE 2015.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
MTRO. MAURICIO TOLEDO MINUTTI
RUBRICA.

(R.- 413183)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUPERISSSTE
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial LA-019GYN885-N12-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Recursos Materiales de SuperISSSTE, ubicado en Callejón Vía San Fernando, No. 12 1er. Piso, Col. Isidro Fabela, C.P. 14030, Delegación Tlalpan, México, D.F., teléfono 5447-6200, a partir del 05 de junio de 2015, de las 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales y Utiles de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05 de junio de 2015
1er. Junta de Aclaraciones	12 de junio de 2015 a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de proposiciones	22 de junio de 2015 a las 11:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 5 DE JUNIO DE 2015.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. CARLOS GUTIERREZ JAIME
RUBRICA.

(R.- 413192)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA EN LA DELEGACION VERACRUZ SUR
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 34 párrafo segundo, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR064-N11-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Impermeabilización de losas de concreto mediante el suministro y colocación de un Sistema Prefabricado Soldable de manto o lámina base de asfaltos modificados con Polímeros Sintéticos APP (Polipropileno Atáctico) con refuerzos de membrana de fibra de poliéster, para ser colocado por termofusión en Unidades Médicas y en Inmuebles no Médicos que integran la Delegación Regional en Veracruz Sur.
Volumen de licitación	Mínimo 9,000.00 m2, Máximo 10,390.00 m2.
Fecha de publicación en CompraNET	9-junio-2015
Visita al lugar de los trabajos	12-junio-2015, 9:00 horas en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en Calle Sur 10 No. 127, Colonia Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz.
Junta de aclaraciones	16-junio-2015-2015, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24-junio-2015-2015, 9:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en Calle Sur 10 No. 127, Colonia Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz. Teléfono; 01-272-726-5761, los días hábiles en el periodo del 9 al 16 de junio de 2015 con horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos serán en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en Sur 10 No. 127 (Antiguo Hospital del F.F.C.C.), Colonia Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz.

ORIZABA, VERACRUZ, A 9 DE JUNIO DE 2015.
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. GENARO HERNANDEZ LIRA
RUBRICA.

(R.- 413114)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN COAHUILA

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 04/15

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I y II, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR026-N34-2015
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO SUBROGADO DE MASTOGRAFIA DE TAMIZAJE
VOLUMEN A ADQUIRIR	CANTIDAD MINIMA 31,434 PRUEBAS CANTIDAD MAXIMA: 78,581 PRUEBAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	09 DE JUNIO DEL 2015
JUNTA DE ACLARACIONES	17 JUNIO DEL 2015 10:00 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	24 DE JUNIO DEL 2015 10:00 HRS

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR026-T41-2015
CARACTER DE LA LICITACION	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE COMPUTO
VOLUMEN A ADQUIRIR	CANTIDAD MINIMA 2,693 CONSUMIBLES CANTIDAD MAXIMA: 6,732 CONSUMIBLES
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	09 DE JUNIO DEL 2015
JUNTA DE ACLARACIONES	18 JUNIO DEL 2015 10:00 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25 DE JUNIO DEL 2015 10:00 HRS

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en: Carretera antigua a Arteaga cruce con Blvd. Oscar Flores Tapia s/n, Colonia Periferia de Arteaga, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila, teléfono: 01 844 413 35 y 39, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.
- La reducción de plazos fue autorizada mediante oficio del C.P SERGIO E. GIL NORIEGA, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, de fecha 26 de Mayo de 2015.
- Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: Carretera antigua a Arteaga cruce con Blvd. Oscar Flores Tapia Número s/n, Colonia Periferia de Arteaga, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila.

ARTEAGA, COAHUILA, A 9 DE JUNIO DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. SERGIO ESTANISLAO GIL NORIEGA

RUBRICA.

(R.- 413107)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION VERACRUZ NORTE

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II y III, 27, 28 Fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34, 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR014-T90-2015	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Adquisición de claves de Medicamentos (Productos Biológicos-(medicamentos, vacunas, toxoides, inmunoglobulinas, faboterápicos, cutirreacciones y reactivos químicos), Régimen Ordinario en la Delegación Veracruz Norte, para cubrir necesidades en el Ejercicio 2015 .	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima piezas	Cantidad Máxima piezas
	14,689	36,723
Fecha de publicación en CompraNet	9/06/2015	
Junta de aclaraciones	12/06/2015 9:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015 9:00 Horas.	

Número de Licitación	LA-019GYR014-N91-2015	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Subrogado de Estudios de Inmunohistoquímica y Marcadores Tumores en Régimen Ordinario en la Delegación Veracruz Norte para cubrir necesidades en el Ejercicio 2015 .	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Estudios	Cantidad Máxima Estudios
	2,140	5,349
Fecha de publicación en CompraNet	9/06/2015	
Junta de aclaraciones	17/06/2015 9:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2015 9:00 Horas.	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 01 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para la presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Internacional Bajo Tratados Electrónica No. LA-019GYR014-T90-2015, lo autoriza la C.P. María del Carmen Ojeda López, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con fecha 9 de junio del presente, y se realiza con fundamento al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del sector Público.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., y a través del sistema CompraNet.

XALAPA, VERACRUZ, A 9 DE JUNIO DE 2015.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

C.P. MARIA DEL CARMEN OJEDA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 413113)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 Fracción I, 28, 29, 30 Fracción I, 31 Fracción I, 32, 33 y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2015, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR050-N39-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de Mantenimiento a Muros Divisorios de Varios Pisos.
Volumen a adquirir	Demolición manual de plástico laminado dañado: 1,325 mts Aprox.; Mantenimiento a muros divisorios de panelar de madera forrado de plástico laminado: 1,325 mts Aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Junio de 2015.
Junta de aclaraciones	18 de Junio de 2015; 10:00 Horas.
Visita a instalaciones	16 de Junio de 2015; 11:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Junio de 2015; 10:00 Horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Edificio Exterior del Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, D.F., con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F.
- Lugar, fecha y hora para la visita al sitio de realización de los trabajos, ésta se llevará a cabo el día 16 de Junio de 2015, a las 11:00 horas, siendo el punto de reunión en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales UMAE Hospital de Gineco Obstetricia N° 3, "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez", ubicada en Calzada Vallejo y Antonio Valeriano S/N Col. La Raza C.P. 02990 Delegación Azcapotzalco, México D.F.

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2015.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
LIC. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 413112)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo segundo, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LO-019GYR084-N3-2015.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adecuación de la farmacia en el HGZMF No. 08 de Cd. Sahagún.
Volumen a adquirir	128 m2
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	16/06/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	15/06/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2015, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, de la Delegación Hidalgo, sita en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 516, esquina con Calle Canutillo No. 405, Colonia Canutillo, C.P.42070, Pachuca, Hgo., teléfono 01 771 71 3-61-45, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Delegación Estatal Hidalgo, en la Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos (Segundo Piso), de la Delegación Hidalgo, sita en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 516, esquina con Calle Canutillo No. 405, Colonia Canutillo, C.P.42070, Pachuca, Hgo.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el 15 de Junio de 2015 a las 10:00 horas, siendo al punto de reunión el acceso principal del HGZMF No. 08 de Cd. Sahagún, ubicado en C. Manzana, Av. Circunvalación y Periférico Norte y Chimalpain s/n Col. Centro, C.P. 43995; CD. Sahagún, Hidalgo México.

PACHUCA, HGO., A 9 DE JUNIO DE 2015.

EL JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIONAL

LIC. MA. GUADALUPE MAYORGA DELGADO

RUBRICA.

(R.- 413111)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ MERIDA, YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-019GYR063-N78-2015, evento que llevará a cabo la Unidad Médica de Alta Especialidad en Mérida, Yucatán, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 Número 439 x 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán, teléfono: 019999225656 ext. 61622, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LO-019GYR063-N78-2015
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Trabajos relativos al mantenimiento integral de diversas áreas de la Unidad Médica de Alta Especialidad.
Volumen a contratar	1,200.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Visita a instalaciones	15/06/2015 a las 09:00 horas Siendo el lugar de reunión el departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicada en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán.
Junta de aclaraciones	16/06/2015 a las 10:00 horas En el departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicada en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2015 a las 10:00 horas En el departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicada en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 9 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE
LIC. RAUL ESCALANTE PERERA
RUBRICA.

(R.- 413115)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-019GYR028-N99-2015
Tipo	Licitación Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicio subrogado para el procesamiento e interpretación de histopatología
Volumen a adquirir	2,400 mínimo 6,000 máximo de procesamientos e interpretaciones
Fecha de publicación en CompraNet	9 de Junio de 2015
Junta de aclaraciones	17 de Junio de 2015; 11:00 horas
Visita a instalaciones	Del 17 al 19 de Junio de 2015
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Junio de 2015; 11:00 horas

- El punto de reunión para las visitas a las instalaciones será en la sala de licitaciones ubicada en el domicilio de Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo C.P. 02300, Atcapotzalco, Distrito Federal, al efecto en la etapa de Junta de Aclaraciones, se entregará un oficio de presentación a cada uno de los licitantes participantes, a fin de que éstos realicen dichas visitas dentro del horario de 9:00 a 15:00 hrs.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente, ubicada en: Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2015.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

JAVIER APARICIO ANAYA

RUBRICA.

(R.- 413109)

NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

NOTIMEX-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-006AYG001-N9-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta: en Internet, <http://compranet.gob.mx> o bien, en calle La Morena No. 110, Colonia del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 5420-1100 extensión 2326 y fax 5420-1191, los días lunes a viernes, de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales y Artículos de Oficina
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/06/2015
Junta de aclaraciones	09/06/2015 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2015.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

C. FERNANDO PALACIOS GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 413209)**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.**INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 1936.- FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUBDIRECCION DE GESTION DE RECURSOS Y OPERACION DE BIENES CONCESIONADOS**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en Javier Barros Sierra número 515, piso 9, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01219, México, D.F., de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	LA-006G1C003-N12-2015
Objeto de la licitación	CONTRATACION DEL SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA DE LA RED DE AUTOPISTAS Y PUENTES DEL FIDEICOMISO NUMERO 1936.- FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, 2015-2016.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria publicada en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet	09 de junio de 2015.
Junta de aclaraciones	15 de junio de 2015 a las 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de junio de 2015 a las 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir fallo	29 de junio de 2015 a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2015.

SUBDIRECTOR Y DELEGADO FIDUCIARIO

ALFREDO PEREZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 413097)

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LO-006G1H001-N27-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, México Distrito Federal, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 09 al 26 de junio de 2015, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y número de licitación	Licitación Pública Nacional Mixta Número LO-006G1H001-N27-2015
Objeto de la licitación	Construcción de 45 cabinas para la instalación y funcionamiento de cajeros automáticos (primera fase)
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	09/06/2015
Fecha y hora para junta de aclaraciones	26/06/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	Se mencionan las fechas y horarios en la convocatoria
Fecha y hora para presentación y apertura de proposiciones	06/07/2015 10:00 horas
Fecha y hora para fallo	27/07/2015 16:00 horas

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006G1H001-I28-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, México Distrito Federal, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 09 al 23 de junio de 2015, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y número de licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-006G1H001-I28-2015
Objeto de la licitación	Adquisición de un sistema de monitoreo de red portátil (equipo)
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	09/06/2015
Fecha y hora para junta de aclaraciones	23/06/2015 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Fecha y hora para presentación y apertura de proposiciones	30/06/2015 10:00 horas
Fecha y hora para fallo	07/07/2015 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2015.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MYR. ART. D.E.M. CLAUDIO DE JESUS PEREZ Y PEREZ
RUBRICA.

(R.- 413198)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA NACIONAL E INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas números 06820002-005-2015 y 06820002-006-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ejército Nacional 180, Colonia Anzures, C.P. 11590, México, D.F., teléfono: 5263-4500 extensión 4634, a partir del 05 de junio del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación pública nacional mixta 06820002-005-2015	Servicios de mantenimiento, generación de tráfico y relevancia en indexadores para afiliación en línea y adecuación a herramientas digitales
Fecha de publicación en CompraNet	05/06/2015
Junta de aclaraciones	12/06/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015, 11:00 horas
Descripción de la licitación pública internacional 06820002-006-2015	Suministro adecuación y colocación de equipos de aire acondicionado en el inmueble de SHF
Fecha de publicación en CompraNet	05/06/2015
Junta de aclaraciones	18/06/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	15/06/2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
LIC. MARIA ELENA ZALDIVAR SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 413213)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-010K2N001-N117-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 307 y fax 6151570016, los días del 09 al 22 de Junio del 2015, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Barcaza de 10,000 TM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	16/06/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2015, 10:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 9 DE JUNIO DE 2015.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. AARON HERNAN SANCHEZ CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 413220)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL PENINSULAR
GERENCIA DE SUCURSAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-020VSS003-N34-2015**, relativa a la adquisición de pintura vinílica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 26 lotes 41 y 42 x 17 y 19, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 97288 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, los días del 03 al 12 de junio de 2015, de 9:00 a 14:00 horas.

LA-020VSS003-N34-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de pintura vinílica para tiendas comunitarias de la Sucursal Peninsular.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03/06/15
Junta de aclaraciones	12/06/15, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/15, 10:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 3 DE JUNIO DE 2015.
GERENTE DE LA SUCURSAL PENINSULAR
ING. RAUL ARMANDO G. CANTON CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 413058)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-020VSS006-N43-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante situado en Mártires de Río Blanco No. 7, Parque Industrial 5 de Mayo en la ciudad de Puebla, Pue. teléfono 222-223-0580, del 5 al 19 de junio del año en curso en horario de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-020VSS006-N43-2015
Objeto de la Licitación	Servicio de Flete para el Traslado de Mercancías de Almacenes Rurales de Diconsa, S.A. de C.V. Unidad Operativa Guerrero a los Comedores Comunitarios en el Estado de Guerrero
Volumen a adquirir	Se consideran once partidas en la presente licitación, cuyos detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Junta de aclaraciones	11/06/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015, 11:00 horas
Notificación de fallo	26/06/2015, 11:00 horas

PUEBLA, PUE., A 4 DE JUNIO DE 2015.
GERENTE DE LA SUCURSAL SUR
C. RENE TORRES SOSA
RUBRICA.

(R.- 413140)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-009J3F001-N13-2015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en edificio API Coatzacoalcos, Interior del Recinto Fiscal Zona Franca sin número, Col. Centro, Coatzacoalcos, Ver., Código Postal 96400, Teléfono 01 (921)-21 10270 ext. 70259, 70214, desde el día 09 de junio de 2015 hasta el 15 de junio de 2015, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de licitación LO-009J3F001-N13-2015

Descripción de la Licitación	Mantenimiento y Adecuación de Acceso en la Portada Sur, para su revisión Aduanal, en el Recinto Portuario Coatzacoalcos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Visita a Instalaciones	16/06/2015, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	16/06/2015, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	24/06/2015, 10:00 horas

ATENTAMENTE

COATZACOALCOS, VER., A 9 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

DR. OVIDIO NOVAL NICOLAU

RUBRICA.

(R.- 413013)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional clave LO-009J3B002-N18-2015 (API-ZLO-18-15) cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en Avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71315 y 71404, los días 9, 10, 11, y 15 de junio de 2015, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Residencia de Supervisión para la Construcción de las instalaciones del Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria (CUMAR Manzanillo), en el puerto interior de San Pedrito, Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Se detalla en la bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/06/15
Visita a instalaciones	15/06/2015-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Junta de aclaraciones	15/06/2015-11:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2015-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V., R.F.C. API-931215-862.
PUBLICADA EN COMPRANET EL DIA 9/06/2015.

MANZANILLO, COLIMA, A 5 DE JUNIO DE 2015.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION

ARQ. JANET RODRIGUEZ ROSALES

RUBRICA.

(R.- 413153)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009J3A001-N2-2015, LA-009J3A001-N3-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Boulevard de las Islas N° 1, Colonia Isla del Cayacal C.P. 60950 Cd. Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, teléfono: 753 533-07-00 ext. 71035, ext. 71001, los días lunes a viernes de las 9:00 a.m. a 3:00 p.m. y de 4:30 p.m. a 6:30 p.m. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	No. LA-009J3A001-N2-2015
Objeto de la licitación:	CONTRATO PLURIANUAL PARA EL SERVICIO DE ANALISIS DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DEL RECINTO PORTUARIO DE LAZARO CARDENAS.
Volumen a Adquirir	Se determinan en la convocatoria.
Publicación en CompraNet	04/Junio/2015
Visita a Instalaciones	08/Junio/2015, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	12/Junio/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	22/Junio/2015, 11:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	No. LA-009J3A001-N3-2015
Objeto de la licitación:	CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICION DE PAPELERIA
Volumen a Adquirir	Se determinan en la convocatoria.
Publicación en CompraNet	04/Junio/2015
Visita a Instalaciones	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
Junta de Aclaraciones	11/Junio/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	19/Junio/2015, 10:00 horas

ATENTAMENTE
LAZARO CARDENAS, MICH., A 4 DE JUNIO DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
ING. GERARDO TAMAYO SADA
RUBRICA.

(R.- 413101)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-009KDN001-N49-2015, para la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Sistemas de Bandas Automatizadas para Manejo de Equipaje, Integrados a Sistemas de Inspección, en las Terminales 1 y 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono: 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de Sistemas de Bandas Automatizadas para Manejo de Equipaje, Integrados a Sistemas de Inspección, en las Terminales 1 y 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Visita de instalaciones	09/06/2015 09:00 horas
Junta de aclaraciones	12/06/2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2015 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2015.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ALFREDO SANDOVAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 413103)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-009KDN001-N50-2015, para la contratación del Servicio Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema que Proporciona el Servicio de Fids y Publicidad para la Terminal 1 y Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema que Proporciona el Servicio de Fids y Publicidad y Sistema de Audio y Voceo para la Terminal 2 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México., la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono: 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema que Proporciona el Servicio de Fids y Publicidad para la Terminal 1 y Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema que Proporciona el Servicio de Fids y Publicidad y Sistema de Audio y Voceo para la Terminal 2 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/06/2015
Visita de instalaciones	08/06/2015 09:00 horas
Junta de aclaraciones	10/06/2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2015.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ALFREDO SANDOVAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 413042)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.****SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009KDN001-N51-2015. La Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono: 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los Equipos de Seguridad de la Marca L3 Communications e Implant Sciences del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/06/2015
Visita de instalaciones	09/06/2015 09:00 horas
Junta de aclaraciones	11/06/2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2015 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2015.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ALFREDO SANDOVAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 413217)

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A.C.**CICY-DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>

LA-03890Q010-N18-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de material eléctrico para la instalación de plantas de emergencia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/junio/2014
Junta de aclaraciones	12/ junio/2014, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	19/junio/2014, 09:30 horas

MERIDA, YUCATAN, A 9 DE JUNIO DE 2015.
JEFE DE ADQUISICIONES DEL CICY
REYNA CRISTINA OJEDA MALDONADO
RUBRICA.

(R.- 413159)

CENTRO DE INVESTIGACIONES EN OPTICA, A.C.CIO-DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL
CENTRO DE INVESTIGACIONES EN OPTICA A.C.**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales No. LO-03890S999-N33-2015 y LA-03890S999-N34-2015, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Loma del Bosque # 115, Col. Lomas del Campestre, C.P. 37150, León, Guanajuato, teléfono (477)441-42-00 ext. 182 y fax (477)441-42-09 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs

Descripción de la licitación LO-03890S999-N33-2015	Remodelación de cancha de usos múltiples y reparación de estacionamiento.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015, 09:00:00 horas
Junta de aclaraciones	17/06/2015, 09:30:00 horas
Visita a las instalaciones	12/06/2015, 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2015, 09:30:00 horas.

Descripción de la licitación LA-03890S999-N34-2015	Adquisición de equipos de aire acondicionado
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015, 09:00:00 horas
Junta de aclaraciones	18/06/2015, 11:00:00 horas
Visita a las instalaciones	11/06/2015, 11:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2015, 09:30:00 horas.

LEON, GTO., A 4 DE JUNIO DE 2015.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
LIC. SILVIA ELIZABETH MENDOZA CAMARENA
RUBRICA.

(R.- 413136)

CIATEC, A.C.**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica** número **LA-03890G999-I78-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Omega No. 201, Colonia Industrial Delta, C.P. 37545, León, Guanajuato, teléfono: 01 (477) 7100011 ext. 12211, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de productos químicos, materiales y consumibles de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	16/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2015, 09:00 horas

LEON, GUANAJUATO, A 9 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
M. EN A. OLIVIA KEREN CASTORENA JARAMILLO
RUBRICA.

(R.- 413048)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-006HBW001-N40-2015**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006HBW001-N40-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, teléfono: (01.443) 322.2268, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicios para la realización de eventos expo fira
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	16/06/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2015, 10:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 9 DE JUNIO DE 2015.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 413117)**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006HBW001-N52-2015**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006HBW001-N52-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, teléfono: (01.443) 322.2268, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de mensajería corporativa para la oficina central de FIRA
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	17/06/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2015, 10:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 9 DE JUNIO DE 2015.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 413132)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta con reducción de plazos No. **LA-014P7R001-N26-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur No. 452 - 1° Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono: 5265.7400 Ext. 7380, de lunes a viernes a partir del 03 y hasta el 15 de junio del año en curso, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación LA-014P7R001-N26-2015	Contratación del Servicio para la realización de cuatro eventos denominados Ferias FONACOT 2015.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRANET	03/junio/2015
Junta de aclaraciones	08/junio/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/junio/2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 413028)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con la autorización del presupuesto autorizado al Hospital mediante oficio No. DGPOP 6-4705-2014 de fecha 19 de Diciembre del 2014, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica número: **LA-012NAW001-T27-2015**, cuya Convocatoria contienen los requisitos de participación, la cual estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx> o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, México Distrito Federal, Código Postal 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del 09 al 24 de Junio de 2015 de 9:00 a 16:00 horas.

LA-012NAW001-T27-2015

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS CON EQUIPO EN DEMOSTRACION PERMANENTE, 2015"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9/JUNIO/2015
Visita a instalaciones del Hospital Juárez de México.	N/A
Junta de aclaraciones	11/JUNIO/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/JUNIO/2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. MIGUEL ANGEL TORRES VARGAS

RUBRICA.

(R.- 413050)

**INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y
AVALUOS DE BIENES NACIONALES**

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y OBRAS

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. México No. 151, 3° piso, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04100, teléfono: 01 (55) 55-63-26-99 Ext.116, de lunes a viernes con el siguiente horario: 10:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-027A00001-N3-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de ampliación del inmueble del INDAABIN, ubicado en Salvador Novo No. 8, Coyoacán, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Junta de aclaraciones	10/06/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	10/06/2015, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2015.

SUBDIRECTOR DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE OBRA

M. ARQ. LUIS DAVID ROMAN RUIZ

RUBRICA.

(R.- 413099)

**INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y
AVALUOS DE BIENES NACIONALES**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-027A00999-N103-2015

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Mixta Nacional, para la contratación del Servicio de mesa de ayuda de servicios generales y soporte técnico para el INDAABIN, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. México No. 151, quinto piso, Colonia Del Carmen, C.P. 04100, Del. Coyoacán, Distrito Federal, teléfono: 01(55) 55-63-26-99 Ext.440, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Fechas de eventos
Servicio de mesa de ayuda de servicios generales y soporte técnico para el INDAABIN	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	18/06/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2015 10:00 horas
Fallo	26/06/2015, 12:00 horas

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir de cualquier forma en los mismos. Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. RUDY OMAR ALBERTOS CAMARA

RUBRICA.

(R.- 413062)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 006

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas, Nacionales e Internacional Abierta, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur número 2416, 2o. piso ala Sur, Colonia Copilco El Bajo, Código Postal 04340, Coyoacán, D.F., teléfono 5174-4000, extensiones 2013 y 1996 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, los días señalados.

- Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016B00015-N28-2015
- Para consulta del 03 de junio al 18 de junio de 2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Calzado de Seguridad
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/06/2015
Junta de aclaraciones	10/06/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015, 11:00 horas

- Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016B00015-N29-2015
- Para consulta del 03 de junio al 22 de junio de 2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Vestuario y Prendas de Protección
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/06/2015
Junta de aclaraciones	15/06/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2015, 11:00 horas

- Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016B00015-N30-2015
- Para consulta del 03 de junio al 25 de junio de 2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Seguridad
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/06/2015
Junta de aclaraciones	17/06/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2015, 11:00 horas

- Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-016B00015-I37-2015
- Para consulta del 03 de junio al 24 de junio de 2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Protección
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/06/2015
Junta de aclaraciones	16/06/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2015.
EL GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
L.C. LADISLAO ANDRES CANTINCA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 413023)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 007**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-016B00009-N40-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 2416, segundo piso, ala Sur, Col. Copilco el Bajo, C.P. 04340, Coyoacán, D.F., tel. 51-74-40-00 ext. 1985 y 1987, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio del Programa de Aseguramiento Integral de los Bienes Patrimoniales Asignados a la Comisión Nacional del Agua.
Volumen a adquirir	Los detalles en la convocatoria LA-016B00009-N40-2015.
Fecha de publicación en CompraNet	03/06/2015
Junta de aclaraciones	10/06/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2015.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LADISLAO ANDRES CANTINCA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 413033)**COMISION NACIONAL DEL AGUA**

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL AGUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número **LA-016B00045-N1-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Insurgentes Sur No. 2416, Décimo piso, ala sur, Colonia Copilco el Bajo, C.P. 04340, teléfono: 5174-4000 ext. 2245 y 4353, en días hábiles y en horario de 09:00 a 18:00 horas, durante el periodo del 09 al 15 de junio del 2015.

Descripción de la licitación	SERVICIOS DE CLAUSURA DE APROVECHAMIENTOS PARA LA RECUPERACION DE ACUIFEROS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	09/06/2015
Junta de aclaraciones	16/06/2015 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2015 11:00:00 horas

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2015.
EL GERENTE DE CALIFICACION DE INFRACCIONES ANALISIS Y EVALUACION
LIC. MIGUEL ANGEL HERRERA TAPIA
RUBRICA.

(R.- 413212)

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-011H00001-N13-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Av. Paseo de la Reforma # 175-8° piso esquina con Río Tamesis, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono No. 41550200 ext. 9052 y fax No. 41550231 y 32; los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-011H00001-N13-2015
Descripción de la Licitación	Adquisición de vestuario, calzado, prendas y equipo de protección para el CONACULTA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Junta de aclaraciones	11/06/2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2015, 10:00 horas.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 9 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RAUL HERNANDEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 413106)**CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION
DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL****DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-020VQZ001-N69-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Blvd. Adolfo López Mateos N° 160, Colonia San Angel Inn, Código Postal 01060, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 54817200 extensión 7254 y fax 7279, los días 09 al 18 de junio de 2015, de lunes a viernes 9:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de diseño editorial para las publicaciones oficiales del CONEVAL 2015-2016 en sus versiones impresa y electrónica
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015.
Junta de aclaraciones	18/06/2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2015, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
LIC. DANIEL GUTIERREZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 413210)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CULIACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número **LA-006E00007-N17-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Río Mezquital número 869 poniente, colonia industrial Bravo, Culiacán, Sinaloa, teléfono: 01 (667) 759-76-06 ext. 67606 y fax. Ext. 77310, los días 09, 17 y 30 de junio de 2015, a las 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento de Vehículos Terrestres del SAT Sinaloa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	17/06/2015, a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2015, a las 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número **LA-006E00007-N18-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Río Mezquital número 869 poniente, colonia industrial Bravo, Culiacán, Sinaloa, teléfono: 01 (667) 759-76-06 ext. 67606 y fax. Ext. 77310, los días 09, 17 y 30 de junio de 2015, a las 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento de Mobiliario y Equipo del SAT Sinaloa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	17/06/2015, a las 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2015, a las 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número **LA-006E00007-N19-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Río Mezquital número 869 poniente, colonia industrial Bravo, Culiacán, Sinaloa, teléfono: 01 (667) 759-76-06 ext. 67606 y fax. Ext. 77310, los días 09, 17 y 30 de junio de 2015, a las 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio Postal (Mensajería Especializada Nacional y Regional) del SAT Sinaloa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	17/06/2015, a las 16:00 hrs.
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2015, a las 16:00 hrs.

CULIACAN, SINALOA, A 9 DE JUNIO DE 2015.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CULIACAN
LIC. JESUS FERNANDO ARMENTA FLORES
RUBRICA.

(R.- 413176)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLAN

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y en la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter internacional mediante la modalidad de subasta descendente para la adquisición de "Equipo de cómputo y periféricos".

No. De Licitación FESA-SA-UAR-DA-LP-01-15

Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de documentación legal, propuestas técnicas y económicas, apertura técnica Primera Etapa	Resultado de propuestas técnicas y apertura de económicas Segunda Etapa	Acto de Subasta descendente Tercera Etapa	Fallo de Licitación
\$4,000.00	10 y 11 de junio de 2015	16 de junio de 2015 11:00 Hrs.	23 de junio de 2015 11:00 Hrs.	24 de junio de 2015 10:00 Hrs.	24 de junio de 2015 11:00 Hrs.	24 de junio de 2015 14:00 Hrs.

Partida	Descripción del producto	Cantidad
1	Computadoras de escritorio y portátiles	204
2	Impresoras, escáner y servidor	40

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Facultad de Estudios Superiores Acatlán de la Universidad Nacional Autónoma de México, ubicada en avenida Alcanfores y San Juan Tototolpec S/N, colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México, código postal 53150, los días 10 y 11 de junio de 2015, con horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. Asimismo se encuentran disponibles a través de Internet en www.acatlan.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo.

La junta de aclaraciones, la presentación de la documentación legal, propuestas técnicas y económicas, el resultado técnico y apertura de propuestas económicas, la subasta descendente y el fallo se realizarán en la sala de usos múltiples del Centro de Desarrollo Tecnológico de la FES Acatlán.

El acto de presentación de documentación legal, propuestas técnicas y económicas, así como apertura técnica será el día 23 de junio de 2015 a las 11:00 horas.

El resultado de propuestas técnicas y apertura de económicas serán el día 24 de junio de 2015 a las 10:00 horas.

El acto de subasta descendente se realizará el día 24 de junio de 2015 a las 11:00 horas.

El fallo de la licitación se dará a conocer el día 24 de junio de 2015 a las 14:00 horas.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: moneda nacional.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del punto 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago serán: 45 días naturales, a partir de la entrega de los bienes requeridos y la presentación de la factura debidamente requisitada.

No se otorgarán pagos anticipados.

MEXICO, D.F., A 5 DE JUNIO DE 2015.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
C.D. AMADA LOPEZ TAMANAJA
RUBRICA.

(R.- 413199)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-N15-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Oficina e Insumos para Uso Sanitario
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Junta de aclaraciones	12/06/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 413105)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAFB-15-0726-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAFB-15-0726-1 con el objeto de adquirir los bienes consistentes en Bolsas oxobiodegradables y de polietileno. El volumen de los bienes materia de licitación es de 8 partidas

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 15 de junio de 2015.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 22 de junio de 2015.
- c) Comunicación del fallo: 10 de julio de 2015.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 5 de junio de 2015 en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2015.
BANCO DE MEXICO

GERENTE DE ABASTECIMIENTO A
EMISION Y RECURSOS HUMANOS
L.C.P. JAVIER JUAREZ ZAMUDIO
RUBRICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES
FERNANDO RUBEN VEGA MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 413169)

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: **LA-907032979-N1-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en internet en: www.compranet.gob.mx, y en www.sesesp.chiapas.gob.mx/adquisiciones, con el número **CN/SESESP/828154/001/15 (Tiempos Normales) Primera Licitación**, o bien en la siguiente dirección: Boulevard Fidel Velázquez s/n, colonia las Aguilas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01 961 679700, extensión 15085 y 15042, de los días 09 al 30 de Junio del año en curso, de 08:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Concepto de la licitación:	Proyecto Empleo
Fecha de publicación en Compranet:	09 de Junio de 2015.
Visita a instalaciones:	15 de Junio de 2015 a las 07:00 horas.
Junta de Aclaraciones:	17 de Junio de 2015 a las 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones:	24 de Junio de 2015 a las 10:00 horas.
Fallo	30 de Junio de 2015 a las 18:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 9 DE JUNIO DE 2015.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
Y PRESIDENTE DEL COMITE
MTRO. CARLOS HUMBERTO TOLEDO ZARAGOZA
RUBRICA.

(R.- 413179)

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: **LA-907032979-N2-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en internet en: www.compranet.gob.mx, y en www.sesesp.chiapas.gob.mx/adquisiciones, con el número **CN/SESESP/828219/002/15 (Tiempos Normales) Primera Licitación**, o bien en la siguiente dirección: Boulevard Fidel Velázquez s/n, colonia las Aguilas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01 961 679700, extensión 15085 y 15042, de los días 09 al 30 de Junio del año en curso, de 08:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Concepto de la licitación:	Prevención de Factores de Riesgo
Fecha de publicación en Compranet:	09 de Junio de 2015.
Visita a instalaciones:	15 de Junio de 2015 a las 07:00 horas.
Junta de Aclaraciones:	17 de Junio de 2015 a las 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones:	24 de Junio de 2015 a las 11:00 horas.
Fallo	30 de Junio de 2015 a las 18:10 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 9 DE JUNIO DE 2015.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA,
Y PRESIDENTE DEL COMITE
MTRO. CARLOS HUMBERTO TOLEDO ZARAGOZA
RUBRICA.

(R.- 413182)

**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PUBLICA**

DIRECCION DE ADQUISICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: **LA-907032979-N3-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en internet en: www.compranet.gob.mx, y en www.sesesp.chiapas.gob.mx/adquisiciones, con el número **CN/SESESP/828248/003/15 (Tiempos Normales) Primera Licitación**, o bien en la siguiente dirección: Boulevard Fidel Velázquez s/n, colonia las Aguilas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01 961 679700, extensión 15085 y 15042, de los días 09 al 30 de Junio del año en curso, de 08:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Concepto de la licitación:	Capacitación Socioproductiva
Fecha de publicación en Compranet:	09 de Junio de 2015.
Visita a instalaciones:	15 de Junio de 2015 a las 07:00 horas.
Junta de Aclaraciones:	17 de Junio de 2015 a las 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones:	24 de Junio de 2015 a las 13:00 horas.
Fallo	30 de Junio de 2015 a las 18:20 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 9 DE JUNIO DE 2015.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA,
Y PRESIDENTE DEL COMITE
MTRO. CARLOS HUMBERTO TOLEDO ZARAGOZA
RUBRICA.

(R.- 413185)

**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PUBLICA**

DIRECCION DE ADQUISICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: **LA-907032979-N4-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en internet en: www.compranet.gob.mx, y en www.sesesp.chiapas.gob.mx/adquisiciones, con el número **CN/SESESP/828273/004/15 (Tiempos Normales) Primera Licitación**, o bien en la siguiente dirección: Boulevard Fidel Velázquez s/n, colonia las Aguilas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01 961 679700, extensión 15085 y 15042, de los días 09 al 30 de Junio del año en curso, de 08:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Concepto de la licitación:	Madres Adolescentes
Fecha de publicación en Compranet:	09 de Junio de 2015.
Visita a instalaciones:	15 de Junio de 2015 a las 07:00 horas.
Junta de Aclaraciones:	17 de Junio de 2015 a las 13:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones:	24 de Junio de 2015 a las 14:00 horas.
Fallo	30 de Junio de 2015 a las 18:30 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 9 DE JUNIO DE 2015.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA,
Y PRESIDENTE DEL COMITE
MTRO. CARLOS HUMBERTO TOLEDO ZARAGOZA
RUBRICA.

(R.- 413187)

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: **LA-907032979-N5-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en internet en: www.compranet.gob.mx, y en www.sesesp.chiapas.gob.mx/adquisiciones, con el número **CN/SESESP/828284/005/15 (Tiempos Normales) Primera Licitación**, o bien en la siguiente dirección: Boulevard Fidel Velázquez s/n, colonia las Aguilas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01 961 679700, extensión 15085 y 15042, de los días 09 al 30 de Junio del año en curso, de 08:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Concepto de la licitación:	Glorias del Deporte
Fecha de publicación en Compranet:	09 de Junio de 2015.
Visita a instalaciones:	No aplica
Junta de Aclaraciones:	17 de Junio de 2015 a las 14:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones:	24 de Junio de 2015 a las 16:00 horas.
Fallo	30 de Junio de 2015 a las 18:40 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 9 DE JUNIO DE 2015.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA,
Y PRESIDENTE DEL COMITE.
MTRO. CARLOS HUMBERTO TOLEDO ZARAGOZA
RUBRICA.

(R.- 413190)

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-011A00001-N11-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y de encuentran disponibles para consulta en la dirección electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Descripción de la Licitación	Servicios de Eventos, Congresos y Convenciones 2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	05/06/2015
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	10/06/2015 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2015 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 5 DE JUNIO DE 2015.
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
PROF. ENRIQUE VILLEGAS ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 413197)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO CARRANZA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA No. 004/15**

El Organó Político Administrativo en Venustiano Carranza por conducto de Dolores Aurora Picazo Ramírez, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los Artículos 27 y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, el Artículo 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Artículo 4 del Acuerdo por el que se delegan a los Directores Generales de la Delegación Venustiano Carranza las Facultades que se indican, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios, de los siguientes trabajos:

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones	Fallo
3000-1061-011-15	10 de junio de 2015 14:00 hrs	15 de junio de 2015 10:00 hrs	18 de junio de 2015 10:30 hrs	24 de junio de 2015 10:30 hrs	02 de julio de 2015 10:30 hrs

Descripción de la Obra y Ubicación de los Trabajos	Firma del Contrato	Fecha de inicio	Fecha de Terminación
Rehabilitación de Banquetas y Guarniciones en las colonias, Arenal 1a. Sección, Arenal 2a. Sección, Arenal 3a. Sección, Arenal 4a. Sección y Ampliación Caracol, Delegación Venustiano Carranza (Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal)	08 de julio de 2015	10 de julio de 2015	07 de octubre de 2015

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones	Fallo
3000-1061-012-15	10 de junio de 2015 14:00 hrs	15 de junio de 2015 10:00 hrs	18 de junio de 2015 12:00 hrs	24 de junio de 2015 12:00 hrs	02 de julio de 2015 12:00 hrs

Descripción de la Obra y Ubicación de los Trabajos	Firma del Contrato	Fecha de inicio	Fecha de Terminación
Rehabilitación de Banquetas y Guarniciones en las colonias, Puebla e Ignacio Zaragoza, Delegación Venustiano Carranza (Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal)	08 de julio de 2015	10 de julio de 2015	07 de octubre de 2015

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones	Fallo
3000-1061-013-15	10 de junio de 2015 14:00 hrs	15 de junio de 2015 12:00 hrs	18 de junio de 2015 13:30 hrs	24 de junio de 2015 13:30 hrs	02 de julio de 2015 13:30 hrs

Descripción de la Obra y Ubicación de los Trabajos	Firma del Contrato	Fecha de inicio	Fecha de Terminación
Rehabilitación de Banquetas y Guarniciones en las colonias, Moctezuma 1a. Sección y Moctezuma 2a. Sección, Delegación Venustiano Carranza (Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal)	08 de julio de 2015	10 de julio de 2015	07 de septiembre de 2015

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones	Fallo
3000-1061-014-15	10 de junio de 2015 14:00 hrs	15 de junio de 2015 12:00 hrs	18 de junio de 2015 15:00 hrs	24 de junio de 2015 15:00 hrs	02 de julio de 2015 15:00 hrs

Descripción de la Obra y Ubicación de los Trabajos	Firma del Contrato	Fecha de inicio	Fecha de Terminación
Rehabilitación de Carpetas Asfálticas en la Colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza (Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal)	08 de julio de 2015	10 de julio de 2015	07 de octubre de 2015

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

- 1.- Las Bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y su obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, a partir del 09 de junio de 2015 de forma gratuita, debiéndose comprobar dicha obtención mediante los enteros que genera el sistema para que le sean entregadas las Bases de Licitación, sus anexos y el Catálogo de Conceptos, quedando de esta manera el interesado inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición. En caso de adquisición directa, en la Subdirección Técnica, sita en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Distrito Federal; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas con un costo de \$2,000.00. La forma de pago de las bases se hará mediante la presentación de cheque certificado o de caja a favor del GDF/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GDF, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, de acuerdo con la mecánica de adquisición de Bases que se describe en el punto 2 de esta convocatoria. En caso de consulta de la presente convocatoria, también se encuentra disponible en el Diario Oficial de la Federación.
- 2.- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: solicitud de inscripción a las licitaciones que interesen, en papel membretado de la empresa, con datos actualizados (Domicilio, Teléfono, Fax, Representante legal, etc.), Constancia de Registro de Concursante del Gobierno del Distrito Federal, declaración anual 2014 y parciales a la fecha. Se presentarán originales de la documentación antes descrita, para su revisión y cotejo y una copia simple ante la Subdirección Técnica quien habiendo comprobado que los requisitos están correctos emitirá una Orden de Cobro con la que el interesado acudirá a la J.U.D. de Caja y Tesorería delegacional quien le recibirá el o los pagos expidiendo el o los recibos correspondientes. Con estos recibos, el interesado acudirá a la Subdirección Técnica quien le hará entrega de las Bases de Licitación, sus anexos y el Catálogo de Conceptos, quedando de esta manera el interesado inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.
- 3.- Los documentos indicados en el punto 2, se anexarán en la Propuesta Técnica dentro del apartado I (Se deberán presentar por duplicado).
- 4.- Todas las Licitaciones son Nacionales y el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español, cotizándose en peso mexicano.
- 5.- La entrega de proposiciones se hará en escrito en un sobre cerrado.
- 6.- No se otorgará anticipo.
- 7.- La reunión para la visita al lugar de la obra será en la Subdirección Técnica, sita en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Distrito Federal.
- 8.- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de propuestas y apertura del sobre de proposiciones técnica y económica se llevarán a cabo los días y horarios indicados en la presente Convocatoria, en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. Ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Distrito Federal.
- 9.- Los licitantes que intervengan en el acto de presentación y apertura de proposiciones, deberán presentar escrito en el que su representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- 10.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los Artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 11.- Los licitantes interesados en participar, deberán entregar un escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que son de nacionalidad mexicana.
- 12.- El Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza con base en los Artículos 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, efectuará los análisis comparativos de las proposiciones admitidas, formulará los dictámenes y emitirá los fallos, mediante los cuales adjudicará los contratos a los concursantes que, reuniendo las condiciones necesarias, hayan presentado la postura solvente que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de los contratos.
- 13.- Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados en la Subdirección Técnica de este Órgano Político Administrativo, previa presentación del recibo o comprobante que genera el sistema.
- 14.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 15.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Delegación, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogarán en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DOLORES AURORA PICAZO RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 413078)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 07

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 5 de noviembre de 2007, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de diciembre de 2007 y autorizado para ejercer dichas facultades mediante oficio número GDF/SOS/061/2013 de fecha 12 de febrero de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-909005989-N9-2015 (909005989-DGOP-F-007-15), cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet; <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, Col. Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850, teléfono: 57-64-14-15 Ext. 270 y fax: 57-64-02-26, del 04 al 09 de junio del 2015 de las 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación	"Proyecto Integral para la Ampliación y Remodelación del Centro de Salud Ejido Los Reyes en la Jurisdicción Sanitaria Iztapalapa"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09 /06/2015
Visita a instalaciones	15/06/2015 a las 10:00 horas, en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, col. Magdalena Mixhuca, delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850.
Junta de Aclaraciones	16/06/2015 a las 11:00 horas, en la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, col. Magdalena Mixhuca, delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2015 a las 11:00 horas, en la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, col. Magdalena Mixhuca, delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850.

MEXICO, D.F., A 8 DE JUNIO DE 2015.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 24, FRACCION IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL, FIRMA POR AUSENCIA DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACION DE OBRAS PUBLICAS

ING. ENRIQUE TAKAHASHI VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 413070)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 02

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de las Obras; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al sitio de la obra	Presentación y Apertura de proposiciones	
32130001-005-15		0.00	19/06/2015	17/06/2015 10:00 horas	11/06/2015 10:00 horas	25/06/2015 09:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	C810600000	Estudio Hidrológico en el Estado de Baja California.				1	Estudio

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al sitio de la obra	Presentación y Apertura de proposiciones	
32130001-006-15		0.00	19/06/2015	17/06/2015 12:00 horas	15/06/2015 12:00 horas	25/06/2015 13:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	C810600000	Elaboración de Proyectos Ejecutivos para el Sistema Integral de Agua Potable del Valle de San Quintín, municipio de Ensenada B.C.				1	Estudio

La Convocatoria en la cual se establecen las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Comisión Estatal del Agua de Baja California, ubicada en Bulevar Anáhuac No. 1016 Colonia El Vidrio, C.P. 21080, Mexicali, B.C., teléfono: 01(686)555-4723, desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural anterior a la presentación de propuestas; con horario de 08:00 a 16:00 horas.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo según Bases de Licitación en: La sala de juntas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, ubicada en Bulevar Federico Benítez No. 4057-B, Col. 20 de Noviembre, en la Ciudad de Tijuana, B.C.

La visita al sitio de la obra se llevará a cabo según Bases de Licitación en el sitio correspondiente a cada licitación.

El acto de presentación y apertura de proposiciones será presencial y se efectuará según Bases de Licitación, en: La sala de juntas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, ubicada en Bulevar Anáhuac No. 1016 Colonia El Vidrio, C.P. 21080, Mexicali, B.C.

El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español. La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano. Se otorgará el 10% (diez por ciento) de anticipo en cada contrato. El inicio de los trabajos será de acuerdo a Bases de Licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 4 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. GERMAN JESUS LIZOLA MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 413064)

SECRETARIA DE SALUD E INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

En cumplimiento a lo establecido el artículo 134 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 32 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento en vigor y demás disposiciones legales vigentes en la materia, La Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-903006996-N18-2015, para la adquisición de refacciones, accesorios y suministros médicos y de laboratorio, productos químicos, equipo médico y de laboratorio e instrumental médico y de laboratorio, solventada con recursos provenientes de Gastos Catastróficos y AFASPE.

La presente convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y será gratuita o bien se tendrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en calle Av. Revolución No. 822, Norte entre Juan María de Salvatierra y Manuel Torre Iglesias, Colonia El Esterito, C.P. 23020, La Paz, Baja California Sur de Lunes a Viernes en días hábiles, teléfonos 01612-175-1100 extensión 1078, con el siguiente horario: 8:30 a las 14:30 Horas.

Resumen de convocatoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación Pública Nacional Presencial	LA-903006996-N18-2015.
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones, accesorios y suministros médicos y de laboratorio, productos químicos, equipo médico y de laboratorio e instrumental médico y de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	18 de junio del 2015, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de junio del 2015, 12:00 horas.
Fecha de publicación en compraNet	09 de junio del 2015.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.

Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de licitaciones adjunta a la Subdirección de Infraestructura del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, ubicada en Calle Juan María de Salvatierra s/n entre avenida Revolución de 1910 y Aquiles Serdán de la colonia El Esterito, C.P. 23020, teléfonos: (01) 612 175 1100 ext. 1078, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 9 DE JUNIO DE 2015.

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

DR. VIRGILIO JIMENEZ PATIÑO

RUBRICA.

(R.- 413201)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
SPA 2015
CONVOCATORIA 08

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite la convocatoria, a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial **OMBCS-LPSP-CP08-08-028/2015** cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, así como en la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California Sur, en días hábiles del **04 al 17 de Junio del 2015**, en horario comprendido de las 9:00 a 14:00 horas sito en: Calle Isabel la Católica entre Nicolás Bravo e Ignacio Allende, tercer piso del Palacio de Gobierno, en la Colonia Centro, La Paz, B.C.S., teléfono 6121239400 ext. 12015, con dirección electrónica recursosmaterialesbcs2011.2015@gmail.com

No. De Licitación	OMBCS-LPSP-CP08-08-028/2015
Objeto de la Licitación	Adquisición de Equipo Informático
Volumen a adquirir	Equipo Informático
Fecha de publicación en CompraNet	04/Junio/2015
Número para CompraNet	LA-903011992-N8-2015.
Junta de aclaraciones	17/Junio/2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/Junio/2015, 11:00 horas.
Fallo	05/Julio/2015.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 4 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. MIGUEL ALVAREZ RIVAS
RUBRICA.

(R.- 412949)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
SPA 2015
CONVOCATORIA 09

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite la convocatoria, a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial **OMBCS-LPSP-CP09-09-029/2015** cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, así como en la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California Sur, en días hábiles del **04 de al 18 junio del 2015**, en horario comprendido de las 9:00 a 14:00 horas sito en: Calle Isabel la Católica entre Nicolás Bravo e Ignacio Allende, tercer piso del Palacio de Gobierno, en la Colonia Centro, La Paz, B.C.S., teléfono 6121239400 ext. 12015, con dirección electrónica recursosmaterialesbcs2011.2015@gmail.com

No. De Licitación	OMBCS-LPSP-CP09-09-029/2015
Objeto de la Licitación	Adquisición de vehículos de transporte terrestre
Volumen a adquirir	Vehículos equipados
Fecha de publicación en CompraNet	04/Junio/2015
Número para CompraNet	LA-903011992-N9-2015.
Junta de aclaraciones	18/Junio/2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/Junio/2015, 11:00 horas.
Fallo	05/Julio/2015.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 4 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. MIGUEL ALVAREZ RIVAS
RUBRICA.

(R.- 412943)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
SPA 2015
CONVOCATORIA 10**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite la convocatoria, a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial **OMBCS-LPSP-CP10-10-035/2015** cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, así como en la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California Sur, en días hábiles del **04 de junio al 05 de Julio del 2015**, en horario comprendido de las 9:00 a 14:00 horas sito en: Calle Isabel la Católica entre Nicolás Bravo e Ignacio Allende, tercer piso del Palacio de Gobierno, en la Colonia Centro, La Paz, B.C.S., teléfono 6121239400 ext. 12015, con dirección electrónica recursosmaterialesbcs2011.2015@gmail.com

No. De Licitación	OMBCS-LPSP-CP10-10-035/2015
Objeto de la Licitación	Adquisición de Uniformes
Volumen a adquirir	Uniformes
Fecha de publicación en CompraNet	04/Junio/2015
Número para CompraNet	LA-903011992-N8-2015.
Junta de aclaraciones	17/Junio/2015,09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/Junio/2015, 09:00 horas.
Fallo	05/Julio/2015.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 4 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. MIGUEL ALVAREZ RIVAS
RUBRICA.

(R.- 413019)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HECELCHAKAN, CAMPECHE****LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en calle 20 S/No Edificio Jaina, centro, C.P. 24800, Hecelchakán, Campeche, teléfono y fax 01-9968270114, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LO-804005994-N3-2015

Descripción de la licitación:	"Reconstrucción de pavimentación"
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Visita a instalaciones	17/06/2015, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	17/06/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2015, 15:00 horas

HECELCHAKAN, CAMPECHE, A 9 DE JUNIO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKAN, CAMPECHE
C. FERNANDO ANTONIO NAHUM SLEME LAVADORES
RUBRICA.

(R.- 413163)

MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHUILA

TESORERIA MUNICIPAL LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 01-2015

De conformidad con lo que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para el suministro de vehículos equipados para la dirección de seguridad pública, de conformidad con lo siguiente:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHAS LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO Y ADJUDICACION
ADQ-SUB-VEHEQ-SP-001-2015	\$0.00	24 DE JUNIO DEL 2015 14:00 HORAS	24 DE JUNIO DE 2015 10:00 HORAS	30 DE JUNIO DEL 2015 11:00 HORAS	1 DE AGOSTO DEL 2015 11:00 HORAS

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	META
1	ADQUISICION DE CAMIONETAS PICK UP, DOBLE CABINA CON EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA	1	7

Las bases se encuentran disponibles en Calle Zaragoza # 195, local D2, Zona Centro, C.P. 25700, Monclova, Coahuila, teléfono (866)633-8030

Tiempo de entrega: 05 días naturales posterior a la fecha de fallo y adjudicación del contrato.

Condiciones de pago:

Garantías: de seriedad mediante cheque certificado por el 5% del monto total de la propuesta económica.

Condiciones generales

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Calle Zaragoza 195, local D2, Zona Centro, Monclova, Coahuila, en la dirección de adquisiciones; con el siguiente horario de 09:00 a 14:00 horas, hasta el 24 de Junio del 2015 y en la página WEB www.compranet.gob.mx.

Los proveedores deberán contar con el registro definitivo y vigente de proveedores de. La Secretaría de fiscalización y rendición de cuentas del estado de Coahuila de Zaragoza

La procedencia de recursos: Federal. (Subsemun 2015)

No se otorgará anticipo.

Los horarios de los actos se especifican en la tabla de licitación y en las bases de la licitación.

Todos los actos serán en la dirección de adquisiciones del municipio de monclova.

La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): pesos mexicanos.

El contrato correspondiente se adjudicará al proveedor, que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, según lo solicitado en las bases de la licitación y de acuerdo a lo estipulado en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la presente licitación en calidad únicamente de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su asistencia.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación podrán ser negociadas

MONCLOVA, COAHUILA, A 9 DE JUNIO DE 2015.
TESORERO MUNICIPAL
C.P. C. JUAN CARLOS TERRAZAS HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 413022)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, COAHUILA

R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, COAHUILA 2014-2017
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 FRACCION II DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION, ANEXOS, PROYECTO, CONTRATO Y EN GENERAL LA DOCUMENTACION RELATIVA A ESTA LICITACION DISPONIBLES PARA CONSULTA Y OBTENCION EN LA DIRECCION ELECTRONICA: <http://compranet.gob.mx> Y SOLO PARA SU CONSULTA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, COAHUILA CON DOMICILIO EN AVENIDA JUAREZ Y CALLE FRANCISCO I. MADERO S/N COLONIA CENTRO C.P. 27800, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO, COAHUILA, TELEFONO: 872 772-36-24, DEL DIA 03 AL 10 DE JUNIO DE 2015 DE LAS 09:00 A 15:00 HRS.

Número interno de la licitación	LO-805033962-N1-2015
Descripción de la licitación	LO-805033962-N1-2015/SP-INF-DEP
Volumen de licitación	Se Detalla En La Propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	03/06/2015
Visita de Obra	09/06/2015 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	10/06/2015 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2015 10:00 hrs.

ATENTAMENTE
SAN PEDRO, COAHUILA, A 3 DE JUNIO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. JUAN FRANCISCO GONZALEZ GLZ.
RUBRICA.

(R.- 413094)

MUNICIPIO LA CONCORDIA, CHIAPAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-807020986-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en 1A AVENIDA NORTE PONIENTE No. S/N, Colonia CENTRO, C.P 30360, LA CONCORDIA, Chiapas, teléfono: 9926364084 ext. y fax Ext., los días LUNES A VIERNES de las 9:00 A 15:00.

Descripción de la licitación	REHABILITACION Y AMPLIACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL (SEGUNDA ETAPA) Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Volumen a adquirir	
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015, 12:00:00 PM horas
Junta de aclaraciones	13/06/2015, 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA CASA DE LA CULTURA, CALLE CENTRAL SUR, PARQUE ECOLOGICO BARRIO CENTRO, LA CONCORDIA, CHIAPAS
Visita a instalaciones	13/06/2015, 9:00 HORAS, EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, UBICADA EN 1A AVENIDA NORTE PONIENTE ENTRE CALLE CENTRAL Y 2A PONIENTE (ALTOS DE CONSTRURAMA), BARRIO CENTRO, LA CONCORDIA, CHIAPAS
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015, 09:00:00 AM horas

LA CONCORDIA, CHIAPAS, A 9 DE JUNIO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. JOSE OCTAVIO GARCIA MACIAS
RUBRICA.

(R.- 413066)

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DEL ESTADO DE CHIAPAS**SECRETARIA ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 002/15**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional electrónica, No. LA-907069992-T2-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Primera Sur Poniente No. 1460, Colonia Centro; C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (teléfonos 01961 61 70 400, extensión 4028) los días del 09 al 18 de Junio de 2015, de lunes a viernes en días hábiles, de 8:00 a 16:00 hrs.

Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-907069992-T2-2015.		
Descripción de la Licitación	Adquisición de "Mobiliario, bienes informáticos, equipo de administración, cámaras fotográficas y de video, sistemas de aire acondicionado, maquinaria y equipo eléctrico y electrónico"	
Volumen a adquirir	Se detallan en la convocatoria	
Fecha de publicación en compranet	09/06/15	
Junta de Aclaraciones	16/06/15 09:00 hrs.	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones; ubicada en segundo piso del edificio de Rectoría, sita en 1ª. Sur Poniente No. 1460, Col. Centro, C.P. 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; Chiapas
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/15 09:00 hrs.	
Fallo	30/06/15 12:00 hrs.	

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 9 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. RICARDO CRUZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 413204)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-908005999-T1-2015 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Col. Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21559 y 21553, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908005999-T1-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	04/06/2015
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2015, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE JUNIO DE 2015.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
LIC. PEDRO G. HERNANDEZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 413178)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO LO-808011995-N1-2015
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-808011995-N1-2015, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su obtención y consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx>, así como en: la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal de Camargo, Chih., localizada en la calle Allende No. 1 Col. Centro, de Cd. Camargo, Chih, teléfono: (01648) 462-81-00, extensión No. 1053 y la No. 1056 y fax (01648) 462-81-00, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación:	Construcción de 9 techumbres metálicas en igual número de escuelas, de las cuales 7 de ellas se localizan en Cd. Camargo, Chih., y 2 más en comunidades cercanas a la cabecera Municipal.
Volumen de obra:	Se detalla en la Convocatoria de la licitación
Número de licitación:	LO-808011995-N1-2015
Fecha de la visita al sitio de realización de los trabajos:	15 de junio de 2015 a las 10:00 horas
Fecha de la junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación:	16 de junio de 2015 a las 10:00 horas
Fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones:	24 de junio de 2015 a las 11:00 horas
Fecha de publicación de la convocatoria a la licitación en el CompraNet:	09 de junio de 2015

CD. CAMARGO, CHIH., A 9 DE JUNIO DE 2015.
 EL SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIH.
C. ING. HERMENEGILDO IBARRA RAMOS
 RUBRICA.

(R.- 412903)

MUNICIPIO DE CUAUHEMOC, CHIHUAHUA
 COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 ADMINISTRACION 2013-2016
NOTA ACLARATORIA AL RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-808017990-N3-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 26 de mayo 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Resumen de convocatoria para la Licitación Pública Nacional LA-808017990-N3-2015, de la cual se realiza la siguiente aclaración:

Dice	Debe decir
LA-808017990-N3-2015	LA-808017990-N4-2015

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIH., A 9 DE JUNIO DE 2015.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES
C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO
 RUBRICA.

(R.- 413055)

AVISO

A los usuarios de esta sección se les informa, que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$3,460.00
4/8	\$6,920.00
8/8	\$13,840.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOMBRE DE DIOS, DURANGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional NO. **LO-810016962-N2-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultas en internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Victoria No. 205 Zona Centro C.P. 34840, Nombre de Dios, Dgo. Teléfono 01-675-87-8-02-89 a partir de la publicación de la convocatoria con un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Planta Tratadora de Aguas Residuales 1ER Etapa (Sistema Lagunar)
Volumen de licitación	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	9 de junio de 2015
Junta de aclaraciones	11 de junio del 2015 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	10 de junio, 10:00 horas en la presidencia municipal de Nombre de Dios, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio del 2015 10:00 horas

NOMBRE DE DIOS, DGO., A 3 DE JUNIO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE NOMBRE DE DIOS, DGO.
LIC. JESUS ROLDAN SOTO
RUBRICA.

(R.- 413200)

SISTEMA DE AGUAS DE SANTIAGO PAPASQUIARO
DEPARTAMENTO DE PROYECTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-810032997-N3-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultas en internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Los Arcos No. 312 Fracc. Las Hacienditas C.P. 34636, Santiago Papasquiaro, Dgo. teléfono 01-674-86-2-08-95 a partir de la publicación de la convocatoria con un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas

Descripción de la licitación	Sustitución de Equipos de Bombeo de Galerías Filtrantes Operadas con Energía Eléctrica para Equipos de Bombeos Accionados con Energía Solar para Incrementar la Eficiencia del Organismo Operador
Volumen de licitación	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	09 de junio de 2015
Junta de aclaraciones	16 de junio del 2015 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	15 de junio del 2015, 10:00 horas en el Sistema de Aguas de Santiago Papasquiaro
Presentación y apertura de proposiciones	24 de junio del 2015 10:00 horas

SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., A 9 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
ING. GABRIEL DELGADO MONARREZ
RUBRICA.

(R.- 413229)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-026-15**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	Rehabilitación de espacio deportivo Jesús Ibarra Rayas, en Gómez Palacio, Dgo.
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	09 /06/2015
Junta de aclaraciones	17/06/2015 12:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	17/06/2015 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2015 10:00 HRS.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-027-15**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	2da. Etapa del Skate Park, en ciudad Lerdo, Dgo.
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	09 /06/2015
Junta de aclaraciones	17/06/2015 13:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	17/06/2015 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2015 12:00 HRS.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-028-15**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	3ra. Etapa del parque de deportes extremos en el Cerro de la Pila en Gómez Palacio, Dgo.
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	09 /06/2015
Junta de aclaraciones	17/06/2015 14:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	17/06/2015 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2015 14:00 HRS.

DURANGO, DURANGO, A 9 DE JUNIO DE 2015.

SECRETARIO

ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 413228)

ORGANISMO IMPLEMENTADOR DE LA REFORMA PENAL EN EL ESTADO DE DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-910001987-N6-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de tipo presencial con Número LA-910001987-N6-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Zaragoza 408 sur, zona centro, C.P 34000, Durango, Durango, teléfono: (618) 811-61-04 y 813-67-82, a partir del día 01 de Junio al 07 de Junio del 2015 de lunes a Viernes de las 10:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO 2015
Fecha de publicación en CompraNet	01/06/2015, 11:00:00 horas
Junta de aclaraciones	04/06/2015, 11:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/06/2015, 11:00:00 horas

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”

DURANGO, DGO., A 1 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO IMPLEMENTADOR DE LA REFORMA PENAL

DR. JESUS JULIAN RODRIGUEZ CABRAL

RUBRICA.

(R.- 413081)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACA, MEXICO

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LO-815042992-N21-2015, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX> O BIEN EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 50740, IXTLAHUACA, MEXICO. TELEFONO: 017121229902 EXT. 105. DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 13:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONTINUACION DE BOULEVARD IXTLAHUACA – JIQUIPILCO DEL CAD. 0+000 AL 1+220, EN EL BARRIO DE SAN PEDRO LA CABECERA, IXTLAHUACA, MEXICO.
VOLUMEN DE LA LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	09/06/2015
JUNTA DE ACLARACIONES	17/06/2015 A LAS 09:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	16/06/2015 A LAS 09:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	24/06/2015, A LAS 09:00 HORAS

ATENTAMENTE

IXTLAHUACA, MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y OBRAS PUBLICAS

P.ARQ. ULISES EDUARDO BECERRIL SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 413150)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACA, MEXICO

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LO-815042992-N22-2015, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX> O BIEN EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 50740, IXTLAHUACA, MEXICO. TELEFONO: 017121229902 EXT. 105. DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 13:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONTINUACION DE BOULEVARD SAN PEDRO DE LOS BAÑOS – LA CONCEPCION DE LOS BAÑOS, CAD. 0+000 AL 1+300, EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO DE LOS BAÑOS, IXTLAHUACA, MEXICO.
VOLUMEN DE LA LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	09/06/2015
JUNTA DE ACLARACIONES	17/06/2015 A LAS 12:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	16/06/2015 A LAS 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	24/06/2015, A LAS 12:00 HORAS

ATENTAMENTE

IXTLAHUACA, MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y OBRAS PUBLICAS

P.ARQ. ULISES EDUARDO BECERRIL SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 413152)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATOYAC DE ALVAREZ, GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número MAA-DOP-GRO-001-15-LPN cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Calle Prolongación Miguel Hidalgo, Colonia Loma bonita, Atoyac de Alvarez, Gro., C.P. 40930. Tel: 01-742-42-3-53-43, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00, los días del 09 de Junio del 2015 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

No. de Licitación	MAA-DOP-GRO-001-15-LPN
Descripción de la licitación	Pavimentación a base de concreto hidráulico de las calles 18 Marzo, Mina y Madero en la colonia centro, en el municipio de Atoyac de Alvarez Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	09/06/2015
Junta de aclaraciones	17/06/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	16/06/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2015, 10:00 horas

ATOYAC DE ALVAREZ, GRO., A 9 DE JUNIO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EDIBERTO TAVAREZ CISNEROS

RUBRICA.

(R.- 413143)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los artículos 30 y 32 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(s) pública(s) nacional(es), cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: **Dirección General de Atención de Indígenas de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en; Avenida Everardo Márquez No. 101 Centro Comercial Plaza Bella, Colonia Periodistas, Pachuca de Soto Hgo., C.P. 42060, Tel: 01 (771) 71 760 00 Ext:2291/2292 Y 2308**, desde la publicación hasta la junta de aclaraciones de cada licitación de las **10:00 hrs.** a las **16:00 hrs.** de lunes a viernes.

Licitación Pública Nacional No. LO-913004998-N37-2015

Descripción de la Licitación	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PAHUATITLA, EN EL MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO.
Volumen de la obra	Como se establece en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de junio de 2015
Junta de aclaraciones	18 de junio de 2015 a las 10:00 hrs.
Visita al lugar de la obra	15 de junio de 2015 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de junio de 2015 a las 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-913004998-N38-2015

Descripción de la Licitación	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ATLALCO, EN EL MUNICIPIO DE YAHUALICA.
Volumen de la obra	Como se establece en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de junio de 2015
Junta de aclaraciones	18 de junio de 2015 a las 11:00 hrs.
Visita al lugar de la obra	15 de junio de 2015 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de junio de 2015 a las 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-913004998-N39-2015

Descripción de la Licitación	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CRISOLCO, EN EL MUNICIPIO DE YAHUALICA.
Volumen de la obra	Como se establece en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de junio de 2015
Junta de aclaraciones	18 de junio de 2015 a las 12:00 hrs.
Visita al lugar de la obra	15 de junio de 2015 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de junio de 2015 a las 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-913004998-N40-2015

Descripción de la Licitación	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL ARENAL, EN EL MUNICIPIO DE YAHUALICA.
Volumen de la obra	Como se establece en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de junio de 2015
Junta de aclaraciones	18 de junio de 2015 a las 13:00 hrs.
Visita al lugar de la obra	15 de junio de 2015 a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de junio de 2015 a las 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-913004998-N41-2015

Descripción de la Licitación	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MANGOCUATITLA, EN EL MUNICIPIO DE YAHUALICA.
Volumen de la obra	Como se establece en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de junio de 2015
Junta de aclaraciones	18 de junio de 2015 a las 14:00 hrs.
Visita al lugar de la obra	15 de junio de 2015 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de junio de 2015 a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-913004998-N42-2015

Descripción de la Licitación	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MESA LARGA, EN EL MUNICIPIO DE YAHUALICA.
Volumen de la obra	Como se establece en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de junio de 2015
Junta de aclaraciones	18 de junio de 2015 a las 15:00 hrs.
Visita al lugar de la obra	15 de junio de 2015 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de junio de 2015 a las 15:00 hrs.

"Este programa es Público, ajeno a cualquier partido Político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 9 DE JUNIO DE 2015.
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
LIC. MAYKA ORTEGA EGUILUZ
RUBRICA.

(R.- 413079)

EL AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA

OBRA PUBLICA

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LO-913005985-N1-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: OFICINAS DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N COL. CENTRO, ATOTONILCO DE TULA HGO, teléfono: 7787350054, los días 9 AL 12 de Junio del año en curso de las 8:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA ATOTONILLI (SEGUNDA ETAPA)
Volumen de la obra	2670.00 M2(DEPORTIVO)
Fecha de publicación en CompraNet	9 DE JUNIO DEL 2015 9:00 HRS
Junta de aclaraciones	12 DE JUNIO DEL 2015 10:00 HRS
Visita al lugar de la obra	12 DE JUNIO DEL 2015 9:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE JUNIO DEL 2015 10:00 HRS

MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HGO.
ATOTONILCO DE TULA, HGO., A 9 DE JUNIO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ATOTONILCO DE TULA
DR. EDGAR REYES MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 413104)

MUNICIPIO DE METEPEC, HIDALGO**OBRA PUBLICA****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LO-813035974-N11-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO MUNICIPIO DE METEPEC HGO., teléfono: 774-74-55-055 y/o 774-74-55-100, los días 04 DE JUNIO AL 11 DE JUNIO del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN LA CABECERA MUNICIPAL
Volumen de la obra	1 OBRA
Fecha de publicación en CompraNet	04 DE JUNIO DE 2015
Junta de aclaraciones	11 DE JUNIO A LAS 11:00 HRS DE 2015
Visita al lugar de la obra	11 DE JUNIO A LAS 10:00 HRS DE 2015
Presentación y apertura de proposiciones	18 DE JUNIO A LAS 10:00 HRS DE 2015

9 DE JUNIO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE METEPEC, HGO.

C. MARCELINO CARBAJAL OLIVER

RUBRICA.

(R.- 413148)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO**SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTO**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional Abierto número LA-010LAU001-I136-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Felipe Angeles KM 93.50-4, Colonia Venta Prieta, C.P 42080, Pachuca, Hidalgo, teléfono: 771-7113207 y fax 771-7113252 Y 7113584, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles de Cómputo y Papelería en General
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	5/06/2015
Junta de aclaraciones	15/06/2015, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2015, 11:00:00 horas

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 5 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

L.C. ALFREDO CABRERA ROMAN

RUBRICA.

(R.- 413193)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYALA DE MORELOS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación CompraNet LO-817004990-N7-2014

Descripción de la Licitación	Construcción de Red de Agua Potable Segunda Etapa El Vergel
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	09-Junio-2015
Visita al sitio de los trabajos	24-Junio-2015 8:00 horas
Junta de Aclaraciones	26-Junio-2015 8:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03-Julio-2015 8:00 horas

Número de licitación CompraNet LO-817004990-N8-2014

Descripción de la Licitación	Construcción de Línea de Conducción de Agua Potable Segunda Etapa de Tecomalco
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	09-Junio-2015
Visita al sitio de los trabajos	24-Junio-2015 9:30 horas
Junta de Aclaraciones	26-Junio-2015 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03-Julio-2015 9:30 horas

Los licitantes interesados podrán obtener las convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, únicamente informes en: la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. Rodrigo Avelar s/n, Colonia Centro, Municipio de Ayala, Morelos, C.P. 62700. Teléfonos, 01(735)308 87 27, con los siguientes horarios de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:00 a 14:00 horas, además de presentar interés en la participación por medio de oficio dirigido al Director de Obras Públicas en la dirección mencionada.

ATENTAMENTE

AYALA, MORELOS, A 9 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

DEL H. MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS

ARQ. GERARDO PACHECO MORA

RUBRICA.

(R.- 413172)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C.P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1842, en la Subdirección de Inversión; desde el día de publicación de la presente.

No. de licitación	LO-917021996-N45-2015
Descripción de la licitación	Sustitución de Línea de Conducción y Construcción de Obras de Protección Ambiental del Manantial Chihuahuita.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Emiliano Zapata y Tlaltizapán de Zapata Municipio: Emiliano Zapata y Tlaltizapán de Zapata
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Visita a instalaciones	16/06/2015 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	18/06/2015 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2015 10:00 hrs.

CUERNAVACA, MOR., A 9 DE JUNIO DE 2015.

FIRMA POR DELEGACION DE FACULTADES OTORGADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA, ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS; EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, ING. SERGIO SOTO CAMARA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL MEMORANDUM NO. CEA/SE/326/2013 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 19 Y 38, FRACCIONES XIV Y VX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

ING. SERGIO SOTO CAMARA
RUBRICA.

(R.- 413060)

**NL-LOS RAMONES - H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE LOS RAMONES****RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-819042994-N3-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en ALLENDE No. 154, Colonia CENTRO, C.P. 66800, LOS RAMONES, Nuevo León, teléfono 8232310146 ext. 112 y los días de lunes a viernes de 9 a 15 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación asfáltica camino a Las alazanas 2da Etapa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de la publicación en CompraNet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	12/06/2015, 10:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	12/06/2015, 11:00:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015, 10:00:00 AM horas

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”

LOS RAMONES, N.L., A 9 DE JUNIO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. SERGIO GOMEZ CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 413014)

MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEON

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas o morales a participar en la licitación de obra pública que a continuación se describe:

No. de licitación	Obra	Fecha límite para adquirir bases e inscripción
MSH-LP-CANCHA-01/2015	CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL SIETE	17 DE JUNIO DE 2015

Visita al lugar de la obra y junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fecha de inicio Aprox. de los trabajos
17 DE JUNIO DE 2015 11:00 y 14:00 Hrs.	23 DE JUNIO DE 2015 11:00 Hrs.	26 DE JUNIO DE 2015 Plazo 120 Días

Capital contable requerido: \$ 1; 000,000.00

La obra será financiada con recursos del **Programa Contingencias Económicas del Ramo 23 2015**

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Ignacio de Maya No. 120, Centro de Sabinas Hidalgo, N.L., en el horario de 9:00 a 13:00 horas. Nota: no estarán a disposición por compra NET, la dependencia no cuenta con este sistema electrónico.

Costo de las bases \$3,500.00 (tres mil quinientos)

SABINAS HIDALGO., N.L., A 9 DE JUNIO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL
DR. ROSENDO CHAPA CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 412948)

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON

DIRECCION DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

En cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procesos:

No. de Licitación y concepto	Fecha de Publicación en Compranet	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propositiones	Fallo
LA-819019958-N13-2015 "Suministro de Material de Construcción"	9/Junio/2015	18/ Junio/2015 10:00 hrs	23/Junio/2015 10:00 hrs	24/Junio/2015 11:00 hrs
LA-819019958-N14-2015 "Adquisición de Vehículos Pick Up equipados como Patrullas, en el marco del programa Subsemun 2015"	9/Junio/2015	18/ Junio/2015 11:00 hrs	23/Junio/2015 12:00 hrs	24/Junio/2015 11:30 hrs

A partir de la fecha de esta publicación la convocatoria y bases correspondientes a cada concurso se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, la cual se ubica en Calle Independencia 316, esquina Corregidora 4° piso, Centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66230, Teléfono 01 (81) 8400 45 56, los días de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

Los eventos inherentes de cada licitación son Presenciales y se llevarán a cabo en la fecha y hora establecidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio ya señalado.

La descripción, especificaciones y volumen de los bienes se señalan en las Bases correspondientes a cada Concurso.

SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, A 9 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. GLORIA MARIA MORALES MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 413068)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAYARIT
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. NAY-CEA-LPN-001/15
DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: las oficinas de la CEAPAN en avenida insurgentes no. 1060 Ote. Col. Centro, C.P. 630000, Tepic, Nayarit., teléfono: 01 311 213 52 18 EXT. 108, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	918020999-001-15
Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario 1era. Etapa, en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	18/06/2015, 10:00 horas en sala de junta de la CEAPAN
Visita a instalaciones	17/06/2015, 09:00 horas, partiendo de la CEAPAN
Fecha de inicio y término	06/07/2015 al 31/10/2015
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2015, 09:00 horas, en sala de junta de la CEAPAN

No. de Licitación	918020999-002-15
Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario Col. Huertas de Matatipac, en la localidad de Xalisco, Municipio de Xalisco, Nayarit
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	18/06/2015, 11:00 horas en sala de junta de la CEAPAN
Visita a instalaciones	17/06/2015, 09:00 horas, partiendo de la CEAPAN
Fecha de inicio y término	06/07/2015 al 06/09/2015
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2015, 11:00 horas, en sala de junta de la CEAPAN

No. de Licitación	918020999-003-15
Descripción de la licitación	Ampliación y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable, en la localidad de Casas Coloradas (Coloradas), Municipio de Acaponeta, Nayarit
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	23/06/2015, 10:00 horas en sala de junta de la CEAPAN
Visita a instalaciones	22/06/2015, 09:00 horas, partiendo de la CEAPAN
Fecha de inicio y término	13/07/2015 al 09/10/2015
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2015, 9:00 horas, en sala de junta de la CEAPAN

Se informa que también se publicó en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>, la fecha del 09 de Junio de 2015.

Nota: Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

TEPIC, NAYARIT, A 9 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ING. LUIS ARIEL PADILLA VERGARA

RUBRICA.

(R.- 413124)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I, 28 Fracción I, 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 42 de su reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional (Presencial) para la adquisición de equipo de cómputo y luminarias, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No. LA-920001958-N2-2015 (Presencial)

Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones	Acto de fallo
15/06/2015 10:00 horas	24/06/2015 10:00 horas	29/06/2015 12:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de medida
1	EQUIPO DE COMPUTO	PIEZA
2	LUMINARIAS	PIEZA

- La convocatoria de la Licitación Pública Nacional se encuentra disponible para consulta en el portal electrónico: <http://compranet.gob.mx> a partir del 9 de junio de 2015.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OAXACA DE JUAREZ OAXACA, A 9 DE JUNIO DE 2015.
 SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
ROMEO GARCIA GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 413110)

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAJETE, PUEBLA

2014-2018

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NUMERO IO-821001901-N1-2015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas número IO-821001901-N1-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Públicas instaladas en la Segunda Planta del Palacio Municipal de Acajete, Puebla, ubicado en Avenida Ayuntamiento No. 8, Colonia Centro, Acajete, Puebla; Teléfono 01-223-272-76-63 los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	"Adoquinamiento de la Calle 15 Oriente Poniente, Entre Calle de la Juárez y Calle 5 Sur, Localidad Magdalena de Tetela de Morelos"
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	09 de Junio del 2015
Fechas para Adquirir las Bases	Del 09 al 16 de Junio del 2015
Visita de Obra	17 de Junio del 2015 a las 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	17 de Junio del 2015 a las 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	23 de Junio del 2015 a las 11:00 horas
Fallo	26 de Junio del 2015 a las 11:00 horas

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 ACAJETE, PUEBLA, A 9 DE JUNIO DE 2015.
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAJETE, PUE.
 Y PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA
C. ANTONIO AGUILAR REYES
 RUBRICA.

(R.- 413157)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA No. 002/2015

La Secretaría de Finanzas y Administración, en observancia del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, en las licitaciones públicas, cuyas bases contienen los requisitos de participación, los interesados podrán revisar las Bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en las licitaciones, en Internet: www.licitaciones.puebla.gob.mx, <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y en la Subdirección de Licitaciones y Concursos; no aplican anticipos; el costo de las bases \$2,800.00; tiempo y lugar de entrega según Bases.

No. de Licitación, Carácter y Descripción	GESFAL 077/ 2015 (NACIONAL)
	Servicio integral de atención médica de urgencias, atención médico-quirúrgico y hospitalización, laboratorio de análisis clínicos y ultrasonografía diagnóstica para el I.S.S.S.T.E.P.
Volumen a contratar	29 Partidas. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases
Visita a instalaciones	No aplica
Periodo para adquirir las Bases	09 y 10 de junio de 2015, de 9:00 a 16:00 Horas 11 de junio de 2015, de 9:00 a 14:00 Horas
Junta de Aclaraciones	16/junio/2015. 12:00 horas.
Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	19/junio/2015. 12:00 horas.
Apertura de Propuestas Económicas	25/junio/2015. 12:00 horas.
Fallo	26/junio/2015. 12:00 horas.

El pago de las bases, previa presentación de la Constancia de no Inhabilitado, vigente, que emite la Secretaría de Contraloría, se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro expedida por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en calle 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, planta baja, Código Postal 72501, en donde también se celebrarán todos los actos de la licitación, teléfono 01 (222) 229 7000 extensiones 5074 o 5079, de lunes a viernes.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley en la materia; no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de Ley en la materia; Condiciones de pago: no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. Para acreditar la solvencia económica y financiera, se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de abril 2015 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal de 2014.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 9 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
TERESITA MONTSERRAT GAMBOA CORZAS
RUBRICA.

(R.- 413238)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
DIRECCION DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
SFA-AOP-RC-2015/010
LICITACION PUBLICA NACIONAL.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la fecha de publicación en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) a que hace referencia este Resumen, o bien en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501 teléfonos con lada (01 222) 2 35 07 38; (01 222) 2 35 15 97; (01 222) 2 35 18 23; y (01 222) 2 35 18 48; en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes(días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: **LO-921002954-N86-2015**

Número de licitación: **SFA-OP-LPN-2015-017**

Descripción de la licitación	"CARRETERA TLACOTEPEC - XOCHITLAN - ZONA ARQUEOLOGICA DE TETELES DEL SANTO NOMBRE (CAMINO DE ACCESO A LA ZONA ARQUEOLOGICA DE TETELES DEL SANTO NOMBRE)"
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Visita al sitio de realización de los trabajos	10/06/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12/06/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2015, 10:00 horas
Fallo	26/06/2015, 17:00 horas

Número de Identificación en CompraNet: **LO-921002954-N87-2015**

Número de licitación: **SFA-OP-LPN-2015-018**

Descripción de la licitación	"CARRETERA ESTATAL TEHUACAN - TEOTITLAN KM2+000 A LA ZONA ARQUEOLOGICA DE TEHUACAN "EL VIEJO" (CAMINO DE ACCESO A LA ZONA ARQUEOLOGICA DE TEHUACAN "EL VIEJO")"
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2015
Visita al sitio de realización de los trabajos	10/06/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12/06/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2015, 12:00 horas
Fallo	26/06/2015, 17:30 horas

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA", A 4 DE JUNIO DE 2015.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
ELISEO HERNANDEZ REYNA
RUBRICA.

(R.- 413049)

GOBIERNO MUNICIPAL DE JUAN GALINDO DEL ESTADO DE PUEBLA, PUEBLA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

LICITACION No. : LO-821091819-N2-2015

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 24 PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 26 FRACCION I, 27 FRACCION I, 30 FRACCION I, 31, 32, 33 TERCER PARRAFO, 45 FRACCION I, Y 46 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 31 SEGUNDO PARRAFO, 34, 44, 45 LETRA A, Y 79 DE SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, **SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO LICITATORIO** CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO DE EVENTOS:

NO. DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION A TRAVES DE CompraNet	VISITA AL SITIO DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS	FALLO
LO-821091819-N2-2015	09 de junio de 2015	23 de junio de 2015 A LAS 10:00:00 AM	23 de junio de 2015 A LAS 11:00:00 AM	30 de junio de 2015 A LAS 10:00:00 AM	03 de julio de 2015 A LAS 10:00:00 AM.
DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR	PUNTO DE REUNION PARA LA VISITA AL SITIO DE LA OBRA		PLAZO DE EJECUCION Y FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS	FIRMA DEL CONTRATO	
REHABILITACION DEL PALACIO MUNICIPAL Y JARDIN CENTRAL PARA USOS DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE JUAN GALINDO 2DA ETAPA	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN GALINDO, PUEBLA, UBICADAD EN PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N, EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS		90 (NOVENTA) DIAS NATURALES DEL 07 de julio de 2015 AL 06 de octubre de 2015 INICIO DE LOS TRABAJOS EL 07 de julio de 2015	07 de julio de 2015 A LAS 10:00:00 AM	

LOS DETALLES DE LAS VOLUMETRIAS SE DETERMINAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LICITACION

NOTAS:

CON OBJETO DE QUE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES NACIONALES INTERESADAS PUEDAN REVISAR LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LICITACION Y ASI PODER DETERMINAR SUS POSIBILIDADES DE CUMPLIMIENTO A LAS MISMAS, ESTA **SE ENCONTRARA DISPONIBLE PARA SU OBTENCION VIA** INTERNET EN LA PAGINA: **<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>** O BIEN, PARA SU CONSULTA DIRECTAMENTE EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN GALINDO, PUEBLA, UBICADAD EN PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N, EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LICITACION Y HASTA **EL 23 de junio de 2015**, DE LUNES A VIERNES EN DIAS HABILES Y EN HORARIOS DE OFICINA. **EL COMITE DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL** NO ESTARA OBLIGADA A ENTREGAR UNA IMPRESION DE LA MISMA.

1. **LOS LICITANTES DEBERAN APEGARSE DE MANERA Estricta AL CONTENIDO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LICITACION Y A LAS BASES DE LA MISMA, POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA, LEERLA CON DETENIMIENTO, PARA EVITAR CUALQUIER ERROR U OMISION, LO CUAL SERIA, MOTIVO DE DESECHAMIENTO.**
2. EN LA PRESENTE LICITACION **NO** SE ACEPTARA EL **ENVIO DE PROPOSICIONES A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA (CompraNet)** EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 28 Y 31 FRACCION VIII, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN RELACION CON EL NUMERAL 27 DEL **“ACUERDO”**, DEBIDO A QUE LA PRESENTE LICITACION ES DE CARACTER PRESENCIAL. ASIMISMO, EN LA PRESENTE LICITACION NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPOSICIONES POR SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 34 FRACCION VII DEL REGLAMENTO.
3. LAS **ETAPAS** CORRESPONDIENTES A LA PRESENTE LICITACION SE LLEVARAN A CABO EN LAS FECHAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL CUADRO DE EVENTOS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN GALINDO, PUEBLA, UBICADAD EN PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N, EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, **EXCEPTO LA VISITA AL SITIO DE LA OBRA.**
4. LA PRESENTE LICITACION SE LLEVARA A CABO A EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS DE LA LOPSRM.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO, EFECTIVO, NO REELECCION”

JUAN GALINDO, PUEBLA, A 9 DE JUNIO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DEL MUNICIPIO DE JUAN GALINDO, PUEBLA

LIC. LUIS GERARDO MARTINEZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 413102)

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOPALUCAN, PUEBLA

2014-2018

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

NUMERO C-IO-DOPMNP-001-2015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas número C-IO-DOPMNP-001-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Cerrada Ayuntamiento No. 2 Col. Centro, Nopalucan de la Granja, Puebla; Teléfono 01-276-474-02-22 los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	“Adoquinamiento de la Calle Venustiano Carranza de la Localidad de Santa María Ixtiyucan”
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	09 de Junio del 2015
Fechas para Adquirir las Bases	Del 09 al 15 de Junio del 2015
Visita de Obra	12 de Junio del 2015 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	12 de Junio del 2015 a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	22 de Junio del 2015 a las 09:00 horas
Fallo	26 de Junio del 2015 a las 09:00 horas

NOPALUCAN, PUEBLA, A 9 DE JUNIO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. ROGELIO ROQUE TORRES

RUBRICA.

(R.- 413149)

COMITE MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO: CMA-SSPTM-LPF-001/2015

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla** a través del **Comité Municipal de Adjudicaciones**, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial de carácter nacional **CMA-SSPTM-LPF-001/2015** para la Adquisición de vehículos y motocicletas equipados para seguridad pública, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación están disponibles para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> y <http://www.pueblacapital.gob.mx/xviii-convocatorias-con-sus-resultados>, o bien en las instalaciones de la Dirección de Adjudicaciones de la Secretaría de Administración, ubicada en la Avenida Reforma No. 126, primer piso, Colonia Centro, Puebla, Pue., teléfono 01-222-3-09-44-00 ext. 5165.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos y motocicletas equipados para seguridad pública.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Junio de 2015
Junta de aclaraciones	17 de Junio de 2015 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Junio de 2015 a las 11:00 horas
Fallo	02 de Julio de 2015 a las 11:00 horas

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 9 DE JUNIO DE 2015.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
LIC. FRANCISCO JAVIER BASSAN ORNELAS
RUBRICA.

(R.- 413090)

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-826029996-N5-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://www.compranet.gob.mx>, o bien, en oficinas de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, ubicadas en avenida Serdán número 150 entre calles 22 y 23, Colonia Centro (Palacio Municipal) en Guaymas, Sonora, en el periodo comprendido del día 09 al 18 de Junio del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico de Blvd. Costa Azul, Sector Las Playitas en Guaymas, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	09 de Junio del 2015.
Junta de aclaraciones	18 de Junio del 2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	18 de Junio del 2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Junio del 2015, 12:00 horas

GUAYMAS, SONORA, A 9 DE JUNIO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LIC. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI
RUBRICA.

(R.- 412427)

MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 04

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones números **LO-826043999-N4-2015, LO-826043999-N5-2015, LO-826043999-N6-2015**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: En la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. De este Ayuntamiento de Nogales, Sonora, Avenida Obregón número 339, Colonia Fundo Legal, Teléfono, (631) 311-2700 de Lunes a Viernes del año en curso de las de 9:00 a 15:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Pavimentación de concreto hidráulico de la calle internacional, en la localidad de Nogales, municipio de Nogales, Sonora.
No. De Licitación	LO-826043999-N4-2015
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Mayo de 2015
Junta de aclaraciones	02 de Junio de 2015
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Junio de 2015

Descripción de la licitación	Pavimentación de concreto hidráulico de la calle 5 de Febrero, en la localidad de Nogales, municipio de Nogales, Sonora.
No. De Licitación	LO-826043999-N5-2015
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Mayo de 2015
Junta de aclaraciones	02 de Junio de 2015
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Junio de 2015

Descripción de la licitación	Pavimentación de concreto hidráulico del Blvd. Del Ensueño, en la localidad de Nogales, municipio de Nogales, Sonora
No. De Licitación	LO-826043999-N6-2015
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Mayo de 2015
Junta de aclaraciones	02 de Junio de 2015
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Junio de 2015

ATENTAMENTE
NOGALES, SONORA, A 9 DE JUNIO DE 2015.
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
ING. DANIEL ENRIQUE ROBLES ROMO
RUBRICA.

(R.- 413018)

COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 7

- De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. LO-926041965-N7-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, sito en Blvd. Solidaridad No. 404, Col. Alvaro Obregón, en Hermosillo, Sonora; en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., de Lunes a Viernes en días hábiles, teléfonos (662) 2602097.

Licitación Pública Nacional No. **LO-926041965-N7-2015**.

Descripción de la licitación	Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Unidad Deportiva en Colonia "Privadas del Bosque", en el municipio de Hermosillo; Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/06/2015
Visita a instalaciones	05/06/2015, 8:00 horas
Junta de aclaraciones	05/06/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2015, 08:30 horas

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, A 9 DE JUNIO DE 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA

LIC. VICENTE ANGEL SAGRESTANO ALCARAZ

RUBRICA.

(R.- 413096)

COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 8

- De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. LO-926041965-N8-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, sito en Blvd. Solidaridad No. 404, Col. Alvaro Obregón, en Hermosillo, Sonora; en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., de Lunes a Viernes en días hábiles, teléfonos (662) 2602097.

Licitación Pública Nacional No. **LO-926041965-N8-2015**.

Descripción de la licitación	Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Unidad Deportiva "Miguel Hidalgo", en el municipio de Hermosillo; Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/06/2015
Visita a instalaciones	05/06/2015, 8:00 horas
Junta de aclaraciones	05/06/2015, 10:45 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2015, 09:30 horas

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, A 9 DE JUNIO DE 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA

LIC. VICENTE ANGEL SAGRESTANO ALCARAZ

RUBRICA.

(R.- 413093)

UNIVERSIDAD DE SONORA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales cuyas Convocatorias están disponibles para su consulta y obtención en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, www.infraestructura.uson.mx o bien en las oficinas de la Subdirección de Obras adscrita a la Dirección de Infraestructura de la Universidad de Sonora, ubicada en el conjunto 3K de la Unidad Regional Centro, con domicilio Blvd. Luis Encinas y Rosales S/N, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.

Licitación Pública Nacional No.	LO-926011997-N6-2015	LO-926011997-N7-2015	LO-926011997-N8-2015
Descripción de la licitación	Adecuación espacio para Sala Juicios Orales en Campus Caborca	Adecuación espacio para Sala Juicios Orales y Cámara Gesell Campus Nogales	Adecuación espacios para reubicación de cubículos Dpto. Agricultura y Ganadería
Volumen a contratar	Los que se determinan en la propia convocatoria		
Fecha publicación CompraNet	09/06/2015		
Visita a instalaciones	17/06/2015, 10:30 am	17/06/2015, 02:00 pm	15/06/2015, 09:00 am
Junta de aclaraciones	19/06/2015, 01:00 pm	19/06/2015, 02:00 pm	18/06/2015, 01:30 pm
Present. y Apert. de proposiciones	26/06/2015, 10:00 am	26/06/2015, 11:00 am	25/06/2015, 10:00 am

“EL SABER DE MIS HIJOS HARA MI GRANDEZA”
HERMOSILLO, SONORA, A 9 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR

M.I. RAFAEL BOJORQUEZ MANZO

RUBRICA.

(R.- 413098)

SISTEMA DE PARQUES INDUSTRIALES**DEL ESTADO DE SONORA O.P.D.E.****RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-926061945-N3-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Dirección General del Sistema de Parques Industriales del Estado de Sonora, ubicadas en Comonfort S/N 3^{er} Piso Ala Sur Centro de Gobierno, Col. Villa de Seris, en Hermosillo, Sonora, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de Lunes a Viernes, en días hábiles, teléfono 01 (662) 217 0464.

Licitación Número: LO-926061945-N3-2015

Descripción de la licitación	Construcción de Nave Industrial (Corredor Eléctrico-Electrónico) en el municipio de Caborca, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2015
Visita al sitio de los trabajos (obra)	08/06/2015, 12:00 horas, Partiendo de la entrada principal de Palacio Municipal de Caborca, Sonora.
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 11:00 horas. En Sala de Juntas de Convocante
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015, 11:00 horas. En Sala de Juntas de Convocante

HERMOSILLO, SONORA, A 9 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ING. GERMAN TAPIA MIRANDA

RUBRICA.

(R.- 413016)

MUNICIPIO DE QUERETARO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección electrónica de compranet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, Fracc. Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro., teléfonos 2387700 Ext. 6528, y fax 2387790, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LPNF/SOPM/006/15

Descripción de la Licitación	2015-0258 (2015-00858) REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CAMINOS INTERCOMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO; DE LOCALIDAD SANTA ROSA JAUREGUI A LOCALIDAD PIE DE GALLO 0+000 AL 5+200,DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI.- 2015-0257 (2015-00860) REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CAMINOS INTERCOMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO; DE LOCALIDAD LA MONJA A LOCALIDAD LA BARRETA, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI.- 2015-0256 (2015-00933) REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CAMINOS INTERCOMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO; DE LOCALIDAD PIE DE GALLO A LOCALIDAD DE LA CARBONERA, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI.- 2015-0255 (2015-00935) REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CAMINOS INTERCOMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO; EN LA LOCALIDAD PIE DE GALLO DEL KM 5+200 AL 6+800, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI.
Volumen de la Licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	9 de junio de 2015
Visita al lugar de los trabajos	15 de junio de 2015 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	17 de junio de 2015 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de junio de 2015 09:00 horas
Modalidad de Contratación	Precio unitario

QUERETARO, QRO., A 9 DE JUNIO DE 2015.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ARQ. JOSE GERARDO VEGA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 413125)

MUNICIPIO DE QUERETARO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección electrónica de compranet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, Fracc. Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro., teléfonos 2387700 Ext. 6528, y fax 2387790, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LPNF/SOPM/007/15

Descripción de la Licitación	2015-0244 (2015-00942) REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CAMINOS INTERCOMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO; DE CARRETERA FEDERAL 57 A LOCALIDAD LA GOTERA, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI.- 2015-0254 (2015-00937) REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CAMINOS INTERCOMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO; DE CARRETERA FEDERAL 57 A LOCALIDAD MONTENEGRO, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI.
Volumen de la Licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	9 de junio de 2015
Visita al lugar de los trabajos	15 de junio de 2015 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	17 de junio de 2015 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de junio de 2015 10:00 horas
Modalidad de Contratación	Precio unitario

QUERETARO, QRO., A 9 DE JUNIO DE 2015.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ARQ. JOSE GERARDO VEGA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 413123)

MUNICIPIO DE QUERETARO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección electrónica de compranet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, Fracc. Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro., teléfonos 2387700 Ext. 6528, y fax 2387790, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LPNF/SOPM/009/15

Descripción de la Licitación	2015-0246 (2015-00857) REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CAMINOS INTERCOMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO; DE COMUNIDAD MOMPANI A COMUNIDAD TLACOTE EL ALTO, DELEGACION FELIPE CARRILLO PUERTO.- 2015-0249 (2015-00934) REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CAMINOS INTERCOMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO; EN LOCALIDAD TINAJA DE LA ESTANCIA DEL KM 0+000 AL 1+055, DELEGACION FELIPE CARRILLO PUERTO.- 2015-0250 (2015-00936) REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CAMINOS INTERCOMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO; DE LOCALIDAD MOMPANI A LOCALIDAD LA PURISIMA, DELEGACION FELIPE CARRILLO PUERTO.- 2015-0251 (2015-00938) REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CAMINOS INTERCOMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO; DEL LIBRAMIENTO FRAY JUNIPERO SERRA A LOCALIDAD EJIDO LA PURISIMA, DELEGACION VILLA CAYETANO RUBIO.- 2015-0252 (2015-00939) REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CAMINOS INTERCOMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO; DE CARRETERA FEDERAL 57 A LA LOCALIDAD LA SOLANA, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI.
Volumen de la Licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	9 de junio de 2015
Visita al lugar de los trabajos	15 de junio de 2015 12:00 horas
Junta de Aclaraciones	17 de junio de 2015 12.00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de junio de 2015 12:00 horas
Modalidad de Contratación	Precio unitario

QUERETARO, QRO., A 9 DE JUNIO DE 2015.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ARQ. JOSE GERARDO VEGA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 413127)

MUNICIPIO DE QUERETARO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección electrónica de compranet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, Fracc. Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro., teléfonos 2387700 Ext. 6528, y fax 2387790, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LPNF/SOPM/010/15

Descripción de la Licitación	2015-0248 (2015-00861) REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CAMINOS INTERCOMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO; DE LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE A COMUNIDAD MOMPANI, DELEGACION FELIPE CARRILLO PUERTO.- 2015-0243 (2015-00941) REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CAMINOS INTERCOMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO; EN LOCALIDAD DE CERRO PRIETO DEL KM 0+000 AL 0+500, DELEGACION FELIPE CARRILLO PUERTO.
Volumen de la Licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	9 de junio de 2015
Visita al lugar de los trabajos	15 de junio de 2015 13:00 horas
Junta de Aclaraciones	17 de junio de 2015 13:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	24 de junio de 2015 13:00 horas
Modalidad de Contratación	Precio unitario

QUERETARO, QRO., A 9 DE JUNIO DE 2015.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ARQ. JOSE GERARDO VEGA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 413129)

MUNICIPIO DE QUERETARO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección electrónica de compranet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, Fracc. Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro., teléfonos 2387700 Ext. 6528, y fax 2387790, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LPNF/SOPM/008/15

Descripción de la Licitación	2015-0253 (2015-00940) REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CAMINOS INTERCOMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO; DE LOCALIDAD LA SOLANA A LOCALIDAD SOLANA LAS TROJES, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI.
Volumen de la Licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	9 de junio de 2015
Visita al lugar de los trabajos	15 de junio de 2015 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	17 de junio de 2015 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de junio de 2015 11:00 horas
Modalidad de Contratación	Precio unitario

QUERETARO, QRO., A 9 DE JUNIO DE 2015.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ARQ. JOSE GERARDO VEGA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 413128)

MUNICIPIO DE QUERETARO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección electrónica de compranet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, Fracc. Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro., teléfonos 2387700 Ext. 6528, y fax 2387790, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LPNF/SOPM/011/15

Descripción de la Licitación	2015-0247 (2015-00859) REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CAMINOS INTERCOMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO; DE CARRETERA FEDERAL 57 A COMUNIDAD EL SALITRE, DELEGACION EPIGMENIO GONZALEZ FLORES.
Volumen de la Licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	9 de junio de 2015
Visita al lugar de los trabajos	15 de junio de 2015 14:00 horas
Junta de Aclaraciones	17 de junio de 2015 14:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de junio de 2015 14:00 horas
Modalidad de Contratación	Precio unitario

QUERETARO, QRO., A 9 DE JUNIO DE 2015.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ARQ. JOSE GERARDO VEGA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 413130)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

SUBSECRETARIA TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 003

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales indicadas a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Solidaridad Internacional Km. 2.5 Colonia Industrial, Chetumal, Quintana Roo. México Tel. (983) 832 26 46 los días hábiles a partir de su publicación en CompraNet, con el siguiente horario: 08:00 a 14:00 horas.

No. de licitación: 52010001-005-15

Descripción de la licitación	Construcción y modernización del camino Lázaro Cárdenas - Chacchoben, en el Municipio de Bacalar, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Visita al lugar de los trabajos	15/06/2015 09:00 horas
Junta de aclaraciones	17/06/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2015 11:30 horas

No. de licitación: 52010001-006-15

Descripción de la licitación	Construcción y modernización del camino Kantunilkín - Chiquilá, en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Visita al lugar de los trabajos	15/06/2015 11:00 horas
Junta de aclaraciones	17/06/2015 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2015 13:30 horas

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 9 DE JUNIO DE 2015.

SECRETARIO

ING. FERNANDO ESCAMILLA CARRILLO

RUBRICA.

(R.- 412920)

SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TURISTICO
DIRECCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA No. SEDETUR/LP/001/15

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se relacionan, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Centro Internacional de Negocios y Convenciones (Anexo A) Boulevard Bahía, Esq. Ignacio Comonfort. Colonia 5 de Abril, Chetumal Q. Roo. C.P. 77018 Tel: (983) 835 0860 Ext. 41829 y 41830 Fax: (983) 835 0880, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-923010975-N2-2015

Descripción de la licitación	"Embarcadero Turístico de Bacalar Pueblo Mágico"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	16/06/2015, 10:00 -11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2015, 10:00 -11:00 hrs

Licitación Pública Nacional LA-923010975-N3-2015

Descripción de la licitación	"Imagen Urbana de Bacalar Pueblo Mágico VI Etapa (Equipamiento Costera de Bacalar)"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	16/06/2015, 11:00 -12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2015, 11:00 -12:00 hrs

Licitación Pública Nacional LA-923010975-N1-2015

Descripción de la licitación	"Imagen Urbana de Holbox Zona Centro I Etapa"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	16/06/2015, 09:00 -10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2015, 09:00 -10:00 hrs

Licitación Pública Nacional LA-923010975-N4-2015

Descripción de la licitación	"Imagen Urbana Del Boulevard Bahía III Etapa"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	16/06/2015, 13:00 -14:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2015, 13:00 -14:00 hrs

Licitación Pública Nacional LA-923010975-N5-2015

Descripción de la licitación	"Proyecto Integral de Ciclo Pistas del Caribe Mexicano en Felipe Carrillo Puerto"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	16/06/2015, 14:00 -15:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2015, 14:00 -15:00 hrs

Licitación Pública Nacional LO-923010975-N6-2015

Descripción de la licitación	"Plan Maestro Parque Cancún"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	09/06/2015
Visita al Sitio	15/06/2015, 15:00 -16:00 hrs
Junta de aclaraciones	16/06/2015, 10:00 -11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2015 15:00 -16:00 hrs

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 9 DE JUNIO DE 2015.
SECRETARIA DE TURISMO
SUBSECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO TURISTICO
ING. RAUL ENRIQUE ANDRADE ANGULO
RUBRICA.

(R.- 413075)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL BENITO JUAREZ**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
No. MBJ-DGOP-7-2015**

De conformidad con La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación para la licitación No. LO-823005999-N15-2015, están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Náder, Edificio Plaza Náder, No. 8 local 402, Colonia Centro, C.P. 77500, Benito Juárez, Quintana Roo, teléfono (998) 887 4776, los días de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-823005999-N15-2015

Descripción de la licitación	"Readecuación de la Avenida 20 de Noviembre"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Visita al lugar de los trabajos	17/06/2015 10:00 horas
Junta de aclaraciones	17/06/2015 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2015 11:00 horas

BENITO JUAREZ, Q. ROO, A 9 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. ANDRES RAUL EMILIO NIETO FOULLON
RUBRICA.

(R.- 413015)

SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO**COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 07**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, Electrónica, No. LA-923048990-N10-2015; la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios Educativos de Quintana Roo, en la VI sesión de carácter extraordinaria del día 19 de Mayo del 2015, Cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Insurgentes No. 600, Colonia Gonzalo Guerrero, C.P. 77020, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, al teléfono: 01 (983) 8350770 ext 4420, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a las 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional, Electrónica, No. LA-923048990-N10-2015

Descripción de la licitación	Equipos y Consumibles Cómputo, Mobiliario y Material de oficina
Volumen a adquirir	110 Sillas apilables de visita, 8 Computadoras de marca registrada, 170 Cajas de archivo muerto de plástico, 18 Tonner hp CB435a negro p/1500 páginas
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	12/06/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015, 10:00 horas

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 9 DE JUNIO DE 2015.
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
L.C.C. GLORIA ESTHER TORRES ALONSO
RUBRICA.

(R.- 413196)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales cuyos respectivos números de licitación enseguida se señalan. Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>; o bien, en las oficinas de la convocante en Mariano Otero No. 905, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78250, tel. 01 (444) 8 34 15 00; de lunes a viernes, en días hábiles con horario de 08:00 horas a 15:30 horas.

Objeto de la licitación	"Rehabilitación de captación y planta potabilizadora en la cabecera municipal de Tierranueva, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	LO-924024998-N53-2015
Fecha de publicación en CompraNet	9 de Junio de 2015.
Visita al sitio de los trabajos	12 de Junio de 2015, a las 10:00 horas, teniendo como punto de reunión las oficinas de la Presidencia Municipal de Tierra Nueva, S.L.P.
Junta de aclaraciones	15 de Junio de 2015, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Junio de 2015, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la convocante.

Objeto de la licitación	"Construcción De Tanque de Almacenamiento para Sistema de Velocidad Variable En Ciudad Satélite, en la cabecera municipal de San Luis Potosí, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	LO-924024998-N57-2015
Fecha de publicación en CompraNet	9 de Junio de 2015.
Visita al sitio de los trabajos	15 de Junio de 2015, a las 09:30 horas, teniendo como punto de reunión las oficinas de la convocante.
Junta de aclaraciones	16 de Junio de 2015, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Junio de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la convocante.

Objeto de la licitación	"Elaboración De Estudio De Factibilidad Para La Utilización Del Agua Excedente En El Río Santiago, Ciudad Satélite, en la cabecera municipal de San Luis Potosí, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	LO-924024998-N58-2015
Fecha de publicación en CompraNet	9 de Junio de 2015.
Visita al sitio de los trabajos	15 de Junio de 2015, a las 10:30 horas, teniendo como punto de reunión las oficinas de la convocante.
Junta de aclaraciones	16 de Junio de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Junio de 2015, a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la convocante.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 9 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL COMISION ESTATAL DEL AGUA
C.P. ALDO RUIZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 413032)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN IGNACIO
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que abajo se indican, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Benito Juárez No. 603, Col. Centro, San Ignacio, Sinaloa, tel/fax 01 (696) 962-51-80, los días del 02 al 16 de Junio del año en curso de 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación LO-825016974-N1-2015	Suministro e Instalación de 1,700 Micromedidores en la Cabecera Municipal de San Ignacio, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2015.
Junta de aclaraciones	10/06/2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	10/06/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015, 11:00 horas.

Descripción de la licitación LO-825016974-N2-2015	Suministro e Instalación de 1,150 Micromedidores en Estación Dimas, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2015.
Junta de aclaraciones	10/06/2015, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	13/06/2012, 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2012, 13:00 horas.

SAN IGNACIO, SINALOA, A 2 DE JUNIO DE 2015.

GERENTE GENERAL

ARQ. MARIA DEL ROCIO FIGUEROA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 413142)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

COMISION NACIONAL DEL AGUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota ubicadas en: Blvd. Luis Donaldo Colosio No 19, Colonia Arroyitos, Ciudad La Cruz, Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, teléfono (696) 961-05-18 y 961-14-14, los días del 09 de junio al 17 de junio del año en curso de 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación LO-825008982-N1-2015	Construcción de sistema de alcantarillado y saneamiento en la localidad de El Carrizo, Elota, Sin.(Primera etapa)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	17/06/2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	17/06/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2015, 11:00 horas.

LA CRUZ, ELOTA, SINALOA, A 9 DE JUNIO DE 2015.

GERENTE GENERAL DE JAPAME

ING. FRANCISCO SOTO QUINTERO

RUBRICA.

(R.- 413091)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su art. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, La Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, (JAPAMA) convoca a los interesados en participar en las licitación de carácter Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU).

Convocante	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
825001997	19/06/2015, 09:00 Hrs.	19/06/2015, 12:00 Hrs.	26/06/2015, 09:30 Hrs.
Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Rehabilitación del colector Zacatecas con tubería de 1.07 mt de diam, (42") en Los Mochis, Mpio de Ahome.		04/07/2015	165 días naturales

La visita para las obras serán en el sitio fijado en las bases de licitación, el acta de la visita y junta de aclaraciones se llevarán a cabo; En la planta José Hernández Terán, ubicada en Agustina Ramírez y dren Mochicahui, en la Gerencia Técnica y de Operación de JAPAMA, en los Mochis Sinaloa.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles sólo en compranet, para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Los actos de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuarán en la sala Audiovisual de la planta potabilizadora "Comisión del Río Fuerte" cita al pie del cerro de la memoria en los Mochis Sinaloa.

La fecha de la publicación de la convocatoria a las licitaciones estarán en compranet el día 09 de junio de 2015.

LOS MOCHIS, SINALOA, A 9 DE JUNIO DE 2015.

GERENTE GENERAL

LIC. JAIME ALBERTO FELIX REZA

RUBRICA.

(R.- 413116)

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

No. LA-925006998-T26-2015

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Número LA-925006998-T26-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en Av. Cerro Montebello Oriente 150, Montebello, Culiacán de Rosales, Culiacán Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)759-2517 y fax (667)759-2508, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos", 25501 "Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio" y 25901 "Otros Productos Químicos"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases
Fecha de publicación en CompraNET	09 de junio de 2015
Junta de Aclaraciones	19 de junio de 2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	29 de junio de 2015, 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 9 DE JUNIO DE 2015.

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL

DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DR. ERNESTO ECHEVERRIA AISPURO

RUBRICA.

(R.- 413089)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

COMISION NACIONAL DEL AGUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COSALA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cosalá (JAPACO), convoca a los interesados en participar en la licitaciones de carácter nacional, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle 5 de Mayo S/N, Col. Centro, Cosalá, Sinaloa, de Lunes a Viernes: con el siguiente horario: de 08:30 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (696) 965-0295.

APAZU

Descripción de la licitación LO-825005975-N2-2015	Construcción de pozo e interconexión para el sistema de agua potable para la cabecera municipal de Cosalá, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Visita a instalaciones	19/06/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	19/06/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2015, 11:00 horas

PROSSAPYS

Descripción de la licitación LO-825005975-N3-2015	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Higuera de Campaña, Municipio de Cosalá, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Visita a instalaciones	19/06/2015, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	19/06/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2015, 13:00 horas

COSALA, SINALOA, A 9 DE JUNIO DE 2015.

GERENTE GENERAL

C. RENE ARTURO ORTIZ QUINTERO

RUBRICA.

(R.- 413063)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01/2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **SE CONVOCA** a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LP-UAS-01/2015 “ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO”**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en la dirección **<http://dcbi.uas.edu.mx>** y para consulta en la Dirección de Control de Bienes e Inventarios de la Universidad, ubicada en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros, Campus Rafael Buelna, C.P. 80050, Culiacán, Sinaloa. Teléfono 01 (667) 7597774 y 7593874 de 9:00 a 15:00 horas.

No. De la licitación	LP-UAS-01/2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación	“Adquisición de Equipo de Laboratorio”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo “A” de la Convocatoria a la licitación
Fecha de publicación	09 de Junio de 2015
Junta de aclaraciones	17 de Junio de 2015 a las 16:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Control de Bienes e Inventarios ubicada en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros, Campus Rafael Buelna, C.P. 80050, Culiacán, Sinaloa.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Junio de 2015 a las 16:00 horas, en la Sala de juntas de la Contraloría General de la Universidad ubicada en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros, Campus Rafael Buelna, C.P. 80050, Culiacán, Sinaloa.

Con el fin de dar cumplimiento al inciso VI del artículo 29 de La Ley, para poder intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, los licitantes deberán presentar en forma personal en la Dirección de Control de Bienes e Inventarios de la Universidad o enviar al correo dcbi@uas.edu.mx un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, **Anexo Núm. 3 de la Convocatoria**, a más tardar el día previo a la fecha programada para la realización de la junta de aclaración de dudas.

ATENTAMENTE
CULIACAN, SIN., A 9 DE JUNIO DE 2015.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.C. MANUEL DE JESUS LARA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 413012)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003/15

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con números **LP-04/AR-004F/15 LO-827004998-N4-2015 Y LP-04/AR-005F/15 LO-827004998-N5-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Paseo Tabasco 1401 2do. Piso, C.P. 86034, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, teléfono: 3-10-32-32 Ext. 1097, del día 09 de Junio hasta el 23 de Junio del año en curso de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación: LP-04/AR-004F/15 LO-827004998-N4-2015

Descripción de la licitación	K-415.- Pavimentación de la carretera principal en la Ra. Coronel Traconis 2da. Sección El Zapote y 5ta. Sección San Isidro y San Diego. Localidad: 0180.- Ra. Coronel Traconis 2a. Sección (El Zapote).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09-JUN-15
Junta de aclaraciones	16-JUN-15 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	15-JUN-15 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25-JUN-15 09:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AR-005F/15 LO-827004998-N5-2015

Descripción de la licitación	K-416.- Pavimentación de la carretera principal entronque Corozal-La Jagua, Ranchería Chacté Localidad: 0081.- Ra. Chacté
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09-JUN-15
Junta de aclaraciones	16-JUN-15 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	15-JUN-15 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25-JUN-15 11:00 hrs.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 9 DE JUNIO DE 2015.
EL DIRECTOR
ING. JUAN JOSE RODRIGUEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 413131)

COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIRECCION TECNICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 005**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección Técnica sitas en: Paseo de la Sierra No. 402, colonia Reforma, C. P. 86080, Villahermosa, Tabasco; con número telefónico (993) 315 60 25, fax No. 315 60 25; del 09 al 24 de Junio del año en curso, los días de lunes a viernes en un horario de: 8:00 a 16:00 horas.

Número de la licitación	CEAS-APAZU-001/2015
Descripción de la licitación	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario de la Ra. Libertad, municipio de Cunduacán, Tabasco.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	17/06/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	16/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2015, 09:00 horas

Número de la licitación	CEAS-APAZU-002/2015
Descripción de la licitación	Construcción de la estación de bombeo del Fraccionamiento La Isla, municipio de Centro, Tabasco.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	17/06/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	16/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2015, 12:00 horas

Número de la licitación	CEAS-APAZU-003/2015
Descripción de la licitación	Construcción de la estación de bombeo de puente Cabeza de Loro, municipio de Centro, Tabasco.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	18/06/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	17/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2015, 09:00 horas

Número de la licitación	CEAS-APAZU-004/2015
Descripción de la licitación	Rehabilitación de colectores sanitarios en la cabecera municipal de Emiliano Zapata, Tabasco.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	18/06/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	17/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2015, 12:00 horas

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 9 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ING. ALEJANDRO DE LA FUENTE GODINEZ

RUBRICA.

(R.- 413040)

**R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 002**

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-828027994-N2-2015, cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Arteaga No. 3900, Colonia Sector Aduana, C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono y fax: 01 (867) 7-11-36-50 ext. 1004 del día 09 de Junio del 2015, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Obra	Pavimentación Asfáltica de la Vialidad Lago de Texcoco entre Abeto y Prolongación Laguna Madre, en las colonias Residencial la Herradura y los Encinos
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	09 Junio 2015
Visita a instalaciones	15 Junio 2015, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	16 Junio 2015, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 Junio 2015, 09:30 horas
Fallo	26 Junio 2015, 09:30 horas
Contrato	15 Julio 2015, 12:00 horas

"NUEVO LAREDO, SIEMPRE CON LA PATRIA"
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 9 DE JUNIO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. CARLOS E. CANTUROSAS VILLARREAL LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT
RUBRICA. RUBRICA.

(R.- 413184)

**R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 003**

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-828027994-N3-2015, cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Arteaga No. 3900, Colonia Sector Aduana, C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono y fax: 01 (867) 7-11-36-50 ext. 1004 del día 09 de Junio del 2015, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Obra	Construcción de Area Deportiva en la calle Alhambra entre la calle San José y la calle Sierra, en el Fraccionamiento Los Angeles
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	09 Junio 2015
Visita a instalaciones	15 Junio 2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	16 Junio 2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 Junio 2015, 10:00 horas
Fallo	26 Junio 2015, 10:00 horas
Contrato	15 Julio 2015, 12:00 horas

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 9 DE JUNIO DE 2015.
"NUEVO LAREDO, SIEMPRE CON LA PATRIA"
PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. CARLOS E. CANTUROSAS VILLARREAL LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT
RUBRICA. RUBRICA.

(R.- 413207)

R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-828027994-N5-2015, cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Arteaga No. 3900, Colonia Sector Aduana, C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono y fax: 01 (867) 7-11-36-50 ext. 1004 del día 09 de Junio del 2015, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Obra	Pavimentación con concreto hidráulico por Habana entre Río Colorado y Popocatepetl, y por Habana entre Tarahumaras e Incas en las Colonias Buenavista y Bertha del Avellano
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	09 Junio 2015
Visita a instalaciones	15 Junio 2015, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	16 Junio 2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 Junio 2015, 11:00 horas
Fallo	26 Junio 2015, 11:00 horas
Contrato	15 Julio 2015, 12:00 horas

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-828027994-N6-2015, cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Arteaga No. 3900, Colonia Sector Aduana, C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono y fax: 01 (867) 7-11-36-50 ext. 1004 del día 09 de Junio del 2015, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Obra	Pavimentación con concreto hidráulico por Boulevard Progreso Poniente entre Boulevard Prometeo y Secundaria 80, en el Fraccionamiento el Progreso (Reservas Territoriales)
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	09 Junio 2015
Visita a instalaciones	15 Junio 2015, 11:30 horas
Junta de aclaraciones	16 Junio 2015, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 Junio 2015, 11:30 horas
Fallo	26 Junio 2015, 11:30 horas
Contrato	15 Julio 2015, 12:00 horas

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-828027994-N7-2015, cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Arteaga No. 3900, Colonia Sector Aduana, C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono y fax: 01 (867) 7-11-36-50 ext. 1004 del día 09 de Junio del 2015, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Obra	Pavimentación con concreto hidráulico por Jacinto Sánchez entre Emilio Madero y Trinidad Rodríguez, en la Colonia 150 Aniversario
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	09 Junio 2015
Visita a instalaciones	15 Junio 2015, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	16 Junio 2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 Junio 2015, 12:00 horas
Fallo	26 Junio 2015, 12:00 horas
Contrato	15 Julio 2015, 12:00 horas

"NUEVO LAREDO, SIEMPRE CON LA PATRIA"

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 9 DE JUNIO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. CARLOS E. CANTUROSAS VILLARREAL

LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT

RUBRICA.

RUBRICA.

(R.- 413191)

R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA No. 004

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-828027994-N4-2015, cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Arteaga No. 3900, Colonia Sector Aduana, C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono y fax: 01 (867) 7-11-36-50 ext. 1004 del día 09 de Junio del 2015, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Obra	Rehabilitación de Casa de la Cultura, ubicada en Ayuntamiento Sur S/N, en la Colonia Infonavit-Fundadores
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	09 Junio 2015
Visita a instalaciones	15 Junio 2015, 10:30 horas
Junta de aclaraciones	16 Junio 2015, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 Junio 2015, 10:30 horas
Fallo	26 Junio 2015, 10:30 horas
Contrato	15 Julio 2015, 12:00 horas

"NUEVO LAREDO, SIEMPRE CON LA PATRIA"

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 9 DE JUNIO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. CARLOS E. CANTUROSAS VILLARREAL

LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT

RUBRICA.

RUBRICA.

(R.- 413188)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-N43-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 5 2960, Ext. 3924, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI Modernización integral de la Av. Francisco I. Madero en Apizaco, Tlaxcala: Preliminares, banquetas y camellón, arquitectura del paisaje, mobiliario, terracerías, pavimentos, señalización, alumbrado público, bocas de tormenta para colector pluvial, red de drenaje sanitario y pluvial
Localidad	Apizaco
Municipio	Apizaco, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2015
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	09/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015, 13:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 5 DE JUNIO DE 2015.
SECRETARIO
ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE
RUBRICA.

(R.- 413180)

MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **licitación pública nacional**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Apizaco Tlaxcala, ubicado en Boulevard Emilio Sánchez Piedras No. 204, colonia centro Municipio de Apizaco Tlaxcala, teléfono 01 (241) 41 8 09 91 y 01 (241) 41 8 09 97 Ext. 212 y 214, de lunes a viernes en días hábiles de 10:00 hrs. A 14:00 hrs.

Licitación pública nacional número	LO-829005998-N3-2015
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE CALLE ALLENDE
Volumen de licitación	DATOS EN ANEXOS DE LA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	09 DE JUNIO DE 2015
Junta de aclaraciones	16 DE JUNIO DE 2015 11:00 HORAS
Visita al lugar de los trabajos	16 DE JUNIO DE 2015 10:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE JUNIO DE 2015 11:00 HORAS

APIZACO, TLAX., A 9 DE JUNIO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. JORGE LUIS VAZQUEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 413186)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONAYAN, VERACRUZ

2014-2017

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/15

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente cuadro.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuyo resumen es el siguiente:

Licitación Pública Número	XX-830187819-X2-2015
Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción de la red de drenaje sanitario 2a. etapa, en Piedras Grandes, municipio de Tonayán, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Junio de 2015
Visita a instalaciones	15 de Junio de 2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	16 de Junio de 2015, 10:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	29 de Junio de 2015, 10:00 horas

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>. o bien en: las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en calle Enríquez No. 1, col. centro, en Tonayán, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono (012282) 00-03-00 ext. 4650, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

TONAYAN, VER., A 9 DE JUNIO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. NOE APODACA QUIÑONES

RUBRICA.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. LUIS ORIOLE QUIROZ CARRETO

RUBRICA.

(R.- 413151)

H. AYUNTAMIENTO DE TEKAX, YUCATAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 07/2015

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, fracción II, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación, las que estarán disponibles para consulta en las oficinas del H. Ayuntamiento de Tekax sitas en Palacio Municipal sin número, en la localidad y Municipio de Tekax, en el departamento de Ramo 33, teléfono 01(997) 9740023, los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 09:00 a 13:00 horas y en la página de Compranet.

Descripción de la licitación: LO-831079963-N7-2015	Construcción y pavimentación de calles con carpeta asfáltica en caliente, en la localidad de Pencuyut, municipio de Tekax, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	09/06/2015.
Junta de aclaraciones	17/06/2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	17/06/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2015, 10:00 horas.
Límite de consulta y registro	17/06/2015

Descripción de la licitación: LO-831079963-N8-2015	Construcción y pavimentación de calles con carpeta asfáltica en caliente, en la localidad de Kancab, municipio de Tekax, en el estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	09/06/2015.
Junta de aclaraciones	17/06/2015, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	17/06/2015, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2015, 12:00 horas.
Límite de consulta y registro	17/06/2015

TEKAX, YUC., A 9 DE JUNIO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEKAX
C. CONSUELO DEL CARMEN NAVARRETE NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 413166)

MUNICIPIO DE MERIDA, YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE PROVEEDURIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA No. 831050993-001-15**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta número 831050993-001-15. La Convocante pondrá a disposición de los licitantes para consulta, copia del texto de la convocatoria que contiene las bases de participación en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: www.merida.gob.mx/proveeduria, los días del 09 al 17 de Junio de 2015. La presente licitación será electrónica.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de sonido
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	15/06/2015 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2015 a las 12:00 hrs.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

MERIDA, YUCATAN, A 9 DE JUNIO DE 2015.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RENAN ALBERTO BARRERA CONCHA

RUBRICA.

EL SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRO IVAN RUZ CASTRO

RUBRICA.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C.P. JORGE MARTIN GAMBOA WONG

RUBRICA.

(R.- 413158)**SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN**

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

Los Servicios de Salud de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en la licitación que enseguida se enlista cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Periférico Norte entre Industrias No Contaminantes y carretera a Progreso, Tablaje Catastral número 21073, en Mérida, Yucatán, teléfono y fax: 01 (999)-930-30-50 extensiones 22401 y 22405, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-931007985-I4-2015

Descripción de la licitación	Relativa a la adquisición de equipamiento para fortalecer la calidad en los Servicios de Salud PEF 2014 para los Centros de Salud del Cuyo, Espita, Sisal, X-uaité y Yobain, del Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	12/06/2015, 08:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015, 08:00 horas.

MERIDA, YUC., A 9 DE JUNIO DE 2015.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL

DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN

DR. JORGE EDUARDO MENDOZA MEZQUITA

RUBRICA.

(R.- 413164)

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN

DIRECCION GENERAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 11 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán, ubicado en Avenida Zamná No. 295 por 61 y 63 Fracc. Yucalpetén, código postal 97238, teléfono 01 (999) 911-84-00, de lunes a viernes (días hábiles), en horario de 08:30 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N32-2015**
- Para su consulta los días: 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de junio de 2015.

Descripción de la licitación	(150103) Construcción de tres aulas didácticas, aula de uso múltiple, dirección, servicios sanitarios, plaza cívica y barda, en el preescolar de nueva creación (fracc. Los Héroes), ubicado en la localidad y municipio de Mérida, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Visita a instalaciones	15/06/2015, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	16/06/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2015, 10:00 horas
Fallo	26/06/2015, 14:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 9 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION
DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN
ING. VICTOR MIGUEL CASTILLO ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 413056)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA 030 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N30-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (01492) 491 5000 ext. 15300, 15301 y 15304, los días del 9 al 18 de junio de 2015, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30.

Descripción de la licitación	Contratación de varios servicios y adquisición de diversos bienes relacionados con el programa nacional de prevención del delito
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015.
Junta de aclaraciones	12/06/2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 9 DE JUNIO DE 2015.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE ZACATECAS
LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 413227)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006
DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://companet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Piso 2, Ciudad Administrativa C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 01(492) 491 50 00 Ext. 31300, los días del 9 al 17 de junio de 2015 de 8:00 a 14:30 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Arq. José Francisco Ibargüengoytia Borrego, con cargo de Secretario de Infraestructura.

No. de licitación	LO-932076965-N14-2015
Descripción de licitación	Mantenimiento y Conservación del Banco de Leche del Hospital de la Mujer Zacatecana (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	15/06/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	12/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2015, 13:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-N16-2015
Descripción de licitación	24 acciones (Rehabilitación General del Sector Educativo) en los municipios de Fresnillo, Sain Alto y Sombrerete (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	15/06/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	12/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2015, 14:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-N43-2015
Descripción de licitación	Construcción y equipamiento del Centro de Lectura Amparo Dávila (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	15/06/2015, 11:30 horas
Visita a instalaciones	12/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2015, 14:00 horas

Nota: Este Programa es Público, ajeno a cualquier Partido Político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

ZACATECAS, ZAC., A 9 DE JUNIO DE 2015.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

ARQ. JOSE FRANCISCO

IBARGÜENGOYTIA BORREGO

RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA

DEL ESTADO DE ZACATECAS

C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA

RUBRICA.

(R.- 413083)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009
DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://companet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Piso 2, Ciudad Administrativa C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 01(492) 491 50 00 Ext. 31300, los días del 9 al 26 de junio de 2015 de 8:00 a 14:30 horas.

No. de licitación	LO-932076965-N17-2015
Descripción de licitación	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en las localidades de los condes y tierra blanca, del municipio de río grande (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	16/06/2015, 08:30 horas
Visita a instalaciones	15/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2015, 08:30 horas

No. de licitación	LO-932076965-N18-2015
Descripción de licitación	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Guanajuatillo del municipio de Gral. Pánfilo Natera (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	16/06/2015, 08:30 horas
Visita a instalaciones	15/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2015, 08:30 horas

No. de licitación	LO-932076965-N19-2015
Descripción de licitación	Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Laguna grande del municipio de Monte Escobedo (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	16/06/2015, 09:30 horas
Visita a instalaciones	15/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2015, 11:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-N20-2015
Descripción de licitación	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de tetillas del municipio de Jerez de García Salinas (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	16/06/2015, 09:30 horas
Visita a instalaciones	15/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2015, 11:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-N21-2015
Descripción de licitación	Relocalización de pozo profundo para abastecimiento de agua potable en la localidad de los Soyates del municipio de Huanusco (Sala 1 Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	16/06/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	15/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2015, 13:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-N22-2015
Descripción de licitación	Relocalización de pozo profundo para abastecimiento de agua potable en la localidad de Santa Rosa y Santa Elena en el municipio de Fresnillo (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	16/06/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	15/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2015, 13:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-N23-2015
Descripción de licitación	Relocalización de pozo profundo para abastecimiento de agua potable en la localidad de San José de Castellanos del municipio de Pinos (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	16/06/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	15/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2015, 14:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-N24-2015
Descripción de licitación	Relocalización de pozo profundo para abastecimiento de agua potable en la localidad de Francisco García Salinas (Presa de San Pablo) del municipio de Pinos (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	16/06/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	15/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2015, 14:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-N25-2015
Descripción de licitación	Relocalización de pozo profundo para abastecimiento de agua potable en la localidad de mesa de Palmira (Mesa de la Virgen) del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	16/06/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	15/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2015, 15:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-N26-2015
Descripción de licitación	Relocalización de pozo profundo para abastecimiento de agua potable en la localidad de Cerrito de Dolores del municipio de Pinos (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	16/06/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	15/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2015, 15:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-N27-2015
Descripción de licitación	Reposición de pozo profundo para abastecimiento de agua potable en la localidad de Rancho Nuevo del municipio de Zacatecas (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	16/06/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	15/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2015, 17:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-N28-2015
Descripción de licitación	Reposición de pozo profundo para abastecimiento de agua potable en la localidad de Estación Camacho del municipio de Mazapil (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	16/06/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	15/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2015, 17:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-N29-2015
Descripción de licitación	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en la localidad de Progreso de Alfonso Medina (Col. Progreso) del municipio de Río Grande (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	17/06/2015, 08:30 horas
Visita a instalaciones	15/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2015, 08:30 horas

No. de licitación	LO-932076965-N30-2015
Descripción de licitación	Construcción del alcantarillado sanitario en la localidad de San Antonio de Padua del municipio de Valparaíso (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	17/06/2015, 08:30 horas
Visita a instalaciones	15/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2015, 08:30 horas

No. de licitación	LO-932076965-N31-2015
Descripción de licitación	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Gral. Emiliano Zapata (La Cocinera) del municipio de Guadalupe (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	17/06/2015, 09:30 horas
Visita a instalaciones	15/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2015, 11:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-N32-2015
Descripción de licitación	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad el Rayo del municipio de Pinos (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	17/06/2015, 09:30 horas
Visita a instalaciones	15/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2015, 11:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-N33-2015
Descripción de licitación	Relocalización del pozo profundo para abastecimiento de agua potable en la localidad de Saucedo de Mulatos del municipio de Ojocaliente (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	17/06/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	15/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2015, 13:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-N34-2015
Descripción de licitación	Terminación de pozo profundo en la localidad de Presa de los Angeles (La Presa) del municipio de Melchor Ocampo (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	17/06/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	15/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2015, 13:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-N35-2015
Descripción de licitación	Perforación de pozo profundo para abastecimiento de agua potable en las localidades de Las Huertitas, El Tambor, Loma de Magallanes, Los Sauces y Las Majadas del municipio de Trinidad de García de La Cadena (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	17/06/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	15/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2015, 14:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-N36-2015
Descripción de licitación	Perforación de pozo profundo para abastecimiento de agua potable (Sistema Múltiple) en las localidades de San Juan de Atitanac y el Saucito del municipio de Villanueva (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	17/06/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	15/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2015, 14:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-N37-2015
Descripción de licitación	Perforación de pozo profundo para abastecimiento de agua potable en las localidades de la cañada, la Hierbabueba y Rincón Chico de los municipio de Tepechitlán y Tlaltenango de Sánchez Román (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	17/06/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	15/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2015, 15:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-N38-2015
Descripción de licitación	Suministro e instalación de filtro de arena verde en la localidad de Manganita del municipio de Villa de Cos (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	17/06/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	15/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2015, 15:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-N39-2015
Descripción de licitación	Construcción de planta potabilizadora en la localidad de Bonanza del municipio de Mazapil (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	18/06/2015, 08:30 horas
Visita a instalaciones	15/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/07/2015, 08:30 horas

No. de licitación	LO-932076965-N40-2015
Descripción de licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de San Gabriel del municipio de Villa Hidalgo (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	18/06/2015, 08:30 horas
Visita a instalaciones	15/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/07/2015, 08:030 horas

No. de licitación	LO-932076965-N41-2015
Descripción de licitación	Rehabilitación de la red de agua potable en la localidad de La Luz del municipio de Huanusco (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	18/06/2015, 09:30 horas
Visita a instalaciones	15/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/07/2015, 11:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-N42-2015
Descripción de licitación	Construcción del tanque regulador de 100 m3 elevado e interconexiones en las localidades de La Villita, la Boquilla, Zacualtempan (La Haciendita), El Terrero, Los Ramírez, Cerrito Vargas, Arroyo Hondo y San José de La Haciendita (Las Tuzas) del municipio de Tepechitlán (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	18/06/2015, 09:30 horas
Visita a instalaciones	15/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/07/2015, 11:00 horas

Nota: Este Programa es Público, ajeno a cualquier Partido Político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

ZACATECAS, ZAC., A 9 DE JUNIO DE 2015.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. JOSE FRANCISCO IBARGÜENGOYTIA BORREGO
 RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
 RUBRICA.

(R.- 413092)

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

COMITE DE COMPRAS – TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Héroes de Chapultepec No. 2002, Colonia Ciudad Gobierno C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas, teléfono 01(492)92-5-67-77, extensión 4414, los días del 9 al 26 de junio de 2015, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 hrs.

No. de Licitación	LA-003000997-N5-2015
Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	19/06/2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2015, 10:00 horas.

No. de Licitación	LA-003000997-N6-2015
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de audio, video y comunicación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	19/06/2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2015, 12:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 9 DE JUNIO DE 2015.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

MGDO. JUAN ANTONIO CASTAÑEDA RUIZ

RUBRICA.

(R.- 413122)

MUNICIPIO DE JEREZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con número de procedimiento LO-832020976-N4-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas de la Coordinación de Planeación, a partir del 9 de Junio del 2015 de las 8:00 a 15:00 horas.

LO-832020976-N4-2015

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE ESTACION DE BOMBEROS
Volumen a adquirir	SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	16/06/2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2015 10:00 horas
Fallo	03/07/2015 11:00 horas

ATENTAMENTE

“2015, AÑO DEL QUINCUAGESIMO ANIVERSARIO DE LA JUNTA DE PROTECCION Y
 CONSERVACION DE MONUMENTOS Y ZONAS TIPICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS”
 JEREZ DE GARCIA SALINAS, ZACATECAS, A 9 DE JUNIO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. EUSTAQUIO MARQUEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 413037)

MUNICIPIO DE JEREZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con número de procedimiento LO-832020976-N5-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas de la Coordinación de Planeación, a partir del 9 de Junio del 2015 de las 8:00 a 15:00 horas.

LO-832020976-N5-2015

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE PARQUE DEPORTIVO 2
Volumen a adquirir	SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	16/06/2015 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2015 12:00 horas
Fallo	03/07/2015 12:00 horas

ATENTAMENTE

“2015, AÑO DEL QUINCUAGESIMO ANIVERSARIO DE LA JUNTA DE PROTECCION Y
 CONSERVACION DE MONUMENTOS Y ZONAS TIPICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS”
 JEREZ DE GARCIA SALINAS, ZACATECAS, A 9 DE JUNIO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. EUSTAQUIO MARQUEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 413035)

MUNICIPIO DE JEREZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con número de procedimiento LO-832020976-N6-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas de la Coordinación de Planeación, a partir del 9 de Junio del 2015 de las 8:00 a 15:00 horas.

LO-832020976-N6-2015

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA JEREZ, COL. LAS QUINTAS
Volumen a adquirir	SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	17/06/2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2015 10:00 horas
Fallo	03/07/2015 13:00 horas

ATENTAMENTE

“2015, AÑO DEL QUINCUAGESIMO ANIVERSARIO DE LA JUNTA DE PROTECCION Y
CONSERVACION DE MONUMENTOS Y ZONAS TIPICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS”
JEREZ DE GARCIA SALINAS, ZACATECAS, A 9 DE JUNIO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. EUSTAQUIO MARQUEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 413036)

MUNICIPIO DE JEREZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con número de procedimiento LO-832020976-N7-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas de la Coordinación de Planeación, a partir del 9 de Junio del 2015 de las 8:00 a 15:00 horas.

LO-832020976-N7-2015

Descripción de la licitación	REMDELACION DE BOULEVAR DEL ALAMO FRACC. BOSQUES
Volumen a adquirir	SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2015
Junta de aclaraciones	17/06/2015 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2015 12:00 horas
Fallo	03/07/2015 14:00 horas

ATENTAMENTE

“2015, AÑO DEL QUINCUAGESIMO ANIVERSARIO DE LA JUNTA DE PROTECCION Y
CONSERVACION DE MONUMENTOS Y ZONAS TIPICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS”
JEREZ DE GARCIA SALINAS, ZACATECAS, A 9 DE JUNIO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. EUSTAQUIO MARQUEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 413034)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En el juicio de amparo 15/2015 de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Daniel Meza Butrón, contra actos de los Jueces del Primero al Noveno de lo Penal del distrito judicial de Puebla, se han señalado como tercero interesadas entre otras a Claudia Parra Rosas, Mara Rodríguez Amador, Cristina Gómez Fuentes, María de Jesús Flores Ortiz y Lorena Acevedo Guerrero y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlas por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 23 de abril de 2015.
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito
en el Estado de Puebla.
Lic. Nelly Guillermina Contreras Torres
Rúbrica.

(R.- 411699)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. **Laura Morales Domínguez y Hortencia Domínguez Bermúdez**, terceras interesadas dentro de los autos del juicio de amparo 233/2015, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción III inciso c), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que **la quejosa "Casa Domínguez Bermúdez", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su administradora única Lucía Raquel Domínguez Bermudes, a través de su abogado José Martínez Escobar**, interpuso demanda de amparo contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla**, y se le previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a treinta de abril de dos mil quince.
La Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla.
Lic. Maribel Camacho Fuentes.
Rúbrica.

(R.- 412224)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 61/2014, promovido por Silvia de los Santos Ruiz, Defensora Pública Federal de Octavio Aguilar Romo, contra la resolución de veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, dictada por el Quinto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, en el toca penal 117/2014, que confirmó la determinación de siete de febrero de dos mil catorce, emitida en el incidente no especificado relativo a la causa 109/2007, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, en la que se solicitó la traslación del tipo y la aplicación de la ley más favorable en relación al delito de privación ilegal de la libertad, en la modalidad de secuestro.

Se señaló como tercero interesado al identificado con la letra A; sin embargo, en razón de desconocerse su domicilio actual, se ordenó emplazarlo por edictos en auto de dieciocho de marzo de dos mil quince; haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezca a este tribunal a apersonarse al juicio, por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, por lo que queda a su disposición copia autorizada de la demanda.

Ciudad de México, Distrito Federal, 27 de abril de 2015.

Secretaria del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.

Lic. Alejandra Isabel Villalobos Leyva.

Rúbrica.

(R.- 411913)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Segundo Circuito
Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo 638/2014, se ordenó emplazar a juicio a la parte tercera interesada **Sinaloense, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, por lo que se hace de su conocimiento que **Flavio Alberto Martínez Moreno y Rodrigo Rodríguez Soto** promovieron demanda de amparo contra el laudo de veintidós de enero de dos mil trece, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, en el expediente 6-651/2008. Asimismo, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Mazatlán, Sinaloa, 27 de abril de 2015

El Secretario de Acuerdos

Lic. Jesús García Hernández.

Rúbrica.

(R.- 412529)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a veintidós de abril de dos mil quince

TERCERO INTERESADO: DAVID E. SÁNCHEZ GÓMEZ Y/O DAVID EDUARDO SÁNCHEZ GÓMEZ.

En los autos del Juicio de Amparo 931/2014-VI, promovido por **Raúl Dufoo Garcés, por conducto de su endosatario en procuración Javier Tomas Chavarria Covarrubias, contra actos del Juez Décimo Séptimo de lo Civil de Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; demanda en la que se señala como **ACTO RECLAMADO**: La sentencia interlocutoria de dieciocho de septiembre de dos mil catorce, pronunciada por el C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el juicio ejecutivo mercantil promovido por Dufoo Garcés Raúl en contra de David E. Sánchez y/o David Eduardo Sánchez Gómez, bajo el expediente número 1102/2009, radicado en el Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; con fundamento en lo dispuesto por los artículos

27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercer interesado **DAVID E. SÁNCHEZ GÓMEZ Y/O DAVID EDUARDO SÁNCHEZ GÓMEZ**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a sus disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **diecinueve de noviembre de dos mil catorce**, mismos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.

México, D.F., 22 de abril de dos mil quince.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. César Martínez Uribe.

Rúbrica.

(R.- 411923)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Nogales, Sonora
EDICTO

Tercero interesado: "SEGMAX SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE". Se notifica que el treinta de octubre de dos mil catorce, radicose Juicio Amparo 309/2014, promovido por Manuel de Jesús López Gámez, contra actos de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noreste del Estado de Sonora, reclamó en lo substancial: que no se haya emitido laudo o resolución que le ponga fin al Juicio Laboral 405/2008, promovido por Manuel de Jesús López Gámez. Se señalan las 10:25 horas del doce de marzo de dos mil quince, para audiencia constitucional. Se le emplaza para que en treinta días a partir última publicación de este edicto, se apersona al Juicio de Garantías y señale domicilio en Nogales, Sonora, para oír y recibir notificaciones. De no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las personales les surtirán efectos por lista. Queda a su disposición en el Juzgado la copia de traslado de demanda.

Atentamente.

Nogales, Sonora, a 07 de abril de 2015
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito
en el Estado de Sonora

Lic. Hilda Elizabeth Plascencia Carrasco

Rúbrica.

(R.- 412624)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito. **MARIANA TOMÁS SEFERINO**, como tercera interesada en el juicio de amparo directo D-504/2014, promovido por **HILARIO SILVA HERNÁNDEZ** contra la resolución dictada por la Tercera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, que confirmó en sus términos la sentencia definitiva emitida por el Juez Primero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, en el expediente 853/2012, relativo al juicio de nulidad de escritura pública promovido por el quejoso **HILARIO SILVA HERNÁNDEZ**, contra la citada **MARIANA TOMÁS SEFERINO**, se ordenó emplazarla por edictos a la antes nombrada, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación. Se le previene para que se apersona en este tribunal en el término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad o municipios conurbados a la misma, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista, queda a su disposición en la actuario de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo. Doy fe.

San Andrés Cholula, Puebla, a catorce de mayo de dos mil quince.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Sexto Circuito.

Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.

Rúbrica.

(R.- 412625)

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Sección Amparos
Principal 2011/2014-V
EDICTOS

QUEJOSO: GEOVANNI ISMAEL GUERRERO SABINO MANDATARIO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE GUADALUPE PAISANO TOMÉ.

TERCERO INTERESADO: RAFAEL ABASCAL AGUILERA.

EN EL JUICIO DE AMPARO 2011/2014-V, PROMOVIDO POR **GEOVANNI ISMAEL GUERRERO SABINO MANDATARIO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE GUADALUPE PAISANO TOMÉ**, CONTRA ACTOS DEL AYUBTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA Y OTRAS AUTORIDADES, DEL QUE RECLAMA OTORGAMIENTO DE CUENTAS PREDIALES, Y TODA VEZ QUE NO SE HA LOGRADO EMPLAZAR A JUICIO, SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO **RAFAEL ABASCAL AGUILERA**, POR MEDIO DE EDICTOS, DEBIENDOSE PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" Y EN EL PERIODICO "EL UNIVERSAL" DE CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A ESTE JUICIO DE GARANTÍAS, SEÑALANDO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA, DEBIÉNDOSE FIJAR EN EL LUGAR DE AVISOS DEL JUZGADO, COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SE DEJA SIN EFECTO EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL Y SE SEÑALARÁ HASTA EN TANTO LA PARTE QUEJOSA EXHIBA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.

(PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION)

San Andrés, Cholula, Puebla, a 13 de febrero de 2015.

El Actuario Judicial adscrito al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

Lic. Juan Miguel Domínguez Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 412473)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el
Estado de Nuevo León.
Citación

José Ramiro García Reyes y Jesús Gilberto Sierra Montemayor (testigos). En el proceso 5/2013, instruido a María del Socorro Trujillo Álvarez, por el delito previsto y sancionado por el artículo 211 fracción I de la Ley de Amparo, se señalaron las once horas con veinticinco minutos del quince de junio de dos mil quince, para el desahogo de la testimonial a su cargo; ordenándose su notificación por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismos que se publicarán por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en Monterrey, Nuevo León; por lo que, deberán comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificados. Lo que se comunica a Ustedes para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León a 13 de mayo de 2015.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito
en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Sara Verónica Siller Morquecho.

Rúbrica.

(R.- 412710)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Actuaciones

En el juicio de amparo **260/2015**, promovido por **Eloina Ramiro Luna**, contra actos de la **Junta Especial número Treinta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla**; se ha señalado como parte tercero interesada a **1. Dunnage y Automotive Solutions, Sociedad Anónima de Capital Variable, 2. Formalogistic y Organización Integral de Procesos y 3. Fromados Mexicanos, Sociedad Anónima de Capital Variable** y como se desconocen sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por edictos, a través de quienes legalmente los representen, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección de la parte quejosa; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la acturía de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 13 de mayo de 2015.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla.
Lic. Rafael Torres Campos.
Rúbrica.

(R.- 412628)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.-

Amparo Directo 399/2014, promovido por Eduardo Yescas Vingochea, contra sentencia de cuatro de febrero de dos mil catorce, Segunda Sala Mixta Supremo Tribunal Justicia estado Sonora, en toca 627/2011, se ordena notificar terceros interesados Guber Alberto y Tanahiry, ambos Montoya Santos haciéndosele saber tienen treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidas no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 20 de febrero de 2015.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toriz
Rúbrica.

(R.- 412944)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1476/2014-III

TERCERA INTERESADA: LOURDES HERRERA NAVA.

EN EL JUICIO DE AMPARO **1476/2014-III**, PROMOVIDO POR **CELESTINO HERRERA MENESES Y/O ALFREDO HERRERA MENESES Y/O ALFREDO CELESTINO HERRERA MENESES**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y OTRA AUTORIDAD, CONSISTENTES EN TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO ORDINARIO

CIVIL **137/2014**, DESDE EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO HASTA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO SUS CONSECUENCIAS; SE DICTÓ UN ACUERDO EL OCHO DEL MES Y AÑO QUE TRANSCURREN, PARA HACER SABER A **LOURDES HERRERA NAVA**, QUE SE LE TUVO COMO TERCERA INTERESADA Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE AMPARO, SE LE MANDA EMPLAZAR A ESTE JUICIO POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE SE APERSONE A ÉL, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, SITO EN **CALLE DOCTOR NICOLÁS SAN JUAN, NÚMERO CIENTO CUATRO, CUARTO PISO, COLONIA EX RANCHO CUAUHTÉMOC, EN ÉSTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**, POR SÍ O POR MEDIO DE APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN FIJADO LAS **DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA Y EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE. **DOY FE.**

Toluca, Estado de México; 12 de mayo de 2015
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia
de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

Lic. Jaime Arzate Romero.

Rúbrica.

(R.- 412326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número **44/2015-III**, promovido por **Viqui Antonieta Vera Campos**, contra actos del **Juez Cuadragésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; y tomando en consideración que no se conoce el domicilio **cierto y actual** del tercero interesado **Guillermo Obele Mascorro**, albacea de la sucesión a bienes de **Martha Mascorro Galván**, en el presente juicio; se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello en atención a lo dispuesto por el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de amparo**; por lo tanto, queda a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda respectiva; asimismo se le hace saber que cuenta con un término de **treinta días**, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado. Asimismo se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días referidos.

Atentamente
México, D.F., a 27 de abril de 2015.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Irais Arlet Iracheta Albarrán

Rúbrica.

(R.- 412549)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Chiapas
EDICTO

Cc. Elva Oliviana Luna Pereyra.

En los autos de la causa penal 25/2010, que se instruye contra **ENRIQUE LÓPEZ ZENTENO ALIAS "EL CHAPARRO" Y OTROS**, por los delitos de **DELINCUENCIA ORGANIZADA; CONTRA LA SALUD, EN LA MODALIDAD DE POSESIÓN DE NARCÓTICO (CLORHIDRATO DE COCAÍNA), CON FINES DE COMERCIO (VENTA); ACOPIO DE ARMAS, Y; POSESIÓN DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA**, con esta fecha se dictó un acuerdo atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, por lo que se ordenó notificar por edictos lo siguiente:

"... atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, se ordenó notificar por edictos a Elva Oliviana Luna Pereyra, para que esté en aptitud de presentarse a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, para el desahogo de los careos procesales entre dicha testigo con el procesado ENRIQUE LÓPEZ ZENTENO ALIAS "EL CHAPARRO", debidamente identificada ante el local que ocupa el Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado, sito en el edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados Catorce, "El Amate", con residencia en el ejido Lázaro Cárdenas del municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas."

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 06 de Mayo de 2015.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. María del Socorro Aguilar Carballo.

Rúbrica.

(R.- 412616)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el
Estado de Baja California
EDICTO

Tercero Interesada: DIANA AGUILAR RODRÍGUEZ.

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del juicio de amparo número **159/2014**, promovido por **ROY MASAKI FUJINO**, contra actos del **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**, consistente en: **"RECLAMO DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE ENSENADA BAJA CALIFORNIA, LA INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA celebrado con fecha 4 de mayo del 2001 en esta ciudad y ratificado ante la Fe de Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad el día 09 de mayo del 2001 DESPOSEYENDOME DEL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD sin tomar en cuenta La Autoridad Responsable que el Poder otorgado por mi esposa en su generales, SE ADVIERTE QUE SE ENCUENTRA CASADA CON EL SUSCRITO, resultando afectado de manera PERSONAL y DIRECTA los derechos de mi propiedad ya que me case bajo el régimen de sociedad conyugal como se advierte en los antecedentes de la compra venta y que obran en los archivos de la Autoridad Responsable."** (SIC); se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Noveno de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en calle Delante, número 314, esquina Pedro Loyola, colonia Carlos Pacheco, código postal 22890, en esta ciudad de Ensenada, Baja California, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda, del auto de trece de marzo de dos mil catorce, por el cual se ordenó su emplazamiento al presente juicio y se les apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en este juzgado, en términos del artículo 26 fracción III, de la Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república. **Conste.**

Ensenada, Baja California, a 30 de abril de 2015.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el

Estado de Baja California.

Lic. Claudia Lizette González González

Rúbrica.

(R.- 412626)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo **44/2015-IV** promovido por **Alma Laura Guerrero Pavón**, contra actos del **Juez Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal** y **Actuarios** de su adscripción, se hace del conocimiento que por auto de **diecinueve de marzo del año dos mil quince** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: **la orden de lanzamiento emitida por el Juez Quinto Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los autos del juicio ordinario civil, expediente 344/1991 de su índice, respecto del inmueble ubicado en la calle de Ventura G. Tena número 1, lote 5 manzana 13, colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztapalapa, en esta Ciudad de México, Distrito Federal y su ejecución**; asimismo, mediante diverso proveído de **veinte de mayo del año en curso**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a los terceros interesados **Transmisiones Automáticas Marcsa, Sociedad Anónima de Capital Variable; Refaccionaria Margil, Sociedad Anónima de Capital Variable; Inmobiliaria Ascrum, Sociedad Anónima de Capital Variable; Dulce María Gómez Castillo y Miguel Ángel Romero Castillo**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, autoridad responsable y diversas dependencias, haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, D.F. a 26 de mayo del 2015.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Beatriz García Villalón.

Rúbrica.

(R.- 412982)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 205/2015
Actuaciones
“EDICTO”

INMOBILIARIA AS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 205/2015**, promovido por **LEONARDO VEGA RANGEL**, mandatario judicial de **HECTOR SABINO HERNANDEZ GONZALEZ**, contra el acto que reclama de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, consistente en la **sentencia de dieciséis de febrero de dos mil quince**, dictada en el **toca número 1629/2014**, así como su ejecución atribuida al **Juzgado Sexagésimo Quinto de lo Civil de Distrito Federal**, radicado en este **Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, al ser señalada como parte tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley de Amparo vigente y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia vigente, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

México, D.F., a 24 de abril de 2015.

El Secretario de Acuerdos
del Décimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Fernando Aragón González

Rúbrica.

(R.- 413077)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número **246/2015-III**, promovido por **VICTOR MANUEL ACHCAR NARCHI**, contra actos del **Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; y tomando en consideración que no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado **JOSÉ ARTURO HERNÁNDEZ MONTAÑO**, también conocido como **JOSE HERNÁNDEZ MONTAÑO** o conocido como **JOSÉ ARTURO HERNÁNDEZ MONTAÑA Y LÓPEZ**, en el presente juicio; se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello en atención a lo dispuesto por el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo tanto, queda a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta con un término de **treinta días**, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días referidos.

Atentamente

México, D.F., a 25 de mayo de 2015.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Iraís Arlet Iracheta Albarrán

Rúbrica.

(R.- 413082)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

“ADMINISTRADORA DE ADEUDOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”

En los autos del juicio de amparo 858/2014-II-E, promovido por Banco Invex, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero Fiduciario, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Civil Unitaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Juez Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, y en virtud de que se le señaló a usted como tercera interesada, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el veinte del actual, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarlo a usted a juicio por **EDICTOS**, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico “El Norte” que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición de la tercera interesada de referencia, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende como acto reclamado el siguiente; “. . .a. Del Magistrado Responsable reclamamos la sentencia definitiva dictada el día 5 de junio de 2014 en los autos del toca de apelación número 57/2012 (en adelante la “Sentencia Reclamada”), mediante la cual, el Magistrado Responsable, sin motivo ni fundamento legal alguno para hacerlo, resolvió declarar fundado el Recurso de Apelación preventiva hecho valer por la parte actora del juicio de origen respecto de la resolución de fecha 25 de enero de 2011, que desechó la petición de la parte actora de fijar hora y fecha para el desahogo de la prueba de reconocimiento e inspección judicial, misma resolución que resulta violatoria a los derechos sustantivos, humanos y fundamentales de la QUEJOSA. “se transcribe” b. De LA AUTORIDAD DE ORIGEN reclamamos cualquier acto de ejecución de

la Sentencia Reclamada. C. En este orden de ideas, los actos reclamados y, por ende, la protección Constitucional solicitada, deberá extenderse a todas y cada una de las consecuencias de hecho y de derecho de la Sentencia Reclamada, para todos los efectos legales a que haya lugar..." haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días naturales contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, de igual hágase del conocimiento que se encuentran señaladas las **nueve horas con treinta minutos del veintiocho de mayo de dos mil quince**, para la audiencia constitucional.

Monterrey, Nuevo León, a 27 de abril de 2015.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil
y de Trabajo en el Estado.

Lic. Eloísa Escobar Hernández.

Rúbrica.

(R.- 411884)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
en Materias de Amparo y Juicios
Federales en el Estado
H. Matamoros Tamaulipas

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

El licenciado **Francisco Javier Cavazos Argüelles**, Juez de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, por auto de cuatro de mayo de dos mil quince, dictado dentro del expediente número **11/2009-IX**, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **Daniel Fernando Beltrán García**, en contra de **José de Jesus Ramos Topete**, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente inmueble:

"Lote de terreno, manzana 346, casa habitación construida con las siguientes colindancias;

Al Norte; 17.50 metros y colinda con el lote número 19.

Al Sur; 17.50 metros y colinda con el lote número 21.

Al Oriente; 8.00 metros y colinda con avenida Cozumel.

Al Poniente; 8.00 metros y colinda con los lotes 31 y 32.

Que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco, ubicado en Calle Isla Cozumel número 2880, del Fraccionamiento Jardines de la Cruz de la Primera Sección."

Se expide el presente Edicto para su publicación por dos veces de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación, por medio del cual se convoca a postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Pedro Cárdenas, número 2015, quinto piso, esquina con avenida Longoria, del Fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de Matamoros, Tamaulipas, a las once horas del diecisiete de junio de dos mil quince, siendo la postura legal para esta almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$1, 100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 moneda nacional), que resulta ser la suma de \$733,333.00 (setecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional), precio fijado en el avalúo pericial más alto.

Matamoros, Tamaulipas a 04 de Mayo de 2015.

Juez de Distrito en Materias de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles.

Rúbrica.

El Secretario.

Lic. Josué Juárez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 412309)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán

Actuaciones

EDICTO

JUVENTINO BELTRÁN FÉLIX.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecisiete de abril de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo número **899/2014-IV**, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en esta ciudad, promovido por **Gilberto Yanes Uriarte**, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal, y otras autoridades, consistente en el auto de veintidós y treinta de octubre de dos mil catorce, mediante el cual, en el primero se declaró incompetente en razón de territorio y se ordena el traslado del quejoso Gilberto Yanes Uriarte, del Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, de esta ciudad, al Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, de la Cruz de Elota, y en el diverso, se ordena el traslado del quejoso al Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito de la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa, y se ordena remitir la causa penal 100/1997, al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Elota, con sede en La Cruz.

Se emplaza por esta vía a la parte tercero interesada **Juventino Beltrán Félix**, a efecto de que comparezca al juicio de amparo **899/2014-IV**, que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, **sito en el Edificio “A” del Poder Judicial de la Federación ubicado en Carretera a Navolato número 10321 poniente, (kilómetro 9.5) primer piso, Sindicatura de Aguaruto, código postal 80375**, de esta ciudad, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo. Se le hace saber que están señaladas las **once horas con cincuenta minutos del catorce de mayo de dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en este Juzgado, la copia simple de la demanda.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, con todos los requisitos de ley.

Culiacán, Sinaloa, diecisiete de abril de 2015.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Netzahualcoyotl Rivera Lugo.

Rúbrica.

(R.- 412524)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
“2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veintisiete de mayo de dos mil quince, en el expediente administrativo 082/2013, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **CONPRYSSA, S.A. DE C.V.**, con la siguiente sanción:

“...SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, POR EL PERIODO DE UN MES;...” (SIC)

Prestador de servicios de seguridad privada que tiene su domicilio de Oficina matriz en:

Avenida Universidad número 989, Piso 1, Despacho 101 y 102, Colonia del Valle, Código Postal 03310, Delegación Benito Juárez, Mexico, Distrito Federal, lo anterior, por la contravención a lo dispuesto en el artículo 32, fracción XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente
México, Distrito Federal, a 27 de mayo de 2015
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 413087)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Primera Sala Regional de Occidente
Guadalajara, Jal.
EDICTO

Visto el juicio de nulidad **2341/09-07-01-5**, tramitado ante la Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con fundamento en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia y 38, fracción VII, de la Ley Orgánica de este Tribunal, se ordena notificar por edictos a los **CC. ROBERTO CARLOS CISNEROS ISLAS, ELIAS OMAR, JOSE GUADALUPE HERNANDEZ CONTRERAS, JUAN RAMON RODRIGUEZ CARMONA, SEVERO PELAYO RUIZ, JESUS ANTONIO ESTRADA AMAYA, ERNESTO ALONSO BALTAZAR AMAYA y MARIANO BALTAZAR RAMOS**, terceros interesados en el juicio, y se hace de su conocimiento que cuentan con un término de 45 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se publique por tercera vez el presente edicto, a efecto de que comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga con relación a la demanda de nulidad promovida por Motel Autlán S.A. de C.V. en contra de la resolución contenida en el oficio **600-36-00-01-00-2009-0131** de 18 de febrero de 2009, emitida por el Administrador Local Jurídico de Ciudad Guzmán, confirmando la diversa resolución con oficio **500-15-00-02-01-2008-6344** de 27 de octubre de 2008, dictada por el Administrador Local de Auditoría Fiscal de Ciudad Guzmán, en la que determinó un reparto adicional de utilidades en cantidad de **\$245,053.90**; apercibiéndoles que de no hacerlo en tiempo y forma se les tendrá por precluido su derecho para tal efecto, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimientos Contencioso Administrativo, y se seguirá con la etapa procesal correspondiente.

Guadalajara, Jalisco; a 01 de junio de 2015.
La Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Regional de Occidente
del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
Lic. María del Refugio Martín Temblador.
Rúbrica.

(R.- 413074)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional del Centro III
Celaya, Gto.
Expediente: 3634/12-10-01-8-OT
Actor: Cobranzas Corporativas, G.A., S.C.
EDICTO

POR ESTE MEDIO PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, HACIÉNDOSE SABER A JOSÉ ANTONIO CEJA JUÁREZ, MARCO ANTONIO OLGUIN ALONSO, MARÍA DE LOS ÁNGELES CORONA MUÑOZ, J. GUADALUPE BECERRA GONZÁLEZ, AGUSTÍN DÍAZ GARCÍA, MA. DE LOURDES OROZCO COLLAZO, JOSÉ ANTONIO FLORES GUARDEROS, JUAN JOSÉ TOVAR MUÑOZ, IGNACIO CASTILLO PIÑA, JOSÉ GUADALUPE DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO RAÚL ACEVEDO LUNA, JUAN ANTONIO RAMÍREZ ZUÑIGA, MARIA ELENA SOLÍS VÁZQUEZ, MARIO HUMBERTO MÉNDEZ, JUAN OCTAVIO HUERTA BELTRÁN, ALEJANDRO DE JESÚS COLLAZO PATIÑO, ALEJANDRO HERNÁNDEZ QUEZADA, GABRIELA GÓMEZ ARIZMENDI, TABIA LORENA GONZALEZ MEJÍA, MARÍA MARTHA GAYTÁN RANGEL, RAFAEL TOLEDO ROCHA, OSCAR DANIEL MACÍAS YEBRA, MARÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ CISNEROS, ANA MÁRIA PÉREZ RODRÍGUEZ, SANTIAGO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, SANTIAGO MEDINA REYES, ÁNGEL GUERRA GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ ZARZA, ANTONIO ESPARZA MARTÍNEZ, ALFONSO PALACIOS CHAGOYA, SILVESTRE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JORGE GARCÍA JIMÉNEZ, JORGE DONALDO REYES REYES, ROSARIO OLEDO PALACIOS, MARTA MÁRQUEZ CHÁVEZ, JOSÉ PATRACA VALERIO, SONIA MARISOL NIETO LANDÍN, MA. LORETO RAMÍREZ VILLANUEVA, HERMINIO VÁZQUEZ HERRERA, MA. MERCEDES BECERRA RAZO, ARMANDO VÁZQUEZ RAMÍREZ, AGUIRRE RAMÍREZ ANTONIO, GODÍNEZ RODRÍGUEZ NICOLÁS, GONZÁLEZ MARTÍNEZ HECTOR DANIEL, GONZÁLEZ RAMÍREZ JOSÉ GABRIEL, PIÑA SÁNCHEZ ANGÉLICA MARÍA, ROMO HERNÁNDEZ MARÍA MAGDALENA, ROMO HERNÁNDEZ RAMÓN, SÁNCHEZ MEDINA JAIME Y VEGA CAMACHO ALFREDO, BONILLA HERNÁNDEZ JOSÉ JOAQUÍN, CERVERA ENRIQUE, CONTRERAS RAMÍREZ JAVIER, GUERRERO FLORES FERNANDO, NAVARRO CASTILLO PEDRO NOÉ, ROMERO VARELA RICARDO ALFREDO, LUNA HERNÁNDEZ JUAN JOSÉ, PARRA MARTÍNEZ FLORENTINO Y SERRATO TORRES SAMUEL ÁNGEL, QUE POR AUTO DE 2 DE ENERO DE 2013 SE TUVO POR PRESENTADA EN ESTA SALA REGIONAL DEL CENTRO III, CON SEDE EN CELAYA, GUANAJUATO, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DEMANDA DE NULIDAD PROMOVIDA POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA **COBRANZAS CORPORATIVAS, GA., S.C.**, EN CONTRA DE ACTOS DEL C. TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LEÓN; POR LO QUE AL SER A DICHO DE LA AUTORIDAD TRABAJADORES DE LA EMPRESA CITADA DURANTE EL PERIODO DE LA DETERMINACIÓN CONTROVERTIDA EN JUICIO, FORMAN PARTE DEL PRESENTE CON EL CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS, EMPLAZÁNDOLOS POR ESTE MEDIO PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, SE APERSONEN EN EL PRESENTE JUICIO, ASÍ COMO SEÑALEN DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE LES HARÁN POR MEDIO DE BOLETÍN ELECTRÓNICO, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA ACTUARÍA DE ESTE TRIBUNAL, LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO.

Celaya, Guanajuato, 15 de abril de 2015.

Secretaría de Acuerdos

Lic. Grecia Merit García Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 411892)

ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE POLVO QUIMICO SECO, A.C.

AVISO

ESTA ASOCIACION, LEGALMENTE ESTABLECIDA, INFORMA QUE EL COLOR DEL POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC QUE ES UTILIZADO PARA LA CARGA Y RECARGA DE LOS EXTINTORES CONTRA INCENDIO SERA VIGENTE A PARTIR DEL 15 DE JUNIO DEL 2015 EN COLOR **NARANJA** CON LOS PANTONES 148U Y 157U, DE ACUERDO A LO QUE MARCA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM 104-STPS-2001 EN VIGOR, EN EL PUNTO 8.2 INCISO F.

Aguascalientes, Ags., a 4 de junio de 2015.

Presidente.

Ing. Ernesto Rangel Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 413072)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

**QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR,
INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.
PRESENTE.**

1.-Averiguación Previa, 498/UEIDDAPI/2004. DOMICILIO: Explanada del metro Tacuba, en esta Ciudad; donde se encontraron los siguientes objetos: **8** televisores, **3** grabadoras, **4** reproductores DVD's, **10** controles remotos, en regular estado de conservación, **2** reproductores de VHS, **1** ventilador, **1** ecualizador, **2** amplificadores, **1** micrófono, **1** fuente de poder, **1** multicontacto, **1** estéreo con dos bocinas, **6** bocinas, **24 357** videogramas en formato de disco compacto, **3100** videogramas en formato VHS, **1** bolsa de plástico con doscientos estuches para VHS, **4845** fonogramas en formato de disco compacto, **1** videograma en formato DVD titulado HARRY POTTER Y LA PIEDRA FILOSOFAL, **1** videograma en formato DVD titulado MATRIX REVOLUCIONES, **155** fonogramas en formato de CD, **1** amplificador en mal estado, **1** DVD marca SAMSUN con un lector de MP3 y CD's en mal estado, **1** televisor en mal estado, **1** reproductor de DVD y CD's en mal estado, **108** fonogramas en formato de CD, **1** bocina grande en mal estado.-----

2.-Averiguación Previa, 148/UEIDDAPI/2008. DOMICILIO: Corredor comercial MERCED, Anillo de Circunvalación Calle Carretones, Colonia Zona Centro, C.P. 15100, Delegación Venustiano Carranza de esta Ciudad locales 1, 9,7; donde se encontraron los siguientes objetos: **9** videogramas titulados el Hombre Araña, **7** videogramas titulados Piratas Del Caribe La Maldición De La Perla Negra y **7** videogramas en disco óptico titulado Harry Potter y La Piedra Filosofal.-----

3.-Averiguación Previa, 90/UEIDDAPI/2004. DOMICILIO: Insurgentes Sur **1605, piso 20, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez de esta Ciudad Capital;** donde se encontraron los siguientes objetos: **4** PARES DE TENIS APOCRIFO NIKE.-----

4.-Averiguación Previa, 15/FEDPII/2003. DOMICILIO: Miguel Lanz Duret número 28, Colonia Periodistas Delegación Miguel Hidalgo, de esta Ciudad capital donde se encontraron los siguientes objetos: **1** disco compacto titulado BON JOVI ONE WILD NIGH LIVE 1985-2001, **1** disco compacto titulado SHAKIRA GRANDES EXISTOS, **1** disco compacto titulado PEDRO FERNANDEZ YO NO FUI.-----

5.-Averiguación Previa, 38/FEDPII/2003. DOMICILIO: Calle Manuel Salazar número 132, colonia Providencia, Delegación Azcapotzalco, donde se encontraron los siguientes objetos: **3** cajetillas de cigarros que ostentan la marca MARLBORO, **1** paquete de cigarros el que en su interior contiene 10 cajetillas de cigarros.-----

6.-Averiguación Previa, 161/UEIDDAPI/2003. DOMICILIO: Calle Jaime Balmes Número 11, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11520, México Distrito Federal., donde se encontraron los siguientes objetos: **1** juego de cartas coleccionables de la marca "YU-GI-OH" con el título "TRADING CARD GAME STARTER DECK", KONAM, **2** juegos de cartas coleccionables de la marca "YU-GI-OH" con el título "TRADING CARD GAME STARTER DECK KAIBA", KONAM; **1** juego de cartas coleccionables de la marca "YU-GI-OH" con el título "TRADING CARD GAME STARTER DECK KAIBA", KONAM.-----

7.-Averiguación Previa, 91/FEDPII/2003. DOMICILIO: **1.** Miguel Lanz Duret número 28, Colonia Periodistas, Delegación Miguel Hidalgo, donde se encontraron los siguientes objetos: **1** CD rayando el éxito mana, **1** CD uno la ley **1** CD grandes éxitos mana **1** CD grandes éxitos cháyenme, **1** CD de 22 súper éxitos Ramón Ayala y sus bravos del norte, **1** CD gran antología del rock, **1** CD lo nuevo y lo mejor de Pedro Fernández. **DOMICILIO 2.-** calle florida número setenta y cuatro Colonia Morelos Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad de México Distrito Federal. donde se encontraron los siguientes objetos: **8** gabinetes, **8** quemadores, **60** cajas con estuches contenido **12000** estuches, **7** cajas conteniendo charolillas, 6 bolsas de nylon que contienen en su interior **30,000** mil portadillas, 38 cajas de cartón que en su interior contienen discos compactos siendo **3800, 8000** discos compactos grabados sin estuche ni portadilla, **1** monitor de computadora, **1** mouse sin marca, **1** teclado marca kb, **2** reguladores para computadora.-----

8.-Averiguación Previa, 210/UEIDDAPI/2005. DOMICILIO: Calle Aztecas y Eje 1 Norte, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, donde se encontraron los siguientes objetos: **6150** fonogramas de diversos autores y títulos, **1** bocina, **2** cerebros para minicomponente, **1** amplificador, **3** reproductores de disco compacto, **1** estéreo sin bocinas.-----

9.-Averiguación Previa, 272/UEIDDAPI/2005. DOMICILIO: Calle Luis Carraci número 120, Colonia Extremadura Insurgentes, Código Postal 03740, Delegación Benito Juárez en Esta Ciudad Capital, donde se encontraron los siguientes objetos: **1** libro titulado JUGUEMOS A LEER LIBRO DE LECTURA, **1** libro titulado JUGUEMOS A LEER MAUAL DE EJERCICIOS, **1** libro titulado EL CODIGO DA VINCI, **1** libro titulado LA CONSPIRACION.-----

10.-Averiguación Previa, 236/UEIDDAPI/2006. DOMICILIO: Rio Churubusco Manzana 20 Lote 11 Colonia Tercera de la Colonia Arenal, Delegación Venustiano Carranza México, Distrito Federal donde se encontraron los siguientes objetos: **22** Discos compactos denominados ELECTRO POLIMACH, **1** Discman, **1** Bocina.-----

11.- Averiguación Previa, 99/FEDPII/2003. DOMICILIO1.- Calle Costa Rica número 47, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc de Esta Ciudad donde se encontraron los siguientes objetos: **4** pares de tenis NIKE, **DOMICILIO 2.-** Calle de Costa Rica número 121, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc de Esta Ciudad de México Distrito Federal. Donde se encontraron los siguientes objetos: **100** pares de tenis NIKE. -----

12.- Averiguación Previa, 34/FEDPII/2002. DOMICILIO: Calle Aztecas No. 56, Calle De Aztecas No. 57, Calle De Aztecas No. 57 Locales A,B,C Y Calle Leona Vicario No. 51 Letra D Colonia Morelos de Esta Ciudad., donde se encontraron los siguientes objetos: **2** juegos de pants ADIDDAS, **3** discos TRI SINFONICO, FEY COLOR DE SUEÑOS, LIMP BISQUIT CHOCOLATE STAR. -----

13.- Averiguación Previa, 137/UEIDDAPI/2005. DOMICILIO: Calle Tenyson número 96, Colonia Polanco Chapultepec, C.P. 11560, Delegación Miguel Hidalgo de esta Ciudad. Donde se encontraron los siguientes objetos: **2** fonogramas en disco óptico titulado NUEVO SIGLO (22 MEGA EXITOS) del artista Paulina Rubio, **2** fonogramas en disco óptico titulado 19 GRANDES EXITOS del artista SHAKIRA. -----

14.-Averiguación Previa, 39/FEDPII/2003. DOMICILIO: Miguel Lanz Duret Número 28, Colonia Periodistas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11220, México, Distrito Federal, donde se encontraron los siguientes objetos: **1** Fonograma en su formato de disco compacto de Paulina Rubio la Chica de Oro, 19 Grandes Éxitos, **1** Fonograma en su formato de disco compacto de Shakira Grandes Éxitos, **1** Fonograma en su formato de disco compacto grupo musical La Ley LA LEY. -----

15.-Averiguación Previa, 137/FEDPII/2003. DOMICILIO: Propietarios de los locales 1, 2, 3, 10 17, 18, 22 y 9, de la Plaza los Arcos, Av. Vidal Alcocer, Colonia Centro, México D.F. donde se encontraron los siguientes objetos: **4** playeras que ostentan la marca The cortoon Nework, así como las figuras caricaturescas "Las chicas Superpoderosas", **3** playeras que ostentan la marca Time Warner Entertainment, así como las figuras caricaturescas "Bugs Bunny" y "Silvestre", **2** playeras que ostentan la marca Time Warner Entertainment así como las figuras caricaturescas "Tasmania" y "Scooby-Doo", **2** playeras que ostentan la marca Time Warner Entertainment, así como las figuras caricaturescas "Pato lucas" y "Scooby-Doo", **1** playera que ostentan la marca Time Warner Entertainment, así como la figuras caricaturescas "Piolin", 13 bolsas con 100 piezas cada una, que ostentan y/o reproducen el personaje denominado TWEETY (PIOLIN). --total **1,300** piezas, 1 bolsa con **50** piezas, que ostentan y/o reproducen el personaje denominado TWEETY (PIOLIN), **4** bolsas con 100 piezas cada una, que ostentan y/o reproducen el personaje denominado "Scooby-Doo", siendo **400** piezas. 7 bolsas con 100 piezas cada una, que ostentan y/o reproducen el personaje denominado POWERPUFF GIRLS. Siendo **700** piezas., 4 bolsas con 100 piezas cada una, que ostentan y/o reproducen el personaje denominado HARRY POTTER siendo **400**., 4 bolsas con 100 piezas cada una, que ostentan y/o reproducen el personaje denominado TASMANIAN DEVIL siendo 400 piezas, 3 bolsas con 100 piezas cada una, que ostentan y/o reproducen el personaje denominado "Bugs Bunny" siendo **300** piezas, 1 bolsa con **90** piezas, que ostentan y/o reproducen el personaje denominado MARVIN., 1 bolsa con **110** piezas, que ostentan y/o reproducen el personaje denominado DAFFY DUCK, . 1 bolsa con **60** piezas, que ostentan y/o reproducen el personaje denominado COW AND CHICKE, 1 bolsa con **39** piezas, que ostentan y/o reproducen el personaje denominado "COYOTE, 1 bolsa con **58** piezas, que ostentan y/o reproducen el personaje denominado "Bugs Bunny", 1 bolsa con **100** piezas, que ostentan y/o reproducen el personaje denominado "SILVESTER", 1 bolsa con **80** piezas, que ostentan y/o reproducen el personaje denominado "Scooby-Doo", 1 bolsa con **45** piezas, que ostentan y/o reproducen el personaje denominado TASMANIAN DEVIL, 1 bolsa con **28** piezas cada una, que ostentan y/o reproducen el personaje denominado The cortoon Nework., 1 bolsa con **20** piezas, que ostentan y/o reproducen el personaje denominado TASMANIAN DEVIL., 1 bolsa con **8** piezas, que ostentan y/o reproducen el personaje denominado DAFFY DUCK., 1 bolsa con **34** piezas, que ostentan y/o reproducen el personaje denominado "Bugs Bunny", 1 bolsa con **32** piezas, que ostentan y/o reproducen el personaje denominado TWEETY (PIOLIN., 56 bolsas con 100 piezas cada una, que ostentan y/o reproducen el personaje denominado TWEETY (PIOLIN).- -total **5600** piezas, 10 bolsas con 100 piezas cada una, que ostentan y/o reproducen el personaje denominado "Scooby-Doo".---total **1000** piezas., 17 bolsas con 100 piezas cada una, que ostentan y/o reproducen el personaje denominado POWERPUFF GIRLS.---total **1700** piezas., 2 bolsas con 100 piezas cada una, que ostentan y/o reproducen el personaje denominado DON GATO.---total **200**, piezas. 8 bolsas con 100 piezas cada una, que ostentan y/o reproducen el personaje denominado TASMANIAN DEVIL.---total **800** piezas. -----

16.-Averiguación Previa, 182/FEDPII/2002. DOMICILIO: Puestos Semi-Fijos Ubicados En Eje Central "Lázaro Cárdenas" Y La Calle De Balderas En El Centro Histórico De Esta Ciudad, Puestos Semi-Fijos En Doctor Bernard, Doctor Andrade Y Avenida Rio De La Loza, Avenida Niños Héroes Y Doctor Navarro, Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc Particularmente En Las Inmediaciones Del Tribunal Superior De Justicia Del Distrito Federal, **2** discos compactos de Juicio Ejecutivo Mercantil; 1 disco compacto de Juicio de Nulidad; **1** disco compacto de Juicio Penal para el Distrito Federal; 1 disco compacto de Juicio de Amparo Directo Civil y Mercantil; 1 disco compacto de Juicio de Divorcio; 3 discos compactos de Juicio de Arrendamiento; 2 discos compactos de Juicio Sucesorio; **2** discos compactos de Juicio Ordinario Civil; 5 discos compactos de Juicio Laboral; y **4** discos compactos de Juicio Mercantil. -----

17.-Averiguación Previa, 301/UIEDDAPI/2007. DOMICILIO: ADUANA DE MEXICO Avenida Cuicuiláhuac y Ferrocarril Central, colonia Cosmopolitan, C.P. 02370, Delegación Azcapotzalco, México Distrito Federal, donde se encontraron los siguientes objetos: **14** cajas de cartón con fonogramas y video gramas diversos, **8** cajas de fonogramas de diferentes autores y títulos. -----

18.-Averiguación Previa, 509/UIEDDAPI/2004. DOMICILIO: Patricio Sanz Número 612-502, en la Colonia del Valle, C.P. 03100, delegación Benito Juárez, en México, D.F. donde se encontraron los siguientes objetos: **2** muñecos ELFOS, **2** catálogos con la leyenda "ELFOS LEYENDA, **1** Caja de cartón en colores morrón, con las palabras LITTLE ELFOS en el frente en la parte inferior MAGIC BABY, S.L., **1** Caja de cartón en colores morrón, con las palabras LITTLE ELFOS, **1** Caja de cartón en colores amarillo y beige, con las palabras MAGI BABY, S.L., **1** muñeco denominado GNOMITO 134C, **8** playeras con estampadas con las figuras de los denominados ELFOS, **28** muñecos de los denominados ELFOS, **145** muñecos de los denominados ELFOS.-----

19.-Averiguación Previa, 407/UIEDDAPI/2005. DOMICILIO: Calle Tennyson número 96, Colonia Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560 donde se encontraron los siguientes objetos: **1** Fonograma en estuche de plástico donde se lee ENRRIQUE IGLESIAS, **1** Fonograma en estuche de plástico donde se lee ALICIA VILLAREAL, **1** Fonograma en estuche de plástico donde se lee BON JOVI FOREVER 2005 COMPLETE HISTORY.-----

20.-Averiguación Previa, 98/UIEDDAPI/2003. DOMICILIO: Avenida 20 De Noviembre Número 11 De La Colonia Centro En Villa De Nicolás Romero Estado De México, donde se encontraron los siguientes objetos: **1** disco cuestionado con el título MANA SU HISTORIA VOLUMEN 2; **1** disco cuestionado con el título MANA la mejor recopilación; y **1** disco cuestionado con el título LO MEJOR DE LA LEY.-----

21.-Averiguación Previa, 337/UEIDDAPI/2005. DOMICILIO: Mercado Libertad ubicado en Calzada Independencia sin número, en Dionisio Rodríguez y Avenida Juárez, Colonia Centro Guadalajara Jalisco local 403,457, 493, 516, 585, 585 bis, 589- C, 598-B, 598-C, 598-D, 622-c,613, 693, 694, 698, 699, 705, 707, 717, 726, 735, 736, 737, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 760, 769, 770,899, 901, 920, 924, 1096, 1166, 1171, 1335, 1355, 1356, 1483, 1484, 1485, 1586, 1907, 1908, 1809, 1910, 1911, 1912, 1913, 1916, 1926, 1932, 1933, 1935, 1945, 3012, 1014, 3036, 3071, 3172, 3094, 3096, 3110, 3112, 3145, 3146, 3155, 3193, 3194, 3195, 3196, 3197, 3212, 3213, 3216, 3222, 3224, 3225, 3228, 3233, 3234, 3236, 3274, 3288, 3309, 3316, 3385, 3387, 3457, 3458, 3459, 3493, 3536, 3555, 3604, 3631, 3632, 3642, 3643, 3644, 3648, 3658, 3664, 3669, 3670,3671,3672, 3673,3674, 3675, 3676, 3678, 3681, 3683, 3686, 3807, 3809, 3811, 3817, Mercados Parian I y Parian II, locales , 169, 175, 176, 211, 186, 123, 178, 192, 218, 213, 175, 178, 54, donde se encontraron los siguientes objetos: **150** fonogramas de diversos títulos y autores, **33** fonogramas interpretados por el grupo MANA; **35** fonogramas, interpretados por "PEDRO FERNÁNDEZ; **7** fonogramas interpretados el TRI., **32** fonogramas interpretados por CHAYANNE; **34** fonogramas interpretados por SHAKIRA, **9** fonogramas interpretados por LA LEY.-----

22.-Averiguación Previa 255/UEIDDAPI/2005. DOMICILIO: Cerrada Protacio Tagle 45, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo: donde se encontraron los siguientes objetos: **1** escultura en forma de palma, verde.-----

23.-Averiguación Previa 183/FEDPII/02. DOMICILIO:**1**, Propietarios De Los Puestos Semifijos Ubicados En El Paradero Del Metro Candelaria De La Delegación Venustiano, donde se encontraron los siguientes objetos: **3** fonogramas con los títulos "MANA GRANDES EXITOS" interpretado por el grupo MANA, otro titulado "LO MEJOR DE MI VIDA" interpretado por la banda sinaloense EL RECODO DE CRUZ LIZARRAGA, y el último titulado "TROZOS DE MI CORAZÓN" interpretado por MARCO ANTONIO SOLIS, **DOMICILIO 2**, Puestos Semifijos Con Tubulares Y Mantas De Materiales De Diferentes Colores Ubicados En El Boulevard y La Calzada Ignacio Zaragoza en las Inmediaciones Del Metro Aeropuerto. Donde fueron encontrados los siguientes objetos: **3500** discos compactos apócrifos, **Y 400** audio-cassetes.-----

24.-Averiguación Previa 32/UEIDDAPI/2006. DOMICILIO: Florida 63 Colonia Morelos Col. Centro Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06200 México D.F donde se encontraron los siguientes objetos: **100** programas de videojuegos los cuales al parecer ostentan la marca registrada X BOX, **545,000** Portadillas, **1** aparato X-BOX consola para la reproducción de los videojuegos de la marca X-BOX de color negro, **1** televisión , **1** torre de 10 quemadores, **DOMICILIO 2**; Florida 75 Colonia Morelos Col. Centro Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06200 México D.F donde se encontraron los siguientes objetos: **1** aparato X-BOX consola para la reproducción de los videojuegos de la marca X-BOX de color negro, **1** televisión, **1** torre de 10 quemadores, **1** Videojuego con el título "007 NIGHTFIRE" de la marca registrada X-BOX, **2** Videojuegos X-BOX, con los títulos STARA WARS EPISODIO III REVENGE OF THE SITH y XBOX MOTO GP3.-----

25.-Averiguación Previa 158/UEIDDAPI/2004. DOMICILIO: Calle Tennyson número 96, Colonia Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560 donde se encontraron los siguientes objetos: **3** fonogramas del TRI y **1** fonograma del artista SHAKIRA.-----

26.-Averiguación Previa 257/UEIDDAPI/2006. DOMICILIO: Calle Sor Juana Inés de la Cruz Número 14-301, Colonia San Lorenzo Tlalnepantla, Estado de México, donde se encontraron los siguientes objetos: **1** Video juegos en su formato de DVD de disco óptico, que ostentan la marca XBOX con el títulos el "FORD VS CHEVY", **1** Video juegos en su formato de DVD de disco óptico, que ostentan la marca XBOX con el títulos el "CASTLEVANIA".-----

27.-Averiguación Previa 91/FEDPII/2003. DOMICILIO: Calle Florida número 74, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad de México Distrito Federal, donde se encontraron los siguientes objetos: **8** gabinetes, **8** quemadores, **60** cajas con estuches contenido **12000** estuches, **7** cajas de conteniendo charollillas, **6** bolsas de nylon que contienen en su interior **30,000** portadillas, **38** cajas de cartón que en su interior contienen discos compactos siendo **3800**, **8000** discos compactos grabados sin estuche ni portadilla, **1** monitor de computadora, **1** mouse sin marca, **1** teclado marca k, **2** reguladores para computadora.

28.-Averiguación Previa 125/UEIDDAPI/2005. DOMICILIO: 1. Calle Sor Juana Inés de la Cruz no. 14, Interior 301, Colonia San Lorenzo Municipio de Tlalnepantla Estado de México, donde se encontraron los siguientes objetos: **4 juegos** de X BOX; **DOMICILIO 2.** Calle Florida número 74 Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad de México Distrito Federal, donde se encontraron los siguientes objetos: **2000** portadillas de la marca X BOX, **1** monitor, **1** torre con siete quemadores, **4** quemadores aislados.-----

29.-Averiguación Previa 97/UEIDDAPI/2004. DOMICILIO: 1. Calle Poniente 140, número 859, Colonia Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A Madero, México Distrito Federal, donde se encontraron los siguientes objetos: **800** discos compactos, **416** películas VHS, **40** discos para programa de computadora (play station) y **160** cajitas con tarjetas de YUGI-OH.-----

30.-Averiguación Previa 54/UEIDDAPI/2004 DOMICILIO: 1. Eje Central Lázaro Cárdenas 80-84, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06010, locales E-04, E-031, B-14, E48, E-049, B-30, F-029, D-03, F-040, F-041, B-63, F-060, B-61F-065,B-41, B-42, B-40, A-01, C-24 Y C-25, D-23, B-46, D-22, D-04, D-01, D-31, LD-24, LD-39, LD-39, B-13, A-67, A-68, A-34, B-01, B-02, B-15, donde se encontraron los siguientes objetos: **450** pantalones, **90** playeras, **70** videojuegos, **59** cartuchos de NINTENDO, **DOMICILIO 2.** Avenida Paseo de la Reforma 72, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, donde se encontraron los siguientes objetos: **2** pantalones de mezclilla color azul.-----

31.- Averiguación Previa 237/UEIDDAPI/2007. DOMICILIO: Calle Fernando Alescastre número 116, Colonia Lomas Virreyes, Delegación Miguel Hidalgo de esta Ciudad de México Distrito Federal, donde se encontraron los siguientes objetos: **2** DVD con la portada de PATRULLA 81, la Película y **2** CD de música de Patrulla 81 por una Mujer Bonita.-----

32.-Averiguación Previa 46/UEIDDAPI/2004. DOMICILIO: Local marcado con el número tres ubicado en la Calle Ramón Corona sin número de la colonia Centro, Delegación Venustiano Carranza, en el que se encuentra ubicado el Pasaje de los Dulces "Ramón Corona" en México, Distrito Federal, donde se encontraron los siguientes objetos:**1** paquete de cigarros Malboro, **1** paquete de cigarros Benson & Hedges, **408** cuatrocientos ocho paquetes de cigarros Malboro Full Flavor, **32** paquetes de cigarros Malboro Light, **04** paquetes de cigarros Benson & Hedges Dorados, **1** paquete de cigarros Benson & Hedges Menthol, **29** cajetillas de cigarros Malboro 100 Full Flavor, **143** cajetillas de cigarros Malboro Light, **383** cajetillas de cigarros Malboro Full Flavor, **42** cajetillas de cigarros Benson & Hedges mentolados, **34** cajetillas de cigarros Benson & Hedges Dorados.-----

33.-Averiguación Previa, 217/UEIDDAPI/2004. DOMICILIO: Avenida Baja California no. 245, Despacho 109, Colonia Hipódromo Condesa, México Distrito Federal, donde se encontraron los siguientes objetos: **-1** un libro color naranja- amarillo, TITULADO DIVERTIDOS CHISTES PARA NIÑOS.-----

34.-Averiguación Previa, 351/UEIDDAPI/2005. DOMICILIO 1. Calzada Ermita Iztapalapa, Esquina Con La Calle De General Anaya, Colonia Barrio De Santa Bárbara, Delegación Iztapalapa, México D.F. donde se encontraron los siguientes objetos: **1100** videogramas en su formato VCD-r y DVD-R, **1** DVD marca Philips, chico, usado, **1** DVD marca Naoki plateado Usado, **1** DVD marca LG plateado Usado, **1** televisión marca Sharp, chica Usado, **1** televisión sin marca chica.-----

35.-Averiguación Previa, 56/UEIDDAPI/2010. DOMICILIO 1: Calle 16 de septiembre y Transmisiones militares, en el paradero del Sistema de Transporte Colectivo Toreo, donde se encontraron los siguientes objetos: **Puesto 1:-1525** videogramas en formato DVD de diversos títulos, **1** televisor marca sony, **1** bafle marca LG, **2** bocinas Sony, **Puesto 2: 1000** videogramas en formato DVD de diversos títulos **1** televisor SAMSUNG, **1** bafle sin marca, **1** bocina sony; **Puesto 3: 2800** fonogramas en formato disco compacto de diversos autores e intérpretes; **Puesto 4: 950** videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos, **Puesto 5: 2000** fonogramas en formato de disco compacto de diversos autores e intérpretes, **3000** videogramas en formato disco compacto de diversos títulos, **1** estereo de la marca Sony, **1** amplificador sin marca, **1** mezcladora de la marca Mizey, **1** ecualizador de la marca Sony, **1** bafle sin marca, **2** bocinas de la marca sony, **DOMICILIO 2.** Explanada del lado Sur del Sistema de Transporte Colectivo Metro Tacuba, donde se encontraron los siguientes objetos: **Puesto 6: 2050** videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos, **1** televisor de la marca Samsung, **1** Bafle de la Marca RCA, **1** bocina sin marca, **Puesto 7: 1525** videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos, **Puesto 8: 2100** fonogramas en formato disco compacto de diversos títulos y autores, **DOMICILIO 3:** Calle de Héroes esquina con Avenida Hidalgo, en la Colonia Guerrero de esta Ciudad **1250** videogramas en formato disco compacto de diversos títulos y autores **1** estereo de la marca Sony, **1** amplificador de la marca KENWOOD, **1** regulador universal, **1** mezcladora de la marca MITZU, **1** Bafle sin marca, **2** bocinas de la marca AIWA.**DOMICILIO 3.** Avenida Balderas casi esquina con Ayuntamiento en la Colonia Centro de esta Ciudad donde se encontraron los siguientes objetos: **Puesto 9: 2400** fonogramas en formato disco compacto de diversos autores e intérpretes, **1475** videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y autores. **DOMICILIO 4.** Avenida Balderas casi esquina con Arcos de Belem en la Colonia Centro de esta Ciudad, donde se encontraron los siguientes objetos: **Puesto 10: 900** videogramas en formato disco compacto de diversos títulos, **1** televisor de la marca Samsung, **1** bafle de la marca Philips, **2** bocinas de la marca RCA. **DOMICILIO 5:** Avenida Fray Servando esquina con Medico Militaren la Colonia centro de esta Ciudad, donde se encontraron los siguientes objetos: **Puesto 11: 1300** videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos, **1** televisor de la marca Daewoo, **1** bafle de la marca Philips, **1** bocina de la marca Aiwa. **DOMICILIO 6:** Calle Héroes esquina Avenida Hidalgo, Colonia Guerrero de esta Ciudad donde se encontraron los siguientes objetos: **Puesto 12:**

1800 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos, 1 televisor de la marca Philco, 1 bafle de la marca RCA 1 bocina de la marca LG, **Puesto 13: 1525** fonogramas en formato de disco compacto de diversos títulos. -----

36.-Averiguación Previa: 182/FEDPII/2002. DOMICILIO 1. Niños Héroes y Doctor La vista, Colonia Doctores, DELEGACION Cuauhtémoc de esta Ciudad, donde se encontraron los siguientes objetos: **5** discos compactos de diversos títulos. -----

37.-Averiguación Previa: 70/UEIDDAPI/2005. DOMICILIO: Representantes Legales, Propietarios y/o interesados de los Puestos semifijos localizados en la avenida Zaragoza entre las calles de Corregidora y Luis Pasteur, enfrente de la Alameda Central de la Ciudad de Querétaro, en la vía pública, donde se encontraron los siguientes objetos: **2040** discos compactos de diversos títulos y empresas de videogramas, **1020** discos compactos, VHS **305** de diversos títulos y empresas de videogramas, **1021** discos compactos, VHS **300** de diversos títulos y empresas de videogramas, **4042** discos compactos de diversos títulos y empresas de videogramas, **2041** discos compactos de diversos títulos y empresas de videogramas, **1020** discos compactos de diversos títulos y empresas de videogramas, **1021** discos compactos, VHS **310** de diversos títulos y empresas de videogramas, **1020** discos compactos, de diversos títulos y empresas de videogramas, **2082** discos compactos, VHS **303** de diversos títulos y empresas de videogramas, **2020** discos compactos, VHS, **307** de diversos títulos y empresas de videogramas, **2040** discos compactos, de diversos títulos y empresas de videogramas, **1900** discos compactos de diversos títulos y empresas de videogramas, **510** discos compactos, de diversos títulos y empresas de videogramas, **15** Televisores de diferentes marcas y **18** DVD. ---

38.-Averiguación Previa: 469/UEIDDAPI/2004. Representante Legal y/o Administrador Único de la Empresa "INTACT TRADING, S.A. DE C.V.", **DOMICILIO:** Plaza del Estudiante Número 17, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, México, Distrito Federal, fueron asegurados en la Aduana de Manzanillo, Colima, los siguientes objetos: **1** cartera para hombre de color vino, **1** cartera para hombre de color negra, **1** cartera para hombre de color negra. -----

39.- Averiguación Previa: 230/FEDPII/2002. DOMICILIO: En el interior de la Central Camionera del Norte del Distrito Federal, donde se encontraron los siguientes objetos: **1.- 580** DISCOS. -----

40.-Averiguación Previa: 146/FEDPII/2002. DOMICILIO: Puestos semifijos localizados en el Paradero del Metro Universidad, Delegación Coyoacán, Paradero de Microbuses de San Ángel entre las Avenidas Insurgentes a Revolución, Delegación Álvaro Obregón, en la vía pública, donde se encontraron los siguientes objetos: **4000** audiocassette, **4** minicomponentes, **1** fuente de poder, **4** bocinas. -----

41.-Averiguación Previa: 99/FEDPII/2002. DOMICILIO: Ubicado sobre la avenida Rayón o eje 1 norte, local comercial ubicado en la avenida Rayón o eje 1 norte, número 80, e identificado con el número 5; local comercial ubicado en el número 165-e de la avenida Rayón o eje 1 norte; locales comerciales identificados con los números 336, 564, y 565, ubicados en el interior del mercado Héroes de Granaditas, continuación de la avenida Rayón o eje uno norte, colonia centro de esta ciudad, entre las calles de Argentina y Aztecas y local comercial ubicado en el número 171, local 26 de la avenida Héroes de Granaditas. Fueron asegurados en diligencia de Cateo los siguientes objetos: **1** mochila con la figura de los personajes de las chicas superpoderosas, **3** pares de calcetines con la figuras de los personajes de twetty, daffy duck y bob esponja, **1** reloj de pulso de la chicas súper poderosas, **1** cartera de la marca Louis Vuitton, **1** bote cilíndrico del personaje de Bob Esponja, **1** mochila de color uva o lila, con la leyenda y estampada de las chicas súper poderosas **1** mochila de color rosa o lila, con la leyenda y estampada de las chicas súper poderosas, **1** par de calcetines en color blanco con la figura de Dafy Duck, **1** par de calcetines de color azul con la figura de Bob Esponja, **1** par de calcetines en color blanco con la figura de Tweety, **1** reloj de pulso con la figura de la chicas super poderosas, **1** cartera de color café tabaco con la leyenda de un broche metálico de color amarillo Louis Vuitton, **1** cartera de color café tabaco con la leyenda de un broche metálico de color amarillo Louis Vuitton, **1** bote cilíndrico de cartón en color azul, base metálica en la parte superior presenta el cuerpo de la figura Bob Esponja, **1** caja de cartón conteniendo en su interior una cartera de color café tabaco con la leyenda tanto en la caja como en el producto de Luis Vuitton, **100** botes de cartón de aproximadamente un metro de altura, **285** calcetines decorados con las figuras de Twetty Y Barbie, **15** carteras y **32** bolsas las cuales ostentan la leyenda Louis Vuitton y el diseño LV, **7** bolsas que ostentan la leyenda de Luis Vuitton y el diseño LV. -----

42.-Averiguación Previa: 322/UEIDDAPI/2004. DOMICILIO: Calle López Rayón Sur, colonia Centro, Delegación Azcapotzalco Código Postal 02000, México D.F. donde se encontraron los siguientes objetos: **1,500** fonogramas, **1** grabadora, **4,000** Fonogramas, **8** Bocinas, **2** grabadoras, **2** estéreos, **1** minicomponente, **1** grabadora, **152** Fonogramas, **16** Fonogramas y **257** Fonogramas. -----

43.-Averiguación Previa: 288/UEIDDAPI/05 DOMICILIO: Segundo Callejón De Mixcalco Número 45 Interiores B-111 Y B-114 De La Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal Y Calle Florida 54 De La Colonia Morelos Delegación Cuauhtémoc México Distrito Federal. donde se encontraron los siguientes objetos: **1** playera en color amarillo y rallas en blanco de manga corta en cuello V, la cual ostenta las marcas de LACOSTE, **1** playera en color rosa de manga corta, la cual ostenta las marcas de LACOSTE, **134** playeras de distintos colores y tallas las cuales ostentan en su parte superior la marca de LACOSTE E INNOMINADA; **391** playeras de distintos colores y tallas LACOSTE E y **1909** etiquetas hechas unas en materia de tela y otras de cartón, las cuales ostentan la marca LACOSTE E INNOMINADA; **3700** playeras y camisas de distintos colores y tallas las cuales ostentan en su parte superior la marca de LACOSTE E INNOMINADA y en su parte frontal izquierda el logo del cocodrilo. **104** Playeras, **59** Gorras, **4** Pantalones, **11**

Camisas, prendas de vestir que ostentan la marca nominativa LACOSTE E INNOMINADA; **40** Playeras, **50** Gorras, **5** Camisas, prendas de vestir que ostentan la marca nominativa LACOSTE E INNOMINADA; **21** Playeras, prendas de vestir que ostentan la marca nominativa LACOSTE E INNOMINADA; **8** Camisas, **1** Gorra, prendas de vestir que ostentan la marca nominativa LACOSTE E INNOMINADA; y **9** Playeras, prendas de vestir que ostentan la marca nominativa LACOSTE E INNOMINADA.-----

44.-Averiguación Previa: 195/FEDPII/2002. DOMICILIO: ubicado en Calle Jesús Carranza Número 30, Colonia Morelos Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. Donde se encontraron los siguientes objetos: **38** Envases de vidrio llenos, teniendo adheridas una etiqueta con la leyenda CARTA BLANCA RON BACARDI superior, cont. Net. De 946ML, **58** Envases de vidrio llenos, teniendo adherida una etiqueta con la leyenda BACARDI 1873 SOLERA, **3** Envases de vidrio llenos, JOHNNIE WALKER, BLAC, AÑEJADO DESTILADO, mezclado y embotellado en ESCOCIA, **7** Envases de vidrio llenos con la leyenda JOHNNIE WALKER, RED LABEL, **17** Envases de vidrio llenos, con la leyenda BRANDI GAN 10, RESERVA TORRES, TORRES 10, IMPERIAL BRANDI, **8** Envases de vidrio con la leyenda BACARDI DE JEREZ FUNDADOR SOLERA RESERVA PEDRO DOMEQ, **3** Envases de vidrio llenos, con la leyenda RON BACARDI AÑEJO, **1** Envase de vidrio lleno, con la leyenda REPOSADO SAUZA, HORNITOS, **1** Envase de plástico vacío teniendo adherida una etiqueta; **1** Envase de plástico una etiqueta, **3** Envases de plástico con etiqueta con, **3000** Etiquetas de papel con la leyenda RON BACARDI; **2000** etiquetas de papel con la leyenda AÑEJO; **20** Plantillas de papel redondeadas con la leyenda calidad MR.UNIVERSAL; **300** Etiquetas de papel con la leyenda PEDRO DOMEQ; **20** Marbetes de papel con hologramas teniendo la leyenda HACIENDA PRODUCTONACIONAL, **100** Etiquetas del reverso con la leyenda RON BACARDY AÑEJO; **1** Jarra de plástico en color rojo; **1** Embudo de plástico en color verde; **2** Carros metálico para carga; **1** Bote vacío, de tamaño grande en material de plástico de color azul; **1** caja de cartón vacía, teniendo impresa la leyenda JOHNNIE WALKER.-----

45.-Averiguación Previa: 354/UEIDDAPI/2005. DOMICILIO: Calle República de Colombia y 4ta. Calle del Carmen, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, donde se encontraron los siguientes objetos: **11,368** objetos (rastrillos), de los cuales 4,368 marca PRESTOBARBA y 7,000 hojas de rasurar "sin denominación", **5,800** objetos que ostentan la marca SUN LITE; 6 cajas de cartón color azul con la leyenda SUNLITE: **1** de ellas con 36 treinta y seis encendedores y las 5 cinco restantes con 50 cincuenta encendedores. **1** Caja de color gris con rojo con leyenda Lucero del Cielo, S. A. de C. V., con 50 cincuenta plumas de color rojo, mismas que ostentan la marca Bic, **5** Cinco cartones de color azul, cada uno de ellos con 12 doce rastrillos de diferentes colores que contienen la leyenda GUILLETTE, PRESTOBARBA Y PRESTOBARBA ULTRAGRIP, **1** Un paquete con 12 doce plumas.-----

46.-Averiguación Previa: 188/FEDPII/2003. DOMICILIO: Cale Pedro de Gante, número 23 interior 7 Colonia Centro Municipio de San Miguel el Alto Jalisco, donde se encontraron los objetos del ilícito, consistentes en **784** gorras tipo beisbolera de fabricación vietnamita y coreana y **120** piezas de ropa interior tipo Bóxer de la marca KELVIN KLEIN.-----

47.-Averiguación Previa: 20/UEIDDAPI/2005. DOMICILIO: Locales comerciales, B-8, B-19, C-7, C-59, C-60, C-63, C-73, E-90, F-66, G-31, G-38, H-21, I-34, I-35, K-64 y K-77, localizados la Plaza "Bazar Pericoapa" ubicada en Calzada Miramontes, esquina calzada del Hueso y calle Monza, colonia El Vergel Coapa, Delegación Tlalpan, donde se encontraron los siguientes objetos: **27** videojuegos de XBOX, **2,309** videojuegos de XBOX, **307** estuches de plástico, **1** buffer chico, **2** consolas de XBOX, **1** teclado de PC, **1** torre con dos quemadores, **4** televisores, **1** monitor y **11** controles.-----

48.-Averiguación Previa: 105/UEIDDAPI/2004. DOMICILIO: Locales comerciales, B-8, B-19, C-7, C-59, C-60, C-63, C-73, E-90, F-66, G-31, G-38, H-21, I-34, I-35, K-64 y K-77, localizados la Plaza "Bazar Peri Coapa" ubicada en Calzada Miramontes, esquina calzada del Hueso y calle Monza, colonia El Vergel Coapa, Delegación Tlalpan, donde se encontraron los siguientes objetos: **1** estuche para disco compacto con el Título E- Books Ingeniería Química.-----

49.-Averiguación Previa: 280/UEIDDAPI/2005. DOMICILIO: Eje uno Norte, esquina Calle Aztecas, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad Capital; donde se encontraron los siguientes objetos: **200** fonogramas de diversos títulos; **3,800** fonogramas de diversos títulos e intérpretes; **1** grabadora marca DAEWOO.-----

50.-Averiguación Previa: 443/UEIDDAPI/2004. DOMICILIO: Calle José María Agreda y Sánchez, Número 269, Colonia Tránsito, Código Postal 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, donde se encontraron los siguientes objetos: **1** libro titulado "MI NIÑA, DUEÑA DE MI CORAZÓN", **1** un libro titulado "CELEBRANDO A JESUS DE NAZARETH".-----

51.-Averiguación Previa: 23/FEDPII/2002. DOMICILIO: locales comerciales ubicados en Mesones número 129, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad Capital; donde se encontraron los siguientes objetos: **28,000** hojas estampadas, **4,000** calcomanías, **5,000** planillas de calcomanías, **300** folders, **300** bolsas de regalo, **800** sobres estampados, **250** láminas para iluminar, **600** invitaciones, **600** pliegos de papel para regalo, **700** tarjetas de felicitación, **2** paquetes de tarjetas de invitaciones, **15** Pliegos de Papel para Envoltura, **2** calcomanías que en las cuales se ostentan los personajes caricaturescos de Daffy Duck y Tweety, **2** planillas de los llamados tatuajes de agua, **6** Pastas De Cartón con personajes caricaturescos de Tweety, Tasmania Devil y Silvestre, **5** hojas de papel con personajes caricaturescos, **4** moldes para recortar los cuales ostentan el personaje caricaturesco de Tweety, **2** folders de plástico los cuales ostentan los personajes caricaturescos, **1** cartón.-----

52.-Averiguación Previa: 479/UEIDDAPI/2004. DOMICILIO: locales comerciales localizados en el denominado "BAZAR SIMITRIO" ubicado en calle de Boulevard 5 de mayo sin número, colonia Guadalupe Victoria en la ciudad de Puebla de los Ángeles; donde se encontraron los siguientes objetos: **228,000** Discos Compactos en formato de fonograma, **12,300** Discos Compactos en formato de fonograma; **1,400** charolillas para Disco Compacto; **200,000** portadillas para Disco Compacto, **5** Televisores; **3** Bocinas para audio sin marca, **1** minicomponente sin bocinas; **2** amplificadores; **1** modular sin bocinas, **1** ecualizador, **5** quemadores.

53.-Averiguación Previa: 32/UEIDDAPI/2005. DOMICILIO: ubicado en calle Matamoros, número 147, interior B-303, colonia Morelos, delegación Cuauhtémoc, México Distrito; donde se encontraron los siguientes objetos: **7,200** Estuches; **8** quemadores; **4,800** Discos Ópticos; **1,300** videogramas y **11** videogramas de diferentes títulos.

54.-Averiguación Previa: 125/UEIDDAPI/2005. DOMICILIO: Calle Florida Número Exterior 71, Interior 10 Bis, Colonia Morelos, delegación Cuauhtémoc, México Distrito; donde se encontraron los siguientes objetos: **1,007**, Objetos en bolsa de celofán que contiene la marca de X BOX, **2,000** portadillas de la misma marca X BOX, **1** Monitor, **1** Torre con siete quemadores; **4** Quemadores Aislados.

55.-Averiguación Previa: 160/UEIDDAPI/2006. DOMICILIO: Estación del metro PINO SUAREZ, de la línea 1, donde se encontraron los siguientes objetos: **278** fonogramas en su formato de disco óptico de diversos títulos e intérpretes.

56.-Averiguación Previa, 314/UEIDDAPI/2004; Propietarios y/o interesados y/o representantes legales de la empresa "JOANA IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V. Domicilio, Calle Española número 60, col. Tecámac, estado de México, donde se encontraron los siguientes objetos: 650 tazas entendedoras de plástico que ostentan la marca "KITTY".

57.-Averiguación Previa: 44/FEDPII/2002. DOMICILIO: Brasil, 85, local 302, colonia centro, Delegación Cuauhtémoc. donde se encontraron los siguientes objetos: **7** gorras azules, marca ecko, **348** chamarra, marca Adidas, **876** pants, marca adidas, **394** chamarra, marca Nike, **223** pants, marca Nike, **1123** chamarra, marca NFL, **112** pants marca NFL.

58.-Averiguación Previa 208/UEIDDAPI/2005. DOMICILIO: Calle Rosales, frente al número 21, delegación Cuauhtémoc, calle Izazaga, número 56, delegación Cuauhtémoc, calle de Izazaga, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Avenida Zaragoza entre las calles de Corregidora y Luis Pasteur, donde se encontraron los siguientes objetos: **1** fonograma de la interprete Paulina Rubio, **1** fonograma titulado 100% rock nacional del grupo el Tri, trescientos fonogramas de diferentes títulos formato CD, **1** modular, **1** bocina, **200** fonogramas diferentes títulos formato CD, **1** modular, **2** bocinas, **4000** fonogramas de diferentes títulos formato CD, **1** modular, **2** bocinas, **3200**, videogramas de diferentes títulos, **5** televisiones, **2** reproductores de CD y DVD, **1** grabadora, **9** bocinas, **2** modulares, **2** amplificadores.

59.-Averiguación Previa: 46/UEIDDAPI/2004. DOMICILIO: Pasaje de Dulces Ramón Corona Ubicado en calle sin número Colonia Centro Delegación Venustiano Carranza y Puesto Semifijo de la calle Ramón Corona y/o Puesto Semifijo De la calle Ramón Corona, donde se encontraron los siguientes objetos: **5,913** cajetillas de cigarros de diferentes marcas.

60.-Averiguación Previa 54/FEDPII/2002. DOMICILIO: Calle Carretera Picacho-Ajusco, 130, colonia Jardines en la Montaña, Donde se encontraron los siguientes objetos: **1** chamarra color azul marino vivos en color gris y blanco con logotipo "STARTER" "cuestionada".

61.-Averiguación Previa, 61/UEIDDAPI/2005. DOMICILIO: Avenida Leocadio Salcedo número 291, Colonia Valderrama, Hermosillo Estado de Sonora, donde se encontraron los siguientes objetos; **800** video juegos en formato de disco compacto.

62.-Averiguación Previa, 202/UEIDDAPI/2005. DOMICILIO: Metro Eugenia, Avenida Cuauhtémoc, Colona del Valle Delegación Benito Juárez de Esta Ciudad de México, donde se encontraron los siguientes objetos; **1** fonograma o disco óptico en estuche de plástico con le leyenda LA LEY UNPLUGGED; **1100** fonogramas en formato CD'S de diversas compañías, varios artistas, y títulos diversos.

63.-Averiguación Previa, 16/FEDPII/2003. DOMICILIO: Lázaro Cárdenas Numero 34 departamentos 221 y 222 primer piso Col. Centro Delegación Cuauhtémoc, México D.F. , donde se encontraron los siguientes objetos: **1** fonograma en su formato de disco compacto de Ramón Ayala y sus Bravos del Norte "22 Grandes Éxitos" apócrifo, **1** fonograma en su formato de disco compacto de Paulina Rubio La Chica de Oro, "19 Grandes Éxitos" apócrifo, **1** fonograma en su formato de disco compacto de Shakira "Grandes Éxitos" apócrifo, **1** fonograma en su formato de disco compacto de Los Tucanes de Tijuana "22 Éxitos" apócrifo, **973** fonogramas en su formato de disco compacto de diferentes casa productoras, autores e intérpretes, **4000** estuches para disco compacto, **185** charolillas para disco compacto.

64.-Averiguación Previa, 78/FEDPII/2003. DOMICILIO: Calle Fray Bartolomé N. 7 "C", 30 Edificio "A" Departamento 102, edificio "B" departamento 301, Edificio "C" departamento 301; Calle Matamoros número 104 departamento 1, 5, 18, 35, 38, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, y Calle Jesús Carranza número 21, Colonia Morelos Ciudad de México, DF. Donde se encontraron los siguientes objetos, **1** CD 18 grandes éxitos la ley, **1** CD lo nuevo y lo mejor de mana, **1** CD yo no fui pedro Fernández, **1** CD 20 grandes exitos pedro Fernández, **1** CD grandes exitos de Shakira, **1** CD grandes exitos de shakira, **1** CD grandes exitos de shakira, **1** CD paulina, **1** CD paulina, **1** CD UNPLOGET la ley, **1** torre o gabinete de 5 quemadores sin marca, **1** monitor de la marca Samsung, 30 cajas de cartón los que en su conjunto contienen **6000** discos, 12 bolsas que en su conjunto contiene **2400** discos, **1** torre con **5** quemadores y 1 lector de CD, **1** quemador suelto sin

marca, 1 monitor de la marca génesis, 20 bolsas de plástico las que en su conjunto cuentan con **4000** discos compactos, 1 monitor de la marca Samsung, 1 torre o gabinete con **5** quemadores y **1** DVD, **3000** discos compactos, 40 cajas de cartón que en su interior contienen **8000** discos compactos con sus portadillas, 30 cajas de cartón que en su interior contienen **6000** estuches para discos compactos, 10 cajas de cartón contiene en su interior **4000** charolillas, **3000** discos compactos, 1 monitor de la marca hacer, 1 CPU con **1** quemador sin marca, 20 cajas de cartón con **4000** estuches para discos, 50 cajas de cartón las que en su interior contiene **10000** discos compactos, **5** cajas de cartón que en su interior contienen **2000** charolillas para discos compactos, 15 cajas de cartón que en su interior contienen **3000** estuches para discos compactos, **10000** discos compactos, **7000** discos compactos, **2000** discos compactos, **2** quemadores sueltos, **15** cajas de cartón que en su interior los que en su conjunto contienen **3000** discos compactos, 4 cajas de cartón que en su interior se encuentran **4000** discos compactos, **1000** discos compactos, 4 cajas de cartón que en su interior contiene **1600** charolillas, 1 torre con 7 quemadores, 6 cajas de cartón que en su interior contienen **1200** discos compactos, 1 monitor marca Samsung, **600** discos compactos, 20 cajas de cartón conteniendo en su interior **4000** estuches para discos compactos, 7 cajas de cartón que en su interior contiene **2800** charolillas para disco.-----

65.-Averiguación Previa, 111/UEIDDAPI/04. DOMICILIO: Avenida Leocadio Salcedo número 291, Colonia Valderrama, Hermosillo, Sonora, donde se encontraron los siguientes objetos: **2** fonogramas en formato disco compacto titulados FALTA AMOR; **1** fonograma en formato disco compacto titulado DONDE JUGARAN LOS NIÑOS; **2** Fonogramas en formato disco compacto SHAKIA GRNDES EXISTOS interprete SHAKIRA; **1** fonograma en formato disco compacto titulado EL TRI SINFONICO interprete EL TRI; **3** fonogramas en formato disco compacto CUANDO LOS ANGELES LLORAN interprete MANA. -----

66.-Averiguación Previa; 239/UEIDDAPI/2005; DOMICILIO Calle Fuego Número 719, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal, donde se encontraron los siguientes objetos; 1 libro calendario del más antiguo Galván edición 2005 de la librería y ediciones Murguía .-

67.-Averiguación Previa 1023/FEDPII/2001; Representantes Legales, Propietarios y/o interesados de los locales comerciales C42, F025, D-O63, E09, E10, E11, PLAZA COMERCIAL MEAVE, Ubicada en Eje central Lázaro Cárdenas 80-84, colonia centro, Delegación Cuauhtémoc; donde se encontraron los siguientes objetos: 1 videograma VHS titulado EL REY LEÓN II, **1** videograma VHS titulado TURBULENCIA II, **1** videograma VHS Titulado TARZAN ,**1** videograma VHS Titulado EXORCISTA, **1** videograma VHS titulado HANNIBAL, **1** videograma VHS titulado el IMPLACABLE, **1** videograma VHS titulado el IMPLACABLE, **1** videograma VHS titulado TARZAN, **1** videograma VHS titulado EL REY LEON, **1** videograma VHS titulado TURBULENCIA II, **1** videograma VHS titulado EL IMPLACABLE, **1** videograma VHS titulado EL REY LEON, **1** videograma VHS titulado TURBULENCIA II, **1** CD titulado con la leyenda intocable, **1** videograma VHS titulado TURBULENCIA 2, **1** chamarra color negro con vivos en blanco marca ADIDAS, **1** playera color azul marino, que ostenta la marca STEELERS, **1** tenis en color gris con azul , mismo que ostenta la marca NIKE, **1** tenis en color gris con vicos en blanco y marino, mismo que ostenta la leyenda REEBOK.-----

68.-Averiguación Previa 308/UEIDDAPI/2004. DOMICILIO: Ubicado en el almacén número dos de la Aduana de México, donde se encontraron los siguientes objetos: **4200** paraguas que ostentan personajes de los "PICAPIEDRA"; en el almacén número uno de la Aduana de México, **4400** pares de calcetines de diversos colores y tallas, mismos que ostentan los dibujos de BUGS BUNNY, SNOOPY Y BARBIE. -----

69.-Averiguación Previa 4/UEIDDAPI/2006. DOMICILIO: Eje Central Lázaro Cárdenas, Colonia Centro de esta Ciudad; donde se encontraron los siguientes objetos: puesto: **2200** fonogramas, **1** minicomponente y **3** bocinas, puesto: **2000** fonogramas, puesto **2500** fonogramas, puesto: **2500** fonogramas, puesto **6000** fonogramas, en tres puestos semifijos: **6500** fonogramas, en tres puestos: **7000** fonogramas; **DOMICILIO:** Avenida Anillo de Circunvalación Colonia Centro de esta Ciudad, donde se encontraron los siguientes objetos: en seis puestos semifijos **40200** fonogramas. **DOMICILIO:** Avenida Juárez y Eje Central Lázaro Cárdenas donde se encontraron los siguientes objetos: en dos puestos semifijos **4500** fonogramas, **2** mini componentes, **7** bocinas y **1** amplificador, en un segundo punto dos puestos semifijos con **4500** fonogramas, **2** amplificadores y **3** bocinas, y en un tercer punto un puesto semifijo con **2000** fonogramas y **1** amplificador, **DOMICILIO:** METRO SAN COSME, donde se encontraron los siguientes objetos: en tres puestos semifijos **7000** fonogramas, **DOMICILIO:** METRO INSURGENTES específicamente en la salida peatonal a la Calle Liverpool, donde se encontraron los siguientes objetos: en dos puestos semifijos **2000** fonogramas, **DOMICILIO:** Afueras del metro **POLITECNICO** del Sistema Colectivo Metro, donde se encontraron los siguientes objetos: en cinco puestos semifijos **10500** fonogramas, **4** amplificadores, **4** mini componentes, **1** grabadora, **DOMICILIO:** Afueras del metro **POTRERO** del Sistema Colectivo Metro, donde se encontraron los siguientes objetos: en cinco puestos semifijos **15150** fonogramas, **5** mini componentes, **DOMICILIO:** Afueras del metro **PANTITLAN** del Sistema Colectivo Metro, donde se encontraron los siguientes objetos: en tres puestos semifijos **3000** fonogramas, **DOMICILIO:** Afueras del metro **COYUYA** del Sistema Colectivo Metro, donde se encontraron los siguientes objetos: tres puestos semifijos **3510** fonogramas, **DOMICILIO:** Afueras del metro **BARRANCA DEL MUERTO** del Sistema Colectivo Metro, donde se encontraron los siguientes objetos: en cuatro puestos semifijos **10500** fonogramas, **4** grabadoras, **6** twitters, **3** amplificador, **1** quemador, **1** mini componente y **1** ecualizador. **DOMICILIO:** Afueras del metro **MIXCOAC** del Sistema Colectivo Metro, donde se encontraron los siguientes objetos: en cuatro puesto semifijos **11 000** fonogramas, **4** mini componentes, **3** ecualizadores, **DOMICILIO:** Afueras del metro **TAXQUEÑA** del Sistema Colectivo Metro,

donde se encontraron los siguientes objetos: en cinco puestos semifijos **9665** fonogramas, **3** mini componentes, **DOMICILIO:** Afueras del metro GLORIETA DE INSURGENTES del Sistema Colectivo Metro, donde se encontraron los siguientes objetos: en cinco puestos semifijos **11000** fonogramas, **1** mini componente, **9** bocinas, **2** grabadoras, **DOMICILIO:** Afueras del metro LA MERCED del Sistema Colectivo Metro, donde se encontraron los siguientes objetos: en cuatro puestos semifijos **8920** fonogramas, **DOMILILIO:** Avenida Juárez y Eje Central Lázaro Cárdenas, donde se encontraron los siguientes objetos: en dos puestos semifijos **5100** fonogramas, **1** mini componente, **7** bocinas, **1** estéreo, y en dos puestos semifijos, donde se encontraron los siguientes objetos: **5 500** fonogramas, **1** estéreo, **3** bocinas, **DOMICILIO:** Calles de Moral y Pipila, Colonia Guadalupe del Moral, Delegación Iztapalapa de esta Ciudad, donde se encontraron los siguientes objetos: en dos puestos semifijos **3000** fonogramas, **7** bocinas, **1** amplificador, **2** mini componentes, **DOMICILIO:** Calle Pino Suarez con las Calles de República del Salvador, Uruguay, Venustiano Carranza, donde se encontraron los siguientes objetos: en tres puestos semifijos **3700** fonogramas, **2** mini componentes, **2** amplificadores, **1** grabadora, **1** ecualizador, **2** bocinas., en el segundo punto dos puestos semifijos, donde se encontraron los siguientes objetos: **2500** fonogramas, **5** bocinas, y el tercer punto dos puestos semifijos, donde se encontraron los siguientes objetos: **2000** fonogramas, **DOMILILIO:** Avenida Jalisco y Calle Tordo, Colonia Tacubaya de esta Ciudad, donde se encontraron los siguientes objetos: en el punto uno, **2120** videogramas., enseguida en dos puestos semifijos, donde en diligencia ministerial se aseguraron: **3000** fonogramas, **2** mini componentes, **19** bocinas, **2** amplificadores, **2** estéreo. **DOMILILIO:** Calles de Totonacas y Rey Ixtlilxochitl, Colonia Ajusco, Delegación Magdalena Contreras de esta Ciudad, donde se encontraron los siguientes objetos: en dos puestos semifijos **5 100** fonogramas, **1** modular, **DOMILILIO:** Calle de Santa Úrsula y Diagonal de Santa Úrsula, Colonia Pedregal de Santa Úrsula, Delegación Coyoacán de esta Ciudad, donde se encontraron los siguientes objetos: donde se encontraron los siguientes objetos: en dos puestos semifijos **3000** fonogramas, **4** bocinas. -----

70.-Averiguación Previa 18/UEIDDAPI/2004. DOMICILIO: M.M. del Llano No 1516 Oriente Col. Centro Monterrey N.L. C.P. 64000. Donde se encontraron los siguientes objetos: **6200** pares de calcetines de algodón, en diferentes colores y tallas, los cuales ostentan las obras o dibujos las cuales son propiedad de la empresa THE WALT DISNEY COMPANY, así como **5500** pares de calcetines en diferentes tamaños y tallas, los cuales ostentan la obra o dibujo SPIDERMAN, **DOMICILIO 2:** Calle de Álvaro Obregón número 226 locales 15 y 17, Col. San Juan de Dios, en la Ciudad de Guadalajara Jalisco. Donde se encontraron los siguientes objetos; **4692** relojes que reproducen los personajes de dibujos MICKEY MOUSE Y MINNIE MOUSE. -----

71.-Averiguación Previa 362/UEIDDAPI/2013. DOMICILIO: Avenida Periférico Sur, a la altura del centro comercial conocido como "Perisur", sobre el desnivel de la Avenida Zacatepetl, ubicado en la ciudad de México, Distrito Federal; donde se encontraron los siguientes objetos: 1.-**12** bolsas y/o mochilas que ostentan la marca TOUS, y el signo distintivo nominativo "TOUS", 2.- **6** bolsas y/o mochilas que ostentan la marca ADIDAS, amparado bajo el registro del título marcario 282760. -----

72.-Averiguación Previa 668/UEIDDAPI/2012. DOMICILIO: Local comercial número 15 del pasillo 1, lado derecho del mercado denominado "PROFESOR JORGE MURAD MACLUF" mejor conocido como "LA FAYUCA", ubicado en el Boulevard Norte 5 de Mayo sin número, casi esquina con Avenida de la Pedrera, colonia Nueva Aurora, Puebla, Puebla Código Postal 72070; donde se encontraron los siguientes objetos en el punto Uno, consistentes en: **1,000** fonogramas de diversos títulos; **2,500** portadillas con celofán de diversos títulos; y, **26,000** portadillas de videogramas con diversos títulos. **DOMILILIO: Punto Dos**, local comercial número 32, del pasillo 3, lado derecho, del Mercado denominado "PROFESOR JORGE MURAD MACLUF", mejor conocido como "LA FAYUCA", ubicado en el Boulevard Norte 5 de mayo, sin número, casi esquina con Avenida de la Pedrera, Colonia Nueva Aurora, Puebla, Puebla, Código Postal 72070, donde se encontraron los siguientes objetos: **2,000** videogramas de diversos títulos; y **10,000** portadillas de videogramas con diversos títulos. **DOMICILIO Punto Tres.** Local comercial número 1, del pasillo 4, lado derecho, del Mercado denominado "PROFESOR JORGE MURAD MACLUF", mejor conocido como "LA FAYUCA", ubicado en el Boulevard Norte 5 de mayo, sin número, casi esquina con Avenida de la Pedrera, Colonia Nueva Aurora, Código Postal 72070, Puebla, Puebla, donde se encontraron los siguientes objetos: **2,502** portadillas con celofán, sin disco; **1,002** videogramas de diferentes títulos; **502** fonogramas de diferentes títulos; y, **10,003** portadillas. **DOMICILIO Punto Cuatro**, local comercial número 1, del pasillo 7, lado izquierdo, del Mercado denominado "PROFESOR JORGE MURAD MACLUF", mejor conocido como "LA FAYUCA", ubicado en el Boulevard Norte 5 de mayo, sin número, casi esquina con Avenida de la Pedrera, Colonia Nueva Aurora, Código Postal 72070, Puebla, Puebla, donde se encontraron los siguientes objetos: **2,502** portadillas con celofán, sin disco; **502** fonogramas de diferentes títulos; **352** videogramas de diferentes títulos; y **5,003** portadillas. -----

73.-Averiguación Previa 503/UEIDDAPI/2014. DOMICILIO: PUNTO UNO.- Un puesto comercial semifijo ubicado sobre la acera Sur de la Avenida Revolución, entre las calle de Giotto y Luis David, Colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal. Donde se encontraron los siguientes objetos: **82** prendas de vestir que ostentan falsificación de la marca "ADIDAS", y **DOMICILIO PUNTO DOS.-** Un puesto comercial semifijo ubicado sobre el arroyo Poniente de la Avenida Revolución, entre el Eje 10 Sur y Avenida San Jerónimo, caso sobre el sobre puente que cruza la Avenida San Jerónimo, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal. Donde se encontraron los siguientes objetos: **322** prendas de vestir que ostentan falsificación de la marca "ADIDAS". -----

74.- Averiguación Previa 107/UEIDDAPI/2014. DOMICILIO 1: Local comercial sin número visible, ubicado en calle Aztecas, esquina con calle Fray Bartolomé de las Casas, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06200, México, Distrito Federal, específicamente el sexto local comercial situado en la acera este de la Avenida Aztecas partiendo de la calle Fray Bartolomé de las Casas; donde se encontraron los siguientes objetos: **1** paquete que contiene en su interior tres pares de calcetas deportivas tipo tin de color blanco, negro y azul marino, identificados como indicio 1, que al parecer ostentan la marca PUMA, así como el diseño de un puma y noventa y cuatro (**94**), pares de calcetas de diversos colores que al parecer ostentan el signo distintivo "PUMA" y diseño. **DOMICILIO 2:** Local comercial sin número visible, ubicado en el segundo callejón sin nombre, que cruza las calles de Aztecas y la calle de Toltecas de la Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06200, México, Distrito Federal, específicamente el cuarto local sobre el lado sur del segundo callejón, partiendo de la calle Aztecas; donde se encontraron los siguientes objetos: **Un** paquete que contiene en su interior tres pares de calcetas deportivas tipo tin de color blanco, negro y azul marino, identificados como indicio 2, que al parecer ostentan la marca puma, así como el diseño de un puma.-

75.- Averiguación Previa 108/UEIDDAPI/2014. DOMICILIO 1: Local comercial sin número visible, ubicado en calle Aztecas, esquina con calle Fray Bartolomé de las Casas, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06200, México, Distrito Federal, específicamente el sexto local comercial situado en la acera este de la Avenida Aztecas partiendo de la calle Fray Bartolomé de las Casas, donde se encontraron los siguientes objetos: un (**1**) paquete que contiene en su interior tres pares de calcetas deportivas tipo tin de material de algodón, color blanco, identificados como indicio 1, que al parecer ostentan la marca TOMMY HILFINGER, así como el diseño de lo que aparenta ser una bandera, con la denominación "TOMMY HILFINGER" y doscientos ochenta y un (**281**) piezas de bóxer y ochenta y seis (**86**) pares de calcetas deportivas tipo tin, que ostentan la marca TOMMY HILFINGER, así como el diseño de lo que aparenta ser una bandera, con la denominación "TOMMY HILFINGER". **DOMICILIO 2:** Local comercial sin número visible, ubicado en el segundo callejón sin nombre, que cruza las calles de Aztecas y la calle de Toltecas de la Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06200, México, Distrito Federal, específicamente el cuarto local sobre el lado sur del segundo callejón, partiendo de la calle Aztecas; donde se encontraron los siguientes objetos: un (**1**) paquete que contiene tres pares de calcetas deportivas tipo tin, rodeado por una cintilla de cartón con azul, el cual presenta en su parte frontal inferior, lo que aparenta ser una bandera, con la denominación "TOMMY HILFINGER".-----

76.-Averiguación Previa 147/UIEDDAPI/2013. DOMICILIO Primer Punto: Las afueras de las instalaciones del sistema de transporte colectivo metro estación TACUBA, que se ubica en colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11410, Ciudad de México, Distrito Federal. Total de bienes localizados en el **puesto identificado como número 1**, Un mil doscientos un (**1201**) fonogramas y trescientos un (**301**) videogramas; Total de bienes localizados en el puesto identificado como número **2**, Seis mil un (**6001**) fonogramas y doscientos un (**201**) videogramas; Total de bienes localizados en el puesto identificado como número **3**, Dos mil dos (**2002**) videogramas; Total de bienes localizados en el puesto identificado como número **4**, Tres mil dos (**3002**) videogramas; Total de bienes localizados en el puesto identificado como número **5**, Un mil dos (**1002**) videogramas; Total de bienes localizados en el puesto identificado como número **6**, Un mil trescientos dos (**1302**) videogramas; Total de bienes localizados en el puesto identificado como número **7**, Tres mil dos (**3002**) videogramas; **DOMICILIO Segundo Punto:** Las afueras de las instalaciones del sistema de transporte colectivo metro estación TACUBAYA, que se ubica en Avenida Jalisco, Colonia Tacubaya, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11870, Ciudad de México, Distrito Federal, Total de bienes localizados en el puesto identificado como número **8**, dos mil trescientos dos (**2302**) videogramas; Total de bienes localizados en el puesto identificado como número **9**, trescientos dos (**302**) videogramas; Total de bienes localizados en el puesto identificado como número **10**, Dos mil seiscientos dos (**2602**) videogramas y un (**1**) reproductor para DVD de color negro, marca LG, en mal estado de conservación; Total de bienes localizados en el puesto identificado como número **11**, Un mil doscientos dos (**1202**) videogramas; Total de bienes localizados en el puesto identificado como número **12**, Un mil dos (**1002**) videogramas; **DOMICILIO Tercer Punto:** Las afueras de las instalaciones del sistema de transporte colectivo metro estación OBSERVATORIO, que se ubica en Avenida Observatorio, esquina parque lira, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, Distrito Federal, Total de bienes localizados en el puesto identificado como número **13**, seiscientos dos (**602**) videogramas; Total de bienes localizados en el puesto identificado como número **14**, dos mil dos (**2002**) videogramas; Total de bienes localizados en el puesto identificado como número **15**, Un mil trescientos dos (**1302**) videogramas, un (**1**) **reproductor para DVD** de color negro, sin marca, en mal estado de conservación y una (**1**) **caja de cartón** conteniendo en su interior cien (**100**) **estuches** de plástico para DVD; Total de bienes localizados en el puesto identificado como número **16**, Un mil doscientos dos (**1202**) videogramas; Total de bienes localizados en el puesto identificado como número **17**, trescientos dos (**302**) videogramas; **DOMICILIO Cuarto Punto:** Las afueras de las instalaciones del sistema de transporte colectivo metro estación CHAPULTEPEC, que se ubica en Avenida Chapultepec, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Distrito Federal, Total de bienes localizados en el puesto identificado como número **18**, dos mil dos (**2002**) videogramas; Total de bienes localizados en el puesto identificado como número **19**, tres mil dos (**3002**) videogramas y un (**1**) **reproductor para DVD**, color negro, marca BLU.SENS, en mal estado de conservación; Total de bienes localizados en el puesto identificado como número **20**, Un mil dos (**1002**) videogramas.-----

77.-Averiguación Previa 195/UEIDDAPI/2014. DOMICILIO: calle República de Argentina, número 42, interior número 1, de colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en la ciudad de México, en el Distrito Federal, donde se encontraron los siguientes objetos: **3, 590** libros de distintos autores y casas editoriales, así como, **02** libros que ostenta el título "Los Señores del Narco", de Random House Mondadori, y **02** libros que ostenta el título "Los ojos de mi Princesa", perteneciente a Ediciones Selectas Diamante. -----

78.-Averiguación Previa 941/UEIDDAPI/2014. DOMICILIO: ubicado en el número 74 (setenta y cuatro), de la calle Florida, Colonia Morelos, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06200, en México Distrito Federal, donde se encontraron los siguientes objetos: Veintiocho mil ciento ochenta **28,180** videojuegos de diversos títulos. Identificados como 3 videojuegos X-BOX 360, que ostentan el título "TOY STORY 3" y 01 videojuego en Wii que ostentan el título "MARIO KART NINTENDO", **3,413** videogramas de diversos títulos y casas productoras, **02** videogramas que ostentan el título "G.I.JOE", **4,500** discos ópticos de los comúnmente denominados "vírgenes", **302** aparatos electrónicos al parecer de los denominados "quemadores", de diversas marcas; **27** aparatos electrónicos al parecer de los denominados "ventiladores", sin marca, **114,000** portadillas. -----

79.-Averiguación Previa 38/UEIDDAPI/2015. DOMICILIO: Avenida Chicoasén número 291 manzana 154 lote 16, colonia Lomas de Padierna, delegación Tlalpan, en esta ciudad, código postal 14100, entre calle Acanceh y calle Tizimín, se aseguraron objetos del ilícito previsto en el artículo 424 Bis, fracción I, del Código Penal Federal, donde se encontraron los siguientes objetos: **17,122** videogramas y **252** fonogramas **DOMICILIO:** local comercial identificado con la letra A, que se encuentra en el inmueble ubicado en la Avenida Chicoasén, manzana 154, lote 14, zona-574, colonia Lomas de Padierna, delegación, Tlalpan, México, Distrito Federal, C.P. 14100 entre las calles Acanceh y Tizimín, donde se encontraron los siguientes objetos: **3,002** videogramas y **951** fonogramas. -----

80.-Averiguación Previa 239/UEIDDAPI/2015. DOMICILIO: Inmediaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro, estación HIDALGO, sobre avenida Paseo de la Reforma, casi esquina con avenida Hidalgo, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en México, Distrito Federal, donde se encontraron los siguientes objetos: **42** libros, de diferentes casas editoras, en regular estado de conservación, 1 libro con el título "LOS OJOS DE MI PRINCESA 2", en regular estado de conservación; **DOMICILIO:** Inmediaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro, estación CUITLAHÚAC, sobre Calzada México-Tacuba, colonia Popotla, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11400, en México, Distrito Federal, donde se encontraron los siguientes objetos: **285** libros de diferentes casas editoriales, en regular estado de conservación, 1 libro con el título "LOS OJOS DE MI PRINCESA", en regular estado de conservación; y 1 libro con el título "JUVENTUD EN EXTASIS 2", en regular estado de conservación; **DOMICILIO:** Inmediaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro, estación COYUYA, sobre Francisco del Paso y Troncoso (Eje 3 oriente), colonia Granjas México, delegación Iztacalco, Código Postal 08320, en México, Distrito Federal, donde se encontraron los siguientes objetos: **96** libros de diferentes casas editoriales, en regular estado de conservación, 1 libro con el título "LOS OJOS DE MI PRINCESA", en regular estado de conservación, **294** libros de diferentes casas editoriales, en regular estado de conservación, 1 libro con el título "LOS OJOS DE MI PRINCESA", en regular estado de conservación; **DOMICILIO:** Inmediaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro, estación BOULEVARD PUERTO AÉREO, sobre calzada Ignacio Zaragoza, casi esquina con Circuito Interior, colonia Industrial Puerto Aéreo, delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15710, en México, Distrito Federal, donde se encontraron los siguientes objetos: **135**, libros de diferentes casas editoriales, en regular estado de conservación, 1 libro con el título "LOS OJOS DE MI PRINCESA 2", en regular estado de conservación, **49** libros de diferentes casas editoriales, en regular estado de conservación, 1 libro con el título "LOS OJOS DE MI PRINCESA" en regular estado de conservación. -----

81.-Averiguación Previa 462/UEIDDAPI/2015. DOMICILIO: Interior identificado con el número 209 (doscientos nueve), que se encuentra en el inmueble ubicado en la calle Jesús Carranza, número 91, entre las calles Peñón y Constanza, colonia Morelos, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06200, en México, Distrito Federal, donde se encontraron los siguientes objetos: **1,490** videogramas, **870** discos virgen, **137** quemadores, **10** cabezas y **12** ventiladores, **02** Bocinas y 03 reproductores de DVD. **DOMICILIO:** Calle Peñón, Número 40, Entre Las Calles Jesús Carranza Y Tenochtitlán, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06200, En México, Distrito Federal, donde se encontraron los siguientes objetos: **239,423** videogramas, **682,672** portadillas. **DOMICILIO:** Accesoría Identificada Con La Letra B, Que Se Encuentra En El Inmueble Ubicado En Calle Peñón, Número 47, Entre Las Calles Jesús Carranza Y Tenochtitlán, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06200, En México, Distrito Federal: **259,546** videogramas, **9002** fonogramas, **489,652** portadillas, **01** pantalla VIZIO, **DOMICILIO:** Interior Identificado Con El Número 101-A (Ciento Uno - A), Que Se Encuentra En El Inmueble Ubicado En Calle Toltecas, Número 108, , Entre Las Calles Canal Del Norte Y Gorostiza, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06200, En México, Distrito Federal , **1,202** videogramas, **900** discos ópticos al parecer de los denominados vírgenes, **01** reproductor de DVD, **03** televisores y un **01** reproductor de CD, **11** torres, **161** quemadores, **11** cabezas y **17** ventiladores, **DOMICILIO:** Accesoría Identificada Con El Número 8 (Ocho), Que Se Encuentra En El Inmueble Ubicado En La Calle Ferrocarril De Cintura, Número 106, Entre Las Calles Jardineros Y Labradores, Colonia Morelos, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15270, En México, Distrito Federal donde se encontraron los siguientes objetos: **20, 722** videogramas. -----

82.-Averiguación Previa 755/UEIDDAPI/2013. DOMICILIO: Bouelvard 5 de Mayo, número 1529, ENTRE LAS CALLES Heroes de Nacozari y calle 15 norte, de la colonia Guadalupe Victoria de la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72230, donde se encontraron los siguientes objetos; 1.- videograma titulado HARRY POTTER Y EL MISTERIO DEL PRINCIPE, 2.- videograma titulado MILLION DOLLAR BABY GOLPES DEL DESTINO.3.- videograma titulado HARRY POTTER Y EL MISTERIO DEL PRINCIPE, 4.- videograma titulado HARRY POTTER Y EL MISTERIO DEL PRINCIPE.5.- videograma titulado HARRY POTTER Y EL MISTERIO DEL PRINCIPE.6.- videograma titulado MILLION DOLLAR BABY GOLPES DEL DESTINO.7.- videograma titulado HARRY POTTER Y EL MISTERIO DEL PRINCIPE.8.- videograma titulado MILLION DOLLAR BABY GOLPES DEL DESTINO.9.- videograma titulado MILLION DOLLAR BABY GOLPES DEL DESTINO. 10.- videograma titulado MILLION DOLLAR BABY GOLPES DEL DESTINO. 11.- videograma titulado MILLION DOLLAR BABY GOLPES DEL DESTINO. 12.- videograma titulado MILLION DOLLAR BABY GOLPES DEL DESTINO. 13.- videograma titulado HARRY POTTER Y EL MISTERIO DEL PRINCIPE. 14.- videograma titulado HARRY POTTER Y EL MISTERIO DEL PRINCIPE. 15.- videograma titulado HARRY POTTER Y EL MISTERIO DEL PRINCIPE. 16.- videograma titulado GOLPES DEL DESTINO. 17.- videograma titulado GOLPES DEL DESTINO. 18.- videograma titulado HARRY POTTER Y EL MISTERIO DEL PRINCIPE.19.- videograma titulado HARRY POTTER Y EL MISTERIO DEL PRINCIPE. 20.- videograma titulado MILLION DOLLAR BABY GOLPES DEL DESTINO.-----

83.-Averiguación Previa 125/UEIDDAPI/2014. DOMICILIO: Calle República de Colombia, número 10, local 12 entre la calle de República de Argentina y república de Brasil, Colonia Centro Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México Distrito Federal.donde se encontraron los siguientes objetos, **01** libro con el título “ARREBATOS CARNALES” de editorial Planeta Mexicana S.A. de C.V.; **01** libro con el título “LOS OJOS DE MI PRICESA 2”, de grupo editorial Ediciones Selectas Diamante.**33** libros de la editorial Grupo McMillan, S.A. de C.V.; **47** libros del de Editorial Paidós, de editorial planeta.34 (treinta y cuatro) libros de Grupo Editorial Patria; **211** libros del sello Aguilar de la Editorial Santillana.530 libros de Editorial Grijalbo.**380** libros de Editorial Panorama.**109** libros del sello “Obelisco” de Editorial Urano.**163** libros de Editorial Alfaguara.**207** libros de Ediciones Selectas Diamante.**123** libros de Editorial Santillana; 606 libros de Editorial Océano.**66** libros de Editorial Selector S.A. de C.V.**499** libros de Editorial Diana.**168** libros de Editorial Random House Mondadori.**168** libros del sello “Era” de Editorial Pax México.**280** libros de Editorial Urano. **5** libros del sello “Lumen” de Editorial Random House Mondadori.**14** libros del sello “Salamandra” de Editorial Océano; 38 libros del sello “noriega” de Editorial Limusa. **234** libros de Editorial planeta Mexicana; **15** libros del sello “Ariel” de Editorial paidos; 1 libro de Editorial Trillas S.A. de C.V.1 libro del sello “roca” de Editorial Random House Mondadori.**68** libros de la Editorial Fondo de Cultura Económica. **7** libros del sello “Tusquets” de editorial Urano. **20** Libros del sello “punto de lectura” de Editorial Santillana.**42** libros del sello “de bolsillo” de Editorial Random House Mondadori.**56** libros del sello “Ediciones Giluz” de Editorial Lectorum; **01** Libro con el título “Los ojos de mi princesa”, de Grupo Editorial Ediciones Selectas Diamante.**01** Libro con el título “Los ojos de mi princesa 2”, de grupo Editorial Ediciones Selectas Diamante. **01**Libro con el título “Arrebatos carnales”, de Editorial Planeta Mexicana, S.A. de C.V.**01** Libro con el título “juventud en éxtasis”, de Grupo Editorial Ediciones Selectas Diamante. **01** Libro con el título “juventud en éxtasis 2”, de Grupo Editorial Ediciones Selectas Diamante. **01**Libro con el título “arrebatos carnales de editorial Planeta.**01** Libro con el título “los ojos de mi princesa 2” del grupo editorial ediciones selectas diamante.-----

84.-Averiguación Previa 74/UEIDDAPI/2015. DOMICILIO: Ubicado en calle Aztecas, número 47, interior B-106, colonia Morelos, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, donde se encontraron los siguientes objetos: 11235 videogramas de diversos títulos y empresas productoras.: **10500** fonogramas de diversos títulos y empresas productoras, **40000** portadillas de diversos títulos, **1** torre con un cerebro y cuatro quemadores, **1** torre con un cerebro y ocho quemadores, **1** torre con un cerebro y seis quemadores, **1** torre con un cerebro y ocho quemadores, **1** torre con un cerebro y ocho quemadores, **1** torre con un cerebro y ocho quemadores, **1** torre con un cerebro y ocho quemadores, **15000** videogramas de diversos títulos y empresas productoras, **4500** fonogramas de diversos títulos y empresas productoras, **36000** portadillas de diversos títulos, **1** CPU de color negro con la leyenda Blue Light, **76** quemadores sueltos, **3** ventiladores, **1** DVD de color negro de la marca LG, **1** DVD de color negro de la marca Magha Vox, **1** DVD de color negro de la marca LG, **1** DVD de color negro de la marca LG, **2** bocinas de color negro, **6800** bolsas de celofán, **1** torre con un cerebro y once quemadores, **1** torre con un cerebro y once quemadores, **1** torre con un cerebro y siete quemadores, **1** torre con un cerebro y seis quemadores, **15000** videogramas de diversos títulos y empresas productoras, **4500** fonogramas de diversos títulos y empresas productoras, **36000** (treinta y seis mil) portadillas de diversos títulos, **1** CPU de color negro con la leyenda Blue Light, **76** quemadores sueltos, **3** ventiladores, **1** DVD de color negro de la marca LG, **1** DVD de color negro de la marca Magha Vox, **1** DVD de color negro de la marca LG, **1** DVD de color negro de la marca LG, **2** bocinas de color negro, **6800** bolsas de celofán, **1** torre con un cerebro y once quemadores, **1** torre con un cerebro y once quemadores, **1** torre con un cerebro y siete quemadores, **1** torre con un cerebro y seis quemadores, **DOMICILIO:** **15000** videogramas de diversos títulos y empresas productoras.**4500** fonogramas de diversos títulos y empresas productoras,**36000** portadillas de diversos títulos, **1** CPU de color negro con la leyenda Blue Light, **76** quemadores sueltos, **3** ventiladores, **1** DVD de color negro de la marca LG, **1** DVD de color negro de la marca Magha Vox, **1** DVD de color negro de la marca LG, **1** DVD de color negro de la marca LG,**2** bocinas de color negro, **6800** bolsas

85.-Averiguación Previa 450/UEIDDADI/2010. DOMICILIO: La aduana del aeropuerto internacional de la Ciudad de México, donde se encontraron los siguientes objetos: **1000** globos con la figura de “Ben 10” **1425** globos con la figura de “DORA LA EXPLORADORA”, **146**, adaptadores para memory stick duo que ostenta la marca SONY, **247** doscientas cuenta y siete etiquetas para memory stick que ostentan la marca SONY, **01** Un control para juego de video en el que se lee PS3, y ostentan la marca SONY, **08** Ocho tapas para lap top que ostentan la marca SONY, **78** setenta y ocho etiquetas de color negro con la leyenda Sonny Ericsson, **55** cincuenta y cinco etiquetas de color negro con la leyenda Sony, **485** etiquetas de color blanco con la leyenda Sony Ericsson. **DOMICILIO: 01** un perfume que ostenta al personaje “Batman”, **01** un perfume que ostenta al personaje “Superman”, **01** un perfume que ostenta al personaje “Batman”, **01** un perfume que ostenta a los personajes de “La liga de la justicia”; **01** un perfume que ostenta a los personajes de “La liga de la justicia”; **01** un perfume que ostenta a los personajes de “La liga de la justicia”; **01** un perfume que ostenta a los personajes de “La liga de la justicia”; **01** un perfume que ostenta a los personajes de “La liga de la justicia”; **01** un perfume que ostenta a los personajes de “La liga de la justicia”; **19** perfumes que ostentan la leyenda “CHICAS SUPER PODEROSAS” **13** perfumes que ostentan la leyenda “SPONGEBOB”, BOB ESPONJA, **5** perfumes con bolso que ostentan la leyenda “BARBIE”, **15** perfumes que ostentan la leyenda “BATMAN”, **25** perfumes que ostentan la leyenda “ICE AGE”, ERA DEL HIELO, **9** perfumes que ostentan la leyenda “HELLO KITTY”, **15** perfumes que ostentan la leyenda de “SUPER MAN” **7** perfumes que ostentan la leyenda “JUSTICE LIGUE”, LIGA DE LA JUSTICIA, **19** perfumes que ostentan la leyenda “SPONGEBOB”, BOB ESPONJA, **20** perfumes que ostentan la leyenda “CHICAS SUPER PODEROSAS”, **13** perfumes que ostentan la leyenda “BARBIE”, **18** perfumes que ostentan la leyenda “DORA LA EXPLORADORA” **9** perfumes que ostentan la leyenda “FANTASTIC FOUR”, CUATRO FANTASTICOS, **14** perfumes que ostentan la leyenda “STAR WARS”, **36** perfumes que ostentan la leyenda “SHREK”, **8** perfumes que ostentan la leyenda “HULK”, **3** estuches con perfume que ostentan la leyenda “MADAGASCAR”, **17** perfumes que ostentan la leyenda “MADAGASCAR”, **9** perfumes que ostentan la leyenda “BRATS”, **8** perfumes que ostentan la leyenda “BARBIE”, **12** perfumes que ostentan la leyenda “CHICAS SUPER PODEROSAS”, **14** perfumes que ostentan la leyenda “SUPER MAN”, **3** perfumes con mini bolso que ostentan la leyenda “BARBIE”, **35** perfumes que ostentan la leyenda “BEN 10), **17** perfumes que ostentan la leyenda “DORA LA EXPLORADORA”, **15** perfumes que ostentan la leyenda de “SPONGEBOB”, BOB ESPONJA, **37** perfumes que ostentan la leyenda “SHREK”. **29** perfumes que ostentan la leyenda “BATMAN”. **9** perfumes que

ostentan la leyenda "CHICAS SUPER PODEROSAS", **7** perfumes que ostentan la leyenda "SHREK", **8** perfumes que ostentan la leyenda "TRANSFORMERS", **1** perfume que ostenta la leyenda "DORA LA EXPLORADORA", **14** maletas con perfume que ostentan la leyenda "BARBIE", **74** perfumes que ostentan la leyenda "BARBIE", **7** estuches con perfume que ostentan la leyenda "BARBIE", **72** perfumes que ostentan la leyenda "CHICAS SUPER PODEROSAS", **9** perfumes que ostentan la leyenda "MADAGASCAR", **14** perfumes que ostentan la leyenda "SHREK", **2** perfumes que ostentan la leyenda "SUPER MAN", **6** perfumes que ostentan la leyenda "SPONGEBOB", BOB ESPONJA, **63** botellas con gel que ostentan la leyenda "BARBIE", **4** loncheras con perfume que ostentan la leyenda "VECINOS INVASORES", **2** perfumes que ostentan la leyenda "DORA LA EXPLORADORA" **1** perfume con balón que ostenta la leyenda "SPONGEBOB", BOB ESPONJA, **4** perfumes que ostentan la leyenda "SUPER MAN", **4** perfumes que ostentan la leyenda "SPONGEBOB", BOB ESPONJA, **5** perfumes que ostentan la leyenda de "BARBIE", **2** perfumes que ostentan la leyenda "DORA LA EXPLORADORA", **1** perfume que ostenta la leyenda "BATMAN", **6** perfumes con bolso que ostentan la leyenda "BARBIE", **17** perfumes que ostentan la leyenda "BARBIE", **5** perfumes que ostentan la leyenda "BARBIE", **13** perfumes que ostentan la leyenda "BATMAN", **11** perfumes que ostentan la leyenda "SUPER MAN", **5** perfumes que ostentan la leyenda "SPONGE BOB", BOB ESPONJA, **2** perfumes que ostentan la leyenda "BEN 10", **7** perfumes que ostentan la leyenda "SHREK". -----

86.-Averiguación Previa 52/UEIDDAPI/2014. DOMICILIO: ubicado en la avenida Ignacio Zaragoza, a un costado de la Alameda Hidalgo, entre las calles de Luis Pasteur, Corregidora y Avenida Constituyentes, colonia Centro Histórico, código postal 07600, en Santiago de Querétaro, Querétaro, donde se encontraron los siguientes objetos **2,500** videogramas contenidos en 5 bolsas de plástico con 300 piezas cada una, y una bolsa de plástico con 1,000 piezas. **indicio 2. 2,200** videogramas contenidos en 3 bolsas de plástico con 300 piezas cada una, una bolsa de plástico con 500 piezas, y dos bolsas de plástico con 400 piezas cada una, **indicio 3. 7,400** videogramas contenidos en 5 bolsas de plástico con 1000 piezas cada una, y 6 bolsas de plástico con 400 piezas cada una, **indicio 4. 2,800** videogramas contenidos en 2 bolsas de plástico con 1000 piezas cada una, una bolsa de plástico con 300 piezas, y 2 bolsas de plástico con 250 piezas cada una, **indicio 5. 2,900** videogramas contenidos en 2 bolsas de plástico con 1000 piezas cada una, una bolsa de plástico con 400 piezas, y 2 bolsas de plástico con 250 piezas cada una, **6.- indicio 6. 10,000** videogramas contenidos en 10 bolsas de plástico con 1000 piezas cada una, 1 televisión de color gris de la marca mitzui, 2 (dos) aparatos de dvd de color negro de la marca sony y otro de marca lg, **indicio 7. 6,200** videogramas, contenidos en 5 bolsas de 1000 piezas cada una, y 4 de 300 piezas cada una, **indicio 8. 3,000** videogramas, contenidos en 3 bolsas de 1,000 piezas cada una. 1 televisión samsung; 2 aparatos de dvd, uno de la marca lg y otro de la marca peler, **indicio 9. 1,500** videogramas, contenidos en 3 bolsas con 400 piezas cada una y 1 bolsa de 300 piezas, **indicio 10. 1,200** videogramas, contenidos en 3 bolsas con 400 piezas cada una, **indicio 11. 4,800** videogramas contenidos en 4 bolsas de plástico con 1000 piezas cada una, una bolsa de plástico con 300 piezas. y 2 bolsas de plástico con 250 piezas cada una, **indicio 12. 3,800** videogramas contenidos en, 3 bolsas de plástico con 1000 piezas cada una, una bolsa de plástico con 300 piezas. y **2** bolsas de plástico con 250 piezas cada una. **1** pantalla; y **2** reproductores, **indicio 13. 3,550** videogramas contenidos en 3 bolsas de plástico con 1000 piezas cada una, una bolsa de plástico con 300 piezas. Y una bolsa de plástico con 250 piezas, **indicio 14. 3,550** videogramas contenidos en 3 bolsas de plástico con 1000 piezas cada una, una bolsa de plástico con 300 piezas. Y una bolsa de plástico con 250 piezas. **1** pantalla y **2** reproductores, **indicio 15. 4,450** videogramas contenidos en 3 bolsas de plástico con 1,000 piezas cada una, una bolsa de plástico con 500 piezas, una bolsa de plástico con 400 piezas cada una, una bolsa de plástico con 300 piezas cada una, y una bolsa de 250 piezas cada una, **indicio 16. 6,000** videogramas contenidos en 6 bolsas de plástico con 1,000 piezas cada una. 1 pantalla lg y 1 dvd divx, **indicio 17. 4,500** videogramas contenidos en 4 bolsas de plástico con 1,000 piezas cada una y 2 bolsas de plástico con 250 piezas cada una, **indicio 18. 1,650** videogramas contenidos en 3 bolsas de plástico con 300 piezas cada una, y 3 bolsas de plástico con 250 piezas cada una. 1 pantalla star sonic y 1 dvd divx, **indicio 19. 1,600** videogramas contenidos en 4 bolsas de plástico con 300 piezas cada una y 2 bolsas de plástico con 200 piezas cada una **indicio 20. 2,400** videogramas contenidos en 6 bolsas de plástico con 400 piezas cada una. 1 dvd sony, **indicio 21. 10,000** videogramas contenidos en 10 bolsas de plástico con 1,000 piezas cada una. 1 pantalla panasonic, color negro y 1 reproductor de BLU-RAY, color negro marca lg, **indicio 22. 3,200** videogramas contenidos en ocho bolsas de plástico color negro, **indicio 23. 2,700** discos compactos al parecer videogramas contenidos en 5 bolsas de plástico, **indicio 24. 5,000** videogramas contenidos en 5 bolsas de plástico con 1,000 piezas cada una, **indicio 25. 8,000** videogramas contenidos en 8 bolsas de plástico color negro con 1000 piezas cada una. 1 televisor LG, color gris; y 1 reproductor DVD, marca SPELER, color negro, **indicio 26. 4,300** videogramas contenidos en 4 bolsas de plástico con 1,000 piezas cada una, y una bolsa de plástico con 300 piezas cada una, **indicio 27. 3,000** videogramas contenidos en 2 bolsas de plástico con 1,000 piezas cada una, una bolsa de plástico con 400 piezas. Y 2 bolsas de plástico con 300 piezas cada una, **indicio 28. 6,550** videogramas contenidos en 5 bolsas de plástico con 1,000 piezas cada una, 3 bolsas de plástico con 300 piezas cada una, una bolsa con 400 piezas y una bolsa de plástico con 250 piezas. (1) pantalla color blanco marca MITZUL, receptor de televisión con pantalla de cristal líquido mod. MTV 2012 LCD en mal estado; **1** lector de discos ópticos para BLUE RAY color negro marca LG. Mal estado; **1** lector de discos ópticos marca SAMSUNG color negro; 1 pantalla color negro marca AOC receptor para televisión, **indicio 29. 3,550** videogramas contenidos en 3 bolsas de plástico con 1,000 piezas cada una, una bolsa de plástico con 300 piezas, y una bolsa de 250

piezas, **indicio 30. 4,300** videogramas contenidos en 4 bolsas de plástico con 1,000 piezas cada una, y una bolsa de plástico con 300 piezas, **indicio 31. 7,000** videogramas contenidos en 7 bolsas de plástico con 1,000 piezas cada una, **indicio 32. 7,000** videogramas contenidos en 7 bolsas de plástico con 1,000 piezas cada una. 1 pantalla LG color gris; 1 reproductor DVD FOROX color negro, **indicio 33. 7,000** videogramas contenidos en 7 bolsas de plástico con 1,000 piezas cada una, **indicio 34. 7,000** videogramas contenidos en 7 bolsas de plástico con 1,000 piezas cada una. 1 pantalla SAMSUNG modelo In14d45061d, color negro; 1 DVD PHILIPS color negro, **indicio 35. 6,650** videogramas contenidos en 5 bolsas de plástico con 1,000 piezas cada una, una bolsa de plástico con 700 piezas. Una bolsa de plástico con 400 piezas. Una bolsa de plástico con 300 piezas y una bolsa de plástico con 250 piezas, **indicio 36. 6,600** fonogramas de diversos títulos e intérpretes contenidos en 3 bolsas de plástico con 1,000 piezas cada una, cinco bolsas de plástico con 500 piezas cada una, una bolsa de plástico con 400 piezas y dos bolsas de 350 piezas cada una. 1 bocina marca "L&B"; 1 bocina marca "master"; 1 reproductor de DVD marca "SONY", **indicio 37. 7,700** (fonogramas de diversos títulos e intérpretes contenidos en 5 bolsas de plástico con 1,000 piezas cada una, 3 bolsas de plástico con 350 piezas cada una, dos bolsas con 700 piezas y una bolsa de 250 piezas. 1 bocina marca "PEAVEY"; 1 bocina marca INFUSSION ACUSTIC"; 1 ecualizador marca "GEMINI, **indicio 38. 9,200** fonogramas de diversos títulos e intérpretes contenidos en 5 bolsas de plástico con 1,000 piezas cada una, una bolsa de plástico con 1,500 piezas, una bolsa de plástico con 500 piezas, dos bolsas de plástico con 700 piezas cada una y dos bolsas de 400 piezas cada una, 1 bocina marca "STEREN"; 1 ecualizador marca "fussion"; 1 reproductor de DVD marca "PHILIPS". **Indicio 39. 8,500** fonogramas de diversos títulos e intérpretes contenidos en 5 bolsas de plástico con 1,000 piezas cada una, una bolsa de plástico con 1,500 piezas, una bolsa de plástico con 500 piezas, una bolsa de plástico con 700 piezas, y dos bolsas de 400 piezas cada una. 1 bocina marca "PIONEER"; 1 multireproductor marca "SONY". **Indicio 40. 9,850** fonogramas de diversos títulos e intérpretes contenidos en 2 bolsas de plástico con 2,000 piezas cada una, dos bolsas de plástico con 1,000 piezas cada una, 4 bolsas de plástico con 500 piezas cada una, una bolsa de plástico con 350 piezas y una bolsa de 1,500 piezas. 1 bocina marca "PIONEER"; 1 amplificador marca "MITZU", más muestras representativas que se describen de la siguiente manera, **indicio 1-a, 2** videogramas ambos con el título: "la era de hielo", **indicio 2-a, 2** videogramas ambos con el título: "la era de hielo 2", **indicio 3-a, 2** videogramas ambos con el título: "la era de hielo 3", **indicio 4-a, 2** videogramas ambos con el título: "la era de hielo", **indicio 5-a, 2** videogramas ambos con el título: "la era de hielo 2", **indicio 6-a, 2** videogramas ambos con el título: "lluvia de hamburguesas", **indicio 7-a, 2** videogramas ambos con el título: "+ rapido y furioso", **indicio 8-a, 2** videogramas ambos con el título: "blanca nieves y el cazador", **indicio 9-a, 2** videogramas ambos con el título: "la era de hielo", **indicio 10-a, 2** videogramas ambos con el título: "los pitufos 2", **indicio 11-a, 2** videogramas ambos con el título: "khumba la cebra sin rayas", **indicio 12-a, 2** videogramas ambos con el título: "blanca nieves y el cazador", **indicio 13-a, 2** videogramas ambos con el título: "la era de hielo 2", **indicio 14-a, 2** videogramas ambos con el título: "lluvia de hamburguesas", **indicio 15-a, 2** videogramas ambos con el título: "los pitufos 2", **indicio 16-a, 2** videogramas con los títulos: "harry potter y la cámara secreta" y "wolverine, inmortal, **indicio 17-a, 2** videogramas con los títulos: "harry potter y el misterio del príncipe" y "harry potter y la cámara secreta", **indicio 18-a, 2** videogramas con los títulos: "el hobit, un viaje inesperado" y "monster, inc", **indicio 19-a, 2** videogramas con los títulos: "rapidos & furiosos 6" y "harry potter y las reliquias de la muerte parte 2", **indicio 20-a, 2** videogramas con los títulos: "harry potter y las reliquias de la muerte" y "las crónicas de narnia, la travesía del viajero del alba", **indicio 21-a, 2** videogramas ambos con el título: "la era de hielo 3", **indicio 22-a, 2** videogramas ambos con el título: "los pitufos 2", **indicio 23-a, 2** videogramas ambos con el título: "el sorprendente hombre araña", **indicio 24-a, 2** videogramas ambos con el título: "g.i.joe", **indicio 25-a, dos** videogramas ambos con el título: "el sorprendente hombre araña", **indicio 26-a, 2** videogramas con los títulos: "el cadaver de la novia" y "una familia peligrosa, **indicio 27-a, 2** videogramas con los títulos: "186 dolares por la libertad" y "plan de escape", **indicio 28-a, 2** videogramas con los títulos: "el sueño americano" y "need for speed", **indicio 29-a, 2** videogramas con los títulos: "lluvia de hamburguesas" y "la era de hielo 3", **indicio 30-a, 2** videogramas con los títulos: "el rey león" y "tierra de osos 2, **indicio 31-a, 1** videograma con el título: "khumba la cebra sin rayas", **indicio 32-a, 1** videograma con el título: "khumba la cebra sin rayas", **indicio 33-a, 1** videograma con el título: "khumba la cebr sin rayas", **indicio 34-a, 1** videograma con el título: "khumba la cebr sin rayas, **indicio 35-a, 1** videograma con el título: "khumba la cebr sin rayas", **indicio 36-a, 2** fonogramas ambos con el título: "historia de un idolo vol 1" del interprete vicente fernandez. -37.- **indicio 37-a, 2** fonogramas ambos con el título: "reik", **indicio 38-a, 2** fonogramas ambos con el título: "canto por ti" del interprete mijares, **indicio 39-a, 2** discos compactos al parecer fonogramas ambos con el título: "en vivo desde monterrey parte i" de Jenni Rivera. **Indicio 40-a, dos** fonogramas ambos con el título: "2011 del grupo musical intocable". -----

87.-Averiguación Previa 514/UEIDDAPI/2014. DOMICILIO: Ubicado En La Explanada Del PARQUE LINCOLN, ENTRE LAS CALLES DE ARISTÓTELES, EMILIO CASTELAR Y LUIS G. URBINA, EN LA COLONIA CHAPULTEPEC, POLANCO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, donde se encontraron los siguientes objetos: Del puesto identificado como número **1 UNO, 2465** discos ópticos, al parecer fonogramas; **1** bocina color negro marca Logitech, los cuales se identifican como **INDICIO 1. 2.- 02** discos ópticos, al parecer fonogramas titulados, respectivamente: **"BELINDA CATARSIS"**, y; **"BEYONCÉ"**; las cuales se identifican como **INDICIO 1-A**, Del puesto identificado como número **2, 10,000** discos ópticos, al parecer videogramas, de diversos títulos y casas productoras, los cuales se identifican como

INDICIO 2, 02 discos ópticos, al parecer videogramas titulados "**RIO 2**", los cuales se identifican como **INDICIO 2-A**; Del puesto identificado como número **3, 7,000** discos ópticos, al parecer videogramas, de diversos títulos y casas productoras, los cuales se identifican como **INDICIO 3, 02** discos ópticos, al parecer videogramas titulados "**RIO 2**", los cuales se identifican como **INDICIO 3-A**; Del puesto identificado como número **4 CUATRO. 690** discos ópticos, al parecer videogramas, de diversos títulos y casas productoras, los cuales se identifican como **INDICIO 4, 02** discos ópticos, al parecer videogramas titulados, respectivamente: "**UNA LOCA PELICULA DE SUPER HEROES**", y; "**CORALINE**", las cuales se identifican como **INDICIO 4-A**.- En el domicilio ubicado en las afueras del METRO CHAPULTEPEC, COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL., Del puesto identificado como número **1. - 1.- 2,240** discos ópticos, al parecer videogramas, de diversos títulos, los cuales se identifican como **INDICIO 1. 2.- 02** discos ópticos, al parecer videogramas, titulados respectivamente: "**LA ERA DE HIELO**", y; "**EL ÚLTIMO SAMURAI**", los cuales se identifican como **INDICIO 1-A**, Del puesto identificado como número **2 , 3.- 4,460** discos ópticos, al parecer videogramas, de diversos títulos y casas productoras, los cuales se identifican como **INDICIO 2, 2** discos ópticos, al parecer videogramas, titulados: "**LUNA ESCONDIDA**", las cuales se identifican como **INDICIO 2-A**. - Del puesto identificado como número **3 TRES. - - 5.- 5,885** discos ópticos, al parecer videogramas, de diversos títulos. **2** reproductores de DVD color negro marca "**SPELER**", y una pantalla color negro marca "**VIZIO**", los cuales se identifican como **INDICIO 3, 6.- Dos (02)** discos ópticos, al parecer videogramas, titulados: "**LUNA ESCONDIDA**", las cuales se identifican como **INDICIO 3-A**, En el domicilio ubicado en la CALLE ORO ESQUINA CON CALLE MONTERREY Y CALLE COLIMA, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, Del puesto identificado como número **1 UNO, 1.- 4,500)** discos ópticos, al parecer videogramas, de diversos títulos y casas productoras, los cuales se identifican como **INDICIO 1. - - 2.- 02** discos ópticos, al parecer videogramas titulados: "**HARRY POTTER Y LA ORDEN DEL FENIX**", las cuales se identifican como **INDICIO 1-A**, -----

88.-Averiguación Previa 1085/UEIDDAPI/2014. DOMICILIO: Avenida Organización Popular, Esquina Con Avenida De Los Patos, Barrio Herreros, Código Postal 56334, Municipio De Chimalhuacán, En El Estado De México. - donde se encontraron los siguientes objetos: **313** Videogramas y **450** Fonogramas. -----

89.-Averiguación Previa 351/UEIDDAPI/2014. DOMICILIO: Locales comerciales números 11, 20 y 51, del inmueble identificado como "Pasaje Venezuela", el cual se encuentra en calle República de Venezuela, número 41, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06000, donde se encontraron los siguientes objetos: **3** LIBROS. -----

90.-Averiguación Previa 425/UEIDDAPI/2013. DOMICILIO: Fray Bartolomé de la Casas número 28 (veintiocho), colonia Morelos, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Locales: 74, 75, 80, 87, 92, 93, 114, 124 y 127 Y Fray Bartolomé de la Casas número 07 (siete), colonia Morelos, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Locales: D e I, donde se encontraron los siguientes objetos: **-11** videogramas, **980** quemadores, **-96** ventiladores para computadora, **6414** videogramas, **1800** discos compactos, **428** quemadores, **10004** videogramas, **56** ventiladores para computadora, **1800** discos, **10004** videogramas, **476** quemadores, **32** ventiladores, **2400** discos, **321** quemadores, **5004** videogramas, **3395** fonogramas, **30** ventiladores, **1200** discos, **11005** videogramas, **2400** discos, **24** ventiladores, **478** quemadores, **12000** videogramas, **455** quemadores, **1200** discos, **32** ventiladores, **5000** videogramas, **45360** portadillas, **2400** discos, **464** quemadores, **8604** videogramas, **1800** discos, **621** quemadores, **32** ventiladores, **696** quemadores, **49** ventiladores, **7004** videogramas, **2400** discos. -----

91.-Averiguación Previa 278/UEIDDAPI/2014. DOMICILIO: Aurelio González 1385, colonia Beatriz Hernández, Guadalajara, Jalisco, código postal 44760, Aurelio González 1384, colonia Beatriz Hernández, Guadalajara, Jalisco, código postal 44760, Mar Rojo número 1584, casi esquina con Gregorio Dávila, colonia San Bernardo, Guadalajara; Jalisco, código postal 44260, donde se encontraron los siguientes objetos: **3** VIDEOGRAMAS, **10329** VIDEOGRAMAS, **27395** PORTADILLAS, **176** QUEMADORES, **5367** DISCOS ÓPTICOS, **1** TELEVISIÓN. -----

92.-Averiguación Previa 511/UEIDDAPI/2014, DOMICILIO: Donceles número 105, interior 4 , colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06100, donde se encontraron los siguientes objetos: **2** LIBROS. -----

93.-Averiguación Previa 117/UEIDDAPI/2014. DOMICILIO: Avenida División del Norte, a un costado del centro comercial Soriana, a la altura del eje siete sur Municipio Libre, en la colonia Portales Norte, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad de México Distrito Federal, en donde se encontraron los objetos, consistentes en: **1,433** videogramas. -----

94.-Averiguación Previa 16/UEIDDAPI/2014. DOMICILIO: Ubicado en eje uno oriente Anillo Circunvalación, número 908, Colonia Merced Balbuena, en la delegación Venustiano Carranza, en México Distrito Federal, en donde se encontraron los objetos del ilícito, consistentes en: **16,825** videogramas, **1,155** fonogramas, **8** torres de quemadores, **1** pantalla y **1** reproductor de DVDs. -----

95.-Averiguación Previa 513/UEIDDAPI/2013. DOMICILIO: ubicado en Calle Bosques de México manzana 105, casa 53-2, colonia Heroes de Tecamac, sección Bosques VI, Código Postal 55764, Estado de México: en donde se encontraron los objetos del ilícito, consistentes en: **2** videograma con el título "La Era de Hielo 3", **3** videogramas con el título Rápidos y Furiosos y **1** videograma con el título "The Avengers" identificados como **INDICIO 1-A**, **2** fonogramas que ostentan el título "Marco de Mauro" y **un** fonograma con el título Yahir Sexto VI" identificados como **INDICIO 2-A**, así como **6000** videogramas de diversos títulos y casas

productoras identificados como INDICIO 1 y 88 fonogramas de diversos títulos y casas productoras identificados como INDICIO 2; Del domicilio ubicado en calle Bosques de México, manzana 22, casa 23-1, colonia los Héroes Tecámac, Sección Bosques VII, código postal 55764, Estado de México, en donde al realizar la diligencia se encontraron 2 videogramas que ostentan el título "Mas Barato por Docena 2", 2 videogramas que ostentan el título "Los Vigilantes Watchmen, y 2 videogramas que ostentan el título "Gato con Botas" identificados como INDICIO 1-A, así como 1518 videogramas de diversos títulos y casas productoras, identificados como INDICIO 1, que fueron obtenidos al practicar la diligencia de cateo. - Así como los objetos que fueron recabados en los domicilios precisados por el denunciante durante la inspección ministerial de fecha veintiocho de agosto de dos mil trece, consistentes en 2 fonograma con el título "YAHIR SEXTO VI", 1 videograma con el título "LA ERA DE HIELI 3", y 1 videograma con el título "MAS BARATO POR DOCENA 2" y ", mismo que se dictaminaron y resultaron resultado ser reproducciones apócrifas de las comúnmente denominadas piratas. -----

96.- Averiguación Previa 64/UEIDDAPI/2009. DOMICILIO: Avenida canal de Miramontes número 3163, inmueble denominado "Bazar Pericoapa" de la Colonia Vergel Coapa, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, en donde se encontraron los objetos del ilícito, consistentes en 1 televisión marca samsung modelo tantus; 1 dvd marca mitsui, color; negro; 1 monitor plano color negro marca hacer; 1 mouse color negro; un mouse color blanco; 1 disco duro externo marca maxtor color negro; 1 disco duro externo marca yomega color gris; 1 torre hechiza marca athon con dos quemadores; 2,731 fonogramas y videogramas y una manta; así como en el local 48 pasillo I; 48 videogramas; 1 manta; 2 cpu uno marca creative y el otro marca dolphin; 2 teclados color negro; 1 disco duro color azul marino marca hp y 2 memorias USB. -----

97.-Averiguación Previa 109/UEIDDAPI/2014, DOMICILIO: Local 1, del Pasillo 1, Del Mercado Conocido Como Mixcalco, Ubicado en la Calle Mixcalco Esquina Con Avenida Vidal Alcocer Eje 1 Oriente, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020 En México Distrito Federal; en donde se encontraron los objetos del ilícito, consistentes en. 01 chamarra de color negro con azul rey, que contiene franjas color plata; que al frente tiene un cierre, dos bolsas con cierre, un logotipo adherido en forma de bandera de salida de carrera de autos (cuadros blancos y negros) que al centro tiene un círculo que contiene las leyendas BMW y RACINY SPORT, 01 chamarra que es de color negro con azul rey, que tiene franjas color blanco; que al frente tiene un cierre, dos bolsas con cierre, las leyendas adheridas PETRONAS, Allianz, y BMW, 230 prendas de vestir (chamarras) de diversos colores y tallas en los que se observan los signos distintivos protegidos por los registros números 513589 "BMW" y 527732 "BMW" y DISEÑO, 01 prendas de vestir (chamarras) en la que se observan las siglas y el diseño protegido por los registros de marca antes citado, 164 prendas de vestir de diversos colores y tallas, de las cuales catorce son chalecos y el resto chamarras, que posiblemente ostentan falsificación de la marca amparada por los registros números 513589 "BMW" y 527732 "BMW" y DISEÑO, 01 prendas de vestir (chamarras) en la que se observan las siglas y el diseño protegido por los registros de marca antes citado. -----

Bienes que son asegurados en virtud de que son considerados objetos, instrumentos y producto del delito que se investiga.

Se hace del conocimiento de los propietarios, interesados o representante legal que los bienes asegurados, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 181 y 182 del Código Federal de Procedimientos Penales, se acordó su aseguramiento; del mismo modo, con fundamento en el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta a que se refiere la fracción I del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en: Avenida Insurgentes número 235, primer piso, entre las calles de Colima y Monterrey, Colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado A) incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 2º y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

México, Distrito Federal, a 13 de mayo de 2015

Directora de Area de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos
Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Lic. Erandi Vega Herrera

Rúbrica.

(R.- 413065)

CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
AV. VASCO DE QUIROGA N° 2000
COL. SANTA FE
01210 MÉXICO, D.F.
ACUERDO DE FUSION

Por acuerdo de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el día 29 de mayo de 2015, se acordó fusionar a CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V., con el carácter de Sociedad Fusionante y que subsiste con EDITORA FACTUM, S.A. DE C.V., con el carácter de Sociedad Fusionada y que se extingue.

A efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Aviso de Fusión, el sistema establecido para la extinción del pasivo, los balances generales de dichas sociedades al 30 de abril de 2015 y el balance general proforma de la Sociedad fusionante al 1° de junio de 2015.

Con el objeto de que la fusión surta efectos contra terceros a partir de la fecha de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos veinticinco (225) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Corporativo Vasco de Quiroga, S.A. de C.V. pagará en forma inmediata y en efectivo sus adeudos y los adeudos de Editora Factum, S.A. de C.V., a los acreedores de una y otra que no otorguen su consentimiento para llevar a cabo la fusión y que deseen hacer efectivos anticipadamente dichos adeudos. A este efecto, se darán por vencidas todas las deudas de Corporativo Vasco de Quiroga, S.A. de C.V. y de Editora Factum, S.A. de C.V., pudiendo los acreedores cobrar el importe de sus respectivos créditos en el momento que lo deseen, salvo que manifiesten expresamente su consentimiento y conformidad para que los pasivos correspondientes sean liquidados por Corporativo Vasco de Quiroga, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, en los términos y plazos originalmente convenidos o que resulten conforme a la ley.

El pasivo entre Corporativo Vasco de Quiroga, S.A. de C.V. y de Editora Factum, S.A. de C.V., quedará extinguido por confusión en la fecha efectiva de la fusión. Corporativo Vasco de Quiroga, S.A. de C.V., presentará los avisos fiscales correspondientes, liquidará los impuestos que pudiera tener pendientes de pago Editora Factum, S.A. de C.V. y cumplirá dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a Editora Factum, S.A. de C.V.

México, D.F., 1° de junio de 2015.

Delegado Especial
Jorge Agustín Lutteroth Echegoyen
 Rúbrica.

Delegado Especial
Julio Barba Hurtado
 Rúbrica.

CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DE 2015
(en miles de pesos)

ANEXO "B"

ACTIVOS		PASIVOS	
Activos circulantes:		Pasivos circulantes:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 29,184	Impuestos por pagar	\$11,778
Impuestos por recuperar	93,621	Cuentas corrientes por pagar con compañías afiliadas	4,989,311
Otras cuentas y documentos por cobrar	307,218	Otros pasivos acumulados	<u>85</u>
Cuentas corrientes por cobrar con compañías afiliadas	<u>5,115,616</u>	Suman los pasivos	<u>5,001,174</u>
Suman los activos circulantes	<u>5,545,639</u>	CAPITAL CONTABLE	
Activos no circulantes:		Capital contribuido:	
Inversiones en asociadas y subsidiarias	26,236,975	Capital social	<u>35,756,785</u>
Activos Intangibles, neto	65,663	Capital Ganado:	
Impuesto a la utilidad diferido	3,801,237	Reserva legal	81,212
		Resultados Acumulados	(5,080,445)
		Pérdida neta	(73,041)

Suman los activos no circulantes	<u>30,103,875</u>	Otros componentes de la utilidad integral acumulada, neto	<u>(36,171)</u>
			<u>(5,108,445)</u>
		Suma el capital contable	<u>30,648,340</u>
Suman los activos	<u>\$ 35,649,514</u>	Suman los pasivos y el capital contable	<u>\$ 35,649,514</u>

Director de Contraloría Corporativa
C.P. David Magdaleno Cortes
 Rúbrica.

EDITORIA FACTUM, S.A. DE C.V.
 (FUSIONADA)
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DE 2015)
 (en miles de pesos)

<u>ACTIVOS</u>		<u>PASIVOS</u>	
Activos circulantes:		Pasivos circulantes:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 4,712	Impuestos por pagar	\$ 10,793
Impuestos por recuperar	7,297	Cuentas corrientes por pagar con compañías afiliadas	62
Cuentas corrientes por cobrar con compañías afiliadas	958,535	Otros pasivos acumulados	<u>57</u>
Suman los activos circulantes	<u>970,544</u>	Suman los pasivos circulantes	10,912
Activos no circulantes:		Pasivos no circulantes:	
		Pérdidas en exceso de compañías subsidiarias	<u>101,136</u>
		Suman los pasivos no circulantes	<u>101,136</u>
		Suman los pasivos	<u>112,048</u>
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Inversiones en asociadas y subsidiarias	6,239,102	Capital contribuido:	
Activos Intangibles, neto	930,979	Capital social	<u>6,839,045</u>
Impuesto a la utilidad diferido	<u>4,045</u>	Capital Ganado:	
Suman los activos no circulantes	<u>7,174,126</u>	Reserva legal	17,466
		Resultados Acumulados	865,069
		Pérdida neta	(3,573)
		Otros componentes de la utilidad integral acumulada, neto	<u>314,615</u>
			<u>1,193,577</u>
		Suma el capital contable	<u>8,032,622</u>
Suman los activos	<u>\$8,144,670</u>	Suman los pasivos y el capital contable	<u>\$ 8,144,670</u>

Director de Contraloría Corporativa
C.P. David Magdaleno Cortes
 Rúbrica.

CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.
 (FUSIONANTE)
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PROFORMA POR FUSION
 AL 01 DE JUNIO DE 2015)
 (en miles de pesos)

<u>ACTIVOS</u>		<u>PASIVOS</u>	
Activos circulantes:		Pasivos circulantes:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 33,896	Impuestos por pagar	\$ 22,571
Impuestos por recuperar	100,918	Cuentas corrientes por pagar con compañías afiliadas	4,806,984

Otras cuentas y documentos por cobrar	307,218	Otros pasivos acumulados	<u>142</u>
Cuentas corrientes por cobrar con compañías afiliadas	<u>5,891,762</u>	Suman los pasivos circulantes	<u>4,829,697</u>
Suman los activos circulantes	<u>6,333,794</u>	Pasivos no circulantes:	
		Pérdidas en exceso de compañías subsidiarias	<u>101,136</u>
Activos no circulantes:		Suman los pasivos no circulantes	<u>101,136</u>
Inversiones en asociadas y subsidiarias	32,476,072	Suman los pasivos	<u>4,930,833</u>
Activos Intangibles neto	996,642	CAPITAL CONTABLE	
Impuesto a la utilidad diferido	<u>3,805,282</u>	Capital contribuido:	
Suman los activos no circulantes	<u>37,277,996</u>	Capital social	<u>42,595,825</u>
		Capital Ganado:	
		Reserva legal	98,678
		Resultados Acumulados	(4,218,949)
		Pérdida neta	(73,041)
		Otros componentes de la utilidad integral acumulada, neto	<u>278,444</u>
			<u>(3,914,868)</u>
		Suma el capital contable	<u>38,680,957</u>
Suman los activos	<u>\$43,611,790</u>	Suman los pasivos y el capital contable	<u>\$43,611,790</u>

Director de Contraloría Corporativa
C.P. David Magdaleno Cortes
Rúbrica.

(R.- 413059)

FONDO MONEX F, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
AVISO A LOS ACCIONISTAS
TRANSMISION DE ACCIONES

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Fondo Monex F, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda, celebrada el 23 de febrero de 2015 entre otros resolvió que, con el fin de llevar a cabo la transformación de esta Sociedad en un fondo de inversión, las personas físicas accionistas de la Serie "A" representativa del capital fijo de la sociedad, deben cumplir con la obligación de transmitir sus acciones a la Sociedad Operadora a valor de mercado.

Al efecto se otorga a los accionistas titulares de las acciones serie "A" de la Sociedad, un plazo de quince días naturales contados a partir del día hábil posterior a la fecha de la publicación de este aviso en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, para que transmitan sus acciones a la Sociedad Operadora.

En caso de que transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior, hubiese acciones de la Serie "A" que no hayan sido transferidas en propiedad a la Sociedad Operadora, con el fin de proteger los intereses de los accionistas titulares de esas acciones que no celebren los contratos de compraventa correspondientes, dichas acciones se convertirán en acciones Subserie "BFC-3" y, a la vez, se convertirán el mismo número de acciones de dicha Subserie, previamente adquiridas por la Sociedad Operadora, en acciones de la serie "A," sin que el capital social sufra modificación alguna.

En virtud de que las acciones se encuentren depositadas en el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., podrán ejercer sus derechos a través de dicha Institución. El presente aviso se publica para dar cumplimiento con los Estatutos Sociales de la Sociedad, las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las de la Ley de Fondos de Inversión.

México, Distrito Federal a 1 de junio de 2015.
Secretario del Consejo de Administración.
Jacobo Guadalupe Martínez Flores
Rúbrica.

(R.- 413061)